

Resoluciones  
y  
Decisiones

aprobadas por la Asamblea General  
durante su sexagésimo período de sesiones

Volumen I

Resoluciones

13 de septiembre – 23 de diciembre de 2005

Asamblea General  
Documentos Oficiales • Sexagésimo período de sesiones  
Suplemento No. 49 (A/60/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

## NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*

\* \*

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General del 13 de septiembre al 23 de diciembre de 2005 así como la información solicitada por la Asamblea en el párrafo 3 de la sección C de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999. Las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período se publicarán en el volumen II. Las resoluciones y decisiones aprobadas posteriormente durante el sexagésimo período de sesiones se publicarán en el volumen III.

# Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión .....	123
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) .....	197
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión .....	255
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión .....	339
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	491
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión .....	527

## **Anexos**

I. Asignación de los temas del programa .....	551
II. Lista de resoluciones .....	563



# I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

## Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/1.	Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 .....	3
60/2.	Políticas y programas relativos a la juventud.....	27
60/3.	Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010.....	29
60/4.	Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones .....	31
60/5.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo .....	32
60/6.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	34
60/7.	Recordación del Holocausto.....	35
60/8.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz.....	36
60/9.	El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz.....	37
60/10.	Promoción del diálogo y la cooperación entre religiones en pro de la paz .....	39
60/11.	Promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales .....	40
60/12.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba .....	43
60/13.	Fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el terremoto del Asia meridional – Pakistán.....	44
60/14.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.....	45
60/15.	Fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico.....	48
60/16.	Ochocientos años del Estado mongol.....	50
60/29.	Informe de la Corte Penal Internacional.....	50
60/30.	Los océanos y el derecho del mar.....	52
60/31.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos .....	64
60/32.	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales y asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra .....	76
	A. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.....	76
	B. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra .....	79
60/33.	Aplazamiento del período de transición gradual para que la República de Maldivas quede excluida de la lista de países menos adelantados.....	82
60/34.	Administración pública y desarrollo.....	82
60/35.	Fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública a nivel mundial .....	84

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/36.	Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino .....	86
60/37.	División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría .....	88
60/38.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría.....	88
60/39.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina .....	90
60/40.	El Golán sirio .....	92
60/41.	Jerusalén .....	93
60/123.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas.....	94
60/124.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas .....	98
60/125.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo.....	101
60/126.	Asistencia al pueblo palestino .....	103
60/180.	La Comisión de Consolidación de la Paz.....	105
60/181.	Credenciales de los representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General .....	108
60/182.	Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos .....	109
60/221.	2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África.....	111
60/222.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional .....	113
60/223.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África .....	116
60/224.	Preparativos y organización de la reunión de 2006 dedicada al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA .....	119
60/225.	Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual .....	121

## RESOLUCIÓN 60/1

Aprobada en la 8ª sesión plenaria, el 16 de septiembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.1, remitido por la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, a la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General

### 60/1. Documento Final de la Cumbre Mundial 2005

*La Asamblea General*

*Aprueba* el siguiente Documento Final de la Cumbre Mundial 2005:

#### Documento Final de la Cumbre Mundial 2005

##### I. Valores y principios

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005.

2. Reafirmamos nuestra fe en las Naciones Unidas y nuestra adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiteramos nuestra determinación de promover su estricto respeto.

3. Reafirmamos la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, que aprobamos al dar comienzo el siglo XXI. Reconocemos la valiosa función de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, incluida la Cumbre del Milenio, para movilizar a la comunidad internacional en los planos local, nacional, regional y mundial, y orientar la labor de las Naciones Unidas.

4. Reafirmamos que nuestros valores fundamentales comunes, como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de todos los derechos humanos, el respeto de la naturaleza y la responsabilidad compartida, son esenciales para las relaciones internacionales.

5. Estamos decididos a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Reafirmamos nuestra determinación de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados, respetar su integridad territorial e independencia política, abstenernos, en nuestras relaciones internacionales, de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, apoyar la solución de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el derecho a la libre determinación de los pueblos que siguen bajo dominación colonial y ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos

internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

6. Reafirmamos la vital importancia de contar con un sistema multilateral eficaz, en consonancia con el derecho internacional, para enfrentar mejor los problemas y las amenazas polifacéticos e interrelacionados que afectan a nuestro mundo y conseguir progresos en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, subrayando la función central de las Naciones Unidas, y nos comprometemos a promover y reforzar la eficacia de la Organización mediante la aplicación de sus decisiones y resoluciones.

7. Creemos que hoy más que nunca vivimos en el mundo de la globalización y la interdependencia. Ningún Estado puede permanecer totalmente aislado. Reconocemos que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, acorde con el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales.

8. Reconocemos que los acontecimientos y las circunstancias actuales exigen que lleguemos rápidamente a un consenso sobre las amenazas y los desafíos mayores. Nos comprometemos a plasmar ese consenso en medidas concretas, especialmente para hacer frente a las causas fundamentales de esas amenazas y desafíos con resolución y determinación.

9. Reconocemos que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos. Reconocemos que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan unos a otros.

10. Reafirmamos que el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo y que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas.

11. Reconocemos que la gobernanza y el imperio de la ley en los planos nacional e internacional son fundamentales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre.

12. Reafirmamos que la igualdad entre los géneros y la promoción y protección del disfrute pleno por todas las personas de cada uno de los derechos humanos y las libertades fundamentales son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad. Estamos resueltos a crear un mundo apropiado para las generaciones futuras en que se tengan en cuenta los intereses de los niños.

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

13. Reafirmamos la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos.

14. Conscientes de la diversidad del mundo, reconocemos que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad. Consideramos que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural. Para promover la paz y la seguridad internacionales, nos comprometemos a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a alentar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos.

15. Nos comprometemos a aumentar la relevancia, la eficacia, la eficiencia, la rendición de cuentas y la credibilidad del sistema de las Naciones Unidas. Es una responsabilidad que compartimos, así como un interés común.

16. Por consiguiente, resolvemos crear un mundo más pacífico, próspero y democrático y adoptar medidas concretas para seguir encontrando modos de aplicar los resultados de la Cumbre del Milenio y de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas a fin de aportar soluciones multilaterales a los problemas de las cuatro esferas siguientes:

- Desarrollo
- Paz y seguridad colectiva
- Derechos humanos e imperio de la ley
- Fortalecimiento de las Naciones Unidas.

## II. Desarrollo

17. Reiteramos firmemente nuestra determinación de asegurar el cumplimiento oportuno y cabal de los objetivos y metas convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los acordados en la Cumbre del Milenio denominados objetivos de desarrollo del Milenio, que han contribuido a galvanizar los esfuerzos por erradicar la pobreza.

18. Destacamos la vital importancia que han tenido las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas para configurar una concepción amplia del desarrollo y acordar objetivos comunes, que han contribuido a mejorar la vida humana en distintas partes del mundo.

19. Reafirmamos nuestro compromiso de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo. Nos alienta la reducción de la pobreza registrada en algunos países en desarrollo en los últimos tiempos y estamos decididos a reforzar y generalizar esta tendencia en beneficio de la población del mundo entero. No obstante, nos sigue preocupando que el progreso en la erradicación de la pobreza y la realización de los demás objetivos de desarrollo sea lento y desigual en algunas

regiones. Nos comprometemos a potenciar los sectores productivos de los países en desarrollo para que puedan participar con mayor eficacia en el proceso de globalización y beneficiarse de él. Subrayamos la necesidad de que se adopten medidas urgentes en todos los frentes, incluidas estrategias e iniciativas de desarrollo nacionales más ambiciosas y respaldadas por un mayor apoyo internacional.

### Alianza mundial para el desarrollo

20. Reafirmamos nuestra adhesión a la alianza mundial para el desarrollo formulada en la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, el Consenso de Monterrey<sup>2</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>3</sup>.

21. Reafirmamos también nuestro compromiso de adoptar políticas bien concebidas, promover la gobernanza en todos los niveles y respetar el imperio de la ley, así como de movilizar nuestros recursos internos, atraer corrientes financieras internacionales, fomentar el comercio internacional como motor del desarrollo, incrementar la cooperación financiera y técnica internacional para el desarrollo, la financiación mediante un endeudamiento sostenible y el alivio de la deuda externa y aumentar la coherencia y compatibilidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales.

22. Reafirmamos que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible. Reconocemos también que las iniciativas nacionales deben estar complementadas por programas, medidas y políticas mundiales de apoyo encaminados a ampliar las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, que a su vez tengan en cuenta las circunstancias nacionales y aseguren el respeto de las estrategias, el control y la soberanía nacionales. Con este fin resolvemos:

a) Adoptar, para 2006, y aplicar estrategias nacionales amplias de desarrollo para alcanzar los objetivos y metas de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Administrar con eficacia las finanzas públicas para lograr y mantener la estabilidad macroeconómica y el crecimiento a largo plazo, utilizar los fondos públicos de

---

<sup>2</sup> Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo [*Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo].

<sup>3</sup> Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible [*Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo].

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

manera eficaz y transparente, y asegurar que la asistencia para el desarrollo se destine a fomentar la capacidad nacional;

c) Apoyar la labor de los países en desarrollo encaminada a adoptar y aplicar políticas y estrategias nacionales de desarrollo mediante una mayor asistencia a esos efectos, la promoción del comercio internacional como motor del desarrollo, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, el aumento de las corrientes de inversión y un alivio de la deuda más generalizado y profundo; y apoyar a los países en desarrollo con un aumento sustancial de la ayuda, que ha de ser de suficiente calidad y llegar en el momento oportuno, para ayudarlos a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

d) Como consecuencia de la interdependencia cada vez mayor de las economías nacionales en un mundo que se globaliza y del surgimiento de regímenes de normas aplicables a las relaciones económicas internacionales, el marco de las políticas económicas nacionales, es decir su margen de acción, especialmente en materia de comercio, inversiones y desarrollo industrial, suele estar ahora limitado por disciplinas y compromisos internacionales y consideraciones relativas al mercado mundial. Cada gobierno debe evaluar en qué medida los beneficios de aceptar las normas y compromisos internacionales compensan las limitaciones que plantea la pérdida de margen de acción. Es particularmente importante para los países en desarrollo, teniendo presentes las metas y objetivos de desarrollo, que todos los países tengan en cuenta la necesidad de que haya un equilibrio apropiado entre el margen de acción de las políticas nacionales y las disciplinas y compromisos internacionales;

e) Aumentar la contribución de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas a las iniciativas nacionales de desarrollo y a la promoción de la alianza mundial para el desarrollo;

f) Asegurar que los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, mediante el proceso de las evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, aumentando su apoyo a la creación de capacidad;

g) Proteger nuestra base de recursos naturales en apoyo del desarrollo.

### Financiación para el desarrollo

23. Reafirmamos el Consenso de Monterrey<sup>2</sup> y reconocemos que la movilización de recursos financieros para el desarrollo y el uso eficiente de esos recursos en los países en desarrollo y los países de economía en transición son esenciales para una alianza mundial en pro del desarrollo que apoye la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio. En este sentido:

a) Nos sentimos alentados por los recientes compromisos de aumentar sustancialmente la asistencia oficial para el desarrollo y la estimación de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos de que la asistencia oficial para el desarrollo que se presta a todos los países en desarrollo aumentará anualmente en unos 50.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2010, aunque reconocemos que se necesita un aumento considerable de esa asistencia para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en sus respectivos plazos;

b) Celebramos el aumento de los recursos disponibles que se producirá como resultado del establecimiento por muchos países desarrollados de plazos para alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2015 y de llegar a dedicar por lo menos el 0,5% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2010, así como de destinar del 0,15% al 0,20% a los países menos adelantados como máximo en 2010, en cumplimiento del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>4</sup>, y exhortamos a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que realicen un esfuerzo concreto en este sentido de conformidad con sus compromisos;

c) Celebramos también los recientes esfuerzos e iniciativas encaminados a aumentar la calidad y la repercusión de la ayuda, incluida la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, y resolvemos adoptar medidas concretas, efectivas y oportunas para cumplir todos los compromisos convenidos sobre la eficacia de la ayuda, con un seguimiento y plazos claramente establecidos, entre otros medios, adaptando mejor la asistencia a las estrategias de los países, fomentando la capacidad institucional, reduciendo los costos de transacción y eliminando trámites burocráticos, avanzando en la eliminación del condicionamiento de la ayuda, mejorando la capacidad de absorción y la administración financiera de los países receptores y concentrándose más en los resultados para el desarrollo;

d) Reconocemos el valor de concebir fuentes innovadoras de financiación, siempre que no creen una carga indebida para los países en desarrollo. A ese respecto, tomamos nota con interés de las iniciativas, contribuciones y debates internacionales, como la Declaración sobre la acción contra el hambre y la pobreza, encaminados a encontrar fuentes innovadoras y adicionales de financiación para el desarrollo de carácter público, privado, interno o externo que aumenten y complementen las fuentes tradicionales de financiación.

<sup>4</sup> A/CONF.191/13, cap. II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Algunos países utilizarán el mecanismo internacional de financiación. Varios ya lo han puesto en marcha para sufragar programas de inmunización. En un futuro cercano, algunos países, por intermedio de sus autoridades, aplicarán una tasa a los billetes aéreos que servirá para financiar proyectos de desarrollo, en particular en el sector de la salud, en forma directa o mediante el mecanismo internacional de financiación. Otros países están considerando si participarán en estas iniciativas y en qué medida lo harán;

e) Reconocemos que el sector privado puede desempeñar un papel vital en la generación de nuevas inversiones, empleo y financiación para el desarrollo;

f) Resolvemos atender a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo de bajos ingresos trabajando en los foros multilaterales e internacionales competentes para ayudarlos a satisfacer, entre otras cosas, sus necesidades financieras, técnicas y tecnológicas;

g) Resolvemos seguir apoyando las iniciativas de desarrollo de los países en desarrollo de ingresos medios concertando, en los foros multilaterales e internacionales competentes y también a través de acuerdos bilaterales, medidas que los ayuden a atender, entre otras cosas, a sus necesidades financieras, técnicas y tecnológicas;

h) Resolvemos poner en marcha el Fondo Mundial de Solidaridad establecido por la Asamblea General e invitamos a los países en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo;

i) Reconocemos la necesidad de asegurar el acceso a los servicios financieros, en particular para los pobres, incluso mediante la microfinanciación y el microcrédito.

### Mobilización de los recursos internos

24. En nuestro común empeño por lograr el crecimiento, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, un problema decisivo es asegurar las condiciones internas necesarias para movilizar el ahorro nacional público y privado, mantener niveles suficientes de inversión productiva, aumentar la capacidad humana, reducir la fuga de capitales, impedir la transferencia ilícita de fondos y reforzar la cooperación internacional para crear un entorno nacional propicio. Nos comprometemos a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por crear un entorno nacional propicio para movilizar los recursos internos. Con este fin, resolvemos:

a) Promover la gobernanza, aplicar políticas macroeconómicas bien concebidas a todos los niveles y apoyar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por instaurar las políticas y concretar las inversiones necesarias para impulsar un desarrollo económico sostenido, promover las empresas pequeñas y medianas, fomentar la generación de empleo y estimular al sector privado;

b) Reafirmar que la gobernanza es fundamental para el desarrollo sostenible; que una política económica bien concebida, instituciones democráticas sólidas que respondan a las necesidades de la población y una mejor infraestructura son la base del crecimiento económico sostenible, la erradicación de la pobreza y la creación de empleo; y que la libertad, la paz y la seguridad, la estabilidad interna, el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, el imperio de la ley, la igualdad entre los géneros, las políticas orientadas hacia el mercado y un compromiso general de lograr una sociedad justa y democrática son también fundamentales y se refuerzan mutuamente;

c) Hacer de la lucha contra la corrupción una prioridad en todos los niveles y acogemos favorablemente todas las medidas que se tomen a este respecto en los planos nacional e internacional, incluida la adopción de políticas que hagan hincapié en la rendición de cuentas, la gestión transparente del sector público, y la responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, incluidas las gestiones para devolver los bienes transferidos como consecuencia de la corrupción, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>5</sup>. Instamos a todos los Estados que no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen y apliquen la Convención;

d) Encauzar la capacidad y los recursos privados para estimular al sector privado de los países en desarrollo, a través de medidas en las esferas pública, público-privada y privada, y crear un medio propicio para las alianzas y la innovación que contribuya a un crecimiento económico acelerado y a la erradicación del hambre y la pobreza;

e) Apoyar los esfuerzos por reducir la fuga de capitales y las medidas para impedir la transferencia ilícita de fondos.

### Inversiones

25. Resolvemos alentar el aumento de la inversión directa, incluida la inversión extranjera directa, en los países en desarrollo y los países de economía en transición para apoyar sus actividades de desarrollo e incrementar los beneficios que puedan obtener de esas inversiones. A ese respecto:

a) Seguiremos apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo y los países de economía en transición por crear un entorno nacional propicio para atraer inversiones mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un clima transparente, estable y previsible para las inversiones, donde se hagan cumplir debidamente los contratos y se respeten los derechos de propiedad e impere la ley, y la aplicación de marcos de política y normativos que favorezcan la creación de empresas;

b) Adoptaremos políticas que aseguren una inversión adecuada y sostenible en salud, agua potable y saneamiento,

<sup>5</sup> Resolución 58/4, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

vivienda y educación, así como la existencia de bienes públicos y redes de seguridad social para proteger los sectores vulnerables y desfavorecidos de la sociedad;

c) Invitamos a los gobiernos nacionales que se proponen realizar proyectos de infraestructura y generar inversiones extranjeras directas a aplicar estrategias en que participen los sectores público y privado y, cuando proceda, donantes internacionales;

d) Instamos a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que consideren la posibilidad de hacer más transparentes los mecanismos de clasificación crediticia. Las evaluaciones del riesgo soberano que hace el sector privado deberían emplear al máximo parámetros estrictos, objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad;

e) Subrayamos la necesidad de mantener una corriente suficiente y estable de financiación privada a los países en desarrollo y los países de economía en transición. Es importante promover medidas en los países de origen y de destino para aumentar la transparencia y la información sobre las corrientes financieras hacia los países en desarrollo, en particular los países de África, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral. En vista de su importancia, habría que considerar medidas que mitiguen el efecto de la volatilidad excesiva de las corrientes de capital a corto plazo.

### Deuda

26. Subrayamos la gran importancia de hallar una solución rápida, eficaz, completa y duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo, habida cuenta de que la financiación y el alivio de la deuda pueden suponer una importante fuente de capital para el desarrollo. Con tal fin:

a) Acogemos con beneplácito las propuestas recientes del Grupo de los Ocho de cancelar el 100% de la deuda que los países pobres muy endeudados que cumplan determinados criterios tengan pendiente con el Fondo Monetario Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Africano de Desarrollo y suministrar recursos adicionales para asegurar que no disminuya la capacidad de financiación que tienen las instituciones financieras internacionales;

b) Subrayamos que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para respaldar el desarrollo y recalamos la importancia de la sostenibilidad de la deuda para las iniciativas destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo nacionales, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, reconociendo el papel fundamental que puede desempeñar el alivio de la deuda en la liberación de recursos con destino a actividades tendentes a la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

c) Subrayamos también la necesidad de examinar medidas e iniciativas adicionales encaminadas a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo mediante un aumento de la financiación basada en donaciones, la condonación del 100% de la deuda oficial multilateral y bilateral de los países pobres muy endeudados y, cuando se considere procedente caso por caso, estudiar el alivio o la reestructuración de una parte considerable de la deuda de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos con una carga de la deuda insostenible que no estén comprendidos en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, así como la búsqueda de mecanismos para resolver totalmente los problemas de endeudamiento de esos países. Esos mecanismos pueden consistir en canjes de deuda por desarrollo sostenible o acuerdos de canje de la deuda de acreedores múltiples, según proceda. Las iniciativas podrían incluir nuevas medidas del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para elaborar un marco de sostenibilidad de la deuda para los países de bajos ingresos. Ello debería lograrse sin detrimento de los recursos destinados a la asistencia oficial para el desarrollo, manteniendo al mismo tiempo la integridad financiera de las instituciones financieras multilaterales.

### Comercio

27. Un sistema comercial multilateral universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo y una liberalización racional del comercio pueden estimular considerablemente el crecimiento en todo el mundo y beneficiar a países de todos los niveles de desarrollo. A ese respecto, reafirmamos nuestra adhesión a la liberalización del comercio y al propósito de que el comercio desempeñe plenamente la función que le corresponde en la promoción del crecimiento económico, el empleo y el desarrollo para todos.

28. Estamos resueltos a promover las iniciativas encaminadas a asegurar que los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, participen plenamente en el sistema comercial mundial a fin de atender a sus necesidades de desarrollo económico y reafirmamos nuestro compromiso de facilitar a las exportaciones de los países en desarrollo un acceso más amplio y predecible al mercado.

29. Procuraremos alcanzar el objetivo, de conformidad con el Programa de Acción de Bruselas<sup>4</sup>, de permitir a todos los productos de los países menos adelantados el acceso libre de aranceles y cupos a los mercados de los países desarrollados, así como a los mercados de los países en desarrollo que estén en condiciones de permitirlo, y apoyaremos su esfuerzo por superar los condicionamientos de la oferta.

30. Estamos resueltos a apoyar y promover el aumento de la ayuda para fomentar la capacidad productiva y comercial de los países en desarrollo y adoptar nuevas medidas a ese respecto, y acogemos con agrado el apoyo sustancial que ya se ha prestado.

31. Trabajaremos para acelerar y facilitar la adhesión de los países en desarrollo y los países de economía en transición a la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Organización Mundial del Comercio, de conformidad con sus criterios, reconociendo la importancia de la integración universal en el sistema de comercio mundial basado en normas.

32. Nos ocuparemos sin demora de aplicar los aspectos del programa de trabajo de Doha<sup>6</sup> relacionados con el desarrollo.

### Productos básicos

33. Subrayamos la necesidad de abordar los efectos de la debilidad y la volatilidad de los precios de los productos básicos y apoyar el esfuerzo de los países dependientes de esos productos por reestructurar, diversificar y reforzar la competitividad de sus sectores de los productos básicos.

### Iniciativas de efecto rápido

34. Habida cuenta de la necesidad de acelerar inmediatamente los progresos en los países en que las tendencias actuales indican escasas probabilidades de lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, decidimos estudiar y ejecutar con carácter urgente iniciativas dirigidas por los países, que cuenten con un apoyo internacional suficiente, sean coherentes con las estrategias nacionales de desarrollo a largo plazo y prometan mejoras inmediatas y duraderas en la vida de las personas y una esperanza renovada para el logro de los objetivos de desarrollo. A ese respecto, tomaremos medidas como la distribución de mosquitos, incluso gratuitamente cuando proceda, y medicamentos eficaces contra la malaria, la ampliación de los programas locales de comidas escolares, de ser posible preparadas con alimentos producidos localmente, y la eliminación de los derechos cobrados a los usuarios por los servicios de enseñanza primaria y, cuando proceda, de salud.

### Cuestiones sistémicas y adopción de decisiones económicas en el plano mundial

35. Reafirmamos el compromiso de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas y, con ese fin, subrayamos la importancia de seguir haciendo esfuerzos para reformar la arquitectura financiera internacional señalando que la potenciación de la voz y la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en las instituciones de Bretton Woods sigue siendo motivo constante de inquietud.

36. Reafirmamos nuestro compromiso de promover la gobernanza, la equidad y la transparencia de los sistemas financiero, monetario y comercial. También estamos resueltos a establecer unos sistemas comerciales y financieros multilaterales abiertos, equitativos, basados en normas, previsibles y no discriminatorios.

37. Subrayamos nuestro compromiso de lograr unos sectores financieros nacionales sólidos, que hagan una contribución decisiva a los esfuerzos nacionales de desarrollo, como complemento importante de una arquitectura financiera internacional que sustente el desarrollo.

38. Reafirmamos también la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel fundamental en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y de la coherencia, la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y las medidas de desarrollo convenidos por la comunidad internacional y decidimos fortalecer la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todas las demás instituciones multilaterales financieras, comerciales y de desarrollo, a fin de apoyar el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible.

39. La gobernanza en el plano internacional es fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible. A fin de lograr un entorno económico internacional dinámico y propicio, es importante promover la gobernanza económica mundial incidiendo en las tendencias internacionales en materia de finanzas, comercio, tecnología e inversiones que repercuten en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo. Con tal fin, la comunidad internacional debe adoptar todas las medidas necesarias y convenientes, como las destinadas a lograr apoyo para la reforma estructural y macroeconómica, una solución amplia del problema de la deuda externa y un mayor acceso de los países en desarrollo al mercado.

### Cooperación Sur-Sur

40. Reconocemos los logros y el gran potencial de la cooperación Sur-Sur y alentamos a que se promueva, ya que complementa la cooperación Norte-Sur al hacer una contribución efectiva al desarrollo y ser un medio de compartir prácticas recomendables y aumentar la cooperación técnica. En este contexto, observamos la reciente decisión de los dirigentes del Sur, adoptada en la Segunda Cumbre del Sur e incluida en la Declaración de Doha<sup>7</sup> y el Plan de Acción de Doha<sup>8</sup>, de redoblar sus esfuerzos para promover la cooperación Sur-Sur incluso mediante el establecimiento de la nueva alianza estratégica asiático-africana y otros mecanismos de cooperación regional, y alentamos a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la cooperación triangular. También observamos con reconocimiento la puesta en marcha de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo como instrumento importante para estimular la cooperación Sur-Sur.

---

<sup>6</sup> Véase A/C.2/56/7, anexo.

<sup>7</sup> A/60/111, anexo I.

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo II.

41. Acogemos con beneplácito la labor del Comité de alto nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur e invitamos a los países a que consideren la posibilidad de apoyar la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de responder eficazmente a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

42. Reconocemos la considerable contribución de mecanismos tales como el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional, impulsado por un grupo de países en desarrollo, así como la posible contribución del Fondo del Sur para el Desarrollo y la Asistencia Humanitaria a las actividades de desarrollo en los países en desarrollo.

### Educación

43. Destacamos la función indispensable de la educación, tanto escolar como no escolar, en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, especialmente la educación básica y la formación destinada a erradicar el analfabetismo, y procuraremos ampliar la educación secundaria y superior, así como la enseñanza profesional y la capacitación técnica, en particular para mujeres y niñas, crear capacidad en materia de recursos humanos e infraestructura y empoderar a quienes viven en la pobreza. Reafirmamos, en este contexto, el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en 2000<sup>9</sup> y reconocemos la importancia que tiene la estrategia de la lucha contra la pobreza, en especial la pobreza extrema, definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el apoyo de los programas de Educación para Todos como instrumento para alcanzar a más tardar en 2015 el objetivo de desarrollo del Milenio relativo a la enseñanza primaria universal.

44. Reafirmamos nuestro compromiso de apoyar las actividades de los países en desarrollo para lograr que todos los niños tengan acceso a una enseñanza primaria obligatoria y gratuita de buena calidad y la cursen en su totalidad, eliminar la desigualdad y el desequilibrio entre los géneros e intensificar las actividades para fomentar la educación de las niñas. También nos comprometemos a seguir respaldando los esfuerzos de los países en desarrollo en la ejecución de los programas de la iniciativa Educación para Todos, incluso aportando más recursos de todo tipo por conducto de la Iniciativa Acelerada de Educación para Todos en apoyo de los planes nacionales de enseñanza impulsados por los países.

45. Nos comprometemos a promover la educación para la paz y el desarrollo humano.

### Desarrollo rural y agrícola

46. Reafirmamos que la seguridad alimentaria y el desarrollo rural y agrícola han de enfocarse adecuada y urgentemente en el contexto del desarrollo nacional y las estrategias de respuesta y, en ese contexto, deben potenciarse las contribuciones de las comunidades indígenas y locales siempre que sea procedente. Estamos convencidos de que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños, es fundamental para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. El desarrollo rural y agrícola debe ser parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales. Juzgamos necesario intensificar la inversión productiva en el desarrollo agrícola y rural para garantizar la seguridad alimentaria. Nos comprometemos a aumentar el apoyo destinado al desarrollo agrícola y el fomento de la capacidad comercial del sector agrícola de los países en desarrollo. Debería favorecerse el apoyo a los proyectos de desarrollo de los productos básicos, especialmente los proyectos basados en el mercado, y su preparación en el marco de la Segunda Cuenta del Fondo Común para los Productos Básicos.

### Empleo

47. Apoyamos firmemente una globalización justa y resolvemos que los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, en particular las mujeres y los jóvenes, serán una meta fundamental de nuestras políticas nacionales e internacionales y nuestras estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, como parte de nuestro esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. Esas medidas deberían abarcar también la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, según la definición del Convenio No.182 de la Organización Internacional del Trabajo, y el trabajo forzoso. También resolvemos garantizar el pleno respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

### Desarrollo sostenible: ordenación y protección de nuestro entorno común

48. Reafirmamos nuestro compromiso de alcanzar el objetivo relativo al desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la aplicación del Programa 21<sup>10</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>3</sup>. Con tal fin, nos comprometemos a emprender acciones y medidas concretas a todos los niveles y fomentar la cooperación internacional,

---

<sup>9</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

<sup>10</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I: *Resoluciones adoptadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

teniendo en consideración los principios de Río<sup>11</sup>. En ese esfuerzo también se promoverá la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible – desarrollo económico, desarrollo social y protección del medio ambiente – como pilares interdependientes que se refuerzan mutuamente. La erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos generales y requisitos indispensables del desarrollo sostenible.

49. Promoveremos las modalidades sostenibles de producción y consumo. Los países desarrollados asumirán el liderazgo de ese proceso y todos los países se beneficien de él, como se pedía en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo. En este contexto, apoyamos a los países en desarrollo en su esfuerzo por promover la economía del reciclaje.

50. Enfrentamos graves y múltiples desafíos en lo referente a paliar el cambio climático, promover la energía no contaminante, atender a las necesidades energéticas y alcanzar el desarrollo sostenible, y actuaremos de manera decidida y urgente al respecto.

51. Reconocemos que el cambio climático es un problema grave y a largo plazo que puede afectar a todo el mundo. Subrayamos la necesidad de cumplir todos los compromisos y obligaciones que hemos contraído en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>12</sup> y otros acuerdos internacionales pertinentes, incluido, para muchos de nosotros, el Protocolo de Kyoto<sup>13</sup>. La Convención es el marco adecuado para plantear la acción futura sobre el cambio climático en el plano mundial.

52. Reafirmamos nuestra adhesión al objetivo último de la Convención: estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

53. Reconocemos que la índole mundial del cambio climático exige una cooperación y una participación lo más amplias posible en una respuesta internacional eficaz y apropiada, de conformidad con los principios de la Convención. Estamos resueltos a hacer avanzar el debate mundial sobre la acción cooperativa a largo plazo para hacer frente al cambio climático, de conformidad con esos principios. Hacemos hincapié en la importancia del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, que se celebrará en Montreal en noviembre de 2005.

54. Reconocemos que se están forjando varias alianzas para impulsar las iniciativas sobre la energía no contaminante y el

cambio climático, incluidas las iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales.

55. Estamos resueltos a seguir adoptando medidas, mediante la cooperación internacional de carácter práctico, con los objetivos siguientes, entre otros:

a) Promover la innovación, la energía no contaminante y la eficiencia energética, así como la conservación de la energía; mejorar los marcos de políticas, reglamentarios y financieros; y acelerar la generalización de las tecnologías menos contaminantes;

b) Fomentar la inversión privada, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en los países en desarrollo, como se pide en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, teniendo en consideración sus propias necesidades y prioridades en materia de energía;

c) Prestar asistencia a los países en desarrollo para mejorar su resistencia e integrar objetivos de adaptación en sus estrategias de desarrollo sostenible, habida cuenta de que la adaptación a los efectos del cambio climático debidos a factores naturales y humanos es una prioridad destacada para todas las naciones, particularmente las más vulnerables, a saber, las mencionadas en el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención;

d) Seguir prestando asistencia a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países de África, sin olvidar los que son especialmente vulnerables al cambio climático, para ayudarlos a atender a sus necesidades de adaptación relacionadas con las consecuencias adversas del cambio climático.

56. En cumplimiento de nuestro compromiso de alcanzar el desarrollo sostenible, decidimos también:

a) Promover el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible y el Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida”;

b) Apoyar y fortalecer la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>14</sup>, a fin de hacer frente a las causas de la desertificación y la degradación de la tierra, así como a la pobreza resultante de la degradación de la tierra mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad a todos los niveles;

c) Que los Estados Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>15</sup> y el Protocolo de Cartagena sobre

<sup>11</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>13</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>15</sup> *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Seguridad de la Biotecnología<sup>16</sup> deben apoyar la aplicación del Convenio y el Protocolo, así como de otros acuerdos relativos a la diversidad biológica y el compromiso de Johannesburgo sobre el logro de una reducción considerable del ritmo de pérdida de diversidad biológica para 2010. Los Estados Partes seguirán negociando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo presentes las Directrices de Bonn<sup>17</sup>, un régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Todos los Estados cumplirán sus compromisos, reducirán considerablemente el ritmo de la pérdida de diversidad biológica para 2010 y continuarán las actividades en curso para elaborar y negociar un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios;

d) Reconocer que el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas y sus comunidades es fundamental en la lucha contra el hambre y la pobreza;

e) Reafirmar nuestro compromiso, con sujeción a la legislación nacional, de respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que incorporan estilos de vida tradicionales útiles para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, promover su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados de su utilización;

f) Trabajar con celeridad para establecer un sistema mundial de alerta temprana respecto de todos los peligros naturales, con centros regionales, sobre la base de la capacidad nacional y regional existente, como el sistema de alerta contra los tsunamis y de mitigación de sus efectos recién establecido en el Océano Índico;

g) Aplicar íntegramente la Declaración de Hyogo<sup>18</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015<sup>19</sup>, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, en particular los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres y los Estados afectados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible para la realización de actividades de reducción del riesgo en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;

h) Asistir a los países en desarrollo en su esfuerzo por preparar planes de ordenación integrada y eficiencia de los recursos hídricos como parte de sus estrategias nacionales de desarrollo y por proporcionar acceso a agua potable segura y servicios básicos de saneamiento de conformidad con la Declaración del Milenio<sup>1</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>3</sup>, en particular el objetivo de reducir a la mitad para 2015 la proporción de la población que carezca de acceso a agua potable o no pueda costearlo y que no tenga acceso a los servicios básicos de saneamiento;

i) Acelerar la investigación y la difusión de tecnologías asequibles y limpias de eficiencia energética y ahorro de energía, así como la transferencia de esas tecnologías, en particular a los países en desarrollo, en condiciones favorables mutuamente convenidas, incluidas condiciones concesionarias y preferenciales, teniendo presente que el acceso a la energía facilita la erradicación de la pobreza;

j) Fortalecer la conservación, la ordenación sostenible y el desarrollo de todos los tipos de bosques para el bien de las generaciones actuales y futuras, incluso aumentando la cooperación internacional, de modo que los árboles y los bosques contribuyan al máximo a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los que figuran en la Declaración del Milenio, teniendo plenamente en cuenta los vínculos entre el sector de la silvicultura y otros sectores. Esperamos con interés las deliberaciones que se celebrarán en el sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;

k) Promover la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos durante su ciclo vital, de conformidad con el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, a fin de asegurar que, para 2020, los productos químicos se usen y produzcan en formas que reduzcan al mínimo los efectos perjudiciales significativos para la salud humana y el medio ambiente, utilizando unos procedimientos de evaluación y gestión de riesgos transparentes y científicos, mediante la adopción y aplicación de un enfoque estratégico voluntario de la gestión internacional de los productos químicos, y apoyar a los países en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad de gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos prestando asistencia técnica y financiera, según proceda;

l) Mejorar la cooperación y la coordinación en todos los planos a fin de tratar de manera integrada las cuestiones relativas a los océanos y los mares y promover su ordenación integrada y su aprovechamiento sostenible;

m) Mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de barrios de tugurios para el año 2020, reconociendo la urgente necesidad de destinar más recursos a la construcción de viviendas asequibles y a la infraestructura relacionada con la vivienda y dando prioridad al mejoramiento de los barrios de tugurios y a las políticas para impedir su formación; y fomentar el apoyo a la Fundación de

<sup>16</sup> UNEP/CBD/ExCOP/1/3, segunda parte, anexo.

<sup>17</sup> UNEP/CBD/COP/6/20, anexo I, decisión VI/24A.

<sup>18</sup> A/CONF.206/6, cap.I, resolución 1.

<sup>19</sup> Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y su Fondo para el Mejoramiento de los Barrios de Tugurios;

n) Reconocer la función inestimable que desempeña el Fondo para el Medio Ambiente Mundial facilitando la cooperación con los países en desarrollo; esperamos que en el presente año se consiga reponer los recursos y cumplir todas las promesas de contribuciones pendientes de la tercera reposición;

o) Observar que la cesación del transporte de material radiactivo a través de regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último deseado por esos Estados y otros países y reconocer el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional. Los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, al objeto de mejorar la comprensión mutua, el fomento de la confianza y el mejoramiento de las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de material radiactivo. Se insta a los Estados que participen en el transporte de ese material a que sigan dialogando con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes. Esas inquietudes incluyen la continuación de la formulación y el fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para mejorar las condiciones de seguridad, difusión de información, la responsabilidad, la protección y los regímenes de indemnización en relación con ese transporte.

### El VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras cuestiones de salud

57. Reconocemos que el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas entrañan graves peligros para el mundo entero y constituyen importantes obstáculos para el logro de los objetivos de desarrollo. Somos conscientes de los considerables esfuerzos y contribuciones financieras realizadas por la comunidad internacional, a la vez que reconocemos que esas enfermedades y otros problemas de salud incipientes exigen una respuesta internacional sostenida. Con ese fin, nos comprometemos a:

a) Incrementar las inversiones, aprovechando los mecanismos existentes y por medio de alianzas, para mejorar los sistemas de salud de los países en desarrollo y de los países de economía en transición a fin de que haya suficiente personal sanitario, así como la infraestructura, los sistemas de gestión y los suministros de salud necesarios para que se puedan alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio relativos a la salud a más tardar en 2015;

b) Aplicar medidas destinadas a aumentar la capacidad de los adultos y los adolescentes para protegerse del riesgo de infección por el VIH;

c) Cumplir plenamente todos los compromisos establecidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA<sup>20</sup> mediante un liderazgo más enérgico, una respuesta global de mayor magnitud para lograr una cobertura multisectorial amplia de prevención, atención, tratamiento y apoyo, la movilización de recursos adicionales de fuentes nacionales, bilaterales, multilaterales y privadas, y el aporte de financiación importante al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, así como al componente relativo al VIH/SIDA de los programas de trabajo de los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas dedicados a la lucha contra el VIH/SIDA;

d) Elaborar y aplicar un conjunto de medidas de prevención del VIH, así como de tratamiento y atención de las personas infectadas, con el fin de alcanzar en la mayor medida posible el objetivo del acceso universal al tratamiento de todos los necesitados para 2010, mediante, entre otras cosas, el aumento de los recursos, y luchar por la eliminación de los estigmas y de la discriminación, el aumento del acceso a medicamentos de bajo costo y la reducción de la vulnerabilidad de las personas afectadas por el VIH/SIDA y otros problemas de salud, en particular los niños huérfanos y vulnerables y las personas de edad;

e) Asegurar el cumplimiento pleno de las obligaciones derivadas del Reglamento Sanitario Internacional aprobado por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2005<sup>21</sup>, incluida la necesidad de apoyar la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos de la Organización Mundial de la Salud;

f) Trabajar activamente para aplicar los principios de la iniciativa “Tres unos” en todos los países y, con ese fin, asegurar que las diversas instituciones y asociados internacionales colaboren en un único marco convenido para la lucha contra el VIH/SIDA que sirva para coordinar la labor de todos los asociados, con una única autoridad coordinadora nacional sobre el SIDA que tenga un mandato de base amplia y multisectorial, y con un único sistema convenido de vigilancia y evaluación a nivel nacional. Aplaudimos y apoyamos las importantes recomendaciones del Equipo Global de Tareas sobre la mejora de la coordinación entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales en la lucha contra el SIDA;

g) Lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, integrar ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad

<sup>20</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>21</sup> Organización Mundial de la Salud, 58ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 16 a 25 de mayo de 2005, Resoluciones y Decisiones, Anexo (WHA58/2005/REC/1), resolución WHA58.3.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

*h)* Promover la financiación a largo plazo, incluidas las asociaciones entre el sector público y el privado cuando proceda, de la investigación científica e industrial y para el desarrollo de nuevas vacunas y microbicidas, equipos de diagnóstico, medicamentos y tratamientos destinados a combatir las grandes pandemias, las enfermedades tropicales y otras enfermedades, tales como la gripe aviar y el síndrome respiratorio agudo grave, y llevar adelante la labor sobre los incentivos de mercado, según proceda por medio de mecanismos como los compromisos anticipados de compra;

*i)* Destacar la necesidad de resolver con urgencia el problema de la malaria y la tuberculosis, en particular en los países más afectados, y acoger favorablemente la intensificación en ese ámbito de las iniciativas bilaterales y multilaterales.

### **Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer**

58. Seguimos convencidos de que el progreso de la mujer es el progreso de todos. Reafirmamos que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>22</sup> y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General es una contribución indispensable para que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y resolvemos promover la igualdad entre los géneros y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género:

*a)* Eliminando las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria a la mayor brevedad posible y en todos los niveles de enseñanza para 2015;

*b)* Garantizando el derecho libre e igualitario de la mujer a poseer y heredar bienes y garantizando la tenencia segura de bienes y vivienda por la mujer;

*c)* Asegurando la igualdad de acceso a la salud reproductiva;

*d)* Promoviendo la igualdad de acceso de la mujer a los mercados de trabajo, al empleo sostenible y a una protección laboral adecuada;

*e)* Asegurando la igualdad de acceso de la mujer a los bienes y recursos productivos, incluidos la tierra, el crédito y la tecnología;

*f)* Eliminando todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y la niña, entre otros medios, poniendo fin a la impunidad y asegurando la protección de la población

civil, en particular de las mujeres y niñas, en los conflictos armados y después de éstos de conformidad con las obligaciones que imponen a los Estados el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos;

*g)* Promoviendo una mayor participación de la mujer en los órganos gubernamentales de adopción de decisiones, incluso garantizando la igualdad de oportunidades de participar plenamente en el proceso político.

59. Reconocemos la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general como instrumento para conseguir la igualdad entre los géneros. Con ese fin, nos comprometemos a promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, y nos comprometemos además a fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género.

### **Ciencia y tecnología para el desarrollo**

60. Reconocemos que la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, son decisivas para el logro de los objetivos de desarrollo y que el apoyo internacional puede ayudar a los países en desarrollo a aprovechar el adelanto tecnológico e incrementar su capacidad productiva. Por consiguiente, nos comprometemos a:

*a)* Fortalecer y mejorar los mecanismos existentes y apoyar las iniciativas de investigación y desarrollo, incluso mediante asociaciones voluntarias entre el sector público y el privado, a fin de atender a las necesidades especiales de los países en desarrollo en las esferas de la salud, la agricultura, la conservación, el uso sostenible de los recursos naturales y la ordenación del medio ambiente, la energía, la silvicultura y los efectos del cambio climático;

*b)* Promover y facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología y el desarrollo, la transmisión y la difusión de la tecnología, incluida la tecnología ecológicamente racional y los correspondientes conocimientos especializados;

*c)* Ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por promover y elaborar estrategias nacionales de recursos humanos y ciencia y tecnología, que son elementos impulsores fundamentales de la creación de capacidad nacional para el desarrollo;

*d)* Promover y apoyar que se haga un esfuerzo mayor para desarrollar las fuentes de energía renovables, como la energía solar, la eólica y la geotérmica;

*e)* Aplicar políticas a nivel nacional e internacional para atraer inversiones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que permitan mejorar los conocimientos, transferir tecnología en condiciones acordadas e incrementar la productividad;

<sup>22</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

f) Apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo, tanto individuales como colectivos, para aprovechar las nuevas tecnologías agrícolas a fin de incrementar la productividad por medios ecológicamente sostenibles;

g) Establecer una sociedad de la información centrada en las personas e inclusiva, que brinde a todos mayores oportunidades de participar en el ámbito de la tecnología digital a fin de contribuir a salvar la brecha digital, poner el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio del desarrollo y hacer frente a los nuevos desafíos que plantea la sociedad de la información aplicando los resultados de la etapa de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y asegurando el éxito de la segunda etapa de la Cumbre, que se celebrará en Túnez en noviembre de 2005; a este respecto, acogemos con satisfacción el establecimiento del Fondo de Solidaridad Digital y exhortamos a que se aporten contribuciones voluntarias para su financiación.

### Migración y desarrollo

61. Reconocemos el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los problemas y las oportunidades que plantea la migración para los países de origen, los de destino y los de tránsito. Reconocemos que la migración internacional supone beneficios y desafíos para la comunidad mundial. Aguardamos con interés el diálogo de alto nivel de la Asamblea General sobre la migración internacional y el desarrollo que tendrá lugar en 2006 y brindará la oportunidad de analizar los aspectos de dimensiones múltiples de la migración internacional y el desarrollo para determinar medios apropiados de lograr los máximos beneficios para el desarrollo y reducir al mínimo los efectos negativos.

62. Reafirmamos nuestro firme propósito de tomar medidas para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.

63. Reafirmamos la necesidad de adoptar políticas y tomar medidas para reducir los gastos de transferencia de las remesas de fondos de los migrantes a los países en desarrollo y aplaudimos los esfuerzos de los gobiernos y los interesados a ese respecto.

### Países con necesidades especiales

64. Reafirmamos nuestro compromiso de responder a las necesidades especiales de los países menos adelantados e instamos a todos los países, así como a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a que realicen esfuerzos concertados y adopten sin demora medidas encaminadas a alcanzar oportunamente los objetivos y metas del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>4</sup>.

65. Reconocemos las necesidades especiales y los problemas de los países en desarrollo sin litoral, por lo que reafirmamos nuestro compromiso de ocuparnos sin dilación de esas necesidades y esos problemas mediante la aplicación plena, pronta y efectiva del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito<sup>23</sup> y el Consenso de São Paulo, aprobados en el 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>24</sup>. Alentamos la labor emprendida por las organizaciones y las comisiones regionales de las Naciones Unidas a fin de establecer una metodología basada en la relación tiempo-costos que permita elaborar indicadores para medir el avance de la ejecución del Programa de Acción de Almaty. También reconocemos las dificultades y preocupaciones especiales de los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por integrar sus economías en el sistema de comercio multilateral. A este respecto, debe otorgarse prioridad a la aplicación plena y oportuna de la Declaración de Almaty<sup>25</sup> y el Programa de Acción de Almaty<sup>23</sup>.

66. Reconocemos las necesidades y puntos vulnerables especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y reafirmamos nuestro compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para corregir esas necesidades y puntos vulnerables mediante la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Mauricio aprobada en la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>26</sup>, el Programa de Acción de Barbados<sup>27</sup> y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>28</sup>. Nos comprometemos además a fomentar una mayor cooperación y colaboración a nivel internacional para dar aplicación a la Estrategia de Mauricio mediante, entre

<sup>23</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>24</sup> TD/412, segunda parte.

<sup>25</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.

<sup>26</sup> Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap.I, resolución 1, anexo II.

<sup>27</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap.I, resolución 1, anexo II.

<sup>28</sup> Resolución S-22/2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

otras cosas, la movilización de recursos nacionales e internacionales, la promoción del comercio internacional como elemento impulsor del desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación financiera y técnica internacional.

67. Destacamos la necesidad del apoyo internacional continuo, coordinado y eficaz para que se logren los objetivos de desarrollo en los países que salen de conflictos y en los que se recuperan de desastres naturales.

### Respuesta a las necesidades especiales de África

68. Celebramos los importantes avances logrados por los países africanos en el cumplimiento de sus compromisos y subrayamos la necesidad de proseguir la puesta en práctica de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>29</sup> para promover un crecimiento y un desarrollo sostenibles y afianzar la democracia, los derechos humanos, la gobernanza, la gestión económica eficaz y la igualdad entre los géneros, y alentamos a los países africanos a que, con la participación de la sociedad civil y el sector privado, prosigan su labor a este respecto estableciendo y reforzando las instituciones para la gobernanza y el desarrollo de la región, y también celebramos las decisiones adoptadas recientemente por los asociados de África, en particular el Grupo de los Ocho y la Unión Europea, en apoyo de los esfuerzos del continente en pro del desarrollo, que incluyen compromisos que conducirán a un aumento anual de la asistencia oficial para el desarrollo que se presta a África de 25.000 millones de dólares de los Estados Unidos para 2010. Reafirmamos nuestro compromiso de responder a las necesidades especiales de África, único continente que no está en camino de cumplir ninguno de los objetivos enunciados en la Declaración del Milenio para 2015, y permitirle así que se incorpore a la economía mundial, y decidimos:

a) Fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África prestando un apoyo coherente a los programas elaborados por los dirigentes africanos en este marco, entre otros medios, movilizando recursos financieros internos y externos y facilitando la aprobación de esos programas por las instituciones financieras multilaterales;

b) Apoyar el compromiso de África de asegurar que, para 2015, todos los niños tengan acceso a una educación completa, gratuita y obligatoria de calidad y a una atención médica básica;

c) Apoyar la creación de un consorcio internacional de infraestructura en que participen la Unión Africana, el Banco Mundial y el Banco Africano de Desarrollo, y del que la Nueva Alianza para el Desarrollo de África sea el marco principal, para facilitar la inversión pública y privada en infraestructura en África;

d) Promover una solución amplia y duradera de los problemas relacionados con la deuda externa de los países de África, entre otras cosas mediante la cancelación del 100% de la deuda multilateral, en consonancia con la reciente propuesta del Grupo de los Ocho para los países pobres muy endeudados, y, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, cuando proceda, un alivio de la deuda considerable, incluida, entre otras cosas, la cancelación o la reestructuración de la deuda de los países africanos muy endeudados que no están incluidos en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados para quienes la carga de la deuda resulta insostenible;

e) Hacer lo posible por integrar plenamente a los países de África en el sistema de comercio internacional, entre otras cosas, mediante programas con objetivos concretos de fomento de la capacidad comercial;

f) Apoyar los esfuerzos de los países de África que dependen de los productos básicos para reestructurar, diversificar y fortalecer la competitividad de sus sectores de productos básicos y tratar de establecer acuerdos para la gestión de los riesgos de fluctuaciones de precio de estos productos, basados en el mercado y con la participación del sector privado;

g) Complementar las iniciativas individuales y colectivas de los países de África encaminadas a aumentar la productividad agrícola de manera sostenible, de conformidad con el Programa de desarrollo integral de la agricultura en África de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, como parte de una “revolución verde” africana;

h) Alentar y apoyar las iniciativas de la Unión Africana y de las organizaciones subregionales para prevenir los conflictos, mediar entre las partes y resolverlos con la asistencia de las Naciones Unidas; en este sentido, celebramos las propuestas del Grupo de los Ocho destinadas a proporcionar apoyo para el mantenimiento de la paz en África;

i) Con el objetivo de lograr una generación libre del SIDA, la malaria y la tuberculosis en África, prestar asistencia para la prevención y atención, aproximarnos en la mayor medida posible al logro del objetivo del acceso universal para 2010 al tratamiento del VIH/SIDA en los países de África, y alentar a las empresas farmacéuticas a fabricar medicamentos, en particular medicamentos antirretrovirales, asequibles y de fácil acceso en África y asegurar que se aumente la asistencia bilateral y multilateral, cuando sea posible mediante donaciones, para luchar contra la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en África fortaleciendo los sistemas sanitarios.

## III. Paz y seguridad colectiva

69. Reconocemos que nos enfrentamos a amenazas muy diversas que nos exigen una respuesta urgente, colectiva y más decidida.

<sup>29</sup> A/57/304, anexo.

70. Reconocemos también que, de acuerdo con la Carta, para hacer frente a esas amenazas se requiere la cooperación de todos los principales órganos de las Naciones Unidas, dentro de sus mandatos respectivos.

71. Reconocemos que vivimos en el mundo de la interdependencia y la globalización y que muchas de las amenazas actuales no distinguen fronteras nacionales, están interrelacionadas y deben abordarse en los planos mundial, regional y nacional, de conformidad con la Carta y el derecho internacional.

72. Por consiguiente, reafirmamos nuestro compromiso de tratar de alcanzar un consenso en materia de seguridad basado en el reconocimiento de que muchas de las amenazas están interrelacionadas, el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se refuerzan mutuamente, la mejor manera en que se puede proteger un Estado no es nunca actuando completamente aislado, y todos los Estados necesitan un sistema de seguridad colectiva eficaz y eficiente, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta.

#### **Solución pacífica de controversias**

73. Subrayamos la obligación que tienen los Estados de resolver sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, incluso, cuando proceda, recurriendo a la Corte Internacional de Justicia. Además, todos los Estados deben actuar con arreglo a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>30</sup>.

74. Subrayamos la importancia de la prevención de los conflictos armados según los propósitos y principios de la Carta, y renovamos solemnemente nuestro compromiso de fomentar una cultura de prevención de los conflictos armados como medio de hacer frente con eficacia a los problemas interrelacionados de seguridad y desarrollo a que se enfrentan los pueblos del mundo, así como de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para prevenir los conflictos armados.

75. Subrayamos además la importancia de aplicar un enfoque coherente e integral a la prevención de los conflictos armados y la solución de controversias, así como la necesidad de que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Secretario General coordinen sus actividades dentro de los respectivos mandatos que les confiere la Carta.

76. Reconociendo la importante función de buenos oficios que desempeña el Secretario General, incluida la mediación en las controversias, apoyamos sus esfuerzos por fortalecer su capacidad en este ámbito.

#### **Uso de la fuerza de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas**

77. Reiteramos la obligación que tienen todos los Estados Miembros de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de cualquier forma incompatible con la Carta. Reafirmamos que propósitos y principios que guían a las Naciones Unidas son, entre otros, mantener la paz y la seguridad internacionales, desarrollar relaciones amistosas entre las naciones basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos y tomar otras medidas apropiadas para reforzar la paz universal, y, con ese fin, estamos decididos a tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, así como para lograr por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

78. Reiteramos la importancia de promover y reforzar el proceso multilateral y de afrontar los desafíos y los problemas internacionales mediante la estricta observancia de la Carta y los principios del derecho internacional, y reiteramos además nuestro compromiso para con el multilateralismo.

79. Reafirmamos que las disposiciones pertinentes de la Carta son suficientes para hacer frente a toda la gama de amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Reafirmamos asimismo la autoridad del Consejo de Seguridad para imponer medidas coercitivas con el fin de mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales. Subrayamos la importancia de actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

80. Reafirmamos también que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Señalamos asimismo la función que desempeña la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.

#### **Terrorismo**

81. Condenamos enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa y de dónde y con qué propósitos, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales.

82. Acogemos con satisfacción que el Secretario General haya determinado los elementos de una estrategia de lucha contra el terrorismo. Esos elementos deberían ser desarrollados por la Asamblea General sin demora con miras a aprobar y aplicar una estrategia que promueva respuestas generales, coordinadas y coherentes contra el terrorismo en los planos nacional, regional e internacional, y que también tenga en cuenta las condiciones conducentes a la difusión del terrorismo. En este contexto, encomiamos las distintas iniciativas adoptadas

---

<sup>30</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

para promover el diálogo, la tolerancia y el entendimiento entre las civilizaciones.

83. Subrayamos la necesidad de hacer todo lo posible para llegar a un acuerdo y concertar un convenio general sobre el terrorismo internacional durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

84. Reconocemos que podría considerarse la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para dar una respuesta internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

85. Reconocemos que la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo debe llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta y las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes. Los Estados deben asegurarse de que toda medida que se tome para combatir el terrorismo respete las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario.

86. Reiteramos nuestro llamamiento a los Estados para que se abstengan de organizar, financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas y para que adopten las medidas apropiadas a fin de que sus territorios no se utilicen para llevar a cabo esas actividades.

87. Reconocemos la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y también destacamos la contribución vital de la cooperación regional y bilateral, en particular en el nivel práctico de la cooperación para la aplicación de la ley y el intercambio tecnológico.

88. Instamos a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a prestar asistencia a los Estados para reforzar la capacidad nacional y regional de lucha contra el terrorismo. Invitamos al Secretario General a que presente propuestas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a luchar contra el terrorismo y aumentar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas a este respecto.

89. Subrayamos la importancia de asistir a las víctimas del terrorismo y de ayudarlas a ellas y a sus familias, a sobrellevar sus pérdidas y su dolor.

90. Alentamos al Consejo de Seguridad a que estudie la manera de fortalecer su función de supervisión y de hacer cumplir las disposiciones que se adopten en la lucha contra el terrorismo, incluso consolidando las obligaciones de presentación de informes por los Estados, teniendo en cuenta y respetando los distintos mandatos de sus órganos subsidiarios contra el terrorismo. Estamos resueltos a cooperar plenamente con los tres órganos subsidiarios competentes en el desempeño

de sus tareas, reconociendo que muchos Estados siguen requiriendo asistencia para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

91. Respalamos los esfuerzos realizados con el fin de lograr la pronta entrada en vigor del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>31</sup> y alentamos decididamente a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte en él con rapidez, así como a que se adhieren a las otras doce convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo sin dilación, y a que los apliquen.

### Mantenimiento de la paz

92. Reconociendo que la labor de mantenimiento de la paz que realizan las Naciones Unidas desempeña una función esencial para ayudar a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, encomiando la contribución de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en este sentido, observando las mejoras que se han introducido en los últimos años en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluido el despliegue de misiones integradas en situaciones complejas, y subrayando la necesidad de establecer operaciones que tengan capacidad suficiente para hacer frente a las hostilidades y cumplir sus mandatos con eficacia, instamos a que se sigan elaborando propuestas para aumentar la capacidad de despliegue rápido con el fin de reforzar las operaciones de mantenimiento de la paz en situaciones de crisis. Apoyamos la creación de capacidad operativa inicial como parte de una fuerza de policía permanente a fin de dotar de una capacidad de puesta en marcha del componente de policía de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas coherente, eficaz y adaptable a las necesidades y de prestar asistencia a las misiones actuales proporcionando asesoramiento y conocimientos especializados.

93. Reconociendo la importante contribución a la paz y la seguridad que aportan las organizaciones regionales de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de la Carta, y la importancia de forjar alianzas y arreglos previsibles entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y observando en particular, habida cuenta de las necesidades especiales de África, la importancia de contar con una Unión Africana sólida:

a) Apoyamos las iniciativas de la Unión Europea y otras entidades regionales para establecer capacidades tales como la de despliegue rápido y mecanismos de reserva y transitorios;

b) Apoyamos la elaboración y aplicación de un plan decenal de fomento de la capacidad con la Unión Africana.

---

<sup>31</sup> Resolución 59/290, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

94. Apoyamos la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>32</sup>, de 2001.

95. Exhortamos a los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del empleo de minas antipersonal<sup>33</sup> y el Protocolo Enmendado II de la Convención sobre ciertas armas convencionales<sup>34</sup> a que cumplan cabalmente sus obligaciones respectivas. Instamos a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten más asistencia técnica a los Estados afectados por minas.

96. Subrayamos la importancia de las recomendaciones formuladas por el Asesor del Secretario General en relación con los actos de explotación y abuso sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas<sup>35</sup>, e instamos a que se apliquen sin demora las medidas adoptadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de acuerdo con esas recomendaciones.

### Consolidación de la paz

97. Destacando la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, coherente e integrado en la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con el objeto de lograr una paz duradera, reconociendo la necesidad de disponer de un mecanismo institucional específico para atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto con miras a lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases de un desarrollo sostenible, y reconociendo la función decisiva de las Naciones Unidas a este respecto, decidimos establecer una Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental.

98. El propósito principal de la Comisión de Consolidación de la Paz es agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias. La Comisión deberá centrar la atención en las tareas de reconstrucción y de consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar el desarrollo de estrategias integrales para sentar las bases del desarrollo sostenible. Además, deberá formular recomendaciones y

proporcionar información para mejorar la coordinación de todos los agentes pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenos a la Organización, concebir prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos. La Comisión deberá actuar en todos los asuntos mediante consenso de sus miembros.

99. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá publicar los resultados de sus deliberaciones y sus recomendaciones como documentos de las Naciones Unidas para que estén a disposición de todos los órganos y agentes pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá presentar un informe anual a la Asamblea General.

100. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá reunirse con diferentes composiciones. En las reuniones dedicadas a países concretos, por invitación del Comité de Organización al que se hace referencia en el párrafo 101 *infra*, deberán participar en calidad de miembros, además de los miembros del Comité de Organización, representantes de:

- a) El país cuya situación se esté examinando;
- b) Los países de la región que intervengan en el proceso posterior al conflicto y los demás países que intervengan en las actividades de socorro y/o el diálogo político, además de las organizaciones regionales y subregionales competentes;
- c) Los principales contribuyentes de fondos, contingentes y policía civil que intervengan en las actividades de recuperación;
- d) El representante principal de las Naciones Unidas sobre el terreno y otros representantes de las Naciones Unidas competentes;
- e) Las instituciones financieras regionales e internacionales que corresponda.

101. La Comisión de Consolidación de la Paz deberá tener un Comité de Organización permanente, responsable de la elaboración de sus procedimientos y de las cuestiones de organización, compuesto por:

- a) Miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes;
- b) Miembros del Consejo Económico y Social, elegidos de entre los grupos regionales, prestando la debida consideración a los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Estados que aportan las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hacen las mayores contribuciones voluntarias a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido el Fondo

<sup>32</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>33</sup> Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, No. 35597).

<sup>34</sup> Protocolo II enmendado anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados [CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo B].

<sup>35</sup> A/59/710, párrs. 68 a 93.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Permanente para la Consolidación de la Paz, que no se encuentren entre los elegidos con arreglo a los apartados a) o b) *supra*;

d) Contribuyentes principales de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas, que no se encuentren entre los elegidos con arreglo a los apartados a), b) o c) *supra*.

102. Se deberá invitar a participar en todas las reuniones de la Comisión de Consolidación de la Paz a representantes del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros donantes institucionales, de manera compatible con los instrumentos por los que se rigen, así como a un representante del Secretario General.

103. Pedimos al Secretario General que cree un fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias y teniendo en cuenta debidamente los instrumentos existentes. Los objetivos del Fondo para la Consolidación de la Paz serán, entre otros, asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación.

104. Pedimos también al Secretario General que cree en la Secretaría, y dentro de los límites de los recursos existentes, una pequeña oficina de apoyo a la consolidación de la paz, compuesta por expertos cualificados, que ofrezca asistencia y apoyo a la Comisión de Consolidación de la Paz. La oficina deberá utilizar los servicios de los mejores expertos disponibles.

105. La Comisión de Consolidación de la Paz debería empezar a funcionar a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

### Sanciones

106. Subrayamos que las sanciones siguen siendo un instrumento importante, de conformidad con la Carta, en nuestros esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales sin recurrir al uso de la fuerza, y resolvemos asegurar que las sanciones sean cuidadosamente selectivas y apoyen objetivos claros, cumplir las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y asegurar que se apliquen de manera que se logre un equilibrio entre la eficacia en la obtención de los resultados deseados y las posibles consecuencias adversas, incluidas las socioeconómicas y humanitarias, para la población y para terceros Estados.

107. Las sanciones se deberán aplicar y supervisar de manera eficaz, con elementos de referencia claros, deberán ser objeto de un examen periódico, según corresponda, permanecer en vigor un período limitado, solamente el tiempo que sea necesario para alcanzar sus objetivos, y levantarse una vez que se hayan alcanzado.

108. Exhortamos al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, mejore su supervisión de la aplicación y

los efectos de las sanciones, asegure que las sanciones se apliquen de manera responsable, examine periódicamente los resultados de esa supervisión y elabore un mecanismo para solucionar los problemas económicos especiales provocados por la aplicación de las sanciones, de conformidad con la Carta.

109. También exhortamos al Consejo de Seguridad a que, con el apoyo del Secretario General, asegure que existan procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y retirarlas de ellas, así como para conceder exenciones por motivos humanitarios.

110. Apoyamos los esfuerzos realizados por intermedio de las Naciones Unidas a fin de fortalecer la capacidad de los Estados para aplicar las disposiciones sobre sanciones.

### Delincuencia transnacional

111. Expresamos nuestra grave preocupación por los efectos negativos que tiene para el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos la delincuencia transnacional, incluidos el contrabando y la trata de seres humanos, el problema mundial de los estupefacientes y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de delincuencia. Reafirmamos la necesidad de trabajar unidos para luchar contra la delincuencia transnacional.

112. Reconocemos que la trata de personas sigue constituyendo un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada. Por ello, instamos a todos los Estados a que elaboren y apliquen medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, y refuercen las existentes, a fin de acabar con la demanda de víctimas de la trata y protegerlas.

113. Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse parte en las convenciones internacionales sobre delincuencia organizada y corrupción y a que, una vez que esos instrumentos hayan entrado en vigor, los apliquen con eficacia, entre otras formas incorporando sus disposiciones en la legislación nacional y reforzando sus sistemas de justicia penal.

114. Reafirmamos nuestra determinación y nuestro compromiso inquebrantables de poner fin al problema mundial de los estupefacientes mediante la cooperación internacional y estrategias nacionales para acabar con el suministro ilícito y la demanda de drogas ilícitas.

115. Resolvemos reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de sus mandatos actuales, para que preste asistencia a los Estados Miembros en esas tareas cuando éstos la soliciten.

### La mujer en la prevención y solución de conflictos

116. Subrayamos el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de los conflictos y en la

consolidación de la paz. Reafirmamos nuestro empeño en que la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, se aplique íntegra y efectivamente. Subrayamos también la importancia de que la perspectiva de género se incorpore en la actividad general y de que la mujer tenga oportunidad de participar plenamente y en pie de igualdad en todas las iniciativas de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de que tenga un papel mayor en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles. Condenamos enérgicamente todas las infracciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y el recurso a la explotación, la violencia y los abusos sexuales, y nos comprometemos a elaborar y poner en marcha estrategias para denunciar, prevenir y castigar la violencia por motivos de género.

### Protección de los niños en situaciones de conflicto armado

117. Reafirmamos nuestro compromiso de promover y proteger los derechos y el bienestar de los niños en los conflictos armados. Acogemos con satisfacción los importantes avances e innovaciones logrados en los últimos años, en particular la aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005. Instamos a los Estados a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>36</sup> y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>37</sup> relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. También instamos a los Estados a que adopten medidas eficaces, cuando proceda, para impedir el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, que son contrarios al derecho internacional, por parte de fuerzas y grupos armados, y a que prohíban y tipifiquen como delito dichas prácticas.

118. Instamos, pues, a todos los Estados afectados a que adopten medidas concretas para asegurar la rendición de cuentas y el castigo de los responsables de abusos graves contra los niños. Reafirmamos también nuestro compromiso de velar por que los niños que se encuentran en situaciones de conflicto armado reciban una asistencia humanitaria eficaz y oportuna, que incluya educación, para lograr su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

### IV. Derechos humanos e imperio de la ley

119. Renovamos nuestro compromiso de proteger y promover activamente todos los derechos humanos, el imperio de la ley y la democracia, y reconocemos que son aspectos vinculados entre sí, que se refuerzan mutuamente y que se encuentran entre los valores y principios fundamentales, universales e

indivisibles de las Naciones Unidas, y pedimos a todas las partes de las Naciones Unidas que promuevan los derechos humanos y las libertades fundamentales con arreglo a sus mandatos.

120. Reafirmamos el solemne compromiso de nuestros Estados de cumplir con sus obligaciones de promover el respeto, la observancia y la protección universales de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>38</sup> y otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional. El carácter universal de esos derechos y libertades no puede ponerse en tela de juicio.

### Derechos humanos

121. Reafirmamos que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención. Si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

122. Destacamos la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, capacidad económica, nacimiento u otra condición.

123. Resolvemos seguir reforzando el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas a fin de asegurar el disfrute efectivo por todas las personas de cada uno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

124. Resolvemos reforzar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tomando nota del plan de acción de la Alta Comisionada para poder desempeñar de manera eficaz su mandato de afrontar la amplia gama de problemas relacionados con los derechos humanos que afectan a la comunidad internacional, en particular en los ámbitos de la asistencia técnica y la creación de capacidad, duplicando los recursos de su presupuesto ordinario durante los próximos cinco años con miras a establecer progresivamente un equilibrio entre el presupuesto ordinario y las contribuciones voluntarias que reciba, teniendo en cuenta

---

<sup>36</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>37</sup> *Ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

---

<sup>38</sup> Resolución 217 A (III).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

otros programas prioritarios dirigidos a los países en desarrollo y la contratación de personal de gran competencia, procedencia geográfica amplia y equilibrado en lo referente al género, con cargo al presupuesto ordinario; y apoyamos que la Oficina coopere más estrechamente con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad.

125. Resolvemos aumentar la eficacia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, entre otras formas mediante una mayor puntualidad en la presentación de informes, procedimientos mejores y simplificados para dicha presentación, y la prestación de asistencia técnica a los Estados a fin de que mejoren su capacidad de presentar informes y apliquen en mayor medida las recomendaciones de tales órganos.

126. Resolvemos integrar la promoción y protección de los derechos humanos en las políticas nacionales y promover una mayor incorporación de los derechos humanos en la actividad general de todo el sistema de las Naciones Unidas, así como estrechar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

127. Reafirmamos nuestro compromiso de seguir avanzando en la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas del mundo, en los planos local, nacional, regional e internacional, incluso mediante la consulta y la colaboración con ellos, y de presentar lo antes posible, para su aprobación, un proyecto final de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

128. Reconocemos la necesidad de prestar especial atención a los derechos humanos de las mujeres y los niños y nos comprometemos a promoverlos por todos los medios posibles, incluso incorporando la perspectiva de género y la protección de los niños en el programa de derechos humanos.

129. Reconocemos la necesidad de que se garantice a las personas con discapacidad el disfrute pleno de sus derechos sin discriminación alguna. Afirmamos también la necesidad de que se concluya un proyecto amplio de convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

130. Señalamos que la promoción y protección de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la paz y la estabilidad política y social y enriquecen la diversidad cultural y el patrimonio de la sociedad.

131. Apoyamos que se promueva la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando proceda, e instamos a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido.

### Personas desplazadas dentro de los países

132. Reconocemos los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país<sup>39</sup> como marco internacional de importancia para proteger a las personas desplazadas dentro de los países y resolvemos adoptar medidas efectivas para aumentar la protección de esas personas.

### Protección y asistencia a los refugiados

133. Nos comprometemos a salvaguardar el principio de protección de los refugiados y a asumir nuestra responsabilidad de resolver su grave situación, incluso apoyando iniciativas destinadas a eliminar las causas de los desplazamientos de refugiados, lograr el regreso seguro y sostenible de esas poblaciones, encontrar soluciones duraderas para quienes lleven mucho tiempo refugiados y evitar que el desplazamiento de los refugiados se convierta en fuente de tensión entre Estados. Reafirmamos el principio de solidaridad y distribución de la carga y resolvemos apoyar a las naciones en la labor de asistencia a las poblaciones de refugiados y a sus comunidades de acogida.

### Imperio de la ley

134. Reconociendo la necesidad de que exista una adhesión universal al imperio de la ley y a su aplicación en los planos nacional e internacional:

a) Reafirmamos nuestro compromiso con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, así como con un orden internacional basado en el imperio de la ley y el derecho internacional, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre Estados;

b) Apoyamos la ceremonia anual de firma o ratificación de tratados o adhesión a ellos;

c) Alentamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse parte en todos los tratados relacionados con la protección de los civiles;

d) Instamos a los Estados a que sigan tratando de erradicar las políticas y prácticas que discriminan a la mujer y de aprobar leyes y fomentar prácticas que protejan los derechos de la mujer y promuevan la igualdad entre los géneros;

e) Apoyamos el establecimiento en la Secretaría de una dependencia para la asistencia en materia del imperio de la ley, de conformidad con los procedimientos pertinentes en vigor, con sujeción a la presentación de un informe del Secretario General a la Asamblea General, a fin de fortalecer las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover el imperio de la ley, entre otras formas mediante la asistencia técnica y la creación de capacidad;

<sup>39</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

f) Reconocemos la importante función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, de arbitrar controversias entre Estados, así como el valor de su labor, e instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la jurisdicción de la Corte según lo dispuesto en su Estatuto y de estudiar medios de fortalecer la labor de la Corte, entre otras formas proporcionando apoyo, con carácter voluntario, al Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia.

### **Democracia**

135. Reafirmamos que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida. Reafirmamos también que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que éste no pertenece a ningún país o región, y reafirmamos la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación. Destacamos que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

136. Renovamos nuestro compromiso de apoyar la democracia fortaleciendo la capacidad de los países para aplicar los principios y las prácticas democráticos y resolvemos fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten. Acogemos con satisfacción el establecimiento de un Fondo para la Democracia en las Naciones Unidas. Señalamos que, en la Junta Consultiva que se establezca, deberá reflejarse una representación geográfica diversa. Invitamos al Secretario General a que ayude a asegurar que en las disposiciones prácticas relativas al Fondo para la Democracia se tengan debidamente en cuenta las actividades que ya realizan las Naciones Unidas en este ámbito.

137. Invitamos a los Estados Miembros interesados a que consideren seriamente la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo.

### **Responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad**

138. Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes, incluida la incitación a su comisión, mediante la adopción de las medidas apropiadas y necesarias. Aceptamos esa responsabilidad y convenimos en obrar en consecuencia. La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana.

139. La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si los medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Destacamos la necesidad de que la Asamblea General siga examinando la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, así como sus consecuencias, teniendo en cuenta los principios de la Carta y el derecho internacional. También tenemos intención de comprometernos, cuando sea necesario y apropiado, a ayudar a los Estados a crear capacidad para proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y a prestar asistencia a los que se encuentren en situaciones de tensión antes de que estallen las crisis y los conflictos.

140. Apoyamos plenamente la misión del Asesor Especial del Secretario General para la Prevención del Genocidio.

### **Derechos de los niños**

141. Expresamos nuestro desaliento ante el creciente número de niños que participan en conflictos armados y se ven afectados por éstos, así como por las demás formas de violencia, incluidas la violencia en el hogar, los abusos y la explotación sexuales y la trata. Apoyamos las políticas de cooperación encaminadas a fortalecer la capacidad nacional para mejorar la situación de esos niños y ayudar a su rehabilitación y reintegración en la sociedad.

142. Nos comprometemos a respetar y asegurar los derechos de todos los niños sin discriminación de ningún tipo, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, capacidad económica, estado de salud, nacimiento o cualquier otra condición personal o de sus padres o representantes legales. Instamos a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte, con carácter prioritario, en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>36</sup>.

### **Seguridad humana**

143. Subrayamos el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación. Reconocemos que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria,

a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano. Con este fin, nos comprometemos a examinar y definir el concepto de seguridad humana en la Asamblea General.

### **Cultura de paz e iniciativas sobre el diálogo entre culturas, civilizaciones y religiones**

144. Reafirmamos la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>40</sup>, así como el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones y su Programa de Acción<sup>41</sup>, aprobados por la Asamblea General, y el valor de las diferentes iniciativas sobre el diálogo entre culturas y civilizaciones, incluido el diálogo sobre la cooperación entre religiones. Nos comprometemos a adoptar medidas para promover una cultura de paz y diálogo en los planos local, nacional, regional e internacional, y pedimos al Secretario General que estudie la posibilidad de mejorar los mecanismos de aplicación y dé seguimiento a esas iniciativas. En este sentido, también acogemos con satisfacción la iniciativa de la Alianza de las Civilizaciones anunciada por el Secretario General el 14 de julio de 2005.

145. Destacamos que el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, y alentamos a que en la Asamblea General se debatan propuestas conducentes a la elaboración de un plan de acción sobre el deporte y el desarrollo.

### **V. Fortalecimiento de las Naciones Unidas**

146. Reafirmamos nuestro compromiso de fortalecer las Naciones Unidas con miras a aumentar su autoridad y eficiencia, así como su capacidad para hacer frente, con eficacia y de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, a toda la gama de problemas de nuestro tiempo. Estamos decididos a imprimir nuevo vigor a los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y a adaptarlos a las necesidades del siglo XXI.

147. Destacamos que, para desempeñar con eficiencia sus respectivos mandatos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, los órganos de las Naciones Unidas deben promover una buena cooperación y coordinación en la tarea común de construir unas Naciones Unidas más eficaces.

148. Ponemos de relieve la necesidad de proporcionar a las Naciones Unidas recursos suficientes y oportunos para que puedan llevar a cabo su mandato. Tras la reforma, las Naciones Unidas deben responder a las necesidades de la totalidad de sus miembros, ser fieles a sus principios fundacionales y estar adaptadas para llevar a cabo su mandato.

### **Asamblea General**

149. Reafirmamos la posición central de la Asamblea General como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas, así como la función de la Asamblea en el proceso de establecimiento de normas y la codificación del derecho internacional.

150. Acogemos con beneplácito las medidas adoptadas por la Asamblea General con miras a fortalecer su función y autoridad y afianzar la función y el liderazgo del Presidente de la Asamblea y, con ese fin, pedimos que se apliquen íntegramente y sin dilación.

151. Instamos a que se estreche la relación entre la Asamblea General y los demás órganos principales para asegurar una mejor coordinación en las cuestiones temáticas que exigen la adopción de medidas coordinadas por las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos.

### **Consejo de Seguridad**

152. Reafirmamos que los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuando en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en la Carta.

153. Apoyamos la pronta reforma del Consejo de Seguridad –elemento esencial de nuestro esfuerzo global por reformar las Naciones Unidas– para que tenga una representatividad más amplia y sea más eficiente y transparente, de modo que aumente aún más su eficacia y la legitimidad y aplicación de sus decisiones. Nos comprometemos a seguir esforzándonos por llegar a una decisión con ese objetivo y pedimos a la Asamblea General que examine a fin de 2005 la evolución de la reforma descrita anteriormente.

154. Recomendamos que el Consejo de Seguridad siga adaptando sus métodos de trabajo para que aumente la participación de los Estados que no son miembros del Consejo en su labor, según corresponda, mejore su rendición de cuentas a los miembros y se acreciente la transparencia de su labor.

### **Consejo Económico y Social**

155. Reafirmamos la función que la Carta y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social y reconocemos la necesidad de que éste actúe con mayor eficacia en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio. A tales efectos, el Consejo debe:

a) Promover el diálogo y la colaboración en el plano mundial sobre políticas y tendencias mundiales en los ámbitos

---

<sup>40</sup> Resoluciones 53/243 A y B.

<sup>41</sup> Véase la resolución 56/6.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

económico, social, ambiental y humanitario. Para ello, el Consejo debe servir de plataforma óptima para los contactos de alto nivel entre los Estados Miembros, así como con las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil, respecto de las nuevas tendencias, las políticas y las medidas de alcance mundial, y aumentar su capacidad para responder mejor y con mayor rapidez a la evolución de la situación económica, ambiental y social a nivel internacional;

b) Celebrar cada dos años un foro de alto nivel sobre cooperación para el desarrollo con el fin de examinar las tendencias de la cooperación internacional para el desarrollo, incluidas las estrategias, las políticas y la financiación, promover el aumento de la coherencia entre las actividades de desarrollo de los diferentes asociados para el desarrollo y fortalecer los vínculos entre la labor normativa y la labor operacional de las Naciones Unidas;

c) Asegurar el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y hacer exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial para evaluar los progresos, con el apoyo de sus comisiones orgánicas y regionales y otras instituciones internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos;

d) Apoyar y complementar las actividades internacionales encaminadas a hacer frente a las situaciones de emergencia humanitaria, incluidos los desastres naturales, a fin de promover la mejora y la coordinación de la respuesta de las Naciones Unidas;

e) Desempeñar una función decisiva en la coordinación general de los fondos, programas y organismos, asegurando la coherencia entre ellos y evitando la duplicación de mandatos y actividades.

156. Destacamos que, para que el Consejo Económico y Social desempeñe plenamente las funciones mencionadas, es preciso adaptar la organización de sus trabajos, su programa y sus métodos de trabajo actuales.

### Consejo de Derechos Humanos

157. De conformidad con nuestro compromiso de reforzar aún más los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, decidimos establecer un Consejo de Derechos Humanos.

158. El Consejo se encargará de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinciones de ningún tipo y de forma justa y equitativa.

159. El Consejo deberá ocuparse de las situaciones en que se infrinjan los derechos humanos, incluidas las infracciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto. También deberá promover la coordinación eficaz y la

incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

160. Pedimos al Presidente de la Asamblea General que lleve a cabo negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas, que concluyan lo antes posible durante el sexagésimo período de sesiones, con objeto de establecer el mandato, las modalidades, las funciones, el tamaño, la composición, los miembros, los métodos de trabajo y los procedimientos del Consejo.

### Secretaría y reforma de la gestión

161. Reconocemos que para cumplir efectivamente los principios y objetivos de la Carta necesitamos una Secretaría eficiente, eficaz y responsable. Su personal deberá actuar de conformidad con el Artículo 100 de la Carta, en una cultura de rendición de cuentas, transparencia e integridad institucionales. En consecuencia :

a) Reconocemos las medidas de reforma que está aplicando el Secretario General para reforzar la rendición de cuentas y la supervisión, mejorar el desempeño y aumentar la transparencia en las funciones directivas y afianzar el comportamiento ético, y lo invitamos a que informe a la Asamblea General sobre los progresos logrados en la aplicación de esas medidas;

b) Destacamos la importancia de establecer mecanismos eficaces y eficientes para asegurar la responsabilidad y la rendición de cuentas en la Secretaría;

c) Instamos al Secretario General a que asegure que al contratar al personal la consideración primordial sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta;

d) Acogemos con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar un comportamiento ético, una mayor divulgación de las operaciones financieras de los funcionarios de las Naciones Unidas y una mayor protección de las personas que revelen actos ilícitos en la Organización. Instamos al Secretario General a que aplique escrupulosamente las normas de conducta vigentes y elabore un código ético que se aplique en todo el sistema y a todo el personal de las Naciones Unidas. A ese respecto, pedimos al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, información detallada sobre la oficina de ética, de carácter independiente, que tiene intención de establecer;

e) Nos comprometemos a proporcionar a las Naciones Unidas recursos suficientes, en forma oportuna, para que la Organización pueda cumplir sus mandatos y lograr sus objetivos, teniendo presentes las prioridades convenidas por la Asamblea General y la necesidad de respetar la disciplina presupuestaria. Destacamos que todos los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones en relación con los gastos de la Organización;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

f) Instamos encarecidamente al Secretario General a que haga el mejor y más eficiente uso de los recursos de conformidad con normas y procedimientos claros convenidos por la Asamblea General, en interés de todos los Estados Miembros, adoptando las mejores prácticas de gestión, incluido el uso eficaz de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con vistas a aumentar la eficiencia y la capacidad de la Organización, concentrándose en las actividades que reflejen las prioridades convenidas de las Naciones Unidas.

162. Reafirmamos la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta. Pedimos al Secretario General que someta al examen de la Asamblea General propuestas relativas a las condiciones y las medidas necesarias para que el Secretario General cumpla con eficacia sus funciones directivas.

163. Encomiamos los esfuerzos que ha venido desplegando el Secretario General para que la gestión de las Naciones Unidas sea más efectiva y su empeño en actualizar la Organización. Teniendo presente la responsabilidad que nos incumbe como Estados Miembros, destacamos la necesidad de que se adopten decisiones sobre reformas adicionales con el fin de que los recursos financieros y humanos de que dispone la Organización se utilicen más eficientemente y de esa forma se cumplan mejor sus principios, objetivos y mandatos. Instamos al Secretario General a que presente a la Asamblea General propuestas de reforma de la gestión, para que las examine y adopte decisiones al respecto en el primer trimestre de 2006, que incluyan los elementos siguientes:

a) Aseguraremos que las políticas, reglamentaciones y normas presupuestarias, financieras y de recursos humanos de las Naciones Unidas respondan a las necesidades actuales de la Organización y le permitan realizar su labor de forma eficiente y efectiva, y pedimos al Secretario General que presente una evaluación y recomendaciones a la Asamblea General, para que ésta adopte decisiones al respecto en el primer trimestre de 2006. En la evaluación y las recomendaciones del Secretario General deberán tenerse en cuenta las medidas ya en marcha para reformar la gestión de los recursos humanos y el proceso presupuestario;

b) Resolvemos consolidar y actualizar el programa de trabajo de las Naciones Unidas de forma que responda a las necesidades actuales de los Estados Miembros. Con ese fin, la Asamblea General y otros órganos competentes examinarán todos los mandatos que tengan más de cinco años de antigüedad y dimanan de resoluciones de la Asamblea General y otros órganos: ese examen complementará los exámenes periódicos de las actividades que ya se realizan. La Asamblea General y los demás órganos deberán concluir ese examen y adoptar las decisiones necesarias que se deriven de él durante 2006. Pedimos al Secretario General que facilite ese examen con análisis y recomendaciones, incluso sobre las oportunidades de

reorientar los programas que podrían someterse a la consideración de la Asamblea General en fecha temprana;

c) Una propuesta detallada sobre el marco de una gratificación excepcional por retiro voluntario para mejorar la estructura y la calidad del personal, que incluya una indicación de los costos conexos y los mecanismos necesarios para asegurar que se alcancen los objetivos previstos.

164. Reconocemos la necesidad urgente de mejorar sustancialmente los procesos de supervisión y gestión de las Naciones Unidas. Destacamos la importancia de asegurar la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. En consecuencia:

a) Se reforzarán considerablemente, con carácter urgente, los conocimientos especializados, la capacidad y los recursos de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en materia de auditoría e investigaciones;

b) Pedimos al Secretario General que presente una evaluación externa independiente del sistema de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, que abarque las funciones y responsabilidades de los funcionarios directivos, teniendo debidamente en cuenta el carácter de los órganos de auditoría y supervisión de que se trate. Esa evaluación se llevará a cabo en el contexto del examen amplio de las disposiciones de gobernanza. Pedimos a la Asamblea General que adopte medidas lo antes posible durante su sexagésimo período de sesiones, sobre la base del examen de las recomendaciones derivadas de la evaluación y las del Secretario General;

c) Reconocemos que se necesitan medidas adicionales para aumentar la independencia de las estructuras de supervisión. En consecuencia pedimos al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, para que las examine en fecha temprana, propuestas detalladas acerca del establecimiento de un comité asesor de supervisión independiente que incluyan su mandato, composición, proceso de selección de miembros y cualificaciones de los expertos;

d) Autorizamos a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que examine la viabilidad de extender sus servicios de supervisión interna a los organismos de las Naciones Unidas que los soliciten, de tal forma que no comprometa los servicios que presta a la Secretaría de las Naciones Unidas.

165. Insistimos en que todo el personal de las Naciones Unidas ha de demostrar los más altos niveles de conducta y apoyamos los considerables esfuerzos desplegados respecto de la aplicación de la política de tolerancia cero del Secretario General en relación con la explotación y el abuso sexuales por parte del personal de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno. Alentamos al Secretario General a que presente a la Asamblea General, a más tardar el 31 de diciembre

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de 2005, propuestas con miras a que se adopte un régimen amplio de asistencia a las víctimas.

166. Alentamos al Secretario General y a todos los órganos decisorios a que sigan adoptando medidas para incorporar una perspectiva de género en las políticas y decisiones de la Organización.

167. Condenamos enérgicamente todos los atentados contra la seguridad del personal que participa en las actividades de las Naciones Unidas. Exhortamos a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse parte en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>42</sup> y destacamos la necesidad de que durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General concluyan las negociaciones sobre un protocolo que amplíe el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención.

### Coherencia del sistema

168. Reconocemos que las Naciones Unidas reúnen un acervo singular de conocimientos especializados y recursos sobre las cuestiones mundiales. Encomiamos a los diversos organismos, organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo por sus vastos conocimientos y experiencia en ámbitos de actividad variados y complementarios, así como por sus importantes aportaciones a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo establecidos por las diversas conferencias de las Naciones Unidas.

169. Apoyamos el afianzamiento de la coherencia del sistema mediante la aplicación de las siguientes medidas:

#### *Orden normativo*

- Fortalecer los vínculos entre la labor normativa del sistema de las Naciones Unidas y sus actividades operacionales
- Coordinar nuestra representación en los órganos rectores de los diversos organismos de desarrollo y asistencia humanitaria a fin de asegurar que apliquen una política coherente en la asignación de mandatos y recursos en todo el sistema
- Asegurar que los principales temas normativos horizontales, como el desarrollo sostenible, los derechos humanos y la cuestión del género, se tengan en cuenta en la adopción de decisiones en toda la Organización

#### *Actividades operacionales*

- Proseguir la aplicación de las reformas en curso encaminadas a lograr una presencia de las Naciones

Unidas en los países que sea más efectiva, eficiente, coherente y coordinada, dé mejores resultados y en la cual el funcionario superior residente, ya se trate de un representante especial, un coordinador residente o un coordinador de asuntos humanitarios, tenga un papel reforzado, incluidas las atribuciones, los recursos y la obligación de rendir cuentas debidos, así como un marco común de gestión, programación y supervisión

- Invitar al Secretario General a que ponga en marcha actividades destinadas a reforzar aún más la gestión y la coordinación de las actividades operacionales de las Naciones Unidas de modo que contribuyan más eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y que comprendan la formulación de propuestas para lograr una administración más rigurosa de las entidades que trabajan en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y el medio ambiente, con miras a que las examinen los Estados Miembros

#### *Asistencia humanitaria*

- Defender y respetar los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y asegurar que quienes prestan asistencia humanitaria tengan un acceso seguro e ilimitado a las poblaciones necesitadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales
- Apoyar las actividades de los países, en particular los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurren y mitigar sus efectos
- Aumentar la eficacia de las respuestas humanitarias de las Naciones Unidas, entre otros medios, acrecentando la puntualidad y previsibilidad de la financiación de las actividades humanitarias, en parte mediante un mejor funcionamiento del Fondo Renovable Central para Emergencias
- Seguir desarrollando y mejorando, según sea necesario, los mecanismos de utilización de la capacidad de reserva para emergencias, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de dar una respuesta oportuna a las situaciones de emergencia humanitaria

#### *Actividades relacionadas con el medio ambiente*

- Reconociendo la necesidad de aumentar la eficiencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el medio

<sup>42</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

ambiente, mediante una coordinación mayor, una orientación y un asesoramiento normativos más eficaces, el perfeccionamiento de los conocimientos, la evaluación y la cooperación en el ámbito científico, la aplicación más estricta de los tratados, con el debido respeto de su autonomía jurídica, y una mayor integración de las actividades relacionadas con el medio ambiente en el marco amplio del desarrollo sostenible a nivel operacional, incluso por medio del fomento de la capacidad, convenimos en estudiar la posibilidad de establecer un marco institucional más coherente para atender a esa necesidad, que incluya una estructura más integrada, sobre la base de las instituciones existentes y los instrumentos convenidos en el plano internacional, así como los órganos establecidos en virtud de tratados y los organismos especializados.

### Organizaciones regionales

170. Apoyamos el estrechamiento de la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, con arreglo al Capítulo VIII de la Carta, y por consiguiente decidimos:

a) Ampliar las consultas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales mediante acuerdos oficiales entre las respectivas secretarías y, según proceda, la participación de las organizaciones regionales en la labor del Consejo de Seguridad;

b) Asegurar que las organizaciones regionales que tengan capacidad en materia de prevención de conflictos armados o de mantenimiento de la paz consideren la posibilidad de incorporar esa capacidad al marco del sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas;

c) Reforzar la cooperación en los ámbitos económico, social y cultural.

### Cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos

171. Instamos a que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y los parlamentos nacionales y regionales, en particular por conducto de la Unión Interparlamentaria, con vistas a promover todos los aspectos de la Declaración del Milenio en cada uno de los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas y asegurar la ejecución efectiva de la reforma de las Naciones Unidas.

### Participación de las autoridades locales, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales

172. Acogemos con beneplácito las contribuciones positivas del sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a la promoción y ejecución de los programas de desarrollo y de derechos humanos, y

subrayamos la importancia de que sigan colaborando con los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en esas esferas fundamentales.

173. Acogemos con beneplácito el diálogo entre esas organizaciones y los Estados Miembros, de que son ejemplo las primeras audiencias interactivas oficiosas de la Asamblea General con representantes de organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado.

174. Subrayamos la importante función de las autoridades locales en la contribución al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio.

175. Alentamos las prácticas empresariales responsables, como las que promueve el Pacto Mundial.

### Carta de las Naciones Unidas

176. Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria ya no se reúne y que no le quedan funciones por desempeñar, deberíamos suprimir el Capítulo XIII de la Carta y las referencias que se hacen al Consejo en el Capítulo XII.

177. Teniendo en cuenta la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995, y recordando las deliberaciones conexas celebradas en la Asamblea General, teniendo presente la razón profunda por la que se fundaron las Naciones Unidas y contemplando nuestro futuro común, decidimos eliminar las referencias a “Estados enemigos” en los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta.

178. Pedimos al Consejo de Seguridad que examine la composición, el mandato y los métodos de trabajo del Comité de Estado Mayor.

## RESOLUCIÓN 60/2

Aprobada en la 28ª sesión plenaria, el 6 de octubre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.2 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay

**60/2. Políticas y programas relativos a la juventud**

*La Asamblea General*

1. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes<sup>43</sup>;

2. *Reconoce* que la ejecución del Programa de Acción Mundial y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>44</sup>, exigen la participación plena y efectiva de los jóvenes y las organizaciones juveniles, así como de otras organizaciones de la sociedad civil, en los planos local, nacional, regional e internacional;

3. *Pide* a los gobiernos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que establezcan alianzas sólidas para aumentar las inversiones en las actividades a favor de la juventud y alentar las contribuciones impulsadas por los jóvenes para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio;

4. *Insta* a los gobiernos a que, en consulta con las organizaciones de jóvenes, formulen políticas relativas a la juventud de carácter holístico e integrado, que se basen en el Programa de Acción Mundial, y a que las evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción;

5. *Pide* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que organicen, dentro de los límites de los recursos de que disponen, consultas regionales con los Estados Miembros y las organizaciones de jóvenes, a fin de evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial;

6. *Exhorta* a las organizaciones, los programas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen los acuerdos interinstitucionales sobre las políticas y programas relativos a los jóvenes con miras a mejorar la coordinación y aumentar las sinergias entre las actividades pertinentes del sistema a este respecto;

7. *Acoge con satisfacción* el compromiso contenido en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General<sup>45</sup> de convertir los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para los jóvenes en una meta fundamental de las políticas nacionales e internacionales pertinentes, así como de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, mediante, entre otras cosas, la elaboración de planes de acción nacionales sobre el empleo de

los jóvenes y dando prioridad en ellos a los recursos necesarios para ejecutarlos; a este respecto, alienta a las partes interesadas pertinentes a seguir prestando asistencia y apoyo a los gobiernos, cuando lo soliciten, en la elaboración y ejecución de exámenes y planes de acción nacionales;

8. *Subraya* la importancia que tiene la labor de la Red de Empleo de los Jóvenes como mecanismo de intercambios entre iguales, apoyo y examen, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones asociadas a que refuercen y expandan la Red a nivel nacional, regional e internacional;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales, y exhorta a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de estar representados por jóvenes, en forma continua, durante los debates pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, teniendo presente el principio del equilibrio entre los géneros;

10. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan, entre otros, al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, con miras a facilitar la participación de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales, en particular de los países en desarrollo;

11. *Celebra* la decisión de celebrar el debate interactivo oficioso de mesa redonda, que brindó a las organizaciones de jóvenes la oportunidad de ponerse en contacto con los Estados Miembros, y alienta a considerar la posibilidad de celebrar actos análogos en el futuro;

12. *Exhorta* a los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de jóvenes y otros interesados pertinentes a que redoblen los esfuerzos encaminados a la ejecución de las diez esferas prioritarias que figuran en el Programa de Acción Mundial;

13. *Decide* agregar las siguientes esferas prioritarias adicionales en relación con la ejecución del Programa de Acción Mundial: las repercusiones positivas y negativas de la globalización para los jóvenes de ambos sexos; la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso a ellas; el pronunciado aumento de la incidencia de la infección del VIH entre los jóvenes y los efectos de la epidemia en su vida; la participación activa de jóvenes en los conflictos armados, como víctimas y perpetradores; y la mayor importancia de ocuparse de las cuestiones intergeneracionales en una sociedad en proceso de envejecimiento;

14. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social, en su 45º período de sesiones, que desarrolle las cinco esferas prioritarias mencionadas más arriba y formule recomendaciones a la Asamblea General sobre un suplemento del Programa de Acción Mundial con miras a su adopción en el sexagésimo segundo período de sesiones, tomando en consideración otras

<sup>43</sup> Resolución 50/81, anexo.

<sup>44</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>45</sup> Véase la resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

cuestiones que empiezan a perfilarse y tienen especial importancia para los jóvenes;

15. *Pide* a la Secretaría que, en colaboración con otros programas y organismos competentes de las Naciones Unidas, formule un conjunto amplio de indicadores en relación con la juventud, que los gobiernos y otros agentes puedan decidir utilizar para medir los progresos que logren en la ejecución del Programa de Acción Mundial;

16. *Toma nota* de los tres grupos de cuestiones presentadas en el informe del Secretario General titulado “Informe sobre la juventud mundial 2005”<sup>46</sup>, a saber, la juventud en la economía mundial, la juventud en la sociedad civil, y la juventud y su bienestar, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 45° período de sesiones, un informe amplio sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial, incluida la definición de metas y objetivos, en relación con uno de los tres grupos de cuestiones mencionados más arriba.

### RESOLUCIÓN 60/3

Aprobada en la 36ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.5 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

#### **60/3. Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Carta de las Naciones Unidas, sobre todo los propósitos y principios que en ella figuran, y en particular el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Recordando* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se declara que “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”;

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre una cultura de paz, en particular la resolución 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, la resolución 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, y las resoluciones 56/5, de 5 de noviembre de 2001, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, 58/11, de 10 de noviembre de 2003, y 59/143, de 15 de diciembre de 2004,

*Reafirmando* la Declaración<sup>47</sup> y el Programa de Acción<sup>48</sup> sobre una Cultura de Paz, reconociendo que, entre otras cosas, sirven de base para la celebración del Decenio, y convencida de que la celebración efectiva y fructífera del Decenio en todo el mundo promoverá una cultura de paz y no violencia que beneficiará a la humanidad, en particular a las generaciones futuras,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>49</sup>, en que se pide que se promueva activamente una cultura de paz,

*Tomando nota* de la resolución 2000/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000, titulada “Hacia una cultura de paz”<sup>50</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo<sup>51</sup>, especialmente su párrafo 28, en el cual se indica que para cada uno de los diez años del Decenio se adoptará un tema prioritario diferente relacionado con el Programa de Acción,

*Señalando* la importancia particular que tienen para el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, que se celebró en Nueva York del 8 al 10 de mayo de 2002, la Conferencia

<sup>47</sup> Resolución 53/243 A.

<sup>48</sup> Resolución 53/243 B.

<sup>49</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

<sup>51</sup> A/56/349.

<sup>46</sup> A/60/61-E/2005/7.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, así como la necesidad de aplicar, cuando corresponda, las decisiones pertinentes acordadas en dichas oportunidades,

*Reconociendo* que todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en general y de la comunidad internacional en su conjunto en pro del mantenimiento y la consolidación de la paz, la prevención de los conflictos, el desarme, el desarrollo sostenible, la promoción de la dignidad humana y de los derechos humanos, la democracia, el imperio de la ley, la gobernanza y la igualdad entre los géneros a nivel nacional e internacional contribuyen significativamente a la cultura de paz,

*Señalando* que su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, podría contribuir a que se siguiera promoviendo la cultura de paz,

*Teniendo en cuenta* la iniciativa “Manifiesto 2000” de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que promueve una cultura de paz y, hasta la fecha, ha recibido más de setenta y cinco millones de firmas de apoyo de todo el mundo,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la aplicación de la resolución 59/143<sup>52</sup>,

*Tomando nota* del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en la reunión plenaria de alto nivel<sup>53</sup>,

1. *Reitera* que el objetivo del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010 es fortalecer aún más el movimiento mundial en pro de una cultura de paz tras la celebración del Año Internacional de la Cultura de la Paz en 2000;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan haciendo cada vez más hincapié en sus actividades de promoción de una cultura de paz y no violencia en los planos nacional, regional e internacional, y a que las amplíen, en particular durante el Decenio, así como a que aseguren que se promueva la paz y la no violencia a todos los niveles;

3. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por reconocer la promoción de una cultura de paz como expresión de su mandato fundamental, y la alienta a que, en cuanto organismo coordinador de las actividades del Decenio, siga fortaleciendo las actividades que ha emprendido para promover una cultura

de paz, incluida la difusión de la Declaración<sup>47</sup> y el Programa de Acción<sup>48</sup> sobre una Cultura de Paz y de material conexo en diversos idiomas en todo el mundo;

4. *Encomia también* a los organismos competentes de las Naciones Unidas, sobre todo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y a la Universidad para la Paz, por sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, incluida la promoción de la educación para la paz y las actividades relacionadas con los distintos ámbitos señalados en el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, y los alienta a que prosigan esas actividades y las fortalezcan y amplíen aún más;

5. *Alienta* a las autoridades competentes a que en las escuelas impartan una educación que incluya el fomento de la comprensión mutua, la tolerancia, la formación cívica, los derechos humanos y la promoción de una cultura de paz;

6. *Encomia* a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes, por las actividades que han llevado a cabo para promover una cultura de paz y no violencia, por ejemplo, con su campaña para fomentar la conciencia sobre una cultura de paz, y toma nota de los progresos logrados por más de setecientas organizaciones en más de cien países;

7. *Alienta* a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que sigan redoblando sus esfuerzos para promover los objetivos del Decenio, entre otros medios aprobando un programa de actividades propio que complemente las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales;

8. *Alienta* a los medios de comunicación a que participen en la educación para una cultura de paz y no violencia, prestando especial atención a los niños y los jóvenes, incluso mediante la ampliación prevista de la Red de Noticias para una Cultura de Paz que la convierta en una red mundial de sitios en la Internet en muchos idiomas;

9. *Acoge con satisfacción* las iniciativas emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para mantener el mecanismo de comunicación y establecimiento de contactos creado durante el Año Internacional a fin de que la información sobre los acontecimientos relativos a la celebración del Decenio se actualice instantáneamente;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que observen el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 55/282, de 7 de septiembre de 2001;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que sigan

<sup>52</sup> Véase A/60/279.

<sup>53</sup> Véase la resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

proporcionando al Secretario General información sobre la celebración del Decenio y sobre las actividades realizadas para promover una cultura de paz y no violencia;

12. *Agradece* la participación de los Estados Miembros en la jornada de sesiones plenarias para analizar los progresos logrados en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, así como en la celebración del Decenio hasta mediados de éste;

13. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de mejorar los mecanismos de aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>54</sup>;

14. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Cultura de paz”.

### RESOLUCIÓN 60/4

Aprobada en la 36ª sesión plenaria, el 20 de octubre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.6 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

#### 60/4. Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/22, de 4 de noviembre de 1998, 54/113, de 10 de diciembre de 1999, y 55/23, de 13 de noviembre de 2000, tituladas “Año de las Naciones Unidas del

Diálogo entre Civilizaciones”, y su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, titulada “Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones”;

*Reafirmando* los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000<sup>55</sup>, en que se considera, entre otras cosas, que la tolerancia constituye uno de los valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, y que se debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre las civilizaciones, en que los seres humanos se respeten mutuamente en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas, sin temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas, antes bien, deben apreciarse como valiosos bienes de la humanidad,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en la reunión plenaria de alto nivel<sup>56</sup>, en que se considera, entre otras cosas, que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, se reconoce que es importante que el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural y se subraya el compromiso de los Estados Miembros de adoptar medidas para promover una cultura de paz y diálogo en los planos local, nacional, regional e internacional,

*Subrayando* que todas las civilizaciones celebran la unidad y la diversidad de la humanidad y se enriquecen y han evolucionado gracias al diálogo con otras civilizaciones y que a lo largo de la historia de la humanidad se ha mantenido una interacción positiva y mutuamente beneficiosa entre las civilizaciones a pesar de los impedimentos creados por la intolerancia, las controversias y las guerras,

*Poniendo de relieve* que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, lo cual les permite determinar libremente su condición jurídica y procurar su desarrollo económico, social y cultural,

*Subrayando* que el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>57</sup> ha sido una iniciativa fundamental para promover una mejor comprensión entre las civilizaciones y los pueblos de todo el mundo,

*Reafirmando* los objetivos y principios del diálogo entre civilizaciones que figuran en el Programa Mundial,

*Reiterando* que el diálogo entre civilizaciones es un proceso entre las civilizaciones y dentro de ellas, fundado en la inclusión y un deseo colectivo de aprender, descubrir y examinar suposiciones, poner de manifiesto significados

<sup>55</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>56</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>57</sup> Véase la resolución 56/6.

<sup>54</sup> Véase la resolución 60/1, párr. 144.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

comunes y valores fundamentales e integrar perspectivas múltiples por medio del diálogo,

*Poniendo de relieve* que el verdadero objeto del diálogo entre civilizaciones son los corazones y las mentes de la próxima generación,

*Acogiendo con satisfacción* las numerosas iniciativas y medidas para seguir promoviendo el diálogo entre civilizaciones adoptadas por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Representante Personal del Secretario General para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, y otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, así como el valor de las diferentes iniciativas sobre el diálogo entre culturas y civilizaciones, incluidos el diálogo sobre la cooperación entre religiones y la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones,

*Encomiando* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su contribución a la aplicación del Programa Mundial al incluirlo en su estrategia a plazo medio (2002-2007) con miras a lograr su objetivo estratégico de salvaguardar la diversidad cultural y promover el diálogo entre culturas y civilizaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe que el Secretario General le presentó en su sexagésimo período de sesiones conforme a lo dispuesto en la resolución 56/6<sup>58</sup>;

2. *Expresa su firme determinación* de seguir facilitando y promoviendo el diálogo entre civilizaciones;

3. *Afirma* que, teniendo en cuenta el Programa de Acción del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>59</sup>, la mayor variedad posible de asociados y agentes interesados debe elaborar y aplicar medidas concretas y continuas en todas las regiones;

4. *Reafirma* que los Estados Miembros se han comprometido a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a alentar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos;

5. *Reafirma también* que la tolerancia y el respeto de la diversidad y la promoción y protección universales de los derechos humanos se sustentan mutuamente, y reconoce que la tolerancia y el respeto de la diversidad promueven efectivamente, entre otras cosas, el empoderamiento de la mujer, que, a su vez, los sustenta;

6. *Invita* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que elaboren medios y

arbitrios adecuados en los planos local, nacional, regional e internacional para seguir promoviendo el diálogo y la comprensión mutua entre civilizaciones, y a que informen sobre sus actividades al Secretario General;

7. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que siga alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y a que formule medios y arbitrios para promover el diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas;

8. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de mejorar los mecanismos de aplicación del Programa Mundial y de la presente resolución y que le informe sobre el particular en su sexagésimo quinto período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 60/5

Aprobada en la 38ª sesión plenaria, el 26 de octubre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.8 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Libano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mónaco, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Viet Nam, Yemen, Zambia

#### 60/5. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 57/309, de 22 de mayo de 2003, 58/9, de 5 de noviembre de 2003, y 58/289, de 14 de abril de 2004, relativas al mejoramiento de la seguridad vial en el mundo,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la crisis de seguridad vial en el mundo<sup>60</sup>,

*Encomiando* a la Organización Mundial de la Salud por su función en el cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 58/289 de coordinar las cuestiones de seguridad vial en el sistema de las Naciones Unidas, cooperando estrechamente con las comisiones regionales de las Naciones Unidas,

*Encomiando también* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios por haber acelerado o ampliado sus actividades en materia de seguridad vial en

<sup>58</sup> A/60/259.

<sup>59</sup> Resolución 56/6, secc. B.

<sup>60</sup> A/60/181 y Corr.1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

respuesta a las resoluciones antes mencionadas y al informe del Secretario General,

*Observando con satisfacción* los avances logrados por el Grupo de colaboración de las Naciones Unidas para la seguridad vial descritos en el informe del Secretario General<sup>61</sup> y las iniciativas en materia de seguridad vial emprendidas por los organismos de las Naciones Unidas y los asociados internacionales pertinentes,

*Subrayando* la importancia que tiene para los Estados Miembros seguir utilizando el *Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito* como marco de las medidas en materia de seguridad vial y aplicar sus recomendaciones, prestando especial atención a los cinco factores de riesgo establecidos, a saber: la no utilización de cinturones de seguridad y dispositivos protectores para niños, el alcohol, la no utilización de cascos, la velocidad inadecuada y excesiva y la falta de infraestructura<sup>62</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* la propuesta de la Comisión Económica para Europa de actuar como anfitriona de la primera Semana Mundial de las Naciones Unidas sobre la Seguridad Vial, que habrá de celebrarse en Ginebra en abril de 2007, dirigida a los usuarios jóvenes de carreteras, incluidos los conductores jóvenes,

*Acogiendo también con satisfacción* la propuesta de conmemorar el tercer domingo de noviembre el día mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico, en reconocimiento de las víctimas de los accidentes de tráfico y de las pérdidas y los sufrimientos de sus familias<sup>63</sup>,

*Convencida* de que la responsabilidad de la seguridad vial recae en las autoridades locales, municipales y nacionales,

*Reconociendo* que muchos países en desarrollo y países de economía en transición tienen una capacidad limitada para hacer frente a esos problemas, y subrayando, en este contexto, la importancia de la cooperación internacional para prestar mayor apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los destinados a crear capacidad en la esfera de la seguridad vial, y para prestar el apoyo financiero y técnico asociado a esos esfuerzos,

1. *Expresa su preocupación* porque sigue aumentando el número de muertos y heridos en accidentes de tráfico en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo;

2. *Reafirma* la importancia de ocuparse de las cuestiones de seguridad vial en el mundo y la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, creando

capacidad en el ámbito de la seguridad vial y prestando apoyo financiero y técnico a sus esfuerzos;

3. *Alienta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, a prestar apoyo financiero, técnico y político, según proceda, a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos competentes de las Naciones Unidas en sus actividades dirigidas a mejorar la seguridad vial;

4. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, los organismos competentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales a proseguir las iniciativas de seguridad vial existentes y los alienta a emprender otras nuevas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a adherirse a la Convención sobre la Circulación Vial<sup>64</sup> de 1949 y las Convenciones sobre la circulación vial<sup>65</sup> y sobre la señalización vial<sup>66</sup> de 1968, a fin de asegurar un alto nivel de seguridad vial en sus países, y también los alienta a procurar disminuir el número de muertos y heridos en accidentes de tráfico con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio;

6. *Destaca* la importancia de mejorar las normas jurídicas internacionales sobre seguridad vial y acoge con satisfacción, a este respecto, la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la seguridad vial del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa en la elaboración de un conjunto considerable de enmiendas a las Convenciones sobre la circulación vial y sobre la señalización vial de 1968;

7. *Invita* a los Estados Miembros a aplicar las recomendaciones del *Informe mundial sobre prevención de los traumatismos causados por el tránsito*, incluidas las relativas a los cinco factores de riesgo principales, a saber: la no utilización de cinturones de seguridad y dispositivos protectores para niños, la no utilización de cascos, la conducción en estado de ebriedad, la velocidad inadecuada y excesiva, así como la falta de una infraestructura apropiada;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a crear un organismo coordinador, a nivel nacional, de las actividades sobre seguridad vial y a desarrollar un plan de acción nacional para reducir las lesiones causadas por accidentes de tráfico, aprobando y haciendo cumplir leyes, realizando las campañas de sensibilización necesarias y estableciendo métodos apropiados para supervisar y evaluar las actuaciones que se lleven a cabo;

9. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y a la Organización Mundial de la Salud a organizar

<sup>61</sup> *Ibid.*, párr. 32.

<sup>62</sup> *Ibid.*, párrs. 37 f) y g).

<sup>63</sup> *Ibid.*, párr. 37 i).

<sup>64</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 125, No. 1671.

<sup>65</sup> *Ibid.*, vol. 1042, No. 15705.

<sup>66</sup> *Ibid.*, vol. 1091, No. 16743.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

conjuntamente, dentro de los límites de sus recursos y con asistencia financiera ofrecida voluntariamente por partes interesadas de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, la primera Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, a fin de que sirva de plataforma de las actividades de sensibilización sobre cuestiones de seguridad vial a nivel mundial y regional, y sobre todo a nivel nacional y local, y a fin de estimular y proponer respuestas, según proceda, en estos contextos, y a celebrar un segundo foro de interesados en seguridad vial en Ginebra, como parte de las actividades de la Semana Mundial para la Seguridad Vial, a fin de continuar la labor iniciada en el primer foro, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en 2004;

10. *Invita* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a reconocer el tercer domingo de noviembre de cada año como Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico, en homenaje de las víctimas de accidentes de tráfico y sus familias;

11. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, de los avances logrados en el mejoramiento de la seguridad vial en el mundo;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Crisis de seguridad vial en el mundo”.

### RESOLUCIÓN 60/6

Aprobada en la 41ª sesión plenaria, el 31 de octubre de 2005, en votación registrada de 137 contra uno y ninguna abstención\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.13 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México,

Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Ninguna

### 60/6. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2004<sup>67</sup>,

*Tomando nota* de la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>68</sup> en que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de las actividades que llevó a cabo el Organismo en 2005,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo,

*Reconociendo también* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución 1145 (XII), de 14 de noviembre de 1957,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>67</sup>;

2. *Toma nota* de las resoluciones GC(49)/RES/9A, relativa a las medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y de gestión de desechos, GC(49)/RES/9B, relativa a la seguridad del transporte, GC(49)/RES/10A, relativa a los progresos realizados en las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, GC(49)/RES/10B, relativa a la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, GC(49)/RES/11, relativa al fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, GC(49)/RES/12A, relativa al fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, GC(49)/RES/12B, relativa a la utilización de la hidrología isotópica para la gestión de recursos

<sup>67</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual 2004* [GC(49)/5]; transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/60/204).

<sup>68</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 40ª sesión (A/60/PV.40 y corrección).

hídricos, GC(49)/RES/12C, relativa al programa de acción para la terapia del cáncer, GC(49)/RES/12D, relativa al apoyo a la Unión Africana – Campaña panafricana de erradicación de la mosca tsetse y la tripanosomiasis, GC(49)/RES/12E, relativa al plan para producir agua potable en forma económica utilizando reactores nucleares de pequeña y mediana potencia, GC(49)/RES/12F, relativa a las actividades del Organismo en la esfera del desarrollo de tecnología nuclear innovadora, GC(49)/RES/12G, relativa a las estrategias de apoyo al desarrollo de la infraestructura nucleoelectrónica, GC(49)/RES/13, relativa al fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y la aplicación del modelo de Protocolo adicional, GC(49)/RES/14, relativa a la aplicación del Acuerdo de salvaguardias entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, GC(49)/RES/15, relativa a la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, GC(49)/RES/16A, relativa al personal de la Secretaría del Organismo y GC(49)/RES/16B, relativa a las mujeres en la Secretaría, y las decisiones GC(49)/DEC/11, relativa a las capacidades y amenaza nucleares de Israel, GC(49)/DEC/12, relativa a la enmienda del artículo VI del Estatuto, y GC(49)/DEC/13, relativa a la enmienda al artículo XIV.A del Estatuto, aprobadas el 30 de septiembre de 2005 por la Conferencia General del Organismo en su cuadragésima novena reunión ordinaria<sup>69</sup>;

3. *Reafirma su energético apoyo* a la función indispensable que desempeña el Organismo en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y en la seguridad, verificación y protección en el ámbito nuclear;

4. *Acoge con satisfacción* la resolución GC(49)/RES/2, en que se aprobó el nombramiento del Sr. Mohamed ElBaradei como Director General del Organismo hasta el 30 de noviembre de 2009;

5. *Acoge con satisfacción también* que el Premio Nobel de la Paz de 2005 se haya concedido al Organismo y su Director General, Sr. Mohamed ElBaradei, en reconocimiento de sus esfuerzos por impedir que la energía nuclear sea utilizada con fines militares y garantizar la mayor seguridad posible en su utilización con fines pacíficos;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan apoyando las actividades del Organismo;

7. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo período de sesiones relativas a las actividades del Organismo.

<sup>69</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].

## RESOLUCIÓN 60/7

Aprobada en la 42ª sesión plenaria, el 1º de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.12 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán

### 60/7. Recordación del Holocausto

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>70</sup>, en que proclama que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, religión o de ninguna otra índole,

*Recordando* el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se afirma que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

*Recordando también* el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>71</sup>, en los que se proclama que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

*Teniendo presente* que el principio en que se funda la Carta de las Naciones Unidas “de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” atestigua el vínculo indisoluble que existe entre la Organización y la tragedia sin parangón de la segunda guerra mundial,

*Recordando* la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>72</sup>, que se aprobó para evitar que volvieran a repetirse genocidios como los cometidos por el régimen nazi,

<sup>70</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>71</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>72</sup> Resolución 260 A (III), anexo.

*Recordando también* el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se afirma que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad,

*Tomando nota* de que en su sexagésimo período de sesiones se celebra el año en que se cumple el sexagésimo aniversario de la derrota del régimen nazi,

*Recordando* su vigésimo octavo período extraordinario de sesiones, un acontecimiento sin igual, que se celebró en conmemoración del sexagésimo aniversario de la liberación de los campos de concentración nazis,

*Rindiendo homenaje* al valor y a la entrega demostrados por los soldados que liberaron los campos de concentración,

*Reafirmando* que el Holocausto, que tuvo como resultado que un tercio del pueblo judío e innumerables miembros de otras minorías murieran asesinados, será siempre una advertencia para todo el mundo de los peligros del odio, el fanatismo, el racismo y los prejuicios,

1. *Decide* que las Naciones Unidas designen el 27 de enero Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro y, en ese contexto, encomia al Grupo de Trabajo para la cooperación internacional en la enseñanza, recordación e investigación del Holocausto;

3. *Rechaza* toda negación, ya sea parcial o total, del Holocausto como hecho histórico;

4. *Encomia* a los Estados que han participado activamente en la preservación de los lugares que sirvieron de campos de exterminio, campos de concentración, campos de trabajo forzoso y cárceles nazis durante el Holocausto;

5. *Condena sin reservas* todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades basadas en el origen étnico o las creencias religiosas, dondequiera que tengan lugar;

6. *Pide* al Secretario General que establezca un programa de divulgación titulado “El Holocausto y las Naciones Unidas” y que adopte medidas para movilizar a la sociedad civil en pro de la recordación del Holocausto y la educación al respecto, con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro; que le informe sobre el establecimiento del programa en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de aprobación de la presente resolución; y que le informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la ejecución del programa.

## RESOLUCIÓN 60/8

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, el 3 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.15 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

### 60/8. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/75, de 11 de diciembre de 2001, en que decidió ocuparse del tema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” cada dos años, de manera que fuera examinado antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos, fueran de verano o de invierno,

*Recordando también* su resolución 58/6, de 3 de noviembre de 2003, en que decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el subtema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” y examinar ese subtema antes de los XX Juegos Olímpicos de Invierno,

*Teniendo presente* su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en que, entre otras cosas, se reavivó la antigua tradición griega de la *ekecheiria* o “tregua olímpica”, de acuerdo con la cual durante los Juegos se produciría una tregua

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

que propiciaría un entorno pacífico y garantizaría el desplazamiento y la participación de los atletas y otras personas en los Juegos en condiciones de seguridad, y, de ese modo, se movilizaría a la juventud del mundo para la causa de la paz,

*Teniendo en cuenta* que en la Declaración del Milenio<sup>73</sup> se incluye un llamamiento a observar la tregua olímpica ahora y en el futuro, y a respaldar al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico,

*Recordando* su resolución 58/5, de 3 de noviembre de 2003, en que decidió proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y de la Educación Física, como medio de fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz,

*Reconociendo* que el objetivo del movimiento olímpico es construir un mundo mejor en el que reine la paz educando a los jóvenes del mundo mediante el deporte practicado sin discriminación de ninguna índole y en el espíritu olímpico, que se basa en la comprensión mutua, la amistad, la solidaridad y el juego limpio,

*Celebrando* las actividades que realizan conjuntamente el Comité Olímpico Internacional y el sistema de las Naciones Unidas en ámbitos como el desarrollo humano y la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud y la prevención del VIH/SIDA, la lucha contra el paludismo, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, la educación básica, la igualdad entre los géneros y la protección del medio ambiente,

*Reconociendo* la importante función que desempeña el deporte para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y reafirmando los compromisos contraídos a este respecto por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial de la Asamblea General que se celebró en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005,

*Observando con satisfacción* que la bandera de las Naciones Unidas ondea en los Juegos Olímpicos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica, individual y colectivamente, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante los XX Juegos Olímpicos de Invierno, que se celebrarán en Turín (Italia), del 10 al 26 de febrero de 2006, y los Juegos Paralímpicos de Invierno subsiguientes, que también se celebrarán en Turín del 10 al 19 de marzo de 2006, garantizando el desplazamiento y la participación en condiciones de seguridad de los atletas en los Juegos;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité Olímpico Internacional de movilizar a todas las organizaciones

deportivas internacionales y a los comités olímpicos nacionales de los Estados Miembros para que adopten medidas concretas en los planos local, nacional, regional y mundial con miras a promover y fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica y a cooperar con los comités nacionales del Año Internacional del Deporte y la Educación Física;

3. *Pide* al Secretario General que promueva la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros, señalando a la atención de la opinión pública mundial la contribución que realizaría esa tregua a la promoción del entendimiento, la paz y la buena voluntad mundiales, y que coopere con el Comité Olímpico Internacional en la consecución de ese objetivo;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y todos los organismos y programas de las Naciones Unidas competentes en su esfuerzo por utilizar la tregua olímpica como instrumento para promover la paz, durante el período de los Juegos Olímpicos y después, y para que ejecuten proyectos en que se utilice el deporte como instrumento de desarrollo;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” y examinar ese subtema antes de los Juegos de la XXIX Olimpiada, que se celebrarán en Beijing en 2008.

### RESOLUCIÓN 60/9

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, el 3 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.7 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Namibia, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Zambia

#### 60/9. El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, y 59/10, de 27 de octubre de 2004, y su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y de la Educación Física, como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz,

<sup>73</sup> Véase la resolución 55/2.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Recordando también* su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que subrayó que el deporte podía promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión,

*Reconociendo* la importante función que desempeñan las Naciones Unidas, sus fondos y programas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física por conducto de sus programas en los países,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>74</sup> y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>75</sup>, en que se destaca que la educación deberá estar orientada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades,

*Reconociendo con preocupación* los peligros a que se enfrentan los deportistas, en particular los atletas jóvenes, que incluyen el trabajo infantil, la violencia, el dopaje, la especialización temprana, el exceso de entrenamiento y las formas de comercialización que constituyen explotación, así como amenazas y privaciones menos visibles como la ruptura prematura de los lazos familiares y la pérdida de vínculos deportivos, sociales y culturales,

*Teniendo en cuenta* la contribución del deporte y la educación física al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>76</sup> y los fines más amplios del desarrollo y la paz,

*Observando* que el deporte y la educación física son una actividad para toda la vida y constituyen una herramienta importante para la salud y el desarrollo físico, así como para adquirir los valores necesarios para la cohesión social y el diálogo intercultural,

*Reconociendo* que el deporte y la educación física pueden ofrecer oportunidades de solidaridad y cooperación a fin de fomentar la tolerancia, una cultura de paz, la igualdad social y de género, una respuesta adecuada a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, el diálogo y la armonía,

*Reconociendo también* la contribución de los Juegos Olímpicos al entendimiento, la paz y la tolerancia entre los pueblos y las civilizaciones,

*Consciente* de la necesidad de que se intensifique la coordinación de los esfuerzos internacionales para aumentar la eficacia de la lucha contra el dopaje,

*Observando* la necesidad de elaborar un marco común en las Naciones Unidas para promover el deporte en aras de la educación, la salud, el desarrollo y la paz,

*Reconociendo* la necesidad de mantener el impulso generado por la conmemoración del Año Internacional del Deporte y de la Educación Física, como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, entre otros medios, aumentando las contribuciones voluntarias y realizando actividades de comunicación con objetivos bien definidos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General titulado “El deporte para la paz y el desarrollo: Año Internacional del Deporte y de la Educación Física”<sup>77</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el amplio compromiso demostrado por los Estados Miembros, las organizaciones relacionadas con el deporte y el sector privado para conmemorar con éxito el Año Internacional del Deporte y de la Educación Física, como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, mediante la organización de actividades y actos en los planos nacional, regional e internacional, a saber:

a) La celebración de conferencias internacionales en las que se subraya la función del deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz;

b) El establecimiento de una red de coordinadores nacionales prácticamente en todas las regiones;

c) La organización de cumbres de dirigentes juveniles en las que se realiza el deporte como punto de partida hacia el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

d) El fortalecimiento de la cooperación con el Comité Olímpico Internacional, las asociaciones relacionadas con el deporte y otros asociados;

e) La designación de personalidades del deporte como portavoces del Año Internacional del Deporte y de la Educación Física, con el fin de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz;

3. *Toma conocimiento* de que el Grupo de Trabajo sobre el deporte para el desarrollo y la paz del Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas ha elaborado un plan de actividades que sirve de marco común para fomentar la coordinación y la cooperación con miras a hacer un uso más sistemático y coherente del deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y pide al Secretario

<sup>74</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>75</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>76</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>77</sup> A/60/217.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

General que dé al plan de actividades la más amplia difusión posible entre los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones relacionadas con el deporte;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Elabore un plan de acción para ampliar y consolidar las asociaciones de colaboración de las Naciones Unidas con los gobiernos, las organizaciones relacionadas con el deporte y el sector privado sobre la base de, entre otras cosas, una evaluación de los progresos alcanzados, las medidas adoptadas y las dificultades encontradas para hacer realidad las posibilidades del deporte como instrumento para el desarrollo y la paz;

b) Fortalezca la promoción y la movilización social, especialmente en los planos nacional, regional e internacional, por medio de actividades de comunicación con objetivos bien definidos, y destaca a ese respecto la contribución del Boletín de Deportes de las Naciones Unidas y de diversos sitios en la Web;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para garantizar la ejecución y el seguimiento adecuados de las actividades realizadas por la Oficina del deporte para el desarrollo y la paz;

6. *Invita* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a los organismos deportivos internacionales y a las organizaciones relacionadas con el deporte a promover más el deporte y la educación física, prestando asistencia para la construcción y rehabilitación de infraestructuras deportivas y poniendo en marcha asociaciones de colaboración y proyectos de desarrollo, como contribución al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>76</sup>, y a los fines más amplios del desarrollo y la paz;

7. *Invita* a los gobiernos y a los organismos deportivos internacionales a que ayuden a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, en sus esfuerzos por crear capacidad en la esfera del deporte y la educación física, facilitándoles recursos financieros, técnicos y logísticos para elaborar programas deportivos;

8. *Acoge con satisfacción* la aprobación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 33ª reunión<sup>78</sup> e invita a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de adherirse lo antes posible a dicha Convención;

9. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre las actividades organizadas en los planos nacional, regional e internacional para celebrar el Año Internacional en 2005, en relación con el tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”.

### RESOLUCIÓN 60/10

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, el 3 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.4/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Camboya, Camerún, Congo, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Kazajistán, Malasia, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Pakistán, Panamá, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán

#### 60/10. Promoción del diálogo y la cooperación entre religiones en pro de la paz

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 56/6, de 9 de noviembre de 2001, relativa al Programa Mundial para el diálogo entre civilizaciones, 57/6, de 4 de noviembre de 2002, relativa a la promoción de una cultura de paz y no violencia, 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, 58/128, de 19 de diciembre de 2003, relativa a la promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales, 59/199, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, y 59/23, de 11 de noviembre de 2004, relativa a la promoción del diálogo entre religiones,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de 16 de septiembre de 2005<sup>79</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron el valor del diálogo sobre la cooperación entre religiones y se comprometieron a adoptar medidas para promover una cultura de paz y diálogo en los planos local, nacional, regional e internacional,

*Afirmando* la necesidad de que todos los Estados prosigan la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones, evitando que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas<sup>80</sup>,

<sup>78</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005*, vol. 1: *Resoluciones*, cap. V, resolución 14.

<sup>79</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>80</sup> Como se reconoció también en la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Subrayando* la importancia de promover el entendimiento, la tolerancia y la amistad entre los seres humanos en toda su diversidad de religiones, creencias, culturas y lenguas, y recordando que todos los Estados se han comprometido, en virtud de la Carta, a promover y alentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Tomando nota* de varias iniciativas que no se excluyen sino que se refuerzan mutuamente sobre el diálogo y la cooperación entre religiones, culturas y civilizaciones en pro de la paz<sup>81</sup>, incluida la Cumbre Regional sobre el Diálogo Interreligioso e Interétnico, celebrada en Tirana los días 9 y 10 de diciembre de 2004, la Reunión de la región del sudeste de Asia y el Pacífico sobre el diálogo intercultural e interreligioso, celebrada en Melbourne (Australia) del 12 al 14 de abril de 2005, la iniciativa del Pakistán relativa a la “moderación ilustrada”, que hizo suya la Organización de la Conferencia Islámica, la Conferencia Internacional sobre medio ambiente, paz y diálogo entre civilizaciones y culturas, celebrada en Teherán los días 9 y 10 de mayo de 2005, la puesta en marcha de la Alianza de Civilizaciones por el Secretario General el 14 de julio de 2005, la organización de la Cumbre Mundial sobre Relaciones entre Cristianos y Musulmanes, que se celebrará en el Senegal en 2007, el Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, que se celebra cada tres años en Astana, el Diálogo Interreligioso de la Reunión Asia-Europa sobre el tema “Fomento de la armonía interreligiosa en la comunidad internacional”, celebrado en Bali (Indonesia) los días 21 y 22 de julio de 2005<sup>82</sup>, la Conferencia sobre la Cooperación entre las Religiones en pro de la Paz: Promoción del diálogo y la cooperación entre religiones por la paz en el siglo XXI, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 22 de junio de 2005<sup>83</sup>, y la reunión oficiosa de dirigentes sobre el diálogo y la cooperación entre religiones para la paz, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2005<sup>84</sup>,

*Reconociendo* la adhesión de todas las religiones a la paz,

1. *Afirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con el diálogo entre religiones, en el contexto de sus actividades para promover el diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos, así

como de las actividades relativas a una cultura de paz, acoge favorablemente que preste una atención especial a las medidas concretas tanto en los planos mundial como regional y subregional y su nueva actividad emblemática sobre la promoción del diálogo entre religiones, y alienta a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con esa organización y coordinen sus actividades al respecto;

3. *Invita* al Secretario General a que siga señalando la promoción del diálogo entre religiones a la atención de todos los gobiernos, organizaciones regionales y organizaciones internacionales competentes, incluidos los modos de fortalecer los vínculos y centrarse más en las medidas prácticas en la aplicación de las iniciativas relativas al diálogo y la cooperación entre religiones en pro de la paz;

4. *Invita también* al Secretario General a que, en el contexto del informe que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado “Cultura de paz”, incluya información sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/11

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, el 3 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.10 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, China, Costa Rica, Djibouti, Egipto, España, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Malasia, Marruecos, Pakistán, Panamá, República Árabe Siria, República Dominicana, Senegal, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán

#### 60/11. Promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>85</sup>, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

*Recordando* el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>86</sup> y la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>87</sup>, así como los principios allí enunciados,

<sup>85</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>86</sup> Resolución 56/6.

<sup>87</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. I: *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

<sup>81</sup> Véase A/60/201.

<sup>82</sup> Véase A/60/254.

<sup>83</sup> Véase A/60/269-E/2005/91, anexo II, apéndice.

<sup>84</sup> Véase A/60/383.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Destacando* la importancia de promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los seres humanos en toda su diversidad de religiones, creencias, culturas e idiomas, y recordando que, en virtud de la Carta, todos los Estados se han comprometido a promover y alentar el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Tomando nota* de la aprobación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 en la reunión plenaria de alto nivel<sup>88</sup>, en que se reconoce la importancia de que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural, y subrayando el compromiso que allí se expresa de fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como de alentar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos, para promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* sus resoluciones 59/23, de 11 de noviembre de 2004, y 59/142 y 59/143, de 15 de diciembre de 2004, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Reconociendo* que el diálogo y la comprensión entre las religiones, incluida la conciencia de las diferencias y las coincidencias entre los pueblos y las civilizaciones, contribuyen a la solución pacífica de conflictos y controversias y reducen las posibilidades de que se generen animosidad, enfrentamientos e incluso violencia,

*Tomando nota* de la valiosa contribución efectuada por diversas iniciativas de nivel nacional, regional e internacional, como la Alianza de Civilizaciones, la Declaración de Bali sobre el fomento de la armonía interreligiosa en la comunidad internacional<sup>89</sup>, el Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, el Diálogo entre Civilizaciones y Culturas, la estrategia de “moderación ilustrada”, la reunión oficiosa de dirigentes sobre el diálogo y la cooperación entre religiones para la paz<sup>90</sup>, y el Diálogo entre el Islam y el Cristianismo, que no se excluyen sino que se refuerzan y se relacionan entre sí,

*Destacando* la necesidad de que, en todos los niveles de la sociedad y entre las naciones, se refuerce la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el pluralismo, el respeto de la diversidad de culturas y religiones o creencias, el diálogo y la comprensión, que son elementos importantes para la paz, y convencida de que la comunidad internacional debe promover activamente los principios rectores de la sociedad democrática,

*Reafirmando* que la libertad de expresión, el pluralismo en los medios de difusión, el multilingüismo, la igualdad de acceso al arte y a los conocimientos científicos y técnicos, incluso en forma digital, y la posibilidad de que todas las culturas tengan acceso a los medios de expresión y difusión son garantía de la diversidad cultural, y que, al asegurar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y las imágenes, se debe procurar que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer,

*Reconociendo* todos los esfuerzos hechos por el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los seres humanos en toda su diversidad de culturas, religiones, creencias e idiomas,

*Alarmada* porque en muchas partes del mundo están aumentando los casos graves de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, en particular los actos de violencia, intimidación y coacción motivados por la intolerancia religiosa, que amenazan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística, así como el diálogo entre las civilizaciones y dentro de ellas, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre los individuos y pueblos de distintas culturas y entre las naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia en relación con distintas culturas y religiones crean odio y violencia entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

*Destacando* que la lucha contra el odio, los prejuicios, la intolerancia y los estereotipos basados en la religión o la cultura representa un importante reto mundial que exige nuevas medidas,

1. *Toma nota* del informe transmitido por el Secretario General de conformidad con las resoluciones 59/142 y 59/143<sup>91</sup>;

2. *Reconoce* que el respeto de la diversidad de religiones y culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación en una atmósfera de confianza y comprensión mutuas pueden ayudar a luchar contra las ideologías y prácticas fundadas en la discriminación, la intolerancia y el odio, así como a reforzar la paz mundial, la justicia social y la amistad entre los pueblos;

3. *Reafirma* el compromiso solemne de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto, la observancia y la protección universales de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos de derechos humanos y el derecho internacional;

---

<sup>88</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>89</sup> A/60/254, anexo.

<sup>90</sup> Véase A/60/383.

---

<sup>91</sup> Véase A/60/279.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

la naturaleza universal de esos derechos y libertades es incuestionable;

4. *Reafirma también* la importancia de que todos los pueblos y las naciones mantengan, acrecienten y preserven su patrimonio cultural y sus tradiciones en un entorno nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

5. *Reconoce* que el respeto de las religiones y la diversidad cultural en un mundo cada vez más globalizado contribuye a la cooperación internacional, promueve el aumento del diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones y ayuda a crear un entorno propicio al intercambio de experiencias humanas;

6. *Reconoce también* que, a pesar de la intolerancia y los conflictos que abren una brecha entre los países y las regiones y constituyen una amenaza cada vez mayor para las relaciones pacíficas entre las naciones, todas las culturas y civilizaciones comparten un conjunto común de valores universales y todas pueden contribuir al enriquecimiento de la humanidad;

7. *Reconoce además* que, si bien se debe tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, cualquiera que sea su sistema político, económico y cultural, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reafirma* que la promoción y protección de los derechos individuales de quienes pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz, y enriquecen la diversidad y el patrimonio culturales de la sociedad en su conjunto en los Estados donde viven esas personas, e insta a los Estados a que garanticen que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad cultural de sus sociedades y, cuando sea necesario, mejoren las instituciones, organizaciones y prácticas democráticas y políticas para que permitan una mayor participación y se evite la marginación, exclusión y discriminación de sectores determinados de la sociedad;

9. *Alienta* a los gobiernos a que, en particular mediante la educación y la elaboración de programas de estudios y libros de texto progresistas, promuevan la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los seres humanos en toda su diversidad de religiones, creencias, culturas e idiomas, lo cual incidirá en las fuentes culturales, sociales, económicas, políticas y religiosas de intolerancia, y a que, en esa tarea, apliquen una perspectiva de género a fin de fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y todos los grupos raciales y religiosos, reconociendo que la educación a todos los niveles es uno de los principales medios de crear una cultura de paz;

10. *Insta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible para asegurar que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y de conformidad con su legislación interna, se

respeten y protejan cabalmente los lugares religiosos y culturales, y a que adopten medidas adecuadas para prevenir los actos encaminados a dañar o destruir esos lugares o las amenazas de cometerlos;

11. *Exhorta* a los Estados a que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, adopten todas las medidas necesarias para luchar contra la instigación o comisión de actos de violencia, intimidación y coacción motivados por el odio y la intolerancia y fundados en la cultura, la religión o las creencias, que pueden causar discordia y desarmonía dentro de las sociedades y entre ellas;

12. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir y eliminar la discriminación basada en la religión o las creencias en el reconocimiento, ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural, a que hagan todo lo posible por promulgar legislación o derogarla, cuando proceda, para prohibir ese tipo de discriminación, y a que adopten todas las medidas adecuadas para luchar contra la intolerancia basada en la religión o las creencias;

13. *Exhorta además* a los Estados a que aseguren que, en el desempeño de sus labores oficiales, los miembros de los organismos encargados del cumplimiento de la ley y el personal militar, los funcionarios públicos, los educadores y otros empleados públicos respeten las distintas religiones y creencias y no discriminen a quienes profesen otras religiones o creencias, y a que se ofrezca toda la educación o capacitación que sea necesaria y adecuada;

14. *Acoge complacida* las actividades de los Estados, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales basadas en la religión y de otro tipo, y los medios de difusión encaminadas a fomentar una cultura de paz, y los alienta a que prosigan esas actividades, en particular la promoción de los contactos interreligiosos e interculturales dentro de las sociedades y entre ellas, por medio, entre otros instrumentos, de congresos, conferencias, seminarios, cursos prácticos, investigaciones y procesos conexos;

15. *Pide* al Secretario General que asegure que el material de las Naciones Unidas relacionado con la presente resolución tenga la difusión máxima en el mayor número posible de idiomas, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los centros de información, sin rebasar los límites de los recursos disponibles;

16. *Pide también* al Secretario General que, en el informe que le presente en relación con el tema titulado "Cultura de paz" en su sexagésimo primer período de sesiones, incluya información sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/12

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, el 8 de noviembre de 2005, en votación registrada de 182 contra 4 y una abstención\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.9, patrocinado por Cuba

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mali, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Palau  
*Abstenciones:* Micronesia (Estados Federados de)

### 60/12. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

*La Asamblea General,*

*Decidida* a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

*Recordando* las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno en las Cumbres Iberoamericanas relativas a la necesidad de eliminar la aplicación unilateral de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado que afecten al libre desarrollo del comercio internacional,

*Preocupada* porque continúan la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y

disposiciones reglamentarias como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton", cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

*Tomando nota* de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

*Recordando* sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7, de 4 de noviembre de 2003, y 59/11, de 28 de octubre de 2004,

*Preocupada* porque, después de la aprobación de sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7 y 59/11, continúan promulgándose y aplicándose nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 59/11<sup>92</sup>;

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado

<sup>92</sup> A/60/213.

“Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

### RESOLUCIÓN 60/13

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.18 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabue

#### **60/13. Fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el terremoto del Asia meridional – Pakistán**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 57/152, de 16 de diciembre de 2002, 57/256, de 20 de diciembre de 2002, 58/25, de 5 de diciembre de 2003, 58/214 y 58/215, de 23 de diciembre de 2003, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, 59/231 y 59/233, de 22 de diciembre de 2004, y 59/279, de 19 de enero de 2005,

*Expresando su sentido pésame y sinceras condolencias* a las víctimas, sus familias y los pueblos del Pakistán, la India, el Afganistán y otras zonas afectadas, que sufrieron enormes pérdidas de vidas y daños socioeconómicos y ambientales como consecuencia del terremoto de gran magnitud que sacudió la región del Asia meridional el 8 de octubre de 2005,

*Profundamente alarmada* por la situación crítica de los millones de personas que han quedado sin hogar y los innumerables heridos que esperan una respuesta inmediata sumidos en la desesperación y el dolor, situación que se ve agravada por las condiciones climáticas extremas y las dificultades del terreno,

*Celebrando* la asistencia y las contribuciones de la comunidad internacional, incluidos los gobiernos, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, a las actividades de socorro y rehabilitación, que ponen de manifiesto el espíritu de solidaridad y cooperación internacionales para hacer frente y solventar con éxito los desafíos planteados por el desastre y, en este contexto, reconociendo también el papel asumido por el pueblo y el Gobierno del Pakistán,

*Acogiendo con beneplácito* el llamamiento de emergencia de 2005 en relación con el terremoto del Asia meridional que hicieron las Naciones Unidas el 11 de octubre de 2005 y el tenaz empeño del Secretario General en que se intensifiquen las actividades mundiales de socorro para atender a las necesidades imperiosas e inmediatas de los afectados,

*Acogiendo con beneplácito también* que las Naciones Unidas convocaran a los donantes a una reunión ministerial de alto nivel en Ginebra el 26 de octubre de 2005 para generar más asistencia de socorro y apoyo a las actividades de recuperación tras el desastre,

*Subrayando* la necesidad de que se incorporen métodos de reducción de riesgos en las políticas de desarrollo y los programas de recuperación, como se establece en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015<sup>93</sup>,

*Recordando* la necesidad de mantener el compromiso de ayudar a los países afectados y sus pueblos, en particular a los grupos más vulnerables, para que se recuperen plenamente de los efectos catastróficos y traumáticos del desastre, incluso en las tareas de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo, y acogiendo con satisfacción las medidas anunciadas por el Gobierno del Pakistán y los organismos internacionales al respecto,

*Destacando* la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados para hacer frente a los desastres y peligros naturales en todas las etapas, incluidas la prevención, la preparación, la mitigación, la recuperación y la reconstrucción, así como en el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados,

1. *Expresa sus condolencias* a las personas afectadas por el terremoto del Asia meridional;

2. *Destaca* la necesidad de poner un empeño especial en ayudar a la población afectada, sobre todo a los huérfanos y las viudas, a superar las secuelas físicas y psicológicas y en prestar asistencia médica inmediata, particularmente en lo que respecta a la vacunación infantil y la rehabilitación a largo plazo;

<sup>93</sup>Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6, cap.I, resolución 2).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

3. *Destaca también* la necesidad de que no decaiga la atención de la comunidad internacional una vez superada la presente etapa del socorro de emergencia, a fin de que se mantenga la voluntad política de apoyar las tareas de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos a mediano y a largo plazo bajo el liderazgo del Gobierno del Pakistán y otros Estados afectados a todos los niveles;

4. *Acoge complacida* la eficaz cooperación existente entre las autoridades del Pakistán y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones internacionales pertinentes y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y subraya la necesidad de que éstas prosigan durante las operaciones de socorro en curso y las labores de rehabilitación y reconstrucción, de manera que se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

5. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones internacionales competentes, así como al sector privado y la sociedad civil, a que hagan efectivas sus promesas sin demora y a que sigan aportando los fondos y la asistencia necesarios para respaldar las tareas de rehabilitación y reconstrucción;

6. *Pide* al Secretario General que nombre a un enviado especial que, entre otras tareas, procure mantener la voluntad política de la comunidad internacional para apoyar las labores de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos a mediano y a largo plazo;

7. *Pide también* al Secretario General que continúe estudiando formas de seguir reforzando la capacidad de respuesta rápida de la comunidad internacional para llevar a cabo actividades de socorro humanitario inmediato, tomando como base las iniciativas y los arreglos existentes;

8. *Invita* al Banco Mundial y al Banco Asiático de Desarrollo a que, en colaboración con los países donantes, otras instituciones financieras internacionales y regionales y las Naciones Unidas, movilicen a los miembros de la comunidad internacional, incluidos los países afectados, para que hagan frente a las necesidades de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de las zonas afectadas;

9. *Acoge con beneplácito* la propuesta de que el 19 de noviembre de 2005 se celebre en Islamabad una conferencia sobre la reconstrucción con objeto de recabar asistencia y lograr compromisos para las etapas de rehabilitación y reconstrucción a largo plazo de las zonas afectadas por el desastre;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria

y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”.

### RESOLUCIÓN 60/14

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.19 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Somalia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam

#### **60/14. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 45/190, de 21 de diciembre de 1990, 46/150, de 18 de diciembre de 1991, 47/165, de 18 de diciembre de 1992, 48/206, de 21 de diciembre de 1993, 50/134, de 20 de diciembre de 1995, 52/172, de 16 de diciembre de 1997, 54/97, de 8 de diciembre de 1999, 56/109, de 14 de diciembre de 2001, y 58/119, de 17 de diciembre de 2003, así como su resolución 55/171, de 14 de diciembre de 2000, relativa a la clausura de la central nuclear de Chernobyl, y tomando nota de las decisiones adoptadas por los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas para aplicar esas resoluciones,

*Recordando* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1990/50, de 13 de julio de 1990, 1991/51, de 26 de julio de 1991, y 1992/38, de 30 de julio de 1992, y la decisión del Consejo 1993/232, de 22 de julio de 1993,

*Consciente* del carácter duradero de las consecuencias del desastre de la central nuclear de Chernobyl, que fue una grave catástrofe tecnológica por su alcance y complejidad y creó problemas humanitarios, ecológicos, sociales, económicos y sanitarios que afectan a todos y para cuya solución se requiere una cooperación internacional amplia y activa y la coordinación de las actividades en esa esfera en los planos internacional y nacional,

*Expresando su profunda preocupación* por los efectos persistentes de las consecuencias de este accidente en las vidas y la salud de la población, en particular de los niños, de las zonas afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, así como de los demás países afectados,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando* el consenso alcanzado entre los miembros del Foro sobre Chernobyl<sup>94</sup> respecto de las conclusiones del informe titulado “Consecuencias ecológicas del accidente de Chernobyl y posibles remedios: veinte años de experiencia” y del informe “Efectos para la salud del accidente de Chernobyl y programas especiales de atención de la salud” y reconociendo la importante contribución del Foro sobre Chernobyl a la evaluación global de los efectos ecológicos, sanitarios y socioeconómicos del desastre de Chernobyl,

*Consciente* de la importancia de los esfuerzos nacionales que están realizando los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl,

*Reconociendo* la contribución de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en respuesta al desastre de Chernobyl y en apoyo de los esfuerzos de los países afectados,

*Subrayando* la importancia del nuevo enfoque basado en el desarrollo para abordar los problemas causados por el accidente de Chernobyl, que tiene por objeto normalizar la situación de las personas y las comunidades afectadas a mediano y a largo plazo<sup>95</sup>,

*Destacando* las necesidades excepcionales relacionadas con Chernobyl, en particular en las esferas de la salud, la ecología y la investigación, en el contexto de la transición de la etapa de emergencia a la etapa de recuperación en las actividades encaminadas a mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl,

*Observando* la transferencia de funciones del Coordinador de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl, del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y el Coordinador del Socorro de Emergencia al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Presidente del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas,

*Destacando* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prosiga la coordinación y el sistema de las Naciones Unidas mejore la movilización de

recursos en apoyo de las actividades de la Red Internacional de Investigación e Información sobre Chernobyl, así como de los esfuerzos para difundir las conclusiones del Foro sobre Chernobyl,

*Señalando* que se han completado las evaluaciones de las necesidades de información de las poblaciones afectadas de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania bajo los auspicios de la Red Internacional de Investigación e Información sobre Chernobyl,

*Destacando* la importancia del vigésimo aniversario del accidente, que se conmemorará próximamente, para seguir fortaleciendo la cooperación internacional con el fin de estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 58/119<sup>96</sup>, así como de las secciones pertinentes de los informes de los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la contribución de los Estados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al desarrollo de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, las actividades de las organizaciones regionales y de otro tipo y de las organizaciones no gubernamentales, así como las actividades bilaterales;

2. *Observa con reconocimiento* las iniciativas emprendidas por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que forman parte del Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Chernobyl a fin de aplicar un nuevo enfoque basado en el desarrollo al estudio, la mitigación y la reducción al mínimo de las consecuencias del desastre de Chernobyl, en particular mediante la formulación de proyectos concretos, y destaca la necesidad de que el Grupo de Trabajo prosiga sus actividades con tal fin, incluso la coordinación de los esfuerzos en materia de movilización de recursos;

3. *Reconoce* las dificultades a que se enfrentan los países más afectados para reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl, e invita a los Estados, en particular a los Estados donantes y a todos los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, en especial las instituciones de Bretton Woods, así como las organizaciones no gubernamentales, a que sigan prestando apoyo a los esfuerzos que realizan Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania por mitigar las consecuencias del desastre de Chernobyl, incluso mediante la asignación de fondos suficientes para apoyar los programas médicos, sociales, económicos y ecológicos relacionados con el desastre;

---

<sup>94</sup> Los miembros del Foro sobre Chernobyl proceden de los siguientes órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y el Banco Mundial, así como representantes de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania.

<sup>95</sup> Véase el informe de las Naciones Unidas titulado “Consecuencias humanas del accidente nuclear de Chernobyl: estrategia de recuperación”.

---

<sup>96</sup> A/60/443.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

4. *Reafirma* que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando una importante función catalizadora y de coordinación en el fortalecimiento de la cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl;

5. *Pide* al Secretario General y al Coordinador de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl, en su doble calidad de Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Presidente del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas, que adopten otras medidas prácticas oportunas para fortalecer la coordinación de las iniciativas internacionales en esta esfera;

6. *Observa con satisfacción* la puesta en marcha del Programa de Cooperación para la Rehabilitación en Belarús y del Programa de Recuperación y Desarrollo de Chernobyl en Ucrania, destinados a promover unas mejores condiciones de vida y el desarrollo sostenible en los territorios afectados;

7. *Observa con satisfacción también* la asistencia prestada por el Organismo Internacional de Energía Atómica a Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para mejorar el entorno agrícola y urbano, adoptar contramedidas agrícolas eficaces en función de su costo y vigilar la exposición de los seres humanos en las zonas afectadas por el desastre de Chernobyl;

8. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por los Gobiernos de los países afectados en la aplicación de estrategias nacionales destinadas a mitigar las consecuencias del accidente de Chernobyl, hace un llamamiento a los organismos de las Naciones Unidas y a los donantes multilaterales y bilaterales para que sigan adaptando su asistencia a las prioridades de las estrategias nacionales de los respectivos Estados, y destaca la importancia de trabajar juntos para su aplicación en un esfuerzo común y con espíritu de cooperación;

9. *Acoge favorablemente* los esfuerzos del Gobierno de Ucrania y de la comunidad internacional de donantes para completar la construcción del refugio<sup>97</sup>, así como los esfuerzos para asegurar la recogida y almacenamiento de los desechos nucleares en condiciones ambientalmente inocuas, y alienta a que se tomen nuevas iniciativas a este respecto;

10. *Señala* la necesidad de tomar nuevas medidas para integrar la evaluación hecha por el Foro sobre Chernobyl de las consecuencias ambientales, sanitarias y socioeconómicas del accidente nuclear de Chernobyl en la Red Internacional de Investigación e Información sobre Chernobyl mediante la difusión de las conclusiones del Foro, incluso en forma de mensajes prácticos sobre formas de vida sanas y productivas, entre la población afectada por el accidente, con el fin de empoderarla para obtener los resultados máximos en la

recuperación social y económica y el desarrollo sostenible en todos sus aspectos;

11. *Reconoce* la función que desempeña la Comunidad de Estados Independientes en el proceso de preparación de los actos que se celebrarán en los Estados participantes en esa Comunidad para observar el vigésimo aniversario del accidente de Chernobyl;

12. *Acoge con satisfacción* a este respecto las actividades organizadas por los Estados participantes en la Comunidad de Estados Independientes para celebrar el 26 de abril el Día internacional de conmemoración de las víctimas de accidentes y catástrofes causados por la radiación;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que observen ese Día y organicen actividades adecuadas para recordar a las víctimas de accidentes y catástrofes causados por la radiación y aumentar la conciencia pública sobre las consecuencias de esos accidentes y catástrofes para la salud humana y el medio ambiente en todo el mundo;

14. *Acoge favorablemente* las iniciativas de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania de patrocinar actividades internacionales sobre las enseñanzas obtenidas y las medidas futuras en respuesta al desastre de Chernobyl como parte de la observancia del vigésimo aniversario del accidente de Chernobyl, e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes y otros organismos de desarrollo a que contribuyan a que se realicen con éxito;

15. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que convoque para abril de 2006 una reunión conmemorativa extraordinaria de la Asamblea a fin de observar el vigésimo aniversario de la catástrofe de Chernobyl;

16. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por promover la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, por conducto de los mecanismos de coordinación existentes, en particular el Coordinador de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl, siga manteniendo una cooperación estrecha con los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales y de otro tipo competentes en la ejecución de los programas y proyectos relacionados particularmente con Chernobyl;

17. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl que, en colaboración con los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, lleve a cabo un nuevo estudio de las consecuencias sanitarias, ambientales y socioeconómicas del accidente de Chernobyl, de conformidad con las recomendaciones del Foro sobre Chernobyl;

18. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con un subtema separado, un informe que incluya una evaluación amplia de la aplicación de todos los aspectos de la presente resolución.

---

<sup>97</sup> *Ibid.*, párrs. 49 y 50.

## RESOLUCIÓN 60/15

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.20 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

### **60/15. Fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 57/152, de 16 de diciembre de 2002, 57/256, de 20 de diciembre de 2002, 58/25, de 5 de diciembre de 2003, 58/214 y 58/215, de 23 de diciembre de 2003, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, 59/231 y 59/233, de 22 de diciembre de 2004, y 59/279, de 19 de enero de 2005,

*Encomiando* la rápida respuesta, la continuación del apoyo, la asistencia y las contribuciones generosas de la comunidad internacional, en particular de los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y los particulares a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción, que ponen de manifiesto el espíritu de solidaridad y cooperación internacional para hacer frente al desastre,

*Tomando conocimiento* de la Declaración sobre medidas para reforzar el socorro de emergencia y las actividades de rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el terremoto y el tsunami del 26 de diciembre de 2004, aprobada en la reunión extraordinaria de líderes de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental que se celebró en Yakarta el 6 de enero de 2005<sup>98</sup>,

<sup>98</sup> A/59/669, anexo.

*Recordando* la Declaración de Hyogo<sup>99</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015<sup>100</sup>, así como la declaración común de la reunión especial sobre el desastre del Océano Índico<sup>101</sup>, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

*Tomando conocimiento* del comunicado relativo al apoyo a los sistemas de alerta de tsunamis y peligros múltiples en el contexto del Sistema de sistemas de observación global de la Tierra, aprobado en la Tercera Cumbre de Observación de la Tierra, que se celebró en Bruselas el 16 de febrero de 2005,

*Tomando nota* de la declaración conjunta de los líderes de Asia y África sobre tsunamis, terremotos y otros desastres naturales aprobada, en la Cumbre Afroasiática de 2005, que se celebró en Yakarta los días 22 y 23 de abril de 2005<sup>102</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, de rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico<sup>103</sup>,

*Acogiendo con agrado* que se haya nombrado Enviado Especial del Secretario General para la Recuperación después del Tsunami al Sr. William Jefferson Clinton, ex Presidente de los Estados Unidos de América, y se haya establecido el Consorcio Mundial para los países afectados por el tsunami con el fin de mantener la voluntad política de la comunidad internacional de apoyar las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos a mediano y a largo plazo dirigidas por los gobiernos de los países afectados,

*Tomando nota con reconocimiento* de las reuniones que celebró el Consorcio Mundial para los países afectados por el tsunami en junio y en septiembre de 2005 con el fin de mejorar la coordinación entre las partes interesadas pertinentes y elaborar un sistema común de seguimiento en línea e indicadores comunes para vigilar y evaluar el efecto de los programas de socorro y rehabilitación después del tsunami, que ponen de manifiesto la necesidad de promover la responsabilidad nacional respecto de los procesos de seguimiento en los países afectados por el tsunami,

*Acogiendo con agrado* las actividades en curso del sistema internacional para captar, consolidar y difundir las enseñanzas obtenidas de la respuesta al tsunami y la

<sup>99</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>100</sup> Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

<sup>101</sup> Declaración común de la reunión especial sobre el desastre del Océano Índico: reducción de los riesgos para un futuro más seguro (A/CONF.206/6, anexo II).

<sup>102</sup> Véase A/59/841, anexo.

<sup>103</sup> A/60/86-E/2005/77.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

recuperación después de éste como guía para la gestión futura de desastres en todos los niveles,

*Acogiendo con agrado también* el establecimiento del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de donantes múltiples para las disposiciones de alerta temprana de tsunamis en el Océano Índico y el Asia Sudoriental, que contribuirá a la creación de un sistema de alerta temprana y a acrecentar la capacidad de la región para afrontar desastres naturales,

*Acogiendo con agrado además* la propuesta de celebrar una tercera Conferencia Internacional sobre sistemas de alerta temprana en Bonn (Alemania), del 27 al 29 de marzo de 2006, que abarque toda la gama de peligros naturales, con especial atención al establecimiento urgente de sistemas de alerta temprana para los peligros hidrometeorológicos y geológicos a escala mundial,

*Subrayando* la necesidad de elaborar y aplicar estrategias de reducción de riesgos y de integrarlas, cuando corresponda, en los planes de desarrollo nacional, en particular mediante la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, a fin de aumentar la resistencia de la población a los desastres y reducir los riesgos conexos para las personas y sus medios de subsistencia, la infraestructura social y económica y los recursos ambientales,

*Destacando* que la reducción de los desastres, en particular la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales, es un elemento importante que contribuye al logro del desarrollo sostenible,

*Subrayando* la necesidad de mantener el compromiso de ayudar a los países afectados y a sus pueblos, en particular a los grupos más vulnerables, a recuperarse plenamente de los efectos catastróficos y traumáticos del desastre, incluso en las tareas de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo, y acogiendo con satisfacción las medidas de asistencia de los gobiernos e internacionales al respecto,

1. *Señala con reconocimiento* los esfuerzos de los gobiernos de los países afectados para llevar a cabo la fase de socorro de emergencia y pasar a la fase de rehabilitación y reconstrucción, así como para aumentar la transparencia financiera y la rendición de cuentas respecto de la canalización y utilización de los recursos, incluso, cuando corresponda, mediante la intervención de auditores públicos internacionales;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Sr. William Jefferson Clinton, ex Presidente de los Estados Unidos de América y Enviado Especial del Secretario General para la Recuperación después del Tsunami, y de sus diversas iniciativas, y alienta sus esfuerzos por seguir manteniendo la voluntad política de la comunidad internacional, particularmente de las instituciones financieras regionales e internacionales, la sociedad civil y el sector privado, de apoyar las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos a mediano y a largo plazo dirigidas por los gobiernos de los países afectados;

3. *Alienta* a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales y regionales, lo mismo que al sector privado y a la sociedad civil, a que fortalezcan las alianzas y sigan apoyando la satisfacción de las necesidades de rehabilitación y reconstrucción a mediano y a largo plazo de los países afectados, incluso mediante el cumplimiento rápido de las promesas hechas por los donantes;

4. *Subraya* la necesidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas entre los donantes y los países receptores mediante, entre otras cosas, un sistema unificado de seguimiento en línea de la información financiera y sectorial –una base de datos de la asistencia para el desarrollo– con el apoyo y la participación del Consorcio Mundial para los países afectados por el tsunami, y destaca la importancia de la información oportuna y exacta sobre las necesidades previamente determinadas y las fuentes y usos de los fondos;

5. *Alienta* a que prosiga la coordinación eficaz entre los gobiernos de los países afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales, la sociedad civil y los sectores privados que participan en las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción, para asegurar una respuesta adecuada a las necesidades humanitarias restantes y la ejecución eficaz del programa conjunto actual y evitar duplicaciones innecesarias, así como para reducir la vulnerabilidad a los peligros naturales futuros;

6. *Pide* al Secretario General que fortalezca el mecanismo y la capacidad institucionales de las Naciones Unidas para apoyar a las autoridades nacionales y locales en la coordinación de las actividades de recuperación después del desastre causado por el tsunami;

7. *Reafirma* que todos los esfuerzos regionales deben contribuir al objetivo de fortalecer la cooperación internacional encaminada a crear un sistema mundial de alerta temprana contra peligros múltiples, incluso el recién establecido sistema de alerta de tsunamis y mitigación de sus efectos en el Océano Índico;

8. *Subraya* la necesidad de crear instituciones y mecanismos más fuertes y mayor capacidad a nivel regional, nacional y local, como se afirma en la Declaración de Hyogo<sup>99</sup> y en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015<sup>100</sup> y también de promover la educación pública, la concienciación y la participación de la comunidad, para crear sistemáticamente resistencia a los peligros y desastres, así como para reducir los riesgos y la vulnerabilidad de las poblaciones a los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

9. *Insta* a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que, en la planificación de la preparación para desastres naturales y la respuesta a ellos y en la ejecución de las actividades de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, incorporen la perspectiva de género y aseguren que las mujeres

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

tengan un papel activo e igual en todas las fases de la gestión de los desastres;

10. *Pide* al Secretario General que siga estudiando formas de fortalecer la capacidad de respuesta rápida de la comunidad internacional para prestar socorro humanitario inmediato, tomando como base los arreglos existentes y las iniciativas en marcha;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en el sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006.

### RESOLUCIÓN 60/16

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.17 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Canadá, Eslovenia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Haití, India, Indonesia, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Tailandia, Timor-Leste, Turkmenistán, Turquía

#### 60/16. Ochocientos años del Estado mongol

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, relativa al Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones,

*Reafirmando* que los logros de las civilizaciones constituyen el patrimonio colectivo de la humanidad y son una fuente de inspiración y progreso para todos los seres humanos,

*Destacando* la necesidad de lograr una comprensión objetiva de todas las civilizaciones y de fomentar la interrelación constructiva y la participación cooperativa de las civilizaciones,

*Reconociendo* la riqueza de la civilización nómada y su importante contribución a la promoción del diálogo y la interrelación de todas las formas de civilización,

*Reconociendo también* que la civilización nómada influyó, entre otras, en sociedades de toda Asia y Europa y asimiló a su vez influencias de Oriente y Occidente en un intercambio genuino de valores humanos,

*Reconociendo además* el importante papel desempeñado por una cultura nómada fuerte y duradera en el establecimiento de redes comerciales amplias y en la creación de importantes centros administrativos, culturales, religiosos y comerciales,

*Consciente* de la importancia y pertinencia cada vez mayores que tiene en el mundo de hoy la cultura de vivir en armonía con la naturaleza, que es inherente a la civilización nómada,

1. *Acoge con agrado* las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros, incluida Mongolia, para conservar y desarrollar la cultura y las tradiciones nómadas en las sociedades modernas;

2. *Acoge con agrado también* las iniciativas adoptadas por el Gobierno de Mongolia para celebrar en 2006 el 800º aniversario del Estado mongol;

3. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, las organizaciones y las fundaciones regionales y las instituciones académicas, a que participen activamente en los actos que organice Mongolia para celebrar ese aniversario.

### RESOLUCIÓN 60/29

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, el 23 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.25 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, México, Mongolia, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay

#### 60/29. Informe de la Corte Penal Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, 48/31, de 9 de diciembre de 1993, 49/53, de 9 de diciembre de 1994, 50/46, de 11 de diciembre de 1995, 51/207, de 17 de diciembre de 1996, 52/160, de 15 de diciembre de 1997, 53/105, de 8 de diciembre de 1998, 54/105, de 9 de diciembre de 1999, 55/155, de 12 de diciembre de 2000, 56/85, de 12 de diciembre de 2001, 57/23, de 19 de noviembre de 2002, 58/79, de 9 de diciembre de 2003, 58/318, de 13 de septiembre de 2004, y 59/43, de 2 de diciembre de 2004,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Observando* que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>104</sup> fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1° de julio de 2002,

*Recordando* que en el Estatuto de Roma se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* el considerable progreso logrado hasta la fecha hacia la plena entrada en funcionamiento de la Corte Penal Internacional y observando también acontecimientos importantes como las decisiones del Fiscal de la Corte Penal Internacional de abrir investigaciones sobre la situación en Uganda y sobre la situación en la República Democrática del Congo, la remisión de la situación en Darfur desde el 1° de julio de 2002 por el Consejo de Seguridad al Fiscal<sup>105</sup> y la apertura de una investigación sobre esa situación por el Fiscal, así como las órdenes de detención dictadas por la Corte contra cinco dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor,

*Reconociendo* el papel de la Corte Penal Internacional en el sistema multilateral tendente a poner fin a la impunidad, establecer el imperio de la ley y promover y alentar el respeto de los derechos humanos de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta,

*Expresando su agradecimiento* al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que prestó en el establecimiento de la Corte Penal Internacional,

*Tomando nota* del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (“Acuerdo de Relación”)<sup>106</sup> aprobado por la Asamblea General en su resolución 58/318, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos a que tengan que hacer frente las Naciones Unidas como resultado de la aplicación de ese Acuerdo<sup>107</sup>, que entró en vigor el 4 de octubre de 2004 y en el que se establece el marco para continuar la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, que podría incluir la facilitación por las Naciones Unidas de las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentando la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

*Habiendo recibido* el informe de la Corte Penal Internacional<sup>108</sup>,

*Reiterando* la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

1. *Exhorta* a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>104</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él sin demora;

2. *Acoge con satisfacción* la centésima ratificación del Estatuto de Roma, hecha por México el 28 de octubre de 2005;

3. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional<sup>109</sup>;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen legislación nacional para aplicar las obligaciones dimanadas del Estatuto de Roma y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y, a ese respecto, recuerda la disposición relativa a la prestación de asistencia técnica por los Estados partes;

5. *Recuerda* que, en virtud del párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma, un Estado que no sea parte en el Estatuto podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto de los crímenes mencionados en el párrafo 2 de ese artículo;

6. *Espera con interés* el cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se celebrará en La Haya del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2005, y la continuación del cuarto período de sesiones, que se celebrará en Nueva York los días 26 y 27 de enero de 2006;

7. *Recuerda* que la Asamblea de los Estados Partes estableció el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados, y alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de participar activamente en ese Grupo de Trabajo con el fin de elaborar propuestas sobre una disposición relativa al crimen de agresión;

8. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son de la competencia de la Corte Penal Internacional, así como en beneficio de sus familias, y al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados, y agradece las aportaciones a ambos fondos recibidas hasta la fecha;

9. *Acoge con satisfacción* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>110</sup>, en que hizo

<sup>104</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.L5), secc. A.

<sup>105</sup> Véase la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad.

<sup>106</sup> Véase A/58/874 y Add.1.

<sup>107</sup> Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

<sup>108</sup> Véase A/60/177.

<sup>109</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.V.2 y corrección), parte II.E.

<sup>110</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/60/1)*.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

referencia al importante papel de la Corte Penal Internacional en la promoción de la causa de la justicia y el imperio de la ley;

10. *Recuerda* que el Consejo de Seguridad remitió la situación en Darfur desde el 1º de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional<sup>105</sup>, así como el párrafo *b)* del artículo 13 del Estatuto de Roma;

11. *Observa* la importancia de la concertación y aplicación del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>106</sup>, que establece un marco para la cooperación estrecha entre las dos organizaciones y para la celebración de consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a lo establecido en ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de Roma;

12. *Acoge con satisfacción* el informe de la Corte Penal Internacional de 2004<sup>108</sup> e invita a la Corte a que, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente informes anuales sobre sus actividades;

13. *Recuerda* que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo de Relación, la Corte Penal Internacional puede asistir a los trabajos de la Asamblea General y participar en ellos en calidad de observador;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”, que se seguirá tratando directamente en sesiones plenarias, y en relación con el cual se examinará el informe anual de la Corte, que será invitada a asistir a esas sesiones y a participar en ellas.

### RESOLUCIÓN 60/30

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2005, en votación registrada de 141 contra uno y 4 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.22 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Brasil, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Grecia, Honduras, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Madagascar, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Samoa, Santa Lucía, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Suecia, Tonga, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay

\* *Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Yemen

*Votos en contra:* Turquía

*Abstenciones:* Colombia, Ecuador, Jamahiriya Árabe Libia, Venezuela (República Bolivariana de)

### 60/30. Los océanos y el derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, de 24 de noviembre de 1999, 57/141, de 12 de diciembre de 2002, 58/240, de 23 de diciembre de 2003, 59/24, de 17 de noviembre de 2004, y otras resoluciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”)<sup>111</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>112</sup> y su adición<sup>113</sup>, así como los informes sobre la sexta reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (“el Proceso de consultas”)<sup>114</sup>, el segundo Taller Internacional del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos<sup>115</sup>, y la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>116</sup>,

*Subrayando* la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, y a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como al aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares,

*Subrayando también* el carácter universal y unitario de la Convención y reafirmando que en ella se establece el marco

<sup>111</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, No. 31363.

<sup>112</sup> A/60/63.

<sup>113</sup> A/60/63/Add.2.

<sup>114</sup> A/60/99.

<sup>115</sup> A/60/91.

<sup>116</sup> SPLOS/135.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

legal dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21<sup>117</sup>,

*Consciente* de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de examinarse en conjunto aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, y reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación en los planos nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar los esfuerzos de cada uno de los Estados en la promoción de la aplicación y la observancia de la Convención, así como la ordenación integrada y el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares,

*Reiterando* la necesidad esencial de cooperación, incluso mediante la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, a fin de que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan a la vez aplicar la Convención y beneficiarse del aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares, y también participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar,

*Subrayando* la necesidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones internacionales competentes para contribuir, en los planos mundial, regional, subregional y bilateral, mediante programas de cooperación con los gobiernos, al desarrollo de la capacidad nacional en ciencia marina y la ordenación sostenible de los océanos y sus recursos,

*Recordando* que la ciencia marina es importante para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender y predecir los efectos de los fenómenos naturales y responder a ellos, y fomentar el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares, aumentando los conocimientos, mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia, y aplicando esos conocimientos a la ordenación y a la adopción de decisiones,

*Recordando también* la decisión que tomó en las resoluciones 57/141 y 58/240 de establecer un procedimiento ordinario, en el marco de las Naciones Unidas, para la presentación de informes sobre el estado del medio marino y la evaluación de éste a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes, según recomendó la Cumbre

Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>118</sup>, y señalando la necesidad de que todos los Estados cooperen con ese fin,

*Reiterando su preocupación* por los efectos negativos para el medio marino y la biodiversidad, en particular los ecosistemas marinos vulnerables, incluidos los arrecifes de coral, de ciertas actividades humanas, como la utilización excesiva de los recursos marinos vivos, el uso de prácticas pesqueras destructivas, el impacto físico de los buques, la introducción de especies exóticas invasoras y la contaminación marina procedente de todas las fuentes, incluidas las terrestres y los buques, en particular la descarga ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, la pérdida o descarga de aparejos de pesca y el vertimiento de desechos peligrosos, como materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos,

*Reconociendo* que los estudios hidrográficos y la cartografía marina son esenciales para la seguridad de la navegación y la vida en el mar, para la protección del medio ambiente, incluida la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, y para la economía del sector del transporte marítimo mundial, y reconociendo también a este respecto que la tendencia al uso de cartas náuticas electrónicas no sólo facilita considerablemente la gestión de los movimientos de los buques y la navegación segura sino que también aporta datos e información que pueden utilizarse en las actividades pesqueras sostenibles y otros usos sectoriales del medio marino, así como para la delimitación de las fronteras marítimas y la protección del medio ambiente,

*Observando con preocupación* que persiste el problema de la delincuencia organizada transnacional y las amenazas a la seguridad marítima, incluida la piratería, el robo armado en el mar y el contrabando, y observando la deplorable pérdida de vidas y el efecto desfavorable de tales actividades en el comercio internacional,

*Señalando* la importante función que desempeña la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (“la Comisión”), que ayuda a los Estados partes a aplicar la Parte VI de la Convención examinando la información presentada por los Estados ribereños respecto de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, señalando también la necesidad de garantizar el funcionamiento efectivo de la Comisión durante un período de rápido aumento del volumen de trabajo, y señalando en particular la necesidad de asegurar la participación de los miembros de la Comisión en las subcomisiones,

*Reconociendo* la importancia y la contribución de la labor del Proceso de consultas en los últimos seis años, que se

<sup>117</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>118</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 36 b).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

estableció en la resolución 54/33 para facilitar el examen anual por la Asamblea General de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos y se prorrogó tres años en la resolución 57/141,

*Señalando* las obligaciones que incumben al Secretario General en virtud de la Convención y las resoluciones conexas de la Asamblea General, en particular las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y, en ese contexto, el aumento de las actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (“la División”), particularmente debido al número cada vez mayor de solicitudes que se dirigen a la División de productos y servicios para reuniones adicionales y del aumento de las actividades de creación de capacidad y de asistencia a la Comisión, así como la función de la División en la coordinación y la cooperación interinstitucionales,

*Subrayando* que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico submarino, incluidos los restos de naufragios y embarcaciones, contiene información esencial para la historia de la humanidad y que ese patrimonio es un recurso que debe ser protegido y conservado,

### I

#### Aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos

1. *Reafirma* sus resoluciones 49/28, 52/26, 54/33, 57/141, 58/240, 59/24 y otras resoluciones relativas a la Convención<sup>119</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, pasen a ser partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (“el Acuerdo”)<sup>119</sup>;

3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, pasen a ser partes en el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (“el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces”)<sup>120</sup>;

4. *Reafirma* el carácter unitario de la Convención y la necesidad de mantener su integridad;

5. *Exhorta una vez más* a los Estados a que armonicen, con carácter prioritario, su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, con los acuerdos e instrumentos pertinentes, aseguren la aplicación sistemática de esas disposiciones y que las declaraciones que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención o al adherirse a ella no tengan por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención en su aplicación al Estado interesado y retiren las declaraciones de esta índole que hayan hecho;

6. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a depositar en poder del Secretario General cartas o listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen, directamente o por conducto de los organismos internacionales competentes, en la adopción de medidas para proteger y conservar los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, de conformidad con la Convención, y exhorta a los Estados a colaborar en tareas y oportunidades tan diversas, como la relación adecuada entre el derecho sobre el salvamento y la gestión y conservación científicas del patrimonio cultural submarino, el aumento de la capacidad tecnológica de descubrir y llegar a sitios submarinos, el pillaje y el aumento del turismo submarino;

8. *Observa* el esfuerzo hecho por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con respecto a la conservación del patrimonio cultural subacuático y señala en particular las normas anexas a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático<sup>121</sup>, de 2001, que se refieren a la relación entre el derecho sobre el salvamento y los principios científicos de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural subacuático entre los Estados partes, sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón;

### II

#### Creación de capacidad

9. *Exhorta* a los organismos donantes y a las instituciones financieras internacionales a que examinen sistemáticamente sus programas para asegurar que todos los Estados, y en particular los Estados en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para la plena aplicación de la Convención y la consecución de los objetivos de la presente resolución, así como para el aprovechamiento sostenible de los océanos y los mares en los planos nacional, regional y mundial, y a que al

<sup>119</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, No. 31364.

<sup>120</sup> *Ibid.*, vol. 2167, No. 37924.

<sup>121</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1: *Resoluciones*, resolución 24, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

mismo tiempo tengan presentes los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo sin litoral;

10. *Alienta* a intensificar los esfuerzos por crear capacidad en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, a fin de mejorar los servicios hidrográficos y la elaboración de cartas náuticas, incluidas las cartas electrónicas, así como la movilización de recursos y la creación de capacidad con el apoyo de las instituciones financieras internacionales y de la comunidad de donantes;

11. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales a que sigan reforzando las actividades de creación de capacidad en investigación científica marina, sobre todo en los países en desarrollo, especialmente por medio de programas de cooperación bilaterales, regionales y mundiales y de asociaciones técnicas, por ejemplo capacitando al personal especializado necesario, suministrando el equipo, los servicios y los buques necesarios y transfiriendo tecnología ecológicamente racional;

12. *Reconoce* la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para promover la conciencia sobre mejores prácticas de gestión de desechos y apoyar la aplicación de dichas prácticas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo al efecto de la contaminación marina procedente de fuentes terrestres y de los desechos marinos;

13. *Reconoce también* la importancia de ayudar a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aplicar la Convención, e insta a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias, financieras o de otro tipo, a los fondos fiduciarios mencionados en la resolución 57/141 y creados con ese fin;

14. *Alienta* a los Estados a aplicar los Criterios y Directrices sobre la transferencia de tecnología marina aprobados por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>122</sup>;

15. *Alienta también* a los Estados a que presten asistencia a los Estados en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, a nivel bilateral y, cuando proceda, regional, en la preparación de las presentaciones de información a la Comisión sobre el

establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, incluida la determinación de la naturaleza y la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños en forma de estudio documental, y el trazado de los límites exteriores de su plataforma continental;

16. *Encomia con satisfacción* a la División por haber terminado el manual de capacitación, toma nota con reconocimiento del éxito de los dos cursos de capacitación regionales y acoge con agrado la intención de dar dos nuevos cursos de capacitación antes de mediados de 2006 con el objeto de formar personal técnico de los Estados en desarrollo ribereños para el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y para la preparación de presentaciones de información a la Comisión;

17. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales competentes, siga ofreciendo dichos cursos de capacitación a nivel regional y también a nivel subregional y nacional, según convenga;

18. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades que puedan hacerlo a apoyar las actividades de creación de capacidad de la División, incluidas, en particular, las actividades de capacitación encaminadas a ayudar a los Estados en desarrollo a preparar sus presentaciones de información a la Comisión, e invita a los Estados Miembros y a otras entidades que puedan hacerlo a que hagan contribuciones al nuevo fondo fiduciario creado por el Secretario General para la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría con el fin de apoyar la promoción del derecho internacional;

19. *Reconoce* la importancia del programa de becas conmemorativas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el derecho del mar, insta a los Estados Miembros y a otras entidades que puedan hacerlo a que contribuyan al desarrollo del programa de becas, y toma nota con satisfacción del programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon en curso, que se centra en la formación de los recursos humanos de los Estados ribereños en desarrollo que son partes y de los que no son partes en la Convención en el campo de los asuntos oceánicos y el derecho del mar o en disciplinas afines;

## III

### Reunión de los Estados Partes

20. *Acoge con beneplácito* el informe de la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>116</sup>;

21. *Pide* al Secretario General que convoque la 16ª reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York del 19 al 23 de junio de 2006 y que le preste los servicios necesarios;

<sup>122</sup> Véase Comisión Oceanográfica Intergubernamental, documento IOC/INF-1203.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

### IV

#### Solución pacífica de controversias

22. *Observa con satisfacción* la contribución constante y significativa que realiza el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (“el Tribunal”) a la solución pacífica de controversias de conformidad con la Parte XV de la Convención, y destaca la importante función y autoridad del Tribunal respecto de la interpretación o aplicación de la Convención y el Acuerdo;

23. *Señala* que los Estados partes en un acuerdo internacional relacionado con los fines de la Convención pueden someter, entre otros, al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de dicho acuerdo que se presente de conformidad con el acuerdo, y señala también la posibilidad, prevista en los estatutos del Tribunal y de la Corte, de someter las controversias a una sala;

24. *Rinde homenaje* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que cumple desde hace tiempo en la solución pacífica de controversias relacionadas con el derecho del mar;

25. *Alienta* a los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo;

### V

#### La Zona

26. *Observa con satisfacción* los avances registrados en el examen de las cuestiones relativas al reglamento para la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso ricas en cobalto en la Zona, y reitera la importancia del proceso de elaboración de normas, reglamentos y procedimientos que está llevando a cabo la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (“la Autoridad”), de conformidad con el artículo 145 de la Convención, a fin de asegurar la protección eficaz del medio marino, la protección y conservación de los recursos naturales de la Zona y la prevención de los efectos perjudiciales que sobre su flora y fauna puedan tener las actividades que se realicen en la Zona;

27. *Toma nota* de la decisión del Consejo de la Autoridad<sup>123</sup> de aprobar el plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos que ha presentado un nuevo contratista, lo cual constituye un paso importante para la utilización de los recursos de la Zona;

<sup>123</sup> ISBA/11/C/10.

28. *Toma nota también* de la importancia de las funciones encomendadas a la Autoridad en virtud de los artículos 143 y 145 de la Convención, que se refieren a la investigación científica marina y a la protección del medio marino respectivamente;

### VI

#### Funcionamiento efectivo de la Autoridad y del Tribunal

29. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que les corresponden para financiar la Autoridad y el Tribunal;

30. *Alienta* a todos los Estados partes en la Convención a que asistan a los períodos de sesiones de la Autoridad y exhorta a la Autoridad a que estudie todas las posibilidades, incluida la cuestión de las fechas, de mejorar la asistencia en Kingston y lograr la participación mundial;

31. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal<sup>124</sup> y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Autoridad<sup>125</sup> o de adherirse a ellos;

### VII

#### La plataforma continental y la labor de la Comisión

32. *Alienta* a los Estados partes en la Convención que puedan hacerlo a que pongan el máximo empeño en presentar a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 76 de la Convención y el artículo 4 del anexo II de la Convención, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>126</sup>;

33. *Observa con satisfacción* que la Comisión ha realizado progresos en su labor<sup>127</sup>, que ésta está examinando las tres nuevas presentaciones de información que se han hecho en relación con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y que varios Estados han comunicado su intención de presentar información en el futuro próximo;

34. *Aprueba* que el Secretario General convoque el 17º período de sesiones de la Comisión en Nueva York del

<sup>124</sup> SPLOS/25.

<sup>125</sup> ISBA/4/A/8, anexo.

<sup>126</sup> SPLOS/72.

<sup>127</sup> CLCS/44 y CLCS/48 y Corr.1.

20 de marzo al 21 de abril de 2006 y el 18º período de sesiones de la Comisión en Nueva York del 21 de agosto al 15 de septiembre de 2006, en el entendimiento de que los períodos siguientes se dedicarán al examen técnico de las presentaciones de información en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica y otros servicios técnicos de la División: del 20 al 31 de marzo de 2006, del 10 al 21 de abril de 2006, del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2006 y del 11 al 15 de septiembre de 2006;

35. *Toma nota* de las medidas adoptadas por la Secretaría con el fin de mejorar las instalaciones para uso de la Comisión, así como de las necesidades adicionales de ésta<sup>113</sup>, e insta al Secretario General a que siga adoptando todas las medidas necesarias para que la Comisión pueda desempeñar las funciones que se le han confiado en virtud de la Convención, teniendo en cuenta el rápido aumento de su volumen de trabajo;

36. *Alienta* a los Estados a que hagan contribuciones adicionales al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de los párrafos 18 y 20 de la resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000, para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a preparar las presentaciones de información para la Comisión, en cumplimiento del artículo 76 de la Convención, y para sufragar los gastos de la participación de los miembros de la Comisión que procedan de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión;

37. *Expresa su firme convicción* respecto de la importancia de la labor de la Comisión, realizada de conformidad con la Convención, incluso por lo que se refiere a la participación del Estado ribereño en los trámites pertinentes relativos a su presentación de información;

38. *Toma nota* de la modificación del anexo 3 al reglamento de la Comisión, que permite más interacción entre los Estados que presentan información y la Comisión;

39. *Alienta* a los Estados a que sigan intercambiando opiniones a fin de conocer mejor las cuestiones derivadas de la aplicación del artículo 76 de la Convención, incluidos los gastos que requiere, para facilitar la preparación de las presentaciones de información a la Comisión, en particular las de los Estados en desarrollo;

40. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, siga apoyando y organizando seminarios o simposios sobre aspectos científicos y técnicos del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, teniendo en cuenta el plazo para la presentación de información;

## VIII

### Seguridad de la navegación y ejecución por el Estado del pabellón

41. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la seguridad de la navegación o se adhieran a ellos y a que adopten las medidas conformes con la Convención que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos;

42. *Alienta también* a los Estados a que elaboren planes y establezcan procedimientos con el fin de aplicar las Directrices sobre lugares de refugio para los buques que lo necesiten<sup>128</sup>;

43. *Acoge con beneplácito* que se haya convocado la 94ª reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo del 7 al 23 de febrero de 2006 para aprobar el convenio refundido sobre el trabajo marítimo;

44. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo en la elaboración de directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo, como medio de aumentar la protección de los derechos humanos básicos de la gente de mar detenida en relación con accidentes marítimos;

45. *Observa* los progresos hechos en la aplicación del Plan de acción para la seguridad del transporte de materiales radiactivos, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en marzo de 2004<sup>129</sup>, y alienta a los Estados interesados a que prosigan los esfuerzos por aplicar todos los aspectos del Plan de acción;

46. *Observa también* que la cesación del transporte de material radiactivo a través de regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último deseado por esos Estados y otros países y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional. Los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, con el fin de mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y mejorar las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos. Se insta a los Estados que participen en el transporte de esos materiales a que prosigan el diálogo con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes, que incluyen la continuación de la formulación y el fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para

<sup>128</sup> Organización Marítima Internacional, resolución A.949(23) de la Asamblea.

<sup>129</sup> Véase [www-ns.iaea.org/meetings/rw-summaries/Vienna-transport-safety-2003.htm](http://www-ns.iaea.org/meetings/rw-summaries/Vienna-transport-safety-2003.htm).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

aumentar la seguridad, la difusión de información, la responsabilidad, la protección y la indemnización en relación con ese transporte<sup>130</sup>;

47. *Insta de nuevo* a los Estados del pabellón que no tengan una administración marítima eficaz y un marco jurídico apropiado a establecer o mejorar la capacidad de infraestructura, legislación y aplicación coercitiva necesaria para cumplir eficazmente las obligaciones derivadas del derecho internacional y, hasta que adopten esas medidas, a considerar la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, suspender la matriculación o no instituir sistema de matrícula, y exhorta a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas compatibles con el derecho internacional para prevenir la explotación de los buques deficientes;

48. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados por la Organización Marítima Internacional en el establecimiento de un plan de auditorías de aplicación voluntaria para sus Estados miembros y espera con interés su ulterior desarrollo en esa organización;

49. *Espera con interés* los resultados de la labor que hace la Organización Marítima Internacional, en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, a raíz de la invitación que les formuló en la resolución 58/240 y la resolución 58/14, de 24 de noviembre de 2003, para que examinaran y aclararan la función de la “relación auténtica” respecto del deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo de los buques que enarbolan su pabellón, incluidos los buques de pesca, y las posibles consecuencias del incumplimiento de los deberes y las obligaciones de los Estados del pabellón establecidos en los instrumentos internacionales aplicables;

50. *Alienta* a los Estados a que cooperen para hacer frente a los peligros que amenazan la seguridad de la navegación, como la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones marinas y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar, prevenir y responder a tales amenazas;

51. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, repriman la piratería y el robo a mano armada en el mar mediante la adopción de medidas, en particular las relacionadas con la asistencia para la creación de la capacidad mediante la formación de la gente de mar, el personal portuario y el personal de vigilancia en la prevención, la denuncia y la investigación de incidentes, el enjuiciamiento de los presuntos autores de conformidad con el

derecho internacional y la promulgación de legislación nacional, así como el suministro de naves y equipo de vigilancia y la prevención de la matriculación fraudulenta de buques;

52. *Insta* a los Estados a que pasen a ser partes en el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental<sup>131</sup>, toma nota de la aprobación el 14 de octubre de 2005 de los Protocolos de 2005 por los que se enmiendan los instrumentos mencionados<sup>132</sup> e insta también a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas para dar una aplicación efectiva de esos instrumentos, mediante la promulgación de leyes, cuando proceda;

53. *Exhorta* a los Estados a que apliquen efectivamente el Código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias y las enmiendas correspondientes del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar<sup>133</sup> y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la navegación segura garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación;

54. *Exhorta también* a los Estados a que aseguren la libertad de navegación y los derechos de paso en tránsito y paso inocente de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

55. *Acoge con satisfacción* la labor de la Organización Marítima Internacional con respecto a la protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas, en particular al aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, y exhorta a la Organización Marítima Internacional, a los Estados ribereños de los estrechos y a los Estados usuarios a que prosigan las actividades de cooperación para garantizar la seguridad de tales estrechos y mantenerlos abiertos al tráfico marítimo internacional en todo momento, de conformidad con el derecho internacional, especialmente la Convención;

56. *Exhorta* a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que cooperen concertando acuerdos relativos a cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y a la

<sup>130</sup> Resolución 60/1, párr. 56 o).

<sup>131</sup> Publicación de la Organización Marítima Internacional, número de venta: 462.88.12.S.

<sup>132</sup> Organización Marítima Internacional, documentos LEG/CONF.15/21 y LEG/CONF.15/22.

<sup>133</sup> Organización Marítima Internacional, documentos SOLAS/CONF.5/32 y 34.

prevención, reducción y control de la contaminación procedente de los buques;

57. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en la cooperación regional en algunas zonas geográficas mediante la Declaración de Yakarta sobre el aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, aprobada el 8 de septiembre de 2005<sup>134</sup>, y el Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, aprobado el 11 de noviembre de 2004 en Tokio, e insta a los Estados a que consideren urgentemente la aprobación, conclusión y aplicación de acuerdos de cooperación a nivel regional en zonas de alto riesgo;

58. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>135</sup> y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>136</sup>, y adopten las medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva;

59. *Exhorta* a los Estados a que cooperen para asegurar que las personas sean rescatadas en el mar y trasladadas a lugar seguro, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las enmiendas al Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo<sup>137</sup> y al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar<sup>138</sup> relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, cuando entren en vigor, y de las correspondientes Directrices sobre el trato de las personas rescatadas en el mar<sup>139</sup>;

60. *Acoge con satisfacción* que la Organización Hidrográfica Internacional haya instituido el “Día Mundial de la Hidrografía”, que se celebrará anualmente el 21 de junio, con el fin de dar la publicidad adecuada a su labor en todos los niveles y aumentar el alcance de la información hidrográfica en todo el mundo, e insta a todos los Estados a que colaboren con esa organización para promover la seguridad de la navegación, especialmente en las zonas de navegación internacional, en los puertos y en las zonas marinas vulnerables o protegidas;

<sup>134</sup> A/60/529, anexo II.

<sup>135</sup> Resolución 55/25, anexo III.

<sup>136</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>137</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC/78/26/Add.1, anexo 5, resolución MSC.155(78).

<sup>138</sup> *Ibid.*, anexo 3, resolución MSC.153(78).

<sup>139</sup> *Ibid.*, anexo 34, resolución MSC.167(78).

## IX

### **El medio marino, los recursos marinos, la biodiversidad marina y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables**

61. *Destaca una vez más* la importancia de la aplicación de la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y sus recursos marinos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;

62. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la protección y la preservación del medio marino y sus recursos vivos contra la contaminación y la degradación física y los acuerdos que prevén indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación marina o se adhieran a ellos, y a que adopten las medidas conformes con la Convención que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos;

63. *Alienta también* a los Estados a que ratifiquen el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias<sup>140</sup>, de 1972, o se adhieran a él para asegurar la oportuna entrada en vigor del Protocolo;

64. *Alienta además* a los Estados a que formulen y promuevan conjuntamente, de conformidad con la Convención y otros instrumentos pertinentes, en forma bilateral o regional, planes para imprevistos que permitan hacer frente a incidentes de contaminación y a otros incidentes que puedan producir efectos adversos considerables en el medio y la biodiversidad marinos;

65. *Observa* la falta de información y datos sobre los desechos marinos, alienta a las organizaciones nacionales e internacionales competentes a que hagan nuevos estudios sobre la amplitud y la naturaleza del problema y alienta también a los Estados a que formen asociaciones con el sector marítimo y la sociedad civil para aumentar la conciencia sobre la magnitud de los efectos de los desechos marinos para la salud y la productividad del medio marino, así como la consiguiente pérdida económica;

66. *Insta* a los Estados a integrar la cuestión de los desechos marinos en las estrategias nacionales de gestión de desechos en la zona costera, los puertos y el sector marítimo, incluidos el reciclado, la reutilización, la reducción y la eliminación, y a alentar el establecimiento de incentivos económicos adecuados para combatir el problema, incluida la instauración de sistemas de recuperación de costos que

<sup>140</sup> IMO/LC.2/Circ. 380.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

estimulen el uso de las instalaciones portuarias de recepción y disuadan a los buques de verter desechos al mar, y alienta a los Estados a cooperar a nivel regional y subregional en la preparación y ejecución de programas conjuntos de prevención y recuperación de los desechos marinos;

67. *Invita* a la Organización Marítima Internacional a que, en consulta con las organizaciones y los órganos competentes, examine el anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, modificado por el Protocolo correspondiente de 1978, y evalúe su eficacia para combatir las fuentes marinas de los desechos marinos;

68. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo la Organización Marítima Internacional sobre las instalaciones portuarias de recepción de desechos y observa la labor realizada para determinar los problemas y elaborar un plan de acción con el fin de remediar las deficiencias de esas instalaciones;

69. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas adecuadas para controlar, reducir y minimizar todo lo posible la contaminación marina procedente de fuentes terrestres como parte de sus estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, de forma integrada e inclusiva, y a que promuevan la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>141</sup> y la Declaración de Montreal sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>142</sup>;

70. *Acoge con beneplácito* que se haya convocado la segunda Reunión Intergubernamental de Examen del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra en Beijing del 16 al 20 de octubre de 2006, que ofrecerá la oportunidad de examinar la cuestión de los desechos marinos en relación con las categorías de fuentes establecidas en el Programa de Acción Mundial, e insta a que la participación sea amplia y de alto nivel;

71. *Acoge también con beneplácito* la labor que siguen haciendo los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales con el fin de ejecutar el Programa de Acción Mundial, y alienta a dar más importancia a la relación entre el agua dulce, la zona costera y los recursos marinos en el cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>143</sup> y en las metas sujetas a plazo del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación

de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>144</sup>, en particular la meta relativa al saneamiento, y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>145</sup>;

72. *Observa* la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera<sup>146</sup> y el programa de trabajo detallado del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativo a la diversidad biológica marina y costera<sup>147</sup>;

73. *Reafirma* la necesidad de que los Estados y las organizaciones internacionales competentes examinen urgentemente los medios de integrar y mejorar, sobre la base de la mejor información científica disponible y con arreglo a la Convención y a los acuerdos e instrumentos conexos, el control de los riesgos para la biodiversidad de los montes marinos, los arrecifes de coral de aguas frías, los respiraderos hidrotérmicos y otros accidentes submarinos;

74. *Reafirma también* la necesidad de que los Estados prosigan sus esfuerzos para difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos para la conservación y la ordenación de los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el posible establecimiento de zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, y la creación de redes representativas de tales zonas para 2012;

75. *Observa* la labor de los Estados, las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la evaluación de la información científica sobre las zonas marinas que requieren protección y la recopilación de criterios ecológicos para determinar esas zonas, teniendo en cuenta el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de difundir y facilitar el uso de distintos enfoques e instrumentos, como el establecimiento de zonas marinas protegidas conforme al derecho internacional y basado en la información científica, incluidas redes representativas, para 2012;

76. *Señala* los informes de síntesis de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y la necesidad urgente de proteger la biodiversidad marina indicada en ellos;

77. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que tomen medidas urgentes para hacer frente, de conformidad con el derecho internacional, a las prácticas

<sup>141</sup> A/51/116, anexo II.

<sup>142</sup> Véase A/57/57, anexo I.B.

<sup>143</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>144</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>145</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>146</sup> Véase A/51/312, anexo II, decisión II/10.

<sup>147</sup> UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

destructivas que tienen efectos negativos en la biodiversidad y los ecosistemas marinos, en particular los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los arrecifes de coral de aguas frías;

78. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional<sup>148</sup>, preparado y publicado en respuesta a la petición formulada en el párrafo 74 de la resolución 59/24;

79. *Decide* que la reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta creado en virtud del párrafo 73 de la resolución 59/24 esté abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las partes en la Convención y que se invite a otros interesados como observadores, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas, y señala que se podrán celebrar sesiones privadas cuando proceda;

80. *Decide también* que la reunión del Grupo de Trabajo sea coordinada por dos copresidentes, nombrados por el Presidente de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros, teniendo en cuenta la necesidad de que estén representados los países desarrollados y los países en desarrollo;

81. *Reitera su apoyo* a la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, toma nota de su reunión general, celebrada en Mahe (Seychelles) del 25 al 27 de abril de 2005, apoya la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera y el programa de trabajo elaborado sobre la diversidad biológica marina y costera en relación con los arrecifes de coral y señala los progresos hechos por la Iniciativa y otros órganos competentes para incorporar los ecosistemas de los arrecifes de coral de aguas frías a sus programas y actividades y promover la conservación y la utilización sostenible de todos los recursos de los arrecifes de coral;

82. *Alienta* a los Estados a cooperar, directamente o por conducto de los órganos internacionales competentes, en el intercambio de información en caso de accidente en que intervengan buques en un arrecife de coral y en la promoción de la elaboración de técnicas de evaluación económica, tanto para restaurar los sistemas de arrecifes de coral como para determinar su valor no relacionado con el uso;

83. *Destaca* la necesidad de incorporar la ordenación sostenible de los arrecifes de coral y la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas a las estrategias nacionales de desarrollo, así como a las actividades de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

84. *Alienta* a que se hagan nuevos estudios y exámenes de los efectos del ruido oceánico en los recursos marinos vivos;

## X

### Ciencias del mar

85. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente o en colaboración entre sí o con las organizaciones y organismos internacionales competentes, aumenten los conocimientos y la comprensión de las aguas profundas, y en particular de la magnitud y la vulnerabilidad de la biodiversidad y los ecosistemas de esas aguas, intensificando sus actividades de investigación científica marina de conformidad con la Convención;

86. *Señala* la contribución del Censo de la Fauna y la Flora Marinas a la investigación de la biodiversidad marina y alienta a participar en esa iniciativa;

87. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Órgano consultivo de expertos sobre el derecho del mar de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental sobre la práctica de los Estados miembros de la Comisión en la aplicación de las Partes XIII y XIV de la Convención y señala las recomendaciones aprobadas por la Comisión como resultado de esa labor;

88. *Acoge con beneplácito* que la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental haya aprobado el procedimiento para la aplicación por la Comisión del artículo 247 de la Convención<sup>149</sup>;

## XI

### Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos

89. *Hace suyas* las conclusiones del segundo Taller Internacional sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (“el proceso ordinario”)<sup>150</sup>;

90. *Decide* poner en marcha la fase inicial, la “evaluación de evaluaciones”, que debe terminar antes de que hayan transcurrido dos años, como fase preparatoria del establecimiento del proceso ordinario;

91. *Decide también* establecer disposiciones de organización, que incluyen un grupo directivo especial para supervisar la ejecución de la “evaluación de evaluaciones”, dos

<sup>148</sup> A/60/63/Add.1.

<sup>149</sup> Véase la resolución XXIII-8 aprobada en el 23º período de sesiones de la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

<sup>150</sup> A/60/91, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

organismos de las Naciones Unidas para codirigir el proceso, y un grupo de expertos;

92. *Establece* el Grupo Directivo Especial, que estará formado por:

a) Representantes de Estados Miembros distintos de cada uno de los grupos regionales, nombrados por el Presidente de la Asamblea General, en consulta con los Estados Miembros y los grupos regionales, de modo que se asegure una gama de conocimientos suficiente y una distribución geográfica equitativa, como sigue: cinco representantes del Grupo de Estados de África, cinco representantes del Grupo de Estados de Asia, dos representantes del Grupo de Estados de Europa Oriental, tres representantes del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y tres representantes del Grupo de Europa Occidental y otros Estados, en el entendimiento de que la financiación de estos expertos por los organismos depende de la disponibilidad de fondos;

b) Un representante de cada uno de los siguientes organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales conexas: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, además de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

93. *Dispone* que el Grupo Directivo Especial desempeñará las siguientes funciones:

a) Aprobar la composición del grupo de expertos, a propuesta de los organismos coordinadores, y comunicarla a los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

b) Acordar un programa de trabajo para la “evaluación de evaluaciones”, a propuesta del grupo de expertos por conducto de los organismos coordinadores, y distribuirlo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

c) Organizar un mecanismo de composición abierta para hacer un examen a mitad de período de la labor y los progresos hechos hasta entonces, a fin de dar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas una oportunidad de formular observaciones y contribuir al desarrollo de la labor de la “evaluación de evaluaciones”;

d) Dar orientación, de conformidad con las conclusiones del segundo Taller Internacional, a los organismos coordinadores y al grupo de expertos, si es necesario;

94. *Determina* que los organismos coordinadores cumplirán las siguientes funciones, guiados por el Grupo Directivo Especial, además de contribuir a los trabajos conforme al mandato de cada uno:

a) Prestar servicios de secretaría al Grupo Directivo Especial;

b) Coordinar los trabajos en colaboración con los organismos, organizaciones y programas competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales conexas;

c) Crear un grupo de expertos, previa aprobación del Grupo Directivo Especial, que realice la labor de evaluar las distintas evaluaciones, teniendo en cuenta la importancia de que en el grupo haya una participación suficiente de expertos de los países en desarrollo;

d) Preparar un informe sobre los resultados de la “evaluación de evaluaciones” para la Asamblea General;

95. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a asumir conjuntamente la función de organismos coordinadores, bajo la orientación del Grupo Directivo Especial;

96. *Decide* que la ejecución de la “evaluación de evaluaciones”, incluidas las actividades del Grupo Directivo Especial y del grupo de expertos, se financie mediante contribuciones voluntarias y otros recursos de que dispongan las organizaciones y los órganos participantes e invita a los Estados Miembros que puedan hacerlo a que aporten contribuciones;

## XII

### Cooperación regional

97. *Observa* que, en diversas regiones, han surgido iniciativas regionales encaminadas a promover la aplicación de la Convención y, en ese contexto, toma nota del Fondo de Asistencia para el Caribe, que tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, el inicio voluntario de negociaciones de delimitación marítima entre los Estados del Caribe, toma nota una vez más del Fondo de Paz: solución pacífica de disputas territoriales, establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000, como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir las controversias de carácter territorial o relativas a fronteras terrestres o marítimas y resolver las pendientes, y exhorta a los Estados y a otras entidades que puedan hacerlo a que contribuyan a esos fondos;

98. *Toma nota* de la segunda Reunión Ministerial de cooperación económica en Asia y el Pacífico sobre los océanos, celebrada los días 16 y 17 de septiembre de 2005 en Bali (Indonesia), y en particular de la Declaración Ministerial Conjunta y el Plan de Acción de Bali, en que se reconoce la importante contribución que hacen los océanos y sus recursos al crecimiento económico sostenible y al bienestar de la región de Asia y el Pacífico;

XIII

**Proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar**

99. *Reafirma* su decisión de hacer un examen y una evaluación anuales de la aplicación de la Convención y otras novedades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, acoge con satisfacción la labor llevada a cabo por el Proceso de consultas en los últimos seis años, señala la contribución del Proceso de consultas al fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar, y decide continuar el Proceso de consultas durante los tres próximos años de conformidad con la resolución 54/33, y hacer un nuevo examen de su eficacia y utilidad en el sexagésimo tercer período de sesiones;

100. *Reconoce* la necesidad de fortalecer y hacer más eficaz el Proceso de consultas y alienta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y a los programas a que den orientación a los copresidentes con este fin, en particular antes de la reunión preparatoria del Proceso de consultas y durante ésta;

101. *Pide* al Secretario General que convoque la séptima reunión del Proceso de consultas en Nueva York del 12 al 16 de junio de 2006, que le preste los servicios necesarios para cumplir su cometido y que tome medidas para que la División le preste apoyo en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda;

102. *Alienta* a los Estados a que hagan contribuciones adicionales al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, establecido en virtud de la resolución 55/7, con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso de consultas;

103. *Recomienda* que, en sus deliberaciones acerca del informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de consultas centre el debate en la siguiente cuestión: “Los enfoques basados en los ecosistemas y los océanos”;

XIV

**Coordinación y cooperación**

104. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente con las organizaciones, fondos y programas internacionales, así como con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los convenios internacionales pertinentes, y por intermedio de todos ellos, a fin de determinar nuevos temas centrales para mejorar la coordinación y la cooperación y la mejor forma de tratar estas cuestiones;

105. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes de las organizaciones

intergubernamentales, los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, así como a las instituciones de financiación, y destaca la importancia de que hagan aportes constructivos y oportunos al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y de que participen en las reuniones y procesos pertinentes;

106. *Acoge con agrado* la labor que han hecho las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como las secretarías de las organizaciones y los convenios pertinentes, para aumentar la coordinación y cooperación interinstitucionales en las cuestiones oceánicas, incluso mediante ONU-Océanos, el mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas;

107. *Alienta* a ONU-Océanos a que siga presentando a los Estados Miembros información actualizada sobre sus prioridades e iniciativas, en particular sobre la participación propuesta en ONU-Océanos;

XV

**Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar**

108. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el informe anual amplio sobre los océanos y el derecho del mar, preparado por la División, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la alta calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

109. *Pide* al Secretario General que siga desempeñando las funciones que se le encomiendan en la Convención y en sus resoluciones sobre la cuestión, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, y que asegure que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

XVI

**Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General**

110. *Pide* al Secretario General que prepare un informe amplio, en su formato amplio actual y conforme a la práctica establecida, para que la Asamblea lo examine en el sexagésimo primer período de sesiones, sobre los acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y que ponga el informe a disposición de los interesados por lo menos seis semanas antes de la reunión del Proceso de consultas;

111. *Subraya* la trascendental función del informe anual amplio del Secretario General, que integra la información sobre

los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en los planos mundial y regional y sirve así de base para el estudio y examen anual de los acontecimientos relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar que hace la Asamblea General, en cuanto institución mundial a que compete ese examen;

112. *Señala* que el informe mencionado en el párrafo 110 *supra* se presentará también a los Estados partes de conformidad con el artículo 319 de la Convención, relativo a las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención;

113. *Señala también* el deseo de seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a la resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar y la resolución sobre la pesca sostenible, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, y decide limitar la duración de las consultas oficiosas sobre las dos resoluciones a un máximo de cuatro semanas y asegurar que las consultas se programen de forma que no coincidan con el período en que se reúne la Sexta Comisión y que la División tenga tiempo suficiente para preparar el informe mencionado en el párrafo 110 *supra*;

114. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

### RESOLUCIÓN 60/31

Aprobada en la 56ª sesión plenaria, el 29 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.23 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Brasil, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Madagascar, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Samoa, Santa Lucía, Suecia, Tonga, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay

**60/31. La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 46/215, de 20 de diciembre de 1991, 49/116 y 49/118, de 19 de diciembre de 1994, 50/25, de 5 de diciembre de 1995, y 57/142, de 12 de diciembre de 2002, así como otras resoluciones relativas a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, la pesca no

autorizada en zonas sujetas a jurisdicción nacional y en alta mar, las capturas incidentales y los descartes en la pesca y otras cuestiones, sus resoluciones 56/13, de 28 de noviembre de 2001, y 57/143, de 12 de diciembre de 2002, referentes al Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (“el Acuerdo”)<sup>151</sup>, y sus resoluciones 58/14, de 24 de noviembre de 2003, y 59/25, de 17 de noviembre de 2004,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”)<sup>152</sup>, y teniendo presente la relación entre la Convención y el Acuerdo,

*Reconociendo* que, de conformidad con la Convención, en el Acuerdo se establecen disposiciones relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, entre ellas disposiciones sobre el cumplimiento y la ejecución por el Estado del pabellón y sobre la cooperación subregional y regional en materia de ejecución, el arreglo obligatorio de controversias y los derechos y las obligaciones de los Estados en lo que respecta a la autorización del uso de buques de su pabellón para la pesca en alta mar, así como disposiciones concretas para atender a las necesidades de los Estados en desarrollo relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y al desarrollo de las pesquerías de esas poblaciones,

*Observando* que en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (“el Código”)<sup>153</sup> y los planes de acción internacionales conexos se enuncian principios y normas de comportamiento universales en materia de prácticas responsables para la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de las pesquerías,

*Observando con preocupación* que la ordenación efectiva de la pesca de captura marina se ve obstaculizada en algunas zonas por información y datos no fidedignos en los que no se reflejan o se reflejan de manera incorrecta las capturas de peces y la intensidad de la actividad pesquera y que esa falta de información contribuye a que continúe la sobreexplotación pesquera en algunas zonas,

<sup>151</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, No. 37924.

<sup>152</sup> *Ibid.*, vol. 1833, No. 31363.

<sup>153</sup> *Instrumentos relativos a la pesca internacional con un índice alfabético por temas* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.V.11), secc. III.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Observando con satisfacción* la Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura, aprobada recientemente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>154</sup>, y reconociendo que, a largo plazo, conocer y comprender mejor la situación y las tendencias de la pesca constituye una base fundamental de la política y ordenación pesquera para dar aplicación al Código,

*Reconociendo* la necesidad de llevar a la práctica con carácter prioritario el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>155</sup> en lo que atañe al logro de la pesca sostenible, incluido el objetivo de mantener las poblaciones en niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, o restablecerlas a esos niveles con la intención de alcanzar tales objetivos de manera urgente en el caso de las poblaciones agotadas y, cuando sea posible, para 2015 a más tardar,

*Reconociendo también* la importante contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria, los ingresos y el patrimonio de las generaciones actuales y futuras,

*Deplorando* el hecho de que en muchas partes del mundo las poblaciones de peces, incluidas las de peces transzonales y las de peces altamente migratorios, sean objeto de sobrepesca o de actividades pesqueras intensas y escasamente reglamentadas como resultado de la pesca no autorizada, el control y la ejecución inadecuados por parte del Estado del pabellón, incluidas las medidas de fiscalización, control y vigilancia, las medidas de regulación inadecuadas, los subsidios perjudiciales y la capacidad excesiva,

*Preocupada* porque las actividades pesqueras ilegales, no declaradas y no reglamentadas amenazan con causar una reducción considerable de ciertas poblaciones de peces y graves daños a los hábitats y ecosistemas marinos, en perjuicio de la pesca sostenible, así como de la seguridad alimentaria y las economías de muchos Estados, en particular Estados en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados del 26º período de sesiones del Comité de Pesca de la

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que tuvo lugar del 7 al 11 de marzo de 2005<sup>156</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, aprobada el 12 de marzo de 2005 en la Reunión Ministerial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre Pesca<sup>157</sup>, en que se reafirmó la determinación de la comunidad internacional de prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

*Acogiendo con beneplácito además* la Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca y el tsunami, aprobada en la Reunión Ministerial el 12 de marzo de 2005<sup>158</sup>, en que se hacía referencia a la cuestión de la rehabilitación en relación con la catástrofe causada por el tsunami,

*Observando* la actividad que realiza la Organización Internacional del Trabajo en relación con el trabajo en el sector pesquero,

*Reconociendo* la necesidad de seguir examinando la relación entre las actividades oceánicas, como el transporte marítimo y la pesca, y las cuestiones ambientales,

*Preocupada* porque la contaminación marina procedente de todas las fuentes, entre ellas los buques y, en particular, las fuentes terrestres, constituye una grave amenaza para la salud y la seguridad del ser humano, pone en peligro las poblaciones de peces, la biodiversidad marina y los hábitats marinos y entraña un costo considerable para la economía local y nacional,

*Reconociendo* que los desechos marinos constituyen un problema mundial de contaminación transfronteriza y que, en razón de los muchos y distintos tipos y fuentes de desechos, es necesario aplicar distintos métodos de prevención y remoción,

*Reconociendo también* la necesidad de tomar medidas adecuadas para resolver el problema de los aparejos perdidos o abandonados, incluida la captura por aparejos de pesca abandonados, que redundan en detrimento de las poblaciones y los hábitats de peces, entre otras cosas,

*Observando* que la contribución de la acuicultura sostenible a la oferta mundial de pescado sigue abriendo a los países en desarrollo posibilidades de aumentar la seguridad alimentaria y reducir la pobreza y, junto con la labor de otros países que practican la acuicultura, aportará una importante

<sup>154</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe del 25º período de sesiones del Comité de Pesca, Roma, 24 a 28 de febrero de 2003*, FAO Fisheries Report No. 702 [FIPL/R702(Es)], apéndice H.

<sup>155</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>156</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe del 26º período de sesiones del Comité de Pesca, Roma, 7 a 11 de marzo de 2005*, FAO Fisheries Report No. 780 [FIPL/R780(Es)].

<sup>157</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Resultados de la Reunión Ministerial sobre Pesca, Roma, 12 de marzo de 2005* (CL 128/INF/11), apéndice B.

<sup>158</sup> *Ibid.*, apéndice A.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

contribución a la satisfacción de la demanda futura de pescado para el consumo, teniendo presente el artículo 9 del Código,

*Destacando* las circunstancias que afectan a la pesca en muchos Estados en desarrollo, especialmente Estados de África y pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo la necesidad urgente de crear capacidad en dichos Estados, incluida la transferencia de tecnología marina, para ayudarles a cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales a fin de hacer efectivos los beneficios de los recursos pesqueros,

*Observando* la obligación que tienen todos los Estados, de conformidad con las disposiciones de la Convención, de cooperar en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y reconociendo la importancia de la coordinación y la cooperación en los planos mundial, regional, subregional y nacional en la reunión de datos, el intercambio de información, la creación de capacidad y la capacitación, entre otras cosas para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos,

*Reconociendo* que, según se estipula en la Convención, el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (“el Acuerdo de Cumplimiento”)<sup>159</sup>, el Acuerdo y el Código, es deber del Estado del pabellón ejercer un control efectivo de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y de los buques de su pabellón que prestan apoyo a los primeros y asegurar que las actividades de dichos buques no redunden en detrimento de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas de conformidad con el derecho internacional y aprobadas en los planos nacional, subregional, regional o mundial,

*Reconociendo también* la necesidad urgente de que se adopten medidas a todos los niveles a los efectos del aprovechamiento y la ordenación sostenibles de los recursos pesqueros a largo plazo mediante la aplicación amplia de un criterio de precaución y medidas adecuadas para reducir los desechos, los descartes y otros factores que tienen efectos perjudiciales para las poblaciones de peces,

*Reconociendo además* la importancia económica y cultural del tiburón para muchos países, su importancia biológica en el ecosistema marino, la vulnerabilidad de ciertas especies de tiburón a la sobreexplotación y la necesidad de adoptar medidas para promover la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones y la pesca de tiburones, así como la pertinencia del Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, aprobado por la

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 1999, que ofrece orientación para formular esas medidas,

*Reafirmando su apoyo* a la iniciativa de conservación y ordenación de los tiburones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera competentes y observando con preocupación que únicamente un número reducido de países ha aplicado el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Ministerial de la “Conferencia sobre la ordenación de las pesquerías de alta mar y el Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a la pesca: De las palabras a los hechos”, celebrada en St. John’s (Canadá) del 1º al 5 de mayo de 2005, y reconociendo que se trata de una iniciativa para mejorar la ordenación pesquera en alta mar, incluida la aplicación efectiva del Acuerdo,

*Observando con satisfacción* los resultados de la cuarta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, celebrada en Nueva York del 31 de mayo al 3 de junio de 2005,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>160</sup>, en particular de su utilidad como instrumento para reunir y difundir información sobre el desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos del mundo o relacionada con ellos,

*Expresando preocupación* porque la práctica de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva sigue constituyendo una amenaza para los recursos marinos vivos, pese a que la incidencia de esta práctica en la mayoría de los mares y océanos del mundo sigue siendo pequeña,

*Subrayando* que hay que tratar de asegurar que, de results de la aplicación de la resolución 46/215 en algunas partes del mundo, no se trasladen a otras partes las redes de enmalle y deriva, cuya utilización es contraria a esa resolución,

*Expresando preocupación* por los informes en que se señala que siguen disminuyendo las aves marinas, en particular los albatros y petreles, así como otras especies marinas, como los tiburones y otras especies de peces de aleta y las tortugas marinas, a causa de la mortalidad incidental en operaciones pesqueras, particularmente la pesca con palangre, y otras actividades, si bien reconoce las importantes disposiciones para reducir la captura incidental en la pesca con palangre tomadas por conducto de diversos mecanismos y organizaciones regionales de ordenación pesquera,

---

<sup>159</sup> *Instrumentos relativos a la pesca internacional con un índice alfabético por temas* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.V.11), secc. II.

---

<sup>160</sup> A/60/189.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Reconociendo* que el Comité de Pesca aprobó en su 26º período de sesiones, celebrado del 5 al 11 de marzo de 2005, las Directrices para reducir la mortalidad de tortugas de mar en las operaciones de pesca<sup>161</sup>,

*Observando con beneplácito* que un número cada vez mayor de Estados y entidades a las que se hace referencia en la Convención y en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo, así como de organizaciones y mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera, han adoptado medidas, según procede, para aplicar las disposiciones del Acuerdo,

### I

#### Logro de la pesca sostenible

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a la conservación, la ordenación y el aprovechamiento sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo y a las obligaciones de los Estados de cooperar con ese fin, conforme al derecho internacional consignado en las disposiciones pertinentes de la Convención<sup>152</sup>, en particular las disposiciones sobre cooperación establecidas en la Parte V y en la sección 2 de la Parte VII de la Convención y, cuando proceda, del Acuerdo<sup>151</sup>,

2. *Pone de relieve* que los Estados del pabellón deben cumplir las obligaciones que les incumben de conformidad con la Convención y el Acuerdo de hacer que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas y en vigor con respecto a los recursos pesqueros en alta mar;

3. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, a fin de lograr el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención, en que se fija el marco jurídico dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y mares, teniendo en cuenta la relación entre la Convención y el Acuerdo;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por conducto de organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, apliquen ampliamente, de conformidad con el derecho internacional, el criterio de precaución y un enfoque basado en los ecosistemas en la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, especialmente las de peces transzonales y las de peces altamente migratorios, y exhorta también a los Estados partes en el Acuerdo a que, como cuestión prioritaria, apliquen cabalmente lo dispuesto en su artículo 6;

5. *Acoge con beneplácito y alienta* la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca, en particular el reciente llamamiento para poner efectivamente en práctica los diversos instrumentos ya establecidos a fin de asegurar una pesca responsable;

6. *Insta* a los Estados a eliminar las barreras al comercio, entre ellas los máximos arancelarios, las barreras arancelarias y no arancelarias elevadas y las medidas que no sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, teniendo en cuenta la importancia que reviste el comercio de productos pesqueros, especialmente para los países en desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* las Directrices internacionales para el ecoetiquetado del pescado y los productos pesqueros capturados en el mar aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 2005, reconoce el papel que cabe a los sistemas de certificación y ecoetiquetado, que deben ser compatibles con el derecho internacional, incluidos los acuerdos pertinentes de la Organización Mundial del Comercio, y señala las negociaciones que tienen lugar en esa organización respecto de los sistemas de esa índole;

8. *Insta* a los Estados y a las organizaciones nacionales e internacionales que corresponda a que tomen disposiciones para que los interesados en la pesca en pequeña escala puedan participar en la preparación de estrategias de ordenación pesquera y formulación de la política en la materia a los efectos de la sostenibilidad a largo plazo de esa pesca en forma compatible con la obligación de asegurar la conservación y ordenación adecuadas de los recursos pesqueros;

### II

#### **Cumplimiento del Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios**

9. *Exhorta* a todos los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo a que, si aún no lo han hecho, ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

10. *Exhorta* a los Estados partes en el Acuerdo a armonizar, como cuestión prioritaria, su legislación nacional con las disposiciones del Acuerdo y a cerciorarse de que esas disposiciones sean efectivamente puestas en práctica en las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera de que sean miembros;

<sup>161</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Consulta Técnica sobre la conservación de las tortugas marinas y la pesca, Bangkok (Tailandia), 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2004* FAO Fisheries Report No. 765 [FIRM/R765(Es)], apéndice E.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

11. *Destaca* la importancia de las disposiciones del Acuerdo relativas a la cooperación bilateral, regional y subregional en la ejecución e insta a que se sigan tomando medidas a este respecto;

12. *Alienta* a los Estados a que, según corresponda, reconozcan que los principios generales del Acuerdo deberían ser también aplicables a ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que aseguren que sus buques cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas por organizaciones y mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención y del Acuerdo;

14. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 21, directamente o por conducto de la organización o el mecanismo subregional o regional de ordenación pesquera pertinente, informen a todos los Estados cuyos buques pesquen en alta mar en la región o subregión de que se trate acerca del tipo de identificación expedida por esos Estados partes a los funcionarios debidamente autorizados a llevar a cabo funciones de visita e inspección con arreglo a los artículos 21 y 22 del Acuerdo;

15. *Insta también* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 21, designen una autoridad competente para recibir notificaciones enviadas de conformidad con el artículo 21 y den la debida publicidad a dicha designación por conducto de las organizaciones o los mecanismos subregionales o regionales de ordenación pesquera que corresponda;

16. *Invita* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia conforme a la Parte VII del Acuerdo, incluida, entre otras cosas y si procede, la creación de mecanismos o instrumentos financieros especiales para ayudar a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, incluido el desarrollo de las flotas pesqueras de pabellón nacional, la elaboración de valor agregado y la base económica que representa la industria pesquera, de forma coherente con su deber de asegurar la debida conservación y ordenación de esos recursos;

17. *Observa con satisfacción* que el Fondo de Asistencia en virtud de la Parte VII del Acuerdo ha comenzado a funcionar y a estudiar solicitudes de asistencia presentadas por países en desarrollo partes en el Acuerdo, y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las personas naturales y jurídicas a hacer contribuciones financieras voluntarias al Fondo;

18. *Observa con beneplácito* que del 28 al 30 de septiembre de 2005 tuvo lugar en Windhoek la reunión inaugural del Comité Científico de la Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental y que la Comisión de esa organización aprobó posteriormente nuevas medidas de conservación de los recursos comprendidos en su competencia en la zona de la Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos pesqueros en el Océano Atlántico sudoriental, e insta a los Estados signatarios y a otros Estados cuyos buques pesquen en esa zona recursos comprendidos en la Convención a que, como cuestión prioritaria, se hagan partes en ella, y entre tanto, la apliquen, al igual que las medidas adoptadas a título provisional en virtud de ella, para asegurar que éstas sean a su vez aplicadas por los buques autorizados para enarbolar su pabellón;

19. *Observa también con beneplácito* la reunión inaugural que celebró los días 9 y 10 de diciembre de 2004 en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central, y alienta además a los Estados pertinentes a hacerse partes en la Convención sobre la conservación y ordenación de poblaciones de peces altamente migratorias en el Océano Pacífico occidental y central y a que, entre tanto, apliquen la Convención y las medidas adoptadas en virtud de ella a los buques que tengan derecho a enarbolar su pabellón;

20. *Reafirma* el párrafo 16 de la resolución 59/25 en que pide al Secretario General que convoque, con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, una conferencia de revisión (“la conferencia de revisión”), que tenga lugar en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006;

21. *Toma nota* del informe de la cuarta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, pide al Secretario General que, al preparar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el informe amplio a que se hace referencia en el párrafo 17 de la resolución 59/25, tenga en cuenta la orientación concreta propuesta en la cuarta ronda de consultas oficiosas respecto del informe, y pide asimismo que, conforme a la práctica establecida, a partir del 16 de enero de 2006 se pueda consultar una versión anticipada y sin editar de ese informe en el sitio en Internet de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (“la División”);

22. *Invita* a los Estados partes, así como a los Estados y las entidades que tienen derecho a hacerse partes en organizaciones y mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presenten en la conferencia de revisión información y observaciones sobre cuestiones pertinentes al mandato de ésta y que hayan de informar sus trabajos;

23. *Recuerda* el párrafo 6 de la resolución 56/13 y pide al Secretario General que convoque en marzo de 2006 una quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Acuerdo para que sirva de preparación de la conferencia de revisión;

24. *Pide* al Secretario General que prepare un proyecto de programa provisional y un proyecto de reglamento para la conferencia de revisión y los distribuya simultáneamente con el programa provisional de la quinta ronda de consultas oficiosas, propuesto en la cuarta ronda, con sesenta días de antelación a las consultas;

25. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo que no sean parte en éste a que participen plenamente en la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo en pie de igualdad con los que son partes, salvo que no tendrán derecho de voto, y reafirma que, de conformidad con la práctica anterior, se hará todo lo posible por aprobar las recomendaciones por consenso;

26. *Pide además* al Secretario General que invite al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados, la Comisión de Desarrollo Sostenible, el Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras instituciones financieras internacionales competentes, organizaciones y mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera, otros órganos de pesca, otros órganos intergubernamentales competentes y las organizaciones no gubernamentales que corresponda a asistir en calidad de observadores a la quinta ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

27. *Alienta* a que, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo, haya una participación amplia en la conferencia de revisión e insta a los Estados que puedan hacerlo a que se hagan partes en el Acuerdo antes de la conferencia;

### III

#### Instrumentos conexos en materia de pesca

28. *Destaca* la importancia de que se apliquen eficazmente las disposiciones del Acuerdo de Cumplimiento<sup>159</sup> e insta a perseverar en los esfuerzos a este respecto;

29. *Exhorta* a todos los Estados y otras entidades a las que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo X del Acuerdo de Cumplimiento que aún no se hayan hecho partes en el Acuerdo a que lo hagan con carácter prioritario y, entre tanto, consideren la posibilidad de aplicarlo a título provisional;

30. *Insta* a los Estados y las organizaciones y los mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que apliquen el Código<sup>153</sup> y promuevan su aplicación en los ámbitos de su competencia;

31. *Insta* a los Estados a que, con carácter prioritario, elaboren y ejecuten planes de acción nacionales y, cuando proceda, regionales, a fin de llevar a efecto los planes de acción internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

32. *Acoge con satisfacción* la aprobación del Código de seguridad para pescadores y buques pesqueros, revisado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional, invita a que sea aplicado efectivamente e insta a los Estados a que se hagan partes en el Protocolo de 1993 del Convenio Internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros;

### IV

#### Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

33. *Insiste una vez más con profunda preocupación* en que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue representando una de las principales amenazas para los ecosistemas marinos y teniendo serias e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, y reitera su llamamiento a los Estados para que cumplan cabalmente todas las obligaciones vigentes, luchen contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y adopten con urgencia todas las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

34. *Exhorta* a los Estados a que no permitan que los buques que enarbolan su pabellón se dediquen a actividades pesqueras en alta mar o en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados sin que haya un control efectivo de sus actividades, a menos que cuenten con la debida autorización de las autoridades de los Estados de que se trate y lo hagan de conformidad con las condiciones establecidas en esa autorización, y a que adopten, conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento, medidas concretas, que incluyan las destinadas a impedir que sus nacionales cambien el pabellón de los buques, para controlar las operaciones pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón;

35. *Afirma* la necesidad de hacer más estricto, cuando sea menester, el marco jurídico internacional de la cooperación intergubernamental, especialmente a nivel regional y subregional, en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de manera conforme con el derecho internacional, y de que los Estados y las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo colaboren para hacer frente a las actividades pesqueras de ese tipo mediante, entre otras cosas, la formulación y puesta en práctica de sistemas de vigilancia de buques y listas de

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

buques a fin de prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, según proceda y de conformidad con el derecho internacional, y de mecanismos de vigilancia de la actividad comercial, incluso para obtener datos sobre las capturas mundiales, por conducto de organizaciones y mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera;

36. *Exhorta* a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas que sean compatibles con el derecho internacional para que no operen buques deficientes y para prevenir las actividades de pesca ilícitas, no declaradas y no reglamentadas;

37. *Insta* a los Estados a que ejerzan un control efectivo sobre sus nacionales y sobre los buques que enarbolan su pabellón a fin de evitar actividades de pesca ilícitas, no declaradas y no reglamentadas y de disuadirles de que las emprendan;

38. *Recuerda* que pidió al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, le presentara un informe sobre el estudio realizado por la Organización Marítima Internacional, en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, de resultados de la invitación que les formuló en la resolución 58/14 y en la resolución 58/240, de 23 de diciembre de 2003, para que examinaran y aclararan qué papel cabía a la “relación auténtica” respecto del deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo de los buques que enarbolan su pabellón, incluidos los buques de pesca, y las posibles consecuencias del incumplimiento de los deberes y las obligaciones de los Estados del pabellón establecidos en los instrumentos internacionales aplicables;

39. *Reafirma* el llamamiento hecho en la Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, aprobada en la Reunión Ministerial sobre Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>157</sup>, para que se tomaran medidas internacionales con vistas a eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada de los buques que enarbolaban “pabellones de conveniencia”, en la cual se pidió que se estableciera “una relación auténtica” entre los Estados y los buques pesqueros que enarbolaban su pabellón, y exhorta a los Estados a que apliquen la Declaración con carácter prioritario;

40. *Pide* a los Estados y a los órganos internacionales competentes que, de conformidad con el derecho internacional, formulen medidas más eficaces para determinar el origen del pescado o los productos pesqueros a fin de ayudar a los Estados de importación a identificar el pescado o los productos de pescado capturado en contravención de las medidas internacionales de conservación y ordenación convenidas con arreglo al derecho internacional, y al mismo tiempo que, según lo establecido en las disposiciones 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código, reconozcan la importancia del acceso a los mercados del pescado y los productos de pescado capturados de manera acorde con esas medidas internacionales;

41. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y las organizaciones y los mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera, a que prosigan su labor de formulación de directrices relativas al control de los buques de pesca por el Estado del pabellón;

42. *Reconoce* la necesidad de que los Estados del puerto refuercen los controles para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, insta a los Estados a que cooperen, especialmente a nivel regional y por conducto de las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera, y alienta a los Estados a que apliquen a nivel nacional y regional el modelo de sistema sobre las medidas del Estado del puerto que aprobó el Comité de Pesca en su 26º período de sesiones, celebrado en marzo de 2005<sup>156</sup>, a que promuevan su aplicación a través de las organizaciones y los mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de elaborar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria;

43. *Exhorta* a todos los Estados a que se aseguren de que los buques que enarbolan su pabellón no transborden pescado capturado por buques pesqueros que se dediquen a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, y a que, por sí mismos o por medio de organizaciones o mecanismos regionales de ordenación pesquera, elaboren medidas más eficaces de cumplimiento y ejecución para prevenir y reprimir esos transbordos de conformidad con el derecho internacional;

44. *Insta* a los Estados a que, por sí mismos y por medio de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes, establezcan sistemas obligatorios de seguimiento, control y vigilancia de los buques pesqueros que incluyan el intercambio de información sobre asuntos relacionados con el cumplimiento de las normas relativas a la pesca, se afilien a la actual Red Internacional de supervisión, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca, que tiene carácter voluntario, y consideren la posibilidad, cuando proceda, de transformar la Red, de conformidad con el derecho internacional, en una entidad internacional con recursos propios para ayudar a los organismos encargados de hacer cumplir las normas sobre pesca;

45. *Alienta y apoya* la creación en la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de un registro mundial completo de los buques pesqueros, incluidos los buques frigoríficos de transporte y los buques de suministro, que incorpore la información disponible sobre la propiedad real y cumpla los requisitos de confidencialidad que fije el derecho interno, e insta a los Estados del pabellón a que se aseguren de que todos los buques que pesquen a gran escala en alta mar cuenten con un equipo de seguimiento a más tardar en diciembre de 2008, o antes si así lo decide el propio Estado del pabellón o una organización o mecanismo regional de

ordenación pesquera competente, según se prevé en la Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada;

46. *Insta* a los Estados a que, por sí mismos y por medio de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes, adopten y pongan en práctica las medidas internacionalmente acordadas en relación con el mercado, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, según se prevé en el Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada;

### V

#### Capacidad de pesca excesiva

47. *Pide* a los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera competentes que adopten con carácter prioritario medidas eficaces destinadas a mejorar la ordenación de la capacidad de pesca y llevar a efecto el Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la ordenación de la capacidad pesquera, teniendo en cuenta la necesidad de evitar, mediante dichas medidas, que se traspase capacidad de pesca a otras zonas o recursos pesqueros, entre ellas, las zonas afectadas por la sobreexplotación o el agotamiento de poblaciones de peces;

48. *Reafirma* la Declaración de Roma de 2005 sobre la pesca y el tsunami<sup>158</sup>, en que, entre otras cosas, se insiste en la necesidad de que la rehabilitación de las pesquerías y la acuicultura en las zonas afectadas sea compatible con los principios del Código y se subraya la necesidad de que la labor de rehabilitación, incluida la transferencia de buques, tenga lugar bajo la dirección y el control de las naciones afectadas y asegure que la creación de capacidad pesquera sea acorde con la capacidad productiva de los recursos pesqueros y su utilización sostenible;

49. *Insta* a los Estados a que eliminen los subsidios que contribuyen a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y a la capacidad de pesca excesiva, al tiempo que se concluye la labor realizada en la Organización Mundial del Comercio de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la salud pública<sup>162</sup> para aclarar y mejorar las normas sobre subsidios de pesca, teniendo en cuenta la importancia que tiene este sector, y en particular la pesca y la acuicultura en pequeña escala y artesanal, para los países en desarrollo;

### VI

#### Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva

50. *Reafirma* la importancia que atribuye a que se siga cumpliendo su resolución 46/215 y otras resoluciones posteriores sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva e insta a los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo a que hagan cumplir cabalmente las medidas recomendadas en esas resoluciones;

### VII

#### Capturas incidentales y descartes

51. *Insta* a los Estados, las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes que todavía no lo hayan hecho a que adopten medidas para reducir o eliminar las capturas incidentales, las capturas por aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, incluida la pesca de peces jóvenes, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Código, y, en particular, que consideren la posibilidad de aplicar medidas que comprendan, según proceda, medidas técnicas relacionadas con el tamaño del pez, la malla o los aparejos, los descartes, las temporadas y zonas de veda y las zonas reservadas para determinado tipo de pesca, particularmente la pesca artesanal, el establecimiento de mecanismos de transmisión de información sobre zonas de alta concentración de peces jóvenes, teniendo en cuenta la importancia de asegurar el carácter confidencial de esa información, y el apoyo a estudios e investigaciones que ayuden a reducir o eliminar las capturas incidentales de peces jóvenes;

52. *Alienta* a los Estados y a las entidades a que se hace referencia en la Convención y en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo a que consideren debidamente la posibilidad de participar, según proceda, en las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales encargados de la conservación de las especies capturadas accidentalmente durante las operaciones de pesca;

53. *Pide* a los Estados y a las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera que apliquen con urgencia, según proceda, las medidas recomendadas en las Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca<sup>161</sup> y el Plan de Acción Internacional para la reducción de las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre, a fin de evitar la disminución de las poblaciones de tortugas y aves marinas disminuyendo las capturas incidentales y aumentando las tasas de supervivencia posterior a la liberación en sus pesquerías, entre otras cosas mediante la investigación y el desarrollo de aparejos y cebos alternativos, la promoción del uso de las tecnologías que existen para reducir las capturas incidentales y

<sup>162</sup> Véase Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

el impulso y el fortalecimiento de los programas de reunión de datos para obtener información normalizada que permita hacer estimaciones fiables de las capturas incidentales de estas especies;

### VIII

#### Cooperación subregional y regional

54. *Insta* a los Estados ribereños y a los Estados que pescan en alta mar a que, de conformidad con la Convención y el Acuerdo, cooperen en lo relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por conducto de las organizaciones o los mecanismos subregionales o regionales de ordenación pesquera competentes, a los efectos de la conservación y ordenación efectivas de esas poblaciones;

55. *Insta* a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar y a los Estados ribereños que corresponda a que, cuando exista una organización o un mecanismo subregional o regional competente para establecer medidas de conservación y ordenación respecto de esas poblaciones, cumplan su obligación de cooperar afiliándose a esa organización, participando en ese mecanismo o aceptando aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por tales organizaciones o mecanismos;

56. *Invita*, a ese respecto, a las organizaciones y los mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que se aseguren de que todos los Estados que tengan un interés real en las pesquerías de que se trate puedan afiliarse a esas organizaciones o participar en esos mecanismos, de conformidad con la Convención y el Acuerdo;

57. *Alienta* a los Estados ribereños que corresponda y a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar a que, cuando no existan organizaciones o mecanismos subregionales o regionales de ordenación pesquera, establezcan medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cooperen para establecer organizaciones de esa naturaleza o concierten otro mecanismo adecuado para asegurar la conservación y ordenación de esas poblaciones y participen en la labor de tales organizaciones o mecanismos;

58. *Observa con beneplácito* la labor realizada por las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes para fortalecer y modernizar con carácter prioritario sus mandatos a fin de incorporar un enfoque de la ordenación pesquera basado en los ecosistemas y consideraciones relativas a la biodiversidad cuando esos elementos no estén presentes, de modo que asegure su contribución efectiva a la conservación y la ordenación a largo plazo de los recursos marinos vivos, e insta a que se perseveren en esa labor;

59. *Insta* a las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera a que se aseguren de que sus procesos de adopción de decisiones se funden en la mejor información científica disponible, incorporen el criterio de precaución, establezcan criterios de asignación que reflejen, según proceda, las disposiciones pertinentes del Acuerdo y refuercen la integración, la coordinación y la cooperación con otras organizaciones de pesca competentes, programas de mares regionales y otras organizaciones internacionales competentes;

60. *Alienta* a los Estados a que, por conducto de su participación en las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera, inicien procesos de examen de su desempeño, y observa con beneplácito la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la formulación de criterios objetivos generales para tales exámenes;

61. *Insta* a los Estados a que, por sí mismos y por conducto de las organizaciones y los mecanismos regionales competentes de ordenación de la pesca, y de acuerdo con el derecho internacional y el derecho interno, establezcan o mejoren sus listas positivas y negativas de buques que pesquen en zonas reguladas por organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación e identificar productos procedentes de capturas ilícitas, no declaradas y no reglamentadas, incluido, cuando sea posible, el establecimiento de mecanismos para determinar y verificar el origen de esos productos, y alienta a que haya una mayor coordinación entre todas las partes y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para intercambiar y utilizar esa información;

62. *Alienta* la formulación de directrices regionales para que, cuando los buques que enarbolan el pabellón de un Estado y sus ciudadanos no respeten las normas de pesca, ese Estado imponga sanciones suficientemente severas para asegurar el cumplimiento efectivo de esas normas, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios resultantes de sus actividades ilícitas;

### IX

#### Pesca responsable en el ecosistema marino

63. *Alienta* a los Estados a que, a más tardar en 2010, apliquen el enfoque basado en los ecosistemas, toma conocimiento de la Declaración de Reykjavik sobre la pesca responsable en el ecosistema marino<sup>163</sup> y de la decisión VII/11<sup>164</sup> y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, observa la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la

<sup>163</sup> E/CN.17/2002/PC.2/3, anexo.

<sup>164</sup> Véase UNEP/CBD/COP/7/21, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Agricultura y la Alimentación relativa a las directrices para la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas en la ordenación pesquera y señala la importancia que tienen para ese enfoque las disposiciones pertinentes del Acuerdo y del Código;

64. *Invita* a mejorar el fundamento científico de las medidas de conservación y ordenación que incorporen y afiancen, de conformidad con el derecho internacional, la aplicación del criterio de precaución y la consideración de enfoques basados en los ecosistemas en la ordenación de la pesca aplicando, por ejemplo, la Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura<sup>154</sup>, y recurriendo en mayor medida al asesoramiento científico al adoptar tales medidas;

65. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera a que reúnan y, cuando proceda, comuniquen a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, datos más oportunos y completos sobre las capturas y las actividades, incluso las relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios que se encuentren dentro y fuera de las zonas sujetas a jurisdicción nacional, ciertas poblaciones de peces diferenciadas de alta mar y las capturas incidentales y los descartes;

66. *Alienta* a los Estados a que, por sí mismos o por conducto de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales competentes, se aseguren de que la reunión de datos relativos a la pesca y otros ecosistemas se realice de una manera coordinada e integrada que facilite su incorporación, cuando proceda, a los sistemas de observación mundial;

67. *Alienta también* a los Estados a que aumenten la investigación científica de conformidad con el derecho internacional relativo al ecosistema marino;

68. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones y los mecanismos subregionales y regionales de ordenación pesquera, cuando corresponda, y otros organismos intergubernamentales competentes a que cooperen a los efectos de una acuicultura sostenible, incluso mediante el intercambio de información, la elaboración de normas equivalentes sobre cuestiones tales como la salud de los animales acuáticos y las relacionadas con la salud y la seguridad humanas, la evaluación de los posibles efectos positivos y negativos de la acuicultura, entre ellos los socioeconómicos, para el entorno marino y costero, incluida la biodiversidad, y la adopción de métodos y técnicas pertinentes para reducir al mínimo y mitigar sus efectos adversos;

69. *Reafirma* la importancia que atribuye a los párrafos 66 a 71 de la resolución 59/25, referentes a los efectos de la pesca para los ecosistemas marinos vulnerables, e insta a los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de

ordenación pesquera a que avancen con mayor rapidez en la aplicación de esas disposiciones de la resolución;

70. *Pide* a las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes para regular la pesca en los fondos marinos que, de conformidad con el párrafo 67 de la resolución 59/25, adopten y apliquen medidas adecuadas de conservación y ordenación, incluidas medidas espaciales y temporales, para proteger con carácter de urgencia los ecosistemas marinos vulnerables;

71. *Observa con agrado* los avances realizados en la aplicación de los párrafos 68 y 69 de la resolución 59/25, en los que se pedía que, cuando procediera, se ampliara la competencia de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para regular la pesca en los fondos marinos y los efectos de la pesca para los ecosistemas marinos vulnerables o se establecieran nuevas organizaciones o mecanismos regionales de ordenación pesquera competentes para regular las zonas de alta mar donde no existieran organizaciones ni mecanismos de ese tipo;

72. *Exhorta* a los Estados a acrecentar con urgencia su cooperación para establecer mecanismos provisionales especiales que protejan los ecosistemas marinos vulnerables en las regiones interesadas en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

73. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera para dar efecto a lo dispuesto en los párrafos 66 a 69 de la resolución 59/25 con miras a facilitar el examen, a que se hace referencia en el párrafo 71 de la resolución, de los progresos realizados en la adopción de medidas para formular nuevas recomendaciones, según sea necesario, en los ámbitos en que los mecanismos sean insuficientes, y pide también que, conforme a la práctica establecida, a partir del 15 de julio de 2006 se pueda consultar una versión anticipada y sin editar del informe en el sitio en Internet de la División;

74. *Pide* a los Estados y las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera que presenten puntualmente al Secretario General información detallada sobre las medidas que hayan adoptado de conformidad con los párrafos 66 a 69 de la resolución 59/25 para facilitar un examen cabal de esas medidas;

75. *Alienta* a avanzar en la formulación de criterios sobre los objetivos y la ordenación de las zonas marinas protegidas a los efectos de la pesca y, en este sentido, observa con agrado la propuesta de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elabore, de conformidad con la Convención, directrices técnicas sobre la determinación, el establecimiento y el ensayo de zonas marinas

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

protegidas con dichos fines, e insta a que haya cooperación y coordinación entre todas las organizaciones y los órganos internacionales competentes;

76. *Observa* que en 2005 se cumplen diez años desde la aprobación del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>165</sup> e insta a todos los Estados a que lo apliquen y a que aceleren las actividades encaminadas a salvaguardar el ecosistema marino, incluidas las poblaciones de peces, de la contaminación y la degradación física;

77. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular su programa de mares regionales, las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera y otras organizaciones intergubernamentales competentes que todavía no lo hayan hecho a que adopten medidas para hacer frente a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos, incluso reuniendo datos sobre la pérdida de aparejos, sus costos económicos para la pesca y otros sectores y sus efectos para los ecosistemas marinos;

78. *Alienta* una estrecha cooperación y coordinación, según proceda, entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, los programas de las Naciones Unidas y otros órganos como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de Acción Mundial y los mecanismos regionales de mares, las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera y las partes interesadas que corresponda, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para que se ocupen de la cuestión de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos por medio de iniciativas como el análisis de la aplicación y la eficacia de las medidas adoptadas sobre el control y la ordenación de los aparejos de pesca abandonados y los desechos marinos conexos, la preparación y realización de estudios con objetivos bien definidos para determinar los factores socioeconómicos, técnicos y de otro tipo que ejercen influencia en las pérdidas accidentales y el abandono deliberado de aparejos de pesca en el mar, la evaluación y la aplicación de medidas preventivas, incentivos o desincentivos para evitar la pérdida y el abandono de aparejos de pesca en el mar y el establecimiento de las mejores prácticas de ordenación;

79. *Alienta* a los Estados a que, por sí mismos o por conducto de las organizaciones y los mecanismos regionales y

subregionales de ordenación pesquera y en estrecha cooperación y coordinación con las partes interesadas que corresponda, hagan frente a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos por medio de iniciativas dirigidas a formular y ejecutar programas conjuntos de prevención y recuperación, establecer un mecanismo que facilite el intercambio de información entre los Estados sobre los tipos de redes y otros aparejos utilizados para la pesca, reunir, compilar y difundir periódicamente y a largo plazo información sobre aparejos de pesca abandonados y establecer inventarios nacionales de tipos de redes y otros aparejos de pesca, según proceda;

80. *Alienta* a los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de Acción Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Marítima Internacional, las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera y otras organizaciones y programas intergubernamentales competentes a que estudien los resultados del seminario de educación y divulgación sobre los aparejos de pesca abandonados y los desechos marinos conexos, organizado por la Asociación de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico y celebrado en enero de 2004, y estudien el modo de llevarlos a la práctica;

81. *Alienta* a los Estados a que hagan que en su sector pesquero y en las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera se cobre conciencia de la cuestión de los aparejos de pesca abandonados y los desechos marinos conexos y a que determinen posibles medidas al respecto;

82. *Alienta* al Comité de Pesca a examinar la cuestión de los aparejos de pesca abandonados y los desechos marinos conexos en su próxima reunión, que se celebrará en 2007, y, en particular, la aplicación de las disposiciones pertinentes del Código;

## X

### Creación de capacidad

83. *Reitera* la importancia crucial de que los Estados cooperen directamente o, según proceda, por intermedio de las organizaciones regionales y subregionales competentes, así como de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por conducto de su programa FishCode, incluso con asistencia financiera o técnica, de conformidad con el Acuerdo, el Acuerdo de Cumplimiento, el Código y el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, con objeto de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para alcanzar los objetivos y poner en práctica las medidas indicadas en la presente resolución;

<sup>165</sup> A/51/116, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

84. *Acoge con agrado* la labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con miras a orientar las estrategias y las medidas necesarias a fin de crear un entorno propicio para la pesca en pequeña escala, que abarca la formulación de un código de conducta y directrices para aumentar la contribución que aporta la pesca artesanal a la reducción de la pobreza y a la seguridad alimentaria, que contengan disposiciones adecuadas con respecto a las medidas financieras y la creación de capacidad, incluida la transferencia de tecnología, y alienta a que se hagan estudios para establecer posibles medios de vida alternativos en las comunidades costeras;

85. *Alienta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones y los órganos intergubernamentales competentes a que, en forma compatible con la sostenibilidad ambiental, incrementen la creación de capacidad en los pescadores y les presten mayor asistencia técnica, especialmente a los pescadores artesanales y de países en desarrollo, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

86. *Alienta* a la comunidad internacional a que fomente las oportunidades de desarrollo sostenible en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados ribereños de África, impulsando la participación de esos Estados en las actividades pesqueras autorizadas de los países que faenan en aguas distantes en las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional, de conformidad con la Convención, a fin de que los países en desarrollo obtengan un mayor beneficio económico de los recursos pesqueros de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional y participen más en las actividades regionales de ordenación de la pesca, así como fomentando la capacidad de los países en desarrollo para desarrollar sus propias pesquerías y participar en la pesca de altura, incluido el acceso a dichos caladeros, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención y el Acuerdo;

87. *Pide* a los países que faenan en aguas distantes que, cuando negocien acuerdos y arreglos de acceso con los Estados ribereños en desarrollo, lo hagan de manera equitativa y sostenible y presten más atención a las posibilidades de procesamiento y a las instalaciones de procesamiento en la jurisdicción de los Estados ribereños en desarrollo para ayudarlos a hacer efectivos los beneficios del desarrollo de los recursos pesqueros;

88. *Alienta* a que se preste más asistencia a los Estados en desarrollo para que puedan formular, establecer y aplicar acuerdos, instrumentos y mecanismos pertinentes para la conservación y la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluso fomentando la capacidad científica y de investigación por conducto de los fondos existentes, como el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo, la asistencia bilateral, los fondos de asistencia de

organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, el programa FishCode, el programa mundial de pesca del Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

## XI

### Cooperación en el sistema de las Naciones Unidas

89. *Pide* a los componentes que corresponda del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos donantes que presten apoyo a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y a sus Estados miembros para incrementar su capacidad en materia de cumplimiento y ejecución;

90. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que mantenga sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para ejecutar los planes de acción internacionales y a que proporcione al Secretario General información sobre las prioridades en la cooperación y la coordinación de esa labor para que la incluya en su informe anual sobre la pesca sostenible;

91. *Invita* a la División, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que celebren consultas sobre la preparación de cuestionarios destinados a reunir información acerca de la pesca sostenible y cooperen en esa labor con el fin de evitar duplicaciones;

## XII

### Sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

92. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales que corresponda, y los invite a proporcionarle información pertinente para su aplicación;

93. *Pide también* al Secretario General que, en su sexagésimo segundo período de sesiones, le presente un informe sobre “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”, en el que se tenga en cuenta la información proporcionada por Estados, organismos especializados competentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y otros órganos, organizaciones y programas competentes del sistema de las

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Naciones Unidas, organizaciones y mecanismos regionales y subregionales de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes, y en el que figuren, entre otros, los elementos indicados en los párrafos pertinentes de la presente resolución;

94. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”.

### RESOLUCIONES 60/32 A y B

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, el 30 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.27 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Yemen

#### **60/32. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales y asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra**

##### **A**

#### LA SITUACIÓN EN EL AFGANISTÁN Y SUS CONSECUENCIAS PARA LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/112 A, de 8 de diciembre de 2004, y todas sus resoluciones pertinentes anteriores,

*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y todas las declaraciones de la Presidencia del Consejo sobre la situación en el Afganistán, en particular las resoluciones más recientes, a saber, 1589 (2005), de 24 de marzo de 2005, y 1623 (2005), de 13 de septiembre de 2005, así como la declaración del Presidente del Consejo de 23 de agosto de 2005<sup>166</sup>,

*Reafirmando su firme empeño* en preservar la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, y respetando su patrimonio multicultural, multiétnico e histórico,

*Aplaudiendo* la celebración de elecciones al Parlamento y a los consejos provinciales el 18 de septiembre de 2005, que llevan a la conclusión del proceso de Bonn,

*Subrayando* la importancia de que el Gobierno sea representativo de la diversidad étnica, cultural y geográfica del país,

*Recordando* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, y aplaudiendo los progresos sustantivos alcanzados en el empoderamiento de la mujer en la política afgana como jalones históricos en el proceso político que ayudarán a consolidar la paz y la estabilidad nacional duraderas en el Afganistán,

*Reconociendo* la necesidad urgente de hacer frente a los desafíos pendientes en el Afganistán, que incluyen las amenazas terroristas, la lucha contra los estupefacientes, la falta de seguridad en determinadas zonas, la desmovilización completa en toda la nación de los grupos armados ilegales y la reintegración de las fuerzas militares afganas, el desarrollo de las instituciones afganas de gobierno, incluso a nivel subnacional, el fortalecimiento del imperio de la ley, la aceleración de la reforma del sector judicial, el fomento de la reconciliación nacional y un proceso de justicia de transición dirigido por los propios afganos, el regreso seguro y ordenado de los refugiados afganos, la promoción y protección de los derechos humanos, y el desarrollo económico y social,

*Reafirmando, en este contexto, su constante apoyo* al espíritu y las disposiciones del Acuerdo de Bonn, de 5 de diciembre de 2001<sup>167</sup> y la Declaración de Berlín, incluidos sus anexos, de 1º de abril de 2004<sup>168</sup>, y prometiendo su constante apoyo, tras la terminación con éxito de la transición política, al Gobierno y al pueblo del Afganistán en la tarea de reconstruir su país, fortalecer los cimientos de una democracia constitucional y

<sup>166</sup> S/PRST/2005/40; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*.

<sup>167</sup> Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno (véase S/2001/1154).

<sup>168</sup> Pueden consultarse en [www.unama-afg.org](http://www.unama-afg.org).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

volver a ocupar el lugar que legítimamente les corresponde en la comunidad de naciones,

*Expresando su reconocimiento y firme apoyo* a la función central e imparcial que siguen desempeñando el Secretario General y su Representante Especial para la consolidación de la paz y la estabilidad en el Afganistán, y acogiendo con satisfacción las consultas iniciadas por el Gobierno del Afganistán y las Naciones Unidas sobre el período posterior al proceso de Bonn,

*Expresando, en este contexto, su profunda preocupación* por los atentados contra nacionales afganos y extranjeros dedicados a apoyar la consolidación de la paz, la estabilidad y el desarrollo del Afganistán, en particular los funcionarios de las Naciones Unidas y el personal diplomático y de entidades nacionales e internacionales humanitarias y de desarrollo, la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera,

*Observando* que, pese a los progresos realizados en la consolidación del sector de la seguridad, el recrudecimiento de los atentados terroristas perpetrados por agentes de Al-Qaida, los talibanes y otros grupos extremistas, sobre todo en el sur y en partes del este del Afganistán en los últimos meses transcurridos, y la falta de seguridad creada por la actividad delictiva y la producción y el tráfico ilícitos de drogas siguen constituyendo un grave problema que amenaza el proceso democrático, así como la reconstrucción y el desarrollo económico,

*Observando también* que la responsabilidad de garantizar la seguridad y el orden público en todo el país incumbe al Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la Fuerza de Asistencia y la coalición de la Operación Libertad Duradera, reconociendo el progreso realizado en esta esfera, y subrayando la importancia de ampliar aún más la autoridad del Gobierno central de modo que llegue a todo el territorio afgano,

*Encomiando* al ejército nacional y la policía afganos, la Fuerza de Asistencia y la coalición de la Operación Libertad Duradera por su contribución al mejoramiento de las condiciones de seguridad, incluso para el proceso electoral, en el Afganistán,

*Profundamente preocupada* porque continúan el cultivo de la adormidera y la producción y el tráfico de estupefacientes en el Afganistán, lo cual socava la estabilidad y la seguridad, así como la reconstrucción política y económica del Afganistán, y tiene consecuencias peligrosas en la propia región y mucho más lejos, y encomiando, en este contexto, la determinación renovada del Gobierno del Afganistán de librar al país de estas perniciosas actividades de producción y comercio, en particular mediante la adopción de medidas enérgicas para hacer cumplir la ley y combatir la corrupción, gracias a lo cual ha disminuido el cultivo de la adormidera en 2005,

*Reconociendo* que el desarrollo social y económico del Afganistán, concretamente el desarrollo de medios de

subsistencia remunerados y sostenibles alternativos en el sector regulado de la producción, es un elemento importante para que dé resultado la aplicación de la estrategia nacional afgana amplia de fiscalización de drogas y depende en gran medida de que aumente la cooperación internacional con el Gobierno del Afganistán,

1. *Acoge complacida* el informe del Secretario General<sup>169</sup> y las recomendaciones que en él figuran;

2. *Felicita* al pueblo del Afganistán por las elecciones al Parlamento y a los consejos provinciales celebradas el 18 de septiembre de 2005, que han demostrado la firme determinación de los votantes afganos de encaminar al país hacia un futuro democrático;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo que prestaron la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y la comunidad internacional, incluidos los países vecinos del Afganistán, que facilitaron la celebración de las elecciones al Parlamento y a los consejos provinciales proporcionando asistencia en materia de seguridad, financiación, personal electoral y observadores;

4. *Reconoce* que la transición política concluirá próximamente, de conformidad con el proceso de Bonn, con el establecimiento de la Asamblea Nacional del Afganistán, así como que seguirán existiendo problemas, e insta a la comunidad internacional a que siga prestando un apoyo constante;

5. *Hace suyos* los principios fundamentales para la cooperación entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional durante el período posterior al proceso de Bonn que se enuncian en el informe del Secretario General<sup>170</sup>, incluidos los siguientes: la función rectora que debe desempeñar el Afganistán en el proceso de reconstrucción, la justa distribución de los recursos nacionales e internacionales para la reconstrucción en todo el país, la cooperación regional, la creación de capacidad e instituciones duraderas, la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, la información pública y la participación, y la continuación del papel central de las Naciones Unidas en el período posterior al proceso de Bonn, que también debe ejercerse en los ámbitos en que las Naciones Unidas ofrecen la máxima pericia disponible<sup>171</sup>;

6. *Acoge complacida* la disposición del Gobierno del Afganistán para preparar una estrategia nacional provisional de desarrollo, que habrá de examinarse en una conferencia que tendrá lugar en Londres en enero de 2006, donde también habrá de concertarse un nuevo compromiso entre la comunidad

<sup>169</sup> A/60/224-S/2005/525.

<sup>170</sup> *Ibid.*, párr. 77.

<sup>171</sup> Véase A/59/744-S/2005/183, párr. 68.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

internacional y el Gobierno del Afganistán, e insta a la comunidad internacional a que apoye activamente este proceso respaldando tal estrategia, cuando sea posible;

7. *Destaca* la importancia de que se establezcan las condiciones de seguridad necesarias durante el período posterior al proceso de Bonn y, a tales efectos, exhorta a los Estados Miembros a que sigan aportando personal, equipo y otros recursos a la Fuerza de Asistencia Internacional para la Seguridad y a que sigan ampliando los equipos provinciales de reconstrucción, en estrecha coordinación con el Gobierno del Afganistán y la Misión de Asistencia;

8. *Acoge complacida* los progresos realizados desde el inicio, en octubre de 2003, del proceso de desarme, desmovilización y reintegración, en particular la culminación del desarme y la desmovilización de las fuerzas militares afganas, y subraya la necesidad de reintegrar a los excombatientes para que el programa tenga éxito;

9. *Destaca* la importancia de potenciar el desmantelamiento de los grupos armados ilegales en todo el país, asegurando al mismo tiempo una mayor coordinación y coherencia con las demás actividades pertinentes en el contexto de la reforma del sector de la seguridad y del desarrollo comunitario;

10. *Acoge complacida* la formación de los nuevos cuerpos profesionales del ejército nacional y de la policía nacional del Afganistán, así como los progresos logrados en la creación de un sistema de justicia equitativo y eficaz como paso importante para la consecución de la meta de fortalecer la autoridad del Gobierno del Afganistán, prestar servicios de seguridad, establecer el imperio de la ley y eliminar la corrupción en todo el país, y exhorta a la comunidad internacional a que siga respaldando de manera coordinada los esfuerzos del Gobierno del Afganistán en estos ámbitos;

11. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, incluso por intermedio de la coalición de la Operación Libertad Duradera y de la Fuerza de Asistencia, de conformidad con los respectivos mandatos que les han sido asignados, siga haciendo frente a las amenazas a la seguridad y la estabilidad del Afganistán que plantean los agentes de Al-Qaida, los talibanes y otros grupos terroristas o extremistas, así como las amenazas a que da lugar la violencia delictiva, en particular la relacionada con el tráfico de drogas;

12. *Pide* que se respeten plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el territorio del Afganistán y, con la ayuda de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y de la Misión de Asistencia, se apliquen íntegramente las disposiciones en materia de derechos humanos de la nueva Constitución del Afganistán, incluso las relativas al pleno disfrute por las mujeres de sus derechos humanos, y encomia el compromiso del Gobierno afgano a ese respecto;

13. *Acoge complacida* los esfuerzos realizados hasta la fecha por las autoridades afganas para aplicar su plan de acción amplio contra los estupefacientes, presentado el 16 de febrero de 2005, e insta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas enérgicas, en particular para poner fin a la elaboración y el tráfico de drogas, mediante la aplicación de las medidas concretas establecidas en el plan de trabajo del Gobierno del Afganistán, presentado en la Conferencia Internacional sobre el Afganistán, que tuvo lugar en Berlín los días 31 de marzo y 1º de abril de 2004<sup>172</sup>;

14. *Insta* a la comunidad internacional a que ayude al Gobierno del Afganistán a poner en práctica su plan de acción amplio contra los estupefacientes, cuyo objetivo es eliminar el cultivo ilícito de la adormidera, entre otros medios, prestando apoyo para aumentar la represión, la prohibición, la reducción de la demanda, la erradicación de los cultivos ilícitos, la sustitución de cultivos, el establecimiento de otros medios de subsistencia y programas de desarrollo, la concienciación del público y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones de lucha contra la droga, y alienta a que se destinen fondos adicionales para luchar contra la droga por conducto del Fondo Fiduciario de lucha contra los estupefacientes establecido por el Gobierno del Afganistán;

15. *Apoya* la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus precursores en el Afganistán, en los países vecinos y en los países situados a lo largo de las rutas de tráfico, incluso mediante el aumento de la cooperación entre ellos con el fin de reforzar el control de los estupefacientes y restringir las corrientes de drogas y, en ese contexto, acoge con satisfacción la firma, el 1º de abril de 2004, de la Declaración de Berlín sobre la lucha contra los estupefacientes en el marco de la Declaración de Kabul sobre las relaciones de buena vecindad, de 22 de diciembre de 2002<sup>173</sup>;

16. *Encomia* los esfuerzos que siguen realizando los signatarios de la Declaración de Kabul sobre las relaciones de buena vecindad<sup>174</sup> por cumplir los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración, incluso los contraídos, dentro de ese marco, en virtud de la Declaración sobre el estímulo de una cooperación más estrecha en materia de comercio, tráfico e inversión, de 22 de septiembre de 2003, e insta a todos los demás Estados a que respeten y apoyen la aplicación de esas disposiciones y a que promuevan la estabilidad regional;

17. *Expresa su reconocimiento* a los miembros de la Comisión Tripartita, a saber, el Afganistán, los Estados Unidos de América y el Pakistán, por seguir ocupándose de las actividades transfronterizas de conformidad con su mandato;

<sup>172</sup> Declaración de Berlín, anexo 1. Se puede consultar en [www.unama-afg.org](http://www.unama-afg.org).

<sup>173</sup> Declaración de Berlín, anexo 3. Se puede consultar en [www.unama-afg.org](http://www.unama-afg.org).

<sup>174</sup> S/2002/1416, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

18. *Insta* a que se siga prestando asistencia internacional al gran número de refugiados y desplazados internos afganos a fin de facilitar su regreso ordenado y en condiciones de seguridad y su reintegración sostenible en la sociedad, para contribuir así a la estabilidad de todo el país;

19. *Pide* al Secretario General que, durante su sexagésimo período de sesiones, le presente un informe cada seis meses sobre los acontecimientos que se produzcan en el Afganistán, en particular sobre las elecciones parlamentarias y provinciales y sobre las consultas acerca del período posterior al proceso de Bonn, así como sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “La situación en el Afganistán”.

### B

#### ASISTENCIA INTERNACIONAL DE EMERGENCIA PARA LA PAZ, LA NORMALIDAD Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL AFGANISTÁN ASOLADO POR LA GUERRA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/112 B, de 8 de diciembre de 2004, y sus resoluciones pertinentes anteriores,

*Recordando también* el acuerdo concertado entre diversos grupos afganos en Bonn (Alemania), el 5 de diciembre de 2001<sup>167</sup>, la Conferencia internacional sobre la asistencia para la reconstrucción del Afganistán, celebrada en Tokio los días 21 y 22 de enero de 2002, y la Conferencia Internacional sobre el Afganistán, celebrada en Berlín los días 31 de marzo y 1° de abril de 2004, y recordando a los donantes que deben cumplir los compromisos que han contraído a este respecto,

*Acogiendo con beneplácito* que el Gobierno del Afganistán haya seguido asumiendo una responsabilidad cada vez mayor en las actividades de rehabilitación y reconstrucción por medio del Marco de Desarrollo Nacional, la iniciativa “Asegurar el futuro del Afganistán” y el presupuesto nacional, y destacando la necesidad crucial de lograr que asuma la responsabilidad en todos los ámbitos de la gobernanza y que mejore la capacidad institucional para que la ayuda se utilice con mayor eficacia,

*Reconociendo* los progresos logrados en la elaboración de la estrategia nacional de desarrollo del Afganistán, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, la aprobación del primer informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio por el Gobierno del Afganistán, así como los posteriores esfuerzos de éste por lograr dichos objetivos,

*Acogiendo con beneplácito*, a este respecto, que en la nueva Constitución se garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos como medida importante para mejorar la situación de los derechos humanos y

las libertades fundamentales, en particular de las mujeres y los niños,

*Observando con preocupación*, al mismo tiempo, las denuncias de incidentes de infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como de prácticas violentas o discriminatorias en algunas partes del país,

*Observando también con preocupación* que, a causa de la falta de seguridad en determinadas zonas, algunas organizaciones han suspendido o restringido sus operaciones humanitarias y de desarrollo en varias partes del Afganistán, ya que su labor sigue viéndose obstaculizada considerablemente por el acceso limitado y las condiciones de seguridad inadecuadas para la prestación de ayuda,

*Acogiendo con beneplácito* el constante regreso de refugiados y desplazados internos y, al mismo tiempo, observando con preocupación que en algunas partes del Afganistán las condiciones no son aún propicias para que esas personas regresen de forma segura y sostenible a sus lugares de origen,

*Reiterando su profunda preocupación* por el problema de los millones de minas terrestres antipersonal y restos explosivos de guerra, que constituyen un grave peligro para la población y un importante obstáculo para la reanudación de las actividades económicas y las iniciativas de recuperación y reconstrucción,

*Consciente* de la gran vulnerabilidad del Afganistán a los desastres naturales, en particular las sequías y las inundaciones, y destacando la necesidad de preparar a la población para condiciones climáticas extremas mediante, por ejemplo, medidas de acondicionamiento para el invierno,

*Destacando* la función de coordinación que desempeñan el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán a fin de asegurar una transición sin tropiezos, bajo dirección afgana, del socorro humanitario a la recuperación y la reconstrucción,

*Expresando su reconocimiento* por la labor del Comité Directivo Ejecutivo de los equipos provinciales de reconstrucción, que imparte orientación sobre la gestión y coordinación de los equipos provinciales de reconstrucción y sobre la interacción de los agentes civiles y militares,

*Reconociendo* la necesidad de que exista un compromiso firme y sostenido en el plano internacional de prestar asistencia humanitaria y apoyar los programas de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, bajo la responsabilidad del Gobierno del Afganistán, y expresando al mismo tiempo su reconocimiento al sistema de las Naciones Unidas y a todos los Estados y organizaciones internacionales y no gubernamentales cuyo personal internacional y local sigue respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias, de la transición y de desarrollo del Afganistán,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>169</sup> y las recomendaciones que en él figuran;

2. *Insta* al Gobierno del Afganistán y a las autoridades locales a adoptar todas las medidas posibles para velar por la seguridad, la protección y la libre circulación de todo el personal de las Naciones Unidas, de desarrollo y de asistencia humanitaria, así como su acceso sin trabas y en condiciones de seguridad a todas las poblaciones afectadas, y a proteger los bienes de las Naciones Unidas y de las organizaciones de desarrollo o humanitarias, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

3. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia e intimidación dirigidos contra el personal de desarrollo y de asistencia humanitaria, así como contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, deplora las muertes y lesiones ocurridas e insta al Gobierno del Afganistán a hacer todo lo posible por determinar la identidad de los responsables de los atentados y hacerlos comparecer ante la justicia;

4. *Acoge con beneplácito* la conclusión del proceso de desarme y desmovilización de los niños soldados de las fuerzas militares afganas, destaca la importancia de la reintegración de los niños soldados y de la atención a otros niños afectados por la guerra, encomia al Gobierno del Afganistán por los esfuerzos que ha desplegado en ese ámbito, y alienta a que prosigan tales esos esfuerzos en cooperación con las Naciones Unidas;

5. *Expresa su preocupación* por el reclutamiento y la utilización de niños soldados por grupos armados ilegales en el Afganistán, reitera la importancia de poner fin a la utilización de niños en contravención del derecho internacional, y celebra que el Afganistán se haya adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>175</sup> y sus dos Protocolos facultativos<sup>176</sup>;

6. *Reitera* la necesidad de prestar a los niños afganos servicios de educación y de salud en todas las partes del país, reconociendo las necesidades especiales de las niñas, y alienta al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, amplíe esos servicios y promueva el pleno acceso a ellos en condiciones de igualdad para todos los miembros de la sociedad afgana;

7. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno del Afganistán de formular un plan de acción nacional para combatir la trata de niños, lo alienta a que formule el plan de acción guiándose por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>177</sup>, y destaca la

importancia de que considere la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo;

8. *Exhorta* a que se respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ninguna índole, en particular por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con las obligaciones impuestas en la Constitución afgana y el derecho internacional;

9. *Destaca* la necesidad de asegurar el respeto del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y convicciones;

10. *Sigue poniendo de relieve* la necesidad de investigar las denuncias de infracciones actuales y pasadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluso las cometidas contra personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, así como mujeres y niñas, de facilitar la concesión de reparaciones eficientes y efectivas a las víctimas y de enjuiciar a sus autores de acuerdo con el derecho internacional;

11. *Reitera* la importante función que desempeña la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, subraya la necesidad de ampliar su ámbito de actuación a todas las partes del Afganistán, de conformidad con la Constitución del Afganistán, acoge con beneplácito la aprobación por el Gobierno del Afganistán de los elementos fundamentales del plan de acción sobre justicia de transición, y subraya la importancia de que se enjuicie a los autores de infracciones de los derechos humanos de conformidad con el derecho internacional;

12. *Subraya una vez más* la necesidad de que se siga llevando adelante la reforma judicial en el Afganistán e insta al Gobierno del país y a la comunidad internacional a que también dediquen recursos a la reconstrucción y reforma del sector penitenciario para que aumente el respeto del imperio de la ley y de los derechos humanos en las prisiones, al tiempo que se reducen los riesgos para la salud física y mental de los reclusos;

13. *Recuerda* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, encomia el esfuerzo del Gobierno del Afganistán por incorporar la perspectiva de género a sus actividades y proteger y promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, garantizada, entre otras cosas, por la ratificación por el Afganistán de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>178</sup> y por la Constitución del Afganistán, acoge con beneplácito el nivel de participación de las mujeres afganas en las recientes elecciones al Parlamento y a los consejos provinciales, así como la elección de candidatas a esos órganos, y reitera la importancia

---

<sup>175</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>176</sup> *Ibid.*, vol. 2171, No. 27531; e *ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

<sup>177</sup> Resolución 55/25, anexo II.

---

<sup>178</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

permanente de que exista una participación plena de la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida en el Afganistán;

14. *Condena enérgicamente* los incidentes de discriminación y violencia contra mujeres y niñas, acoge con satisfacción los notables esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán para luchar contra la discriminación, insta al Gobierno a lograr que todos los elementos de la sociedad afgana, en particular las mujeres, participen activamente en la preparación y ejecución de los programas de socorro, rehabilitación, recuperación y reconstrucción, y alienta a que se reúnan y utilicen datos estadísticos desglosados por sexo para hacer un seguimiento preciso del progreso hacia la plena integración de la mujer afgana en la vida política, económica y social del país;

15. *Observa con preocupación* que el cultivo de la adormidera y la producción y el tráfico de drogas conexos plantean una grave amenaza para la seguridad, el imperio de la ley y el desarrollo del Afganistán e insta al Gobierno afgano a que, con el apoyo de la comunidad internacional, procure incorporar la lucha contra los estupefacientes en todos los programas nacionales; acoge con satisfacción, en ese contexto, la disminución del cultivo de la adormidera, encomia el esfuerzo del Gobierno del Afganistán al respecto y lo insta de nuevo a que intensifique la lucha contra el cultivo de la adormidera;

16. *Insta en particular* al Gobierno del Afganistán a que, en cooperación con la comunidad internacional, aplique su plan de acción amplio contra los estupefacientes, cuyo objetivo es eliminar el cultivo ilícito de la adormidera, prestando apoyo para aumentar la represión, la prohibición, la reducción de la demanda, la erradicación de cultivos ilícitos, la sustitución de cultivos, el establecimiento de otros medios de subsistencia y programas de desarrollo, la concienciación del público y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones de lucha contra la droga, y a que promueva el desarrollo de medios de vida sostenibles en el sector regulado de la producción, así como en otros sectores, y de este modo mejoren considerablemente las condiciones de vida, salud y seguridad de las personas, particularmente en las zonas rurales;

17. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que siguen acogiendo a refugiados afganos, al tiempo que reconoce la pesada carga que han soportado hasta ahora a este respecto, y les recuerda las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los refugiados en cuanto a la protección de éstos, al principio del regreso voluntario y al derecho a pedir asilo, así como a permitir el acceso internacional para su protección y atención;

18. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que, actuando con el apoyo de la comunidad internacional, continúe e intensifique sus esfuerzos por crear las condiciones necesarias para el regreso y la reintegración voluntarios, seguros, dignos y sostenibles de los refugiados y desplazados internos afganos que todavía quedan;

19. *Insta* a que se siga prestando asistencia internacional al gran número de refugiados y desplazados internos afganos a fin de facilitar su regreso voluntario, seguro y ordenado;

20. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que cumpla las responsabilidades que le incumben con arreglo a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>179</sup>, a que coopere plenamente con el programa de actividades relativas a las minas coordinado por las Naciones Unidas y a que destruya todas las existencias de minas terrestres antipersonal;

21. *Hace suyos* los principios fundamentales para la cooperación entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional durante el período posterior al proceso de Bonn que se enuncian en el informe del Secretario General<sup>170</sup>, incluidos los siguientes: la función rectora que debe desempeñar el Afganistán en el proceso de reconstrucción, la justa distribución de los recursos nacionales e internacionales para la reconstrucción en todo el país, la cooperación regional, la creación de capacidad e instituciones duraderas, la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, la información pública y la participación, y la continuación del papel central de las Naciones Unidas en el período posterior al proceso de Bonn, que también debe ejercerse en los ámbitos en que las Naciones Unidas ofrecen la máxima pericia disponible<sup>171</sup>;

22. *Invita* a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestan asistencia al Afganistán a que centren su labor en la creación de capacidad e instituciones y a que aseguren que dicha labor complementa y fomenta el desarrollo de una economía caracterizada por políticas macroeconómicas apropiadas, el desarrollo de un sector financiero que preste servicios, entre otras, a las microempresas, a las pequeñas y las medianas empresas y a las familias, unas normas comerciales transparentes y la obligación de rendir cuentas;

23. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que continúe reformando eficazmente el sector de la administración pública a fin de hacer efectivo el imperio de la ley y asegurar la gobernanza y la rendición de cuentas, tanto en el plano nacional como en el local, y a que tome la iniciativa en la lucha contra la corrupción;

24. *Insta también* al Gobierno del Afganistán a que aborde, con la asistencia de la comunidad internacional, la cuestión de las reclamaciones sobre la propiedad de la tierra mediante un programa amplio de titularidad de la propiedad que incluya el registro oficial de todas las propiedades y el aumento de la seguridad de los derechos de propiedad, y acoge con

<sup>179</sup> *Ibid.*, vol. 2056, No. 35597.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

beneplácito las medidas ya adoptadas por el Gobierno del Afganistán a ese respecto;

25. *Insta* a la comunidad internacional a que canalice la asistencia a través del presupuesto nacional, incluso mediante contribuciones al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción del Afganistán y el Fondo Fiduciario para el Orden Público, y a que preste un apoyo generoso a los programas nacionales prioritarios del Gobierno del Afganistán a fin de fortalecer el grado de responsabilización respecto de las instituciones básicas del Estado, así como su transparencia y su funcionamiento;

26. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que, en estrecha colaboración con el Gobierno del Afganistán y de conformidad con su estrategia nacional de desarrollo, sigan prestando a ese país toda la asistencia humanitaria, para la recuperación y la reconstrucción, financiera, técnica y material que sea posible y necesaria;

27. *Subraya* la necesidad de mantener, fortalecer y examinar las relaciones civiles y militares entre los agentes internacionales, según proceda, a todos los niveles a fin de asegurar la complementariedad de las actuaciones basadas en los distintos mandatos y en las ventajas comparativas de los agentes dedicados a tareas humanitarias, de desarrollo, policiales y militares presentes en el Afganistán;

28. *Pide* al Secretario General que, durante su sexagésimo período de sesiones, le presente un informe cada seis meses sobre los acontecimientos que se produzcan en el Afganistán, en particular sobre las elecciones parlamentarias y provinciales y sobre las consultas acerca del período posterior al proceso de Bonn, así como sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “La situación en el Afganistán”.

### RESOLUCIÓN 60/33

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, el 30 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.21, patrocinado por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China)

#### **60/33. Aplazamiento del período de transición gradual para que la República de Maldivas quede excluida de la lista de países menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 59/209 y 59/210, de 20 de diciembre de 2004,

*Reafirmando su adhesión* al proceso conducente a la exclusión de la lista de países menos adelantados y a la estrategia de transición gradual de los países que vayan a ser excluidos de la lista,

*Teniendo debidamente en cuenta* que el tsunami ocurrido en el Océano Índico el 26 de diciembre de 2004 causó una destrucción y unos daños sin precedentes en la infraestructura social y económica de Maldivas, así como en los hogares y medios de vida de millares de personas, supuso un revés para la economía del país y desbarató sus planes de desarrollo,

*Invitando* a la comunidad internacional a prestar un apoyo amplio a las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos que está realizando el Gobierno de Maldivas,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias del tsunami del Océano Índico para Maldivas;

2. *Decide* aplazar, en el caso de Maldivas, durante tres años, es decir hasta el 1º de enero de 2008, el inicio del período de transición gradual de tres años para que ese país quede excluido de la lista de países menos adelantados;

3. *Subraya* el carácter singular de esta decisión, adoptada en el contexto del desastre natural sin precedentes causado por el tsunami del 26 de diciembre de 2004.

### RESOLUCIÓN 60/34

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, el 30 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.24 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Belice, Camboya, Chad, Chile, Comoras, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Haití, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Malasia, Malí, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Viet Nam

#### **60/34. Administración pública y desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas las resoluciones pertinentes, en particular su resolución 59/55, de 2 de diciembre de 2004, relativa a la administración pública y el desarrollo,

*Consciente* de que se va a cumplir el décimo aniversario de la continuación del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la cuestión de la administración pública y el desarrollo, que se celebró en abril de 1996,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña la administración pública en la planificación y prestación de servicios públicos, así como la contribución positiva que puede hacer a la creación de un entorno propicio para promover el desarrollo sostenible,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Poniendo de relieve* la necesidad de mejorar la eficacia, transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública,

*Reiterando* que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente, en los planos nacional e internacional, desempeña una función clave en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Observando* que la capacidad de las instituciones públicas y los recursos humanos serán vitales para que los Estados Miembros puedan alcanzar realmente los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Reconociendo*, además, que las medidas encaminadas a incrementar la gobernanza participativa y transparente ayudarán a los Estados Miembros a aumentar y fortalecer la capacidad del Estado para hacer frente a los problemas de desarrollo y de otra índole,

*Destacando* la importancia de la administración pública propicia a la participación y que responda a las necesidades de la población, así como de la gobernanza,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>180</sup>;

2. *Pone de relieve* que la gobernanza y la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública, nacional e internacional, contribuirán a la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio;

3. *Reconoce* la importancia que reviste el empeño de los gobiernos por promover la participación del público en la gobernanza y los procesos de desarrollo, mediante la cooperación con todos los interesados en sus sociedades respectivas, incluido el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;

4. *Destaca* que los esfuerzos nacionales por mejorar la gobernanza, la administración pública y la capacidad institucional y de gestión son indispensables para que los Estados Miembros puedan alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y alienta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos en ese ámbito;

5. *Alienta* a la comunidad internacional a que preste más apoyo a las iniciativas nacionales en materia de administración pública, en particular las de los países en desarrollo, incluidas la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y las alianzas entre el sector público y el privado, a fin de proporcionar, entre otras cosas, según proceda, apoyo educacional, material y técnico y cooperación;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros que respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley y la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción en todos los niveles y en todas sus formas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>181</sup>, y, a este respecto, insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de promulgar leyes para cumplir esos objetivos;

7. *Conviene* en que las Naciones Unidas deberían promover las innovaciones en el gobierno y la administración pública, y destaca la importancia de aprovechar mejor el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública y los Premios de las Naciones Unidas a la Administración Pública en el proceso conducente a revitalizar la administración pública creando una cultura de innovación, colaboración y respuesta a las necesidades;

8. *Pide* al Secretario General que siga facilitando, por conducto de la Red en línea de las Naciones Unidas sobre administración y finanzas públicas, la difusión de información, conocimientos y prácticas útiles en materia de administración pública;

9. *Destaca* la valiosa contribución que ha realizado el Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno al intercambio de enseñanzas obtenidas en la reforma de la administración pública;

10. *Toma nota con reconocimiento* de la Declaración de Seúl sobre la gobernanza participativa y transparente, aprobada por los participantes en el sexto Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno, que se celebró en Seúl del 24 al 27 de mayo de 2005<sup>182</sup>;

11. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la República de Corea por haber acogido el sexto Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno;

12. *Destaca* la importancia del séptimo Foro Mundial sobre la Reinención del Gobierno, que se celebrará en las Naciones Unidas en 2007 y que pondrá de relieve la importancia de mejorar la administración pública con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

13. *Insta* a las Naciones Unidas a que intensifiquen al máximo la eficacia de sus actividades en el ámbito de la administración pública y el desarrollo fortaleciendo las alianzas con otras organizaciones regionales e internacionales, según proceda, y promoviendo la utilización de la tecnología de la

<sup>180</sup> A/60/114.

<sup>181</sup> Resolución 58/4, anexo.

<sup>182</sup> A/60/391, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

información y las comunicaciones como instrumento para el desarrollo;

14. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y los resultados del séptimo Foro Mundial sobre la Reinversión del Gobierno, que se celebrará en 2007.

### RESOLUCIÓN 60/35

Aprobada en la 58ª sesión plenaria, el 30 de noviembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.26 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

#### 60/35. Fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública a nivel mundial

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>183</sup>, aprobada en la Cumbre del Milenio, y los objetivos de desarrollo que allí figuran, en particular los relacionados con la salud, así como sus resoluciones 58/3, de 27 de octubre de 2003, y 59/27, de 23 noviembre de 2004,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>184</sup>, aprobado por los Jefes de Estado y de

Gobierno en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005, incluidos los compromisos relativos al VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras cuestiones de salud,

*Reconociendo* que la salud es fundamental para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y que esos objetivos crean una oportunidad para convertir la salud en una parte esencial del programa de desarrollo y aumentar el compromiso político y los recursos financieros destinados al sector,

*Señalando con preocupación* los efectos perniciosos que tienen para la humanidad el VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades infecciosas y epidemias graves, así como la pesada carga que suponen las enfermedades para los pobres, en especial de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de economía en transición, y, a este respecto, observando con satisfacción la labor del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, sus organismos copatrocinadores y el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria,

*Señalando con preocupación también* los graves daños materiales y pérdidas de vidas humanas causados por los desastres naturales y sus efectos negativos para la salud pública y los sistemas de salud,

*Teniendo en cuenta* que dista mucho de haber terminado la lucha contra enfermedades nuevas y reemergentes, como el síndrome respiratorio agudo y grave y una pandemia de gripe humana derivada de la gripe aviar, y, a este respecto, acogiendo favorablemente la labor que llevan a cabo la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de Sanidad Animal para fomentar las estrategias y la colaboración internacionales, así como que el Secretario General haya nombrado recientemente a un Coordinador superior del sistema de las Naciones Unidas para la gripe aviar y humana,

*Destacando* que recae en los Estados Miembros la responsabilidad primordial de intensificar su creación de capacidad en el ámbito de la salud pública para detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder rápidamente a ellos estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, y reconociendo que la magnitud de la respuesta necesaria puede superar la capacidad de muchos países, en particular de los países en desarrollo, así como de los países de economía en transición,

*Convencida* de que fortalecer los sistemas de salud pública es esencial para el desarrollo de todos los Estados Miembros y de que el desarrollo económico y social se ve beneficiado por las medidas que fortalecen la creación de capacidad en salud pública, incluidas las estrategias destinadas a

<sup>183</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>184</sup> Véase la resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

capacitar, contratar y retener a un personal de salud pública suficiente y los sistemas de prevención de las enfermedades infecciosas y de inmunización contra ellas,

*Reconociendo* que para avanzar rápidamente hará falta compromiso político, así como ampliar las estrategias y medidas eficientes y eficaces, incrementar la inversión de recursos financieros, disponer de sistemas de salud eficaces y con una dotación suficiente de personal, crear capacidad en los sectores público y privado, prestar una clara atención a la equidad en el acceso y en los resultados, y adoptar medidas colectivas dentro de los países y entre ellos,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer las infraestructuras sanitarias y sociales nacionales para reforzar las medidas encaminadas a eliminar la discriminación en el acceso a la salud pública, la información y la educación para todos, en especial para los grupos más desatendidos y vulnerables,

*Reconociendo también* la necesidad de que aumente la cooperación internacional y regional para hacer frente a los problemas nuevos y existentes en materia de salud pública, en particular para promover medidas eficaces como las vacunas inocuas, económicas y accesibles, así como para ayudar a los países en desarrollo a obtener vacunas contra las enfermedades infecciosas que se pueden prevenir y para apoyar el desarrollo de nuevas vacunas,

*Acogiendo favorablemente* la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la salud pública, aprobada el 14 de noviembre de 2001<sup>185</sup>, y señalando la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración<sup>186</sup>,

*Reconociendo* la competencia de la Organización Mundial de la Salud y su función en, entre otras cosas, la coordinación con los Estados Miembros de actividades de intercambio de información, capacitación de personal, apoyo técnico, utilización de recursos, mejora de los mecanismos de preparación y respuesta en materia de salud pública a nivel mundial, así como en el estímulo y la promoción de la labor de prevención, control y erradicación de las enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole, y la labor de la oficina de la Organización Mundial de la Salud dedicada a la vigilancia de las enfermedades transmisibles y la respuesta a éstas,

*Acogiendo favorablemente* el esfuerzo que realiza la Organización Mundial de la Salud, en cooperación con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, el sector privado y la sociedad

civil, para fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública a nivel mundial y promover la salud pública en los países,

*Subrayando* la importancia del Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en su resolución 58.3, de 23 de mayo de 2005<sup>187</sup>, como instrumento para asegurar la máxima protección posible contra la propagación internacional de las enfermedades con una interferencia mínima en el tránsito internacional,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan integrando la salud pública en sus estrategias nacionales de desarrollo económico y social, incluso estableciendo mecanismos eficaces de salud pública y mejorando los existentes, en particular redes de vigilancia, control, prevención y tratamiento de las enfermedades, así como de respuesta a éstas e intercambio de información sobre ellas, y la contratación y capacitación de personal nacional de salud pública;

2. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que aumenten las inversiones, aprovechando los mecanismos existentes y por medio de asociaciones de colaboración, para mejorar los sistemas de salud de los países en desarrollo y los países de economía en transición de modo que dispongan de suficientes trabajadores de la salud, infraestructuras, sistemas de gestión y suministros para cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud para 2015;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas, según corresponda, con el fin de corregir las insuficiencias de recursos humanos en el sector de la salud, entre otros medios, elaborando, financiando y aplicando políticas, en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo, para mejorar la capacitación y la gestión y resolver eficazmente la contratación, retención y asignación de los trabajadores del sector de la salud;

4. *Exhorta también* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que sensibilicen sobre las buenas prácticas de salud pública, incluso recurriendo a la divulgación y a los medios de comunicación;

5. *Destaca* la importancia de que en el control de las enfermedades infecciosas exista una cooperación internacional activa que se base en los principios del respeto mutuo y la igualdad y cuyo objetivo sea fortalecer la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, en especial en los países en desarrollo, incluso mediante el intercambio de información y experiencias, y de programas de investigación y capacitación dedicados a la vigilancia, la prevención, el control, el cuidado y

<sup>185</sup> Véase el documento de la Organización Mundial del Comercio WT/MIN(01)/DEC/2. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>186</sup> Véase el documento de la Organización Mundial del Comercio WT/L/540. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>187</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, *58ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 16 a 25 de mayo de 2005, Resoluciones y Decisiones, Anexo (WHA58/2005/REC/1)*.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

el tratamiento de las enfermedades infecciosas, así como a la respuesta a éstas y las vacunas contra ellas;

6. *Pide* que se mejoren los sistemas de preparación y respuesta en materia de salud pública a nivel mundial, entre ellos los de prevención y vigilancia de las enfermedades infecciosas, con el fin de hacer frente de manera más eficaz a las enfermedades graves, en particular una gripe humana pandémica derivada de la gripe aviar;

7. *Reconoce* la resolución 58.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 23 de mayo de 2005, relativa al fortalecimiento de la preparación y respuesta ante una pandemia de gripe<sup>187</sup>, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros a elaborar, aplicar y fortalecer sus planes nacionales de respuesta, acoge favorablemente la colaboración existente en foros múltiples con el fin de tratar de resolver cuestiones relacionadas con la promoción de la labor nacional y la cooperación internacional en materia de preparación, planificación para imprevistos, respuesta a la gripe aviar y pandémica y su contención, y toma nota con interés de la iniciativa de la Alianza Internacional sobre la Gripe Aviar y Pandémica y sus principios básicos<sup>188</sup>.

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas adecuadas para promover el propósito y la eventual aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en su resolución 58.3, de 23 mayo de 2005<sup>187</sup>, a la espera de que entre en vigor, incluido el desarrollo de la capacidad necesaria en materia de salud pública y la elaboración de disposiciones jurídicas y administrativas, y los alienta a que apliquen lo antes posible el Reglamento y apoyen la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos de la Organización Mundial de la Salud;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la comprobación y validación de los datos obtenidos mediante sistemas de vigilancia y la información referente a las emergencias de salud pública de alcance internacional, y a que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intercambien información y experiencias de manera oportuna y abierta sobre las epidemias y la prevención y el control de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes que supongan un riesgo para la salud pública a nivel mundial;

10. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que promuevan la financiación a largo plazo, incluidas las asociaciones de colaboración entre los sectores público y privado, cuando corresponda, de la investigación académica e industrial, así como del desarrollo de nuevas vacunas y microbicidas, equipos de diagnóstico, medicamentos y tratamientos para hacer frente a las grandes pandemias, las

enfermedades tropicales y otras enfermedades, como la gripe aviar y el síndrome respiratorio agudo y grave, y hagan avanzar la labor sobre los incentivos de mercado, cuando corresponda, mediante mecanismos como los compromisos de compra con pago anticipado;

11. *Destaca* la importancia de aumentar la cooperación internacional en el ámbito de la salud pública después de los desastres naturales a fin de apoyar las actividades nacionales para llevar adelante todas las fases de la respuesta, y exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que fortalezcan sus programas de cooperación en materia de preparación, mitigación, respuesta y recuperación a este respecto;

12. *Invita* a las comisiones regionales del Consejo Económico y Social, según corresponda, a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros, el sector privado y la sociedad civil, cuando así se les solicite, en su labor de creación de capacidad en el ámbito de la salud pública, así como en la cooperación regional para reducir y eliminar los efectos perniciosos de las enfermedades infecciosas graves;

13. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a los organismos, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que, con arreglo a sus mandatos respectivos, sigan ocupándose de las cuestiones de salud pública en sus actividades y programas de desarrollo, y a que apoyen activamente la creación de capacidad en los ámbitos de la salud pública y las instituciones de asistencia médica a nivel mundial, por ejemplo mediante la prestación de asistencia técnica y otra asistencia pertinente a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición;

14. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/36

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, el 1º de diciembre de 2005, en votación registrada de 106 contra 8 y 59 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.28 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabue, Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia,

<sup>188</sup> Véase A/60/530, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu

### 60/36. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como la resolución 59/28, de 1º de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>189</sup>,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

*Recordando también* la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>190</sup>,

*Recordando además* la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* emitida el 9 de julio de 2004 por la

Corte Internacional de Justicia<sup>191</sup>, y recordando asimismo su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado la Asamblea General y toma nota de su informe anual<sup>189</sup>, incluidas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe;

2. *Pide* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y autoriza al Comité a que modifique su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos y le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Pide también* al Comité que siga manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Pide además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales para que el pueblo palestino pueda hacer efectivos sus derechos inalienables y la cuestión de Palestina se resuelva pacíficamente, y que haga participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil;

5. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina, que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité en el desempeño de su labor;

7. *Pide* al Secretario General que distribuya el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a éstos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

8. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar su cometido.

<sup>189</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/60/35).*

<sup>190</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>191</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

### RESOLUCIÓN 60/37

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, el 1º de diciembre de 2005, en votación registrada de 105 contra 8 y 59 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.29 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabue, Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Vanuatu

#### 60/37. División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>192</sup>,

*Tomando nota en particular* de la información sobre la cuestión que figura en la sección B del capítulo V de ese informe,

*Recordando* su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas las resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 59/29, de 1º de diciembre de 2004,

<sup>192</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/60/35).*

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 59/29;

2. *Considera* que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue haciendo una contribución útil y positiva;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios y asegure que continúe llevando a cabo su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores pertinentes, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, en particular, organizando reuniones y conferencias en diversas regiones con participación de todos los sectores de la comunidad internacional, prosiguiendo el desarrollo y la ampliación de la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo lo más ampliamente posible publicaciones y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina y organizando el programa anual de formación del personal de la Autoridad Palestina;

4. *Pide también* al Secretario General que asegure que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan cooperando para ayudar a la División a realizar sus tareas y para informar debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación a la División en el desempeño de su labor;

6. *Pide* al Comité y a la División que, como parte de la celebración el 29 de noviembre del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, sigan organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural, en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el máximo apoyo y publicidad a la celebración del Día de Solidaridad.

### RESOLUCIÓN 60/38

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, el 1º de diciembre de 2005, en votación registrada de 160 contra 7 y 6 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.30 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Camerún, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu, Uganda, Vanuatu

### 60/38. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>193</sup>,

*Tomando nota en particular* de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

*Recordando* su resolución 59/30, de 1º de diciembre de 2004,

*Convencida* de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para crear una conciencia mayor sobre los derechos inalienables del pueblo palestino y para promover el apoyo a esos derechos,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

*Recordando también* la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>194</sup>,

*Tomando nota* de la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>195</sup>,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 59/30;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional cobre mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio, y que contribuye de forma eficaz a crear un ambiente propicio para el diálogo y favorable para el proceso de paz;

3. *Pide* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para el bienio 2006-2007 y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas;

b) Siga produciendo y actualizando publicaciones sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluso material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en especial sobre las perspectivas de paz;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina y siga produciendo y conservando ese material, así como actualizando la exposición que se puede ver en la Secretaría;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular para fortalecer el programa de capacitación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita iniciado en 1995.

<sup>193</sup> *Ibid.*

<sup>194</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>195</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

## RESOLUCIÓN 60/39

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, el 1º de diciembre de 2005, en votación registrada de 156 contra 6 y 9 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.31 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe, Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Camerún, Canadá, Costa Rica, Nauru, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu, Uganda, Vanuatu

### 60/39. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004,

*Acogiendo con satisfacción* que el Consejo de Seguridad afirmara la visión de una región en que dos Estados, Israel y

Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

*Observando con preocupación* que han pasado cincuenta y ocho años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta y ocho años desde la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén oriental, en 1967,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 59/31, de 1º de diciembre de 2004<sup>196</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional,

*Recordando* la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>197</sup>, y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Convencida* de que alcanzar un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

*Consciente* de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Afirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

*Recordando* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Reafirmando* el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

*Reafirmando también* que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, y el régimen conexo, son contrarios al derecho internacional,

*Afirmando una vez más* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de

<sup>196</sup> A/60/539-S/2005/701.

<sup>197</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Palestina, la representante del pueblo palestino<sup>198</sup>, y los acuerdos concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

*Recordando también* que el Consejo de Seguridad hizo suya, en la resolución 1515 (2003), la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>199</sup> y subrayando la necesidad urgente de ejecutarla y de cumplir sus disposiciones,

*Reconociendo* el esfuerzo que está realizando la Autoridad Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas,

*Acogiendo con agrado* la importante contribución que ha hecho al proceso de paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto,

*Acogiendo también con agrado* la celebración de reuniones de donantes internacionales, así como el establecimiento de mecanismos internacionales para prestar asistencia al pueblo palestino,

*Expresando su preocupación* por los trágicos hechos que han ocurrido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, desde el 28 de septiembre de 2000, incluido el gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, el deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino y la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos,

*Expresando su profunda preocupación* por las reiteradas acciones militares en el territorio palestino ocupado y la reocupación de centros de población palestinos por las fuerzas de ocupación israelíes, y poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que se apliquen los entendimientos alcanzados en Sharm el-Sheikh,

*Subrayando* la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles en la región entera del Oriente Medio, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes, incluidos los atentados suicidas, las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza,

*Reconociendo* la importancia que revisten la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos de esos lugares como paso hacia la ejecución de la hoja de ruta,

*Destacando* la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del

Cuarteto, para ayudar a las dos partes a revitalizar el proceso de paz y avanzar hacia la reanudación y aceleración de las negociaciones directas entre las partes para lograr un acuerdo de paz definitivo, de conformidad con la hoja de ruta,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas y los esfuerzos emprendidos por la sociedad civil en busca de una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

*Tomando nota* de las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia, expuestas en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una rápida conclusión del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región<sup>200</sup>,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como la de intensificar todos los esfuerzos con tal fin;

2. *Reafirma también* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, que comenzó en Madrid, y los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, destaca la necesidad de que se establezca una paz justa, general y duradera en el Oriente Medio, y acoge con beneplácito, a ese respecto, los esfuerzos que realiza el Cuarteto;

3. *Acoge con beneplácito* la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, celebrado en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002<sup>201</sup>;

4. *Exhorta* a las dos partes a cumplir sus obligaciones relativas a la ejecución de la hoja de ruta<sup>199</sup> adoptando medidas paralelas y recíprocas a ese respecto, y destaca la importancia y urgencia de establecer un mecanismo de supervisión a cargo de terceros digno de crédito y eficaz, que incluya a todos los miembros del Cuarteto;

5. *Celebra* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos de esos lugares como paso hacia la ejecución de la hoja de ruta;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a este respecto, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

<sup>198</sup> Véase A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>199</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>200</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 161.

<sup>201</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

7. *Pone de relieve* la necesidad de que las partes, con la ayuda de la comunidad internacional, resuelvan rápida e íntegramente todas las cuestiones pendientes en la Franja de Gaza, incluido un arreglo duradero sobre los cruces de fronteras, el aeropuerto, la construcción del puerto marítimo, la remoción de los escombros y el establecimiento de un enlace físico permanente entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, y acoge favorablemente la positiva función que está desempeñando a este respecto el Enviado Especial del Cuarteto para la Desconexión;

8. *Destaca* la necesidad de que se ponga fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos y de que cesen por completo todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror;

9. *Destaca también* la necesidad de que se apliquen de inmediato los entendimientos de Sharm el-Sheikh;

10. *Exhorta* a las partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hagan todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continúe empeorando, anular todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000 y facilitar la pronta reanudación del proceso de paz y la concertación de un acuerdo de paz definitivo;

11. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva<sup>197</sup> y exigidas en las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y, entre otras cosas, que detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir las obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva;

12. *Reafirma su adhesión*, de conformidad con el derecho internacional, a la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

13. *Exige una vez más* que Israel cese por completo todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a que se apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

14. *Destaca* la necesidad de que:

a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967;

b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente;

15. *Destaca también* la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

16. *Acoge favorablemente* el acuerdo reciente sobre circulación y acceso entre las dos partes y destaca la necesidad de asegurar que los compromisos allí contraídos se cumplan plenamente de conformidad con el calendario establecido en el acuerdo;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, reconstruir la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas;

18. *Pide* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr una solución pacífica de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre esas gestiones y la evolución de la situación respecto de este asunto.

### RESOLUCIÓN 60/40

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, el 1º de diciembre de 2005, en votación registrada de 106 contra 6 y 62 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.32 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Libano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarus, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu

### 60/40. El Golán sirio

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>202</sup>,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando una vez más* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>203</sup>, al Golán sirio ocupado,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Destacando* la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

*Observando con satisfacción* la celebración en Madrid, el 30 de octubre de 1991, de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

*Expresando profunda preocupación* por que se haya suspendido el proceso de paz en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria, y esperando que las conversaciones de paz se reanuden en breve desde el punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que, hasta el momento, Israel no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación,

jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula, irrita y carente de toda validez, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907<sup>204</sup>, y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra<sup>203</sup>, siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en dichos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia las obligaciones que han contraído en virtud de ellos;

4. *Determina una vez más* que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y a la comunidad internacional entera a que hagan todos los esfuerzos necesarios para garantizar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/41

Aprobada en la 60ª sesión plenaria, el 1º de diciembre de 2005, en votación registrada de 153 contra 7 y 12 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.33 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras,

<sup>202</sup> A/60/258.

<sup>203</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>204</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Costa Rica, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau

*Abstenciones:* Albania, Australia, Camerún, El Salvador, Fiji, Guatemala, Haití, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu, Uganda, Vanuatu

### 60/41. Jerusalén

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en particular las disposiciones relativas a la ciudad de Jerusalén,

*Recordando también* su resolución 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 56/31, de 3 de diciembre de 2001, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada “ley básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a Jerusalén, entre ellas la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “ley básica” y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

*Recordando* la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>205</sup>, y recordando la resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Expresando su profunda preocupación* ante cualquier medida adoptada por cualquier órgano, gubernamental o no gubernamental, que viole las resoluciones mencionadas,

*Expresando su profunda preocupación en particular* porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades ilegales de asentamiento y la construcción del muro en Jerusalén oriental y sus alrededores, y porque aumenta el aislamiento de la ciudad del resto del territorio palestino ocupado, lo cual tiene un efecto perjudicial para la vida de los palestinos y podría prejuzgar un acuerdo definitivo sobre el estatuto de Jerusalén,

*Reafirmando* que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y la protección de las singulares dimensiones espirituales, religiosas y culturales de la ciudad, según se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>206</sup>,

1. *Reitera su determinación* de que toda medida adoptada por Israel para imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula, irrita y carente de toda validez;

2. *Deplora* que algunos Estados hayan trasladado sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, contraviniendo la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y exhorta una vez más a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* que toda solución general, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debe tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente por las que se asegure la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los Santos Lugares;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/123

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.37 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji,

<sup>205</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>206</sup> A/60/258.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Uruguay

### 60/123. Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

*Recordando* todas las resoluciones relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, entre ellas su resolución 59/211, de 20 de diciembre de 2004, así como la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo,

*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia, así como los informes presentados al Consejo por el Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

*Recordando además* todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la legislación sobre derechos humanos, así como todos los tratados pertinentes<sup>207</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y las normas del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

*Recordando* que, con arreglo al derecho internacional, la responsabilidad primordial respecto de la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado corresponde al gobierno que acoge una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de sus acuerdos con organizaciones competentes,

*Instando* a todas las partes que intervienen en conflictos armados a que, de conformidad con el derecho internacional humanitario y, en particular, con las obligaciones contraídas con arreglo a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>208</sup> y las obligaciones que les imponen sus Protocolos adicionales, de 8 de junio de 1977<sup>209</sup>, garanticen la seguridad y protección de todo el personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Acogiendo con satisfacción* que el número de Estados partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>210</sup>, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, haya seguido aumentando hasta sumar setenta y nueve, y consciente de la necesidad de promover la universalidad de la Convención,

*Profundamente preocupada* por los peligros y los riesgos a que se enfrenta sobre el terreno el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que realiza su cometido en contextos cada vez más complejos, y por la continua disminución, en muchos casos, del respeto de los principios y las normas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario,

*Encomiando* el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, a menudo con un grave riesgo personal, y especialmente del personal de contratación local,

*Expresando profundo pesar* por todas las muertes del personal de asistencia humanitaria internacional y nacional y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participa en la prestación de asistencia humanitaria, y deplorando profundamente el número cada vez mayor de víctimas que se produce entre este personal en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a los conflictos,

*Condenando enérgicamente* los actos de asesinato y otras formas de violencia, violación y agresión sexual y todas las formas de violencia dirigidas en particular contra las mujeres, así como los casos de intimidación, atraco a mano armada, secuestro, toma de rehenes, raptos, hostigamiento y arresto y detención ilegales a que se ven expuestos cada vez con mayor frecuencia quienes participan en operaciones humanitarias, al igual que los ataques de convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de bienes,

*Expresando preocupación* por el hecho de que los ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado son un

<sup>207</sup> Entre los que cabe mencionar, en particular, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994, el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977, y el Protocolo II enmendado, de 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 10 de octubre de 1980.

<sup>208</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>209</sup> *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

<sup>210</sup> *Ibid.*, vol. 2051, No. 35457.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

factor que limita cada vez más la prestación de asistencia y protección a las poblaciones necesitadas,

*Recordando* que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>211</sup> se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, y señalando la función que podría desempeñar la Corte, en los casos apropiados, para hacer comparecer ante la justicia a los responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario,

*Reafirmando* la necesidad de garantizar un grado suficiente de seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado de asistencia humanitaria, que constituye un deber fundamental de la Organización, y teniendo presente la necesidad de promover y aumentar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional de las Naciones Unidas, así como una cultura de rendición de cuentas en todos los niveles,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>212</sup>;

2. *Insta* a todos los Estados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la aplicación cabal y efectiva de los principios y normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las disposiciones del derecho internacional humanitario y la legislación sobre los derechos humanos y sobre los refugiados relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas;

3. *Insta enérgicamente* a todos los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y a respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, que son indispensables para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y en las situaciones posteriores a éstos, de los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarias y garanticen la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia

humanitaria para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

5. *Exhorta* a todos los Estados a considerar la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales pertinentes y a cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

6. *Exhorta también* a todos los Estados a considerar la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>211</sup>;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación del Protocolo Facultativo<sup>213</sup> de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>210</sup>, que amplía el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención, exhorta a todos los Estados a que consideren la firma y la ratificación del Protocolo Facultativo a la mayor brevedad posible a fin de asegurar su rápida entrada en vigor, e insta a los Estados partes a que promulguen leyes nacionales apropiadas, cuando proceda, para permitir su aplicación efectiva;

8. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que en el pasado decenio las amenazas y los ataques contra la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado han aumentado mucho y, al parecer, los que cometen actos de violencia actúan con impunidad;

9. *Condena enérgicamente* toda amenaza o acto de violencia contra el personal de asistencia humanitaria o el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, afirma la necesidad de hacer rendir cuentas a los responsables de esos actos, insta encarecidamente a todos los Estados a adoptar medidas más enérgicas para asegurar que todo acto de esa clase cometido en su territorio se investigue a fondo y a procurar que se enjuicie a los autores de esos actos de conformidad con el derecho internacional y la legislación nacional, y exhorta a los Estados a que aseguren que esos actos dejen de quedar impunes;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen sin demora la información adecuada en caso de arresto o detención de personal de asistencia humanitaria o de personal de las Naciones Unidas o personal asociado, le faciliten la asistencia médica necesaria y permitan a equipos médicos independientes visitar a los detenidos y examinarlos, y los insta a adoptar las medidas que hagan falta para asegurar la inmediata puesta en libertad de quienes hayan sido arrestados o detenidos infringiendo las convenciones pertinentes mencionadas en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable;

<sup>211</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.1.5), secc. A.

<sup>212</sup> A/60/223 y Corr.1.

<sup>213</sup> Resolución 60/42, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

11. *Exhorta* a todas las demás partes en conflictos armados a que se abstengan de secuestrar al personal de asistencia humanitaria o al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, o de detener a sus miembros, infringiendo las convenciones pertinentes mencionadas en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable, y pongan en libertad inmediatamente a todos los secuestrados y detenidos, sin causarles daño y sin exigir ninguna concesión;

12. *Reafirma* la obligación de todo el personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de observar y respetar las leyes nacionales de los países donde desarrollen actividades, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Subraya* la importancia de asegurar que el personal de asistencia humanitaria, así como el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, tenga en cuenta las costumbres y tradiciones nacionales y locales de los países donde esté destinado y comunique con claridad sus propósitos y objetivos a la población local;

14. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos, las prerrogativas e inmunidades del personal de las Naciones Unidas y otro personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas, y pide también al Secretario General que procure que en las negociaciones de los acuerdos relativos a las sedes o a las misiones que guarden relación con el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado se incluyan las condiciones aplicables que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>214</sup>, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados<sup>215</sup> y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado;

15. *Recomienda* al Secretario General que siga procurando que las disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de los culpables, se incluyan, y a los países anfitriones que las incluyan, en los acuerdos futuros y, si es necesario, en los acuerdos existentes sobre el estatuto de las fuerzas o el estatuto de las misiones y con el país anfitrión o en otros acuerdos conexos que concierten las Naciones Unidas con esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se concierten en un plazo oportuno, y alienta otras iniciativas en ese ámbito;

16. *Acoge con agrado* las iniciativas en curso para promover y aumentar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional del sistema de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias a ese respecto, en particular prosiguiendo la elaboración y aplicación de un sistema unificado de gestión de la seguridad, así como mediante la divulgación y aplicación de los procedimientos y normas de seguridad y la institución de regímenes de rendición de cuentas en todos los niveles, y acoge también con agrado la creación del Departamento de Seguridad de la Secretaría;

17. *Subraya* la importancia de prestar especial atención a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que interviene en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento y la consolidación de la paz;

18. *Subraya también* la necesidad de prestar particular atención a la seguridad del personal de asistencia humanitaria de contratación local, que es especialmente vulnerable a los ataques y el que sufre la mayoría de las bajas;

19. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para que el personal de las Naciones Unidas y otro personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas reciba la información pertinente y realice sus actividades de conformidad con las normas mínimas de seguridad operacional y los códigos de conducta aplicables, reciba información adecuada sobre las condiciones en que habrá de actuar y las normas que habrá de cumplir, incluidas las normas pertinentes del derecho nacional e internacional, y se le imparta una formación adecuada en seguridad, normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de mejorar su seguridad y eficacia en el cumplimiento de sus funciones, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

20. *Destaca* la necesidad de que todos los funcionarios de las Naciones Unidas reciban una capacitación adecuada en materia de seguridad, incluso capacitación física y psicológica y formación para fomentar la sensibilización cultural, antes de su despliegue y sobre su terreno, así como la necesidad de que se conceda una prioridad elevada a la capacitación en control del estrés y a los servicios de asesoramiento conexos destinados al personal de todo el sistema de las Naciones Unidas;

21. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre un sistema de gestión de la seguridad reforzado y unificado para las Naciones Unidas<sup>216</sup>;

22. *Acoge complacida* la labor que lleva actualmente a cabo el Secretario General para seguir fortaleciendo el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y, en este

---

<sup>214</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>215</sup> Resolución 179 (II).

---

<sup>216</sup> A/60/424.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

sentido, invita a las Naciones Unidas y a otras organizaciones humanitarias a que intensifiquen el análisis de las amenazas que se ciernen sobre su seguridad con objeto de minimizar los riesgos y facilitar la adopción de decisiones bien informadas sobre el mantenimiento de una presencia efectiva sobre el terreno que, entre otras cosas, les permita cumplir su mandato humanitario;

23. *Destaca* que el funcionamiento efectivo en los países de las operaciones de seguridad exige una capacidad unificada en lo que atañe a políticas, normas, coordinación, comunicación, cumplimiento y evaluación de las amenazas y los riesgos;

24. *Reconoce* la necesidad de seguir haciendo todo lo posible para que las Naciones Unidas dispongan de un sistema unificado y reforzado de gestión de la seguridad tanto en las sedes como sobre el terreno, y pide al sistema de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros, que adopten todas las medidas necesarias para lograrlo;

25. *Pide* al Secretario General que, entre otros medios, por conducto de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, siga promoviendo una mayor cooperación y colaboración entre los departamentos, organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales afiliadas, en particular entre las sedes y sus oficinas exteriores, en la planificación y aplicación de medidas encaminadas a aumentar la seguridad, la capacitación y la sensibilidad del personal, e insta a todos los departamentos, organizaciones, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que apoyen esa labor;

26. *Reconoce* la necesidad de seguir adoptando medidas para aumentar la coordinación y la cooperación, tanto en las sedes como sobre el terreno, entre las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales en asuntos relacionados con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, con miras a resolver problemas comunes de seguridad sobre el terreno;

27. *Subraya* la necesidad de asignar recursos suficientes y previsible a la seguridad del personal de las Naciones Unidas, inclusive mediante el proceso de llamamientos unificados, y alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas;

28. *Recuerda* la importancia fundamental que tienen los recursos de telecomunicaciones para aumentar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en

caso de catástrofe, de 18 de junio de 1998, que entró en vigor el 8 de enero de 2005<sup>217</sup>, o de ratificarlo, los insta a que faciliten y agilicen, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales y las obligaciones internacionales que les incumben, el uso de equipos de comunicaciones en esas operaciones, por ejemplo, limitando, y siempre que sea posible levantando, las restricciones impuestas al uso de equipos de comunicaciones por las Naciones Unidas y el personal asociado;

29. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, le presente un informe amplio y actualizado sobre la situación de la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/124

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.38 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania

#### 60/124. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas<sup>218</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre la mejora del Fondo Renovable Central para Emergencias<sup>219</sup>,

*Reafirmando* los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

<sup>217</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, No. 40906.

<sup>218</sup> A/60/87-E/2005/78.

<sup>219</sup> A/60/432.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Reiterando* que independencia significa que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que pueda tener cualquier agente respecto de zonas en que se estén llevando a cabo intervenciones humanitarias,

*Expresando profunda preocupación* por el número y la intensidad de los desastres naturales y de los efectos cada vez mayores que han tenido en los últimos años y reafirmando la necesidad de adoptar medidas sostenibles a todos los niveles para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los riesgos naturales utilizando un enfoque integrado, aplicable a riesgos múltiples y participativo para ocuparse de la vulnerabilidad, la evaluación de los riesgos y la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en los casos de desastre,

*Reafirmando* a este respecto la Declaración de Hyogo<sup>220</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>221</sup> aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

*Observando con grave preocupación* que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluidos los abusos sexuales y la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres, las niñas y los niños,

*Preocupada* por la necesidad de movilizar apoyo suficiente, en particular recursos financieros, para prestar asistencia humanitaria de emergencia a todos los niveles, incluidos los niveles nacional, regional e internacional,

*Reconociendo* la clara relación existente entre la emergencia, la rehabilitación y el desarrollo y que, para lograr una transición sin problemas del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe proporcionarse de manera que propicie la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben considerarse como un paso hacia el logro del desarrollo a largo plazo,

*Acogiendo con beneplácito* las gestiones en curso para fortalecer la respuesta humanitaria internacional, en particular la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

*Destacando* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría debería tener una financiación suficiente y más predecible, y subrayando, al mismo tiempo, la importancia de que la Oficina siga procurando ampliar su base de donantes,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la octava serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del

Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2005;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y después de éstos, de los países donde haya personal humanitario, a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, colaboren plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y garanticen el libre acceso de ese personal en condiciones de seguridad, así como de sus suministros y equipo, a fin de que pueda cumplir con eficacia su misión de atender a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

3. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de todas las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

4. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil, y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional;

5. *Exhorta también* a los Estados a que elaboren y pongan en práctica estrategias para denunciar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas y los niños, en particular la violencia y el abuso sexuales;

6. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país<sup>222</sup> constituyen un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, y alienta a los Estados Miembros y a los organismos de asistencia humanitaria a que aúnen sus esfuerzos para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos y, a ese respecto, pide el apoyo internacional a las iniciativas de los gobiernos de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

7. *Destaca* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirma que las organizaciones civiles desempeñan la función primordial en la prestación de asistencia humanitaria, en especial en las zonas afectadas por conflictos, y afirma la necesidad de que, en los casos en que se utilicen recursos militares en apoyo de la prestación de asistencia humanitaria, esos recursos se empleen de conformidad con el

<sup>220</sup> A/CONF.206/6, cap.I, resolución 1.

<sup>221</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>222</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

derecho internacional humanitario y los principios humanitarios;

8. *Alienta* al Coordinador del Socorro de Emergencia a que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y pide a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo que trabajen con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

9. *Reitera* la necesidad de que la presencia de las Naciones Unidas en los países sea más eficaz, eficiente, coherente, coordinada y tenga mejor desempeño, y de que se fortalezca el papel del funcionario residente de más alta categoría encargado de coordinar la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, en particular dotándolo de la autoridad y los recursos apropiados y estableciendo la rendición de cuentas necesaria;

10. *Pide* al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular mediante la capacitación necesaria, la determinación de los recursos y el mejoramiento de los procesos de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y humanitarios de las Naciones Unidas;

11. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes pertinentes que trabajan en la esfera humanitaria, a que mejoren la respuesta humanitaria a los desastres naturales y provocados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia fortaleciendo la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, intensificando la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso con las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y mejorando la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

12. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que sigan mejorando la transparencia y fiabilidad de las evaluaciones de necesidades humanitarias, y a que participen en el mejoramiento del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, perfeccionando el proceso a fin de que sea un instrumento de planificación estratégica y de asignación de prioridades, y obteniendo la participación en el proceso de otras organizaciones humanitarias competentes, y reitera al mismo tiempo que los llamamientos unificados se preparen en consulta con el Estado afectado;

13. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones competentes, siga creando y perfeccionando, según sea necesario, mecanismos para utilizar la capacidad de reserva para casos de emergencia, en particular, según proceda, la capacidad de asistencia humanitaria regional, con los auspicios de las Naciones Unidas, entre otros medios,

concertando acuerdos oficiales con las organizaciones regionales pertinentes, y que le presente un informe sobre la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

14. *Exhorta* a los donantes a que sigan adoptando medidas para mejorar sus políticas y prácticas de asistencia humanitaria y, a ese respecto, acoge con beneplácito los constantes esfuerzos realizados en el contexto de la iniciativa relativa a las buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias;

15. *Decide* ampliar el actual Fondo Renovable Central para Emergencias y que pase a ser el Fondo central para la acción en casos de emergencia, incluyendo en él un componente de donaciones basado en contribuciones voluntarias, que habrá de reponerse a intervalos periódicos, de manera de asegurar una respuesta más predecible y oportuna ante las emergencias humanitarias, con los objetivos de promover medidas y respuestas rápidas a fin de reducir las pérdidas de vidas, mejorar la respuesta a necesidades en las que el tiempo sea un factor crítico y fortalecer los elementos básicos de la respuesta humanitaria en situaciones de crisis con financiación insuficiente, sobre la base de necesidades demostrables y de las prioridades establecidas en consulta con el Estado afectado, según proceda;

16. *Decide también* que el Fondo siga funcionando de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/182 y los principios rectores que figuran en su anexo;

17. *Afirma* su función de dar orientación normativa general sobre el uso del Fondo para ampliar al máximo los efectos de su utilización y mejorar su funcionamiento, y alienta al Consejo Económico y Social a que examine la puesta en funcionamiento del Fondo;

18. *Toma nota* de que se establecerá un grupo consultivo, como órgano independiente, que proporcionará asesoramiento al Secretario General sobre la utilización y los efectos del Fondo, y que el Comité Permanente entre Organismos examinará el uso y los efectos del Fondo;

19. *Exhorta* al Secretario General a que, basándose en su informe sobre la mejora del Fondo Renovable Central para Emergencias<sup>219</sup> y en consulta con todos los interesados pertinentes, disponga los arreglos administrativos y de gestión necesarios para facilitar la creación del componente de donaciones y establezca los mecanismos apropiados de presentación de informes y rendición de cuentas para asegurar que los recursos asignados por medio del Fondo se utilicen de la manera más eficiente, eficaz y transparente posible;

20. *Insta* a todos los Estados Miembros e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que examinen la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo, acoge con beneplácito las promesas de contribuciones financieras que se han hecho, y destaca que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales en relación con la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

programación de la asistencia humanitaria y no ir en detrimento de los recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre la utilización detallada del Fondo;

22. *Pide también* al Secretario General que encargue una auditoría independiente del Fondo al finalizar el segundo año de funcionamiento con objeto de evaluar, entre otras cosas, los componentes renovables y de donación del Fondo, su administración, los criterios utilizados para la asignación de recursos, las medidas y las respuestas a que haya dado lugar, así como su capacidad para cumplir sus objetivos, y que le presente un informe a ese respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones;

23. *Destaca* la importancia de que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social examinen las políticas y actividades de asistencia humanitaria y de que los Estados Miembros revitalicen continuamente los debates a ese respecto;

24. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones y por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006, sobre los progresos logrados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

### RESOLUCIÓN 60/125

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.39 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Turquía, Ucrania

#### **60/125. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

*Reconociendo* la importancia que tienen los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia para la prestación de asistencia humanitaria,

*Reiterando* que independencia significa que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que pueda tener cualquier agente respecto de zonas donde se estén llevando a cabo intervenciones humanitarias,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Hyogo<sup>223</sup>, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>224</sup> y la declaración común de la Reunión Especial sobre el Desastre del Océano Índico: Reducción de los riesgos para un futuro más seguro<sup>225</sup>, aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

*Subrayando* que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

*Subrayando también* que es responsabilidad de todos los Estados tomar medidas de preparación, respuesta y mitigación a fin de reducir lo más posible los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada para realizar esa labor,

*Señalando* la función esencial que desempeñan los recursos locales, así como la capacidad nacional existente, en la gestión de las actividades en casos de desastre natural y la reducción de riesgos, la respuesta a los desastres, la rehabilitación y el desarrollo,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional para apoyar las actividades que llevan a cabo los Estados afectados con el fin de hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

*Observando con reconocimiento* la importante función que han desempeñado los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos afectados por desastres naturales,

*Reconociendo* la destacada función que desempeñan las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

<sup>223</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>224</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>225</sup> A/CONF.206/6, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en la preparación y la reducción de los riesgos respecto de los desastres, la respuesta a éstos, la rehabilitación y el desarrollo,

*Subrayando* la importancia de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción de riesgos en todas las fases de la gestión de las actividades en casos de desastre, la recuperación después de los desastres y la planificación del desarrollo,

*Acogiendo favorablemente* la labor realizada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el establecimiento del sistema regional de alerta temprana contra tsunamis en el Océano Índico, el Mediterráneo y el Atlántico nororiental, y observando que se ha propuesto que se celebre una tercera Conferencia Internacional sobre sistemas de alerta temprana en Bonn (Alemania) del 27 al 29 de marzo de 2006,

*Reconociendo* que los desastres naturales pueden afectar de forma negativa a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y señalando que tales esfuerzos pueden contribuir a aumentar la capacidad de recuperación de la población respecto de esos desastres,

*Subrayando*, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo al apoyar las actividades nacionales encaminadas a mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General titulados “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo”<sup>226</sup>, “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”<sup>227</sup>, “Fortalecimiento del socorro de emergencia y las actividades de rehabilitación, reconstrucción, recuperación y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico”<sup>228</sup>, “La transición del socorro al desarrollo”<sup>229</sup> y “Mejora del Fondo Renovable Central para Emergencias”<sup>230</sup>;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales, así como por sus efectos, que son cada vez mayores y provocan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en

forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;

3. *Exhorta* a los Estados a aplicar íntegramente la Declaración de Hyogo<sup>223</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>224</sup>, en particular los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres y los Estados afectados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible para realizar actividades de reducción de riesgos en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, y, a ese respecto, pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición;

5. *Acoge complacida* la cooperación efectiva entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y otras organizaciones pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y subraya la necesidad de que ésta prosiga durante las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo, de manera que se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

6. *Reitera* el compromiso de apoyar las actividades de los países, en particular los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

7. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían emprender esfuerzos particulares de cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, según proceda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para prepararse para los desastres naturales y responder a ellos, ya que de este modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se ha producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;

8. *Destaca también*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la mitigación hasta el desarrollo, en particular asignando recursos suficientes;

<sup>226</sup> A/60/227.

<sup>227</sup> A/60/87-E/2005/78.

<sup>228</sup> A/60/86-E/2005/77.

<sup>229</sup> A/60/89-E/2005/79.

<sup>230</sup> A/60/432.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

9. *Acoge favorablemente* el papel desempeñado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y coordinación de la respuesta a los casos de desastre entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esta esfera;

10. *Acoge favorablemente también*, con la finalidad de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, la incorporación de expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales en el sistema de las Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en casos de desastre, y también la labor del Grupo Consultivo Internacional de Búsqueda y Salvamento para asistir a esos países a fortalecer su capacidad de búsqueda y salvamento en zonas urbanas y establecer mecanismos para mejorar su coordinación de la respuesta nacional e internacional sobre el terreno, y señala, a este respecto, su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002, titulada “Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas”;

11. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones competentes, siga estudiando formas de fortalecer la capacidad de respuesta rápida de la comunidad internacional para prestar socorro humanitario inmediato, tomando como base las iniciativas y los arreglos actuales;

12. *Señala* la necesidad de continuar mejorando la administración y la utilización del Registro Central de Recursos para Hacer Frente a los Desastres, incluido el Inventario de Tecnologías Avanzadas para Responder a los Desastres, que puede servir para apoyar la planificación de la preparación y la respuesta, y pide al Secretario General que incluya información sobre la labor del Registro Central en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que establezca vínculos más sistemáticos con los Estados Miembros que ofrecen activos militares para responder a los desastres naturales a fin de determinar la disponibilidad de esos activos;

14. *Alienta* a los donantes a que valoren la importancia que tiene asegurar que no se preste a los desastres naturales de gran notoriedad una asistencia mayor que a aquéllos cuya notoriedad sea relativamente menor, teniendo presente que la asignación de los recursos debe venir dictada por las necesidades;

15. *Alienta* a los Estados que aún no hayan suscrito o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe<sup>231</sup>, que entró en vigor el 8 de enero de 2005, a que estudien la posibilidad de hacerlo;

16. *Alienta* a que las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales, así como el intercambio de datos geográficos, se utilicen más para prevenir y mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que mejoren la capacidad mundial para la recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de las experiencias adquiridas, la formulación de instrumentos y mecanismos comunes para la evaluación de las necesidades de recuperación, la elaboración de estrategias y la programación, y la incorporación de la mitigación de los riesgos en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

18. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que mejore su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otras cosas fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de recuperación en casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales;

19. *Subraya* la importancia del acceso rápido a los fondos para asegurar una respuesta más previsible y oportuna de las Naciones Unidas a las emergencias humanitarias;

20. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 60/126

Aprobada en la 63ª sesión plenaria, el 15 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.36 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Zambia

#### 60/126. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/56, de 2 de diciembre de 2004, así como las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de principios sobre las disposiciones relacionadas con un gobierno

<sup>231</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, No. 40906.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

autónomo Provisional<sup>232</sup>, que tuvo lugar en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, así como la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

*Recordando además* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>233</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>233</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>234</sup>,

*Profundamente preocupada* por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino, en especial de los niños, en todo el territorio ocupado, que constituye una crisis humanitaria cada vez más grave,

*Consciente* de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

*Consciente también* de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en un ambiente de paz y estabilidad,

*Observando* los grandes problemas económicos y sociales que enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

*Poniendo de relieve* la importancia que reviste la seguridad y el bienestar de todos los niños de la región entera del Oriente Medio,

*Profundamente preocupada* por las repercusiones negativas, incluidas las consecuencias para la salud y psicológicas, que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños de la región,

*Consciente* de la apremiante necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C., el 1º de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones y mecanismos internacionales de seguimiento establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Comité de Enlace Conjunto, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

*Destacando* que la labor de coordinación de la asistencia al pueblo palestino que realiza el Comité Especial de Enlace sigue siendo importante,

*Observando* que el Comité Especial de Enlace se reunirá próximamente con el fin de examinar el estado de la economía palestina y que se está avanzando en la elaboración de un plan de desarrollo de la economía palestina a mediano plazo,

*Destacando* la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de creación de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino, y acogiendo con satisfacción, a este respecto, el apoyo prestado a la Autoridad Palestina por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Palestina establecido por el Cuarteto en 2002,

*Observando*, a este respecto, la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

*Acogiendo con beneplácito* que el Consejo de Seguridad hiciera suya, en la resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>235</sup>, y destacando la necesidad de ponerla en práctica y de cumplir sus disposiciones,

*Acogiendo con beneplácito también* que Israel se haya retirado de la Franja de Gaza y de partes de la Ribera Occidental septentrional como paso hacia la ejecución de la hoja de ruta,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>236</sup>,

*Observando con profunda preocupación* que persisten los acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos, incluso entre la población infantil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>236</sup>;
2. *Toma nota también* del informe de la Enviada Humanitaria Personal del Secretario General para examinar las condiciones y necesidades humanitarias del pueblo palestino<sup>237</sup>;
3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas en relación con la asistencia al pueblo palestino;
4. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;

<sup>232</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>233</sup> Véase la resolución 2200A (XXI), anexo.

<sup>234</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>235</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>236</sup> A/60/90-E/2005/80.

<sup>237</sup> Se puede consultar en [http://domino.un.org/bertini\\_rpt.htm](http://domino.un.org/bertini_rpt.htm).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

5. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para establecer un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, brinden asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

7. *Exhorta* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la Autoridad Palestina;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la grave crisis humanitaria a que se enfrentan los niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción de las instituciones palestinas pertinentes;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere la prestación de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender a sus necesidades urgentes;

11. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el paso libre de la ayuda destinada al pueblo palestino y la libertad de circulación de personas y mercancías;

12. *Acoge favorablemente* el acuerdo reciente sobre circulación y acceso entre las dos partes y la apertura subsiguiente de la frontera de Rafah el 25 de noviembre de 2005, y destaca la necesidad de asegurar que los compromisos contraídos en el acuerdo se cumplan íntegramente de conformidad con el calendario allí establecido;

13. *Destaca* la necesidad de que todas las partes interesadas colaboren para lograr la resolución rápida de todas las cuestiones pendientes en relación con la desconexión y, a este respecto, acoge favorablemente la labor que realiza el Enviado Especial del Cuarteto para la Desconexión;

14. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las

organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica y humanitaria de emergencia al pueblo palestino con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

15. *Destaca* la necesidad de aplicar el Protocolo de París sobre relaciones económicas de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995<sup>238</sup>, en particular en lo que respecta a la liquidación pronta e íntegra de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos, y observa con satisfacción los progresos logrados en ese sentido;

16. *Sugiere* que en 2006 las Naciones Unidas patrocinen un seminario sobre asistencia al pueblo palestino;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado "Asistencia al pueblo palestino".

### RESOLUCIÓN 60/180

Aprobada en la 66ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.40, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### 60/180. La Comisión de Consolidación de la Paz

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>239</sup>,

*Recordando* en particular los párrafos 97 a 105 del Documento Final de la Cumbre Mundial,

*Reconociendo* que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

<sup>238</sup> A/51/889-S/1997/357, anexo.

<sup>239</sup> Véase la resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Destacando* la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, coherente e integrado de la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con el objeto de lograr una paz duradera,

*Reconociendo* la necesidad de disponer de un mecanismo institucional dedicado exclusivamente a atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para avanzar hacia la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases del desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* la función decisiva que cabe a las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos y la asistencia a las partes en los conflictos con el fin de poner fin a las hostilidades y emprender el camino de la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, así como en la movilización de una atención y una asistencia internacionales sostenidas,

*Reafirmando* las responsabilidades y funciones que incumben a cada uno de los órganos de las Naciones Unidas, según se definen en la Carta, y la necesidad de aumentar la coordinación entre ellos,

*Afirmando* que los gobiernos y las autoridades nacionales y de transición de los países que salen de un conflicto o que corren el peligro de que se reanude, una vez se hayan establecido, tienen la responsabilidad primordial de determinar sus prioridades y estrategias de consolidación de la paz después de los conflictos, que debe correr a cargo de los propios países,

*Destacando*, a ese respecto, la importancia de que se preste apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a crear, restablecer o reformar instituciones para la administración eficaz de los países que salen de un conflicto, incluidas las iniciativas de formación de capacidad,

*Reconociendo* el importante papel que cabe a las organizaciones regionales y subregionales en la ejecución de actividades de consolidación de la paz después de un conflicto en su región, y destacando la necesidad de que su labor tenga un apoyo internacional sostenido y de formar capacidad con tal fin,

*Reconociendo también* que los países que se han recuperado recientemente de un conflicto efectuarían contribuciones útiles a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz,

*Reconociendo además* el papel de los Estados Miembros que apoyan las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz que realizan las Naciones Unidas por medio de aportaciones financieras, de contingentes y de policía civil,

*Reconociendo* la importante contribución de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, a las actividades de consolidación de la paz,

*Reafirmando* la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la

consolidación de la paz, y destacando la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de acrecentar su papel en la adopción de decisiones relativas a la prevención y la resolución de conflictos y a la consolidación de la paz,

1. *Decide*, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad, de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005<sup>239</sup>, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental;

2. *Decide también* que los propósitos principales de la Comisión serán los siguientes:

a) Agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias;

b) Centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible;

c) Formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos;

3. *Decide además* que la Comisión se reúna en diferentes configuraciones;

4. *Decide* que la Comisión tenga un Comité de Organización permanente que se encargue de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y esté integrado por:

a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo;

b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

c) Cinco de los Estados que hayan aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hayan hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se cuenten entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones, de una lista proporcionada por el Secretario General que se base en las contribuciones anuales medias de los tres años civiles anteriores respecto de los cuales se disponga de datos estadísticos;

d) Cinco de los países que hayan aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se cuenten entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones, de una lista proporcionada por el Secretario General que se base en las aportaciones mensuales medias de los tres años civiles anteriores respecto de los cuales se disponga de datos estadísticos;

e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decida la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estén representados en la composición global del Comité y de que estén representados los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

5. *Destaca* que, en cada ocasión, un Estado Miembro sólo podrá ser seleccionado en una de las categorías enumeradas en el párrafo 4 *supra*;

6. *Decide* que los miembros del Comité de Organización ejerzan sus funciones durante un período renovable de dos años, según proceda;

7. *Decide también* que en las reuniones de la Comisión dedicadas a países concretos, participen en calidad de miembros, por invitación del Comité de Organización a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, además de los miembros del Comité, representantes de:

a) El país cuya situación se esté examinando;

b) Los países de la región que intervengan en el proceso posterior al conflicto y los demás países que participen en las actividades de socorro o el diálogo político, así como las organizaciones regionales y subregionales competentes;

c) Los contribuyentes principales de recursos financieros, contingentes y policía civil que participen en las actividades de recuperación;

d) El representante de las Naciones Unidas de más alto rango sobre el terreno y demás representantes de las Naciones Unidas que corresponda;

e) Las instituciones financieras regionales e internacionales que corresponda;

8. *Decide además* que se invite a un representante del Secretario General a participar en todas las reuniones de la Comisión;

9. *Decide* que se invite a representantes del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros donantes institucionales a participar en todas las reuniones de la Comisión de modo compatible con los instrumentos por los que se rijan;

10. *Destaca* que, cuando sea posible, la Comisión actuará en cooperación con las autoridades nacionales o de transición del país de que se trate con el fin de que el proceso de consolidación de la paz esté a cargo del propio país;

11. *Destaca también* que, cuando corresponda, la Comisión actuará en consulta estrecha con las organizaciones regionales y subregionales para asegurar su participación en el proceso de consolidación de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta;

12. *Decide* que el Comité de Organización establezca el programa de la Comisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que ésta se ocupe de forma equilibrada de las situaciones de países de distintas regiones de conformidad con los propósitos principales de la Comisión que se indican más arriba y sobre la base de los elementos siguientes:

a) Las peticiones de asesoramiento que formule el Consejo de Seguridad;

b) Las peticiones de asesoramiento que formulen el Consejo Económico y Social o la Asamblea General, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se esté ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta;

c) Las peticiones de asesoramiento formuladas por Estados Miembros en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y que no figuren en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad;

d) Las peticiones de asesoramiento formuladas por el Secretario General;

13. *Decide también* que la Comisión dé a conocer públicamente el resultado de sus deliberaciones y recomendaciones, en forma de documentos de las Naciones Unidas, a todos los organismos y entidades pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales;

14. *Invita* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otros organismos y entidades, incluidas las instituciones financieras internacionales, a adoptar las medidas que recomiende la Comisión, según corresponda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

15. *Decide* que la Comisión presente un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebre un debate anual para examinar el informe;

16. *Subraya* que en las situaciones posteriores a un conflicto que figuren en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad y de las cuales éste se esté ocupando activamente, en particular cuando exista una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el terreno o en preparación, y habida cuenta de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con lo dispuesto en la Carta, el propósito principal de la Comisión será prestar asesoramiento al Consejo, a petición de éste;

17. *Subraya también* que las recomendaciones que formule la Comisión de que se preste una atención sostenida a los países en tanto pasan de la recuperación de transición al desarrollo tendrán una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de éste como principal órgano de coordinación, examen de políticas, diálogo sobre políticas y formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social;

18. *Decide* que la Comisión tome todas las decisiones por consenso de sus miembros;

19. *Señala* la importancia que reviste la participación de las entidades regionales y locales, y destaca la importancia de que se adopten métodos de trabajo flexibles, incluidos el uso de videoconferencias, reuniones fuera de Nueva York y otras modalidades, para asegurar la participación activa de las entidades más pertinentes para las deliberaciones de la Comisión;

20. *Exhorta* a la Comisión a integrar la perspectiva de género en todos sus trabajos;

21. *Alienta* a la Comisión a consultar con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, y las entidades del sector privado que intervengan en las actividades de consolidación de la paz, según corresponda;

22. *Recomienda* que la Comisión ponga fin al examen de la situación en un país determinado cuando se hayan establecido las bases de la paz y el desarrollo sostenibles o a petición de las autoridades del país de que se trate;

23. *Reafirma* la petición que formuló al Secretario General de que cree en la Secretaría, y dentro de los límites de los recursos existentes, una pequeña oficina de apoyo a la consolidación de la paz, compuesta por expertos cualificados, que ofrezca asistencia y apoyo a la Comisión, y reconoce a ese respecto que dicho apoyo podría incluir la reunión y el análisis de información relativa a la disponibilidad de recursos financieros, las actividades pertinentes de planificación que llevan a cabo las Naciones Unidas en el país, los progresos

realizados en el cumplimiento de los objetivos de recuperación a corto y a mediano plazo y las prácticas óptimas con respecto a cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz;

24. *Reafirma también* la petición que formuló al Secretario General de que cree un fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias, teniendo debidamente en cuenta los instrumentos existentes y con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación;

25. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre las disposiciones adoptadas con el fin de establecer el fondo permanente para la consolidación de la paz;

26. *Exhorta* a los órganos competentes y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo 4 *supra* a que comuniquen los nombres de los miembros del Comité de Organización al Secretario General, de forma que éste pueda convocar la primera reunión constituyente del Comité a la mayor brevedad posible después de la aprobación de la presente resolución;

27. *Decide* que las disposiciones enunciadas en la presente resolución se examinen cinco años después de la aprobación de ésta con el fin de asegurar que sean adecuadas para que la Comisión desempeñe las funciones acordadas, y que dicho examen y cualesquiera cambios a que dé lugar se decidirán siguiendo el mismo procedimiento descrito en el párrafo 1 *supra*;

28. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz”.

### RESOLUCIÓN 60/181

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/60/595)

#### **60/181. Credenciales de los representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>240</sup> y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

<sup>240</sup> A/60/595.

## RESOLUCIÓN 60/182

Aprobada en la 67ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.42 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania

### **60/182. Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el comercio de diamantes de zonas en conflicto es motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo también* que los conflictos en los cuales son un factor los diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado infracciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

*Observando* el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo*, por tanto, que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

*Reconociendo también* los beneficios que genera el comercio legítimo de diamantes para los países productores, y destacando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio legítimo de diamantes, que aporta una contribución fundamental a la economía de muchos Estados productores, exportadores e importadores, en especial los Estados en desarrollo,

*Observando* que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo,

*Recordando* la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas previstas en esas resoluciones y a apoyarlas,

*Recordando también* la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en la que el Consejo apoyó resueltamente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley<sup>241</sup>, que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

*Convencida* de que la aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley reducirá sustancialmente las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y de que ayudará a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

*Recordando* sus resoluciones 55/56, de 1º de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, y 59/144, de 15 de diciembre de 2004, en las que pidió que se elaboraran y ejecutaran propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

*Acogiendo con beneplácito*, a este respecto, que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos ni a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

*Acogiendo con beneplácito también* la decisión adoptada por algunos países y una organización regional de integración económica de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y de aplicar el sistema de certificación del Proceso de Kimberley,

*Acogiendo con beneplácito además* la importante contribución de la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, y la sociedad civil a las iniciativas internacionales encaminadas a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuirá a asegurar la eficacia de los sistemas

<sup>241</sup> Véase A/57/489.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al sistema de certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley<sup>242</sup>,

*Observando con reconocimiento* que las deliberaciones del Proceso de Kimberley han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil,

*Reconociendo* que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

*Reconociendo también* que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1º de enero de 2003, sólo será digno de crédito si todos los participantes han establecido sistemas internos de control para que en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio no haya diamantes de zonas en conflicto, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

1. *Reitera* que sigue apoyando firmemente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley<sup>241</sup>;

2. *Reconoce* que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones al comercio de diamantes de zonas en conflicto, y pide que se apliquen cabalmente las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto que sean un factor en los conflictos;

3. *Reconoce también* las importantes contribuciones que han hecho las iniciativas internacionales emprendidas para tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos de Angola, Liberia, la República Democrática del Congo y Sierra Leona, así como la utilidad permanente del sistema de certificación en cuanto mecanismo de prevención de conflictos futuros;

4. *Destaca* que es esencial que la participación en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley sea lo más amplia posible y que debe alentarse, e insta a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el sistema de certificación cumpliendo sus requisitos;

5. *Toma nota con reconocimiento* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 59/144<sup>243</sup>, y felicita a

los gobiernos y a los representantes de la organización regional de integración económica, de la industria organizada del diamante y de la sociedad civil que participan en el Proceso de Kimberley por contribuir a la elaboración y aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

6. *Observa* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003 en que concede una exención respecto de las medidas que se deben adoptar para aplicar el sistema de certificación del Proceso de Kimberley con efecto desde el 1º de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006<sup>244</sup>;

7. *Acoge favorablemente* que en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley celebrada en Moscú del 15 al 17 de noviembre de 2005 se aprobara una resolución sobre el tema de la producción de diamantes ilícitos en Côte d'Ivoire en que se enuncia una serie de medidas destinadas a prevenir la introducción de diamantes procedentes de zonas en conflicto en el comercio legítimo desde Côte d'Ivoire, incluida una evaluación detallada del volumen de diamantes en bruto que se producen en Côte d'Ivoire y se exportan desde allí, que deberá llevarse a cabo en cooperación con las Naciones Unidas, y alienta la cooperación entre el Proceso de Kimberley y las Naciones Unidas, en particular la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire;

8. *Acoge favorablemente también* que en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley se aprobara una declaración relativa al mejoramiento de los controles internos de la producción de diamantes de aluvión en que se formulan recomendaciones para realizar controles internos eficaces de la extracción de diamantes de aluvión y se alienta a los posibles donantes a que proporcionen asistencia en la creación de capacidad para promover la aplicación efectiva del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

9. *Señala con reconocimiento* la contribución del Proceso de Kimberley y de su Presidencia a la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia, incluida la presentación de un informe sobre los resultados de la misión de expertos del Proceso de Kimberley a Liberia;

10. *Acoge favorablemente* el acuerdo alcanzado en la reunión plenaria del Proceso de Kimberley celebrada en Moscú sobre el marco general del examen trienal del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

11. *Acoge favorablemente también* el importante progreso logrado en la aplicación del mecanismo de examen entre participantes en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley y alienta a todos los demás participantes a que reciban visitas de examen voluntarias;

<sup>242</sup> *Ibid.*, anexo 2.

<sup>243</sup> A/60/589 y Corr.1, anexo.

<sup>244</sup> Véase Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/518. Se puede consultar en: <http://docsonline.wto.org>.

12. *Acoge favorablemente además* el avance realizado hacia la elaboración y presentación de informes estadísticos relativos a la producción y el comercio de diamantes en bruto, y alienta a todos los participantes en el Proceso de Kimberley a que aumenten la calidad de los datos con miras a asegurar la aplicación efectiva del sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

13. *Reconoce con sumo agradecimiento* la importante contribución que ha realizado la Federación de Rusia, que ocupó la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2005, a los esfuerzos por reducir el comercio de diamantes de zonas en conflicto, y acoge con agrado que Botswana vaya a ocupar la Presidencia y la Comunidad Europea la Vicepresidencia del Proceso en 2006;

14. *Pide* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la ejecución del Proceso;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Los diamantes como factor en los conflictos”.

### RESOLUCIÓN 60/221

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, el 23 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.44 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Austria, Bahamas, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, India, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Malí, Mónaco, Namibia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Zambia, Zimbabwe

#### **60/221. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que proclamó el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África<sup>245</sup>, y que la lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo, la tuberculosis y otras enfermedades es uno de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>246</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 49/135, de 19 de diciembre de 1994, 50/128, de 20 de diciembre de 1995, 55/284, de 7 de septiembre de 2001, 57/294, de 20 de diciembre de 2002, 58/237, de 23 de diciembre de 2003, y 59/256, de 23 de diciembre de 2004, relativas a la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, en particular en África,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social relacionadas con la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

*Tomando nota* de las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud aprobadas por la Organización de la Unidad Africana, en particular la declaración y el plan de acción sobre la iniciativa “Hacer retroceder el paludismo”, aprobados en la Cumbre Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana celebrada en Abuja los días 24 y 25 de abril de 2000<sup>247</sup>, así como de la decisión AHG/Dec.155 (XXXVI), relativa a la aplicación de la declaración y el plan de acción mencionados, adoptada por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 36º período ordinario de sesiones, celebrado en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000<sup>248</sup>,

*Tomando nota también* de la Declaración de Maputo sobre el paludismo, el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, aprobada por la Asamblea de la Unión Africana en su segundo período ordinario de sesiones, celebrado en Maputo del 10 al 12 de julio de 2003<sup>249</sup>,

*Reconociendo* que los vínculos entre las actividades que se llevan a cabo para lograr las metas establecidas en la Cumbre de Abuja son necesarios e importantes para cumplir el objetivo de la iniciativa “Hacer retroceder el paludismo” y alcanzar las metas de la Declaración del Milenio a más tardar en 2010 y 2015, respectivamente,

*Reconociendo también* que la morbilidad y la mortalidad relacionadas con el paludismo en el mundo entero pueden eliminarse en gran medida si se cuenta con un compromiso político y recursos acordes, si se educa y se sensibiliza al público sobre el paludismo y si se prestan servicios de salud adecuados, particularmente en los países en que la enfermedad es endémica,

*Subrayando* la importancia de que se aplique la Declaración del Milenio y acogiendo con beneplácito a ese respecto el compromiso de atender a las necesidades particulares de África contraído por los Estados Miembros,

*Elogiando* las actividades que la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y

<sup>245</sup> Véase la resolución 55/284.

<sup>246</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>247</sup> Véase A/55/240/Add.1.

<sup>248</sup> Véase A/55/286, anexo II.

<sup>249</sup> A/58/626, anexo I, Assembly/AU/Decl.6 (II).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

otros asociados han venido desplegando a lo largo de los años para combatir el paludismo, incluida la puesta en marcha en 1998 de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

*Recordando* la resolución 58.2, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 23 de mayo de 2005<sup>250</sup>, en la que se insta a la realización de una amplia gama de actividades nacionales e internacionales para ampliar los programas de control del paludismo,

*Tomando nota* del Plan estratégico mundial 2005-2015 para hacer retroceder el paludismo, elaborado por la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud<sup>251</sup> y exhorta a que se apoyen las recomendaciones que en él figuran;

2. *Acoge con beneplácito* el aumento de los fondos destinados por la comunidad internacional a las actividades relacionadas con el paludismo, las investigaciones y la creación de instrumentos de prevención y control, en particular por el Grupo de los Ocho, los Estados Unidos de América, el Banco Mundial y la Fundación Bill y Melinda Gates, así como la Comisión Europea y otras fuentes de financiación bilaterales;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando a las organizaciones asociadas en la iniciativa “Hacer retroceder el paludismo”, entre ellas la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que son fuentes esenciales de apoyo complementario a las actividades que realizan los países donde el paludismo es endémico para combatir la enfermedad;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que procure prestar una mayor asistencia bilateral y multilateral, de manera sostenida, para luchar contra el paludismo, incluido el apoyo al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo, a fin de ayudar a los Estados, en especial a los países donde el paludismo es endémico, a ejecutar planes nacionales bien concebidos para controlar el paludismo de una forma sostenida y equitativa que, entre otras cosas, contribuya al desarrollo del sistema de atención de la salud;

5. *Insta* a los países donde el paludismo es endémico a que procuren lograr la sostenibilidad financiera y aumenten, en la medida de lo posible, la asignación de recursos nacionales para el control del paludismo, y a que creen condiciones propicias para trabajar con el sector privado a fin de ampliar el

acceso a servicios de buena calidad relacionados con el paludismo;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular a los países donde el paludismo es endémico, a que establezcan políticas y planes operacionales nacionales, o fortalezcan los existentes, orientados a lograr que por lo menos el 80% de las personas en situación de riesgo o que sufren paludismo puedan beneficiarse de las principales actividades de tratamiento y prevención a más tardar en 2010, de conformidad con las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud, de manera que se aligere la carga que representa el paludismo por lo menos en un 50% a más tardar en 2010, y en un 75% a más tardar en 2015;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que evalúen las necesidades de recursos humanos integrados a todos los niveles del sistema de atención de la salud, y respondan a esas necesidades, a fin de lograr los objetivos de la Declaración de Abuja sobre la regresión del paludismo en África<sup>252</sup> y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente que figuran en la Declaración del Milenio<sup>246</sup>, así como a que adopten medidas, según proceda, para reglamentar con eficacia la contratación, capacitación y retención del personal sanitario;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, entre otros medios, contribuyendo a satisfacer las necesidades financieras del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y el Paludismo y en el contexto de iniciativas dirigidas por los países que cuenten con apoyo internacional suficiente, cree las condiciones necesarias a fin de que los mosquiteros impregnados de insecticida, los insecticidas para fumigación de interiores con efecto residual y tratamientos antipalúdicos combinados eficaces sean plenamente accesibles, incluida la distribución gratuita de esos mosquiteros, cuando proceda;

9. *Pide* a las organizaciones internacionales competentes, en particular a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que presten ayuda a las actividades de los gobiernos nacionales para establecer la protección universal de los niños pequeños y las mujeres embarazadas en los países donde el paludismo es endémico, en particular en África, con mosquiteros impregnados de insecticida, en cuanto sea posible, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de lograr la sostenibilidad mediante la participación plena de la comunidad y la ejecución de las actividades por intermedio del sistema de atención de la salud;

10. *Alienta* a todos los países de África que todavía no lo hayan hecho a que cumplan las recomendaciones de la Cumbre de Abuja<sup>247</sup> de que reduzcan o eliminen los impuestos y aranceles que gravan los mosquiteros y otros productos

<sup>250</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, *58ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 16 a 25 de mayo de 2005, Resoluciones y Decisiones, Anexos* (WHA 58/2005/REC/1).

<sup>251</sup> A/60/208.

<sup>252</sup> A/55/240/Add.1, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

necesarios para combatir el paludismo, tanto con el fin de reducir el precio que pagan los consumidores por dichos mosquiteros como para estimular el libre comercio de mosquiteros impregnados de insecticida;

11. *Expresa su preocupación* por el aumento del número de cepas de paludismo resistentes observado en varias regiones del mundo;

12. *Alienta* a todos los Estados Miembros donde haya resistencia a las monoterapias tradicionales a que las reemplacen con tratamientos combinados, como recomienda la Organización Mundial de la Salud, en forma oportuna;

13. *Reconoce* la importancia de que se descubran vacunas eficaces y medicamentos nuevos para prevenir y tratar el paludismo, así como la necesidad de continuar y acelerar las investigaciones con ese objeto, en particular mediante la prestación de apoyo al Programa Especial de investigaciones y capacitación en materia de enfermedades tropicales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Banco Mundial/Organización Mundial de la Salud, y mediante asociaciones mundiales eficaces como las diversas iniciativas de vacunación contra el paludismo y la Operación Medicamentos Antipalúdicos, cuando sea necesario con el estímulo de nuevos incentivos para conseguirlo;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye la inversión en el descubrimiento de nuevos medicamentos para prevenir y tratar el paludismo, especialmente para los niños y las mujeres embarazadas; pruebas de diagnóstico sensibles y específicas; vacunas eficaces; y nuevos insecticidas y modalidades de suministro para aumentar la eficacia y retrasar la aparición de resistencia, recurriendo incluso a las asociaciones existentes;

15. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que apoye los medios de ampliar el acceso a tratamientos combinados a base de artemisinina de las poblaciones de África en situación de riesgo de exposición a cepas del *plasmodium falciparum* resistentes, incluso asignando nuevos recursos, utilizando mecanismos innovadores de financiación y adquisición nacional de tratamientos combinados a base de artemisinina e incrementando la producción de artemisinina para atender el aumento de la demanda;

16. *Celebra* el aumento del número de asociaciones entre el sector público y el sector privado para controlar y prevenir el paludismo, incluso las contribuciones financieras y en especie de empresas que operan en África, así como el aumento de la participación de los encargados de prestar servicios no gubernamentales;

17. *Exhorta* a los países donde el paludismo es endémico a que alienten la colaboración regional e intersectorial, tanto pública como privada, a todos los niveles, especialmente en los sectores de la educación, la agricultura, el desarrollo económico y el medio ambiente, a fin de avanzar en la consecución de los objetivos de control del paludismo;

18. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye la realización de un mayor número de actividades, de conformidad con las recomendaciones de la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, al objeto de lograr su aplicación rápida, eficiente y eficaz, fortalezca los sistemas de atención de la salud, vigile la producción de medicamentos antipalúdicos adulterados y prevenga su distribución y utilización, y a que apoye los esfuerzos coordinados, entre otros medios, prestando asistencia técnica para mejorar los sistemas de vigilancia, supervisión y evaluación, así como su armonización con los planes y sistemas nacionales, de modo de efectuar un mejor seguimiento y notificación de los cambios en la cobertura y la necesidad de ampliar las intervenciones recomendadas y las ulteriores reducciones en la carga del paludismo;

19. *Insta* a los Estados Miembros, la comunidad internacional y todas las entidades pertinentes, incluido el sector privado, a que promuevan la ejecución coordinada de las actividades relacionadas con el paludismo y mejoren su calidad, en particular recurriendo a la Alianza para Hacer Retroceder el Paludismo, de conformidad con los planes operacionales y las políticas nacionales que se ajusten a las recomendaciones técnicas de la Organización Mundial de la Salud y las actividades e iniciativas recientes, incluida la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo;

20. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema del programa titulado “2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África”.

### RESOLUCIÓN 60/222

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, el 23 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.16/Rev.1 y Add.1, en su forma oralmente revisada, patrocinado por los países siguientes: Angola, Austria, Canadá, Dinamarca, Djibouti, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77 y China), Japón, Luxemburgo, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Ucrania

#### **60/222. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/2, de 16 de septiembre de 2002, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

*Recordando también* su resolución 57/7, de 4 de noviembre de 2002, relativa al examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

de África en el Decenio de 1990 y al apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las resoluciones 58/233, de 23 de diciembre de 2003, y 59/254, de 23 de diciembre de 2004, tituladas “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”;

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>253</sup>, incluido el reconocimiento de la necesidad de atender a las necesidades especiales de África,

*Teniendo en cuenta* que incumbe a los países de África la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y que es necesario que sus esfuerzos de desarrollo se sustenten en un entorno económico internacional favorable, y recordando, en este sentido, el apoyo prestado a la Nueva Alianza por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>254</sup>,

*Acogiendo favorablemente* el informe del Grupo asesor del Secretario General sobre el apoyo internacional a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África titulado “De la retórica a la acción: movilización del apoyo internacional para liberar el potencial de África”<sup>255</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: tercer informe consolidado sobre los progresos en su aplicación y el apoyo internacional”<sup>256</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>256</sup>;
2. *Reafirma su pleno apoyo* a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>257</sup>;
3. *Reconoce* el progreso realizado en la aplicación de la Nueva Alianza y el apoyo regional e internacional a la Nueva Alianza, a la vez que es consciente de que aún queda mucho por hacer en el proceso de aplicación;
4. *Reafirma su pleno apoyo* a la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada el 27 de junio de 2001 en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones<sup>258</sup>;

<sup>253</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>254</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>255</sup> Véase A/60/85.

<sup>256</sup> A/60/178.

<sup>257</sup> A/57/304, anexo.

<sup>258</sup> Resolución S-26/2, anexo.

## I

### Medidas adoptadas por los países y las organizaciones de África

5. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por los países de África en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la aplicación de la Nueva Alianza con el fin de fortalecer la democracia, los derechos humanos, la gobernanza y la gestión económica racional, y alienta a los países de África a que, con la participación de las partes interesadas, incluidas la sociedad civil y el sector privado, intensifiquen sus esfuerzos en ese ámbito por medio del establecimiento y la consolidación de instituciones que propicien la gobernanza y creen un entorno que atraiga inversiones extranjeras directas para el desarrollo de la región;

6. *Acoge con satisfacción y reconocimiento* el constante y creciente empeño de los países de África por incorporar la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer en la aplicación de la Nueva Alianza;

7. *Acoge con satisfacción* el avance sustancial que se ha logrado en la aplicación del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, en particular que algunos hayan finalizado la autoevaluación, varios hayan acogido misiones de apoyo y otros hayan iniciado procesos preparatorios nacionales para el examen entre los propios países africanos, e insta a los Estados de África a que se sumen al Mecanismo, con carácter prioritario, lo antes posible y fortalezcan el proceso del Mecanismo para que funcione con eficacia;

8. *Destaca* que la prevención, la gestión y la resolución de los conflictos, así como la consolidación de la paz después de éstos, son esenciales para conseguir los objetivos de la Nueva Alianza y, a este respecto, acoge favorablemente la cooperación y el apoyo prestados por las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo a las organizaciones regionales y subregionales de África en la aplicación de la Nueva Alianza;

9. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos efectuados por los países y las organizaciones regionales y subregionales de África, incluida la Unión Africana, para elaborar marcos de políticas sectoriales y ejecutar programas concretos de la Nueva Alianza;

10. *Pone de relieve* la importancia de que los países de África sigan coordinando, sobre la base de las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la procedente de organizaciones multilaterales, para integrarla efectivamente en sus procesos de desarrollo;

11. *Alienta* a que se sigan integrando las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza en los programas de las estructuras y organizaciones regionales, así como en los programas en favor de los países menos adelantados de África;

12. *Recuerda* que la Unión Africana y las comunidades económicas regionales tienen un papel fundamental que

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

desempeñar en la aplicación de la Nueva Alianza y, a este respecto, alienta a los países de África a que, con la asistencia de sus asociados para el desarrollo, aumenten su apoyo a fin de fortalecer la capacidad de esas instituciones;

13. *Pone de relieve* que el progreso en la aplicación de la Nueva Alianza depende también de que exista un entorno nacional e internacional propicio para el crecimiento y el desarrollo de África, incluidas, entre otras, medidas para promover un entorno en materia de políticas conducente al desarrollo del sector privado y las iniciativas empresariales;

## II

### Respuesta de la comunidad internacional

14. *Acoge con agrado* los esfuerzos realizados por los asociados para el desarrollo con el fin de fortalecer la cooperación con la Nueva Alianza;

15. *Reconoce* las diversas iniciativas importantes que han emprendido los asociados para el desarrollo de África en los últimos años, como las de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Plan de Acción para África del Grupo de los Ocho, la Unión Europea, la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, el informe de la Comisión para África titulado *Our Common Interest*<sup>259</sup> y el Foro para la Colaboración en África, y pone de relieve, en ese sentido, la importancia de coordinar las iniciativas de esa índole para África;

16. *Acoge con agrado* la contribución de los Estados Miembros a la aplicación de la Nueva Alianza en el contexto de la cooperación Sur-Sur y, a este respecto, alienta a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye los esfuerzos de los países de África, incluso mediante la cooperación triangular;

17. *Reconoce* la importante función que desempeña el Foro para la Colaboración en África, que se establece en el mandato revisado de 5 de octubre de 2005 e incluye actuar de catalizador respecto de las medidas adoptadas para cumplir los compromisos que han contraído África y sus asociados para el desarrollo y coordinar el apoyo a las prioridades de África y la Nueva Alianza, y alienta al Foro para la Colaboración en África a intensificar su empeño a este respecto;

18. *Acoge con agrado* que algunos asociados para el desarrollo hayan destinado recursos a diversos programas de la Nueva Alianza y, a ese respecto, observa con satisfacción que algunos países desarrollados han asignado recursos al mecanismo de preparación de proyectos de infraestructura y al Programa Integral de Desarrollo de la Agricultura en África, e invita a que se preste un apoyo similar a África en materia de abastecimiento de agua y saneamiento, vivienda y desarrollo

urbano, y otros sectores prioritarios especificados en el Programa de Acción de la Nueva Alianza para lograr el desarrollo sostenible de la región;

19. *Insta* a que se preste un apoyo constante a las medidas para hacer frente a los problemas que plantean la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible en África, incluso, según corresponda, adoptando medidas de alivio de la deuda, mejorando el acceso a los mercados, apoyando al sector privado y las iniciativas empresariales, aumentando la asistencia oficial para el desarrollo, incrementando las corrientes de inversión extranjera directa y transfiriendo tecnología;

20. *Reitera* la necesidad de que todos los países y las instituciones multilaterales competentes sigan tratando de dar mayor coherencia a sus políticas sobre comercio con los países de África y reconoce la importancia de los intentos de integrar plenamente a los países africanos en el sistema de comercio internacional mediante iniciativas como el aumento de la capacidad comercial de África para que pueda competir y la prestación de asistencia a fin de hacer frente a los problemas de ajuste derivados de la liberalización del comercio;

21. *Acoge con satisfacción* la propuesta reciente del Grupo de los Ocho, que hicieron suya las instituciones de Bretton Woods en sus reuniones anuales de 2005, de que se cancele el 100% de las sumas que adeudan los países pobres muy endeudados que reúnan los requisitos necesarios al Fondo Monetario Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Africano de Desarrollo y se proporcionen recursos adicionales para que no se reduzca la capacidad de las instituciones financieras internacionales;

22. *Reconoce* la importancia de que se halle una solución completa y duradera a los problemas de la deuda externa de los países de África, incluso mediante la cancelación del 100% de la deuda multilateral, de manera análoga a la propuesta reciente del Grupo de los Ocho respecto de los países pobres muy endeudados, y, caso por caso, cuando proceda, un alivio significativo de la deuda, incluida la cancelación o reestructuración de la deuda de los países muy endeudados de África que no estén incluidos en la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y tengan una carga de la deuda insostenible, y acoge favorablemente la labor que están realizando el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial a fin de crear un marco de sostenibilidad de la deuda para los países de ingresos bajos, teniendo en cuenta la importancia de la sostenibilidad de la deuda y la buena administración presupuestaria para lograr los objetivos nacionales de desarrollo, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

23. *Acoge con beneplácito* las recientes promesas de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo realizadas por muchos de los asociados para el desarrollo, incluidos los compromisos del Grupo de los Ocho y la Unión Europea, que conducirán a un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a África de 25.000 millones de dólares

<sup>259</sup> Se puede consultar en [www.commissionforafrica.org](http://www.commissionforafrica.org).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

anuales para 2010, y alienta a todos los asociados para el desarrollo a que aseguren la eficacia de la asistencia aplicando la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo: apropiación, armonización, alineación, resultados y mutua responsabilidad, aprobada en el Foro de alto nivel titulado “Aumentar juntos la eficacia de la ayuda al desarrollo: armonización, alineación, resultados”, celebrado en París del 28 de febrero al 2 de marzo de 2005;

24. *Reconoce* la necesidad de que los gobiernos nacionales y la comunidad internacional hagan un esfuerzo constante para aumentar la corriente de recursos nuevos y adicionales con destino a la financiación para el desarrollo procedentes de todas las fuentes, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en apoyo del desarrollo de los países de África;

25. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliegan los asociados para el desarrollo para ajustar más estrechamente el apoyo financiero y técnico que prestan a África a las prioridades de la Nueva Alianza, que se indican en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza o en estrategias similares, y alienta a los asociados para el desarrollo a que intensifiquen sus esfuerzos en ese ámbito;

26. *Reconoce* las actividades realizadas por las instituciones de Bretton Woods y el Banco Africano de Desarrollo en los países de África e invita a esas instituciones a que sigan prestando apoyo al cumplimiento de las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza;

27. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que siga prestando asistencia a las secretarías de la Unión Africana y la Nueva Alianza y a los países de África en la elaboración de proyectos y programas que se ajusten a las prioridades de la Nueva Alianza;

28. *Invita* al Secretario General a que, como seguimiento de la Cumbre Mundial 2005, inste al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a ayudar a los países africanos a ejecutar iniciativas de efecto rápido basadas en sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo para que puedan lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, y reconoce, a este respecto, los compromisos recientes de algunos países donantes;

29. *Observa* que las entidades del sistema de las Naciones Unidas han venido utilizando activamente el mecanismo de consultas regionales como instrumento para promover la colaboración y coordinación a nivel regional, y las alienta a redoblar sus esfuerzos para elaborar y ejecutar programas conjuntos en apoyo de la Nueva Alianza a nivel regional;

30. *Alienta* a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo los mecanismos de coordinación y programación existentes, así como la simplificación y armonización de los procedimientos de planificación, desembolso y presentación de informes, para

aumentar el apoyo a los países de África en la aplicación de la Nueva Alianza;

31. *Observa* la creciente colaboración que existe entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza y pide al Secretario General que promueva el aumento de la coherencia en la labor del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la Nueva Alianza, sobre la base de los grupos temáticos convenidos;

32. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo asesor del Secretario General sobre el apoyo internacional a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>255</sup> y espera con interés su informe complementario, incluidas las recomendaciones sobre las medidas que se deberían adoptar para aumentar el apoyo a la aplicación de la Nueva Alianza;

33. *Pide* al Secretario General que siga adoptando disposiciones para fortalecer la Oficina del Asesor Especial para África, a fin de que pueda cumplir eficazmente su mandato, inclusive mediante el seguimiento de los progresos para atender las necesidades especiales de África y la presentación de informes al respecto;

34. *Pide también* al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, le presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución que se base en las aportaciones de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza, como el sector privado y la sociedad civil.

### RESOLUCIÓN 60/223

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, el 23 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.45 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Angola, Canadá, Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Rwanda, Ucrania

#### **60/223. Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz duradera y del desarrollo sostenible en África<sup>260</sup>, y sus resoluciones 53/92, de 7 de diciembre de 1998, 54/234, de 22 de diciembre de 1999, 55/217, de 21 de diciembre de 2000, 56/37, de 4 de diciembre de 2001, 57/296, de 20 de diciembre de 2002, 57/337, de 3 de julio de 2003,

<sup>260</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/56/45).*

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

58/235, de 23 de diciembre de 2003, y 59/255, de 23 de diciembre de 2004, así como la resolución 59/213, de 20 de diciembre de 2004, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

*Recordando también*, en este contexto, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, relativa a la función del Consejo en la prevención de los conflictos armados, y 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del papel del Consejo en la prevención de conflictos, en particular en África,

*Recordando además* que el Consejo Económico y Social creó los grupos consultivos especiales sobre los países africanos que salen de situaciones de conflicto en virtud de su resolución 2002/1, de 15 de julio de 2002,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>261</sup> sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>262</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>263</sup>, en que los dirigentes mundiales reafirmaron su compromiso de responder a las necesidades especiales de África,

*Reconociendo* que el desarrollo, la paz y la seguridad, y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

*Observando* que la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz se beneficiarían de actividades coordinadas, continuas e integradas del sistema de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros, de las organizaciones regionales y subregionales, así como de las instituciones financieras internacionales y regionales,

*Reafirmando* que la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África debe seguir teniendo una prioridad elevada en el quehacer del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros,

*Destacando* que la responsabilidad respecto de la paz y la seguridad en África, incluida la capacidad para hacer frente a las causas profundas de los conflictos y resolverlos por medios pacíficos, recae primordialmente en los países africanos, al

tiempo que reconoce la necesidad de que reciban el apoyo de la comunidad internacional,

*Subrayando* la necesidad de hacer frente a las repercusiones negativas que tiene la explotación ilegal de recursos naturales en todos sus aspectos para la paz, la seguridad y el desarrollo en África, y observando, en este contexto, las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Secretario General,

*Resaltando* la necesidad de que se siga intensificando la voluntad política a fin de asegurar el apoyo económico y técnico necesario para aplicar las recomendaciones contenidas en los informes del Secretario General,

*Reafirmando* la necesidad de reforzar las sinergias entre los programas de desarrollo económico y social de África y su programa de paz y seguridad,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>261</sup> sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>262</sup>, incluidas las actividades realizadas recientemente en las misiones de establecimiento y de mantenimiento de la paz y la necesidad de otorgar una atención especial a la reconstrucción después de los conflictos y a la consolidación de la paz;

2. *Acoge con beneplácito* que se siga avanzando en la reducción de conflictos importantes en el continente y los esfuerzos continuos que han realizado recientemente la Unión Africana y las organizaciones regionales y subregionales africanas para mediar y resolver conflictos, y observa que, a pesar de las tendencias positivas y los avances logrados en África, todavía deben consolidarse en todo el continente las condiciones necesarias para la paz y el desarrollo sostenidos;

3. *Observa con preocupación* que sigue habiendo en el continente numerosas situaciones caracterizadas por diversas formas de luchas civiles, incluidas las causadas por factores étnicos, religiosos y económicos, así como el papel de la explotación ilegal de los recursos naturales como factor de los conflictos en África;

4. *Apoya* el objetivo de África de lograr un continente sin conflictos para el año 2010;

5. *Acoge con beneplácito* los compromisos, en los ámbitos de la paz y la estabilidad, expresados por los países del Grupo de los Ocho en el comunicado de Gleneagles, aprobado en la cumbre anual que celebró en Gleneagles (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) del 6 al 8 de julio de 2005, y espera con interés el pronto cumplimiento de estos compromisos;

6. *Acoge con beneplácito también* la determinación de la Unión Africana de reforzar su capacidad de mantenimiento de la paz y de tomar la iniciativa en la labor de mantenimiento

<sup>261</sup> A/60/182.

<sup>262</sup> A/52/871-S/1998/318.

<sup>263</sup> Véase la resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de la paz en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en estrecha coordinación con la Organización, mediante el Consejo de Paz y Seguridad, así como la labor que está realizando con miras a establecer un sistema continental de alerta temprana, aumentar la capacidad de mediación, entre otros medios, con el establecimiento de un grupo de sabios, y crear una fuerza africana de reserva;

7. *Insta* a los países africanos, al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que aumenten, coordinen y mantengan sus iniciativas para hacer frente a las múltiples causas de los conflictos de África reforzando las medidas y actividades de prevención y resolución de conflictos y de consolidación de la paz después de los conflictos, incluido el fortalecimiento de la capacidad de África para el mantenimiento de la paz;

8. *Insta* a las Naciones Unidas y a otros asociados pertinentes a que apoyen el establecimiento del sistema continental de alerta temprana de la Unión Africana con carácter prioritario;

9. *Insta* a las Naciones Unidas e invita a otros asociados para el desarrollo a que incrementen su apoyo a la Unión Africana para que ésta aumente su capacidad y su eficacia en la planificación, el despliegue y la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz y en la capacitación avanzada de los contingentes de mantenimiento de la paz africanos, reconoce el importante papel de los buenos oficios del Secretario General en África, y alienta al Secretario General a que haga uso de la mediación siempre que sea posible para contribuir al arreglo pacífico de las controversias, teniendo debidamente en cuenta la labor realizada por la Unión Africana y otras organizaciones subregionales a este respecto;

10. *Acoge con beneplácito* la utilización del Mecanismo para la paz en África de la Unión Europea y las iniciativas de miembros del Grupo de los Ocho para crear capacidad de mantenimiento de la paz en África, como la Iniciativa Mundial de Operaciones de Paz de los Estados Unidos de América y el programa de Francia de refuerzo de la capacidad africana de mantenimiento de la paz, así como el apoyo de otros asociados internacionales en la ejecución de las iniciativas de paz emprendidas por la Unión Africana y por organizaciones subregionales africanas;

11. *Acoge con beneplácito también* la decisión que figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>264</sup> de establecer una Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental para atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto con miras a lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases del desarrollo

sostenible, y observa que la Comisión debería empezar a trabajar a más tardar el 31 de diciembre de 2005;

12. *Invita* a la Comisión de la Unión Africana, a la secretaría de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y a la Secretaría de las Naciones Unidas a que coordinen su labor para poner en práctica un programa dirigido por África que se base en el marco estratégico de políticas para la reconstrucción después de los conflictos que está formulando la Unión Africana a fin de acometer la consolidación de la paz y la reconstrucción después de los conflictos, teniendo en cuenta los vínculos entre la seguridad, el desarrollo y las dimensiones humanitarias de la paz en África;

13. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas e invita a los Estados Miembros a que asistan a los países africanos que salen de conflictos en sus esfuerzos por restablecer la seguridad, posibilitar el regreso seguro de los desplazados internos y los refugiados, promover y vigilar el respeto de los derechos humanos y aumentar las actividades generadoras de ingresos, en especial de los jóvenes y los excombatientes desmovilizados;

14. *Subraya* la importancia esencial de que se adopte un enfoque regional para prevenir los conflictos, sobre todo en las cuestiones transfronterizas como el desarme, los programas de desmovilización y de reintegración, la prevención de la explotación ilícita y el tráfico de recursos naturales y de productos básicos de gran valor, y pone de relieve el papel que pueden desempeñar la Unión Africana y las organizaciones subregionales para solucionar el problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;

15. *Observa con preocupación* la tragedia de los niños que se encuentran en situaciones de conflicto en África, particularmente el fenómeno creciente de los niños soldados, y reitera la necesidad de asistencia psicológica, rehabilitación y educación después de los conflictos;

16. *Observa con preocupación también* que la violencia contra la mujer continúa y a menudo aumenta incluso cuando los conflictos armados se acercan al fin, e insta a que se avance más en la aplicación de políticas y directrices relativas a la protección y la asistencia de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos;

17. *Exhorta* a que se otorgue a las mujeres un papel más destacado en la prevención y resolución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz después de los conflictos, y a que se intensifique la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general de las organizaciones de las Naciones Unidas que se dedican al establecimiento y el mantenimiento de la paz y a la reconstrucción después de los conflictos;

18. *Decide* seguir vigilando la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África;

<sup>264</sup> Véase la resolución 60/1, párr. 97.

19. *Destaca* la importancia de posibilitar que la Oficina del Asesor Especial para África cumpla mejor su papel de coordinador, en la Secretaría, del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*;

20. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/224

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, el 23 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.43, presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **60/224. Preparativos y organización de la reunión de 2006 dedicada al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su adhesión* a la resolución S-26/2, de 27 de junio de 2001, titulada “Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”, y recordando que se comprometió a dedicar tiempo suficiente, y por lo menos un día completo de su período de sesiones anual, a examinar un informe del Secretario General y a formular recomendaciones acerca de las medidas necesarias para seguir avanzando,

*Reafirmando* la importancia del proceso de seguimiento prescrito en la Declaración de compromiso, que incluía el establecimiento de metas precisas con plazos concretos que se cumplen en 2005 y 2010, y señalando a ese respecto la celebración, el 2 de junio de 2005, de la Reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en la reunión celebrada del 14 al 16 de septiembre de 2005<sup>265</sup>, incluida la decisión de aplicar plenamente la Declaración de compromiso,

*Reconociendo* que se han logrado avances en la contención de la epidemia de VIH/SIDA en un número de países pequeño aunque creciente, pero hondamente preocupada aún por la propagación generalizada y la feminización de la epidemia,

*Reconociendo también* que recae en los gobiernos la función y la responsabilidad primordiales de responder al VIH/SIDA y que la participación y el compromiso de todos los

sectores de la sociedad son esenciales para generar una respuesta eficaz,

*Reconociendo además* el importante papel que desempeñan la comunidad internacional y la cooperación internacional cuando se trata de prestar asistencia a los Estados Miembros, especialmente a los países en desarrollo, y complementar los esfuerzos nacionales para generar una respuesta eficaz frente al VIH/SIDA,

*Reconociendo* el papel fundamental que desempeña en la lucha contra el SIDA la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y las organizaciones y redes que representan a las personas que viven con el VIH/SIDA, las mujeres, los hombres, los jóvenes, las niñas y los niños, los huérfanos, las organizaciones comunitarias y religiosas, las familias y el sector privado,

1. *Decide* realizar, los días 31 de mayo y 1º de junio de 2006, un examen amplio de los progresos en el logro de las metas establecidas en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, y convocar para el 2 de junio de 2006 una reunión de alto nivel con objeto de que los líderes mundiales mantengan su compromiso de dar una respuesta mundial amplia frente al VIH/SIDA;

2. *Invita* a los Estados Miembros y los observadores a que se hagan representar en la reunión de alto nivel al mayor rango posible;

3. *Decide* adoptar las siguientes disposiciones organizativas para el examen amplio:

a) La reunión de examen se compondrá de sesiones plenarias, una audiencia interactiva oficiosa con la sociedad civil, debates de grupo y mesas redondas;

b) En la sesión plenaria de apertura harán declaraciones el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, el Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y un representante de la sociedad civil;

c) Se celebrará una audiencia interactiva oficiosa con la sociedad civil presidida por el Presidente de la Asamblea General o un representante suyo y organizada con la participación activa de personas que viven con el VIH/SIDA y de la sociedad civil en general, a la que asistirán representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, organizaciones de la sociedad civil invitadas, el sector privado, los Estados Miembros y los observadores;

d) A fin de que los debates sean interactivos y sustantivos, los participantes en cada mesa redonda no serán más de cuarenta o cuarenta y cinco, incluidos los Estados Miembros, observadores, representantes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y otros invitados, y su participación se limitará a una mesa

<sup>265</sup> Véase la resolución 60/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

redonda; se hará todo lo posible por lograr una representación geográfica equitativa, teniendo en cuenta la importancia de que haya países de diversos tamaños y con tasas de prevalencia del VIH y niveles de desarrollo diferentes; presidirá cada mesa redonda un representante de cada uno de los grupos regionales, con el apoyo de los organismos copatrocinadores del Programa conjunto; en cada mesa redonda participarán de cinco a diez representantes de organizaciones acreditadas e invitadas de la sociedad civil, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa una vez que se haya incluido a todos los Estados Miembros;

e) Los presidentes de las mesas redondas y de la audiencia interactiva oficiosa con la sociedad civil presentarán los resúmenes de los debates en la sesión plenaria que se celebrará el 1° de junio de 2006;

4. *Decide también* que el Presidente de la Asamblea General, con el apoyo del Programa conjunto y en consulta con los Estados Miembros, ultime las disposiciones organizativas del examen amplio y la reunión de alto nivel y se encargue, entre otras cosas, de seleccionar al representante de la sociedad civil que hará uso de la palabra en la sesión plenaria de apertura, definir los temas de las mesas redondas, asignar los participantes a cada una de ellas, ultimar los detalles de los debates de grupo, seleccionar a los presidentes de las mesas redondas y determinar el formato de la audiencia interactiva oficiosa;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y los observadores a que, en las delegaciones nacionales que envíen a las reuniones, incluyan a representantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones y redes que representan a las personas que viven con el VIH/SIDA, las mujeres, los jóvenes, los huérfanos, las organizaciones comunitarias y religiosas y el sector privado;

6. *Invita* a los jefes de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular los programas, fondos, organismos especializados y las comisiones regionales, así como al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y a los Enviados Especiales del Secretario General para el VIH/SIDA a que, según proceda, participen en el examen y la reunión de alto nivel;

7. *Invita* a participar en el examen y la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas y los debates de grupo, cuando proceda, a las organizaciones intergubernamentales y las entidades que tienen la condición de observador en la Asamblea General, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, y los miembros no gubernamentales de la Junta de Coordinación del Programa conjunto;

8. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar las consultas del caso con los Estados Miembros, elabore, a más tardar el 15 de febrero de 2006, una lista de otros representantes pertinentes de la sociedad civil, en particular las

asociaciones de personas que viven con el VIH/SIDA, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las de mujeres y jóvenes, niñas y niños, y hombres, las organizaciones religiosas y el sector privado, especialmente las empresas farmacéuticas y los representantes de los sindicatos, atendiendo en particular a las recomendaciones formuladas por el Programa conjunto y teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, y que presente la lista a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción, a fin de que la Asamblea adopte una decisión definitiva sobre la participación en el examen y la reunión de alto nivel, incluidas las mesas redondas y los debates de grupo;

9. *Decide* que las disposiciones enunciadas en el párrafo 8 *supra* no crearán precedente para otros actos similares;

10. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que presenten puntualmente los informes nacionales sobre la aplicación de la Declaración de compromiso, tomando nota de la solicitud de presentar esos informes a más tardar el 31 de diciembre de 2005 como contribuciones al informe del Secretario General;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, al menos seis semanas antes de la fecha fijada para que lo examine, un informe analítico amplio de los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso y los problemas que aún quedan por resolver, en particular respecto de los fijados para 2005;

12. *Pide* a la secretaría del Programa conjunto y a los organismos copatrocinadores que ayuden a facilitar procesos incluyentes, impulsados por los propios países, que abarquen consultas con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, en el marco de las estrategias nacionales de lucha contra el SIDA existentes, para ampliar las actividades de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH con el fin de alcanzar en la mayor medida posible el objetivo del acceso universal al tratamiento de todos los necesitados para 2010, mediante, entre otras cosas, el aumento de los recursos, y trabajar con miras a la eliminación de los estigmas y de la discriminación, el aumento del acceso a medicamentos de bajo costo y la reducción de la vulnerabilidad de las personas afectadas por el VIH/SIDA y otros problemas de salud, en particular los niños huérfanos y vulnerables y las personas de edad; pide también que, en consonancia con el plazo de presentación del informe del Secretario General, el Programa conjunto presente, para que se debata en el examen y la reunión de alto nivel, una evaluación de esos procesos preparada sobre la base de las contribuciones recibidas de los Estados Miembros, incluidos un análisis de los obstáculos comunes que impiden la ampliación de las actividades y recomendaciones para superarlos, así como medidas para acelerar y ampliar su ejecución;

13. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aprobar una breve declaración en la que

reafirmen y renueven su compromiso de aplicar plenamente la Declaración de compromiso, incluso teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, la evaluación mencionada en el párrafo 12 *supra* y el informe del Secretario General.

### RESOLUCIÓN 60/225

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, el 23 de diciembre de 2005, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/60/L.34 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Armenia, Austria, Bélgica, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Liberia, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Timor-Leste, Túnez, Uganda, Zambia

#### **60/225. Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>266</sup>,

*Recordando* la Cumbre Mundial 2005<sup>267</sup>, en especial su reconocimiento de que todas las personas, en particular las que son vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano,

*Recordando también* su resolución 59/137, de 10 de diciembre de 2004, en la que pidió al Secretario General que alentara a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran colaborando con el Gobierno de Rwanda para elaborar y ejecutar programas encaminados a prestar apoyo a los grupos vulnerables que continúan padeciendo los efectos del genocidio de 1994,

*Recordando además* las conclusiones y recomendaciones de la investigación independiente encargada por el Secretario General, con la aprobación del Consejo de Seguridad, de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas durante el genocidio cometido en 1994 en Rwanda<sup>268</sup>,

*Recordando* el informe que contiene las conclusiones y recomendaciones del Grupo internacional de personalidades destacadas encargado por la Organización de la Unidad Africana de investigar el genocidio de Rwanda y los

acontecimientos conexos, titulado “Rwanda: el genocidio evitable”,

*Recordando también* su resolución 58/234, de 23 de diciembre de 2003, en que declaró el 7 de abril de 2004 Día Internacional de reflexión sobre el genocidio cometido en 1994 en Rwanda,

*Reconociendo* la gran cantidad de dificultades a que se enfrentan los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual, que son más pobres y más vulnerables como consecuencia del genocidio, especialmente las numerosas víctimas de violencia sexual que quedaron infectadas por el VIH y desde entonces han muerto o están gravemente enfermas de SIDA,

*Firmemente convencida* de la necesidad de devolver la dignidad a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, lo cual contribuiría a promover la reconciliación y la cicatrización de las heridas en Rwanda,

*Encomiando* el tremendo esfuerzo realizado por el Gobierno y el pueblo de Rwanda y las organizaciones de la sociedad civil, así como las iniciativas internacionales, para prestar apoyo con el fin de devolver la dignidad a los supervivientes, en particular que el Gobierno de Rwanda destine anualmente el 5% de su presupuesto nacional a prestar apoyo a los supervivientes del genocidio,

1. *Pide* al Secretario General que aliente a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen sin demora la resolución 59/137;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que presten asistencia a los supervivientes del genocidio y otros grupos vulnerables de Rwanda en apoyo de la presente resolución;

3. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia para el desarrollo y el apoyo a la reconstrucción y rehabilitación de Rwanda tras el genocidio de 1994, e insta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al desarrollo de Rwanda, entre otros medios por conducto de programas que se enmarquen en la estrategia de reducción de la pobreza;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos que inculquen en las generaciones futuras las enseñanzas del genocidio de Rwanda con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro;

5. *Pide* al Secretario General que establezca un programa de información titulado “El genocidio de Rwanda y las Naciones Unidas” y que adopte medidas para movilizar a la sociedad civil en pro del recuerdo de las víctimas y la educación sobre el genocidio de Rwanda, con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro, y que informe a la Asamblea General sobre el establecimiento del programa en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de aprobación de la presente resolución;

<sup>266</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>267</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>268</sup> Véase S/1999/1257.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

6. *Pide también* al Secretario General que, habida cuenta de la crítica situación en que se encuentran los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual, adopte todas las medidas necesarias y viables para dar aplicación a la presente resolución, y le informe al respecto en su sexagésimo segundo período de sesiones;

7. *Pide* a la Mesa que considere la posibilidad de incluir en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General un tema adicional titulado “Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual”.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

### Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/44.	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares .....	125
60/45.	Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional .....	126
60/46.	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme.....	128
60/47.	Cuestión de la Antártida .....	129
60/48.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz.....	130
60/49.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África .....	131
60/50.	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) .....	132
60/51.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.....	133
60/52.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio .....	134
60/53.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares .....	135
60/54.	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.....	137
60/55.	Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme .....	139
60/56.	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear.....	140
60/57.	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos.....	141
60/58.	Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares.....	143
60/59.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación .....	144
60/60.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos .....	146
60/61.	Relación entre desarme y desarrollo.....	147
60/62.	Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos .....	149
60/63.	Desarme regional.....	150
60/64.	Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional .....	151
60/65.	Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares .....	152
60/66.	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre .....	154
60/67.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.....	154
60/68.	Respuesta a las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva.....	156
60/69.	Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso.....	157
60/70.	Desarme nuclear.....	158

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/71.	Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida.....	161
60/72.	Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.....	163
60/73.	Prevención del riesgo de terrorismo radiológico.....	164
60/74.	Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales.....	166
60/75.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional.....	167
60/76.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la <i>Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares</i> .....	168
60/77.	Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas.....	169
60/78.	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.....	171
60/79.	Reducción del peligro nuclear.....	172
60/80.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.....	173
60/81.	El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.....	175
60/82.	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.....	176
60/83.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.....	177
60/84.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.....	178
60/85.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico.....	179
60/86.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África.....	181
60/87.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.....	182
60/88.	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares.....	184
60/89.	Vigésimo quinto aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.....	185
60/90.	Informe de la Conferencia de Desarme.....	186
60/91.	Informe de la Comisión de Desarme.....	186
60/92.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.....	187
60/93.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.....	189
60/94.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.....	190
60/95.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.....	192
60/96.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.....	193
60/226.	Transparencia en materia de armamentos.....	194

### RESOLUCIÓN 60/44

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/451, párr. 7)<sup>1</sup>

#### 60/44. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1º de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, y 58/28, de 8 de diciembre de 2003, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

*Recordando también* su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

*Observando* que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

*Convencida* de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

*Convencida también* de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones

militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

*Señalando* el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,

*Consciente* de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema para la normalización de los informes,

*Acogiendo con beneplácito*, por tanto, el informe del Secretario General<sup>2</sup> sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular sobre los medios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes,

*Recordando* que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se examinaran más a fondo ciertos temas, como el mejoramiento del sistema para la normalización de los informes,

*Observando* las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando, preferentemente y en la medida de lo posible, el instrumento de presentación de informes recomendado en la resolución 35/142 B de la Asamblea General o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales y, en el mismo contexto, alienta a los Estados Miembros a presentar informes en que indiquen que no tienen nada de que informar, si procede;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperante en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

3. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y fomentar la complementariedad entre

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Nauru, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania y Uruguay.

<sup>2</sup> A/54/298.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a considerar la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* de los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares<sup>3</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Continúe con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos con destino al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y dé a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Haga distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros;

c) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, habida cuenta de los resultados de esas consultas y teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

d) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y celebrar consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien la información conexas;

e) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a ayudar a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

f) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema para la normalización de los informes e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

g) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros:

a) A informar al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

b) A seguir comunicando al Secretario General, con antelación suficiente para que se examinen en el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares".

### RESOLUCIÓN 60/45

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/452, párr. 8)<sup>4</sup>, en votación registrada de 177 votos contra uno y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Ninguna

<sup>3</sup> A/58/202 y Add.1 a 3, A/59/192 y Add.1 y A/60/159 y Add.1.

<sup>4</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la Federación de Rusia.

### 60/45. Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1º de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, y 59/61, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* sus resoluciones sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, en particular, se reconoce que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que es necesario mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para su empleo en aplicaciones civiles,

*Observando* que se han alcanzado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

*Afirmando* que a su juicio este proceso ofrece las más amplias posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la multiplicación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creadora de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la difusión de la información en la comunidad mundial,

*Recordando*, en este contexto, los enfoques y los principios que se esbozaron en la Conferencia sobre la sociedad de la información y el desarrollo, celebrada en Midrand (Sudáfrica) del 13 al 15 de mayo de 1996,

*Teniendo presentes* los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París el 30 de julio de 1996, así como las recomendaciones que formuló<sup>5</sup>,

*Teniendo presentes también* los resultados de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003<sup>6</sup>,

*Observando* que la difusión y la utilización de las tecnologías y de los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

*Expresando preocupación* ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad

internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

*Considerando* que es necesario impedir la utilización de los recursos o las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas,

*Observando* la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, con arreglo a los párrafos 1 a 3 de las resoluciones 53/70, 54/49, 55/28, 56/19, 57/53, 58/32 y 59/61,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General en que figuran esas evaluaciones<sup>7</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa de la Secretaría y del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de celebrar en Ginebra, en agosto de 1999, una reunión internacional de expertos sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, y los resultados de esa reunión,

*Considerando* que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General y la reunión internacional de expertos han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información y los criterios conexos,

*Teniendo presente* que, en cumplimiento de la resolución 58/32, el Secretario General estableció en 2004 un grupo de expertos gubernamentales que, con arreglo al mandato recibido, examinó las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, preparado sobre la base de los resultados de la labor de dicho Grupo<sup>8</sup>,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir promoviendo el examen multilateral de las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y de posibles medidas para limitar las amenazas que surjan en ese ámbito de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de información;

<sup>5</sup> Véase A/51/261, anexo.

<sup>6</sup> Véase A/C.2/59/3.

<sup>7</sup> A/54/213, A/55/140 y Corr.1 y Add.1, A/56/164 y Add.1, A/57/166 y Add.1, A/58/373, A/59/116 y Add.1 y A/60/95 y Add.1.

<sup>8</sup> A/60/202.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Considera* que el propósito de esas medidas podría promoverse examinando los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) La evaluación general de los problemas de la seguridad de la información;

b) Las medidas que se adoptan a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y contribuir a la colaboración internacional en ese ámbito;

c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 2 *supra*;

d) Las medidas que la comunidad internacional podría adoptar para fortalecer la seguridad informática a escala mundial;

4. *Pide* al Secretario General que con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2009 sobre la base de una distribución geográfica equitativa, continúe examinando las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como los conceptos a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, y que le presente un informe sobre los resultados de dicho examen en su sexagésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

### RESOLUCIÓN 60/46

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/453, párr. 7)<sup>9</sup>, en votación registrada de 180 votos contra uno y una abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia,

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Israel

### 60/46. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Recordando también* sus resoluciones 51/37, de 10 de diciembre de 1996, 54/44, de 1º de diciembre de 1999, y 57/50, de 22 de noviembre de 2002, relativas a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

*Recordando además* el párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>,

*Resuelta* a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa cuyos efectos destructivos sean comparables a los de las armas identificadas en la definición de armas de destrucción en masa aprobada por las Naciones Unidas en 1948<sup>11</sup>,

*Señalando* la conveniencia de mantener la cuestión en examen, según proceda,

<sup>9</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Georgia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Federación de Rusia, Tayikistán, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>10</sup> Resolución S-10/2.

<sup>11</sup> La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reafirma* que deberían adoptarse medidas efectivas para prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, sin perjuicio de una revisión ulterior de su agenda, mantenga la cuestión en examen, según proceda, con miras a formular recomendaciones, en caso necesario, sobre la iniciación de negociaciones concretas en relación con los tipos identificados de armas de destrucción en masa;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como ésta las formule;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que consigne información, en sus informes anuales a la Asamblea General, sobre los resultados de todo examen de la cuestión que lleve a cabo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

### RESOLUCIÓN 60/47

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/454, párr. 7)<sup>12</sup>

#### 60/47. Cuestión de la Antártida

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/51, de 22 de noviembre de 2002, en la que pidió al Secretario General que le presentara un informe en el que figurase la información suministrada por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus reuniones consultivas, sus actividades en la Antártida y la evolución de la situación relativa a la Antártida,

*Teniendo en cuenta* los debates celebrados sobre la cuestión de la Antártida desde su trigésimo octavo período de sesiones,

*Consciente* de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus efectos en las

condiciones climáticas mundiales y regionales y la investigación científica,

*Reafirmando* que la administración y la utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

*Reconociendo* que el Tratado Antártico<sup>13</sup>, en el que se prevén, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

*Observando con satisfacción* la entrada en vigor, el 14 de enero de 1998, del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico<sup>14</sup>, en el que se designa a la Antártida reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia, y las disposiciones que figuran en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados, así como la necesidad de que, en la planificación y realización de todas las actividades que se emprendan en la Antártida, se evalúen sus efectos en el medio ambiente,

*Celebrando* que los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida sigan cooperando entre sí, lo que puede contribuir a reducir al mínimo los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida,

*Celebrando también* el interés cada vez mayor por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendría para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

*Celebrando además* el establecimiento de la secretaría del Tratado Antártico, con sede en Buenos Aires, que comenzó a funcionar el 1º de septiembre de 2004,

*Reafirmando su convicción* de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose por siempre exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro ni objeto de discordia internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida<sup>15</sup> y de la función que asignó el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de su informe, así como de la 26ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Madrid del 9 al 20 de junio de 2003, la 27ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 de mayo al 4 de junio de 2004, y la 28ª Reunión

<sup>12</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

<sup>14</sup> *International Legal Materials*, vol. XXX, No. 6, pág. 1461.

<sup>15</sup> A/60/222.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Consultiva del Tratado Antártico, celebrada en Estocolmo del 6 al 17 de junio de 2005;

2. *Recuerda* la disposición del capítulo 17 del Programa 21<sup>16</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en virtud de la cual los Estados que realicen actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de dichas investigaciones estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

b) Seguir mejorando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a esos datos e información, así como fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

3. *Acoge con beneplácito* las invitaciones cursadas al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que asista a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico a fin de ayudar a que dichas reuniones lleven adelante su labor sustantiva, e insta a las partes a que sigan invitándolo a las futuras reuniones consultivas;

4. *Acoge también con beneplácito* la práctica de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de suministrar periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida y alienta a las partes a seguir proporcionando información al Secretario General y a los Estados interesados sobre esas reuniones y actividades y la evolución de la situación relativa a la Antártida;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### RESOLUCIÓN 60/48

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/455, párr. 7)<sup>17</sup>, en votación registrada de 132 votos contra 3 y 46 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón,

Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía

### 60/48. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 54/47, de 1º de diciembre de 1999, 56/16, de 29 de noviembre de 2001, y 58/29, de 8 de diciembre de 2003, y otras resoluciones sobre la cuestión,

*Recordando también* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en julio de 1979<sup>18</sup>,

*Recordando además* el párrafo 102 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003<sup>19</sup>, en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

*Destacando* la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos,

*Observando* las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

<sup>16</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II, cap. 17, párr. 17.104.

<sup>17</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección (A/34/45 y Corr.1).*

<sup>19</sup> Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Convencida* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

*Considerando* que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>20</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>20</sup>;

2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Pide* al Presidente del Comité Especial que continúe celebrando sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que le presente un informe en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Comité;

4. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz”.

### RESOLUCIÓN 60/49

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/456, párr. 7)<sup>21</sup>

#### 60/49. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus

demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

*Recordando también* la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>22</sup>, que tuvo lugar en El Cairo el 11 de abril de 1996,

*Recordando además*, la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión<sup>23</sup> en la que se subrayaba que las zonas libres de armas nucleares, particularmente en las zonas de tirantez como el Oriente Medio, fomentaban la paz y la seguridad mundiales y regionales,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo<sup>24</sup> en la que se afirmaba que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados de África al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>22</sup> a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos que les conciernen, y exhorta a los que no hayan ratificado aún los Protocolos que les conciernen a hacerlo lo antes posible;

3. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de asegurar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de hecho o de derecho, bajo su responsabilidad internacional;

4. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>25</sup> que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del apartado b) del artículo 9 del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/60/29).

<sup>21</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Bangladesh y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África).

<sup>22</sup> Véase A/50/426, anexo.

<sup>23</sup> A/51/113-S/1996/276, anexo.

<sup>24</sup> S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

entre en vigor, y a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997<sup>26</sup>;

5. *Expresa su gratitud* al Secretario General, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado asistencia eficaz a los signatarios del Tratado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

### RESOLUCIÓN 60/50

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/457, párr. 7)<sup>27</sup>

#### **60/50. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>28</sup> se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

*Recordando también* que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando además* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas<sup>29</sup> al Tratado de Tlatelolco, con el fin de lograr la plena entrada en vigor de dicho instrumento,

*Subrayando* que el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor en treinta y tres Estados soberanos de la región, con lo que se consolida la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

*Observando con satisfacción* el liderazgo demostrado por el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe al convocar la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005<sup>30</sup>,

*Reafirmando* la importancia de fortalecer el Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Celebra* que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>28</sup> esté ya en vigor en los Estados soberanos de la región, y que ello se reconociera oficialmente en el 18º período de sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en La Habana los días 5 y 6 de noviembre de 2003, y toma nota de los resultados de este período de sesiones, incluida la aprobación de la Declaración de La Habana<sup>31</sup>;

2. *Insta* a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII);

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

<sup>26</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (Corregido).

<sup>27</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>28</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

<sup>29</sup> A/47/467, anexo.

<sup>30</sup> A/60/121, anexos.

<sup>31</sup> Véase la resolución CG/Res.457 del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, publicada en el sitio [www.opanal.org](http://www.opanal.org).

### RESOLUCIÓN 60/51

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/459, párr. 7)<sup>32</sup>, en votación registrada de 110 votos contra 53 y 17 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Paraguay, Samoa, Sudáfrica, Tayikistán, Tonga, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu

#### 60/51. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico en bien de las aplicaciones civiles,

*Preocupada* por el hecho de que las aplicaciones militares de los avances científicos y tecnológicos pueden contribuir significativamente al mejoramiento y el perfeccionamiento de

sistemas avanzados de armas, en particular de las armas de destrucción en masa,

*Consciente* de la necesidad de seguir atentamente los avances científicos y tecnológicos que puedan tener un efecto negativo en la seguridad internacional y el desarme y de encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

*Consciente también* de que las transferencias internacionales de productos, servicios y conocimientos de doble uso y de tecnología avanzada con fines pacíficos son importantes para el desarrollo económico y social de los Estados,

*Consciente además* de la necesidad de regular esas transferencias de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares mediante directrices no discriminatorias negociadas multilateralmente y de aplicabilidad universal,

*Expresando su preocupación* por la creciente proliferación de regímenes y de arreglos especiales y exclusivos de control de las exportaciones de bienes y tecnologías de doble uso, que tienden a entorpecer el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Recordando* que en el Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003<sup>33</sup>, se volvió a observar con preocupación que se seguían imponiendo restricciones excesivas a las exportaciones de material, equipo y tecnología con fines pacíficos a los países en desarrollo,

*Subrayando* que en las directrices negociadas en el plano internacional en materia de transferencia de tecnología avanzada de aplicación militar se deben tener en cuenta las necesidades legítimas de todos los Estados en materia de defensa y las necesidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurando al mismo tiempo que no se niegue el acceso a los productos, servicios y conocimientos de tecnología avanzada con fines pacíficos,

1. *Afirma* que los avances científicos y tecnológicos deben emplearse en beneficio de toda la humanidad para promover el desarrollo económico y social sostenible de todos los Estados y salvaguardar la seguridad internacional y que debe promoverse la cooperación internacional en el empleo de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos con fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por aplicar la ciencia y la tecnología para lograr fines relacionados con el desarme y a poner a disposición de los Estados interesados la tecnología relacionada con el desarme;

<sup>32</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Congo, Cuba, Fiji, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Mauricio, Namibia, Nepal, Pakistán, Perú, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

<sup>33</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

3. *Insta* a los Estados Miembros a entablar negociaciones multilaterales, con la participación de todos los Estados interesados, con miras a elaborar directrices no discriminatorias universalmente aceptables para las transferencias internacionales de bienes y tecnologías de doble uso y de tecnología avanzada que tengan aplicaciones militares;

4. *Alienta* a los órganos de las Naciones Unidas a que, en el marco de los mandatos vigentes, contribuyan a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología con fines pacíficos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

### RESOLUCIÓN 60/52

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/460, párr. 7)<sup>34</sup>

#### 60/52. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1º de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, 58/34, de 8 de diciembre de 2003, y 59/63, de 3 de diciembre de 2004, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63, y, en particular, el apartado d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>35</sup>,

*Poniendo de relieve* las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a que estudien la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y a que, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, declaren solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o artefactos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, acepten someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

*Teniendo presente* el consenso logrado en la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

*Deseosa* de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables con miras a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

*Señalando* las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

*Reconociendo* la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Poniendo de relieve* el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 59/63<sup>36</sup>,

<sup>34</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Djibouti y Egipto.

<sup>35</sup> Resolución S-10/2.

<sup>36</sup> A/60/126 (Part I).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>37</sup>;

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(49)/RES/15, aprobada el 30 de septiembre de 2005 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su 49ª reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio<sup>38</sup>;

4. *Señala* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y las actividades multilaterales del Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a declarar que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el apartado d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>35</sup>, y a depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a abstenerse de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>36</sup>;

9. *Invita* a todas las partes a estudiar los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Pide* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990<sup>39</sup> o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

### RESOLUCIÓN 60/53

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/461, párr. 7)<sup>40</sup>, en votación registrada de 120 votos contra ninguno y 59 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia,

<sup>37</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>38</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].

<sup>39</sup> A/45/435.

<sup>40</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Malasia, Malawi, Malí, Myanmar, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía

### 60/53. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de hacer valer la legítima aspiración de los Estados del mundo de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

*Observando* que, pese a los progresos logrados recientemente en la esfera del desarme nuclear, es preciso seguir esforzándose por alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son indispensables para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

*Decidida* a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza,

*Reconociendo* la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

*Reconociendo* que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>41</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme<sup>42</sup> presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>43</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones<sup>44</sup>, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992<sup>45</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980, Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* las detalladas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas<sup>46</sup> con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota también* de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero

<sup>41</sup> Resolución S-10/2.

<sup>42</sup> El 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.*

<sup>44</sup> *Ibid., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.*

<sup>45</sup> *Ibid., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), secc. III.F.*

<sup>46</sup> *Ibid., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), párr. 39.*

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de 2003<sup>47</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

*Tomando nota además* de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

*Observando* que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se apoyó la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y también que, según se ha señalado, han surgido dificultades en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

*Tomando nota* de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que se expresan en ella,

*Recordando* las resoluciones sobre el tema que ha aprobado en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1º de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre de 2002, 58/35, de 8 de diciembre de 2003, y 59/64, de 3 de diciembre de 2004,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades que han surgido en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo

los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades con que se ha tropezado;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe celebrando activamente intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 60/54

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/462, párr. 8)<sup>48</sup>, en votación registrada de 180 votos contra 2 y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo,

<sup>48</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Brunei Darussalam, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Uruguay, Yemen, Zambia y Zimbabue.

<sup>47</sup> Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Ninguna

### 60/54. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

*Reafirmando también* las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>49</sup>,

*Recordando* la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

*Reafirmando* el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>50</sup>, en el que se declara que, para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

*Reconociendo* que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando* la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

*Considerando* que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que éste fuera más eficaz,

*Observando* que el Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, continuó el examen y la definición de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre<sup>51</sup>, y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de varios problemas y a una percepción más clara de las diversas posiciones,

*Observando también* que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992<sup>52</sup>,

*Poniendo de relieve* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

*Convencida* de la necesidad de que se examinen nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir una carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

*Destacando* que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

*Recordando* en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

<sup>49</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

<sup>50</sup> Resolución S-10/2.

<sup>51</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.D (párrafo 5 del texto citado).*

<sup>52</sup> CD/1125.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

*Reconociendo* que las negociaciones encaminadas a la concertación de un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria del Comité ad hoc, y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de tales acuerdos,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>49</sup>;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, conforme a lo señalado en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, ese régimen desempeña una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y es importante que se acaten estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Destaca* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral o de varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a terminar de examinar y actualizar el mandato que figura en su decisión de 13 de febrero de 1992<sup>52</sup> y a constituir un comité ad hoc lo antes posible en su período de sesiones de 2006;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas

para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

### RESOLUCIÓN 60/55

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>53</sup>, en votación registrada de 163 votos contra ninguno y 10 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe

<sup>53</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Barbados, Belarús, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de)

### 60/55. Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/86, de 22 de noviembre de 2002, y las demás resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

*Reconociendo* el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se mantenga el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

*Convencida* de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

*Destacando* que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no sólo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que puede también poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

*Destacando también* que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones convenidas exigen que esos acuerdos se cumplan cabalmente,

*Preocupada* de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

*Señalando* que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

*Reconociendo* que el cumplimiento cabal por los Estados de sus respectivos acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación de las armas de destrucción en masa y de su tecnología y vectores en contravención de las obligaciones internacionales y a evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de capacidad,

1. *Subraya* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos y demás obligaciones pactadas en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme efectúa al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad;

2. *Insta* a todos los Estados a aplicar y cumplir cabalmente sus respectivas obligaciones;

3. *Insta* a todos los Estados que se encuentran en situación de incumplimiento a tomar la decisión estratégica de volver a cumplir sus respectivas obligaciones;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, adopten medidas concertadas para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, que prevengan los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que se derivan del incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### RESOLUCIÓN 60/56

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>54</sup>, en votación registrada de 153 votos contra 5 y 20 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago,

<sup>54</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Austria, Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Guyana, Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jordania, Kenya, Liberia, Malta, México, Nueva Zelandia, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Timor-Leste y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Australia, Belarús, Bhután, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Hungría, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Palau, Polonia, Portugal, Rumania, Saint Kitts y Nevis

### 60/56. Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/51, de 8 de diciembre de 2003, y 59/75, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* las decisiones y la resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>55</sup> y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>56</sup>,

*Lamentando* que no se haya obtenido ningún resultado sustantivo de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que la Asamblea General, en su Cumbre Mundial 2005, no haya podido llegar a un acuerdo sobre las cuestiones relativas al desarme y la no proliferación nucleares,

*Teniendo presente* que en el año 2005 se conmemora el sexagésimo aniversario del ataque con bombas atómicas contra Hiroshima y Nagasaki (Japón) y que nunca más se debe exponer a la humanidad a una devastación tan espantosa,

*Expresando su profunda preocupación* por el peligro que supone para la humanidad la posibilidad de que se utilicen armas nucleares,

*Observando* la creciente preocupación por el incumplimiento de las obligaciones vinculantes y de las medidas convenidas en pro del desarme nuclear,

*Reafirmando* que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible,

*Recordando* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del

artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>57</sup>,

*Subrayando* la importancia del Tratado y su universalidad para lograr el desarme y la no proliferación nucleares,

1. *Reafirma* que en los resultados de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se establece el marco para la adopción de medidas sistemáticas y progresivas en pro del desarme nuclear<sup>56</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a acelerar la aplicación de las medidas prácticas en pro del desarme nuclear convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000, con lo cual contribuirán a lograr un mundo más seguro para todos;

3. *Exhorta* a todos los Estados a cumplir todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares y a no actuar de ninguna forma que pueda perjudicar una u otra causa o desencadenar una nueva carrera de armamentos nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos por lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>57</sup> e insta a la India, Israel y el Pakistán, que aún no son partes en el Tratado, a adherirse a él pronta e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/57

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>58</sup>

### 60/57. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988<sup>59</sup> y CM/Res.1225 (L) de 1989<sup>60</sup>, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

<sup>55</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargadas del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part. I)], anexo.

<sup>56</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte.

<sup>57</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>58</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Bangladesh y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África).

<sup>59</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>60</sup> Véase A/44/603, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria<sup>61</sup>,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>62</sup>,

*Teniendo en cuenta* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>63</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

*Consciente* de los posibles peligros que encierra todo empleo de desechos radiactivos que pueda constituir un acto de guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, entre ellas la resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria<sup>64</sup>, por la que invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que proporcionen las garantías que correspondan a los Estados potencialmente afectados que así lo soliciten de que en sus reglamentos nacionales se tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y la información pertinente relativa a las expediciones de materiales radiactivos, y se advierte que la información que se proporcione no deberá estar en ningún caso en contradicción con las medidas de seguridad física y funcional,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención mixta sobre

seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>65</sup>, de conformidad con la recomendación formulada por los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear,

*Observando con satisfacción* que la Convención mixta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

*Observando* que la primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>66</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas<sup>67</sup>;

2. *Expresa profunda preocupación* con respecto a todo uso de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr la pronta conclusión de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones a este respecto;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>68</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y al control de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

<sup>61</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990* [GC(XXXIV)/RESOLUTIONS (1990)].

<sup>62</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

<sup>63</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

<sup>64</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima quinta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2001* [GC(45)/RES/DEC(2001)].

<sup>65</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, No. 37605.

<sup>66</sup> Resolución S-10/2.

<sup>67</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/54/27)*, cap. III, secc. E.

<sup>68</sup> Véase A/46/390, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Expresa la esperanza* de que, mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>65</sup> para que lo hagan a la mayor brevedad posible;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

### RESOLUCIÓN 60/58

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>69</sup>, en votación registrada de 167 votos contra 3 y 8 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago,

Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Bhután, España, Federación de Rusia, India, Islas Marshall, Israel, Pakistán, Palau

### 60/58. Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, y 59/85, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”<sup>70</sup>,

*Decidida* a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

*Decidida también* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>71</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Destacando* la importancia de los Tratados de Tlatelolco<sup>72</sup>, Rarotonga<sup>73</sup>, Bangkok<sup>74</sup> y Pelindaba<sup>75</sup>, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado

<sup>69</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Fiji, Guatemala, Guyana, Islas Salomón, Jamaica, Liberia, México, Nauru, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

<sup>70</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.*

<sup>71</sup> Resolución S-10/2.

<sup>72</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

<sup>73</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>74</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, No. 33873.

<sup>75</sup> A/50/426, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Antártico<sup>76</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

*Subrayando* el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

*Señalando* en este contexto que la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, se celebró en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005<sup>77</sup>, en vísperas de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Recordando* los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>78</sup>,

1. *Celebra* que el Tratado Antártico<sup>76</sup> y los Tratados de Tlatelolco<sup>72</sup>, Rarotonga<sup>73</sup>, Bangkok<sup>74</sup> y Pelindaba<sup>75</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Celebra también* que todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga lo hayan ratificado y exhorta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que se adhieran al tratado y a sus protocolos;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a concluir el proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba y exhorta a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el tratado a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en sus resoluciones relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

6. *Acoge con beneplácito también* las gestiones que se están realizando para crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

7. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a apoyar el proceso de desarme nuclear y a esforzarse por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hacia una mayor colaboración en las zonas y entre ellas en la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, en la que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes;

9. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, así como a Mongolia, por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

10. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de esos objetivos;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

### RESOLUCIÓN 60/59

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>79</sup>, en votación registrada de 122 votos contra 8 y 50 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala,

<sup>76</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

<sup>77</sup> Véase A/60/121.

<sup>78</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, No. 31363.

<sup>79</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vanuatu

### 60/59. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

*La Asamblea General,*

*Decidida* a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, sobre la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, y 59/69, de 3 de diciembre de 2004, sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

*Recordando también* el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>80</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la

gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

*Convencida* de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

*Teniendo presente* que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

*Consciente* de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

*Reconociendo* la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

*Reconociendo también* que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar, como cuestión de la más alta prioridad,

*Considerando* que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto a los objetivos o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

*Destacando* que la cooperación internacional, el arreglo de controversias por medios pacíficos, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

*Preocupada* por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no

<sup>80</sup> Véase la resolución 55/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso por parte de los Estados Miembros a medidas unilaterales para resolver las cuestiones que les preocupan en materia de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

*Reafirmando* la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer las normas universales y a ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar en forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos que se plantean a la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como un medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Pide* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o de amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la

no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 59/69<sup>81</sup>;

8. *Pide* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

### RESOLUCIÓN 60/60

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>82</sup>, en votación registrada de 176 votos contra uno y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

<sup>81</sup> A/60/98 y Add.1.

<sup>82</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Francia, Israel, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

### 60/60. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, y 59/68, de 3 de diciembre de 2004,

*Destacando* la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>83</sup>,

*Consciente* de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a que se cumplan esas normas al aplicar las disposiciones de los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar que se apliquen los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución<sup>83</sup>;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

### RESOLUCIÓN 60/61

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>84</sup>, en votación registrada de 177 votos contra uno y 2 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Francia, Israel

<sup>83</sup> A/60/97 y Add.1.

<sup>84</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

### 60/61. Relación entre desarme y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Recordando también* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>85</sup>, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>86</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, y 59/78, de 3 de diciembre de 2004, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

*Teniendo presentes* el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>87</sup>, y el Documento Final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000<sup>88</sup>,

*Consciente* de los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación el 11 de septiembre de 1987 del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluido el programa de desarrollo surgido durante el último decenio,

*Teniendo presentes* los nuevos problemas que ha de afrontar la comunidad internacional en la esfera del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

*Destacando* la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada por que se destinen a

finés militares a nivel mundial cada vez más recursos que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>89</sup> y la reevaluación de esta cuestión significativa en el contexto internacional contemporáneo;

2. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y pide al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en ese ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>86</sup>, celebrada en 1987;

4. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

5. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los objetivos de desarrollo del Milenio y, al examinar en 2006 los progresos alcanzados en ese sentido, mencione la contribución que podría hacer el desarme para lograrlos, y a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

6. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y, a ese respecto, a que tengan en cuenta el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

7. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

<sup>85</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>86</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

<sup>87</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

<sup>88</sup> A/54/917-S/2000/580, anexo.

<sup>89</sup> Véase A/59/119.

### RESOLUCIÓN 60/62

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>90</sup>, en votación registrada de 158 votos contra uno y 11 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Irán (República Islámica del)

*Abstenciones:* Argelia, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Líbano, Malasia, Mauricio, México, Pakistán, República Árabe Siria

### 60/62. Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por los problemas de seguridad regional y mundial cada vez mayores que causa, entre otras cosas, la constante proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su función y responsabilidad en la esfera de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y reducir de manera amplia la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos el 25 de noviembre de 2002 en La Haya<sup>91</sup>, y convencida de que el Código de Conducta contribuirá a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados,

*Recordando* su resolución 59/91, de 3 diciembre de 2004, titulada “Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos”,

*Confirmando su adhesión* a la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996,

*Reconociendo* que los Estados no deben verse excluidos del aprovechamiento de los beneficios del espacio con fines pacíficos, sino que, al obtener esos beneficios y llevar adelante la cooperación conexas, deben evitar contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa,

*Consciente* de la necesidad de combatir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores,

1. *Observa con satisfacción* que ciento veintitrés Estados ya han suscrito el Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos<sup>91</sup>, como medida práctica contra la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

2. *Invita* a todos los Estados que aún no hayan suscrito el Código de Conducta a hacer lo propio;

<sup>90</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabue.

<sup>91</sup> A/57/724, apéndice.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

3. *Alienta* la exploración de nuevas formas de afrontar efectivamente el problema de la proliferación de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos”.

### RESOLUCIÓN 60/63

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>92</sup>

#### 60/63. Desarme regional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, y 59/89, de 3 de diciembre de 2004, relativas al desarme regional,

*Estimando* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

*Afirmando* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

*Observando* que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo<sup>93</sup>,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto

de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>94</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme gestadas en los últimos años de resultados de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* que se necesita desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que, siempre que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* las iniciativas que tienen por objeto promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Desarme regional”.

<sup>92</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Ecuador, Egipto, Indonesia, Jordania, Nepal, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Sudán y Turquía.

<sup>93</sup> Resolución S-10/2.

<sup>94</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.*

## RESOLUCIÓN 60/64

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>95</sup>

### 60/64. Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 59/87, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, titulada “Prevención de conflictos armados”, en la que hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, con arreglo a, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

*Recordando además* las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y señalando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en

esas regiones y han contribuido al progreso en la situación socioeconómica de sus poblaciones,

*Preocupada* de que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993<sup>96</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a aplicar esos medios y métodos mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y de desarme, en que sean partes;

6. *Destaca* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, con las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

<sup>95</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Pakistán y Ucrania.

<sup>96</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42)*, anexo II, secc. III.A.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

### RESOLUCIÓN 60/65

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>97</sup>, en votación registrada de 168 votos contra 2 y 7 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, India

*Abstenciones:* Bhután, China, Cuba, Israel, Myanmar, Pakistán, República Popular Democrática de Corea

### 60/65. Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando*, en el 60º aniversario de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki (Japón), la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de

alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, y renovando el compromiso de hacerlo,

*Observando* que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo,

*Recordando* su resolución 59/76, de 3 de diciembre de 2004,

*Convencida* de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

*Reafirmando* la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>98</sup> como piedra angular del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y lamentando la falta de acuerdo sobre cuestiones sustantivas en la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como la supresión de las referencias al desarme y la no proliferación nucleares en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>99</sup>,

*Recordando* las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>100</sup> y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado<sup>101</sup>,

*Reconociendo* que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se fortalecen mutuamente,

*Reafirmando* que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear y a asegurar, por consiguiente, la paz y la seguridad internacionales,

*Expresando profunda preocupación* ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración final de la cuarta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York en septiembre de 2005<sup>102</sup>,

<sup>98</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>99</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>100</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>101</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

<sup>102</sup> CTBT-Art. XIV/2005/6, anexo.

<sup>97</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Australia, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, España, Guatemala, Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Samoa, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania, Uzbekistán y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>98</sup> cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado y destaca la importancia de un proceso de examen efectivo del Tratado;

2. *Reafirma también* la importancia de lograr la universalidad del Tratado y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión, se abstengan de realizar actos que puedan frustrar el objeto y el propósito del Tratado y tomen medidas prácticas en apoyo de éste;

3. *Alienta* la adopción de medidas adicionales conducentes al desarme nuclear, a lo cual se han obligado todos los Estados partes en el Tratado en virtud de su artículo VI, incluida una mayor reducción de todo tipo de armas nucleares, y destaca la importancia de aplicar los principios de irreversibilidad y verificabilidad, así como de una mayor transparencia de manera que se fomente la estabilidad internacional y una seguridad sin menoscabo para todos, en el proceso de eliminación de las armas nucleares;

4. *Alienta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a aplicar cabalmente el Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas<sup>103</sup>, que debería servir para continuar promoviendo el desarme nuclear, y a reducir su armamento nuclear en mayor medida de lo establecido en el Tratado, a la vez que acoge con beneplácito los avances logrados por los Estados poseedores de armas nucleares, incluidos los Estados Unidos y la Federación de Rusia, en la reducción del armamento nuclear;

5. *Alienta* a los Estados a seguir promoviendo iniciativas, en el marco de la cooperación internacional, coadyuvantes a la reducción de los materiales relacionados con las armas nucleares;

6. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales;

7. *Destaca* la necesidad de disminuir la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad para reducir al mínimo el riesgo de que esas armas se lleguen a utilizar y facilitar el proceso de su eliminación total, de manera que se promueva la estabilidad internacional y de conformidad con el principio de una seguridad sin menoscabo para todos;

8. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>104</sup> para lograr su pronta entrada en vigor, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado y reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, incluido el sistema internacional de vigilancia, que será necesario para ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;

9. *Subraya* la importancia de que comiencen de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y de que esas negociaciones concluyan cuanto antes, e insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a declarar moratorias de la producción de material fisionable destinado a cualesquiera armas nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

10. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

11. *Destaca* la importancia de otras actividades de no proliferación, como la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplios del Organismo Internacional de Energía Atómica y del modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de mayo de 1997<sup>105</sup> y la aplicación cabal de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004;

12. *Alienta* a todos los Estados a emprender actividades concretas para aplicar, según proceda, las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones<sup>106</sup>, y a intercambiar voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

13. *Alienta* a la sociedad civil a desempeñar su papel constructivo en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares.

<sup>104</sup> Véase la resolución 50/245.

<sup>105</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (corregido).

<sup>106</sup> A/57/124.

<sup>103</sup> Véase CD/1674.

### RESOLUCIÓN 60/66

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>107</sup>, en votación registrada de 178 votos contra uno y una abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Israel

#### **60/66. Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que es necesario examinar nuevas medidas en la búsqueda de acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

*Recordando* a este respecto sus resoluciones anteriores, en las que, entre otras cosas, se subrayaba la necesidad de una mayor transparencia y se reafirmaba la importancia de las

medidas de fomento de la confianza como medio de asegurar que se logre el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Recordando también* el informe que el Secretario General le presentó en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figura el estudio de un grupo de expertos gubernamentales sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre<sup>108</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, antes del sexagésimo primer período de sesiones, su opinión sobre la conveniencia de seguir elaborando medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 60/67

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>109</sup>

#### **60/67. Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 59/72, de 3 de diciembre de 2004, aprobada sin votación, en la que observó con reconocimiento la labor que se realizaba por lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>110</sup>,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Observando con satisfacción* que, desde la aprobación de la resolución 59/72, otros siete Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total

<sup>108</sup> A/48/305 y Corr.1.

<sup>109</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Polonia.

<sup>110</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, No. 33757.

<sup>107</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la Federación de Rusia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de Estados partes en la Convención asciende a ciento setenta y cuatro,

*Reafirmando* la importancia del resultado del primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, que incluye la Declaración Política<sup>111</sup>, en la que los Estados partes reafirmaron su compromiso de conseguir el objeto y propósito de la Convención, y el informe final<sup>112</sup>, en que se trataron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

1. *Destaca* que la universalidad de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>110</sup> es fundamental para lograr su objeto y propósito y reconoce los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para lograr la universalidad de la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sin demora;

2. *Subraya* que la Convención y su aplicación contribuyen a afianzar la paz y la seguridad internacionales y destaca que su aplicación cabal, universal y efectiva contribuirá aún más a ese propósito, al excluir por completo, para bien de toda la humanidad, la posibilidad de que se empleen armas químicas;

3. *Destaca* que la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

4. *Destaca también* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y celebra los avances hacia ese fin;

5. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

6. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

7. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

8. *Celebra* los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII y encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de éstos, a cumplir las obligaciones que les incumben con arreglo al artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo al artículo VII a que lo hagan sin demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

9. *Reafirma* la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, y recuerda que el cumplimiento cabal, efectivo y sin discriminación de esas disposiciones contribuye a la universalidad y reafirma también el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

10. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación, y también observa con reconocimiento la contribución sustancial de la Secretaría Técnica y el Director General al desarrollo y la eficacia constantes de la organización;

11. *Celebra* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primero período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

<sup>111</sup> Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento RC-1/3.

<sup>112</sup> *Ibid.*, documento RC-1/5.

### RESOLUCIÓN 60/68

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>113</sup>, en votación registrada de 177 votos contra uno y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Grecia, Guatemala, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Ninguna

#### **60/68. Respuesta a las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su respeto del derecho internacional y de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y su compromiso con ellos,*

*Reconociendo que, como se indica en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de*

*armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*<sup>114</sup>, la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva tienen consecuencias humanitarias y socioeconómicas de muy diversa índole y suponen una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos personal, local, nacional, regional e internacional,

*Preocupada por las repercusiones que la pobreza y el subdesarrollo podrían tener para el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y decidida a aliviar el sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y a reforzar el respeto a la vida y la dignidad de la persona humana mediante la promoción de una cultura de paz,*

*Reafirmando la necesidad urgente de brindar asistencia y cooperación internacionales, incluso asistencia financiera y técnica, según proceda, para apoyar y facilitar medidas en los planos local, nacional, regional y mundial para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,*

*Recordando que en la segunda reunión bienal de los Estados sobre la ejecución del Programa de Acción se acogieron con satisfacción los notables progresos alcanzados a ese respecto, al tiempo que se reconoció la necesidad de adoptar otras medidas para cumplir los compromisos asumidos en el Programa de Acción*<sup>115</sup>,

*Reconociendo que en 2005 los líderes mundiales expresaron su profunda preocupación por las repercusiones negativas para el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos que entraña, entre otras cosas, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y se comprometieron a apoyar la ejecución del Programa de Acción*<sup>116</sup>,

*Señalando que, a ese respecto, la conferencia encargada del examen del Programa de Acción en 2006 ofrece una oportunidad para tratar de resolver los problemas interrelacionados de paz y seguridad y de desarrollo, que son pertinentes para el programa de la conferencia,*

*Prestando particular atención a las regiones del mundo que acaban de salir de situaciones de conflicto y donde se deben afrontar con urgencia graves problemas relacionados con la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras,*

<sup>113</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Níger, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Tailandia, Timor-Leste y Zambia.

<sup>114</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

<sup>115</sup> A/CONF.192/BMS/2005/1, párr. 17.

<sup>116</sup> Véase la resolución 60/1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Exhorta* a los Estados a que, al ocuparse del problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, estudien, según proceda, modos de responder con más eficacia a las repercusiones humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva, en particular en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, como por ejemplo:

a) Establecer, según proceda, programas amplios de prevención de la violencia armada integrados en las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de lucha contra la pobreza;

b) Partiendo del compromiso de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo, y a petición de las autoridades pertinentes, considerar seriamente la posibilidad de prestar asistencia, incluso asistencia financiera y técnica, según proceda, por ejemplo mediante fondos relativos a las armas pequeñas, a fin de apoyar la aplicación de las medidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos que figuran en el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>114</sup>;

c) Alentar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a que incluyan el almacenamiento y la eliminación seguros de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte integrante de los programas de desarme, desmovilización y reintegración;

d) Incluir sistemáticamente en las estrategias y programas a largo plazo de consolidación de la paz después de los conflictos medidas a nivel nacional para reglamentar las armas pequeñas y las armas ligeras;

e) Garantizar, según proceda, que en las actividades mencionadas en los apartados c) y d) *supra* se tenga plenamente en cuenta el papel que las mujeres y las organizaciones de mujeres podrían desempeñar en los procesos de desarme de armas pequeñas y de desmovilización y reintegración; la necesidad de abordar las necesidades de las mujeres y las niñas combatientes y sus familiares en los programas de desarme, desmovilización y reintegración; y el compromiso de promover y proteger los derechos y el bienestar de los niños en los conflictos armados.

### RESOLUCIÓN 60/69

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>117</sup>

<sup>117</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los Países Bajos.

### 60/69. Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que un control nacional efectivo de la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, incluidas las transferencias que pudieran contribuir a actividades de proliferación, es un instrumento importante para conseguir esos objetivos,

*Recordando también* que los Estados partes en los tratados internacionales sobre desarme y no proliferación se han comprometido a facilitar el mayor intercambio posible de material, equipo e información tecnológica con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones de esos tratados,

*Señalando* que el intercambio de leyes, reglamentos y procedimientos nacionales sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso contribuye al entendimiento y la confianza entre los Estados Miembros,

*Convencida* de que tal intercambio sería beneficioso para los Estados Miembros que están elaborando ese tipo de leyes,

*Reafirmando* el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, a promulgar o mejorar las leyes, reglamentos y procedimientos nacionales encaminados a ejercer un control efectivo sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, asegurando que esas leyes, reglamentos y procedimientos sean conformes a las obligaciones que los tratados internacionales imponen a sus Estados partes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar, con carácter voluntario, información al Secretario General sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, así como sobre los cambios introducidos en ellos, y pide al Secretario General que ponga dicha información a disposición de los Estados Miembros;

3. *Decide* seguir prestando atención a la cuestión.

### RESOLUCIÓN 60/70

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>118</sup>, en votación registrada de 113 votos contra 45 y 20 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suiza, Turquía

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, India, Irlanda, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Malta, Mauricio, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, Suecia, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán

#### 60/70. Desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de

noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, y 59/77, de 3 de diciembre de 2004, relativas al desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>119</sup>, de 1972, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>120</sup>, de 1993, ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre su destrucción, y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

*Reconociendo* que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares, y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>121</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

*Reafirmando* la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>122</sup> de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado y de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995

<sup>118</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

<sup>119</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>120</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, No. 33757.

<sup>121</sup> Resolución S-10/2.

<sup>122</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>123</sup>,

*Destacando* la importancia de las trece medidas para el logro sistemático y progresivo del objetivo del desarme nuclear, que ha de conducir a la eliminación total de las armas nucleares, como convinieron los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Nueva York del 24 de abril al 19 de mayo de 2000<sup>124</sup>,

*Reafirmando* la prioridad máxima que asignó, conjuntamente con la comunidad internacional, al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones,

*Reiterando su llamamiento* en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>125</sup>,

*Observando con reconocimiento* la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)<sup>126</sup>, en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

*Observando también con reconocimiento* la puesta en vigor por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”)<sup>127</sup>, como medida significativa encaminada a reducir el número de las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen más reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

*Observando además con reconocimiento* las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y alentando a esos Estados a adoptar nuevas medidas en ese sentido,

*Reconociendo* el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales

nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

*Observando* el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, así como los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole cuanto antes,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>128</sup>, y celebrando la reafirmación unánime de todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

*Consciente* de lo dispuesto en el párrafo 74 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003<sup>129</sup>, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, lo antes posible y con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa escalonado para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

*Recordando* el párrafo 61 del Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 17 al 19 de agosto de 2004,

*Recordando también* el párrafo 19 de la declaración de la reunión especial de los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Doha el 13 de junio de 2005<sup>130</sup>,

*Reafirmando* el mandato específico conferido en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, a la Comisión de Desarme de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>131</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una

<sup>123</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>124</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

<sup>125</sup> Véase la resolución 50/245.

<sup>126</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

<sup>127</sup> Véase CD/1674.

<sup>128</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>129</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>130</sup> A/59/880, anexo.

<sup>131</sup> Véase la resolución 55/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

*Consciente* del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme con miras a lograr la eliminación de esas armas;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan substantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Reconoce* que existe una verdadera necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y de facilitar el proceso de su eliminación total;

5. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a poner término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

6. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente, y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional y por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán contra ellos armas nucleares ni se amenazarán con hacerlo;

9. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en su debido momento, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear;

10. *Subraya* la importancia de que se aplique el principio de la irreversibilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

11. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado<sup>132</sup>, así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares<sup>133</sup>;

12. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las trece medidas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000<sup>124</sup>;

13. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

14. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado

<sup>132</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

<sup>133</sup> *Ibid.*, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>134</sup> y el mandato que allí figura;

15. *Insta* a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

16. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

17. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>125</sup>;

18. *Lamenta* que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no pudiera alcanzar ningún resultado sustantivo y que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>135</sup> no se hiciera ninguna referencia al desarme nuclear y a la no proliferación nuclear;

19. *Lamenta también* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2005, no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear, como le había pedido en su resolución 59/104, de 3 de diciembre de 2004;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca a principios del año 2006, con carácter prioritario, un comité especial que se ocupe del desarme nuclear y para que entable negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares;

21. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

### RESOLUCIÓN 60/71

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>136</sup>

#### **60/71. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/74, de 3 de diciembre de 2004, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida,

*Profundamente preocupada* por la cantidad de víctimas y la magnitud del sufrimiento humano, especialmente entre los niños, causadas por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

*Preocupada* por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo sobre los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad,

*Tomando nota* del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos<sup>137</sup>, en que se dice, entre otras cosas, que se sigue trabajando para prestar asistencia a los países que necesitan hacer frente a la proliferación de armas ilícitas en sus territorios,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de fortalecer la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica en Abuja el 31 de octubre de 1998<sup>138</sup>, transformándola en un instrumento jurídicamente vinculante,

*Acogiendo con agrado*, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un fuerte apoyo a la iniciativa de la Comunidad Económica de fortalecer dicha suspensión,

<sup>136</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Dinamarca, Djibouti, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Malta, Mauritania, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Swazilandia, Timor-Leste, Turquía, Uganda y Zambia.

<sup>137</sup> A/60/161.

<sup>138</sup> Véase A/53/763-S/1998/1194, anexo.

<sup>134</sup> CD/1299.

<sup>135</sup> Véase la resolución 60/1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Acogiendo también con agrado* la decisión tomada por la Comunidad Económica de establecer una Dependencia de Armas Pequeñas y adoptar un nuevo Programa de Control de las Armas Pequeñas,

*Teniendo presente* la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1° de diciembre de 2000<sup>139</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>140</sup>, en el que destacaba que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas que para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

*Tomando nota* del informe de la segunda reunión bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, en los planos nacional, regional y mundial, celebrada en Nueva York del 11 al 15 de julio de 2005<sup>141</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las expresiones de apoyo a la aplicación del proyecto de Programa de Acción hechas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>142</sup>,

*Tomando nota* del proyecto de instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, concluido en junio de 2005<sup>143</sup>,

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de sensibilización, que forman parte de los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener la circulación ilícita de armas pequeñas y

armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental<sup>138</sup> y a prestar más asistencia aún para que la suspensión se transforme en un instrumento jurídicamente vinculante;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a que faciliten el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* la colaboración de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>144</sup>;

6. *Alienta asimismo* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el apoyo a los programas y proyectos de lucha contra la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y de recogida de dichas armas;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas de lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

<sup>139</sup> A/CONF.192/PC/23, anexo.

<sup>140</sup> A/59/2005.

<sup>141</sup> A/CONF.192/BMS/2005/1.

<sup>142</sup> Véase la resolución 60/1, párr. 94.

<sup>143</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo.

<sup>144</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

### RESOLUCIÓN 60/72

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>145</sup>, en votación registrada de 87 votos contra 56 y 26 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vanuatu

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia, Burundi, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, India, Liberia, México, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Dominicana

#### **60/72. Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las más recientes, a saber, las resoluciones 59/77, 59/83 y 59/102, de 3 de diciembre de 2004,

*Teniendo presente* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>146</sup>,

*Observando* que en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

*Recordando* su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, aprobó una serie de principios y objetivos,

*Recordando también* que el 11 de mayo de 1995 la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado<sup>147</sup>,

*Reafirmando* la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado<sup>147</sup>, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reafirmando también* su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>148</sup>, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”<sup>149</sup>,

*Tomando en consideración* el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

*Profundamente preocupada* de que en la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado no se lograra ningún acuerdo sustancial sobre el seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear,

<sup>147</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>148</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

<sup>149</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte.

<sup>145</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Irán (República Islámica del) y Zambia.

<sup>146</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Decide* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>146</sup> y el párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado<sup>147</sup>;

2. *Insta* a la adopción de medidas prácticas, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, por todos los Estados poseedores de armas nucleares, que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo, a:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

3. *Observa* que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado convino en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado reforzaba el régimen de no proliferación de armas nucleares;

4. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado en el marco de la Conferencia de las Partes

del Año 2010 encargada del examen del Tratado y las reuniones de su comité preparatorio;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 60/73

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>150</sup>

#### 60/73. Prevención del riesgo de terrorismo radiológico

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la contribución fundamental de las fuentes y los materiales radiactivos al desarrollo social y económico y los beneficios que se derivan de su utilización para todos los Estados,

*Reconociendo también* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, como se pone de manifiesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que los terroristas adquieran fuentes o materiales radiactivos, comercien con ellos o los utilicen en dispositivos de dispersión radiológica,

*Recordando* la importancia de las convenciones internacionales destinadas a prevenir y eliminar dicho riesgo, en particular el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado el 13 de abril de 2005<sup>151</sup>,

*Observando* que las medidas de la comunidad internacional para luchar contra la proliferación de armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a las armas de destrucción en masa y materiales conexos, especialmente la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, constituyen aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

<sup>150</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Serbia y Montenegro, Suecia y Turquía.

<sup>151</sup> Resolución 59/290, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Destacando* la importancia de la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la promoción y el fortalecimiento de la seguridad tecnológica y física de las fuentes y los materiales radiactivos, en particular mediante el apoyo que presta a la mejora de la infraestructura nacional jurídica y reguladora,

*Tomando nota* de la importancia que reviste la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>152</sup> con respecto a la seguridad de las fuentes radiactivas al término de su vida útil,

*Tomando nota también* de la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>153</sup> como instrumento valioso para mejorar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, reconociendo a la vez que el Código no constituye un instrumento jurídicamente obligatorio, y del Plan de Acción revisado del Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a la seguridad tecnológica y física de las fuentes de radiación<sup>154</sup> y de su Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009<sup>155</sup>,

*Tomando nota además* de las resoluciones GC(49)/RES/9 y GC(49)/RES/10, aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 49ª reunión ordinaria, que se refieren a medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y del transporte y de gestión de desechos, y a medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico<sup>156</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos individuales y colectivos de los Estados Miembros para tener en cuenta en sus deliberaciones los peligros que plantea la falta o la insuficiencia de control sobre las fuentes y los materiales radiactivos, y reconociendo la necesidad de que los Estados adopten medidas más eficaces para intensificar esos controles de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional,

*Acogiendo también con beneplácito* el hecho de que algunos Estados Miembros hayan adoptado medidas

multilaterales para encarar esa cuestión, como se pone de manifiesto en su resolución 57/9, de 11 de noviembre de 2002,

*Acogiendo además con beneplácito* la contribución que hizo la Conferencia internacional del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas: adopción de medidas encaminadas al establecimiento de un sistema mundial para el control continuo de las fuentes durante todo su ciclo de vida, celebrada en Burdeos (Francia) del 27 de junio al 1º de julio de 2005, a las actividades del Organismo en la materia,

*Consciente* de la necesidad de encarar, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional, esa preocupación cada vez mayor en materia de seguridad internacional,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades internacionales encaminadas a prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, de conformidad con sus autoridades jurídicas y legislaciones nacionales y con arreglo al derecho internacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas nacionales o las intensifiquen, según proceda, para prevenir y, en caso necesario, reprimir la adquisición y utilización de fuentes y materiales radiactivos por terroristas, así como los atentados terroristas contra plantas e instalaciones nucleares que liberarían radiactividad, en particular adoptando medidas efectivas para contabilizar dichos materiales de alto riesgo, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

3. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>151</sup>;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a apoyar y secundar la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica encaminada a afianzar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, como se describe en el Plan de seguridad nuclear del Organismo para 2006-2009<sup>155</sup>, exhorta a todos los Estados a que procuren seguir las directrices del Código de Conducta del Organismo sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas<sup>153</sup>, incluso, según corresponda, la directriz sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, observando que la directriz es complementaria del Código, y alienta a los Estados Miembros a notificar al Director General del Organismo su intención de hacerlo, de conformidad con la resolución GC(48)/RES/10 de la

<sup>152</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, No. 37605.

<sup>153</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas* (IAEA/CODEOC/2004).

<sup>154</sup> GOV/2001/29-GC(45)/12, adjunto.

<sup>155</sup> Véase GC(49)/17.

<sup>156</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Conferencia General del Organismo<sup>157</sup>, reconoce la utilidad del intercambio de información sobre los criterios nacionales para controlar las fuentes radiactivas, y alienta las consultas de la secretaría del Organismo con sus Estados miembros con miras a establecer un proceso oficializado de intercambio periódico de información y experiencia y de evaluación de los progresos hechos por los Estados en la aplicación de las disposiciones del Código;

5. *Alienta* la cooperación entre los Estados Miembros y por conducto de las organizaciones internacionales y, en su caso, las organizaciones regionales pertinentes, con miras al fortalecimiento de las capacidades nacionales al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Prevención del riesgo de terrorismo radiológico”.

### RESOLUCIÓN 60/74

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>158</sup>

#### 60/74. Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su contribución al proceso iniciado en el marco de la reforma de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia de la Organización en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotándola de los recursos y los instrumentos que necesita en sus tareas de prevención de conflictos, resolución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

*Subrayando* la importancia de un planteamiento general e integrado del desarme mediante la adopción de medidas prácticas,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Expertos sobre el problema de las municiones y los explosivos<sup>159</sup>,

*Recordando* la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo

de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>160</sup>, a saber, que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

*Recordando* su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, por la cual decidió incluir la cuestión de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en el programa de su sexagésimo período de sesiones,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, voluntariamente, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desviación;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a ayudar a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a examinar la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre los riesgos derivados de la acumulación de excedentes de municiones convencionales y sobre los medios nacionales de fortalecer los controles de las municiones convencionales, y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir esta cuestión en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones”.

<sup>157</sup> *Ibid.*, 48º período ordinario de sesiones, 20 a 24 de septiembre de 2004 [GC(48)/RES/DEC(2004)].

<sup>158</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia y Montenegro, Suiza, Timor-Leste, Turquía y Ucrania.

<sup>159</sup> Véase A/54/155.

<sup>160</sup> A/60/88 y Corr.2.

### RESOLUCIÓN 60/75

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>161</sup>, en votación registrada de 174 votos contra uno y una abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* India

*Abstenciones:* Bhután

#### 60/75. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, y 59/88, de 3 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial la iniciación de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región del Asia meridional, y reconociendo en este contexto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa<sup>162</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Estimando* que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

*Estimando también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y espera con sumo interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Pide* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

<sup>161</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Bangladesh, Belarús, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Italia, Liberia, Nepal, Pakistán, Perú y Ucrania.

<sup>162</sup> CD/1064.

### RESOLUCIÓN 60/76

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>163</sup>, en votación registrada de 126 votos contra 29 y 24 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Turquía

*Abstenciones:* Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chipre, Croacia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Islas Marshall, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, República de Moldova, Serbia y Montenegro, Suiza, Uzbekistán

#### 60/76. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001,

<sup>163</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia, Brunei Darussalam, Chile, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, y 59/83, de 3 de diciembre de 2004,

*Convencida* de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para todas las formas de vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de esas armas,

*Consciente* de las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>164</sup>, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha próxima y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>165</sup>,

*Poniendo de relieve* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>166</sup>,

*Recordando* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han firmado y ratificado el Tratado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>167</sup> y los tratados de Tlatelolco<sup>168</sup>, Rarotonga<sup>169</sup>, Bangkok<sup>170</sup> y

<sup>164</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>165</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, *Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

<sup>166</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, *Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

<sup>167</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

<sup>168</sup> *Ibid.*, vol. 634, No. 9068.

<sup>169</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>170</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, No. 33873.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Pelindaba<sup>171</sup> están liberando gradualmente de armas nucleares a todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Destacando* la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de control y reducción de las armas nucleares,

*Reconociendo* la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante negociado multilateralmente que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme, y observando con pesar que, en el período de sesiones que celebró la Conferencia de Desarme en 2005, no progresaron las negociaciones sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

*Manifestando su pesar* porque la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no pudiera llegar a un acuerdo sobre ninguna cuestión sustantiva,

*Expresando su profunda preocupación* por que no haya progresado la aplicación de las trece medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>172</sup>,

*Deseosa* de alcanzar el objetivo de disponer una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>173</sup>,

*Tomando nota* de las partes pertinentes del informe del Secretario General relativas a la aplicación de la resolución 59/83<sup>174</sup>,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se disponga la eliminación de esas armas;

3. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas que hayan tomado y las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y lograr el desarme nuclear, y pide al Secretario General que le transmita esa información en su sexagésimo primer período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”.

### RESOLUCIÓN 60/77

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>175</sup>

#### **60/77. Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/42 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, 58/241, de 23 de diciembre de 2003, y 59/90, de 3 de diciembre de 2004,

<sup>174</sup> A/60/122.

<sup>175</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Samoa, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía y Zambia.

<sup>171</sup> A/50/426, anexo.

<sup>172</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

<sup>173</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo también* el tráfico autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea entre los gobiernos y el derecho de éstos de poseer esas armas en bien de la seguridad nacional,

*Reconociendo además* la amenaza que entrañan para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de las crisis y la seguridad la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y el acceso no autorizado a esos sistemas,

*Teniendo en cuenta* que los sistemas portátiles de defensa antiaérea se pueden transportar, ocultar, emplear y, en ciertas circunstancias, obtener fácilmente,

*Reconociendo* que el control efectivo de los sistemas portátiles de defensa antiaérea adquiere especial importancia en circunstancias en que se ha intensificado la lucha internacional contra el terrorismo mundial,

*Convencida* de la importancia de un control nacional efectivo de las transferencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea y su material de adiestramiento e instrucción y de la gestión efectiva y en condiciones de seguridad de las existencias de esas armas,

*Reconociendo* que la transferencia no autorizada del material y la información pertinentes puede facilitar la fabricación no autorizada y la transferencia ilícita de sistemas portátiles de defensa antiaérea y sus componentes,

*Expresando su satisfacción* por las iniciativas que se están tomando actualmente en diversos foros internacionales y regionales y tomando nota de las declaraciones formuladas en ellos a fin de reforzar la seguridad del transporte y mejorar la gestión de las existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea para prevenir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de esas armas, así como el acceso no autorizado a ellas,

*Señalando* la importancia del intercambio de información y la transparencia en el comercio de sistemas portátiles de defensa antiaérea para fortalecer la confianza y la seguridad entre los Estados y prevenir el comercio ilícito de esas armas o el acceso no autorizado a ellas,

*Reconociendo* los considerables esfuerzos desplegados por algunos Estados Miembros para recoger, poner en lugar seguro y destruir voluntariamente los sistemas portátiles de defensa antiaérea declarados excedentarios por las autoridades nacionales competentes,

1. *Destaca* la importancia de la aplicación cabal del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>176</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar las actividades en curso a nivel internacional, regional y nacional para combatir o prevenir la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como el acceso no autorizado a esas armas;

3. *Destaca* la importancia de que se establezcan a nivel nacional controles efectivos y amplios sobre la fabricación, el almacenamiento y la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como sobre la intermediación en su comercio, a fin de prevenir el tráfico ilícito y el empleo no autorizado de esas armas, sus componentes y el material de adiestramiento e instrucción, al igual que el acceso no autorizado a esas armas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones, procedimientos y prácticas de gestión de existencias de armamentos o mejoren los vigentes, y a que ayuden a otros Estados, cuando lo soliciten, a controlar efectivamente el acceso a los sistemas portátiles de defensa antiaérea y la transferencia de esos sistemas a fin de prevenir la intermediación ilícita en el comercio de esas armas, su transferencia ilícita, el empleo no autorizado de esas armas y el acceso no autorizado a ellas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aprueben leyes, reglamentaciones y procedimientos, o mejoren los vigentes, para prohibir la transferencia de sistemas portátiles de defensa antiaérea a usuarios finales que no sean Estados y se aseguren de que esas armas se exportan únicamente a gobiernos o a agentes autorizados por ellos;

6. *Alienta* las iniciativas encaminadas a intercambiar información y a movilizar recursos y conocimientos técnicos para ayudar a los Estados que lo soliciten a reforzar a nivel nacional los sistemas de control y las prácticas de gestión de existencias para prevenir el acceso no autorizado a los sistemas portátiles de defensa antiaérea, así como su empleo y transferencia no autorizados, y para destruir las existencias redundantes u obsoletas de esas armas, según proceda;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

<sup>176</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

### RESOLUCIÓN 60/78

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>177</sup>

#### 60/78. Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/80, de 3 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por el riesgo cada vez mayor de vinculaciones entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas pueden tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

*Consciente* de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por consenso, el 13 de abril de 2005, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>178</sup>,

*Acogiendo también con beneplácito* la aprobación por consenso, el 8 de julio de 2005, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares<sup>179</sup> por el Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Observando* el apoyo expresado en el Documento Final de la 13ª Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003<sup>180</sup>, y en el Documento Final de la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 17 al 19 de agosto de 2004, a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa,

*Observando también* que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ella,

*Reconociendo* el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>181</sup>,

*Tomando nota* de la resolución GC(49)/RES/10, aprobada el 30 de septiembre de 2005 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 49ª reunión ordinaria<sup>182</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Grupo asesor sobre las Naciones Unidas y el terrorismo<sup>183</sup>,

*Tomando nota además* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 de la resolución 59/80<sup>184</sup>,

*Consciente* de la necesidad urgente de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus vectores;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>178</sup> a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales, según proceda, para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación, y los invita a informar al Secretario General, con carácter voluntario, de las medidas adoptadas a ese respecto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

<sup>177</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Camboya, Chipre, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Myanmar, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Turquía y Zambia.

<sup>178</sup> Resolución 59/290, anexo.

<sup>179</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1456, No. 24631.

<sup>180</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>181</sup> Véase A/59/361.

<sup>182</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC(2005)].

<sup>183</sup> A/57/273-S/2002/875, anexo.

<sup>184</sup> A/60/185 y Add.1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

### RESOLUCIÓN 60/79

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>185</sup>, en votación registrada de 115 votos contra 49 y 15 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Federación de Rusia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Paraguay, República de Corea, República de Moldova, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán

### 60/79. Reducción del peligro nuclear

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

*Considerando* que hasta que dejen de existir las armas nucleares es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no deliberada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Subrayando* la necesidad imperiosa de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para desapuntar esas armas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

*Consciente también* de que toda reducción de la tensión resultante de un cambio de las doctrinas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones necesarias para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

*Reiterando* la prioridad máxima que asignó, al igual que la comunidad internacional, al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>186</sup>,

<sup>185</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Cuba, Fiji, Haití, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Malawi, Mauricio, Sudán, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>186</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Recordando* que en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*<sup>187</sup> se señala que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

*Recordando también* el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio<sup>188</sup> para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no deliberada;

2. *Pide* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 59/79 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2004<sup>189</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear<sup>190</sup>, y que siga alentando a los Estados Miembros a tratar de crear condiciones que permitan el logro de un consenso internacional para celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio<sup>188</sup>, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que le informe sobre el particular en su sexagésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Reducción del peligro nuclear".

<sup>187</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>188</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>189</sup> A/60/122.

<sup>190</sup> Véase A/56/400, párr. 3.

## RESOLUCIÓN 60/80

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>191</sup>, en votación registrada de 158 votos contra ninguno y 17 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajistán, Kirguistán, Myanmar, Pakistán, Palau, República Árabe Siria, República de Corea, Uzbekistán, Viet Nam

<sup>191</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia y Zimbabue.

### 60/80. Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/54 B, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 V de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, y 59/84, de 3 de diciembre de 2004,

*Reafirmando su determinación* de poner fin a los sufrimientos y de evitar las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y de los desplazados en el interior de los países, y tienen otras consecuencias graves durante muchos años después de su emplazamiento,

*Estimando necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseosa* de hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para atender y rehabilitar a las víctimas de las minas, e incluso lograr su reintegración social y económica,

*Acogiendo con satisfacción* la entrada en vigor, el 1° de marzo de 1999, de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>192</sup>, y observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención y los adelantos sustanciales alcanzados con respecto a la solución del problema de las minas terrestres en todo el mundo,

*Recordando* las reuniones primera a quinta de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999)<sup>193</sup>, Ginebra (2000)<sup>194</sup>, Managua (2001)<sup>195</sup>, Ginebra (2002)<sup>196</sup> y Bangkok (2003)<sup>197</sup>,

*Recordando también* la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, celebrada en Nairobi del

29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004, ocasión en que la comunidad internacional renovó su inquebrantable determinación de alcanzar la meta de un mundo libre de minas antipersonal y celebró la aprobación por los Estados partes en la Convención del Plan de Acción de Nairobi 2005-2009<sup>198</sup> encaminado a lograr un avance importante en la tarea de poner fin, para todos y para siempre, al sufrimiento causado por esas minas,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>199</sup>, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, instaron a los Estados partes en la Convención a cumplir cabalmente sus obligaciones,

*Observando con satisfacción* el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella, gracias a lo cual el número total de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones estipuladas en la Convención asciende a ciento cuarenta y siete,

*Poniendo de relieve* la conveniencia de lograr la adhesión de todos los Estados a la Convención y decidida a trabajar con denuedo para promover su universalización,

*Observando con pesar* que las minas antipersonal continúan empleándose en conflictos en el mundo entero, lo cual ocasiona sufrimientos humanos y dificulta el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no han firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>192</sup> a adherirse a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que han firmado la Convención pero que no la han ratificado a ratificarla sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, así como su pleno cumplimiento, incluso mediante la rápida ejecución del Plan de Acción de Nairobi 2005-2009<sup>198</sup>;

4. *Insta* a todos los Estados partes a proporcionar al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a proporcionar información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

<sup>192</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, No. 35597.

<sup>193</sup> Véase APLC/MSP.1/1999/1.

<sup>194</sup> Véase APLC/MSP.2/2000/1.

<sup>195</sup> Véase APLC/MSP.3/2001/1.

<sup>196</sup> Véase APLC/MSP.4/2002/1.

<sup>197</sup> Véase APLC/MSP.5/2003/5.

<sup>198</sup> Véase APLC/CONF/2004/5.

<sup>199</sup> Véase la resolución 60/1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

6. *Reitera su exhortación* a todos los Estados y a las demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, de los programas de información sobre el peligro de las minas y de la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

7. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes a participar en la sexta reunión de los Estados partes en la Convención, que se celebrará en Zagreb del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005, y en el programa de trabajo entre períodos de sesiones establecido en la primera reunión de los Estados partes, y elaborado con más detalle en reuniones posteriores de los Estados partes;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar a la próxima reunión de los Estados partes, en espera de la decisión que se adopte en su sexta reunión y, en nombre de los Estados partes y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la séptima reunión de los Estados partes en calidad de observadores;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

### RESOLUCIÓN 60/81

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>200</sup>

<sup>200</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Guatemala, Haití, Iraq, Islas Salomón, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Liechtenstein, Malí, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia.

### 60/81. El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001, 57/72, de 22 de noviembre de 2002, 58/241, de 23 de diciembre de 2003, y 59/86, de 3 de diciembre de 2004,

*Poniendo de relieve* la importancia de lograr la ejecución pronta y total del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>201</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para presentar, a título voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los avances que se han hecho a este respecto, como el encarar los factores del suministro y la demanda que resultan pertinentes a la hora de afrontar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

*Teniendo en cuenta* los párrafos pertinentes sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras del documento final de la Cumbre Mundial 2005<sup>202</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* el informe de la Segunda Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 11 al 15 de julio de 2005<sup>203</sup>, y expresando su reconocimiento al Presidente de la Reunión por los esfuerzos realizados,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>204</sup>,

<sup>201</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>202</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>203</sup> A/CONF.192/BMS/2005/1.

<sup>204</sup> A/60/88 y Corr.2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Reconociendo* que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente y, en ese sentido, acogiendo con satisfacción las amplias consultas mantenidas por el Secretario General con todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales interesadas sobre la adopción de nuevas medidas destinadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 59/86<sup>205</sup>,

*Consciente* de su decisión de convocar en Nueva York, por un período de dos semanas entre el 26 de junio y el 7 de julio de 2006, la conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y de convocar un período de sesiones de dos semanas de duración del comité preparatorio de la conferencia, del 9 al 20 de enero de 2006, seguido, de ser necesario, de otro período de sesiones, de dos semanas de duración como máximo, lo que resulta especialmente conveniente a fin de establecer el programa de actividades de la comunidad internacional para seguir encarando los problemas en este ámbito después de 2006,

1. *Alienta* todas las iniciativas, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>201</sup>, a fin de establecer el programa de la comunidad internacional para encarar los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras después de 2006, y exhorta a todos los Estados Miembros a seguir contribuyendo a los preparativos de la conferencia y a hacer todo lo posible por ejecutar plenamente el Programa de Acción;

2. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas<sup>206</sup>;

3. *Decide* establecer, después de la conferencia de examen y a más tardar en 2007, un grupo de expertos

gubernamentales, nombrados por el Secretario General sobre la base de una representación geográfica equitativa, para que examine nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras en tres períodos de sesiones de una semana de duración cada uno, y presente un informe a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre el resultado de su estudio;

4. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de expertos gubernamentales la asistencia y los servicios necesarios para desempeñar sus tareas;

5. *Sigue alentando* todas las iniciativas incluidas las regionales y subregionales, encaminadas a movilizar recursos y conocimientos para promover la ejecución del Programa de Acción y prestar asistencia a los Estados en ese ámbito;

6. *Pide* al Secretario General que siga recopilando y distribuyendo los datos y la información que proporcionen los Estados a título voluntario, incluidos los informes nacionales, sobre la ejecución del Programa de Acción por esos Estados, y alienta a los Estados Miembros a presentar esos informes;

7. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

### RESOLUCIÓN 60/82

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>207</sup>

<sup>207</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Kenya, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, México, Nicaragua, Níger, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabue.

<sup>205</sup> A/60/161.

<sup>206</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo.

**60/82. Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* la contribución que hacen al mejoramiento de la situación global de la paz y la seguridad internacionales las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales adoptadas por iniciativa de los Estados interesados y con su acuerdo,

*Convencida* de que la relación entre la elaboración de medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y el entorno de la seguridad internacional también puede reforzarse,

*Considerando* el importante papel que las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales también pueden desempeñar en la creación de condiciones favorables para el progreso en la esfera del desarme,

*Reconociendo* que el intercambio de información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales contribuye al entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados Miembros,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales ya adoptadas por los Estados Miembros, así como la información proporcionada voluntariamente sobre tales medidas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a continuar adoptando medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales y a proporcionar información en tal sentido;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a continuar el diálogo sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;

4. *Pide* al Secretario General que establezca, con el apoyo financiero de los Estados que estén en condiciones de brindarlo, una base de datos electrónica con información proporcionada por los Estados Miembros y que les preste asistencia, si la solicitan, en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

**RESOLUCIÓN 60/83**

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/464, párr. 22)<sup>208</sup>

**60/83. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/98, de 3 de diciembre de 2004, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>209</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>210</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>211</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme<sup>212</sup>,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que en el párrafo 146 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno

<sup>208</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Antigua y Barbuda e Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>209</sup> A/60/153.

<sup>210</sup> A/60/152.

<sup>211</sup> A/60/132.

<sup>212</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo<sup>213</sup>,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, encaminados a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

### RESOLUCIÓN 60/84

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/464, párr. 22)<sup>214</sup>

<sup>213</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

<sup>214</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Argentina (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe).

### 60/84. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003, y 59/99, de 3 de diciembre de 2004,

*Subrayando* la revitalización del Centro Regional, los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Perú y otros países con ese fin y la importante labor realizada por el Director del Centro,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido actuando como instrumento para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y la seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>215</sup>, en que se llega a la conclusión de que el Centro Regional ha seguido prestando asistencia a los Estados de la región de América Latina y el Caribe en la puesta en práctica de iniciativas regionales en los terrenos de la paz, el desarme y el desarrollo y de que, durante el período examinado, esa asistencia ha consistido, entre otras cosas, en la destrucción de armas y la gestión de arsenales, cursos de formación para la comunidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, parlamentarios y sus asesores y representantes de organizaciones no gubernamentales, la orientación acerca de cómo presentar informes sobre instrumentos relativos a las armas y la elaboración de metodologías para futuras medidas de fomento de la confianza entre los Estados,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>216</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que reviste sumo interés a los efectos del papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de la cuestión en la región en cumplimiento de su mandato de

<sup>215</sup> A/60/132.

<sup>216</sup> Véase A/59/119.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Observando* que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>217</sup>, a la promoción de la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y a la asistencia conexa y a la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período objeto de examen,

*Teniendo presente* el importante papel que puede desempeñar el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de los armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Teniendo presente también* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

*Reconociendo* la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros y cooperación suficientes para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción y felicita* al Centro Regional por la expansión de la amplia gama de actividades realizadas en el año transcurrido en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa y haciendo un mayor y

mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en la importante esfera del desarme y el desarrollo;

7. *Resalta* la conclusión expresada por el Secretario General en su informe de que, mediante sus actividades, el Centro Regional ha demostrado su papel de agente regional viable que presta asistencia a los Estados de la región para hacer progresar la causa de la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>218</sup>;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;

10. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

### RESOLUCIÓN 60/85

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/464, párr. 22)<sup>219</sup>

<sup>218</sup> Véase A/60/132, párr. 54.

<sup>219</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, China, Fiji, India, Indonesia, Islas Salomón, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam.

<sup>217</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

### 60/85. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>220</sup>, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un entorno de cooperación en pro de la paz y el desarme en la región,

*Observando* que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de ayudar a los Estados Miembros al encarar nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

*Encomiando* las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional al estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

*Expresando su reconocimiento* al Centro Regional por haber organizado reuniones y conferencias en la región, celebradas en Sapporo (Japón) del 26 al 29 de julio de 2004; en Nadi (Fiji) del 18 al 20 de agosto de 2004; en la Isla de Jeju (República de Corea) del 6 al 8 de diciembre de 2004; en Beijing del 19 al 21 de abril de 2005 y en Kanazawa (Japón) los días 13 y 14 de junio de 2005,

*Acogiendo con beneplácito* la idea de la posible creación de un programa de educación y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico que se destinaría a jóvenes de distintos orígenes y se financiaría con contribuciones voluntarias,

*Observando* la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros, como la asistencia que sigue prestando a la tarea de dar forma definitiva a un tratado relacionado con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central, así como a la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia,

*Reconociendo especialmente* el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior fortalecimiento;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en la región;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras voluntarias que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994;

6. *Insta* al Secretario General a asegurar que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente;

7. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

<sup>220</sup> A/60/152.

### RESOLUCIÓN 60/86

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/464, párr. 22)<sup>221</sup>

#### 60/86. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, y 59/101, de 3 de diciembre de 2004,

*Consciente* de la importante función que el Centro Regional puede desempeñar en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional, propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>222</sup> en el que se indica que el Centro Regional continuó ejerciendo su mandato a pesar de las ingentes dificultades financieras y operacionales,

*Preocupada* de que las actividades y la dotación de personal del Centro Regional se hayan reducido debido a los limitados recursos de que dispone,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, como se señala en el informe del Secretario General, el futuro del Centro Regional parece sombrío debido a la falta de una fuente de financiación segura que garantice la sostenibilidad de sus operaciones,

*Teniendo presentes* los esfuerzos realizados con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Regional,

*Consciente* de la necesidad de examinar el mandato y los programas del Centro Regional a la luz de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de la paz y la seguridad en África desde su creación,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

1. *Pide* al Secretario General que establezca, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y que la informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

4. *Pide también* al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro;

5. *Hace un llamamiento, en particular,* al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>223</sup>;

<sup>221</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África).

<sup>222</sup> A/60/153.

<sup>223</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

### RESOLUCIÓN 60/87

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/464, párr. 22)<sup>224</sup>

#### **60/87. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/88, de 22 de noviembre de 2002, 58/65, de 8 de diciembre de 2003, y 59/96, de 3 de diciembre de 2004,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Recordando* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de

sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Convencida* de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central<sup>225</sup>, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central<sup>226</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central<sup>227</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>228</sup>,

*Destacando* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

*Recordando* la decisión adoptada en la cuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente en favor del establecimiento en Yaundé, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

*Observando con satisfacción* las iniciativas emprendidas por los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central para promover la paz y la seguridad en la subregión, en particular la visita que hizo a Kinshasa el 24 de junio de 2005 el Presidente de la República del Congo, Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, y la cumbre cuatripartita de los Jefes de Estado de Angola, el Congo, el Gabón y la República Democrática del Congo, celebrada el 16 de julio de 2005 en Kinshasa en el marco del mandato conferido al Presidente en ejercicio por la 12ª Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Central,

<sup>225</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>226</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>227</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

<sup>228</sup> A/52/871-S/1998/318.

<sup>224</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Gabón y República Centroafricana.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Observando también con satisfacción* la positiva evolución de la situación entre la República Democrática del Congo y Rwanda, en particular, los alentadores resultados de las reuniones de la Comisión Tripartita, integrada por representantes de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, sobre la seguridad en esta subregión de los Grandes Lagos,

*Tomando nota* del feliz desenlace de los procesos electorales en la República Centrafricana y Burundi,

*Reconociendo* la importancia de los programas de desarme, desmovilización y reintegración en la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconstrucción nacional, especialmente en el período posterior al conflicto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refiere a las actividades llevadas a cabo por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 59/96<sup>229</sup>;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en el África central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

3. *Alienta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central a perseverar en su empeño de promover la paz y la seguridad en la subregión;

4. *Alienta* a la República Democrática del Congo y a Rwanda a que sigan procurando reforzar sus relaciones bilaterales;

5. *Hace un enérgico llamamiento* a la comunidad internacional a fin de que preste todo el apoyo necesario para llevar a buen término el proceso electoral en curso en la República Democrática del Congo;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados con miras a la ejecución de sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

7. *Reafirma su apoyo* al programa de trabajo aprobado por el Comité Consultivo Permanente en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

8. *Observa con satisfacción* los progresos que el Comité Consultivo Permanente ha realizado en la ejecución de su programa de trabajo correspondiente al período 2004-2005<sup>230</sup>;

9. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

10. *Celebra* que la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yaundé el 25 de febrero de 1999, haya establecido un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la puesta en marcha efectiva de ese importante mecanismo;

11. *Destaca* la necesidad de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central, que servirá, por una parte, de instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, de órgano técnico a través del cual los Estados miembros ejecutarán el programa de trabajo que el Comité aprobó en su reunión de organización, celebrada en Yaundé en 1992, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento;

12. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen brindando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;

13. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y del mecanismo de alerta temprana;

14. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la constitución efectiva de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central;

15. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando más asistencia a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio;

16. *Agradece* al Secretario General que haya establecido el Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

17. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para

<sup>229</sup> A/60/166.

<sup>230</sup> Véase A/59/769-S/2005/212, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, con miras a la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

18. *Agradece* al Secretario General que haya enviado una misión multidisciplinaria del 8 al 22 de junio de 2003 a los efectos de evaluar las necesidades prioritarias de la región y las dificultades que afronta en las esferas de la paz, la seguridad, el desarrollo económico, los derechos humanos y el VIH/SIDA y en la esfera humanitaria;

19. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

20. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”.

### RESOLUCIÓN 60/88

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/464, párr. 22)<sup>231</sup>, en votación registrada de 111 votos contra 49 y 13 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriyá Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago,

<sup>231</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Ghana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriyá Árabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

Túnez, Turkmenistán, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, República de Corea, República de Moldova, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán

### 60/88. Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*<sup>232</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>233</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979,

<sup>232</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>233</sup> Véase la resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Decidida* a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares que culmine en su destrucción,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que en su período de sesiones de 2005 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 59/102, de 3 de diciembre de 2004,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe de los resultados de esas negociaciones.

### RESOLUCIÓN 60/89

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/465, párr. 12)<sup>234</sup>

#### **60/89. Vigésimo quinto aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/83 M, de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que creara el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con arreglo a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General<sup>235</sup>,

<sup>234</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía y Zambia.

<sup>235</sup> A/34/589.

*Reafirmando* su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, en la que aprobó el estatuto del Instituto, renovó la invitación a los gobiernos para que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Instituto y pidió al Secretario General que continuara prestando al Instituto apoyo administrativo y de otra índole,

*Recordando* su resolución 45/62 G, de 4 de diciembre de 1990, relativa al décimo aniversario del Instituto, y su resolución 55/35 A, de 20 de noviembre de 2000, relativa al vigésimo aniversario del Instituto,

*Considerando* que sigue siendo necesario que la comunidad internacional cuente con investigaciones independientes y profundas sobre las cuestiones de seguridad y las perspectivas del desarme y la no proliferación,

*Destacando* la contribución del Instituto a la reflexión y el análisis sobre cuestiones de seguridad internacional, que es particularmente pertinente en el contexto actual,

*Tomando nota* del informe de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativo al Instituto, en el que se hacía una evaluación positiva del impacto de la labor del Instituto y se recomendaba que el Instituto procurase obtener financiación suficiente con cargo al presupuesto ordinario para sufragar mejor los costos de su personal de base; y que el Instituto, en consulta con su Junta de Consejeros, estableciera puestos específicos para las funciones básicas del Instituto,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>236</sup>, en el cual, tras examinar el informe de auditoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta recomendó que los costos del personal de base del Instituto se financiasen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1. *Celebra* el vigésimo quinto aniversario de la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;

2. *Reconoce* la importancia, la actualidad y la alta calidad de la labor del Instituto;

3. *Reitera su convicción* de que el Instituto debe seguir llevando adelante investigaciones independientes sobre los problemas relativos al desarme y la seguridad y realizando investigaciones especializadas que exigen un alto grado de conocimientos de expertos;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que continúen haciendo contribuciones financieras al Instituto a fin de asegurar a largo plazo su viabilidad y la calidad de su labor;

<sup>236</sup> A/60/285.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Recomienda* que el Secretario General aplique las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las decisiones de la Junta de Consejeros del Instituto y que continúe tratando de encontrar medios para aumentar la financiación del Instituto, dentro de los límites de los recursos existentes.

### RESOLUCIÓN 60/90

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/465, párr. 12)<sup>237</sup>

#### 60/90. Informe de la Conferencia de Desarme

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>238</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

*Reconociendo* la necesidad de que las negociaciones multilaterales se celebren con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas,

*Recordando*, a este respecto, que la Conferencia tiene diversas cuestiones urgentes e importantes para negociar,

*Tomando nota* de las dinámicas deliberaciones celebradas en relación con el programa de trabajo en el período de sesiones de 2005 de la Conferencia, que constan en el informe y en las actas de las sesiones plenarias,

*Tomando nota también* de las significativas contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2005 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda, así como de las deliberaciones celebradas en relación con otras cuestiones que asimismo podrían ser importantes para la situación actual de la seguridad internacional,

*Destacando* la necesidad urgente de que la Conferencia inicie su labor sustantiva al principio de su período de sesiones de 2006,

*Reconociendo* las declaraciones de los Ministros de Relaciones Exteriores como expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y su papel de único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Exhorta* a la Conferencia a intensificar las consultas y estudiar posibilidades con miras a concertar un acuerdo sobre un programa de trabajo;

3. *Toma nota* del vivo interés colectivo de la Conferencia en comenzar su labor sustantiva lo antes posible en su período de sesiones de 2006;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de pedir a su Presidente actual y al Presidente entrante que celebren consultas entre los períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y procuren mantener a los miembros de la Conferencia informados de sus consultas, cuando proceda, según lo enunciado en el párrafo 38 de su informe<sup>238</sup>;

5. *Pide* a todos los Estados miembros de la Conferencia que cooperen con el Presidente actual y sus sucesores en las gestiones que realicen para que la Conferencia inicie con prontitud su labor sustantiva en su período de sesiones de 2006;

6. *Pide* al Secretario General que siga asegurando que se proporcionen a la Conferencia los debidos servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias;

7. *Pide* a la Conferencia que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre su labor;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

### RESOLUCIÓN 60/91

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/465, párr. 12)<sup>239</sup>

#### 60/91. Informe de la Comisión de Desarme

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>240</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de

<sup>237</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Bangladesh y el Perú.

<sup>238</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/60/27).*

<sup>239</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Sierra Leona.

<sup>240</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/60/42).*

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, y 59/105, de 3 de diciembre de 2004,

*Considerando* la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

*Teniendo presente* su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme<sup>240</sup>;

2. *Reafirma* el mandato de la Comisión de Desarme como el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones específicas de desarme, las cuales conducen a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

3. *Reafirma también* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>241</sup>, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los “Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme”<sup>242</sup> previamente aprobados;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la Comisión durante su sesión de organización, celebrada en julio de 2005, para lograr sus objetivos, y recomienda que la Comisión intensifique las consultas sobre esos esfuerzos con miras a llegar a acuerdos definitivos antes de iniciar su período de sesiones sustantivo de 2006;

6. *Pide* a la Comisión de Desarme que en 2006 se reúna durante no más de tres semanas, del 10 al 28 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su sexagésimo primer período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme<sup>243</sup>, junto con todos los documentos oficiales del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

8. *Pide también* al Secretario General que asegure que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluidas actas literales;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

### RESOLUCIÓN 60/92

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/466, párr. 7)<sup>244</sup>, en votación registrada de 164 votos contra 5 y 5 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y

<sup>241</sup> Resolución S-10/2.

<sup>242</sup> A/CN.10/137.

<sup>243</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/60/27)*.

<sup>244</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Etiopía, India, Tonga

### 60/92. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* sus resoluciones sobre la materia,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(49)/RES/15, aprobada el 30 de septiembre de 2005<sup>245</sup>,

*Consciente* de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente también* de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

*Recordando* la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>246</sup>, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado<sup>247</sup> como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en él a que se adhirieran al Tratado lo antes posible, en particular los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

*Reconociendo con satisfacción* que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, y de esa forma aceptaran un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado

y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado<sup>248</sup>,

*Recordando* la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de examen y prórroga de 1995<sup>246</sup>, en que la Conferencia observó con preocupación que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

*Observando* que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

*Preocupada* por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

*Destacando* la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se establezca la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

*Observando* que ciento setenta y seis Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>249</sup>, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con satisfacción* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>250</sup>;

<sup>245</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima novena reunión ordinaria, 26 a 30 de septiembre de 2005* [GC(49)/RES/DEC/(2005)].

<sup>246</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>247</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

<sup>248</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo IX".

<sup>249</sup> Véase la resolución 50/245.

<sup>250</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 16.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>247</sup> y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Exhorta* al Estado mencionado a que se adhiera al Tratado sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

### RESOLUCIÓN 60/93

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/467, párr. 8)<sup>251</sup>

#### **60/93. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/107, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando con satisfacción* la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>252</sup>, y su

artículo 1 enmendado<sup>253</sup>, así como del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)<sup>252</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)<sup>252</sup> y su versión enmendada<sup>254</sup>, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)<sup>252</sup> y el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)<sup>255</sup>,

*Recordando* la decisión de la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de establecer un grupo de expertos gubernamentales de composición abierta con dos coordinadores diferentes, uno sobre la cuestión de los restos materiales explosivos de guerra y otro sobre las minas distintas de las minas antipersonal<sup>253</sup>,

*Recordando también* la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados<sup>252</sup> y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento a considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Acoge con satisfacción* la aprobación del Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (Protocolo V)<sup>256</sup> en la Reunión de los Estados Partes en la Convención celebrada en Ginebra los días 27 y 28 de noviembre de 2003, y exhorta a los Estados partes a expresar su consentimiento a considerarse obligados por el Protocolo y a notificar lo antes posible al depositario de su consentimiento;

<sup>251</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turkmenistán, Ucrania y Uruguay.

<sup>252</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

<sup>253</sup> Véase CCW/CONF.II/2, parte II.

<sup>254</sup> CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo B.

<sup>255</sup> *Ibid.*, anexo A.

<sup>256</sup> Véase CCW/MSP/2003/3, apéndice II.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Señala* que en la Reunión de los Estados Partes se decidió que el Grupo de Trabajo sobre las minas distintas de las minas antipersonal continuara su labor en 2005 con el mandato de examinar todas las propuestas sobre las minas distintas de las minas antipersonal presentadas desde el establecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales, y que se organizaran reuniones de expertos militares para prestar asesoramiento, con el fin de elaborar recomendaciones adecuadas sobre el tema para presentarlas a la próxima Reunión de los Estados Partes<sup>257</sup>;

5. *Señala también* que en la Reunión de los Estados Partes se decidió que el Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra continuara su labor en 2005 con el mandato de seguir examinando, en particular con la participación de expertos jurídicos, la aplicación de los principios existentes del derecho internacional humanitario y seguir estudiando, con un enfoque flexible y dando particular importancia a la celebración de reuniones de expertos militares y técnicos, posibles medidas preventivas para mejorar el diseño de ciertos tipos concretos de municiones, incluidas las submuniciones, con vistas a reducir al mínimo el riesgo humanitario que supondría la transformación de esas municiones en restos explosivos de guerra<sup>258</sup>;

6. *Señala además* que en la Reunión de los Estados Partes se decidió que el Presidente designado siguiera celebrando consultas entre los períodos de sesiones sobre las posibles opciones para promover el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos, teniendo en cuenta las propuestas presentadas<sup>259</sup>;

7. *Expresa su apoyo* a la labor realizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales y alienta al Presidente designado y al Grupo a realizar sus tareas, de conformidad con el mandato para 2005, con miras a elaborar recomendaciones adecuadas sobre las minas distintas de las minas antipersonal para presentarlas a la Reunión de los Estados Partes los días 24 y 25 de noviembre de 2005, y a informar sobre la labor realizada en materia de cumplimiento, así como sobre la aplicación de los principios existentes del derecho internacional humanitario y sobre posibles medidas preventivas de orden técnico para reducir al mínimo el riesgo de que las municiones se conviertan en restos explosivos de guerra;

8. *Recuerda* que en la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados se decidió convocar otra conferencia, a más tardar en 2006<sup>253</sup>, pide que la conferencia se celebre en noviembre de 2006 en Ginebra y sea precedida de

todas las reuniones preparatorias que los Estados partes consideren necesarias<sup>260</sup> y pide también que en la Reunión de los Estados Partes de los días 24 y 25 de noviembre de 2005 se tome una decisión definitiva sobre estas cuestiones;

9. *Señala* que, de conformidad con el artículo 8 de la Convención, en la Tercera Conferencia de Examen podrá considerarse toda propuesta de enmienda a la Convención o los Protocolos que se presente, así como toda propuesta para elaborar un protocolo adicional en relación con otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales protocolos de la Convención;

10. *Pide* que en la Tercera Conferencia de Examen y en sus reuniones preparatorias se hagan todos los esfuerzos posibles para promover la universalización de la Convención en su forma enmendada y de todos sus Protocolos, incluso mediante la celebración de conferencias y seminarios regionales;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Reunión de los Estados Partes los días 24 y 25 de noviembre de 2005 y a la eventual labor posterior que los Estados partes consideren necesaria, así como a la Tercera Conferencia de Examen y a sus reuniones preparatorias, la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas<sup>260</sup>;

12. *Pide también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, le siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado<sup>253</sup> y sus Protocolos;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”.

### RESOLUCIÓN 60/94

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/468, párr. 7)<sup>261</sup>

<sup>257</sup> Véase CCW/MSP/2004/2 y Corr.1, párr. 26.

<sup>258</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>259</sup> *Ibid.*, párr. 27.

<sup>260</sup> De conformidad con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007: segunda parte, Asuntos políticos (sect. 4, Desarme) [A/60/6 (sect. 4)], párr. 4.25 a) iii) a.

<sup>261</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Túnez, Turquía, Zambia y Zimbabue.

### 60/94. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas su resolución 59/108, de 3 de diciembre de 2004,

*Reafirmando* el papel principal que corresponde a los países del Mediterráneo en el fortalecimiento y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

*Teniendo presentes* todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes conferencias en la cumbre, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

*Reconociendo* que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

*Reconociendo también* los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países del Mediterráneo de intensificar el proceso de diálogo y de consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor de esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para fortalecer la cooperación económica, social, cultural y ecológica en la región,

*Reconociendo además* que los acontecimientos positivos que ocurran en el mundo, particularmente en Europa, en el Magreb y en el Oriente Medio, pueden mejorar las perspectivas de una cooperación euro-mediterránea más estrecha en todas las esferas,

*Reafirmando* la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>262</sup>,

*Observando* las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

*Expresando su preocupación* por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>263</sup>,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* de que los países del Mediterráneo sigan tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover el logro de soluciones justas y duraderas para los problemas persistentes de la región por medios pacíficos, asegurando que se logre el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* a los países del Mediterráneo por sus esfuerzos por hacer frente a sus problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, en un espíritu de solidaridad multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación, y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, los alienta a redoblar esos esfuerzos, entre otras cosas, mediante un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción entre los Estados de la región, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y de otros obstáculos, así como el respeto mutuo y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países del Mediterráneo en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a adherirse a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a favorecer las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de

<sup>262</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>263</sup> A/60/118.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

fomento de la confianza mutua promoviendo una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de los informes sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>264</sup>;

7. *Alienta* a los países del Mediterráneo a seguir intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en la lucha contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la situación política, económica y social actual, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la conculcación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

### RESOLUCIÓN 60/95

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/469, párr. 8)<sup>265</sup>, en votación registrada de 172 votos contra uno y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji,

<sup>264</sup> Véase la resolución 46/36 L.

<sup>265</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia.

Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria

### 60/95. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

*La Asamblea General,*

*Reiterando* que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

*Recordando* que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

*Destacando* que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

*Alentada* por el hecho de que hayan firmado el Tratado ciento setenta y seis Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y celebrando que lo hayan ratificado ciento veinticinco Estados, incluidos treinta y tres de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

*Recordando* su resolución 59/109, de 3 de diciembre de 2004,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Final de la cuarta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

nucleares, celebrada en Nueva York del 21 al 23 de septiembre de 2005<sup>266</sup>, de conformidad con el artículo XIV del Tratado,

1. *Destaca* la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar el régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a mantener sus moratorias de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado;

5. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

6. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo primer período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

### RESOLUCIÓN 60/96

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/470, párr. 9)<sup>267</sup>

<sup>266</sup> CTBT-Art.XIV/2005/6, anexo.

<sup>267</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Hungría.

### 60/96. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

*Observando con satisfacción* que ciento cincuenta y cinco Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>268</sup>,

*Teniendo presente* su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>269</sup>, y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación que figura en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen<sup>270</sup> de que, en cualesquiera circunstancias, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas están prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

*Recordando* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de celebrar tres reuniones anuales de los Estados partes, de una semana de duración cada una, a partir de 2003 y hasta la Sexta Conferencia de Examen, y celebrar una reunión de expertos de dos semanas de duración para preparar cada una de las reuniones de los Estados partes<sup>271</sup>,

*Recordando también* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen de que la Sexta Conferencia de Examen se celebraría en Ginebra en 2006 y estaría precedida por una Comisión Preparatoria<sup>272</sup>,

<sup>268</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>269</sup> BWC/CONF.III/23, segunda parte.

<sup>270</sup> BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

<sup>271</sup> Véase BWC/CONF.V/17, párr. 18.

<sup>272</sup> *Ibid.*, párr. 20.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Observa con satisfacción* el aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>268</sup>, reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y exhorta a los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención<sup>269</sup>;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen<sup>271</sup> de examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre dos temas en 2003: la adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales, y los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas; sobre dos temas en 2004: el fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas biológicas o tóxicas o a los brotes de enfermedades de carácter sospechoso; y el fortalecimiento y la ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, los animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades; y sobre un tema en 2005: el contenido, la promulgación y la aprobación de códigos de conducta para los científicos; y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación;

4. *Acoge con beneplácito* la importante participación de los Estados partes en las reuniones de Estados partes y en las reuniones de expertos que se han celebrado hasta la fecha, así como el útil y constructivo intercambio de información que se ha producido; y acoge también con beneplácito el debate y la promoción de un entendimiento común y medidas efectivas sobre los temas que han sido objeto de acuerdo;

5. *Observa* que, en virtud de la decisión adoptada en la Quinta Conferencia de Examen<sup>272</sup>, la Sexta Conferencia de Examen se celebrará en Ginebra en 2006 y las fechas serán convenidas formalmente por la Comisión Preparatoria de dicha Conferencia, que estará abierta a la participación de todos los Estados partes en la Convención y que se reunirá en Ginebra durante la semana que comienza el 24 de abril de 2006;

6. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención

y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia necesaria para las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos, y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios requeridos para la Sexta Conferencia de Examen y sus preparativos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.

### RESOLUCIÓN 60/226

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/463, párr. 94)<sup>273</sup>, en votación registrada de 99 votos contra ninguno y 22 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesoto, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Túnez, Yemen

<sup>273</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

### 60/226. Transparencia en materia de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, 57/75, de 22 de noviembre de 2002 y 58/54, de 8 de diciembre de 2003, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>274</sup> constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro<sup>275</sup>, en el que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2004,

*Acogiendo con beneplácito también* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito además* la inclusión por algunos Estados Miembros de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro como parte de la información adicional de antecedentes,

*Destacando* que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>274</sup> conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el

párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>276</sup>, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos<sup>277</sup> y las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003<sup>278</sup>;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas, e incluyan las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, mediante las definiciones y modalidades de presentación de informes que consideren oportunas, como parte de la información adicional de antecedentes;

4. *Reafirma su decisión* de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:

a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2006 dentro de los límites de los recursos disponibles y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a adoptar una decisión al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000 y 2003 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a considerar la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

<sup>274</sup> Véase la resolución 46/36 L.

<sup>275</sup> A/60/160 y Corr.1 y Add.1.

<sup>276</sup> A/52/316 y Corr.3, 4 (anula Corr.3) y 6.

<sup>277</sup> A/55/281.

<sup>278</sup> A/58/274.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

7. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

#### Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/97.	Asistencia para las actividades relativas a las minas .....	199
60/98.	Efectos de las radiaciones atómicas.....	200
60/99.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	201
60/100.	Asistencia a los refugiados de Palestina.....	207
60/101.	Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores .....	208
60/102.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	209
60/103.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos .....	212
60/104.	Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.....	213
60/105.	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados.....	215
60/106.	Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado .....	216
60/107.	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental .....	218
60/108.	El Golán sirio ocupado.....	220
60/109.	Cuestiones relativas a la información .....	222
	A.    La información al servicio de la humanidad .....	222
	B.    Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas .....	223
60/110.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.....	231
60/111.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.....	232
60/112.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.....	234
60/113.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos.....	237
60/114.	Cuestión del Sáhara Occidental .....	238
60/115.	Cuestión de Nueva Caledonia.....	239
60/116.	Cuestión de Tokelau .....	240

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/117.	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena .....	242
	A. Generalidades .....	242
	B. Territorios individuales.....	245
60/118.	Difusión de información sobre la descolonización .....	250
60/119.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	251
60/120.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo .....	254

## RESOLUCIÓN 60/97

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/473, párr. 9)<sup>1</sup>

### 60/97. Asistencia para las actividades relativas a las minas<sup>2</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/127, de 19 de diciembre de 2003, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la remoción de minas y para las actividades relativas a las minas, todas ellas aprobadas sin votación,

*Recordando* todos los tratados y las convenciones pertinentes<sup>3</sup> y sus procesos de examen,

*Reafirmando su profunda preocupación* por los enormes problemas humanitarios y para el desarrollo causados por la presencia de minas y restos explosivos de guerra<sup>4</sup>, que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones de los países afectados por las minas y los restos explosivos de guerra,

*Teniendo presente* la grave amenaza que representan las minas y los restos explosivos de guerra para la seguridad, la salud y la vida de las poblaciones civiles locales, así como del personal que participa en los programas y operaciones humanitarios, de mantenimiento de la paz y de rehabilitación,

*Profundamente alarmada* por el número de minas que se siguen sembrando cada año, así como por la existencia de un

número decreciente pero todavía muy elevado de minas y restos explosivos de guerra y de kilómetros cuadrados de zonas así infestadas como resultado de conflictos armados, y convencida por ello de la necesidad y la urgencia de que la comunidad internacional intensifique sus actividades de remoción de minas con miras a eliminar lo antes posible la amenaza que representan para la población civil las minas terrestres y los restos explosivos de guerra,

*Reconociendo* que, aparte de la función primordial que corresponde a los Estados, las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel significativo en el ámbito de la asistencia para las actividades relativas a las minas, y considerando que esas actividades son un componente importante e integral de la labor de las Naciones Unidas en las esferas humanitaria y de desarrollo, y observando que se han incluido actividades relativas a las minas en varias operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

*Destacando* la necesidad de convencer a los países afectados por las minas de que se abstengan de sembrar nuevas minas antipersonal para asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones de remoción de minas,

*Destacando también* la necesidad acuciante de exhortar a los agentes no estatales a que se abstengan de modo inmediato e incondicional de sembrar nuevas minas antipersonal y otros artefactos explosivos relacionados,

1. *Pide*, en particular, que los Estados, con ayuda de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes que participen en actividades relativas a las minas, según proceda, sigan fomentando la creación y el perfeccionamiento de la capacidad nacional en actividades relativas a las minas en los países en que las minas y los restos explosivos de guerra constituyan una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población local o un obstáculo para el desarrollo social y económico en los planos nacional y local;

2. *Insta* a todos los Estados, particularmente a los que tienen capacidad para hacerlo, así como al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones e instituciones competentes vinculadas con actividades relativas a las minas a que, según proceda:

a) Presten asistencia a los países afectados por la presencia de minas y restos explosivos de guerra con el fin de que puedan establecer y perfeccionar su capacidad nacional para llevar a cabo actividades relativas a las minas;

b) Cuando proceda, en cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, gubernamentales y no gubernamentales competentes, presten apoyo a programas nacionales dirigidos a reducir los riesgos que entrañan las minas terrestres y los restos explosivos de guerra, en particular para las mujeres y los niños;

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania.

<sup>2</sup> Según se menciona en las resoluciones anteriores de la Asamblea General relativas a la asistencia en remoción de minas y a la asistencia para actividades relativas a las minas.

<sup>3</sup> Éstos incluyen la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, 1997; el Protocolo sobre las prohibiciones o restricciones de la utilización de minas, trampas explosivas y otros dispositivos, en su forma enmendada en 1996 (Protocolo II de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980); el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V de la Convención de 1980), de 2003 (al 27 de octubre de 2005 no había entrado aún en vigor); y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 1977.

<sup>4</sup> Según se definen en el Protocolo V de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

c) Hagan contribuciones estables, previsibles y a tiempo para las actividades relativas a las minas, incluso por conducto de las iniciativas nacionales y los programas humanitarios de las organizaciones no gubernamentales sobre actividades relativas a las minas, que incluyan la asistencia a las víctimas y la educación sobre los riesgos que entrañan las minas, especialmente a nivel local, así como por conducto del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas y de los fondos fiduciarios regionales pertinentes para la asistencia en esta esfera;

d) Proporcionen la información y la asistencia técnica, financiera y material necesarias para localizar, despejar, destruir o neutralizar lo antes posible los campos minados, las minas, las trampas explosivas y otros artefactos y restos explosivos de guerra, de conformidad con el derecho internacional;

e) Presten asistencia tecnológica a los países afectados por las minas y los restos explosivos de la guerra, y fomenten la investigación científica y el desarrollo, orientados al usuario, de tecnologías y técnicas relativas a las minas, dentro de plazos razonables;

3. *Alienta* los esfuerzos para realizar todas las actividades relativas a las minas de conformidad con las normas nacionales aceptadas y con las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas, según corresponda, y subraya la importancia de utilizar un sistema de gestión de la información, por ejemplo, el Sistema de Gestión de la Información para Actividades relativas a las Minas, para ayudar a facilitar las actividades en esta esfera;

4. *Alienta* a todos los programas y organismos multilaterales, regionales y nacionales competentes a que, en coordinación con las Naciones Unidas, cuando proceda, incluyan actividades relativas a las minas, entre ellas la remoción de minas, en sus actividades humanitarias, de rehabilitación, de reconstrucción y de asistencia para el desarrollo, teniendo presente la necesidad de asegurar, en los planos nacional y local, el poder de decisión, la sostenibilidad y la creación de capacidad, y a que también incluyan en todos los aspectos de esas actividades una perspectiva de género y de edad apropiada;

5. *Subraya* la importancia de la cooperación y la coordinación en las actividades relativas a las minas, y pone de relieve la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en este sentido, subraya además la función de apoyo de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a ese respecto, y recalca la necesidad de que las Naciones Unidas realicen una evaluación constante de su función en esta esfera;

6. *Observa* las posibilidades que pueden brindar las actividades relativas a las minas como medidas de consolidación de la paz y fomento de la confianza entre las partes interesadas en las situaciones posteriores a los conflictos;

7. *Declara* que, todos los años, el 4 de abril se proclamará y se observará el Día Internacional de información sobre el peligro de las minas y de asistencia para las actividades relativas a las minas;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de la presente resolución y del seguimiento de las resoluciones anteriores sobre la prestación de asistencia para la remoción de minas y las actividades relativas a las minas, incluidas las políticas y actividades pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Asistencia para las actividades relativas a las minas".

#### RESOLUCIÓN 60/98

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/474, párr. 9)<sup>5</sup>

#### 60/98. Efectos de las radiaciones atómicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, por la cual estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 59/114, de 10 de diciembre de 2004, en la cual, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor del Comité Científico,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

*Tomando conocimiento* de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su sexagésimo período de sesiones respecto de la labor del Comité Científico,

<sup>5</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, India, Irlanda, Islandia, Japón, Kazajstán, Malasia, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Singapur, Suecia, Tailandia, Turquía y Ucrania.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Observando con satisfacción* que algunos Estados Miembros han manifestado especial interés en ser miembros del Comité Científico, y expresando su intención de seguir examinando la cuestión en su próximo período de sesiones,

*Consciente* de la necesidad de seguir examinando y recogiendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho, en los cincuenta años transcurridos desde su creación, al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, e invita al Comité Científico a que le presente su programa de trabajo;

4. *Aprueba* los propósitos y planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas que se plantean en la esfera de las radiaciones ionizantes y que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Subraya* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

8. *Invita* al Comité Científico a que continúe sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en la preparación de sus futuros informes científicos, y pide a la Secretaría que facilite las consultas;

9. *Celebra*, en este contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los efectos de las radiaciones ionizantes en las zonas afectadas, e invita al Comité Científico a

analizar y examinar debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

10. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General;

11. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente su labor y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

12. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que examine y refuerce la financiación actual del Comité Científico en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 59/144, de forma que el Comité pueda cumplir las obligaciones y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General.

#### RESOLUCIÓN 60/99

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/475, párr. 11)<sup>6</sup>

#### 60/99. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, y 59/116, de 10 de diciembre de 2004,

*Profundamente convencida* de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional para el fomento del imperio de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial y su importante función en la cooperación internacional para la exploración y utilización

<sup>6</sup> E proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por Nigeria (en nombre del Grupo de Trabajo plenario sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y teniendo en cuenta la importancia del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>7</sup>,

*Reconociendo* que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Considerando* que la cuestión de los residuos espaciales ocupa a todas las naciones,

*Observando* los progresos realizados en el fomento ulterior de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, que contribuyen a la cooperación internacional, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en la materia,

*Convencida* de la importancia de las recomendaciones contenidas en la resolución “El milenio espacial: la Declaración de Viena sobre el espacio y el desarrollo humano”, aprobadas por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), celebrada en Viena del 19 al 30 de julio de 1999<sup>8</sup>, y de la necesidad de promover la utilización de la tecnología espacial para aplicar la Declaración del Milenio<sup>9</sup>,

*Tomando nota* de las actividades ya realizadas, así como de las que se emprenderán para seguir aplicando las recomendaciones de la UNISPACE III, como ponen de manifiesto la resolución 59/2 y el Plan de Acción de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>10</sup>,

*Convencida* de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telemedicina, la teleenseñanza, así como la gestión de desastres, la protección ambiental y otras aplicaciones de observación de la Tierra, contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, entre ellos, la erradicación de la pobreza,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones<sup>11</sup>,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones<sup>11</sup>;

2. *Insta* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre<sup>12</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

3. *Observa* que, en su 44° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 59/116<sup>13</sup>;

4. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 45° período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo:

a) Examine las siguientes cuestiones como temas ordinarios de su programa:

- i) Intercambio general de opiniones;
- ii) Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;
- iii) Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial;

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20 y corrección (A/60/20 y Corr.1).*

<sup>12</sup> Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI), anexo); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII), anexo); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI), anexo); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), anexo); y Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68, anexo).

<sup>13</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20 y corrección (A/60/20 y Corr.1)*, cap. II.D.

<sup>7</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

<sup>8</sup> Véase *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena 19 a 30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

<sup>9</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>10</sup> A/59/174, cap. VI.B.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

iv) Asuntos relativos a:

a. La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;

b. El carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

b) Examine las cuestiones concretas y temas de debate siguientes:

i) Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre<sup>14</sup>;

ii) Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil;

c) Examine la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, de conformidad con el plan de trabajo adoptado por la Comisión<sup>15</sup>;

5. *Observa* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 45º período de sesiones, presentará a la Comisión sus propuestas de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión en su 46º período de sesiones, que se celebrará en 2007;

6. *Observa también* que, en el contexto del inciso ii) del apartado a) del párrafo 4 *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 45º período de sesiones, volverá a convocar a su Grupo de Trabajo y estudiará la necesidad de prorrogar el mandato de éste más allá de ese período de sesiones de la Subcomisión;

7. *Observa además* que, en el contexto del punto a. del inciso iv) del apartado a) del párrafo 4 *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volverá a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el tema para examinar únicamente los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;

8. *Conviene* en que, en el contexto del apartado c) del párrafo 4 *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberá convocar a su Grupo de Trabajo de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Comisión<sup>15</sup>;

9. *Observa* que, en su 42º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 59/116<sup>16</sup>;

10. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 43º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo:

a) Examine los siguientes temas:

i) Intercambio general de opiniones e introducción de los informes presentados sobre las actividades nacionales;

ii) Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial;

iii) Aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III);

iv) Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas las aplicaciones para los países en desarrollo y la vigilancia del medio ambiente terrestre;

b) Examine los siguientes temas de conformidad con los planes de trabajo aprobados por la Comisión<sup>17</sup>:

i) Residuos espaciales;

ii) Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

iii) Telemedicina basada en sistemas espaciales;

iv) Objetos cercanos a la Tierra;

v) Apoyo a la gestión en casos de desastre basado en sistemas espaciales;

vi) Año Heliofísico Internacional (2007);

c) Examine la cuestión concreta y el tema de debate siguiente: examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria y su utilización y aplicaciones, incluso en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas al adelanto de las comunicaciones espaciales, teniendo especialmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;

<sup>14</sup> Véase la resolución 47/68.

<sup>15</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/58/20)*, párr. 199.

<sup>16</sup> *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20 y corrección (A/60/20 y Corr.1)*, cap. I.I.C.

<sup>17</sup> Véanse A/AC.105/848, anexo II, párr. 6, en relación con el tema i); *ibid.*, anexo III, párr. 8, en relación con el tema ii); *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/58/20)*, párr. 138, en relación con el tema iii); A/AC.105/848, anexo I, párr. 20, en relación con el tema iv); A/AC.105/823, anexo II, párr. 15 y A/AC.5/848, anexo I, párr. 21, en relación con el tema v) y A/AC.105/848, anexo I, párr. 22, en relación con el tema vi).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

11. *Observa* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 43º período de sesiones, presentará a la Comisión un proyecto de programa provisional para el 44º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebrará en 2007;

12. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de que el simposio para fortalecer la alianza con la industria se organice durante la primera semana del 43º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y aborde las misiones del radar de abertura sintética y sus aplicaciones;

13. *Conviene* en que, en el contexto de los incisos ii) y iii) del apartado a) del párrafo 10 y del párrafo 11 *supra*, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 43º período de sesiones, vuelva a convocar al Grupo de Trabajo Plenario;

14. *Conviene también* en que, en el contexto del inciso i) del apartado b) del párrafo 10 *supra*, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 43º período de sesiones, vuelva a convocar a su Grupo de Trabajo sobre residuos espaciales para que examine las cuestiones derivadas de su plan de trabajo y, en particular, el proyecto de documento de la Subcomisión acerca de la reducción de residuos espaciales, y que el Grupo de Trabajo debe proseguir su labor entre períodos de sesiones, en la medida requerida, para acelerar el logro de un acuerdo sobre el documento<sup>18</sup>;

15. *Conviene además* en que, en el contexto del inciso ii) del apartado b) del párrafo 10 *supra*, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 43º período de sesiones, vuelva a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y que éste prosiga su labor entre períodos de sesiones sobre los temas descritos en el plan multianual de trabajo en su forma enmendada por la Subcomisión en su 42º período de sesiones<sup>19</sup>;

16. *Conviene* en que se organice, en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica, un seminario técnico conjunto sobre los objetivos, alcance y atributos generales de una posible norma técnica de seguridad para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y que se celebre durante el 43º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

17. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 2006 propuesto a la Comisión por el experto en aplicaciones de la tecnología espacial y que hizo suyo la Comisión<sup>20</sup>;

18. *Observa con satisfacción* que, de conformidad con el párrafo 30 de su resolución 50/27, de 6 de diciembre de 1995, los centros regionales africanos de educación en ciencia y tecnología espaciales en lenguas, francesa e inglesa, ubicados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, así como el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico y el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales de América Latina y el Caribe, concertaron un acuerdo de afiliación con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría y siguieron ejecutando esos programas de educación en 2005;

19. *Conviene* en que los centros regionales mencionados en el párrafo 18 *supra* continúen informando anualmente a la Comisión acerca de sus actividades;

20. *Observa con satisfacción* que el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico celebró su décimo aniversario en 2005;

21. *Observa también con satisfacción* la contribución de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y los esfuerzos de los Estados Miembros y de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para promover y apoyar las actividades que se están organizando en el marco del Año Heliofísico Internacional 2007;

22. *Observa además con satisfacción* que el Gobierno del Ecuador acogerá en Quito, en julio de 2006, la Quinta Conferencia Espacial de las Américas y que el Gobierno de Chile organizará una reunión preparatoria en relación con la Conferencia, con el apoyo del Gobierno de Colombia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, durante la Feria Internacional del Aire y del Espacio que se celebrará en Santiago en marzo de 2006;

23. *Observa con satisfacción* que la secretaria pro tempore de la Cuarta Conferencia Espacial de las Américas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 59/116, informó a la Comisión de sus actividades para aplicar la Declaración de Cartagena de Indias y el Plan de Acción de la Conferencia<sup>21</sup>;

24. *Observa también con satisfacción* que el Gobierno Federal de Nigeria, en colaboración con los Gobiernos de Argelia y Sudáfrica, actuó como anfitrión de la Primera Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible del 23 al 25 de noviembre de 2005, y que la Conferencia, cuyo tema fue "El espacio: un instrumento indispensable para el desarrollo de África", sirvió como foro para intercambiar información sobre las actividades espaciales a nivel mundial en favor del

<sup>18</sup> Véase A/AC.105/848, anexo II, párr. 6.

<sup>19</sup> *Ibid.*, anexo III, párr. 8.

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20 y corrección (A/60/20 y Corr.1)*, párrs. 88 y 94; véase también A/AC.105/840, seccs. II y III y anexo III.

<sup>21</sup> Véase A/AC.105/L.261 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

desarrollo social y de la atención a las necesidades africanas, incluso el fomento de la capacidad, para beneficiarse de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y para examinar la forma de aumentar la participación de África en la labor de la Comisión y sus Subcomisiones;

25. *Observa además con satisfacción* que la República Islámica del Irán, en cooperación con la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, acogió en septiembre de 2005 al Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Programa regional de aplicaciones espaciales para el desarrollo sostenible en su 11º período de sesiones;

26. *Recomienda* que se preste más atención y apoyo político a todos los asuntos relacionados con la protección y preservación del medio espacial, especialmente los que podrían afectar al medio terrestre;

27. *Considera indispensable* que los Estados Miembros presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidos los que utilizan fuentes de energía nuclear, con residuos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos residuos; pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los residuos espaciales y que se recopile y difunda información sobre el tema; considera también que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para perfeccionar estrategias apropiadas y económicas a fin de reducir al mínimo los efectos de los residuos espaciales en futuras misiones al espacio;

28. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

29. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir al aumento sistemático de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para mitigar las consecuencias de los desastres, en particular en los países en desarrollo;

30. *Observa* que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían aportar contribuciones importantes al desarrollo económico, social y cultural y al bienestar, como se indica en la resolución titulada “El milenio espacial: la Declaración de Viena sobre el espacio y el desarrollo humano”<sup>8</sup>;

31. *Reitera* que los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones deben señalarse claramente a la atención de las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social

y cultural, y esferas conexas, y que debe promoverse la utilización de la tecnología espacial para lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres y para aplicar la Declaración del Milenio<sup>9</sup>;

32. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, por conducto de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, un informe sobre la inclusión de la cuestión del empleo de la tecnología espacial en los informes que presente el Secretario General a esas conferencias y cumbres, así como su inclusión en las decisiones y los compromisos resultantes de ellas;

33. *Observa con satisfacción* las nuevas iniciativas emprendidas por la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, así como la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la Reunión Interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, para fomentar la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones a fin de aplicar las medidas recomendadas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>22</sup>;

34. *Insta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las que participan en la Reunión Interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, a que, en colaboración con la Comisión, examinen la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la aplicación de la Declaración del Milenio, en especial en las esferas relacionadas, entre otras cosas, con la seguridad alimentaria y el aumento de las oportunidades de educación;

35. *Invita* a la Reunión Interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre a que siga contribuyendo a la labor de la Comisión y presente a ésta y a su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos un informe sobre la labor realizada en su período de sesiones anual;

36. *Observa con satisfacción* que las reuniones oficiosas abiertas, celebradas con ocasión de los períodos de sesiones anuales de la Reunión Interinstitucional y en las cuales participan representantes de los Estados miembros y observadores de la Comisión, constituyen un mecanismo constructivo para la celebración de un activo diálogo entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas y esos Estados miembros y observadores;

37. *Alienta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que participen plenamente en la labor de la Reunión Interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre;

<sup>22</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

38. *Observa* que la tecnología espacial podría desempeñar un papel central en la reducción de desastres y que tanto la Comisión como su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos podrían contribuir a la aplicación de la Declaración y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005<sup>23</sup>;

39. *Pide* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones, y conviene en que, en ese examen, la Comisión siga buscando medios para fomentar la cooperación regional e interregional basados en las experiencias de la Conferencia Espacial de las Américas, y siga analizando la función que la tecnología espacial podría desempeñar en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

40. *Observa con satisfacción* que la Comisión establecerá un vínculo más estrecho entre su labor orientada a aplicar las recomendaciones de la UNISPACE III y los trabajos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, haciendo aportaciones a las esferas temáticas que ésta haya de examinar;

41. *Conviene* en que se invite al Director de la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a participar en los períodos de sesiones de la Comisión para informarle acerca de la forma en que ésta podría contribuir en forma óptima a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

42. *Conviene también* en que el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre participe en los períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de promover una mayor concienciación de los beneficios que la ciencia y tecnología espaciales pueden aportar al desarrollo sostenible y promoverlos;

43. *Observa con satisfacción* los progresos realizados, de conformidad con la resolución 59/2 de la Asamblea General, por los sistemas mundiales de navegación por satélite (GNSS) y los proveedores de las aumentaciones de esos sistemas, en el establecimiento de un comité internacional sobre los GNSS y por el grupo especial de expertos establecido para estudiar la posibilidad de crear una entidad internacional encargada de la coordinación y de los medios para aumentar al máximo de forma realista la eficacia de los servicios basados en el espacio en la gestión de desastres;

44. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre pueda integrar en su

programa de trabajo varias actividades definidas en el Plan de Acción de la Comisión para la aplicación ulterior de las recomendaciones de la UNISPACE III<sup>24</sup>;

45. *Observa* que algunas actividades definidas por la Oficina para su realización en el marco del Plan de Acción sólo podrán integrarse en su programa de trabajo si se proporcionan recursos financieros y de personal adicionales<sup>25</sup>;

46. *Insta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial a fin de mejorar la capacidad de la Oficina para prestar servicios técnicos y de asesoramiento jurídico e iniciar proyectos experimentales de conformidad con el Plan de Acción de la Comisión, manteniendo al mismo tiempo las esferas temáticas prioritarias acordadas por ésta;

47. *Conviene* en que la Comisión siga examinando el informe sobre las actividades del Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento como parte de su examen del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, en relación con el tema del programa titulado “Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, e invita a los Estados Miembros a que presenten informes sobre sus actividades relacionadas con el Sistema;

48. *Pide* a la Comisión que, en su 49º período de sesiones, continúe examinando el tema de su programa titulado “Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual”;

49. *Pide también* a la Comisión que, en su 49º período de sesiones, continúe examinando, en relación con el tema de su programa titulado “El espacio y la sociedad”, el tema especial para las deliberaciones del período 2004-2006 “El espacio y la educación”, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Comisión<sup>26</sup>;

50. *Conviene* en que la Comisión siga examinando, en su 49º período de sesiones, el tema de su programa titulado “El espacio y el agua”;

51. *Conviene también* en que se incluya en el programa de la Comisión, en su 49º período de sesiones, un nuevo tema titulado “Recomendaciones de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información”, con miras a contribuir a su aplicación;

52. *Conviene además* en que durante el 49º período de sesiones de la Comisión se celebre un simposio sobre el espacio y los bosques;

<sup>24</sup> Véase A/AC.105/L.262.

<sup>25</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/58/20)*, párr. 239.

<sup>23</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resoluciones 1 y 2.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

53. *Observa con satisfacción* que la Comisión convino en examinar, en su 49º período de sesiones y en relación con el tema de su programa titulado “Otros asuntos”, la evolución de las actividades espaciales y la forma de elaborar un plan a largo plazo para afianzar la función de la Comisión en la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos<sup>27</sup>;

54. *Observa* que, de conformidad con el acuerdo a que llegó la Comisión en su 46º período de sesiones sobre las medidas relativas a la composición futura de la Mesa de la Comisión y sus órganos subsidiarios<sup>28</sup>, sobre la base de las medidas relacionadas con los métodos de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios<sup>29</sup>, el Grupo de Estados de África, el Grupo de Estados de Europa Oriental, el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados presentaron sus candidaturas a los cargos de Vicepresidente Segundo/Relator de la Comisión, Vicepresidente Primero de la Comisión, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y Presidente de la Comisión, respectivamente, para el período 2006-2007;

55. *Exhorta* al Grupo de Estados de Asia a que presente su candidatura al cargo de Presidente de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para el período 2006-2007 a tiempo para que la Subcomisión comience sus trabajos en su 43º período de sesiones en la forma prevista;

56. *Conviene* en que cuando el Grupo de Estados de Asia presente su candidatura para el cargo de Presidente de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, las dos Subcomisiones elijan a los integrantes de sus Mesas;

57. *Observa* que la Comisión, en su 49º período de sesiones, aprobará la elección de los integrantes de las Mesas de sus Subcomisiones y elegirá a los de su propia Mesa para el período 2006-2007;

58. *Observa también* que el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados presentó su candidatura al cargo de Segundo Vicepresidente/Relator de la Comisión, para el período 2008-2009, en el 48º período de sesiones de la Comisión, para que ésta la examinase;

59. *Observa además* que cada uno de los grupos regionales tiene la obligación de promover activamente la participación de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros del grupo regional respectivo en la labor

de ésta y la de sus órganos subsidiarios, y conviene en que los grupos regionales sometan el asunto a la consideración de sus miembros;

60. *Hace suya* la decisión de la Comisión de conceder la condición de observador permanente al Instituto Europeo de Política del Espacio;

61. *Insta* a la Comisión a que amplíe el ámbito de la cooperación internacional relacionada con las dimensiones social, económica, ética y humana de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales;

62. *Pide* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que mantengan y, cuando proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le presenten informes sobre las cuestiones que se hayan examinado en el marco de su labor y la de sus órganos subsidiarios.

#### RESOLUCIÓN 60/100

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/476, párr. 22)<sup>30</sup>, en votación registrada de 161 contra uno y 11 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal,

<sup>27</sup> *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 20 y corrección* (A/60/20 y Corr.1), párrs. 316 y 317.

<sup>28</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 y corrección* (A/58/20 y Corr.1), anexo II, párrs. 4 a 9.

<sup>29</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/52/20), anexo I; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20* (A/58/20), anexo II, apéndice III.

<sup>30</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Comoras, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Yemen y Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Israel

*Abstenciones:* Albania, Camerún, Estados Unidos de América, Granada, Haití, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Tuvalu, Uganda, Vanuatu

#### 60/100. Asistencia a los refugiados de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 59/117, de 10 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, por la que, entre otras cosas, se estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Consciente* de que, durante más de cinco decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de sustento,

*Afirmando* la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

*Reconociendo* el papel fundamental que ha cumplido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente durante los más de cincuenta y cinco años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina en materia de educación, salud y servicios sociales y de socorro,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005<sup>31</sup>,

*Teniendo en cuenta* las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el territorio palestino ocupado,

*Expresando su profunda preocupación* por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida,

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/60/13); e ibid., Suplemento No. 13A (A/60/13/Add.1).*

*Observando* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina firmaron, el 13 de septiembre de 1993<sup>32</sup>, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

*Consciente* del importante papel que cabe en el proceso de paz al Grupo de Trabajo multilateral sobre refugiados establecido en el marco del proceso de paz del Oriente Medio,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación;

2. *Observa también con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a pedir que persevere en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en ese párrafo y que le informe cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 2006;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de sus operaciones y sus servicios para el bienestar de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan dando muestras de la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo, incluidas las mencionadas en los recientes llamamientos de emergencia.

#### RESOLUCIÓN 60/101

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/476, párr. 22)<sup>33</sup>, en votación registrada de 161 contra 6 y 5 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia,

<sup>32</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>33</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Granada, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, República Dominicana, Tuvalu, Uganda, Vanuatu

#### 60/101. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 59/118, de 10 de diciembre de 2004<sup>34</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005<sup>35</sup>,

*Preocupada* porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

*Tomando nota* de las cláusulas pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 1993<sup>36</sup>, que se

refieren a las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha aplicado el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 1993<sup>36</sup>, y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Apoya*, entretanto, las iniciativas tomadas por la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Exhorta firmemente* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares a que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con la Comisionada General, le informe antes de su sexagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/102

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/476, párr. 22)<sup>37</sup>, en votación registrada de 159 contra 6 y 3 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia,

<sup>34</sup> A/60/212.

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/60/13); e ibíd., Suplemento No. 13A (A/60/13/Add.1).*

<sup>36</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>37</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina.

Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Granada, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Camerún, Uganda

#### 60/102. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 59/119, de 10 de diciembre de 2004,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005<sup>38</sup>,

*Tomando nota* de la carta de fecha 26 de septiembre de 2005 dirigida a la Comisionada General por la Presidenta de la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>39</sup>,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de

Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo,

*Recordando* los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>40</sup>,

*Recordando también* la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>41</sup>,

*Afirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>42</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén oriental,

*Consciente* de las persistentes necesidades de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

*Profundamente preocupada* por las condiciones de vida extremadamente difíciles que afrontan los refugiados palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en particular en los campamentos de refugiados de Rafah y Jabaliya, como consecuencia, entre otras cosas, del saldo de muertos y heridos, los daños y la destrucción en gran escala de sus viviendas y bienes y los desplazamientos,

*Consciente* de los extraordinarios esfuerzos que sigue haciendo el Organismo por reparar o reconstruir millares de viviendas de refugiados dañadas o destruidas,

*Consciente también* de la valiosa labor realizada por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos de los refugiados, que brindan protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

*Profundamente preocupada* por el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y por los daños causados a sus instalaciones como consecuencia de las operaciones militares de Israel en el período examinado,

*Deplorando* el asesinato de doce funcionarios del Organismo cometido por las fuerzas de ocupación israelíes desde septiembre de 2000,

*Deplorando también* las muertes y lesiones causadas a niños de las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes,

*Expresando su profunda preocupación* por la política de cierre y las severas restricciones, en particular los toques de queda, que siguen imponiéndose a la circulación de personas y bienes en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, los cuales han entrañado graves consecuencias para la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina y han

<sup>38</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/60/13); e ibid., Suplemento No. 13A (A/60/13/Add.1).

<sup>39</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/60/13), pág. vii.

<sup>40</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>41</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

<sup>42</sup> Ibid., vol. 75, No. 973.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

provocado en gran medida la difícil crisis humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

*Profundamente preocupada* por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el hostigamiento y la intimidación a su personal, lo cual socava y obstruye su labor, en particular su capacidad para prestar sus servicios esenciales, especialmente los servicios de educación, salud, socorro y asistencia social,

*Recordando* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>43</sup>, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

*Teniendo presente* el acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

*Tomando nota* del acuerdo concertado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina<sup>44</sup>,

*Recordando* la Conferencia de Ginebra que tuvo lugar los días 7 y 8 de junio de 2004, convocada por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación con objeto de aumentar el apoyo al Organismo,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus incansables esfuerzos y su valiosa labor, particularmente en vista de las difíciles condiciones existentes en el curso del último año;

2. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le pide que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>45</sup> y de sus esfuerzos por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y pide al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

4. *Encomia* los esfuerzos que sigue haciendo la Comisionada General por aumentar la transparencia del

presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2006-2007<sup>46</sup>,

5. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos anfitriones por el importante apoyo prestado al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

6. *Alienta* al Organismo a que en sus operaciones siga teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>47</sup>;

7. *Expresa preocupación* por la reubicación temporal fuera de la ciudad de Gaza del personal de contratación internacional de la sede del Organismo y por la perturbación de las actividades en la sede;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>42</sup>,

9. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>40</sup> con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

10. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice rápidamente al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

11. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la libertad de circulación del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponerle derechos y gastos extraordinarios que tienen un efecto lesivo en las operaciones del Organismo;

12. *Pide* a la Comisionada General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

13. *Afirma* que el funcionamiento del Organismo sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

14. *Observa* que los programas de microfinanciación y microempresas del Organismo han dado buenos resultados y exhorta a éste a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

<sup>43</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>44</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.*

<sup>45</sup> A/60/439.

<sup>46</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13A (A/60/13/Add.1).*

<sup>47</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

15. *Reitera su petición* a la Comisionada General de que siga modernizando los archivos del Organismo por medio del proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina, y de que, en el informe que le presentará en su sexagésimo primer período de sesiones, indique los adelantos alcanzados a ese respecto;

16. *Reitera sus llamamientos anteriores* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y pide al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

17. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo, de manera que se alivien las actuales dificultades financieras, agravadas por la actual situación humanitaria sobre el terreno, y a que apoyen la valiosa labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina.

#### RESOLUCIÓN 60/103

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/476, párr. 22)<sup>48</sup>, en votación registrada de 160 contra 6 y 3 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Granada, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Camerún, Uganda

#### 60/103. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 59/120, de 10 de diciembre de 2004<sup>49</sup>,

*Tomando nota también* del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005<sup>50</sup>,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>51</sup> y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Recordando en particular* su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

*Observando* que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación<sup>52</sup>, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

*Expresando su reconocimiento* por la labor realizada para preservar y modernizar los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando

<sup>48</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Comoras, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Túnez, Yemen y Palestina.

<sup>49</sup> A/60/256.

<sup>50</sup> Véase A/60/277.

<sup>51</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>52</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 11, documento A/5700.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

la importancia de esos registros para una resolución justa de la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con su resolución 194 (III),

*Recordando que*, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>53</sup>, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/104

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/477, párr. 20)<sup>54</sup>, en votación registrada de 86 contra 10 y 74 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto,

Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Granada, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Tuvalu

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Tonga, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu

#### 60/104. Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiándose también* por los principios del derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>55</sup>, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>56</sup> y los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>57</sup>,

*Recordando* sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 59/121, de 10 de diciembre de 2004, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el*

<sup>53</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>54</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina.

<sup>55</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>56</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>57</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*territorio palestino ocupado*<sup>58</sup>, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Convencida* de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por el efecto negativo que siguen teniendo los acontecimientos que han tenido lugar desde el 28 de septiembre de 2000, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado millares de muertos y heridos y la destrucción generalizada de bienes,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>59</sup> y los informes pertinentes del Secretario General<sup>60</sup>,

*Recordando* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>61</sup>, así como los acuerdos ulteriores de aplicación concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

*Expresando la esperanza* de que pronto se ponga fin a la ocupación israelí y de que, por lo tanto, cesen las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y recordando al respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Exige de nuevo* que Israel, la Potencia ocupante, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período examinado<sup>59</sup>;

4. *Expresa su profunda preocupación* ante la crítica situación que existe desde el 28 de septiembre de 2000 en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, a raíz de las prácticas y medidas ilegales adoptadas por Israel, y condena especialmente todas sus actividades de asentamiento y la

construcción del muro, así como el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra la población civil, incluidas las ejecuciones extrajudiciales;

5. *Pide* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>55</sup>, y que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los pueblos de los territorios ocupados y que presente un informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Pide también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Pide además* al Comité Especial que siga investigando el trato de los presos y detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que éste requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) Le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados".

<sup>58</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>59</sup> Véase A/60/380.

<sup>60</sup> A/60/294 a 298.

<sup>61</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

### RESOLUCIÓN 60/105

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/477, párr. 20)<sup>62</sup>, en votación registrada de 158 contra 6 y 7 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Granada, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Australia, Camerún, Etiopía, Haití, República Dominicana, Uganda

#### **60/105. Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, en particular su resolución 59/122, de 10 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema,

*Recordando* el reglamento que figura como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907<sup>63</sup>, el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>64</sup>, y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las codificadas en el Protocolo Adicional I<sup>65</sup> a los cuatro Convenios de Ginebra<sup>66</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>67</sup> y los informes pertinentes del Secretario General<sup>68</sup>,

*Considerando* que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

*Recordando* la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004<sup>69</sup> y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General,

*Observando en particular* la respuesta de la Corte, especialmente que el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>64</sup> es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio,

*Observando* que el 15 de julio de 1999 se celebró por primera vez la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, de conformidad con lo recomendado por la Asamblea General en su resolución ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, a fin de examinar medidas para hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y asegurar que se respetaran sus disposiciones, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, y teniendo presente la declaración aprobada por la Conferencia,

*Expresando su satisfacción* por la nueva reunión que celebró en Ginebra la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra el 5 de diciembre de 2001, destacando la importancia de la Declaración aprobada por la Conferencia y subrayando la necesidad de que las partes sigan de cerca la aplicación de la Declaración,

*Acogiendo favorablemente y alentando* las iniciativas tomadas por los Estados partes en el Convenio, en forma

<sup>62</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina.

<sup>63</sup> Véase Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

<sup>64</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>65</sup> *Ibid.*, vol. 1125, No. 17512.

<sup>66</sup> *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>67</sup> Véase A/60/380.

<sup>68</sup> A/60/294 a 298.

<sup>69</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, para garantizar el respeto del Convenio,

*Subrayando* que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>64</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Hace un llamamiento* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra<sup>66</sup> y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004<sup>69</sup>, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes contenidas en las resoluciones de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, en particular la resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/106

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/477, párr. 20)<sup>70</sup>, en votación registrada de 153 contra 7 y 10 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi,

Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Estados Unidos de América, Granada, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Camerún, Costa Rica, El Salvador, Haití, Islas Salomón, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Tonga, Uganda

### 60/106. Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 59/123, de 10 de diciembre de 2004, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>71</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y al Golán sirio ocupado,

*Considerando* que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra<sup>71</sup> y de las disposiciones pertinentes del derecho

<sup>70</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Libano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina.

<sup>71</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

consuetudinario, incluso las codificadas en el Protocolo Adicional I<sup>72</sup> de los Convenios de Ginebra<sup>73</sup>,

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*<sup>74</sup>, y recordando también la resolución de la Asamblea General ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Observando* que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”<sup>75</sup>,

*Tomando nota* del informe reciente del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967<sup>76</sup>,

*Recordando* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>77</sup>, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

*Recordando también* la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>78</sup>, y observando en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento,

*Consciente* de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel han entrañado, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, la explotación de recursos naturales y otras medidas ilegales contra la población civil palestina,

*Teniendo en cuenta* los efectos perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para lograr la paz en el Oriente Medio,

*Expresando su profunda preocupación* porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento, en particular la construcción y ampliación de asentamientos en Jabal Abu-Ghneim y Ras Al-Amud en la Jerusalén oriental ocupada y sus alrededores y el llamado plan E-1, encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y a aislar aún más la Jerusalén oriental ocupada, en violación del derecho

internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes,

*Expresando su profunda preocupación también* porque Israel sigue construyendo ilícitamente un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar, y está agravando la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

*Profundamente preocupada* porque el trazado del muro se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Reiterando su oposición* a las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de vida de las personas protegidas y suponga la anexión de facto de tierras,

*Recordando* la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

*Profundamente preocupada* por la peligrosa situación que se ha creado en el territorio ocupado a raíz de los actos cometidos por los colonos israelíes ilegales armados,

*Reconociendo* la importancia de la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas, como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

*Tomando nota* de los informes pertinentes del Secretario General<sup>79</sup>,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>71</sup>, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;

3. *Celebra* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas, como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta;

<sup>72</sup> *Ibid.*, vol. 1125, No. 17512.

<sup>73</sup> *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>74</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>75</sup> *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 120.

<sup>76</sup> Véase A/60/271.

<sup>77</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>78</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>79</sup> A/60/294 a 298 y A/60/380.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, en ese sentido, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

5. *Hace hincapié* en la necesidad de que las partes solucionen rápidamente todas las cuestiones pendientes en la Franja de Gaza, incluida la remoción de escombros;

6. *Exige una vez más* que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado e insta a que se apliquen cabalmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>74</sup>;

8. *Subraya* la necesidad de que se aplique cabalmente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera tomando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, a fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran disposiciones para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

9. *Reitera sus llamamientos* para que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, particularmente en vista de los hechos ocurridos recientemente;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/107

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/477, párr. 20)<sup>80</sup>, en votación registrada de 148 contra 7 y 17 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi,

Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Estados Unidos de América, Granada, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Camerún, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Islas Salomón, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Tonga, Tuvalu, Uganda, Vanuatu

#### 60/107. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 59/124, de 10 de diciembre de 2004, así como las resoluciones aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos,

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>81</sup> y el informe pertinente del Secretario General<sup>82</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Investigación sobre Derechos Humanos establecida por la Comisión de Derechos Humanos<sup>83</sup> y de los informes recientes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos

<sup>80</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Libano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Yemen y Palestina.

<sup>81</sup> Véase A/60/380.

<sup>82</sup> A/60/295.

<sup>83</sup> E/CN.4/2001/121.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967<sup>84</sup>,

*Recordando* la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia<sup>85</sup> el 9 de julio de 2004, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

*Observando en particular* la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen asociado contravienen el derecho internacional,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>86</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>86</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>87</sup>, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Consciente* de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>88</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Reafirmando además* la obligación que impone a los Estados Partes el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>88</sup>, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

*Destacando* la necesidad de que se cumplan cabalmente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluido el memorando de entendimiento de Sharm el-Sheik, y de que se aplique la hoja de

ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>89</sup>,

*Reconociendo* la importancia de la retirada de Israel de la Franja de Gaza y de partes de la zona septentrional de la Ribera Occidental, así como del desmantelamiento de los asentamientos allí ubicados, como medida para aplicar la hoja de ruta,

*Expresando su grave preocupación* porque Israel, la Potencia ocupante, siga cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza, los castigos colectivos, la reocupación y el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

*Profundamente preocupada* por las acciones militares que se han llevado a cabo desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos entre los civiles palestinos, incluidos cientos de niños, y decenas de miles de heridos,

*Expresando su profunda preocupación* por los persistentes daños resultantes de la amplia destrucción causada por las fuerzas israelíes de ocupación, en particular de lugares religiosos, culturales e históricos, elementos de la infraestructura e instituciones de vital importancia de la Autoridad Palestina y tierras cultivadas en todas las ciudades, poblados, aldeas y campamentos de refugiados de Palestina,

*Expresando su profunda preocupación también* por la política de cierre aplicada por Israel y, por las rigurosas restricciones, incluidos los toques de queda, que se siguen imponiendo a la circulación de personas y mercancías, en particular a la circulación del personal médico y de asistencia humanitaria y de los suministros para tal fin en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como por las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica del pueblo palestino, que sigue representando una gravísima crisis humanitaria,

*Preocupada* porque prosigue el establecimiento de puestos de control en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y por la transformación de varios de esos puestos de control en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes dentro del territorio palestino ocupado,

*Expresando preocupación* porque millares de palestinos permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a condiciones de rigor que minan su bienestar, y

<sup>84</sup> E/CN.4/2005/29 y Add.1 y A/60/271.

<sup>85</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>86</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>87</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>88</sup> *Ibid.*, vol. 75, No. 973.

<sup>89</sup> S/2003/529, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

expresando su preocupación también por los malos tratos y el hostigamiento de que puede ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

*Convencida* de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a los civiles palestinos y ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

*Destacando* la necesidad de que se apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>88</sup>, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla cabalmente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949<sup>88</sup> y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones de la Convención, incluidas todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, así como las ejecuciones extrajudiciales;

3. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, que han causado la pérdida de muchas vidas humanas, un gran número de heridos y la destrucción masiva de viviendas, bienes, tierras cultivadas y elementos de infraestructura de vital importancia;

4. *Expresa su grave preocupación* por el uso de ataques suicidas con explosivos contra civiles israelíes que provocan ingentes pérdidas de vida y heridas;

5. *Acoge con beneplácito* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y de partes de la zona septentrional de la Ribera Occidental, así como del desmantelamiento de los asentamientos allí ubicados, como medida para aplicar la hoja de ruta;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que, en ese sentido, cumpla estrictamente sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en lo que respecta a la modificación del carácter y la condición jurídica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos

del pueblo palestino y que respete las normas del derecho humanitario y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto;

8. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia<sup>85</sup> emitida el 9 de julio de 2004 y se estipula en la resolución ES-10/15 y en la resolución ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro;

9. *Insiste* en la necesidad de que haya unidad e integridad territorial en todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluso mediante la eliminación de las restricciones para entrar a Jerusalén oriental y salir de allí, así como la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

10. *Subraya* la necesidad de que se aplique cabalmente el memorando de entendimiento de Sharm el-Sheikh;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/108

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/477, párr. 20)<sup>90</sup>, en votación registrada de 156 contra uno y 15 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya,

<sup>90</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Israel,

*Abstenciones:* Albania, Australia, Camerún, Estados Unidos de América, Granada, Haití, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Tonga, Tuvalu, Uganda, Vanuatu

#### 60/108. El Golán sirio ocupado

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados<sup>91</sup>,

*Profundamente preocupada* porque el Golán sirio, ocupado desde 1967, sigue bajo la ocupación militar israelí,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 59/125, de 10 de diciembre de 2004,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 59/125<sup>92</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, pidió a Israel que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

*Reafirmando una vez más* la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido por resultado la anexión efectiva de ese territorio,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>93</sup>, es aplicable al Golán sirio ocupado,

*Teniendo presente* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Expresando su beneplácito* por la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando su profunda preocupación por el estancamiento del proceso de paz en todos los niveles,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Declara* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>93</sup>, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

<sup>91</sup> Véase A/60/380.

<sup>92</sup> A/60/298.

<sup>93</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

## RESOLUCIONES 60/109 A y B

Aprobadas en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/479, párr. 11)<sup>94</sup>

### 60/109. Cuestiones relativas a la información

#### A

LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del amplio e importante informe del Comité de Información<sup>95</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información<sup>96</sup>,

*Insta* a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados a que, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y de información, así como a los principios de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de información, profundamente preocupada por las disparidades existentes entre los países desarrollados y en desarrollo y por las consecuencias de todo tipo que producen esas disparidades y que afectan a la capacidad de los particulares y los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante una producción cultural endógena, y para asegurar la diversidad de fuentes de información y su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado “un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo”:

*a)* Cooperen y realicen actividades concertadas con miras a reducir las disparidades existentes en las corrientes de información a todos los niveles incrementando la asistencia para el desarrollo de las capacidades e infraestructuras de comunicación de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignan a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información públicos, privados y de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicación de manera libre e independiente y aumentar la participación de los medios de información y los particulares en el proceso de comunicación, así como asegurar una corriente de información libre a todos los niveles;

*b)* Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus tareas profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;

*c)* Presten apoyo a la continuación y al fortalecimiento de los programas de capacitación práctica para productores de radio y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;

*d)* Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre países desarrollados y en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de comunicación y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;

*e)* Procuren prestar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades e intereses en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las encaminadas a:

*i)* Desarrollar los recursos humanos y técnicos indispensables para mejorar los sistemas de información y comunicación de los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de capacitación práctica, como los que ya se llevan a cabo bajo los auspicios de los sectores público y privado en todo el mundo en desarrollo;

*ii)* Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo adquirir, utilizando sus recursos nacionales y regionales, la tecnología de las comunicaciones adecuada para sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las transmisiones de radio y televisión;

*iii)* Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

*iv)* Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de las comunicaciones avanzada disponible en los mercados libres;

*f)* Prestar pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación<sup>97</sup> establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

<sup>94</sup> Los proyectos de resolución recomendados en el informe fueron presentados en la Comisión por el Comité de Información.

<sup>95</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/60/21).*

<sup>96</sup> A/60/173.

<sup>97</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21ª reunión, Belgrado, 23 de septiembre a 28 de octubre de 1980*, vol. I, *Resoluciones*, secc. III.4, resolución 4/21.

Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados.

## B

### POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS

#### *La Asamblea General,*

*Destacando* la función del Comité de Información como su principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones acerca de la labor del Departamento de Información Pública de la Secretaría,

*Reafirmando* su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, por la que se estableció el Departamento, en cuyo párrafo 2 del anexo I se afirma que “las labores del Departamento de Información Pública [deben ser] ... organizadas y dirigidas de tal manera que se pueda fomentar, en todos los pueblos del mundo, la mayor comprensión posible de las labores y los fines de las Naciones Unidas”;

*Compartiendo* la opinión del Secretario General de que la información pública y las comunicaciones deberían ocupar un lugar central en la gestión estratégica de las Naciones Unidas y de que en todos los niveles de la Organización debería existir una cultura de las comunicaciones, como medio de informar plenamente a los pueblos del mundo acerca de los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de crear un apoyo mundial de amplia base para las Naciones Unidas,

*Haciendo hincapié* en que la misión primordial del Departamento de Información Pública es, mediante sus actividades de divulgación, proporcionar al público información precisa, imparcial, amplia y oportuna sobre las tareas y obligaciones que tienen las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia,

*Recordando* que el examen amplio de la labor del Departamento de Información Pública, solicitado por la Asamblea General en su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001, y la ejecución de la segunda fase de ese examen, descrita en el informe sobre la reorientación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información pública y las comunicaciones presentado por el Secretario General al Comité de Información en su 25º período de sesiones<sup>98</sup>, así como el informe del Secretario General titulado “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio”<sup>99</sup> y las resoluciones de la Asamblea 57/300, de 20 de diciembre de 2002, y 59/126 B, de 10 de

diciembre de 2004, en cuanto se refieren al Departamento, brindan la oportunidad de adoptar las medidas necesarias para mejorar la eficiencia y eficacia del Departamento y de aprovechar al máximo la utilización de sus recursos,

*Expresando preocupación* por el hecho de que hayan seguido aumentando las diferencias entre los países desarrollados y en desarrollo en lo relativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones y por el hecho de que grandes sectores de la población de los países en desarrollo no se beneficien de la actual revolución de la información y la tecnología y, a ese respecto, subrayando la necesidad de corregir los desequilibrios de la revolución mundial de la información y la tecnología a fin de hacerla más justa, equitativa y eficaz,

*Reconociendo* que los avances en la revolución de la tecnología de la información y las comunicaciones abren nuevas y grandes oportunidades de crecimiento económico y desarrollo social y pueden cumplir un papel importante en la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, haciendo hincapié en que la revolución también plantea retos y riesgos y puede producir un nuevo aumento de las disparidades, tanto entre los países como dentro de ellos,

*Recordando* su resolución 59/309, de 22 de junio de 2005, sobre el multilingüismo y destacando la importancia de utilizar de manera apropiada los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en las actividades del Departamento de Información Pública, con objeto de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y los otros cinco idiomas oficiales,

*Dando la bienvenida* a Cabo Verde, Islandia, Luxemburgo, Madagascar y Qatar como miembros del Comité de Información,

## I

### Introducción

1. *Reafirma* su resolución 13 (I), en la que estableció el Departamento de Información Pública, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a las actividades del Departamento, y pide al Secretario General que, en relación con las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, siga aplicando cabalmente las recomendaciones que figuran en el párrafo 2 de su resolución 48/44 B, de 10 de diciembre de 1993, y demás mandatos establecidos por la Asamblea General;

2. *Reafirma también* que las Naciones Unidas siguen siendo la base indispensable para un mundo pacífico y justo y que su voz debe hacerse escuchar con claridad y eficacia, y destaca la función esencial del Departamento de Información Pública a ese respecto, cuyas actividades deben organizarse y dirigirse de manera de promover de la mejor manera posible que los pueblos del mundo comprendan cabalmente la labor y los propósitos de las Naciones Unidas;

3. *Destaca* la importancia de que la Secretaría proporcione puntualmente a los Estados Miembros información

<sup>98</sup> A/AC.198/2003/2.

<sup>99</sup> A/57/387 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

clara, a petición de éstos, en el marco de los mandatos y procedimientos existentes;

4. *Reafirma* el papel central del Comité de Información en las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, incluida la priorización de esas actividades, y decide que las recomendaciones relativas al programa del Departamento de Información Pública tengan su origen en el Comité y, en la medida de lo posible, que éste las examine;

5. *Pide* al Departamento de Información Pública que, ateniéndose a las prioridades establecidas por la Asamblea General en su resolución 59/275, de 23 de diciembre de 2004, y utilizando como guía la Declaración del Milenio<sup>100</sup>, preste especial atención a cuestiones importantes como la erradicación de la pobreza, la prevención de conflictos, el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la epidemia de VIH/SIDA, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y las necesidades del continente africano;

6. *Pide también* al Departamento de Información Pública que en la realización de sus actividades preste particular atención a los progresos obtenidos en el logro de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluso las que figuran en la Declaración del Milenio, y los resultados de las principales cumbres y conferencias relacionadas con las Naciones Unidas;

7. *Reafirma* la necesidad de mejorar continuamente la infraestructura tecnológica del Departamento de Información Pública a fin de ampliar el alcance de sus actividades y mejorar el sitio de las Naciones Unidas en la Web;

8. *Reconoce* la importante labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su colaboración con agencias de noticias y organizaciones de radiodifusión de países en desarrollo para difundir información sobre temas prioritarios, y alienta al Departamento de Información Pública y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan colaborando en la promoción de la cultura y en las esferas de la educación y las comunicaciones;

## II

### Actividades generales del Departamento de Información Pública

9. *Toma conocimiento* de las propuestas del Secretario General para mejorar la eficacia y la ejecución selectivas de las actividades de información pública, destaca que esas propuestas deben estar en conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, y pide al Secretario General que informe al Comité de Información a este respecto en su 28º período de sesiones;

10. *Reconoce* que el Departamento de Información Pública ha comenzado el tercer y último año del proyecto emprendido en colaboración con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con objeto de evaluar sistemáticamente los productos y las actividades de información pública, y pide al Secretario General que informe del resultado final del proyecto al Comité de Información en su 28º período de sesiones;

11. *Pide* al Departamento de Información Pública que, a ese respecto, siga evaluando sus productos y actividades con el objetivo de mejorar su eficacia, incluso mediante consultas interdepartamentales;

12. *Reafirma* que el Departamento de Información Pública es el centro de coordinación de las políticas de información de las Naciones Unidas y el principal centro de noticias que difunde información sobre las Naciones Unidas, sus actividades y las del Secretario General;

13. *Reafirma también* la importancia de una mejor coordinación entre el Departamento de Información Pública y la Oficina del Portavoz del Secretario General, y pide al Secretario General que vele por que los mensajes de la Organización sean coherentes;

14. *Reafirma además* que el Departamento de Información Pública debe priorizar su programa del trabajo y, al mismo tiempo, respetar los mandatos en vigor y actuar de conformidad con la regla 5.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación<sup>101</sup>, con miras a precisar su mensaje y concentrar más sus actividades y, como función de la gestión de la ejecución, hacer que sus programas coincidan con las necesidades de los destinatarios previstos, utilizando mecanismos mejorados de información y evaluación;

15. *Señala con reconocimiento* los esfuerzos hechos por el Departamento de Información Pública por dar a conocer la labor y las decisiones de la Asamblea General, alienta al Departamento a que siga intensificando su relación de trabajo con la Oficina del Presidente de la Asamblea General, y pide al Secretario General que informe a ese respecto al Comité de Información en su 28º período de sesiones;

16. *Pide* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio de las Naciones Unidas en la Web y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas, contengan información amplia, objetiva y equitativa sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad, precisión y en plena consonancia con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General;

<sup>100</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>101</sup> ST/SGB/2000/8.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

17. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que siga trabajando en estrecha coordinación con todos los demás departamentos de la Secretaría para evitar que las publicaciones de las Naciones Unidas se dupliquen, y a que vele por que se produzcan de manera eficaz en función de los costos;

18. *Subraya* que el Departamento de Información Pública debe mantener y mejorar sus actividades en las esferas de interés especial para los países en desarrollo y, cuando proceda, en otros países con necesidades especiales, y que las actividades del Departamento deben contribuir a superar la brecha que existe entre los países en desarrollo y desarrollados en la esfera fundamental de la información pública y las comunicaciones;

19. *Alienta* al Secretario General a que, en el contexto de su enfoque orientado a los clientes, siga intensificando la coordinación entre el Departamento de Información Pública y los demás departamentos de la Secretaría, determine el público a que van destinadas las actividades y prepare programas de información y estrategias de medios de difusión para tratar las cuestiones prioritarias, y subraya que las actividades y la capacidad de información pública de los otros departamentos deben estar bajo la supervisión del Departamento;

20. *Acoge con beneplácito* las iniciativas que ha emprendido el Departamento de Información Pública para reforzar el sistema de información pública de las Naciones Unidas y, a ese respecto, destaca la importancia del enfoque coherente y orientado a la obtención de resultados seguido por las Naciones Unidas, los organismos especializados y los programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas que participan en las actividades de información pública, así como de que se aporten recursos para su ejecución, y de que se tengan en cuenta las observaciones formuladas por los Estados Miembros sobre la pertinencia y eficacia de la ejecución de sus programas;

21. *Señala con reconocimiento* los constantes esfuerzos del Departamento de Información Pública por publicar boletines de prensa diarios, y pide al Departamento que siga prestando ese inestimable servicio a los Estados Miembros y a los representantes de los medios de difusión y, al mismo tiempo, estudie cómo se podría mejorar el proceso de producción de esos boletines y simplificar su formato, su estructura y su longitud, teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros;

22. *Señala con reconocimiento también* el empeño del Departamento de Información Pública por trabajar a nivel local con otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, y pide al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 28º período de sesiones, de los progresos logrados a ese respecto y de las actividades del Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas;

23. *Insta* al Departamento de Información Pública a que siga examinando sus políticas y actividades para la preservación duradera de sus archivos de radio, televisión y fotografía y que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte medidas para asegurar que esos archivos se preserven y sean accesibles, y que informe a ese respecto al Comité de Información en su 28º período de sesiones;

#### Multilingüismo e información pública

24. *Destaca* la importancia de utilizar apropiadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Información Pública, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y los otros cinco idiomas oficiales;

25. *Acoge complacida* el empeño demostrado por el Departamento de Información Pública por ampliar el multilingüismo en sus actividades y alienta al Departamento a que se siga esforzando al respecto;

26. *Destaca* la importancia de velar por que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato equitativo en todas las actividades del Departamento de Información Pública y, a ese respecto, reafirma su pedido al Secretario General de que vele por que el Departamento cuente con una plantilla adecuada en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para la realización de todas sus actividades;

27. *Destaca* la importancia de aplicar cabalmente su resolución 52/214, de 22 de diciembre de 1997, en cuya sección C pidió al Secretario General que velara por que el texto de todos los nuevos documentos públicos y los materiales de información de las Naciones Unidas estuvieran diariamente disponibles en los seis idiomas oficiales por conducto del sitio de las Naciones Unidas en la Web y que los Estados Miembros tuvieran acceso a ellos sin demora;

28. *Reitera* el párrafo 4 de la sección C de su resolución 52/214 y pide al Secretario General que, con carácter prioritario, siga completando la tarea de cargar en el sitio de las Naciones Unidas en la Web todos los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, de manera que los Estados Miembros también tengan acceso a ese material de archivo por ese medio;

29. *Reafirma* que es importante que el Secretario General señale en los futuros proyectos de presupuesto por programas del Departamento de Información Pública la importancia de utilizar los seis idiomas oficiales en sus actividades;

30. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas en pro de la publicación de materiales de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas que no son los oficiales de las Naciones Unidas, con miras a llegar al espectro de audiencias más amplio posible y

que el mensaje de las Naciones Unidas se escuche en todos los rincones del mundo a fin de consolidar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

#### La superación de la brecha digital

31. *Observa con satisfacción* la aprobación de la Declaración de Principios y el Plan de Acción<sup>102</sup> de la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre 2003, y espera complacida la celebración de la segunda fase de la Cumbre, que se celebrará en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005;

32. *Exhorta* al Departamento de Información Pública a que colabore en la concienciación de la comunidad internacional respecto de la importancia de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la necesidad de aunar esfuerzos para que sus resultados se vean coronados por el éxito;

33. *Recuerda* el párrafo 32 de su resolución 59/126 B y acoge complacida la contribución del Departamento de Información Pública para dar a conocer el empeño del Secretario General por superar la brecha digital como medio de alentar el crecimiento económico y como respuesta a la constante disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo y, en ese contexto, pide al Departamento que siga reforzando su papel;

#### Red de centros de información de las Naciones Unidas

34. *Destaca* la importancia que tiene la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de las Naciones Unidas y difundir los mensajes de las Naciones Unidas entre las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo;

35. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la continuación del proceso de racionalización de la red de centros de información de las Naciones Unidas<sup>103</sup> y, a ese respecto, reconoce los problemas que entraña continuar el proceso de regionalización, según se describe en el párrafo 25 del informe;

36. *Subraya* la importancia de racionalizar la red de centros de información de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que siga formulando propuestas en ese sentido, incluso mediante el rediseño de recursos donde sea necesario, y que informe a ese respecto al Comité de Información en su 28º período de sesiones;

37. *Reafirma* que la racionalización de los centros de información de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo según

cada caso en consulta con todos los Estados Miembros interesados en los que estén situados esos centros de información, los países a los que prestan servicios, y demás países interesados de la región, tomando en consideración las peculiaridades de cada región;

38. *Reconoce* que la red de centros de información de las Naciones Unidas, especialmente en los países en desarrollo, debe seguir mejorando sus actividades y las repercusiones de éstas, incluso prestando apoyo estratégico a las comunicaciones, y exhorta al Secretario General a que presente al Comité de Información, en su 28º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de ese criterio;

39. *Subraya* la importancia de tener en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones para que las corrientes de información a esos países sean efectivas;

40. *Subraya también* que el Departamento de Información Pública, por conducto de su red de centros de información de las Naciones Unidas, debe seguir creando conciencia en el público, a nivel local, sobre la labor de las Naciones Unidas y movilizando apoyo en su favor, teniendo presente que la difusión de información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en las poblaciones locales;

41. *Subraya además* la importancia de los esfuerzos encaminados a intensificar las actividades de difusión de las Naciones Unidas en los Estados Miembros que están fuera de la red de centros de información de las Naciones Unidas y alienta al Secretario General a que, en el contexto de la racionalización, extienda los servicios de la red de centros de información de las Naciones Unidas a esos Estados Miembros;

42. *Subraya* que el Departamento de Información Pública debe seguir examinando la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas en los países en desarrollo, haciendo hincapié en las necesidades de los países menos adelantados;

43. *Alienta* a la red de centros de información de las Naciones Unidas a que siga elaborando páginas en la Web en los idiomas locales, alienta también al Departamento de Información Pública a que proporcione recursos y medios técnicos, en particular a los centros de información que aún no dispongan de ellas, y alienta además a los países anfitriones a que atiendan a las necesidades de los centros de información;

44. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General de trabajar en estrecha colaboración con los gobiernos interesados a fin de estudiar la posibilidad de conseguir locales a título gratuito, teniendo en cuenta al mismo tiempo la situación económica del país anfitrión y teniendo presente que dicho apoyo no puede sustituir la asignación de la totalidad de recursos financieros para los centros de información en el contexto del presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

---

<sup>102</sup> Véase A/C.2/59/3.

<sup>103</sup> A/AC.198/2005/3.

45. *Toma nota también* del informe del Secretario General en que se examina la creación de un centro de información de las Naciones Unidas en Luanda<sup>104</sup> a fin de atender a las necesidades especiales de los países africanos de habla portuguesa, acoge complacida el ofrecimiento del Gobierno de Angola de ser anfitrión del centro, como parte de la red de centros de información de las Naciones Unidas, y proporcionar locales a título gratuito, y alienta al Secretario General a que, en el contexto de la racionalización, adopte todas las medidas necesarias para atender a esas necesidades;

### III

#### Servicios de comunicaciones estratégicas

46. *Toma conocimiento* del párrafo 19 del informe del Secretario General sobre la continuación del proceso de reorientación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información pública y las comunicaciones<sup>105</sup> y, en ese contexto, reafirma que el Departamento de Información Pública es el principal departamento encargado de aplicar las estrategias de información, con arreglo a su mandato;

47. *Reafirma* el papel de los servicios de comunicaciones estratégicas en la elaboración y difusión de mensajes de las Naciones Unidas mediante la creación de estrategias de comunicación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cumplimiento cabal de los mandatos legislativos;

#### Campañas de promoción

48. *Reconoce* que la realización de campañas de promoción encaminadas a prestar apoyo a los períodos extraordinarios de sesiones y a las conferencias internacionales de las Naciones Unidas es una de las obligaciones fundamentales del Departamento de Información Pública, acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento por estudiar formas creativas de organizar y realizar esas campañas en colaboración con los departamentos sustantivos competentes, utilizando como guía la Declaración del Milenio<sup>100</sup>, y pide al Departamento que preste especial atención a los progresos logrados en la aplicación de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y a los resultados de las principales cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, en el desempeño de sus actividades;

49. *Reconoce* la labor que realiza el Departamento de Información Pública para promover, mediante sus campañas, cuestiones de importancia para la comunidad internacional como el desarrollo sostenible, la coordinación estratégica del

socorro humanitario, en particular en casos de desastres naturales y otras crisis, los niños, el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades y la descolonización, así como el diálogo entre civilizaciones, una cultura de paz y tolerancia y las consecuencias del desastre de Chernobyl, y alienta al Departamento a que, en cooperación con los países interesados y con las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando las medidas que corresponda para que la opinión pública mundial cobre más conciencia de esas y otras cuestiones de importancia a nivel mundial;

50. *Acoge con beneplácito* la nueva iniciativa del Departamento de Información Pública titulada “Diez historias que el mundo debería conocer mejor”;

51. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que siga colaborando con el Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas para coordinar la preparación y aplicación de estrategias de comunicación con los jefes de información de los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que informe al Comité de Información en períodos de sesiones sucesivos acerca de las actividades del Grupo;

52. *Destaca* la necesidad de que vuelva a hacerse hincapié en la prestación de apoyo al desarrollo de África, en particular, que el Departamento de Información Pública promueva la concienciación de la comunidad internacional respecto de la naturaleza de la crítica situación económica y social de África y de las prioridades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>106</sup>;

#### **Función del Departamento de Información Pública en las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

53. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General por reforzar la capacidad de información pública del Departamento de Información Pública para establecer y mantener en funcionamiento los componentes de información de las operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones políticas y de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas sus actividades de promoción y otras actividades de apoyo a la información, y pide a la Secretaría que siga asegurando que el Departamento participe en las futuras operaciones de esa índole desde la etapa de la planificación mediante consultas interdepartamentales y la coordinación con otros departamentos de la Secretaría, en particular con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

54. *Destaca* la importancia de reforzar la capacidad de información pública del Departamento de Información Pública en materia de operaciones de mantenimiento de la paz y la

---

<sup>104</sup> *Ibid.*, párr. 40.

<sup>105</sup> A/AC.198/2005/2 y Corr.1.

---

<sup>106</sup> A/57/304, anexo.

función que desempeña en el proceso de selección de los portavoces de las operaciones o misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, a este respecto, alienta al Departamento a que designe portavoces que estén debidamente capacitados para desempeñar esa tarea en las operaciones o misiones y que tenga en cuenta, en este sentido, el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 del Capítulo XV de la Carta de las Naciones Unidas, y que considere las opiniones expresadas, especialmente por los países anfitriones, cuando proceda;

55. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública a fin de intensificar su participación en la etapa de planificación de operaciones de mantenimiento de la paz nuevas o ampliadas, así como el despliegue de componentes de información pública en misiones nuevas, también acoge con beneplácito las mejoras introducidas en el portal de operaciones de mantenimiento de la paz del sitio de las Naciones Unidas en la Web, y alienta al Departamento de Información Pública a que siga prestando apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz con objeto de seguir mejorando sus sitios en la Web;

56. *Alienta* al Departamento de Información Pública y al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que prosigan su cooperación para hacer cobrar conciencia de las nuevas realidades, los éxitos y los retos que afrontan las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las operaciones multidimensionales y complejas, así como del reciente aumento de actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito las iniciativas de los dos departamentos para crear y aplicar una estrategia global de comunicaciones sobre los retos actuales que afrontan las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

57. *Alienta también* al Departamento de Información Pública y al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que cooperen para establecer un programa eficaz de divulgación a fin de explicar la política de la Organización contra la explotación y los abusos sexuales;

58. *Pide* al Secretario General que siga informando al Comité de Información, en sus sucesivos períodos de sesiones, sobre la función que desempeña el Departamento de Información Pública en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

#### **Función del Departamento de Información Pública en el fortalecimiento del diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz como medio para mejorar el entendimiento entre las naciones**

59. *Recuerda* sus resoluciones 53/22, de 4 de noviembre de 1998, y 55/23, de 13 de noviembre de 2000, relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en que se proclamaba al 2000 Año Internacional para la Cultura de Paz, 53/25, de 10 de noviembre

de 1998, en que se proclamaba el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 56/6, de 9 de noviembre de 2001, sobre el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, y 59/142, de 15 de diciembre de 2004, sobre la promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales, y alienta al Departamento de Información Pública a que continúe prestando el apoyo necesario para la difusión de información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz y a que adopte las medidas que corresponda para fomentar la cultura de diálogo entre civilizaciones utilizando todos los medios de difusión, como la Internet, la prensa, la radio y la televisión, y pide al Secretario General que presente un informe al respecto al Comité de Información en sus períodos de sesiones sucesivos;

### IV

#### **Servicios de noticias**

60. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de noticias que presta el Departamento de Información Pública es la presentación oportuna de información y noticias precisas, objetivas y equilibradas dimanadas del sistema de las Naciones Unidas en los cuatro medios de difusión en masa —prensa, radio, televisión e Internet— dirigidas a los medios de información y otras audiencias de todo el mundo, haciendo hincapié general en el multilingüismo, y reitera su solicitud al Departamento de que se asegure de que las noticias de última hora y urgentes sean precisas, imparciales y libres de prejuicios;

#### **Medios tradicionales de comunicación**

61. *Destaca también* que la radio sigue siendo uno de los medios de información tradicionales más eficaces en función de los costos y de mayor alcance de que dispone el Departamento de Información Pública y que es un instrumento importante de las actividades de las Naciones Unidas, en particular el desarrollo y el mantenimiento de la paz, con miras a lograr una amplia base de clientes en todo el mundo;

62. *Observa* que la capacidad de radiodifusión internacional de las Naciones Unidas es parte integrante de las actividades del Departamento de Información Pública y pide al Secretario General que haga todo lo posible para asegurar su éxito y que presente un informe sobre esas actividades al Comité de Información en su 28° período de sesiones;

63. *Alienta* al Secretario General a que logre la paridad entre los seis idiomas oficiales en las emisiones de radio de las Naciones Unidas;

64. *Observa* los esfuerzos que está realizando el Departamento de Información Pública por difundir directamente los programas a las estaciones transmisoras de todo el mundo en los seis idiomas oficiales, con la adición del portugués y otros idiomas cuando es posible, y destaca a este

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

respecto la necesidad de imparcialidad y objetividad en las actividades de información de las Naciones Unidas;

65. *Alienta* al Departamento de Información Pública a que siga estableciendo asociaciones con las emisoras de radio y televisión locales, nacionales y regionales con miras a difundir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo de manera precisa e imparcial, y alienta también al Servicio de Radio y Televisión del Departamento a que siga aprovechando plenamente la infraestructura tecnológica disponible en los últimos años;

#### Sitio de las Naciones Unidas en la Web

66. *Reafirma* que el sitio de las Naciones Unidas en la Web sigue siendo un instrumento muy útil para los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones docentes, los Estados Miembros y el público en general y, a este respecto, reitera su agradecimiento por los esfuerzos del Departamento de Información Pública por crear y mantener este sitio en la Web;

67. *Reconoce* el empeño del Departamento de Información Pública por atender a las necesidades básicas de acceso de las personas con discapacidad al sitio de las Naciones Unidas en la Web, pide al Departamento que siga trabajando para atender a las necesidades de acceso a todos los niveles, a todas las páginas del sitio en la Web, con el fin de asegurar el acceso de las personas con diferentes tipos de discapacidad, y pide al Secretario General que presente, al Comité de Información, en su 28º período de sesiones, un informe sobre los progresos hechos en ese ámbito;

68. *Reafirma* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en los sitios de las Naciones Unidas en la Web, a la vez que toma nota con preocupación de las crecientes disparidades entre los diferentes idiomas oficiales en los sitios de las Naciones Unidas en la Web;

69. *Toma nota* del hecho de que el desarrollo y el enriquecimiento multilingües del sitio de las Naciones Unidas en la Web han mejorado, aunque más lentamente que lo esperado debido a diversas limitaciones que deben superarse, y a ese respecto, pide al Departamento de Información Pública que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas adoptadas para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web;

70. *Acoge con beneplácito* los acuerdos de cooperación concertados por el Departamento de Información Pública con las instituciones académicas para aumentar el número de páginas en la Web disponibles en algunos idiomas oficiales, y alienta al Secretario General a que busque nuevas formas de seguir ampliando estos acuerdos de cooperación para incluir a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

71. *Subraya* la necesidad de adoptar una decisión sobre el desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento multilingües del sitio de las Naciones Unidas en la Web, y pide al Secretario General que presente propuestas para establecer dependencias lingüísticas separadas para cada uno de los seis idiomas oficiales en el Departamento de Información Pública a fin de lograr la plena paridad entre los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

72. *Reafirma* el párrafo 2 de la parte IX de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004, sobre las propuestas para mejorar el sitio de las Naciones Unidas en la Web;

73. *Reafirma su petición* al Secretario General de que asegure, hasta que se adopte y ejecute una decisión de dicha índole, en la medida de lo posible y sin dejar de mantener un sitio en la Web actualizado y preciso, que los recursos financieros y humanos del Departamento de Información Pública asignados al sitio de las Naciones Unidas en la Web se distribuyan adecuadamente entre todos los idiomas oficiales, teniendo en cuenta siempre el carácter específico de cada uno de los idiomas oficiales;

74. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General de traducir a todos los idiomas oficiales la totalidad del material y las bases de datos en inglés que figuran en los sitios de las Naciones Unidas en la Web por parte de las respectivas oficinas de la Secretaría que proporcionan los contenidos<sup>107</sup> y reitera su solicitud al Secretario General de que presente un informe al Comité de Información en su 28º período de sesiones sobre los medios más prácticos, eficientes y económicos de llevar a la práctica esta propuesta;

75. *Alienta* al Secretario General a que siga aprovechando plenamente los últimos adelantos de la tecnología de la información a fin de mejorar de manera eficaz en función de los costos la difusión rápida de información sobre las Naciones Unidas, de conformidad con las prioridades definidas en las resoluciones de la Asamblea General y teniendo en cuenta la diversidad lingüística de la Organización;

76. *Reconoce* que algunos idiomas oficiales usan sistemas de escritura no latinos y bidireccionales y que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas se basan en alfabetos latinos, lo cual crea dificultades para procesar alfabetos no latinos y bidireccionales, y pide al Departamento de Información Pública que, en colaboración con la División de Servicios de Tecnología de la Información del Departamento de Gestión, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas estén plenamente al servicio de las escrituras latinas, no latinas y bidireccionales a fin de aumentar la igualdad de todos los idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web;

<sup>107</sup> A/AC.198/2002/6, párr. 33.

77. *Toma nota con satisfacción* de que el acceso al Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas se ofrece ahora gratuitamente al público mediante su integración al sitio de las Naciones Unidas en la Web, lo que ha permitido mejorar notablemente el carácter multilingüe del sitio en la Web gracias a la disponibilidad de la documentación para reuniones de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales;

78. *Toma nota con satisfacción también* de que los servicios de retransmisión en la Web de las Naciones Unidas ofrecen imágenes de vídeo en directo de las reuniones y actos de las Naciones Unidas, y alienta al Departamento de Información Pública a que ofrezca la retransmisión también en el idioma original que se haya utilizado;

79. *Acoge complacida* el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas basado en el correo electrónico, distribuido a escala mundial por correo electrónico en francés e inglés por el Departamento de Información Pública, y pide al Departamento que, como cuestión de prioridad, siga examinando la forma de ofrecer ese servicio en todos los idiomas oficiales;

80. *Pide* al Secretario General que prosiga su labor en el marco de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación y otros órganos interinstitucionales apropiados a fin de establecer un portal de las Naciones Unidas, un servicio de búsqueda interinstitucional en el que se aliente a participar a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que informe al Comité de Información, en sus períodos de sesiones sucesivos, sobre las actividades del Comité de Alto Nivel sobre Gestión a ese respecto;

## V

### Servicios de biblioteca

81. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General titulado “Modernización y gestión integrada de las bibliotecas de las Naciones Unidas: nuevas orientaciones estratégicas”<sup>108</sup>;

82. *Pide* al Departamento de Información Pública que siga dirigiendo el Comité Directivo para la modernización y la gestión integrada de las bibliotecas de las Naciones Unidas, y alienta a las bibliotecas miembros del Comité Directivo a que intensifiquen su coordinación y fijen plazos para el cumplimiento de su programa de trabajo;

83. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de las operaciones y la gestión de las bibliotecas de las Naciones Unidas<sup>109</sup>, y pide al Comité Directivo que aplique nuevas estrategias en la labor de las bibliotecas de las Naciones Unidas con el fin de mejorar la

eficacia de las bibliotecas en el marco de los mandatos legislativos existentes, y pide al Secretario General que informe al respecto al Comité de Información en su 28º período de sesiones;

84. *Toma nota también* de las medidas adoptadas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld y otras bibliotecas miembros del Comité Directivo para armonizar sus actividades, servicios y productos más estrechamente con las metas, los objetivos y las prioridades operacionales de la Organización;

85. *Reitera* la necesidad de facilitar la distribución de copias impresas del material de las bibliotecas a los Estados Miembros y observa los esfuerzos que realiza el Secretario General por ampliar desde el punto de vista multilingüe el acervo de libros y publicaciones de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, en particular, las publicaciones sobre la paz y la seguridad y sobre cuestiones relativas al desarrollo, a fin de que la Biblioteca se enriquezca y siga siendo un recurso ampliamente accesible de información sobre las Naciones Unidas y sus actividades;

86. *Reconoce* la importancia que revisten las bibliotecas depositarias en la difusión de información y conocimientos acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, a este respecto, insta a la Biblioteca Dag Hammarskjöld, en su calidad de centro de coordinación, a que continúe tomando las iniciativas necesarias para fortalecer estas bibliotecas facilitando capacitación regional y otro tipo de asistencia y mejorando su función con el objetivo de intensificar su apoyo a los usuarios en los países en desarrollo;

87. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 28º período de sesiones, acerca de las actividades del Comité Directivo y de la labor de la Biblioteca Dag Hammarskjöld, incluso de las medidas adoptadas para promover la eficacia de las bibliotecas en el marco de los mandatos legislativos existentes;

88. *Reconoce* que la Biblioteca Dag Hammarskjöld, como parte de la División de Extensión del Departamento de Información Pública, se esfuerza por facilitar en forma oportuna el acceso a productos y servicios bibliográficos actualizados para su uso por las delegaciones, las misiones permanentes de los Estados Miembros, la Secretaría, los investigadores y las bibliotecas depositarias de todo el mundo;

89. *Toma conocimiento* de la celebración de cursos de capacitación organizados por la Biblioteca Dag Hammarskjöld para los representantes de los Estados Miembros y funcionarios de la Secretaría sobre la utilización de Cyberseek, las búsquedas en la Web, la Intranet, la documentación de las Naciones Unidas, la base de datos de las Naciones Unidas Info Quest y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas;

90. *Recuerda* el párrafo 44 de su resolución 56/64 B, de 24 de diciembre de 2001, en el que acogía con beneplácito la función del Departamento de Información Pública en relación con el fomento de una mayor colaboración entre las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas;

<sup>108</sup> A/AC.198/2005/4.

<sup>109</sup> A/59/373.

VI

Servicios de extensión

91. *Reconoce* que los servicios de extensión que presta el Departamento de Información Pública siguen teniendo por objeto promover la concienciación de la función y la labor de las Naciones Unidas en relación con diversas cuestiones prioritarias;

92. *Observa* la importancia de que el Departamento de Información Pública siga ejecutando el programa en curso orientado a los productores de radio y televisión y periodistas de países en desarrollo y de países de economía en transición, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General, y alienta al Departamento a que examine la mejor forma de extraer el máximo de beneficios del programa mediante la revisión, entre otras cosas, de su duración y el número de sus participantes;

93. *Acoge con beneplácito* la tendencia a la extensión educativa y la orientación de la *Crónica ONU*, tanto en su versión impresa como en su versión electrónica, y a tal efecto la alienta a que continúe estableciendo colaboraciones con fines de publicación conjunta y realizando actividades y eventos de carácter educativo en colaboración, incluida la serie de seminarios “Olvidar la intolerancia”, con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de enseñanza superior;

94. *Reafirma* el importante papel que desempeñan las visitas guiadas como medio de llegar al público en general, incluidos los niños y los estudiantes a todos los niveles;

95. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Departamento de Información Pública para organizar exposiciones sobre cuestiones importantes relacionadas con las Naciones Unidas en el marco de los mandatos existentes, en la Sede y en otras oficinas de las Naciones Unidas, como instrumento útil para llegar al público en general;

96. *Pide* al Departamento de Información Pública que consolide su papel como centro de coordinación para la interacción con la sociedad civil en relación con las prioridades y preocupaciones de la Organización;

97. *Felicita* a la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas por su Fondo de Becas Dag Hammarskjöld, que patrocina a periodistas de países en desarrollo para que puedan visitar la Sede de las Naciones Unidas e informar de las actividades que tienen lugar durante la Asamblea General, e insta a los donantes a que den apoyo financiero al Fondo para que pueda conceder más becas a los periodistas en ese contexto;

98. *Expresa su agradecimiento* a los Mensajeros de la Paz, los Embajadores de Buena Voluntad y otros defensores de las Naciones Unidas por sus iniciativas y su contribución para promover la labor de la Organización y lograr una mayor concienciación del público internacional acerca de sus prioridades y preocupaciones, y hace un llamamiento al Departamento de Información Pública para que siga

haciéndoles participar en sus estrategias de comunicación y medios de difusión y en sus actividades de extensión;

99. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información en su próximo período de sesiones acerca de las actividades que está realizando el Departamento de Información Pública para realzar la imagen pública de la Organización, en particular cuando interviene un componente de la red de centros de información de las Naciones Unidas;

VII

Observaciones finales

100. *Pide* al Secretario General que se asegure de que todos los informes solicitados por el Comité de Información se presenten y publiquen de conformidad con el mandato legislativo;

101. *Pide también* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su 28º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre las actividades del Departamento de Información Pública y sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en la presente resolución;

102. *Pide* al Comité de Información que presente un informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

103. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a la información”.

RESOLUCIÓN 60/110

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/480, párr. 7)<sup>110</sup>, en votación registrada de 169 contra ninguno y 5 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi,

<sup>110</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Albania, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

#### 60/110. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiara la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 59/127, de 10 de diciembre de 2004, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Subrayando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>111</sup>,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

2. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o sigan transmitiendo al Secretario General la

información que se exige en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios correspondientes, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos territorios;

3. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes, siga velando por que se obtenga la información adecuada de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

#### RESOLUCIÓN 60/111

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/481, párr. 7)<sup>112</sup>, en votación registrada de 169 contra uno y 3 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Albania, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

<sup>111</sup> A/60/69 y Corr.1.

<sup>112</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

**60/111. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos”,

*Habiendo examinado también* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre el tema<sup>113</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como sus otras resoluciones pertinentes, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, y 55/146, de 8 de diciembre de 2000,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra todo abuso,

*Reafirmando también* que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

*Reafirmando además* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Consciente* de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

*Consciente también* de que los territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

*Consciente además* de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo

socioeconómico de esos territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

*Preocupada* por cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como su derecho a disfrutar de los recursos naturales de sus territorios y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los territorios no autónomos y conforme con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos territorios;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios no autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* acerca de cualquier actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los territorios no autónomos del Caribe, el Pacífico y otras regiones, incluidas las poblaciones autóctonas, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar cualquier actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

<sup>113</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. V

7. *Reitera* que la explotación perjudicial y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios no autónomos, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios no autónomos sobre sus recursos naturales conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que tomen todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Pide* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre cualquier actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los territorios no autónomos, y hace también un llamamiento a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los territorios no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 60/112

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/482, párr. 8)<sup>114</sup>, como se enmendó oralmente, en votación registrada de 123 contra ninguno y 50 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, Ucrania

### 60/112. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”;

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>115</sup> y el informe del Consejo Económico y Social<sup>116</sup> sobre el tema,

<sup>114</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>115</sup> A/60/64.

<sup>116</sup> E/2005/47 y Corr.1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Habiendo examinado además* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con el tema<sup>117</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular, la resolución 2004/53 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2004,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

*Observando* que la gran mayoría de los territorios que aún no son autónomos son pequeños territorios insulares,

*Expresando su satisfacción* por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Expresando también su satisfacción* por el hecho de que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial sobre determinados territorios,

*Observando* que sólo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los territorios no autónomos,

*Subrayando* que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Subrayando también* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

*Reafirmando* los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Unión Africana, al Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

*Convencida* de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

*Teniendo presentes* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y ascensos del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución 59/129, de 10 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>115</sup>;

2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes

<sup>117</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. VI.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

7. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los territorios no autónomos a que lo hagan lo antes posible;

8. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los territorios no autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

a) Los problemas ambientales que enfrentan los territorios no autónomos;

b) Las consecuencias que tengan en esos territorios desastres naturales como huracanes y erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;

c) Los medios de prestar asistencia a esos territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;

d) La explotación ilícita de los recursos marinos de los territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en provecho de los pueblos de esos territorios;

10. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

11. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998<sup>118</sup>, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios insulares no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

13. *Pide* al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga manteniendo estrechos contactos con el Presidente del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

14. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, prepare un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los territorios no autónomos y lo distribuya ampliamente en ellos;

15. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa de mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

<sup>118</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21 (E/1998/41)*, cap. III, secc. G.

16. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y la gestión de éstos o a fortalecer las que ya existan;

17. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los territorios no autónomos;

18. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

19. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

20. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le pide que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

21. *Pide* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que éstos puedan tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en la resolución, y le pide también que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo primer período de sesiones;

23. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 60/113

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/483, párr. 6)<sup>119</sup>

### 60/113. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/130, de 10 de diciembre de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>120</sup>, preparado en cumplimiento de su resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954,

*Consciente* de la importancia de promover el adelanto educacional de los habitantes de los territorios no autónomos,

*Firmemente convencida* de que es indispensable que se sigan ofreciendo becas y se aumente su número a fin de satisfacer la creciente necesidad de los estudiantes de los territorios no autónomos de recibir asistencia en materia de educación y capacitación, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>120</sup>;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los territorios no autónomos;
3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o seguir ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;
4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difunda de manera amplia y continua la información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

<sup>119</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Nigeria, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Singapur y Tailandia.

<sup>120</sup> A/60/67.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

#### RESOLUCIÓN 60/114

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/472, párr. 32)<sup>121</sup>

#### 60/114. Cuestión del Sáhara Occidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado a fondo* la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* su resolución 59/131, de 10 de diciembre de 2004,

*Recordando también* todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, y 690 (1991), de 29 de abril de 1991, en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental<sup>122</sup>,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, y 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, así como la resolución 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, en la que el Consejo apoyó el plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental<sup>123</sup> como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes, y las resoluciones 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, y 1598 (2005), de 28 de abril de 2005,

*Tomando nota* de las respuestas de las partes y los Estados vecinos a la propuesta del Enviado Especial del Secretario

General sobre el Plan de paz, que figuran en el informe del Secretario General de fecha 23 de mayo de 2003<sup>124</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

*Señalando con satisfacción* que ha entrado en vigor la cesación del fuego de conformidad con la propuesta del Secretario General y destacando la importancia que asigna al mantenimiento de la cesación del fuego como parte integrante del plan de arreglo,

*Subrayando*, a este respecto, la validez del plan de arreglo y observando al mismo tiempo las diferencias fundamentales que existen entre las partes en cuanto a la aplicación del plan,

*Destacando* que la falta de progresos en el arreglo de la controversia sobre el Sáhara Occidental sigue causando sufrimientos al pueblo del Sáhara Occidental, continúa siendo una posible fuente de inestabilidad en la región y obstaculiza el desarrollo económico de la región del Magreb y que, por ello, es indispensable buscar una solución política,

*Acogiendo con beneplácito* las gestiones realizadas por el Secretario General y su Enviado Especial para encontrar una solución política mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>125</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>126</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>126</sup>;
2. *Destaca* la resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo expresó su apoyo al Plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes;
3. *Destaca también* que las partes reaccionaron de manera diferente a este Plan;
4. *Sigue apoyando firmemente* las gestiones del Secretario General y de su Enviado Especial para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia sobre el Sáhara Occidental;
5. *Encomia* al Secretario General y a su Enviado Especial por sus destacados esfuerzos y a las dos partes por el espíritu de cooperación que han demostrado al apoyarlos;

<sup>121</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>122</sup> Véanse S/21360 y S/22464 y Corr.1.

<sup>123</sup> S/2003/565, anexo II.

<sup>124</sup> S/2003/565.

<sup>125</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23)*, cap. VIII.

<sup>126</sup> A/60/116.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

6. *Insta* a todas las partes y a los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Especial;

7. *Reafirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental;

8. *Hace un llamamiento* a las partes para que colaboren con el Comité Internacional de la Cruz Roja en sus gestiones para resolver el problema de las personas cuyo paradero se desconoce, y para que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario y pongan en libertad sin más demora a todas las personas que mantienen detenidas desde el comienzo del conflicto;

9. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

10. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/115

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/472, párr. 32)<sup>127</sup>

#### 60/115. Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado también* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Nueva Caledonia<sup>128</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades

francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de establecer un marco para el avance pacífico del territorio hacia la libre determinación,

*Señalando*, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, por ejemplo la firma del Acuerdo de Numea de 5 de mayo de 1998 por representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia<sup>129</sup>;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Toma conocimiento* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

4. *Toma conocimiento también* de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

5. *Toma conocimiento además* del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga proporcionando al Secretario General la información que se exige en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta;

<sup>127</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>128</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23)*, cap. VIII.

<sup>129</sup> A/AC.109/2114, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la promoción de esas medidas de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Acoge con beneplácito también* la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, educación y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona canaca de Nueva Caledonia;

12. *Observa* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, en especial la operación “Zonéco”, que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las constructivas medidas que están adoptando las autoridades de Francia y del territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

14. *Acoge con beneplácito* a ese respecto la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observadora al Foro de las Islas del Pacífico, las visitas de alto nivel que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de países de la región del Pacífico y las visitas que las delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia siguen haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

15. *Acoge con beneplácito también* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales, así como su intención de acoger en 2005 la reunión del Comité Ministerial del Foro de las Islas del Pacífico;

16. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

17. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 60/116

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/472, párr. 32)<sup>130</sup>

#### 60/116. Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Tokelau<sup>131</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular su resolución 59/133, de 10 de diciembre de 2004,

*Observando con reconocimiento* que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando también con reconocimiento* que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

<sup>130</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>131</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. X.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Recordando* la toma de posesión en 1999 de un órgano legislativo nacional, el Fono General, constituido mediante la celebración de elecciones en las comunidades por sufragio universal de los adultos, y la asunción por ese órgano, en junio de 2003, de la plena responsabilidad del presupuesto de Tokelau,

*Recordando también* el informe de la misión de las Naciones Unidas enviada a Tokelau en agosto de 2002 por invitación del Gobierno de Nueva Zelanda y de los representantes de Tokelau<sup>132</sup>,

*Observando* que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

*Recordando* que Nueva Zelanda y Tokelau firmaron en noviembre de 2003 un documento titulado "Joint statement of the principles of partnership" ("Declaración conjunta sobre los principios de asociación"), en que se establecían por escrito, por primera vez, los derechos y las obligaciones de los dos países asociados,

*Teniendo en cuenta* la decisión adoptada por el Fono General en su sesión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, y su decisión de agosto de 2005 de celebrar un referéndum sobre un gobierno autónomo sobre la base de un proyecto de constitución para Tokelau y un tratado de libre asociación con Nueva Zelanda,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto a lograr la autonomía y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual asumiría un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960;

2. *Acoge con beneplácito* los avances considerables logrados respecto del traspaso de competencias a los tres *taupulega* (consejos de aldea), en particular la delegación de las competencias del Administrador a los tres *taupulega*, con efecto a partir del 1º de julio de 2004, y la asunción por cada *taupulega*, a partir de esa fecha, de la plena responsabilidad de la gestión de todos sus servicios públicos;

3. *Recuerda* la decisión adoptada por el Fono General en noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres comunidades y de una reunión del Comité Constitucional Especial de Tokelau, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, y los debates entre Tokelau y Nueva Zelanda, de conformidad con la decisión del Fono General;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión del Fono General de agosto de 2005 de celebrar un referéndum acerca del gobierno autónomo sobre la base de un proyecto de constitución para Tokelau y un tratado de libre asociación con Nueva Zelanda y de la promulgación por el Fono General de las reglas para el referéndum;

5. *Observa* que Tokelau, apoyado por Nueva Zelanda, desea que las Naciones Unidas supervisen el referéndum;

6. *Reconoce* la iniciativa de Tokelau en la elaboración de un plan estratégico de desarrollo económico para el período 2002-2004 a fin de desarrollar su capacidad de autonomía y observa que se ha dado forma definitiva a otro plan para el período 2005-2007;

7. *Reconoce también* que Nueva Zelanda ha prometido seguir prestando asistencia para promover el bienestar de Tokelau, así como la cooperación que presta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluida la asistencia de socorro y para la recuperación prestada a principios de año después de haber ocurrido el ciclón Percy;

8. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando seguridades, en vista de los ajustes culturales que tienen lugar al tiempo que se fortalece su capacidad para autogobernarse y, dado que los recursos locales no bastan para atender adecuadamente al aspecto material de la libre determinación, reconoce que los asociados exteriores de Tokelau siguen teniendo la responsabilidad de ayudar a equilibrar en la mayor medida posible su afán de autosuficiencia con su necesidad de ayuda exterior;

9. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Fondo fiduciario internacional de Tokelau para atender a las futuras necesidades de desarrollo de Tokelau y la facilitación de ese proceso mediante una mesa redonda de donantes que convocará el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tras un acto de libre determinación de Tokelau, y pide a los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales que anuncien sus contribuciones al Fondo y presten así apoyo práctico para ayudar a este país emergente a superar los problemas derivados de su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

10. *Acoge con beneplácito también* las seguridades dadas por el Gobierno de Nueva Zelanda de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo

<sup>132</sup> A/AC.109/2002/31.

concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

11. *Acoge con beneplácito además* la actitud de cooperación que han demostrado otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

12. *Acoge con beneplácito* que Tokelau haya pasado a ser miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que recientemente haya sido admitido también como miembro del Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional y que haya solicitado que se le conceda la condición de observador en el Foro de las Islas del Pacífico y de miembro asociado en la Comisión de Geociencias Aplicadas del Pacífico Meridional;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollando su economía y sus estructuras de gobierno en el marco del proceso constitucional en marcha;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau;

15. *Observa con satisfacción* el éxito de la visita a Tokelau en octubre de 2004 del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para asistir al seminario del Comité Constitucional Especial de Tokelau;

16. *Observa* el considerable avance que ha logrado Tokelau en la aprobación de una Constitución y de los símbolos nacionales, las medidas adoptadas por Tokelau y Nueva Zelandia para ponerse de acuerdo a fin de redactar un proyecto de tratado de libre asociación como base para un acto de libre determinación y del firme apoyo expresado por las comunidades de ciudadanos de Tokelau en Nueva Zelandia a la decisión de Tokelau de avanzar hacia la libre determinación;

17. *Celebra* la invitación cursada a las Naciones Unidas por los representantes de Tokelau y de la Potencia administradora para verificar un acto de libre determinación de Tokelau;

18. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Tokelau y le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

## RESOLUCIONES 60/117 A y B

Aprobadas en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/472, párr. 32)<sup>133</sup>

### 60/117. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

#### A

##### GENERALIDADES

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>134</sup>,

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

*Recordando* su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si tienen la obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>133</sup> Los proyectos de resolución recomendados en el informe fueron presentados en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>134</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. IX.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Expresando su preocupación* por el hecho de que, más de cuarenta y cuatro años después de la aprobación de la Declaración, siga habiendo territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 y del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>135</sup>,

*Reconociendo* que las características propias y el sentir de la población de los territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

*Tomando nota* de la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de los territorios no autónomos bajo su administración<sup>136</sup>,

*Tomando nota también* de la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América acerca de los territorios no autónomos bajo su administración<sup>137</sup>,

*Tomando nota además* de las posiciones expuestas por los representantes de los territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

*Observando* la evolución de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

*Consciente* de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los territorios como para el propio Comité Especial,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir siendo la guía para determinar su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Convencida también* de que toda negociación encaminada a determinar el estatuto de un territorio debe contar con la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben conocer las opiniones de los pueblos de los

territorios no autónomos sobre su derecho a la libre determinación,

*Consciente* de la importancia de los servicios financieros internacionales para la economía de algunos de los territorios no autónomos,

*Observando* la cooperación constante de los territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida su participación en la labor de las organizaciones regionales,

*Consciente* de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, que algunos territorios no han recibido desde hace tiempo ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

*Consciente también* de que para que comprenda mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumpla su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial ponga en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

*Teniendo presente* a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico, en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental de su éxito, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

*Teniendo presente también* que, al organizar un seminario para la región del Caribe en Canouan (San Vicente y las Granadinas), del 17 al 19 de mayo de 2005, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los territorios y los Estados Miembros, así como de las organizaciones y los expertos de la región<sup>138</sup>, a fin de examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los territorios,

<sup>135</sup> Véase A/56/61, anexo.

<sup>136</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Cuarta Comisión, tercera sesión (A/C.4/59/SR.3)*, y corrección.

<sup>137</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 72ª sesión (A/58/PV.72)*, y corrección.

<sup>138</sup> *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23)*, cap. II, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y, a ese respecto, teniendo presente la aplicabilidad a esos territorios de los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>139</sup>, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales<sup>140</sup>, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>141</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>142</sup>, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)<sup>143</sup>, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>144</sup>, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>145</sup> y otras conferencias y cumbres mundiales de las Naciones Unidas pertinentes,

*Observando con reconocimiento* la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Consciente* de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>146</sup>, examina el estado del proceso de libre determinación de los pequeños

territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

*Recordando* los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios de derechos humanos pertinentes;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, fomenten la instrucción cívica en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en su resolución 1541 (XV);

4. *Pide* a las Potencias administradoras que comuniquen periódicamente al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta;

5. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y comprenda mejor la condición de esos territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los territorios no autónomos y sus respectivas Potencias administradoras;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

7. *Pide* al Comité Especial que siga examinando atentamente las novedades legislativas en el ámbito de los servicios financieros internacionales y sus repercusiones en la economía de algunos de los territorios;

<sup>139</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección).

<sup>140</sup> Véase A/CONF.172/9, cap. I.

<sup>141</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I.

<sup>142</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>143</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>144</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>145</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>146</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

8. *Pide* a los territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en dichos territorios;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Subraya* la importancia de que se aplique el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>135</sup>, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo los análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración y de su alcance en cada uno de los territorios;

11. *Invita* a las Potencias administradoras a que participen plenamente en los trabajos del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta, en el sentido de fomentar el gobierno propio de los territorios;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

13. *Observa* que algunos territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por una Potencia administradora, en contra de los deseos de los propios territorios, de enmendar o promulgar legislación para algunos territorios mediante Decretos del Consejo, con el fin de aplicar en los territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora;

14. *Toma nota* de las revisiones de la Constitución emprendidas en los gobiernos de los territorios administrados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsadas por esos gobiernos con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial actual;

15. *Toma nota también* del informe presentado por el Secretario General sobre el examen de mitad de período del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>147</sup> y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de

sesiones, sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Segundo Decenio Internacional;

16. *Pide* al Comité Especial que colabore con el Comité de Derechos Humanos en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>146</sup>, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité examina la evolución política y constitucional de muchos de los mismos territorios no autónomos cuya situación está sometida a la consideración del Comité Especial;

17. *Pide también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los territorios no autónomos y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

#### B

##### TERRITORIOS INDIVIDUALES

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A supra,*

#### I

##### Samoa Americana

*Tomando nota* de la posición de la Potencia administradora y de las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales, en que expresaron satisfacción respecto de la relación actual del Territorio con los Estados Unidos de América,

*Observando* que el Gobierno del Territorio sigue tomando medidas para aumentar los ingresos y reducir sus gastos,

*Observando también* que en el Territorio, al igual que en otras comunidades aisladas que cuentan con escasos fondos, las instalaciones médicas y otras infraestructuras siguen siendo insuficientes,

1. *Observa* que el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América dispone que el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana<sup>148</sup>;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga prestando asistencia al Gobierno del Territorio para su desarrollo económico y social y tome medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio, y acoge con beneplácito la asistencia de la Potencia administradora al Territorio en las

<sup>147</sup> A/60/71 y Add.1.

<sup>148</sup> De conformidad con la ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América.

actividades de recuperación emprendidas después de las recientes inundaciones;

3. *Acoge con beneplácito* la invitación cursada por el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, reiterada recientemente en el Seminario Regional del Caribe que se celebró en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005, para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión y pide al Presidente del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

4. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Gobernador del Territorio en el seminario regional del Caribe, en que pidió al Comité Especial que proporcionara información sobre el proceso conducente a la autonomía<sup>149</sup>;

## II

### Anguila

*Tomando nota* del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

*Recordando* la celebración en Anguila del Seminario Regional del Caribe de 2003, primera vez que el seminario tuvo lugar en un Territorio no autónomo,

*Observando* el deseo del Gobierno del Territorio y del pueblo de Anguila de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

*Consciente* de los esfuerzos que sigue desplegando el Gobierno de Anguila para que el Territorio llegue a ser un centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre sociedades y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

1. *Celebra* el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Anguila en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Recuerda* la colaboración entre el Gobierno del Territorio de Anguila y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la celebración del Seminario Regional del Caribe de 2003 en Anguila, y observa que la celebración del seminario en un territorio no autónomo por primera vez, así como de una asamblea pública entre el pueblo de Anguila y el Comité Especial durante el seminario, contribuyeron a su éxito;

<sup>149</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23)*, cap. II, anexo, párr. 22.

## III

### Bermudas

*Observando* los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995, consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste, y consciente también de que el entonces partido de la oposición boicoteó activamente el referéndum,

*Observando también* la declaración formulada por el Primer Ministro de las Bermudas en su discurso del Día del Fundador en el sentido de que jamás podría existir una democracia verdadera en tanto el país siguiera siendo una colonia o un territorio de ultramar dependiente, y que sólo con la independencia podría forjarse la unidad nacional y desarrollarse plenamente el orgullo de ser de las Bermudas,

1. *Celebra* el acuerdo concertado en junio de 2002 entre los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Territorio para transferir oficialmente al Gobierno del Territorio los terrenos ocupados por las antiguas bases militares y el suministro de recursos financieros para resolver algunos de los problemas ambientales;

2. *Acoge favorablemente* el envío de la Misión Especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que facilitó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno;

3. *Decide* seguir atentamente las consultas públicas sobre el estatuto futuro de las Bermudas que se está llevando a cabo en el Territorio, y pide a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas que presten asistencia al Territorio, previa solicitud de éste, en el contexto de su programa de educación pública;

## IV

### Islas Vírgenes Británicas

*Tomando nota* del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

*Observando* que el territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Consejo Legislativo del Territorio en el

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005<sup>150</sup>, que presentó un análisis del proceso interno de examen de la Constitución;

3. *Acoge favorablemente* el establecimiento del Consejo Interislas Vírgenes por los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como mecanismo de cooperación funcional entre los dos territorios vecinos, y la posterior creación de once comités permanentes sobre ordenación de los recursos naturales, la preparación y asistencia en casos de desastre y desarrollo constitucional, entre otras esferas;

#### V

##### Islas Caimán

*Tomando nota* del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

*Observando* que la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán aprobó el Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuyo fin es promover en el Territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Caimán en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el representante del Grupo de Trabajo constitucional de organizaciones no gubernamentales de la Cámara de Comercio de las Islas Caimán en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005<sup>151</sup>, en que pidió que se estableciera un programa educativo amplio, que definiría el Comité Especial, sobre la cuestión de la libre determinación, así como que se enviara una misión visitadora al Territorio;

#### VI

##### Guam

*Recordando* que, en un referéndum celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Recordando también* las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio

de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

*Consciente* de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

*Consciente también* de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

*Conociendo* las posibilidades de diversificar y desarrollar la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables,

*Recordando* que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y observando la recomendación del Seminario Regional del Pacífico de 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam<sup>152</sup>,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el plebiscito de 1987 y, según lo dispuesto en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que entablen negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

2. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga traspasando tierras a los propietarios originales del Territorio;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam, y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las

<sup>150</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>151</sup> *Ibid.*, párr. 34.

<sup>152</sup> Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

6. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca comercial y de la agricultura y otras actividades viables;

## VII

### Montserrat

*Tomando nota con interés* de las declaraciones formuladas por el Ministro Principal del Territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en The Valley (Anguila) del 20 al 22 de mayo de 2003, así como de la información que proporcionó en esa ocasión acerca de la situación política y económica del Territorio,

*Observando con preocupación* las gravísimas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio y acceso en condiciones de seguridad a servicios de educación y de salud, así como empleo a millares de personas que han abandonado el Territorio,

*Observando* los constantes esfuerzos de la Potencia administradora por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

*Observando con preocupación* que un número considerable de habitantes del Territorio sigue viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

*Tomando nota* del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

1. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio para mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

2. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de Montserrat en colaboración con la Potencia administradora;

## VIII

### Pitcairn

*Teniendo en cuenta* las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

*Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar su seguridad económica;

## IX

### Santa Elena

*Teniendo en cuenta* el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

*Tomando nota* del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio, y la encuesta de consulta sobre la nueva Constitución realizada en Santa Elena el 25 de mayo de 2005,

*Consciente* de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones,

*Observando* la importancia de que mejore la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena,

*Observando también* la importancia del derecho a la nacionalidad para los naturales de Santa Elena y su petición de que, en principio, se incluya en la nueva Constitución,

*Observando con preocupación* el problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución, así como la encuesta de consulta realizada recientemente por el Gobierno de Santa Elena en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Potencia administradora de proporcionar fondos para construir un aeropuerto internacional en Santa Elena, que deberá entrar en funcionamiento en 2010, incluida toda la infraestructura necesaria;

3. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando al Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los problemas que entraña el desarrollo socioeconómico, en

particular la alta tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, así como que presten apoyo a la infraestructura adicional necesaria para el proyecto de construcción del aeropuerto;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las preocupaciones de la población de Santa Elena respecto del derecho a la nacionalidad;

## X

### Islas Turcas y Caicos

*Observando* los resultados de las elecciones generales celebradas en abril de 2003,

*Observando con preocupación* que el Territorio es vulnerable al tráfico de drogas y otras actividades conexas, que la inmigración ilegal le plantea problemas y que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio deben seguir colaborando para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

*Tomando nota* del proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en colaboración con la Potencia administradora;

2. *Toma nota* de la declaración formulada por el Ministro Principal del Territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005<sup>153</sup> en el sentido de que su Gobierno era partidario de que hubiera un período razonable de gobierno interno autónomo pleno antes de pasar a la independencia;

## XI

### Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*Tomando nota con interés* de las declaraciones formuladas y la información facilitada por el representante del Gobernador del Territorio en el Seminario Regional del Caribe celebrado en Canouan (San Vicente y las Granadinas) del 17 al 19 de mayo de 2005<sup>154</sup>,

*Observando* que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y que ha pedido a la Potencia administradora que le delegue la autoridad para

hacerlo, así como la resolución adoptada en 2003 por la legislatura del Territorio en apoyo de esa petición,

*Observando también* el interés que ha expresado el Gobierno del Territorio por que se le incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Observando además* que es necesario que el Territorio siga diversificando su economía, y que el Gobierno del Territorio ha emprendido iniciativas para promover a éste como centro extraterritorial de servicios financieros,

*Recordando* que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio desde 1977 y teniendo presente la petición oficial formulada por el Territorio en 1993 de que se enviara una misión de este tipo que prestara la asistencia en su proceso de educación política y observara el único referéndum sobre las opciones de su estatuto político que se celebraba en su historia,

*Observando* la posición declarada por el Gobierno elegido del Territorio en contra de la legislación que se halla actualmente ante el Congreso de la Potencia administradora y en la cual se establece el nombramiento de un oficial financiero jefe, desoyendo los deseos del Gobierno elegido del Territorio, y teniendo en cuenta la resolución 1664, de 17 de diciembre de 2003, aprobada por la legislatura del Territorio en su 25º período de sesiones, en que la legislatura expresaba su disconformidad con la propuesta e indicaba que ello retrasaría el progreso político y civil,

*Observando también* la cooperación existente entre el Gobierno del Territorio y Dinamarca en relación con el intercambio de bienes culturales y archivos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. *Pide una vez más* a la Potencia administradora que, cuando corresponda, facilite la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

3. *Pide* que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros territorios no autónomos;

4. *Acoge favorablemente* el establecimiento del Consejo Interislas Vírgenes por los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas como mecanismo de cooperación funcional entre los dos territorios vecinos, y la creación subsiguiente de once comités permanentes de ordenación de los recursos naturales, preparación y asistencia en casos de desastre y desarrollo constitucional, entre otras esferas;

---

<sup>153</sup> *Ibid.*, párr. 25.

<sup>154</sup> *Ibid.*, párr. 26.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que se abstenga de promulgar ninguna ley y de adoptar ninguna otra medida que reduzca la autoridad del Gobierno elegido del Territorio para controlar sus propios asuntos financieros;

6. *Observa* que el Gobierno del Territorio, conforme también a lo expresado en su resolución 1609, de 9 de abril de 2001, aprobada por la 24ª legislatura de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se opone a que la Potencia administradora se apropie de las tierras sumergidas en aguas territoriales, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por los pueblos de los territorios no autónomos, y que ha exigido que se devuelvan a su jurisdicción esos recursos marinos;

7. *Observa con reconocimiento* los acuerdos de cooperación existentes entre el Territorio y Dinamarca, ex Potencia colonial del Territorio, sobre el intercambio de objetos históricos y la repatriación de material de archivo, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001<sup>145</sup>, y pide nuevamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, con arreglo a su programa de gestión de registros y archivos, ayude al Territorio a ejecutar su iniciativa relativa a los objetos históricos y archivos.

#### RESOLUCIÓN 60/118

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/472, párr. 32)<sup>155</sup>, en votación registrada de 167 contra 3 y 2 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia,

Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Francia

#### 60/118. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización<sup>156</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 59/135, de 10 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos con miras a que se ponga en práctica el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>157</sup>,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que logren la libre determinación,

*Reconociendo* la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>155</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>156</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23), cap. III.*

<sup>157</sup> A/56/61, anexo.

*Consciente* del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de la información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de que sigan adoptando medidas, utilizando todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como la Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización y, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los territorios, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos;

b) Consigan la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas mencionadas *supra*;

c) Establezcan relaciones de trabajo con las organizaciones regionales e intergubernamentales competentes, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, celebrando consultas periódicas e intercambiando información con ellas;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los territorios no autónomos en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/119

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/472, párr. 32)<sup>158</sup>, en votación registrada de 166 contra 3 y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Bélgica, Francia

### 60/119. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>159</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución

<sup>158</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>159</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/60/23).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

59/136, de 10 de diciembre de 2004, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

*Teniendo presente* su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, por la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los territorios no autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización,

*Reconociendo* que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de la Organización y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2001,

*Reafirmando* la necesidad de adoptar medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, como se pide en la resolución 55/146,

*Reiterando su convicción* de que es necesario eliminar el colonialismo, la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

*Observando* con satisfacción los logros del Comité Especial con su contribución a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

*Destacando* la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial,

*Observando con interés* la cooperación y la participación activa de algunas Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Tomando nota* de que, del 17 al 19 de mayo de 2005, el Comité Especial celebró en Canouan (San Vicente y las Granadinas) el Seminario Regional del Caribe sobre el examen de mitad de período, el seguimiento y las prioridades para la acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>160</sup>,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones sobre la descolonización, incluida su resolución 55/146, por la que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para que los pueblos de los territorios no autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>161</sup>;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para concluir antes de fines de 2005 un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

6. *Acoge complacida* los avances logrados en las consultas que se están celebrando entre el Comité Especial y Nueva Zelanda, en su condición de Potencia administradora de Tokelau, con la participación de representantes del pueblo de Tokelau, como demuestra la decisión de noviembre de 2003 del Fono General de Tokelau de estudiar activamente junto con Nueva Zelanda la posibilidad de la autonomía en régimen de libre asociación;

7. *Acoge con beneplácito* el envío de la Misión Especial de las Naciones Unidas a Bermuda, a petición del Gobierno territorial y con el consentimiento de la Potencia administradora, que proporcionó información a la población del Territorio sobre el papel de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas respecto de la condición política definidas claramente en su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros pequeños Estados que han alcanzado la plena autonomía;

8. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el

<sup>160</sup> *Ibid.*, cap. II, anexo.

<sup>161</sup> Resolución 217 A (III).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización por los Estados Miembros;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los territorios no autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

d) Concluya, antes de fin de 2006, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los territorios no autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras a los territorios no autónomos de conformidad con las resoluciones sobre descolonización, incluidas las relativas a territorios concretos;

f) Celebre seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos<sup>162</sup>;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que las actividades económicas realizadas en los territorios

no autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales, incluida la tierra, y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos territorios;

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios no autónomos, y pide a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos territorios;

13. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios son un instrumento efectivo para conocer la situación de los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y faciliten la realización de misiones visitadoras a los territorios;

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras que no hayan participado oficialmente en los trabajos del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 2006;

15. *Pide* al Secretario General, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los territorios no autónomos y que continúen haciéndolo, cuando proceda, una vez que éstos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2005<sup>159</sup>, incluido el programa de trabajo previsto para 2006;

17. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

<sup>162</sup> Véase la resolución 54/91.

### RESOLUCIÓN 60/120

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/472, párr. 32)<sup>163</sup>, en votación registrada de 133 contra 3 y 36 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mali, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, República Checa, República de Moldova, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

#### 60/120. Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, en que declaró el período 2001-2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Recordando también* que 2005 marca el punto medio del Decenio,

*Recordando además* que en el plan de acción del Decenio se pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las medidas adoptadas para su aplicación<sup>164</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del plan de acción<sup>165</sup>,

*Teniendo en cuenta* la importante aportación de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, en particular por conducto del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>165</sup>;
2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>164</sup>;
3. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para elaborar un programa de trabajo constructivo respecto de cada uno de los territorios no autónomos a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes en relación con la descolonización;
4. *Pide* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que apoyen activamente la ejecución del plan de acción durante el Decenio y participen en ella;
5. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios para la aplicación satisfactoria del plan de acción;
6. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

<sup>163</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

<sup>164</sup> Véase A/56/61, anexo.

<sup>165</sup> A/60/71 y Add.1.

## IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

### Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/183.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales .....	257
60/184.	Comercio internacional y desarrollo .....	258
60/185.	Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo .....	262
60/186.	El sistema financiero internacional y el desarrollo .....	263
60/187.	La crisis de la deuda externa y el desarrollo .....	266
60/188.	Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo .....	269
60/189.	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 23º período de sesiones .....	273
60/190.	Código Ético Mundial para el Turismo .....	274
60/191.	Año Internacional de la Papa, 2008 .....	275
60/192.	Año Internacional del Planeta Tierra, 2008 .....	276
60/193.	Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible .....	277
60/194.	Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo .....	279
60/195.	Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres .....	281
60/196.	Desastres naturales y vulnerabilidad .....	283
60/197.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras .....	285
60/198.	Desarrollo sostenible de las montañas .....	287
60/199.	Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial .....	290
60/200.	Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006 .....	291
60/201.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África .....	292
60/202.	Convenio sobre la Diversidad Biológica .....	294
60/203.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) .....	296
60/204.	El papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia .....	299
60/205.	Ciencia y tecnología para el desarrollo .....	302
60/206.	Medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes .....	304

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/207.	Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .....	305
60/208.	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito.....	307
60/209.	Actividades del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006).....	309
60/210.	La mujer en el desarrollo.....	316
60/211.	Desarrollo de los recursos humanos.....	320
60/212.	Cooperación Sur-Sur .....	322
60/213.	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.....	323
60/214.	Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia).....	324
60/215.	Hacia formas mundiales de colaboración.....	325
60/216.	Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán .....	328
60/217.	Asistencia económica para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti.....	329
60/218.	Asistencia humanitaria y para la rehabilitación de Etiopía.....	330
60/219.	Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia.....	332
60/220.	Asistencia humanitaria y para la rehabilitación de El Salvador y Guatemala .....	334
60/227.	Migración internacional y desarrollo.....	335
60/228.	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010.....	336

**RESOLUCIÓN 60/183**

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/484, párr. 14)<sup>1</sup>, en votación registrada de 156 votos contra 6 y 8 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumanía, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Camerún, Côte d'Ivoire, El Salvador, Nauru, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Tuvalu

**60/183. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/251, de 22 de diciembre de 2004, y tomando nota de la resolución 2005/51 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005,

*Recordando también* su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>2</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando* a ese respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>3</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

*Recordando también* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*<sup>4</sup>, y recordando asimismo su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

*Expresando su preocupación* ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Expresando también su preocupación* por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

*Consciente* del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias económicas y sociales que traen consigo,

*Consciente también* del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que está construyendo ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y alrededores, y de sus graves consecuencias para los recursos naturales y las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Omán, Pakistán, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Palestina.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

<sup>3</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>4</sup> A/ES-10/273 y Corr.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reafirmando* la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, que se basa en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>5</sup>, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

*Reconociendo* la importancia de la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

*Recordando* la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos dirigidos a infundir terror, las provocaciones, las incitaciones y la destrucción,

*Tomando nota con reconocimiento* de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado<sup>6</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, dañe, destruya, agote o ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, el daño, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, como consecuencia de las medidas y acciones ilegales emprendidas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Subraya* que el muro que Israel está levantando en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, va en contra del derecho internacional y priva al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en

la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>4</sup> y en la resolución ES-10/15;

5. *Celebra* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y el desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas como paso hacia la aplicación de la hoja de ruta;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, en ese sentido, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;

7. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin al vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente el agua y la tierra, y constituyen una amenaza para el medio ambiente y para la salud de la población civil;

8. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

#### RESOLUCIÓN 60/184

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/486/Add.1, párr. 12)<sup>7</sup>, en votación registrada de 121 votos contra uno y 51 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka,

<sup>5</sup> Véase S/2003/529, anexo.

<sup>6</sup> A/60/65-E/2005/13.

<sup>7</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Alemania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

#### 60/184. Comercio internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, y 59/221, de 22 de diciembre de 2004, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

*Recordando también* las disposiciones de la Declaración del Milenio<sup>8</sup> relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002<sup>9</sup>, y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002<sup>10</sup>,

*Recordando además* la Declaración Ministerial y las decisiones aprobadas en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001<sup>11</sup>, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004<sup>12</sup>, y el pleno compromiso de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio de ponerlas en práctica, así como la importancia de la conclusión con éxito del programa de trabajo de Doha<sup>11</sup>,

*Recordando* que en muchos casos el comercio es la principal fuente externa de financiación del desarrollo y, en ese contexto, reiterando el importante papel que un mayor acceso a los mercados, unas normas equilibradas, un mecanismo de

ajuste adecuado y unos programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible pueden desempeñar en el desarrollo económico de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados,

*Teniendo presentes* las necesidades especiales de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, determinadas respectivamente en el Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>13</sup>, el Programa de Acción de Barbados<sup>14</sup> y el Programa de Acción de Almaty<sup>15</sup>,

*Subrayando* la necesidad de ocuparse adecuadamente de las vulnerabilidades de los países en desarrollo debido a perturbaciones externas, en particular a desastres naturales, que pueden perjudicar la infraestructura social y económica y que tienen consecuencias a largo plazo, especialmente dificultando el logro de su desarrollo sostenible,

*Recordando* sus resoluciones 57/250, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran, en el marco de su mandato, a la aplicación y el examen de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de esos exámenes al Consejo Económico y Social,

*Recordando también* el Consenso de São Paulo, aprobado en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo celebrado en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004<sup>16</sup>, y reafirmando su compromiso de aplicarlo plena y efectivamente,

*Tomando nota* del examen realizado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 52º período de sesiones<sup>17</sup> de las novedades y cuestiones incluidas en el programa de trabajo posterior a Doha que son de especial interés para los países en

<sup>8</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>9</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>10</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

<sup>11</sup> A/C.2/56/7, anexo.

<sup>12</sup> Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>13</sup> A/CONF.191/13, cap. II.

<sup>14</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>15</sup> *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajistán), 28 y 29 de agosto de 2003* (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>16</sup> TD/412, segunda parte.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No.15 (A/60/15)*, cuarta parte, cap. II.C.

desarrollo, y de su contribución a la comprensión de las acciones necesarias para forjar un consenso y ayudar a los países en desarrollo a integrarse de forma beneficiosa y tangible en el sistema de comercio multilateral y la economía mundial, y para lograr una conclusión equilibrada, orientada al desarrollo y con resultados de las negociaciones de Doha,

*Reafirmando* la urgencia de reconocer, con sujeción a la legislación nacional, los derechos de las comunidades locales e indígenas que son depositarias de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y, con la aprobación y la participación de los depositarios de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, desarrollar y aplicar de mutuo acuerdo mecanismos para compartir los beneficios derivados de su uso,

*Reafirmando también* la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como institución de las Naciones Unidas encargada del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible, como se reafirmó en el Consenso de São Paulo,

*Observando* la notable contribución del sistema comercial multilateral al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo, y la importancia de mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, y de no recurrir al proteccionismo, a fin de que el sistema cumpla cabalmente su función de promover la recuperación, el crecimiento y el desarrollo, en particular en los países en desarrollo, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000,

*Tomando nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>18</sup> y su declaración, así como del informe del Secretario General<sup>19</sup>,

1. *Reafirma* el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo y la creación de empleo y destaca que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema comercial bilateral;

2. *Subraya* el hecho de que la creciente interdependencia de las economías nacionales en un mundo globalizado y la aparición de regímenes reglamentados en las relaciones económicas internacionales han provocado que el margen de acción de los países en el ámbito económico, es decir, el alcance de las políticas internas, especialmente en las esferas del comercio, las inversiones y el desarrollo industrial, esté ahora delimitado en muchas ocasiones por disciplinas y compromisos internacionales y por consideraciones del

mercado a nivel mundial, que cada gobierno deba evaluar el equilibrio entre los beneficios de aceptar normas y compromisos internacionales y las limitaciones que supone la pérdida de margen de acción en materia de políticas y que revista particular importancia para los países en desarrollo, teniendo en cuenta las metas y los objetivos de desarrollo, que todos los países sean conscientes de la necesidad de lograr el equilibrio adecuado entre el margen de acción para las políticas nacionales y las disciplinas y los compromisos internacionales;

3. *Destaca* la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo, democrático y más ordenado y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral, incluso en el proceso de adopción de decisiones, a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales;

4. *Reitera* que las cuestiones de desarrollo forman parte integral de la Declaración Ministerial de Doha<sup>11</sup> y reafirma los compromisos asumidos en la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1º de agosto de 2004<sup>12</sup>, de cumplir la dimensión de desarrollo del programa de Doha para el desarrollo que sitúa las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, en el centro del programa de trabajo de Doha<sup>11</sup>;

5. *Expresa su preocupación* porque no se haya progresado en esferas de negociaciones de particular interés para los países en desarrollo, lo que provocó el incumplimiento de los plazos previstos en la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio;

6. *Acoge con beneplácito* la reciente iniciativa de ayuda al comercio para hacer frente a las dificultades del ajuste, así como para constituir las capacidades, la infraestructura y las instituciones de suministro y comercio de los países en desarrollo, y destaca la necesidad de ponerla en marcha efectivamente aportando fondos suficientes y adicionales en beneficio de los países receptores;

7. *Reafirma* que todos los países tienen el mismo interés en el éxito del programa de trabajo de Doha, que tiene por objeto seguir aumentando las oportunidades comerciales de los países en desarrollo y haciendo que el sistema comercial favorezca el desarrollo, y resalta la necesidad de que los principales países desarrollados hagan propuestas ambiciosas en consonancia con sus compromisos de progresar en todas las esferas de negociación, en particular en la agricultura, el acceso a los mercados no agrícolas, los servicios, los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, las normas, así como un trato especial y diferenciado operacional y eficaz para los países en desarrollo y de llegar a soluciones prácticas y concretas para las cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación y los problemas planteados por los países en desarrollo;

<sup>18</sup> *Ibid.*, Suplemento No.15 (A/60/15).

<sup>19</sup> A/60/225.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

8. *Pide* que las negociaciones del programa de trabajo de Doha concluyan a tiempo y satisfactoriamente a fin de maximizar la contribución del sistema comercial a elevar los niveles de vida, erradicar el hambre y la pobreza, generar empleo y lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y en ese contexto, subraya que es necesario que haya un mejor acceso al mercado para los bienes y servicios cuya exportación interesa a los países en desarrollo, así como un trato verdaderamente especial y diferenciado en los resultados de las negociaciones en todas las esferas, unas normas equilibradas y unos programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo para alcanzar la dimensión de desarrollo destacada en el programa de trabajo de Doha, y subraya que la Sexta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio que se celebrará en Hong Kong (China) del 13 al 18 de diciembre de 2005 debería constituir un hito importante para tal fin y en particular para ultimar las modalidades de negociación para la conclusión satisfactoria de la ronda de Doha para 2006;

9. *Reconoce* la necesidad de garantizar que la ventaja comparativa de los países en desarrollo no se vea menoscabada por ninguna forma de proteccionismo, incluido el uso arbitrario y abusivo de medidas no arancelarias, barreras no comerciales y otras normas que restrinjan injustamente el acceso de los productos de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados y, a este respecto, reafirma que los países en desarrollo deberían desempeñar un papel más destacado en la formulación de, entre otras cosas, normas de seguridad, salud y protección del medio ambiente, y reconoce la necesidad de facilitar una participación mayor y más productiva de los países en desarrollo en la labor de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes;

10. *Pide* que se aceleren las negociaciones sobre el mandato relacionado con el desarrollo del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio<sup>20</sup> en el marco de la Declaración Ministerial de Doha, especialmente las enmiendas de dicho Acuerdo, con el fin de que las normas sobre propiedad intelectual estén en plena consonancia con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>21</sup> y que los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio y la salud pública aporten soluciones para los problemas que aquejan a muchos países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados,

---

<sup>20</sup> Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

especialmente los que se derivan del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras epidemias;

11. *Expresa su preocupación* porque se ha adoptado una serie de medidas unilaterales que no son compatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y al logro y el fortalecimiento de la dimensión de desarrollo de las negociaciones comerciales;

12. *Destaca* la necesidad de seguir trabajando para promover una mayor coherencia entre el sistema comercial bilateral y el sistema financiero, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cumplimiento de su mandato, haga el análisis normativo pertinente en esas esferas y ponga en marcha dicha labor, incluso mediante sus actividades de asistencia técnica;

13. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio<sup>11</sup> y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001<sup>22</sup>, insta, a ese respecto, a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan inmediatamente un acceso sin tasas ni cuotas arancelarias a todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados, exhorta también a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que den acceso sin tasas ni cuotas arancelarias a las exportaciones de esos países y, en ese contexto, reafirma la posibilidad de considerar medidas adicionales para mejorar progresivamente el acceso a los mercados de los países menos adelantados;

14. *Reafirma también* el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

15. *Reconoce* los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral en un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, pide a ese respecto que se aplique de modo pleno y efectivo el Programa de Acción de Almaty<sup>15</sup>, y destaca la necesidad de que las organizaciones internacionales y los donantes pertinentes, en

---

<sup>22</sup> Véase A/CONF.191/13.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

el marco de un criterio de participación de múltiples interesados, pongan en práctica el Consenso de São Paulo<sup>16</sup>, en particular sus párrafos 66 y 84;

16. *Toma nota con satisfacción* del inicio de la tercera ronda de negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo y de los progresos logrados hasta la fecha en dichas negociaciones con el fin de concluir la tercera ronda para noviembre de 2006;

17. *Reconoce* la importancia de ocuparse con seriedad de los problemas de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos derivados de la inestabilidad continua de los precios de los productos básicos y otros factores, y de apoyar los esfuerzos de esos países por reestructurar y diversificar sus sectores de productos básicos y aumentar la competitividad de esos sectores y, a ese respecto, observa que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha establecido un grupo de trabajo internacional sobre los productos básicos;

18. *Destaca* la importancia de facilitar la adhesión de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los países de economía en transición, que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con sus criterios y teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182 y los acontecimientos ulteriores, y pide que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

19. *Hace hincapié* en la importancia de desarrollar las infraestructuras y capacidades humanas, institucionales y reguladoras, y en las esferas de la investigación, las política comercial y el desarrollo con el fin de mejorar la capacidad y la competitividad de la oferta, así como de asegurar que exista un entorno internacional propicio para la integración plena y efectiva de los países en desarrollo en el sistema comercial internacional;

20. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, supervise y evalúe la evolución del sistema comercial internacional y las tendencias del comercio internacional desde una perspectiva de desarrollo y, en particular, a que analice las cuestiones que preocupan a los países en desarrollo ayudándolos a crear capacidades para establecer sus propias prioridades de negociación y negociar acuerdos comerciales, incluso en relación con el programa de trabajo de Doha;

21. *Insta* a este respecto a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar una asistencia efectiva y basada en la demanda a los países en desarrollo, y a que intensifiquen sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica

relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

22. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta del Gobierno de Ghana de organizar el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en 2008 y expresa su agradecimiento a la Unión Africana por el apoyo prestado a Ghana en ese sentido;

23. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo” del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”.

#### RESOLUCIÓN 60/185

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/486/Add.1, párr. 12)<sup>23</sup> en votación registrada de 120 votos contra uno y 50 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Arabia Saudita, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Alemania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

<sup>23</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

**60/185. Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>24</sup> en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

*Teniendo presentes* los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

*Recordando* sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, y 58/198, de 23 de diciembre de 2003,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo, y tiene un efecto negativo general en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo para establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>25</sup>;

2. *Insta* a la comunidad internacional a adoptar medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral;

3. *Pide* al Secretario General que siga vigilando la imposición de medidas de este tipo y que estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;

<sup>24</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>25</sup> A/60/226.

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN 60/186**

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/486/Add.2, párr. 7)<sup>26</sup>

**60/186. El sistema financiero internacional y el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/186, de 20 de diciembre de 2000, y 56/181, de 21 de diciembre de 2001, ambas tituladas “Hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que responda a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social”, así como sus resoluciones 57/241, de 20 de diciembre de 2002, 58/202, de 23 de diciembre de 2003, y 59/222, de 22 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>27</sup> y su resolución 56/210 B, de 9 de julio de 2002, en la cual hizo suyo el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>28</sup>, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>29</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>30</sup>,

*Destacando* que el sistema financiero internacional debe seguir apoyando el crecimiento económico y fomentando el desarrollo sostenible y la reducción del hambre y la pobreza, y a la vez permitir la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo, en particular la movilización de recursos internos, las corrientes de inversiones internacionales, la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda externa y un sistema comercial multilateral abierto, equitativo, reglamentado, previsible y no discriminatorio,

*Subrayando* la importancia de que se aspire a lograr unos sectores financieros nacionales sólidos, que hagan una

<sup>26</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>27</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>28</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>29</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>30</sup> Véase la resolución 60/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

contribución decisiva a los esfuerzos nacionales de desarrollo, como complemento importante de una arquitectura financiera internacional que sustente el desarrollo,

*Subrayando también* que la buena gobernanza a nivel internacional es fundamental para lograr el desarrollo sostenible, reiterando a este respecto la importancia de fomentar una gobernanza económica mundial mediante modelos internacionales financieros, comerciales, tecnológicos y de inversión que repercutan en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo a fin de lograr un entorno económico internacional dinámico y propicio y reiterando también que, para tal fin, la comunidad internacional debe adoptar todas las medidas necesarias y oportunas, como las destinadas a lograr apoyo para la reforma estructural y macroeconómica, una solución integral al problema de la deuda externa y un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados,

*Reafirmando* el compromiso de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas y, con ese fin, subrayando la importancia de seguir haciendo esfuerzos para reformar la arquitectura financiera internacional, señalando que la potenciación de la voz y la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en las instituciones de Bretton Woods sigue siendo motivo constante de inquietud,

*Reconociendo* la necesidad urgente de lograr una mayor coherencia y cohesión y de mejorar la gestión de los sistemas monetario, financiero y comercial internacionales y la importancia de asegurar que sean abiertos, equitativos e inclusivos, a fin de complementar las iniciativas de desarrollo de los países dirigidas a alcanzar el crecimiento económico sostenido y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio,

*Subrayando* la necesidad de una financiación estable y previsible para ayudar a los países en desarrollo a ejecutar planes de inversiones que les permitan alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Reconociendo* a este respecto el valor de concebir fuentes innovadoras de financiación de carácter público, privado, interno y externo que aumenten y complementen las fuentes tradicionales de financiación,

*Reiterando* la necesidad de reforzar la función dirigente de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>31</sup>;
2. *Observa* que el crecimiento de la economía mundial y un sistema financiero internacional estable, entre otras cosas,

pueden apoyar la capacidad de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y destaca la importancia de que todos los países e instituciones cooperen para hacer frente a los riesgos de la inestabilidad financiera;

3. *Destaca* que el crecimiento económico debería fortalecerse y consolidarse aún más, señalando que el crecimiento económico mundial depende del crecimiento económico nacional y que la ejecución de políticas macroeconómicas sólidas podría contribuir de manera significativa a una revitalización del crecimiento económico;

4. *Invita* al Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones pertinentes a seguir integrando las dimensiones del desarrollo en sus estrategias y políticas, en consonancia con sus mandatos respectivos;

5. *Observa* que los países en desarrollo en su conjunto siguen experimentando una salida neta de recursos financieros, y pide al Secretario General que analice los diversos motivos del fenómeno en su informe sobre este tema, en constante colaboración con las instituciones financieras internacionales y otros órganos pertinentes;

6. *Subraya* la importancia de promover la estabilidad financiera internacional y el crecimiento sostenible, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados en ese sentido por el Fondo Monetario Internacional y el Foro sobre Estabilidad Financiera, así como el examen hecho por el Comité Monetario y Financiero Internacional de los métodos para perfeccionar los mecanismos destinados a promover la estabilidad financiera internacional y promover la prevención de las crisis, entre otras cosas, mediante una supervisión imparcial, incluso en el plano regional, y una supervisión más rigurosa de los mercados de capitales y de los países importantes en el plano sistémico y regional, con miras, entre otras cosas, a la identificación temprana de problemas y riesgos, que integre el análisis de la sostenibilidad de la deuda, la promoción de respuestas de política adecuadas, la posible provisión de financiación y otros instrumentos destinados a prevenir el inicio o la propagación de crisis financieras, y nuevas mejoras en la transparencia de los datos macroeconómicos y la información estadística sobre las corrientes internacionales de capital;

7. *Subraya también* la importancia de los esfuerzos que se realizan en el plano nacional para reforzar la resiliencia ante el riesgo financiero, destaca a este respecto la importancia de evaluar mejor la carga de la deuda de un país y su capacidad para atender al servicio de esa deuda tanto en la prevención como en la solución de crisis, y acoge con beneplácito la labor que está realizando el Fondo Monetario Internacional para evaluar la sostenibilidad de la deuda;

8. *Invita* a los países desarrollados, en particular a los principales países industrializados, a que consideren las

<sup>31</sup> A/60/163.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

repercusiones de sus políticas macroeconómicas en el crecimiento y el desarrollo internacionales;

9. *Reconoce* la necesidad de que la supervisión multilateral siga estando en el centro de las iniciativas de prevención de crisis y que la supervisión se centre no sólo en los países propensos a sufrir crisis, sino también en la estabilidad del sistema en su conjunto;

10. *Reitera* que las medidas dirigidas a mitigar las repercusiones de la excesiva volatilidad de las corrientes de capital a corto plazo y aumentar la transparencia de las corrientes financieras y la información al respecto son importantes y deben tenerse en cuenta;

11. *Observa* los efectos de las crisis financieras y el riesgo de contagio en los países en desarrollo y los países de economía en transición, independientemente de su tamaño, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas de las instituciones financieras internacionales que, en su apoyo a los países, adaptan constantemente su abanico de servicios y recursos financieros, basándose en una amplia gama de políticas, destinadas a prevenir esas crisis y responder a ellas de manera oportuna y apropiada, teniendo presente los efectos de los ciclos económicos y, según el caso, teniendo debidamente en cuenta la buena gestión fiscal y las circunstancias concretas de cada caso;

12. *Subraya* la importancia de que los mercados financieros públicos y privados sean competitivos e inclusivos para movilizar el ahorro y asignarlo a inversiones productivas, haciendo así una contribución vital a los esfuerzos nacionales de desarrollo y a una arquitectura financiera internacional que sustente el desarrollo;

13. *Invita* a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que consideren la posibilidad de hacer más transparentes los mecanismos de clasificación de riesgos, observando que las evaluaciones del riesgo soberano que hace el sector privado deberían emplear al máximo parámetros estrictos, objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad, y alienta a las instituciones de desarrollo pertinentes, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que prosigan su labor sobre la cuestión incluido, entre otras cosas, su posible impacto en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo;

14. *Destaca* la importancia de unas instituciones nacionales sólidas para promover las actividades empresariales y la estabilidad financiera con miras a lograr el crecimiento y el desarrollo, entre otras cosas, gracias a políticas macroeconómicas racionales y políticas destinadas a fortalecer los regímenes reguladores de los sectores empresarial, financiero y bancario, y destaca también que las iniciativas de cooperación internacional en esas esferas deberían alentar las corrientes de capital hacia los países en desarrollo;

15. *Subraya* que la cuestión de potenciar la voz de los países en desarrollo y los países de economía en transición en

las instituciones de Bretton Woods es de vital importancia, destaca que es importante intensificar la labor en marcha a ese respecto, teniendo en cuenta los progresos realizados en el contexto de la revisión de las cuotas del Fondo Monetario Internacional, e invita al Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a que sigan proporcionando información sobre la cuestión, utilizando los foros de cooperación existentes, incluidos los que están integrados por Estados Miembros;

16. *Destaca* que es esencial asegurar la participación efectiva y equitativa de los países en desarrollo en la formulación de normas y códigos financieros, subraya la necesidad de asegurar su aplicación de manera voluntaria y progresiva para ayudar a reducir la vulnerabilidad a las crisis financieras y el contagio, y observa que más de cien países participaron o convinieron en participar en el programa conjunto del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para la evaluación del sector financiero<sup>32</sup>;

17. *Observa* la propuesta de utilizar las asignaciones de derechos especiales de giro para el desarrollo y considera que en cualquier evaluación de las asignaciones de derechos especiales de giro que se lleve a cabo se han de respetar el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y las normas y procedimientos establecidos del Fondo, que exigen que se tenga en cuenta la necesidad global de liquidez a nivel internacional;

18. *Invita* a los bancos de desarrollo y los fondos de desarrollo multilaterales y regionales a que sigan desempeñando el papel decisivo de atender las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y los países de economía en transición, incluso mediante una acción coordinada, cuando corresponda, y destaca que los bancos de desarrollo regionales y las instituciones financieras subregionales fortalecidos aportan un apoyo financiero flexible a las iniciativas de desarrollo nacionales y regionales, promoviendo de este modo su control y su eficiencia general, y son fuente indispensable de conocimientos teóricos y prácticos para los miembros que son países en desarrollo;

19. *Exhorta* a las instituciones financieras multilaterales a que, al prestar asesoramiento normativo, asistencia técnica y apoyo financiero a los países miembros, sigan basándose en estrategias de reforma y desarrollo controladas por los propios países, tengan debidamente en cuenta las necesidades especiales y las capacidades de ejecución de los países en desarrollo y los países de economía en transición y procuren reducir al mínimo las repercusiones negativas de los programas de ajuste en los sectores vulnerables de la sociedad, teniendo presente la importancia de incorporar las necesidades de la mujer en las políticas y estrategias de empleo y erradicación de la pobreza;

20. *Destaca* la necesidad de mejorar constantemente las normas aplicables a la gobernanza de las empresas y el sector

<sup>32</sup> Véase A/59/218 y Corr.1, párr. 15.

público, incluidas la contabilidad, la auditoría y las medidas para asegurar la transparencia, habida cuenta de los efectos perjudiciales de las políticas inadecuadas;

21. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “El sistema financiero internacional y el desarrollo”.

### RESOLUCIÓN 60/187

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/486/Add.3, párr. 8)<sup>33</sup>

#### 60/187. La crisis de la deuda externa y el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, y 59/223, de 22 de diciembre de 2004, sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo,

*Reafirmando* el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>34</sup>, en el que se reconoce que la financiación sostenible de la deuda es un instrumento importante para movilizar recursos destinados a la inversión pública y privada,

*Recordando* la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000<sup>35</sup>,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>36</sup>,

*Recordando además* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003,

*Celebrando* que el total del servicio de la deuda de los países en desarrollo disminuyera en el período comprendido entre 2003 y 2004, lo que dio lugar a mejoras en varios indicadores tradicionales de la deuda<sup>37</sup>, pero preocupada porque algunos países en desarrollo de ingresos bajos y medianos que no reúnen las condiciones para beneficiarse del alivio de la deuda con arreglo a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados aún tienen dificultades para encontrar una

solución duradera para cumplir sus obligaciones del servicio de la deuda externa, lo cual podría afectar negativamente a su desarrollo sostenible,

*Celebrando también* que la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados ha permitido a estos países incrementar notablemente su gasto en sanidad, educación, y otros servicios sociales, en consonancia con los planes de desarrollo y las prioridades nacionales, destacando a este respecto la necesidad de asegurar que el alivio de la deuda no sustituya a otras fuentes de financiación, subrayando la importancia de abordar los problemas de los países pobres muy endeudados que tienen dificultades para alcanzar el punto de culminación de la Iniciativa, y expresando su preocupación porque algunos países pobres muy endeudados siguen afrontando deudas sustanciales y necesitan evitar acumular deudas insostenibles después de alcanzar el punto de culminación de la Iniciativa,

*Celebrando además* la reciente propuesta del Grupo de los Ocho, aprobada por las instituciones de Bretton Woods en sus reuniones anuales de 2005, de cancelar el 100% de la deuda pendiente con el Fondo Monetario Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Africano de Desarrollo de los países pobres muy endeudados que reúnan las condiciones y proporcionar más recursos para asegurar que no disminuya la capacidad de financiación de las instituciones financieras internacionales,

*Subrayando* que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para respaldar el desarrollo y recalcando la importancia de la sostenibilidad de la deuda para las iniciativas destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo nacionales, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y que los países deberían encauzar los recursos liberados del alivio de la deuda, en particular por la reducción y cancelación de la deuda, hacia actividades tendentes a la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Convencida* de que un mayor acceso a los mercados de los bienes y servicios cuya exportación interesa a los países en desarrollo contribuye significativamente a la sostenibilidad de la deuda de esos países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>38</sup>;

2. *Destaca* la importancia especial de encontrar una solución oportuna, efectiva, amplia y duradera para los problemas de endeudamiento de los países en desarrollo, ya que la financiación y el alivio de la deuda pueden ser una fuente

<sup>33</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>34</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>35</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>36</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>37</sup> Véase A/60/139, párrs. 2 y 6.

<sup>38</sup> A/60/139.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

importante de capital para el crecimiento económico y el desarrollo;

3. *Subraya* la importancia de promover la responsabilidad en la concesión de préstamos y el endeudamiento;

4. *Destaca* que los acreedores y los deudores deben compartir la responsabilidad de prevenir las situaciones de endeudamiento insostenible;

5. *Subraya* que la sostenibilidad de la deuda a largo plazo depende, entre otras cosas, del crecimiento económico, la movilización de recursos internos y las perspectivas de exportación de los países deudores y, por lo tanto, de la creación de un entorno propicio que facilite el desarrollo, el progreso en el cumplimiento de políticas macroeconómicas sólidas, el establecimiento de marcos reguladores transparentes y efectivos, y la superación de los problemas estructurales de desarrollo;

6. *Reitera su llamamiento* a los países desarrollados, expresado en la Declaración del Milenio<sup>35</sup>, de completar el programa ampliado de alivio de la deuda de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y garantizar su plena financiación, y a este respecto subraya la importancia de que todos los acreedores aporten la parte que les corresponde para aplicar la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres muy endeudados;

7. *Reconoce y alienta* los esfuerzos de los países pobres muy endeudados, los exhorta a seguir mejorando sus políticas nacionales y su gestión económica mediante, entre otras cosas, estrategias de reducción de la pobreza, y crear un entorno nacional propicio para el desarrollo del sector privado, el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, con inclusión de un marco macroeconómico estable, sistemas de financiación pública transparentes y responsables, un entorno sólido para los negocios y un clima de inversiones previsible, y a este respecto invita a todos los acreedores, tanto privados como públicos, a que alienten tales esfuerzos mediante, por ejemplo, más participación en las medidas de alivio de la deuda en el marco de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres muy endeudados y la aportación continuada de financiación suficiente y en condiciones adecuadas de favor por parte de las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

8. *Destaca* que el alivio de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en liberar recursos que deberían encauzarse hacia otras actividades compatibles con la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible y el logro de los objetivos convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y a este respecto insta a los países a que encaucen hacia esos objetivos los recursos liberados del alivio de la deuda, en particular por la reducción y cancelación de la deuda;

9. *Reitera* que la sostenibilidad de la deuda depende de la confluencia de múltiples factores a nivel nacional e internacional, insiste en que al analizar la sostenibilidad de la deuda deben tenerse en cuenta las circunstancias específicas de los países y los efectos de las perturbaciones externas, subraya que no debería utilizarse un indicador único para hacer juicios definitivos sobre la sostenibilidad de la deuda y, a este respecto, reconociendo que es necesario utilizar indicadores transparentes y comparables, invita al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que en sus evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda tengan en cuenta los cambios fundamentales causados por, entre otros, los desastres naturales, los conflictos, los cambios en las perspectivas de crecimiento mundial o en las relaciones de intercambio, especialmente para los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, y a que sigan proporcionando información sobre esta cuestión utilizando los foros de cooperación existentes, incluso aquellos en los que participan los Estados Miembros;

10. *Reitera también* su invitación al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional para que sigan examinando las consecuencias generales del marco de sostenibilidad de la deuda para los países de bajos ingresos, pide transparencia en el cálculo de los índices de las evaluaciones institucionales y de las políticas de los países, y celebra la intención de hacer públicas las clasificaciones del desempeño de los países de la Asociación Internacional de Fomento que forman parte del marco;

11. *Celebra* la propuesta de Gleneagles formulada por el Grupo de los Ocho, aprobada por las instituciones de Bretton Woods en sus reuniones anuales de 2005, de cancelar el 100% de la deuda de los países pobres muy endeudados pendiente con el Fondo Monetario Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Africano de Desarrollo y su insistencia en que las instituciones financieras multilaterales en cuestión la hagan efectiva rápidamente, celebra también su intención de ir paso a paso para garantizar que se tomen todas las disposiciones necesarias para aplicar la propuesta y que todos los fondos para ese proceso vengán a añadirse a los compromisos de ayuda ya contraídos con la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Africano de Desarrollo, espera que los restantes países pobres muy endeudados con deudas insostenibles, incluidos los países que puedan participar en el proceso de la Iniciativa en función de la carga de la deuda que tenían a finales de 2004, puedan beneficiarse de ese trato a medida que alcancen el punto de culminación, destaca que el elemento clave de la propuesta es que el alivio de la deuda esté totalmente financiada por los donantes con el fin de garantizar que no se reduzca la capacidad de financiación de las instituciones financieras internacionales, y en particular que se mantenga la integridad y capacidad financieras de la Asociación Internacional de Fomento y el Banco Africano de Desarrollo para ayudar a los países en desarrollo en el futuro, y destaca también la importancia de que los países que reúnan las condiciones necesarias mantengan políticas y resultados económicos sólidos;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

12. *Observa con preocupación* que, a pesar de que se han logrado progresos, algunos países que han alcanzado el punto de culminación de la ejecución de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados no han podido lograr la sostenibilidad duradera de la deuda, hace hincapié en la importancia de promover la responsabilidad en la concesión de préstamos y el endeudamiento y la necesidad de ayudar a esos países a gestionar sus préstamos y evitar la acumulación de deuda insostenible, incluso mediante la utilización de subvenciones, y a ese respecto celebra la labor en marcha del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para establecer un marco de sostenibilidad de la deuda con visión de futuro para los países pobres muy endeudados y los países de bajos ingresos;

13. *Acoge con beneplácito* la flexibilidad con que siguen aplicándose los requisitos para acogerse a la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres muy endeudados, en particular a los países en desarrollo de bajos ingresos que salen de un conflicto o se han visto afectados por desastres naturales, y los procedimientos de cálculo y las hipótesis que subyacen al análisis de la sostenibilidad de la deuda, y a ese respecto toma nota de la labor realizada para determinar los países de bajos ingresos que tenían deuda insostenible a finales de 2004, con miras a finalizar, para principios de 2006, la lista de países que podrían recibir asistencia en virtud de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados;

14. *Destaca* que el enfoque de Evian adoptado por el Club de París, que fue decidido por los acreedores en octubre de 2003, se ocupa de la deuda bilateral de los países de ingresos bajos y medianos que no están muy endeudados, teniendo en cuenta no sólo los déficits de financiación sino también la sostenibilidad de la deuda a mediano plazo de esos países, y celebra que su objetivo sea adaptar la reestructuración de la deuda a las necesidades financieras de los países en cuestión y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la deuda de los países que han adoptado políticas que aseguren una salida del sistema de reprogramación de la deuda del Club de París;

15. *Exhorta* a este respecto a los países acreedores a que continúen asegurando que se dé una respuesta específica a la reestructuración de la deuda sólo en caso de incumplimiento inminente, no se considere por los países deudores como una alternativa a fuentes más costosas de financiación y tenga en cuenta las circunstancias específicas del país, refleje sus vulnerabilidades financieras y el objetivo de hacer más duradera la sostenibilidad de la deuda, al tiempo que destaca que los acreedores y los deudores deben compartir la responsabilidad de prevenir y resolver de forma oportuna y eficiente las situaciones de endeudamiento insostenible;

16. *Reconoce* la labor en marcha en pro de un criterio más amplio de la reestructuración de la deuda soberana, apoya la inclusión creciente de cláusulas de acción colectiva en la emisión de bonos internacionales, toma nota de la labor realizada en cuestiones relacionadas con mecanismos de

arbitraje y mediación internacionales, y celebra los esfuerzos realizados por los países prestatarios y los acreedores del sector privado para ampliar el consenso en torno a los principios para la estabilidad de las corrientes de capital y la reestructuración equitativa de la deuda en los mercados emergentes, que podrían contribuir a fortalecer la prevención de las crisis y hacer más previsible su gestión, teniendo en cuenta la necesidad de no excluir la financiación de emergencia en épocas de crisis, para promover una distribución equitativa de las cargas y reducir al mínimo el riesgo moral;

17. *Destaca* la necesidad de encontrar una solución para los problemas de endeudamiento de los países en desarrollo de medianos y bajos ingresos con deudas insostenibles que no reúnan las condiciones para recibir asistencia en virtud de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y, a este respecto, invita a los acreedores y deudores a que sigan utilizando, según proceda y en función de cada caso, mecanismos como los canjes de deuda para aliviar el endeudamiento, y destaca también que debería hacerse de forma que los recursos que se proporcionen no se deduzcan de los de la asistencia oficial para el desarrollo, al tiempo que se mantiene la integridad financiera de las instituciones financieras multilaterales;

18. *Toma nota* de las discusiones y la evaluación recientes del Club de París sobre la propuesta para el canje de deuda por capital social en los proyectos relativos a los objetivos de desarrollo del Milenio;

19. *Invita* a los países donantes, teniendo en cuenta los análisis de la sostenibilidad de la deuda de cada país, a que sigan esforzándose por aumentar las subvenciones bilaterales a los países en desarrollo que podrían contribuir a la sostenibilidad de la deuda a mediano y a largo plazo, y reconoce la necesidad de que los países puedan invertir, entre otras cosas, en sanidad y educación al tiempo que mantienen la sostenibilidad de la deuda;

20. *Celebra* las muestras de flexibilidad de la comunidad internacional, y destaca la necesidad de que prosigan esas muestras para ayudar a los países en desarrollo que viven en una situación posterior a un conflicto, especialmente los países pobres y muy endeudados, a lograr la reconstrucción inicial que promueva el desarrollo económico y social;

21. *Celebra también* las muestras de flexibilidad de los acreedores hacia los países en desarrollo afectados por desastres naturales, en función de cada caso, para permitirles resolver sus problemas de endeudamiento;

22. *Celebra además* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y la exhorta además a apoyar la creación de capacidad institucional en los países en desarrollo y los países de economía en transición para gestionar sus activos y pasivos financieros y a promover una gestión de la deuda

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

sostenible como parte integrante de las estrategias nacionales de desarrollo;

23. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en cooperación con las comisiones regionales, los bancos de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales pertinentes, a que sigan cooperando en las actividades de creación de capacidad para la gestión de la deuda realizadas en los países en desarrollo;

24. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas e invita a las instituciones de Bretton Woods y al sector privado a adoptar las medidas y disposiciones que corresponda para cumplir los compromisos, las decisiones y los acuerdos convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos al problema de la deuda externa de los países en desarrollo;

25. *Toma nota* de la contribución realizada por los diálogos entre múltiples interesados relativos a la deuda soberana organizados por la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

26. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que incluya un análisis amplio y a fondo de los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “La crisis de la deuda externa y el desarrollo”.

#### RESOLUCIÓN 60/188

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/487, párr. 14)<sup>39</sup>

#### 60/188. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y sus resoluciones 56/210 B, de 9 de julio de 2002, 57/250, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 57/272 y 57/273, de 20 de diciembre de 2002, 58/230, de 23 de diciembre de 2003, y 59/225, de 22 de diciembre de 2004, así como las resoluciones

del Consejo Económico y Social 2002/34, de 26 de julio de 2002, 2003/47, de 24 de julio de 2003, y 2004/64, de 16 de septiembre de 2004,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, preparados en colaboración con las principales instituciones interesadas<sup>40</sup>,

*Tomando nota también* de otros informes pertinentes del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>41</sup>,

*Habiendo examinado* el *Estudio Económico y Social Mundial, 2005: la Financiación para el Desarrollo*<sup>42</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>43</sup>,

*Habiendo examinado* el resumen del Presidente del Consejo Económico y Social de la reunión especial de alto nivel mantenida por el Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Nueva York el 18 de abril de 2005<sup>44</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo, celebrado en Nueva York los días 27 y 28 de junio de 2005, y la reunión separada sobre la financiación para el desarrollo, celebrada el 14 de septiembre de 2005 en el marco de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el resumen del Presidente de la Asamblea General del Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo<sup>45</sup>,

*Reafirmando* la adhesión a la alianza mundial para el desarrollo formulada en la Declaración del Milenio<sup>46</sup>, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>47</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de

<sup>40</sup> A/59/822 y A/60/289.

<sup>41</sup> A/59/800, A/59/855 y A/60/289/Add.1.

<sup>42</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.C.1.

<sup>43</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>44</sup> A/59/823-E/2005/69.

<sup>45</sup> A/60/219.

<sup>46</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>47</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>39</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Johannesburgo<sup>48</sup>) y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

*Reafirmando también* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales deben estar complementadas por programas, medidas y políticas mundiales de apoyo encaminados a ampliar las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, que a su vez tengan en cuenta las circunstancias nacionales y aseguren el respeto de las estrategias, el control y la soberanía nacionales,

*Reconociendo* las iniciativas, las contribuciones y las deliberaciones internacionales en curso, como la iniciativa “Acción contra el hambre y la pobreza”, encaminadas a encontrar y elaborar posibles mecanismos innovadores y adicionales de financiación para el desarrollo de todas las fuentes, públicas y privadas, internas y externas, que aumenten y complementen las fuentes tradicionales de financiación en el marco general del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, reconociendo que algunas de esas fuentes y su uso entran en el ámbito de la acción soberana,

*Subrayando* que, como consecuencia de la interdependencia cada vez mayor de las economías nacionales en la economía globalizada y la emergencia de regímenes basados en normas para las relaciones económicas internacionales han significado que el margen de acción de la política económica nacional, es decir, el alcance de las políticas internas, especialmente en materia de comercio, inversión y desarrollo industrial, ahora está enmarcado a menudo por disciplinas y compromisos internacionales y consideraciones relativas al mercado mundial; que cada gobierno debe evaluar en qué medida los beneficios de aceptar las normas y compromisos internacionales compensan las limitaciones que plantea la pérdida del margen de acción; y que es particularmente importante para los países en desarrollo, teniendo presentes las metas y los objetivos de desarrollo, que todos los países tengan en cuenta la necesidad de establecer un equilibrio apropiado entre el margen de acción de las políticas nacionales y las disciplinas y compromisos internacionales,

*Reiterando* la necesidad de que se apliquen plenamente y se desarrollen más a fondo los compromisos asumidos y los acuerdos concertados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y reconociendo el fuerte vínculo existente entre la financiación para el desarrollo y el logro de los

objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Acogiendo con beneplácito* las decisiones, los compromisos y las propuestas que se han formulado recientemente a este respecto para cumplir y ampliar los compromisos contraídos y los acuerdos concertados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

1. *Subraya*, de conformidad con el Consenso de Monterrey<sup>47</sup>:

a) La importancia de cumplir el compromiso de adoptar políticas racionales, promover una buena gestión pública a todos los niveles y respetar el imperio de la ley;

b) La importancia de cumplir el compromiso de crear un entorno propicio para movilizar los recursos internos y la importancia de unas políticas económicas racionales, de unas instituciones democráticas sólidas que sepan responder a las necesidades de la población y del mejoramiento de la infraestructura como base de un crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y la creación de puestos de trabajo;

c) La importancia de cumplir, con objeto de complementar la labor de desarrollo a nivel nacional, el compromiso de aumentar la coherencia y cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de los países en desarrollo encaminada a adoptar y aplicar estrategias nacionales de desarrollo para alcanzar sus objetivos nacionales de desarrollo y las metas y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, reafirma la determinación, para los países que todavía no lo hayan cumplido, de adoptar, para 2006, y aplicar tales estrategias, y reafirma también la determinación de seguir apoyando esta labor como se dispone en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>43</sup>, entre otras cosas, mediante un aumento de los recursos;

3. *Subraya* la importancia de un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, así como de una liberalización racional del comercio, que pueden estimular considerablemente el desarrollo en todo el mundo, beneficiando a los países en todas las fases de desarrollo; reafirma a este respecto, su adhesión a la liberalización del comercio y al propósito de que el comercio desempeñe plenamente la función que le corresponde en la promoción del crecimiento económico, el empleo y el desarrollo para todos; acoge por tanto con beneplácito las decisiones adoptadas por la Organización Mundial del Comercio para poner las necesidades y los intereses de los países en desarrollo en el centro de su programa de trabajo y se compromete a ejecutarlo; y a este respecto, destaca la importancia de aplicar las disposiciones relativas al desarrollo

<sup>48</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

del programa de trabajo de Doha<sup>49</sup> y de terminar con éxito la ronda de Doha lo antes posible;

4. *Observa* que, si bien la inversión extranjera directa es una fuente importante de financiación para el desarrollo, la corriente de esos fondos a los países en desarrollo y los países de economía en transición sigue siendo desigual, y a ese respecto, insta a los países desarrollados a que sigan estimulando la adopción de medidas en los países de origen para promover y facilitar la corriente de inversión extranjera directa, entre otras cosas, mediante la concesión de créditos a la exportación y otros instrumentos de financiación, garantías contra riesgos y servicios de desarrollo empresarial, y exhorta a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a que sigan adoptando iniciativas para establecer un entorno nacional propicio que atraiga las inversiones, entre otras cosas, creando condiciones transparentes, estables y previsibles para la inversión en que se hagan cumplir los contratos y se respeten los derechos de propiedad;

5. *Reafirma* el Consenso de Monterrey y reconoce que la movilización de recursos financieros para el desarrollo y el uso eficiente de esos recursos en los países en desarrollo y los países de economía en transición son esenciales para una alianza mundial en pro del desarrollo que apoye la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio. En tal sentido:

a) *Acoge con beneplácito* el aumento de los recursos que se facilitarán de resultados de los plazos establecidos por muchos países desarrollados para alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2015 y por lo menos el 0,5% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2010, así como del 0,15% al 0,20% a los países menos adelantados como máximo en 2010, en cumplimiento del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>50</sup>, y exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que hagan un esfuerzo concreto en este sentido de conformidad con sus compromisos;

b) *Reconoce* la importancia de la asistencia oficial para el desarrollo como una fuente importante de fondos para financiar el desarrollo de muchos países en desarrollo, y destaca la necesidad de que el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo se traduzca en un aumento de los recursos destinados a la ejecución de las estrategias nacionales de desarrollo a fin de que se puedan lograr los objetivos nacionales de desarrollo prioritarios de los países en desarrollo así como las metas y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, teniendo en

cuenta la necesidad de que las corrientes de recursos sean previsibles, incluso gracias a mecanismos de apoyo presupuestario, cuando corresponda; celebra los recientes esfuerzos e iniciativas encaminados a aumentar la calidad y la repercusión de la ayuda, incluida la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo; resuelve adoptar medidas concretas, efectivas y oportunas para cumplir todos los compromisos convenidos sobre la eficacia de la ayuda, con un seguimiento y plazos claramente establecidos, entre otros medios, adaptando mejor la asistencia a las estrategias de los países, fomentando la capacidad institucional, reduciendo los costos de transacción y eliminando trámites burocráticos, avanzando en la eliminación del condicionamiento de la ayuda, mejorando la capacidad de absorción y la administración financiera de los países receptores y concentrándose más en los resultados para el desarrollo; y alienta también a lograr la participación más amplia posible de los países en desarrollo en la labor futura sobre la eficacia de la ayuda;

c) *Reconoce* la importancia de concebir fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, siempre y cuando esas fuentes no impongan una carga desproporcionada a los países en desarrollo; observa que algunos países pondrán en funcionamiento el mecanismo internacional de financiación, algunos países han iniciado el proyecto piloto del mecanismo para promover la inmunización y que algunos países, por intermedio de sus autoridades nacionales, recaudarán próximamente una contribución solidaria procedente de la venta de billetes de avión para financiar proyectos de desarrollo; y observa que otros países están considerando la posibilidad de participar en esas iniciativas y en qué medida lo harán;

d) *Reconoce* los adelantos logrados en tal sentido y decide seguir examinando todas las fuentes innovadoras de financiación del desarrollo, tanto públicas como privadas, internas como externas;

e) *Destaca* la importancia del microcrédito y de la microfinanciación para erradicar la pobreza; resalta que la observancia del Año Internacional del Microcrédito, 2005, ha contribuido considerablemente a crear más conciencia, intercambiar experiencias sobre las prácticas recomendadas y seguir promoviendo los sectores financieros que apoyan los servicios financieros sostenibles para los pobres en todos los países; a este respecto, exhorta a los países miembros a que apliquen las prácticas recomendadas; e invita a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que aproveche en mayor medida el impulso creado por el Año;

f) *Reconoce* la función decisiva que puede desempeñar el sector privado en la generación de nuevas inversiones, la creación de puestos de trabajo y la financiación para el desarrollo;

6. *Subraya* la importancia de las inversiones en servicios básicos de infraestructura económica y social, como se indica en el Consenso de Monterrey; observa que el aumento de la inversión en infraestructura, junto con programas de salud y

<sup>49</sup> Véase A/C.2/56/7, anexo.

<sup>50</sup> A/CONF.191/13, cap. II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

educación sólidos, es fundamental para acelerar el crecimiento y los avances en la reducción de la pobreza; en ese sentido, pide que se siga intensificando y ampliando el apoyo a la prestación de servicios de infraestructura y la eliminación de obstáculos, a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo de manera compatible con sus estrategias nacionales de desarrollo; celebra los progresos realizados por el Grupo del Banco Mundial para fortalecer las alianzas entre los sectores público y privado con objeto de estimular las inversiones y aprovechar al máximo sus efectos, incluso en el marco del Consorcio Africano de Infraestructura recientemente establecido; y reconoce la labor realizada por el Banco Mundial en ese ámbito, en particular sus planes de presentar al Comité para el Desarrollo un informe provisional sobre la repercusión del espacio fiscal sobre el crecimiento y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

7. *Subraya también* la gran importancia de hallar una solución rápida, eficaz, completa y duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo, habida cuenta de que la financiación y el alivio de la deuda pueden suponer una importante fuente de capital para el crecimiento económico y el desarrollo, y destaca también que los acreedores y los deudores deben compartir la responsabilidad de prevenir las situaciones de endeudamiento insostenible;

8. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, la propuesta reciente del Grupo de los Ocho, aprobada por las instituciones de Bretton Woods en sus reuniones anuales de 2005, de cancelar el 100% de la deuda que los países pobres muy endeudados que cumplan determinados criterios tengan pendiente con el Fondo Monetario Internacional, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Africano de Desarrollo y suministrar recursos adicionales para asegurar que no disminuya la capacidad de financiación que tienen las instituciones financieras internacionales;

9. *Destaca* que la corrupción a todos los niveles constituye un serio obstáculo para el desarrollo y la movilización y asignación efectiva de recursos; reafirma el compromiso expresado en el Consenso de Monterrey de que la lucha contra la corrupción a todos los niveles se convierta en una prioridad; en ese sentido, acoge con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>51</sup> el 14 de diciembre de 2005 y reitera su invitación a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes a que, dentro de los límites de su competencia, ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y la apliquen plenamente cuanto antes;

10. *Reconoce* la labor de la Oficina de Financiación para el Desarrollo de la Secretaría para organizar, en el marco de su mandato, cursos prácticos, consultas entre múltiples

interesados, debates de expertos y otras actividades encaminadas a ayudar a los países miembros a cumplir los compromisos contraídos en el Consenso de Monterrey, y pide a la Oficina que, en colaboración con los expertos de los sectores público y privado, las instituciones académicas y la sociedad civil, continúe trabajando en esa esfera;

11. *Reitera su petición* al Secretario General de que celebre consultas con el Director General de la Organización Mundial del Comercio a fin de ampliar la cooperación entre las dos organizaciones en las cuestiones relacionadas con la financiación para el desarrollo y desarrollar las modalidades adecuadas de interacción establecidas entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio en los preparativos de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002, aprovechando mejor las posibilidades que ofrece el marco de cooperación existente;

12. *Decide*, conforme a lo dispuesto en el párrafo 73 del Consenso de Monterrey, celebrar entre 2008 y 2009 una conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo a fin de examinar la aplicación del Consenso;

13. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de ser el anfitrión de la conferencia;

14. *Decide* que, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 57/270 B, la conferencia de examen debería determinar el progreso logrado; reafirmar los fines y objetivos; permitir el intercambio de las mejores prácticas y experiencias adquiridas; e identificar los obstáculos y dificultades encontrados, las acciones e iniciativas para superarlos y otras medidas importantes para continuar avanzando, así como los nuevos problemas y cuestiones que se planteen;

15. *Decide también* que, en su sexagésimo primer período de sesiones, iniciará los preparativos de la conferencia, e incluso adoptará una decisión sobre la fecha exacta de su celebración;

16. *Resuelve* seguir recurriendo ampliamente a los mecanismos institucionales establecidos para examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, como se prevé en el párrafo 69 del Consenso, y con arreglo a la resolución 57/270 B, en particular los diálogos de alto nivel organizados por la Asamblea General y las reuniones de primavera del Consejo Económico y Social y las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

17. *Subraya* la importancia de que todos los interesados pertinentes participen plenamente y a todos los niveles en la aplicación del Consenso de Monterrey, y subraya también la importancia de que participen plenamente en el proceso de seguimiento del Consenso de Monterrey, de conformidad con las normas de procedimiento de la Asamblea General, en particular los procedimientos de acreditación y las modalidades

<sup>51</sup> Resolución 58/4, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de participación utilizados en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su proceso preparatorio;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo”, y pide al Secretario General que en relación con ese tema le presente una evaluación analítica anual sobre la aplicación del Consenso de Monterrey y de la presente resolución, que deberá prepararse en plena colaboración con las principales instituciones interesadas.

#### RESOLUCIÓN 60/189

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488, párr. 25)<sup>52</sup>

#### 60/189. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 23º período de sesiones

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 53/242, de 28 de julio de 1999, 56/193, de 21 de diciembre de 2001, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 58/209, de 23 de diciembre de 2003, y 59/226, de 22 de diciembre de 2004,

*Teniendo en cuenta* el Programa 21<sup>53</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>54</sup>,

*Reafirmando* la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, que debe tener en cuenta, en el marco de su mandato, las necesidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo, así como de los países de economía en transición,

*Reafirmando también* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo y los países de economía en transición en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 23º período de sesiones<sup>55</sup> y de las decisiones que contiene;

2. *Observa* que el Consejo de Administración, en su 23º período de sesiones, examinó todos los elementos de las recomendaciones sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional que figuran en su decisión SS.VII/1<sup>56</sup>, y observa también que la presentación de informes sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional se ha incluido en el programa de su noveno período extraordinario de sesiones;

3. *Acoge favorablemente* la aprobación del Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad<sup>57</sup>, exhorta a que se intensifiquen las actividades en marcha para aplicar el Plan, tanto en lo relativo a la movilización de recursos adecuados de todas las fuentes como en lo relativo al fortalecimiento de la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros interesados, sobre la base de sus ventajas comparativas, e invita a los gobiernos y a los demás interesados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen la financiación y la asistencia técnica necesarias para su plena aplicación;

4. *Acoge favorablemente también* la labor que sigue llevando a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por medio de la Dependencia de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, teniendo en cuenta los mandatos respectivos de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, con el fin de fortalecer los sistemas de respuesta a casos de emergencia ambiental y prevención de desastres, preparación y alerta;

5. *Destaca* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a los programas de desarrollo sostenible, a la aplicación del Programa 21<sup>53</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>54</sup> en todos los niveles y a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, teniendo presente el mandato de la Comisión;

6. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como recomendó la consulta intergubernamental sobre el fortalecimiento de la base científica del Programa e incluso de fortalecer la capacidad científica de los países en desarrollo y los países de economía en transición, entre otras cosas, mediante el suministro de recursos financieros adecuados;

<sup>52</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>53</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

<sup>54</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>55</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 y adición (A/60/25 y Add.1).*

<sup>56</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25)*, anexo I.

<sup>57</sup> UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

7. *Recuerda* el firme propósito de los Estados Miembros de promover la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos durante su ciclo vital, de conformidad con el Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, a fin de asegurar que para 2020 los productos químicos se usen y produzcan en formas que reduzcan al mínimo los efectos perjudiciales significativos para la salud humana y el medio ambiente, utilizando unos procedimientos de evaluación y gestión de riesgos transparentes y científicos, mediante la adopción y aplicación de un enfoque estratégico voluntario de la gestión internacional de los productos químicos, y apoyar a los países en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad de gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos prestando asistencia técnica y financiera, según proceda;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a continuar, dentro de su mandato, las actividades que lleva a cabo en relación con los pequeños Estados insulares en desarrollo, en cumplimiento de los resultados de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebró en Port Louis del 10 al 14 de enero de 2005<sup>58</sup>;

9. *Destaca* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas para promover la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y acoge con beneplácito que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente siga participando activamente en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Acoge con beneplácito* los avances realizados en la aplicación de lo dispuesto en la sección III.B del apéndice de la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración sobre el fortalecimiento de la función y la situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la ampliación considerable de la base de donantes y el aumento de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y, a ese respecto, observa que el Consejo de Administración examinará la aplicación de esas disposiciones en su 24º período de sesiones;

11. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de

gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

12. *Destaca* la importancia de que la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente esté en Nairobi y pide al Secretario General que siga examinando la cuestión de las necesidades de recursos del Programa y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y los demás órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su noveno período extraordinario de sesiones”.

#### RESOLUCIÓN 60/190

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488, párr. 25)<sup>59</sup>

#### 60/190. Código Ético Mundial para el Turismo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/212, de 21 de diciembre de 2001, y su decisión 58/573, de 13 de septiembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 58/232, de 23 de diciembre de 2003, por la cual aprobó el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo,

*Recordando* la Declaración de Manila sobre el turismo mundial, de 10 de octubre de 1980<sup>60</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>61</sup> y el Programa 21<sup>62</sup>, de 14 de junio de 1992, la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo, de 11 de noviembre de 2000<sup>63</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>64</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial

<sup>59</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>60</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>61</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>62</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>63</sup> Véase A/55/640.

<sup>64</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>58</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

sobre el Desarrollo Sostenible<sup>65</sup>, la Declaración de Barbados<sup>66</sup> y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>67</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>68</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>69</sup>, y la Declaración de Bruselas<sup>70</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>71</sup>,

*Reconociendo* la importante dimensión del turismo y su papel como instrumento positivo para erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de todas las personas, su potencial para contribuir al desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo, y su incipiente papel de fuerza vital para la promoción del entendimiento, la paz y la prosperidad en el plano internacional,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General que contiene el informe de la Organización Mundial del Turismo sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo<sup>72</sup>;

2. *Observa con interés* el establecimiento del Comité Mundial de Ética del Turismo, en su forma aprobada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo de 2001;

3. *Toma conocimiento* de la aprobación por el Comité Mundial de Ética del Turismo de los procedimientos de consulta y conciliación para la solución de litigios relativos a la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo;

4. *Reitera* la invitación a los Estados Miembros y otras partes interesadas para que estudien la posibilidad de introducir, según proceda, el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en las correspondientes leyes, normas y prácticas profesionales y, a este respecto, expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que ya lo han hecho;

5. *Reconoce* la necesidad de promover el desarrollo sostenible del turismo, incluido el turismo no consuntivo y el turismo ecológico, teniendo en cuenta el espíritu del Año

Internacional del Ecoturismo 2002, el Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural 2002, la Cumbre Mundial del Ecoturismo de 2002 y la Declaración de Quebec sobre el Ecoturismo<sup>73</sup>, y el Código Ético Mundial para el Turismo aprobado por la Organización Mundial del Turismo en 1999<sup>74</sup>, a fin de aumentar los beneficios que las comunidades receptoras obtienen de los recursos que aporta el turismo, manteniendo al mismo tiempo la integridad cultural y ambiental de dichas comunidades y aumentando la protección de las zonas ecológicamente delicadas y el patrimonio natural, y promover el desarrollo sostenible del turismo y el fomento de la capacidad en ese ámbito para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales;

6. *Invita* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a apoyar las actividades iniciadas por la Organización Mundial del Turismo en favor del turismo sostenible en los países en desarrollo para la erradicación de la pobreza;

7. *Destaca* la necesidad de promover un turismo responsable y sostenible para la protección y salvaguardia del patrimonio natural y cultural que pueda ser beneficioso para todos los sectores de la sociedad y el medio ambiente natural en el logro del desarrollo sostenible;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo quinto período de sesiones de las novedades relacionadas con la aplicación de la presente resolución sobre la base de los informes de la Organización Mundial del Turismo.

#### RESOLUCIÓN 60/191

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488, párr. 25)<sup>75</sup>,

#### 60/191. Año Internacional de la Papa, 2008

*La Asamblea General,*

*Observando* que la papa es un alimento básico de la dieta de la población mundial,

*Recordando* la resolución 4/2005 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, aprobada el 25 de noviembre de 2005<sup>76</sup>,

<sup>65</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>66</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>67</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>68</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>69</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>70</sup> A/CONF.191/13, cap. I.

<sup>71</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>72</sup> A/60/167.

<sup>73</sup> A/57/343, anexo.

<sup>74</sup> Véase E/2001/61, anexo.

<sup>75</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>76</sup> Véase *Informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 33º período de sesiones, Roma, 19 a 26 de noviembre de 2005* (C 2005/REP).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Afirmando* la necesidad de concentrar la atención mundial en la función que puede desempeñar la papa en la consecución de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza para apoyar el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

1. *Decide* declarar 2008 Año Internacional de la Papa;
2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a facilitar la observancia del Año Internacional de la Papa, en colaboración con los gobiernos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los centros del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

#### RESOLUCIÓN 60/192

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.1, párr. 14)<sup>77</sup>

#### 60/192. Año Internacional del Planeta Tierra, 2008

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el Programa 21<sup>78</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>79</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015<sup>80</sup>,

<sup>77</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Niger, Nigeria, Pakistán, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

<sup>78</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

<sup>79</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>80</sup> Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

*Observando* que la abundante información científica disponible sobre el planeta Tierra no se aprovecha y es poco conocida del público y los responsables de la adopción de políticas y decisiones,

*Convencida* de que la enseñanza de las ciencias de la Tierra proporciona a la humanidad instrumentos para el uso sostenible de los recursos naturales y para construir la infraestructura científica esencial para el desarrollo sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de apoyar la proclamación de 2008 como Año Internacional del Planeta Tierra con el fin de poner de relieve la importancia de las ciencias de la Tierra,

*Teniendo en cuenta* el papel fundamental que podría desempeñar el Año, entre otras cosas, en la sensibilización del público sobre la importancia para el desarrollo sostenible de los procesos y los recursos de la Tierra, la prevención, reducción y mitigación de los desastres, la creación de capacidad para la gestión sostenible de los recursos, y su importante contribución al Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible,

1. *Decide* proclamar 2008 Año Internacional del Planeta Tierra;

2. *Designa* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que, en su calidad de organismo principal y coordinadora del Año, organice las actividades que se realicen ese año, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como la Unión Internacional de Ciencias Geológicas y otras sociedades y grupos de ciencias de la Tierra de todo el mundo y, en este sentido, conviene en que las actividades del Año Internacional del Planeta Tierra se financien con contribuciones voluntarias procedentes de, entre otros, la industria y fundaciones importantes movilizadas por un grupo de organizaciones internacionales dirigido por la Unión Internacional de Ciencias Geológicas;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año para crear más conciencia sobre la importancia de las ciencias de la Tierra para lograr el desarrollo sostenible y para promover acciones a nivel local, nacional, regional e internacional;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los preparativos del Año Internacional del Planeta Tierra.

**RESOLUCIÓN 60/193**

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.1, párr. 14)<sup>81</sup>

**60/193. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 A y B, de 20 de diciembre de 2002 y de 23 de junio de 2003, respectivamente, y sus resoluciones 58/218, de 23 de diciembre de 2003, y 59/227, de 22 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>82</sup>, el Programa 21<sup>83</sup>, el Plan para su ulterior ejecución<sup>84</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>85</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>86</sup>, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>87</sup>,

*Reafirmando* el compromiso de ejecutar el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, especialmente las metas y los objetivos sujetos a plazos, y cumplir los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>88</sup> y se reafirmaron en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>89</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

*Reafirmando* las decisiones adoptadas en el 11º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando también* la necesidad permanente de lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente como pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente,

*Reiterando* que la Comisión es el órgano de alto nivel encargado del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y que sirve de foro para examinar cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

*Reafirmando* que la erradicación de la pobreza y la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo, así como la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social, son objetivos generales y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que la buena gobernanza en cada país y a nivel internacional es esencial para el desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y una condición indispensable del desarrollo sostenible, especialmente para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, y nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos en materia de desarrollo sostenible, en consonancia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio,

*Recordando* la decisión adoptada por la Comisión en su 13º período de sesiones<sup>90</sup> de dedicar un día de sus períodos de sesiones de estudio al examen de la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>91</sup>, centrándose en el grupo temático correspondiente a ese año así como en todo nuevo avance en las actividades de los pequeños Estados insulares en desarrollo

<sup>81</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>82</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>83</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>84</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>85</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>86</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>87</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>88</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>89</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>90</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 9 (E/2005/29)*, cap. I, secc. C, resolución 13/1.

<sup>91</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

encaminadas a alcanzar el desarrollo sostenible utilizando las modalidades existentes,

*Recordando también* la decisión de la Comisión de pedir a su secretaría que actualizara periódicamente las opciones de política y medidas prácticas que figuraban en el resumen del Presidente sobre los debates interactivos celebrados en la Reunión Preparatoria Intergubernamental, para que se convirtiera en un documento en constante evolución, y que elaborara instrumentos basados en la Web que permitieran difundir información sobre la aplicación y las prácticas recomendadas<sup>90</sup>,

*Esperando con interés* los próximos ciclos del programa de trabajo de la Comisión aprobado en su 11º período de sesiones, y sus contribuciones a la ejecución del Programa 21, al Plan para su ulterior ejecución y a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las actividades realizadas en relación con la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>92</sup>;

2. *Observa* que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 13º período de sesiones, adoptó decisiones normativas sobre opciones y medidas prácticas para acelerar la aplicación en las esferas del agua, el saneamiento y los asentamientos humanos<sup>90</sup>;

3. *Reitera* que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, en particular para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio<sup>88</sup> y en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>86</sup>;

4. *Exhorta* a los gobiernos, a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al Consejo Económico y Social, a los fondos y programas de las Naciones Unidas, a las comisiones regionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras organizaciones intergubernamentales, de conformidad con sus mandatos respectivos, así como a los principales grupos, a que adopten medidas para asegurar la aplicación y un seguimiento eficaces de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y les alienta a que presenten informes sobre los progresos concretos en ese sentido;

5. *Pide* que se apliquen efectivamente los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y se cumplan las disposiciones relativas a los medios de ejecución contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

6. *Alienta* a los gobiernos a que participen, al nivel que corresponda, con representantes, incluidos ministros, de los departamentos y las organizaciones competentes en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático, así como las finanzas, en el 14º período de sesiones de la Comisión;

7. *Recuerda* la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones de invitar a las comisiones regionales a que, en colaboración con la secretaría de la Comisión, consideraran la posibilidad de organizar reuniones regionales de aplicación para contribuir a la labor de la Comisión<sup>93</sup>, y a este respecto acoge con satisfacción las actividades emprendidas por las comisiones regionales y la secretaría de la Comisión para organizar reuniones regionales de aplicación en preparación del 14º período de sesiones de la Comisión, y aguarda con interés sus contribuciones, basadas en los debates celebrados en las reuniones intergubernamentales regionales de aplicación, a los preparativos del 14º período de sesiones;

8. *Recuerda también* la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones<sup>94</sup>, de que la representación en las actividades que se lleven a cabo durante las reuniones de la Comisión deberá ser equilibrada, tanto geográficamente como en cuanto a los géneros;

9. *Invita* a los países donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la participación en el 14º período de sesiones de la Comisión de expertos de los países en desarrollo en las esferas de la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático;

10. *Reafirma* el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa 21<sup>83</sup>, entre otras cosas, mediante la movilización de recursos financieros y tecnológicos, así como programas de fomento de la capacidad, particularmente para los países en desarrollo;

11. *Reafirma también* el objetivo de fomentar la participación efectiva de la sociedad civil y otros interesados pertinentes en la ejecución del Programa 21, así como de

<sup>92</sup> A/60/261 y Corr.1.

<sup>93</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29)*, cap. I, secc. A, proyecto de resolución I, párr. 3 a).

<sup>94</sup> *Ibíd.*, párr. 2 j).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

promover la transparencia y la participación del público en general;

12. *Reafirma además* la necesidad de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas, con arreglo a lo previsto en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

13. *Reafirma* la necesidad de promover el desarrollo de las microempresas y de las empresas pequeñas y medianas, incluso mediante la capacitación, la educación y el fomento de la especialización, centrándose especialmente en la agroindustria como fuente de sustento para las comunidades rurales;

14. *Pide* a la secretaría de la Comisión que tome las disposiciones necesarias para garantizar una participación equilibrada de los principales grupos procedentes de países desarrollados y en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión;

15. *Pide también* a la secretaría de la Comisión que coordine la participación de los principales grupos pertinentes en los debates del 14º período de sesiones de la Comisión;

16. *Pide* al Secretario General que, al informar a la Comisión en su 14º período de sesiones sobre la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución<sup>84</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, basándose en las contribuciones correspondientes a todos los niveles, presente informes temáticos sobre el grupo temático de cuestiones correspondiente al 14º período de sesiones de la Comisión, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 11º período de sesiones;

17. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Comisión en su período de sesiones de estudio sobre los progresos y los obstáculos para el desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo, con recomendaciones sobre la manera de mejorar la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>91</sup>, prestando especial atención al grupo temático correspondiente a ese año;

18. *Alienta* a los gobiernos y las organizaciones a todos los niveles, así como los principales grupos, incluidas las comunidades científica y docente, a que emprendan iniciativas y actividades orientadas a los resultados con objeto de apoyar la labor de la Comisión y promover y facilitar la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, entre otras cosas mediante alianzas voluntarias de distintos interesados;

19. *Señala* que la Segunda Reunión Internacional de expertos sobre un marco decenal de programas para el consumo y la producción sostenibles se celebró los días 5 a 8 de septiembre de 2005 en San José de Costa Rica;

20. *Señala también* las actividades de cooperación y coordinación interinstitucionales emprendidas después de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y pide al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, la informe sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en las esferas temáticas que la Comisión examina en su ciclo bianual actual, con miras a facilitar un examen detallado de la cooperación y coordinación interinstitucionales en todo el sistema en las esferas temáticas pertinentes, de conformidad con los mandatos acordados en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”, y pide al Secretario General que, en ese período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/194

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.2, párr. 7)<sup>95</sup>

#### **60/194. Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración de Barbados<sup>96</sup> y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>97</sup>, aprobados en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial,

*Reafirmando también* la Declaración de Mauricio<sup>98</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio para la

<sup>95</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>96</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>97</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>98</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Ejecución”<sup>99</sup>), aprobadas el 14 de enero de 2005 en la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y recordando su resolución 59/311, de 14 de julio de 2005, en la que hizo suyos los documentos de la Reunión Internacional,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>100</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 13° período de sesiones<sup>101</sup> de dedicar un día de sus períodos de sesiones de estudio al examen de la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, centrándose en el grupo temático establecido para ese año, como también en cualquier novedad que se haya producido en relación con los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible en el marco de las modalidades existentes, y de pedir al Secretario General que en su período de sesiones de estudio le presente un informe en que se aborden los progresos logrados y los obstáculos encontrados por los pequeños Estados insulares en desarrollo en la esfera del desarrollo sostenible y se formulen recomendaciones para mejorar la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución,

*Reconociendo* la importancia crucial de movilizar recursos procedentes de todas las fuentes con el fin de aplicar de forma efectiva la Estrategia de Mauricio para la Ejecución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>102</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* el compromiso renovado de la comunidad internacional con la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>97</sup>;

3. *Insta* a los gobiernos y a todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, a los fondos, programas, organismos especializados y a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como a otras organizaciones intergubernamentales y grupos principales, a que adopten medidas oportunas para la aplicación efectiva y el seguimiento de la Declaración de Mauricio<sup>98</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución<sup>99</sup>, y especialmente para la elaboración y puesta en marcha de proyectos y programas concretos;

4. *Pide* que se cumplan de manera plena y efectiva los compromisos, programas y objetivos aprobados en la Reunión

Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que, para ello, se pongan en práctica las disposiciones relativas a los medios de aplicación que figuran en la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, y alienta a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a sus asociados para el desarrollo a que continúen celebrando consultas amplias con miras a seguir elaborando proyectos y programas concretos que ayuden a aplicar la Estrategia de Mauricio para la Ejecución;

5. *Alienta* a que, en el marco de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución, se emprendan iniciativas de asociación en apoyo del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

6. *Observa con interés* que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría convocó, con arreglo a la resolución 59/311, reuniones regionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebraron en Saint Kitts y Nevis, Samoa y Seychelles, así como una reunión interregional de esos Estados, que tuvo lugar en Roma en noviembre de 2005, y pide al Secretario General que transmita los informes de esas reuniones a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 14° período de sesiones;

7. *Señala* las medidas que se han adoptado recientemente para reforzar la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y exhorta al Secretario General a que asegure que la Dependencia cuente con una dotación de personal suficiente y sostenible para emprender sin demora la gran variedad de funciones que se le han encomendado, con miras a garantizar la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución dentro de los límites de los recursos existentes e incluso mediante su redistribución;

8. *Pide* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, con arreglo a sus mandatos respectivos, incorporen a sus programas de trabajo, cuando proceda, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución y que establezcan en sus secretarías respectivas un centro de coordinación sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”.

<sup>99</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>100</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>101</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 9 (E/2005/29)*, cap. I, secc. C, resolución 13/1.

<sup>102</sup> A/60/401.

## RESOLUCIÓN 60/195

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.3, párr. 15)<sup>103</sup>

### 60/195. Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219, de 22 de diciembre de 1999, 56/195, de 21 de diciembre de 2001, 57/256, de 20 de diciembre de 2002, 58/214, de 23 de diciembre de 2003, y 59/231, de 22 de diciembre de 2004, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2001/35, de 26 de julio de 2001, y teniendo debidamente en cuenta su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Expresando su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y su efecto cada vez mayor en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y tienen consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ecológico en las sociedades vulnerables de todo el mundo, particularmente de los países en desarrollo,

*Reiterando* que, si bien los desastres naturales causan daños a la infraestructura social y económica de todos los países, sus consecuencias a largo plazo son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan su desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que la reducción de los riesgos de desastre es un asunto que concierne a múltiples sectores en el contexto del desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* la clara relación que existe entre el desarrollo, la reducción de los riesgos de desastre, la respuesta en casos de desastre y la recuperación posterior y la necesidad de desplegar esfuerzos en todos esos ámbitos,

*Reconociendo además* la necesidad urgente de seguir desarrollando y utilizando los conocimientos científicos y técnicos existentes para aumentar la resiliencia a los desastres naturales, y haciendo hincapié en la necesidad de que los países en desarrollo tengan acceso a la tecnología para poder afrontar los desastres naturales con eficacia,

*Destacando* que la reducción de los riesgos de desastre, en particular la reducción de la vulnerabilidad a los desastres

naturales, es un elemento importante que contribuye al logro del desarrollo sostenible,

*Subrayando* la importancia de promover la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>104</sup> y sus disposiciones sobre la vulnerabilidad, la evaluación de riesgos y la gestión de desastres,

*Expresando su profunda gratitud* al Gobierno y al pueblo del Japón por los excelentes arreglos que hicieron para acoger a la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo, del 18 al 22 de enero de 2005, por la hospitalidad que ofrecieron a los participantes y por las instalaciones, el personal y los servicios que pusieron a su disposición, así como por todas las contribuciones voluntarias que se hicieron para facilitar la participación de representantes de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Hyogo<sup>105</sup>, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>106</sup>, y la Declaración Común de la Reunión Especial sobre el Desastre del Océano Índico: Reducción de los Riesgos para un Futuro más Seguro<sup>107</sup>, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres,

*Reconociendo* que el Marco de Acción de Hyogo complementa la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción<sup>108</sup>,

*Tomando nota* de que el Marco de Acción de Hyogo abarca los desastres causados por amenazas de origen natural y los desastres y riesgos ambientales y tecnológicos conexos y refleja, por tanto, un enfoque integral de la gestión del riesgo de desastres que prevé amenazas múltiples y la relación entre ellos, que puede tener importantes consecuencias en los sistemas sociales, económicos, culturales y ambientales, como se subraya en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>109</sup>,

<sup>103</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>104</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>105</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>106</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>107</sup> A/CONF.206/6, anexo II.

<sup>108</sup> A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>109</sup> Véase la resolución 60/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reconociendo* la necesidad de seguir intentando identificar las actividades socioeconómicas que aumentan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales y de ocuparse de ese problema, así como de crear y fortalecer aún más la capacidad comunitaria para hacer frente a los riesgos de desastre,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres<sup>110</sup>;

2. *Hace suyos* la Declaración de Hyogo<sup>105</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>106</sup>, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005, y recuerda la Declaración Común de la Reunión Especial sobre el Desastre del Océano Índico: Reducción de los Riesgos para un Futuro más Seguro<sup>107</sup>;

3. *Pide* una integración más efectiva de la reducción de los riesgos de desastres en las políticas, la planificación y la programación del desarrollo sostenible; la creación y el fortalecimiento de instituciones, mecanismos y capacidades para aumentar la resiliencia ante las amenazas, y una incorporación sistemática de criterios de reducción de riesgos en la ejecución de programas de preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia;

4. *Invita* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, los órganos regionales y otras organizaciones internacionales, así como las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, a que apoyen, apliquen y den seguimiento al Marco de Acción de Hyogo;

5. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales y las organizaciones internacionales, a que tengan plenamente en cuenta el Marco de Acción de Hyogo en sus estrategias y programas e integren en ellos sus objetivos, utilizando los mecanismos de coordinación existentes, y a que presten asistencia a los países en desarrollo para formular con urgencia medidas de reducción de los riesgos de desastre;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que aplique plenamente los compromisos contenidos en la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo;

7. *Recuerda* que los compromisos contenidos en la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo incluyen la prestación de asistencia a los países en desarrollo propensos a los desastres naturales y a los Estados asolados por los desastres en la fase de transición hacia una recuperación física, social y económica sostenible, a las actividades de

reducción de riesgos en la recuperación después de los desastres y a los procesos de rehabilitación;

8. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales y otras organizaciones regionales e internacionales, a que apoyen de manera oportuna y sostenida los esfuerzos que despliegan los países asolados por los desastres para reducir los riesgos de desastre en los procesos de recuperación y rehabilitación después de los desastres;

9. *Toma nota* de todas las iniciativas adoptadas a nivel regional y subregional para reducir los riesgos de desastre, reitera la necesidad de preparar iniciativas regionales y desarrollar la capacidad de reducción de riesgos de los mecanismos regionales y de reforzarla cuando existan y alienta la utilización y el intercambio de todos los medios existentes;

10. *Señala* la importancia de crear mecanismos internacionales para la aplicación de las medidas establecidas en el Marco de Acción de Hyogo, como por ejemplo la Plataforma Internacional para la Recuperación, puesta en marcha para lograr la reducción de la vulnerabilidad en la fase de recuperación después de los desastres;

11. *Reconoce* que cada Estado tiene la responsabilidad primordial de su propio desarrollo sostenible y de tomar medidas eficaces de reducción de los riesgos de desastre, incluso para proteger a los habitantes de su territorio, las infraestructuras y otros bienes nacionales de las consecuencias de los desastres, incluidos la aplicación y el seguimiento del Marco de Acción de Hyogo, y subraya la importancia de la cooperación y las asociaciones internacionales en apoyo de esos esfuerzos nacionales;

12. *Reconoce también* la necesidad de reforzar el intercambio entre todos los interesados de buenas prácticas, conocimientos y apoyo técnico;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye la creación y el fortalecimiento de instituciones, mecanismos y capacidades a todos los niveles, en particular a nivel de la comunidad, que puedan contribuir sistemáticamente a aumentar la resiliencia ante los peligros;

14. *Subraya* la importancia de reforzar aún más la capacidad del sistema de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de proporcionar una base sólida para las medidas previstas en el Marco de Acción de Hyogo, y pide al Secretario General que incluya esta cuestión en el informe que le presente al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

15. *Reconoce* la importancia de integrar la perspectiva de género y de involucrar a las mujeres en la preparación y aplicación de todas las etapas de la gestión de los desastres, particularmente en la de reducción de los riesgos de desastre;

<sup>110</sup> A/60/180.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

16. *Expresa su agradecimiento* a los países que han prestado apoyo financiero a las actividades de la Estrategia aportando contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;

17. *Alienta* a la comunidad internacional a que haga contribuciones financieras voluntarias suficientes al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres, a fin de garantizar un apoyo adecuado a las actividades de seguimiento del Marco de Acción de Hyogo, y que examine la utilización actual del Fondo y la viabilidad de su ampliación, entre otras cosas, para ayudar a los países en desarrollo propensos a desastres a establecer estrategias nacionales para la reducción de los riesgos de desastre;

18. *Pide* al Secretario General que asigne recursos financieros y administrativos suficientes, dentro de los límites de los recursos existentes, para las actividades y el funcionamiento eficaz de la Secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;

19. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes a considerar la evaluación de los riesgos de desastre como elemento integral de los planes de desarrollo y los programas de erradicación de la pobreza;

20. *Subraya* la importancia de determinar, evaluar y gestionar los riesgos antes de que se produzcan los desastres, para lo cual es necesario combinar los esfuerzos a todos los niveles de los organismos de desarrollo, asistencia humanitaria y protección del medio ambiente y la comunidad científica, así como la importancia de integrar la reducción de los riesgos de desastre, según proceda, en los planes de desarrollo y los programas de erradicación de la pobreza;

21. *Subraya también* la necesidad de promover una mejor comprensión y conocimiento de las causas de los desastres, así como de crear y reforzar la capacidad para hacerles frente mediante, entre otras cosas, la transferencia y el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos, el acceso a los datos y la información pertinentes y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, incluidas las organizaciones de base comunitaria;

22. *Reconoce* la importancia de la alerta temprana como elemento esencial de la reducción de los riesgos de desastre y espera con interés los resultados de la tercera Conferencia Internacional sobre sistemas de alerta temprana, que se celebrará en Bonn (Alemania) del 27 al 29 de marzo de 2006;

23. *Pide* a ese respecto a la Secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que concluya los preparativos para realizar un estudio mundial sobre las capacidades y carencias en materia de alerta temprana, que incluya una relación de las tecnologías disponibles para la alerta temprana, e invita a los Estados Miembros a que aporten información que pueda ayudar a la Secretaría interinstitucional a preparar ese estudio;

24. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos para que establezcan plataformas o centros de coordinación nacionales para la reducción de los desastres y los refuercen cuando ya existan, alienta a esas plataformas a intercambiar información pertinente sobre normas y prácticas, insta a ese respecto al sistema de las Naciones Unidas a prestar el apoyo que corresponda a esos mecanismos, e invita al Secretario General a fortalecer la proyección regional de la Secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de garantizar ese apoyo;

25. *Destaca* que la cooperación y coordinación permanentes entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y otros asociados, según proceda, se consideran esenciales para hacer frente con eficacia a las consecuencias de los desastres naturales;

26. *Reconoce* la importancia de vincular la gestión de los riesgos de desastre con marcos regionales, según proceda, tales como la Estrategia Regional Africana para la Reducción de Desastres, establecida en el marco de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>111</sup>, para tratar las cuestiones relativas a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

27. *Subraya* la necesidad de que la comunidad internacional mantenga su esfuerzo más allá del socorro de emergencia y preste apoyo a la rehabilitación, la reconstrucción y la reducción de riesgos a medio y largo plazo, y destaca la importancia de ejecutar programas relacionados con la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la gestión de reducción de los riesgos de desastre en las regiones más vulnerables, particularmente en los países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

28. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 60/196

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.3, párr. 15)<sup>112</sup>

#### 60/196. Desastres naturales y vulnerabilidad

*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión 57/547, de 20 de diciembre de 2002, y sus resoluciones 58/215, de 23 de diciembre de 2003, y 59/233, de 22 de diciembre de 2004,

<sup>111</sup> A/57/304, anexo.

<sup>112</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reafirmando* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>113</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>114</sup>, aprobados en la Cumbre Mundial celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

*Reafirmando también* la Declaración de Hyogo<sup>115</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>116</sup>, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres celebrada en Kobe, Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005,

*Tomando nota* de que el Marco de Acción de Hyogo abarca los desastres causados por amenazas de origen natural y los desastres y riesgos ambientales y tecnológicos conexos y refleja, por tanto, un enfoque integral de la gestión de los riesgos de desastre que prevé amenazas múltiples y la relación entre ellos, que puede tener importantes consecuencias en los sistemas sociales, económicos, culturales y ambientales, como se subraya en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción<sup>117</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>118</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de seguir comprendiendo y abordando los factores de riesgo subyacentes, expuestos en el Marco de Acción de Hyogo, incluidos los factores socioeconómicos, que aumentan la vulnerabilidad de las sociedades a los peligros naturales, y de hacer frente a esos factores de riesgo, así como de crear capacidad a nivel comunitario, o aumentar la que exista, para afrontar los riesgos de desastre e incrementar la resiliencia ante los peligros asociados a los desastres, y reconociendo al mismo tiempo las consecuencias negativas de los desastres naturales para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo y los países propensos a los desastres,

*Observando* que el medio ambiente mundial sigue degradándose, lo que se suma a las vulnerabilidades económicas y sociales, en particular en los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* las diversas formas en que todos los países, en particular los países más vulnerables, se ven afectados por catástrofes naturales graves como terremotos, tsunamis, deslizamientos de tierras y erupciones volcánicas y por fenómenos climáticos extremos como olas de calor, sequías graves, inundaciones y tormentas, así como por el fenómeno de El Niño/La Niña, que tienen alcance mundial,

*Expresando profunda preocupación* por el aumento de la frecuencia y la intensidad de los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos que se han producido recientemente en algunas regiones del mundo y por su considerable impacto económico, social y ambiental, en particular en los países en desarrollo de esas regiones,

*Teniendo en cuenta* que las amenazas geológicas e hidrometeorológicas, los desastres naturales conexos y su reducción deben abordarse de manera coherente y eficaz,

*Observando* que la cooperación internacional y regional son necesarias para que los países estén en mejores condiciones de responder al impacto negativo de todos los peligros naturales como los terremotos, los tsunamis, los deslizamientos de tierras y las erupciones volcánicas, así como los fenómenos climáticos extremos como las olas de calor, las sequías graves y las inundaciones, y los desastres naturales que causan, en particular en los países en desarrollo y los países propensos a los desastres,

*Teniendo presente* la importancia de abordar los riesgos de desastre relacionados con la evolución de las condiciones sociales, económicas, ambientales y de utilización de la tierra, así como las consecuencias de las amenazas relacionadas con fenómenos geológicos, meteorológicos e hidrológicos y con la variabilidad del clima y el cambio climático en los planes y los programas de desarrollo sectorial, así como en situaciones posteriores a un desastre,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres<sup>119</sup>, especialmente la sección II titulada “Desastres asociados a catástrofes naturales y vulnerabilidad: un reto para el desarrollo”;

2. *Reconoce* que cada Estado tiene la responsabilidad primordial de su propio desarrollo sostenible y de tomar medidas eficaces para reducir los riesgos de desastre, en particular para proteger a los habitantes de su territorio, las infraestructuras y otros bienes nacionales de las consecuencias de los desastres, lo que incluye la aplicación y el seguimiento del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>116</sup>, y subraya la importancia de la cooperación y las asociaciones internacionales en apoyo de esos esfuerzos nacionales;

<sup>113</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>114</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>115</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>116</sup> *Ibid.*, resolución 2.

<sup>117</sup> A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>118</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>119</sup> A/60/180.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

3. *Insta* a la comunidad internacional a que siga estudiando los medios, incluidas la cooperación y la asistencia técnica, de reducir los efectos adversos de los desastres naturales, incluidos los causados por fenómenos climáticos extremos, en particular en los países en desarrollo vulnerables, y especialmente los países menos adelantados y los países de África, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, incluido el Marco de Acción de Hyogo, y alienta al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a que prosiga su labor a ese respecto;

4. *Subraya* la importancia de la Declaración de Hyogo<sup>115</sup> y el Marco de Acción de Hyogo, así como la de las acciones prioritarias que los Estados, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras internacionales y otros agentes interesados deberían tener en cuenta en su enfoque para la reducción de los riesgos de desastre y poner en práctica, según sus propias circunstancias y capacidades, teniendo presente la importancia vital de promover una cultura de prevención en la esfera de los desastres naturales, especialmente mediante la movilización de recursos suficientes para la reducción de los riesgos de desastre, y de abordar la reducción de los riesgos de desastre, incluso mediante la preparación para casos de desastre, y los efectos adversos de los desastres naturales en los esfuerzos por ejecutar los planes nacionales de desarrollo y las estrategias de lucha contra la pobreza a fin de alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

5. *Alienta* a los gobiernos a que, por medio de sus respectivas plataformas nacionales de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres y centros de coordinación nacionales para la reducción de los riesgos de desastre y en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados, refuercen la creación de capacidad en las regiones más vulnerables para que puedan hacer frente a los factores socioeconómicos que aumentan la vulnerabilidad, y establezcan medidas que les permitan prepararse para los desastres naturales y hacerles frente, incluso los relacionados con los terremotos y los fenómenos climáticos extremos, y alienta a la comunidad internacional a prestar a los países en desarrollo asistencia eficaz a ese respecto;

6. *Destaca* que para aumentar la resiliencia, en particular en los países en desarrollo, especialmente los países vulnerables, es importante abordar los factores de riesgo subyacentes señalados en el Marco de Acción de Hyogo, así como promover la integración de la reducción de los riesgos asociados a los peligros geológicos e hidrometeorológicos en los programas de reducción de los riesgos de desastre;

7. *Alienta* al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a que siga intensificando, dentro de su mandato, especialmente con respecto al Marco de Acción de Hyogo, la coordinación de las actividades para promover la

reducción de los riesgos de desastre y facilite a las entidades competentes de las Naciones Unidas información sobre las opciones para reducir los riesgos de desastres naturales, incluidos los peligros naturales graves y las vulnerabilidades y los desastres derivados de fenómenos climáticos extremos;

8. *Destaca* la importancia de que haya una estrecha cooperación y coordinación entre los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, según sea pertinente, teniendo en cuenta la necesidad de elaborar estrategias para la gestión de los desastres, incluido el establecimiento efectivo de sistemas de alerta temprana que, entre otras cosas, estén centrados en las personas, al tiempo que se aprovechan todos los recursos y conocimientos especializados disponibles para tal fin;

9. *Alienta* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>120</sup> y a las partes en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>121</sup> a que sigan ocupándose de los efectos adversos del cambio climático, especialmente en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables, de conformidad con las disposiciones de la Convención, y alienta también al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que continúe evaluando los efectos adversos del cambio climático en los sistemas socioeconómicos y de reducción de los desastres naturales de los países en desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y decide examinar en ese período de sesiones la cuestión de los desastres naturales y la vulnerabilidad en relación con el subtema titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 60/197

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.4, párr. 10)<sup>122</sup>

#### 60/197. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus

<sup>120</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>121</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

<sup>122</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003, y 59/234, de 22 de diciembre de 2004, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

*Recordando también* las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>123</sup>, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas, y sus condiciones sociales y económicas,

*Recordando además* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>124</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>125</sup>, la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002<sup>126</sup>, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003<sup>127</sup>, así como los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires del 6 al 18 de diciembre de 2004<sup>128</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>129</sup>,

*Reafirmando* la Declaración de Mauricio<sup>130</sup> y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>131</sup>,

*Profundamente preocupada todavía* por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender a sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

*Observando* que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

*Observando también* que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>132</sup> cuenta con ciento cincuenta y seis ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

*Observando además* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas, mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>133</sup>, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrara en vigor, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero<sup>134</sup>,

*Reafirmando su adhesión* al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

*Tomando nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención<sup>135</sup>,

1. *Exhorta* a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>123</sup>,

2. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>132</sup> acogen complacidos la entrada en vigor, el 16 de febrero de 2005, del Protocolo de Kyoto e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

<sup>123</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>124</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>125</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>126</sup> FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

<sup>127</sup> FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.

<sup>128</sup> FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

<sup>129</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>130</sup> *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>131</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>132</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

<sup>133</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>134</sup> *Ibid.*, párr. 23.

<sup>135</sup> A/60/171, secc. I.

3. *Observa con interés* las actividades realizadas en el contexto de los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto;

4. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones<sup>128</sup> y pide que se apliquen;

5. *Observa* la importancia del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005;

6. *Observa también* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>136</sup>, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>137</sup>, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

7. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

8. *Invita* a la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que en su sexagésimo primer período de sesiones, la informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

9. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras".

<sup>136</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>137</sup> *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

## RESOLUCIÓN 60/198

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.5, párr. 7)<sup>138</sup>

### 60/198. Desarrollo sostenible de las montañas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/24, de 10 de noviembre de 1998, por la que proclamó el año 2002 Año Internacional de las Montañas,

*Recordando también* sus resoluciones 55/189, de 20 de diciembre de 2000, 57/245, de 20 de diciembre de 2002, y 58/216, de 23 de diciembre de 2003,

*Recordando además* su resolución 59/238, de 22 de diciembre de 2004, sobre la asistencia a los países montañosos pobres para que superen los obstáculos en las esferas socioeconómica y ecológica,

*Reconociendo* que el capítulo 13 del Programa 21<sup>139</sup> y todos los párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")<sup>140</sup>, especialmente el párrafo 42, constituyen los marcos normativos generales para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

*Observando* que la Alianza internacional para el desarrollo sostenible de las regiones de montaña ("Alianza para las Montañas"), establecida en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible con el apoyo decidido de cuarenta y cuatro países, catorce organizaciones intergubernamentales y sesenta y ocho organizaciones pertenecientes a los grupos principales, es un instrumento importante para tratar los distintos aspectos interrelacionados del desarrollo sostenible de las regiones montañosas,

*Observando también* la Plataforma de Bishkek sobre las Zonas de Montaña<sup>141</sup>, documento final de la Cumbre Mundial de Bishkek sobre las Zonas de Montaña, celebrada en Bishkek del 28 de octubre al 1° de noviembre de 2002, que fue el acto de clausura del Año Internacional de las Montañas,

<sup>138</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>139</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>140</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>141</sup> A/C.2/57/7, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Desarrollo sostenible de la montaña”<sup>142</sup>;

2. *Observa con reconocimiento* que cada vez hay más gobiernos, organizaciones, grupos principales y particulares de todo el mundo que reconocen la importancia del desarrollo sostenible de las regiones montañosas para la erradicación de la pobreza, así como la importancia de las montañas en el mundo como fuente de la mayor parte del agua dulce de la Tierra, como reserva de rica diversidad biológica, como destino frecuente para la recreación y el turismo y como lugar de importante diversidad cultural, conocimientos y patrimonio;

3. *Observa con preocupación* que sigue habiendo graves obstáculos al logro del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza en las regiones montañosas y la protección de los ecosistemas de montaña, y que las poblaciones de las regiones montañosas se cuentan con frecuencia entre las más pobres de un país;

4. *Observa* que la creciente demanda de recursos naturales, como el agua, las consecuencias de la erosión, la deforestación y otras formas de degradación de las cuencas hidrográficas, la incidencia de los desastres naturales, así como el aumento de la emigración, las presiones de la industria, el transporte, el turismo, la minería, la agricultura y las consecuencias del cambio climático a nivel mundial son algunos de los principales problemas de los frágiles ecosistemas de montaña que entorpecen el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza en las montañas y por ende el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y su efecto cada vez mayor en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y tienen consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ecológico para las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular de las regiones montañosas, sobre todo en los países en desarrollo;

6. *Subraya* que la adopción de medidas a nivel nacional es fundamental para lograr progresos en el desarrollo sostenible de las montañas, acoge con beneplácito el aumento constante de esas medidas en los últimos años con la coordinación de múltiples encuentros, actividades e iniciativas, e invita a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por elaborar y aplicar estrategias y programas, incluidas, de ser necesarias, políticas y leyes favorables, para el desarrollo sostenible de las montañas, en el marco de los planes de desarrollo nacionales;

7. *Alienta* el establecimiento a nivel nacional de comités o entidades y mecanismos institucionales similares integrados por diversos interesados para intensificar la

coordinación y la colaboración intersectoriales en pro del desarrollo sostenible de las regiones montañosas;

8. *Alienta también* a las partes directamente interesadas, incluidos la sociedad civil y el sector privado, a que aumenten su participación en la elaboración y ejecución de programas y actividades relacionados con el desarrollo sostenible de las montañas;

9. *Subraya* la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres montañosas a los recursos y de fortalecer el papel de éstas en los procesos de adopción de decisiones que afectan a sus comunidades, culturas y entornos;

10. *Destaca* que las culturas, las tradiciones y los conocimientos indígenas, incluso en el ámbito de la medicina, deben considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas y la planificación en materia de desarrollo de las regiones montañosas y subraya la importancia de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades montañosas en la adopción de las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas en todas las iniciativas para el desarrollo;

11. *Reconoce* que es preciso asistir a muchos países en desarrollo, así como países de economía en transición, a formular y aplicar las estrategias y los programas nacionales para el desarrollo sostenible de las montañas, mediante la cooperación bilateral, multilateral y Sur-Sur, así como otras formas de colaboración;

12. *Observa* que la financiación para el desarrollo sostenible de las montañas ha adquirido una importancia creciente, sobre todo a la luz del reconocimiento cada vez mayor de la trascendencia mundial de las montañas y del alto nivel de pobreza extrema, inseguridad alimentaria y dificultades que enfrentan las comunidades de las montañas;

13. *Invita* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y todas las convenciones de las Naciones Unidas y sus organismos de financiación competentes, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a todas las partes directamente interesadas de la sociedad civil y el sector privado, a que consideren prestar apoyo, en particular mediante contribuciones financieras voluntarias, a los programas y proyectos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas;

14. *Subraya* la importancia que reviste para el desarrollo sostenible de las montañas explorar una gran diversidad de fuentes de financiación, como las alianzas entre el sector público y el privado, el incremento de las oportunidades de microfinanciación, incluidos los microseguros, los pequeños préstamos inmobiliarios, las cuentas de ahorros y para servicios de educación y salud, y el apoyo a los empresarios que deseen desarrollar empresas pequeñas y medianas, y, cuando proceda, según el caso, el canje de deuda por desarrollo sostenible;

<sup>142</sup> A/60/309.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

15. *Subraya también* la importancia de promover la sostenibilidad de los ecosistemas que proporcionan recursos y servicios esenciales para el bienestar de las personas y la actividad económica, y de desarrollar medios innovadores de financiación para su protección;

16. *Observa con satisfacción* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>143</sup> aprobó en fecha reciente el programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas, cuyo objetivo general es reducir considerablemente para 2010 la pérdida de diversidad biológica en las montañas a nivel mundial, regional y nacional, así como su aplicación, que tiene por objeto contribuir en gran medida a la erradicación de la pobreza en las regiones montañosas;

17. *Reconoce* que, por lo general, varios países comparten una misma cordillera, y, en este contexto, alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza en cuyo marco los Estados interesados convengan en el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información pertinente;

18. *Acoge con beneplácito*, en este contexto, la Convención sobre la protección de los Alpes<sup>144</sup>, que promueve la adopción de nuevos métodos para el logro del desarrollo integrado y sostenible de los Alpes, entre otras cosas, por medio de sus protocolos temáticos sobre planificación territorial, agricultura de montaña, conservación de la naturaleza y el paisaje, bosques de montaña, población y cultura, turismo, protección del suelo, energía y transporte, y celebra la reciente incorporación de esa Convención a la Alianza internacional para el desarrollo sostenible de las regiones de montaña;

19. *Acoge también con beneplácito* el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos<sup>145</sup> que aprobaron y firmaron los siete países de la región como marco de cooperación y coordinación normativa multisectorial, plataforma para la elaboración de estrategias conjuntas en pro del desarrollo sostenible y foro para el diálogo entre todas las partes interesadas;

20. *Destaca* la importancia de los programas educativos, el fortalecimiento de instituciones y el fomento de la capacidad para promover el desarrollo sostenible de las montañas a todos los niveles y un mayor conocimiento de las mejores prácticas para el desarrollo sostenible de las regiones montañosas y de la naturaleza de las relaciones entre las zonas montañosas y las tierras bajas;

21. *Alienta* la elaboración y ejecución de programas de comunicación a nivel nacional, regional y mundial para aprovechar el mayor interés y el impulso para el cambio

generado por el Año Internacional de las Montañas y la oportunidad que ofrece la celebración anual, el 11 de diciembre, del Día Internacional de las Montañas;

22. *Alienta también* a los Estados Miembros a que recopilen y produzcan información y creen bases de datos sobre las montañas que permitan aprovechar los conocimientos para apoyar estudios, programas y proyectos interdisciplinarios y mejorar la adopción de decisiones y la planificación;

23. *Alienta además* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos constructivos para estrechar la colaboración interinstitucional con el fin de mejorar la aplicación efectiva de los capítulos pertinentes del Programa 21<sup>139</sup>, incluido el capítulo 13 y el párrafo 42 y otros párrafos pertinentes del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>140</sup>, teniendo en cuenta la labor del grupo interinstitucional sobre las montañas y la necesidad de una mayor participación del sistema de las Naciones Unidas, en particular de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Universidad de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales competentes;

24. *Reconoce* los esfuerzos que realiza la Alianza para las Montañas, establecida en virtud de la resolución 2003/61 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2003, invita a la comunidad internacional y otras partes directamente interesadas, como la sociedad civil y el sector privado, a que examinen la posibilidad de ingresar en dicha Alianza, e invita a la secretaria de la Alianza a que informe sobre sus actividades y sus logros a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 14º período de sesiones de 2006, incluso en relación con el grupo temático de cuestiones de la energía, el cambio climático, la contaminación del aire y la atmósfera y el desarrollo industrial;

25. *Observa con reconocimiento* en este contexto los esfuerzos que realiza la Alianza para las Montañas para cooperar con los instrumentos multilaterales existentes relacionados con las montañas, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>146</sup>, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>147</sup>, la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres y los instrumentos regionales relacionados con las

<sup>143</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

<sup>144</sup> *Ibid.*, vol. 1917, No. 32724.

<sup>145</sup> Se puede consultar en [www.carpathianconvention.org/text.htm](http://www.carpathianconvention.org/text.htm).

<sup>146</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>147</sup> *Ibid.*, vol. 1771, No. 30822.

montañas, como la Convención sobre la protección de los Alpes y el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos;

26. *Toma nota* de las conclusiones de la segunda reunión mundial de los miembros de la Alianza para las Montañas, que se celebró en Cuzco (Perú) los días 28 y 29 de octubre de 2004, por invitación del Gobierno del Perú;

27. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con un subtema titulado “Desarrollo sostenible de las montañas” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

### RESOLUCIÓN 60/199

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.6, párr. 8)<sup>148</sup>

#### **60/199. Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, 55/205, de 20 de diciembre de 2000, 56/200, de 21 de diciembre de 2001, y 58/210, de 23 de diciembre de 2003, sobre la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables incluida la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>149</sup>,

*Observando* que el Programa Solar Mundial 1996-2005 ha contribuido a que se comprenda mejor el papel cada vez más importante que las fuentes de energía nuevas y renovables pueden desempeñar en el abastecimiento mundial de energía,

*Recordando* las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>150</sup> relativas a la energía para el desarrollo sostenible,

*Celebrando* las iniciativas que apuntan a mejorar el acceso a servicios energéticos fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales para el desarrollo sostenible con el fin de lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio<sup>151</sup>,

*Subrayando* que la creciente utilización y promoción de todas las formas de energía nuevas y renovables para el desarrollo sostenible, incluidas las formas de energía heliotérmica, fotovoltaica, de la biomasa, eólica, hidroeléctrica, de las mareas, oceánica y geotérmica, podrían contribuir en gran medida al logro del desarrollo sostenible y de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Celebrando* los esfuerzos de los gobiernos e instituciones que han adoptado políticas y programas con objeto de fomentar el uso de fuentes de energía nuevas y renovables para el desarrollo sostenible, y reconociendo las contribuciones de las iniciativas regionales y las instituciones en apoyo de los esfuerzos que realizan a este respecto los países, en particular los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>152</sup>;
2. *Reafirma* que el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo<sup>150</sup> es el marco intergubernamental en el que se inscribe la energía para el desarrollo sostenible acordado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y pide que se aplique en su totalidad;
3. *Destaca* la necesidad de que se intensifique la investigación y el desarrollo en apoyo de la energía para el desarrollo sostenible, lo cual exigirá que todos los interesados, incluidos los gobiernos y el sector privado, se comprometan en mayor medida a movilizar los recursos financieros y humanos necesarios para acelerar los esfuerzos de investigación;
4. *Exhorta* a los gobiernos, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes y otras partes interesadas pertinentes, a que combinen, cuando corresponda, un mayor uso de fuentes de energía renovables, un uso más eficiente de la energía, una mayor dependencia de las tecnologías energéticas avanzadas, incluidas las tecnologías avanzadas menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y el uso sostenible de recursos energéticos tradicionales, con lo que se podría satisfacer la necesidad

<sup>148</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>149</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>150</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>151</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>152</sup> A/60/154.

creciente de disponer de servicios energéticos a largo plazo para lograr el desarrollo sostenible;

5. *Alienta* las iniciativas nacionales y regionales sobre las fuentes de energía nuevas y renovables para promover el acceso de los más pobres a la energía, incluidas las fuentes de energía nuevas y renovables, y mejorar la eficiencia y la conservación de energía recurriendo a una combinación de tecnologías disponibles, teniendo plenamente en cuenta las disposiciones del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo relativas a la energía para el desarrollo sostenible;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que tomen más medidas para estimular la aportación de recursos financieros, la transferencia de tecnología, la creación de capacidad y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales, como se dispone en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración en Beijing, el 7 y el 8 de noviembre de 2005, de la Conferencia Internacional sobre la Energía Renovable 2005, organizada por el Gobierno de la República Popular de China, con el apoyo del Gobierno de la República Federal de Alemania, como seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Fuentes de Energía Renovables celebrada en Bonn del 1° al 4 de julio de 2004;

8. *Toma nota* de las actividades que se desarrollan en relación con la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables dentro del sistema de las Naciones Unidas;

9. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga promoviendo la concienciación sobre la importancia de la energía para el desarrollo sostenible, incluida la necesidad de promover las fuentes de energía nuevas y renovables y potenciar el papel que puedan desempeñar en el abastecimiento mundial de energía, en particular en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

10. *Pide* al Secretario General que cuando presente su informe sobre la energía en el 14° período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible haga una sinopsis de la aplicación del Programa Solar Mundial 1996-2005;

11. *Subraya* que para utilizar en mayor medida las fuentes de energía renovables disponibles hay que transferir y difundir tecnologías a escala mundial, en particular mediante la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur;

12. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”.

## RESOLUCIÓN 60/200

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.7, párr. 24)<sup>153</sup> en votación registrada de 120 votos contra uno y 47 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* República Árabe Siria

*Abstenciones:* Albania, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Cuba, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Guinea, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Arabia Saudita, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza

### 60/200. Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/211, de 23 de diciembre de 2003, en la que proclamó el año 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

*Tomando nota* de la decisión adoptada en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, celebrado en Nairobi del 17 al 28 de octubre de 2005, sobre la celebración del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación en 2006<sup>154</sup>,

<sup>153</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

<sup>154</sup> Véase ICCD/COP(7)/13, párrs. 4 a 7.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Profundamente preocupada* por la exacerbación de la desertificación en todas las regiones del mundo, particularmente en África, y sus vastas consecuencias para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el de la erradicación de la pobreza,

*Profundamente preocupada también* por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales,

*Reconociendo* la necesidad de crear conciencia y proteger la diversidad biológica de los desiertos, así como las comunidades indígenas y locales y los conocimientos tradicionales de los que estén afectados por este fenómeno,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Gobierno de Argelia de convocar y celebrar una cumbre internacional con la participación de Jefes de Estado y de Gobierno dedicada a la protección de los desiertos y la lucha contra la desertificación en octubre de 2006,

*Acogiendo con beneplácito también* la decisión del Gobierno de Israel de ser el anfitrión, en cooperación con otros interesados, de una conferencia internacional titulada “Los desiertos y la desertificación: problemas y oportunidades” que se celebraría en Be’er Sheva (Israel) en noviembre de 2006,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el estado de los preparativos del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006<sup>155</sup>,

1. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de portavoces honorarios de las Naciones Unidas del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, y alienta al Secretario General a que nombre a más personalidades a tales efectos a fin de promover una celebración con éxito del Año en todo el mundo;

2. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones internacionales pertinentes para que apoyen las actividades relativas a la desertificación, incluida la degradación de las tierras, que organizarán los países afectados, en particular los países africanos y los países menos adelantados;

3. *Alienta* a los países a que contribuyan, en la medida de sus posibilidades, a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>156</sup>, y pongan en marcha iniciativas especiales para conmemorar el Año, con el objetivo de promover la aplicación de la Convención;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Especial de la Convención a fin de lograr los objetivos de la resolución 58/211, titulada “Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006”;

5. *Invita* a los gobiernos y a todos los interesados pertinentes que todavía no lo hayan hecho a que informen a la secretaría de la Convención acerca de las actividades previstas para la conmemoración del Año;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Convención que distribuya a las partes en la Convención y a los observadores una lista consolidada de todas las actividades comunicadas, incluidas las experiencias adquiridas y las prácticas idóneas, a fin de coordinar la información y evitar la superposición de actividades;

7. *Observa con interés* la decisión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de prestar apoyo, dentro de su mandato, a las actividades emprendidas en el marco del Año por los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la celebración del Año.

#### RESOLUCIÓN 60/201

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.7, párr. 24)<sup>157</sup>

#### **60/201. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/235, de 22 de diciembre de 2004, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>158</sup>,

*Reafirmando* el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>159</sup>,

<sup>155</sup> A/60/169.

<sup>156</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>157</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

<sup>158</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>159</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Recordando* su resolución 58/211, de 23 de diciembre de 2003, en la que declaraba el año 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>160</sup>,

*Reafirmando* la composición universal de la Convención y reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales porque afectan a todas las regiones del mundo,

*Observando* que la aplicación oportuna y efectiva de la Convención contribuiría a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y alentando a los países Partes afectados a que incluyan en sus estrategias de desarrollo nacionales, según corresponda, medidas para luchar contra la desertificación,

*Destacando* la necesidad de una mayor diversificación de las fuentes de financiación para hacer frente a la degradación del suelo, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Convención,

*Expresando su profundo reconocimiento y gratitud* al Gobierno de Kenya por haber sido el anfitrión del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Nairobi del 17 al 28 de octubre de 2005,

*Acogiendo con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de España de ser el anfitrión del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención en el otoño de 2007,

*Acogiendo también con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de ser el anfitrión del quinto período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención en septiembre de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>161</sup> sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>158</sup>;

2. *Resuelve* apoyar y afianzar la aplicación de la Convención a fin de combatir las causas de la desertificación y la degradación del suelo, así como la pobreza provocada por la degradación del suelo, mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad a todos los niveles;

3. *Observa con interés* las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la Convención en su séptimo

período de sesiones sobre los resultados de los períodos de sesiones tercero y cuarto del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención<sup>162</sup>;

4. *Invita* a la comunidad de donantes a incrementar su apoyo a la aplicación de la Convención con miras a lograr que se preste más atención en el plano internacional a la cuestión de la degradación del suelo y la desertificación, lo que contribuirá a la mejora del desarrollo sostenible de las tierras áridas y a la del estado del medio ambiente mundial;

5. *Celebra* la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones de concertar y aprobar con el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial el memorando de entendimiento sobre una mayor colaboración entre la Convención y el Fondo<sup>163</sup>;

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a reforzar la esfera de actividad dedicada a la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación;

7. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que continúe asignando recursos a actividades destinadas a aumentar la capacidad de los países partes afectados que aplican la Convención;

8. *Toma nota con interés* de las medidas que se están adoptando para diversificar los recursos financieros disponibles para apoyar las actividades de lucha contra la desertificación y la pobreza;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que, cuando proceda y en colaboración con las organizaciones multilaterales competentes, incluidos los organismos que ejecutan proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, integren la cuestión de la desertificación en sus planes y estrategias de desarrollo sostenible;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen todas las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, en particular las adoptadas en su séptimo período de sesiones acerca del fortalecimiento del Comité de Ciencia y Tecnología y del seguimiento del informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>162</sup>, y apoya la formulación de una estrategia decenal para impulsar la aplicación de la Convención;

11. *Señala* las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones para introducir el euro como moneda presupuestaria y de cuenta a partir del bienio 2008-2009<sup>164</sup>;

12. *Recuerda* la petición formulada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones de que el

<sup>160</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>161</sup> A/60/171, secc. II.

<sup>162</sup> Véase ICCD/COP(7)/16/Add.1.

<sup>163</sup> *Ibid.*, decisión 6/COP.7 y anexo.

<sup>164</sup> *Ibid.*, decisión 23/COP.7.

Secretario Ejecutivo comunique a las Partes sus contribuciones para 2006, a más tardar el 21 de noviembre de 2005, y para 2007, a más tardar el 1º de octubre de 2006, a fin de alentar el pronto pago de las contribuciones<sup>164</sup>, e insta a todas las Partes que aún no hayan pagado sus contribuciones para 1999 o los bienios 2000-2001 y 2002-2003 a que lo hagan lo antes posible;

13. *Reconoce* la necesidad de proporcionar recursos estables, suficientes y previsibles a la secretaría de la Convención para que pueda seguir cumpliendo sus obligaciones de manera eficiente y oportuna, y reconoce también las disposiciones contenidas en la sección A, reforma presupuestaria, de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones acerca del programa y el presupuesto para el bienio 2006-2007, incluida la petición de que el Secretario Ejecutivo adopte las medidas adicionales necesarias para aplicar esas recomendaciones, se asegure de que en el futuro se respete plenamente el reglamento financiero, e informe al respecto en la reunión de la Mesa y en el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2006-2007<sup>164</sup>;

14. *Exhorta* a los gobiernos e invita a las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones regionales de integración económica y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes<sup>165</sup>, y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

15. *Toma nota* de la labor que está realizando el grupo de enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios competentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>166</sup>, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>167</sup>, y alienta a que continúe la cooperación para fomentar la complementariedad entre las secretarías, respetando al mismo tiempo su condición jurídica independiente;

16. *Aprueba* la renovación de los vínculos institucionales establecidos y de los acuerdos administrativos conexos entre la secretaría de la Convención y la Secretaría de las Naciones Unidas durante un nuevo período de cinco años, con sujeción a su examen por la Asamblea General y la Conferencia de las Partes, a más tardar el 31 de diciembre de

2011, como decidió la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones<sup>168</sup>;

17. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 2006-2007 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios previstos para ese bienio;

18. *Pide* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluido el octavo período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”;

20. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/202

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/488/Add.8, párr. 8)<sup>169</sup>

#### 60/202. Convenio sobre la Diversidad Biológica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/201, de 20 de diciembre de 2000, 56/197, de 21 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/260, de 20 de diciembre de 2002, 58/212, de 23 de diciembre de 2003, y 59/236, de 22 de diciembre de 2004,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>170</sup>,

*Reiterando* que el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>171</sup> es el instrumento internacional clave para la conservación y el ordenamiento sostenible de los recursos biológicos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos,

*Tomando nota* de los informes de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio<sup>172</sup>,

<sup>165</sup> ICCD/COP(1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

<sup>166</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>167</sup> *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

<sup>168</sup> ICCD/COP(7)/16/Add.1, decisión 26/COP.7.

<sup>169</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>170</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>171</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

<sup>172</sup> Se puede consultar en <http://millenniumassessment.org>.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Recordando* los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de procurar una aplicación más eficiente y coherente de los tres objetivos del Convenio y de reducir significativamente para 2010 el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica, lo cual exigirá que se adopten medidas a todos los niveles, como la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales sobre la biodiversidad y el aporte de recursos financieros y técnicos nuevos y adicionales a los países en desarrollo,

*Expresando su profundo reconocimiento* al Gobierno de Malasia por haber organizado la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebradas en Kuala Lumpur del 9 al 20 y el 27 de febrero y del 23 al 27 de febrero de 2004, respectivamente,

*Expresando también su profundo reconocimiento* al Gobierno del Brasil por su ofrecimiento de organizar la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que se celebrarán en Curitiba del 20 al 31 de marzo y del 13 al 17 de marzo de 2006, respectivamente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica que le transmitió el Secretario General en su sexagésimo período de sesiones<sup>173</sup>;

2. *Observa* los progresos realizados recientemente en el logro de los tres objetivos establecidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>171</sup>;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a cumplir sus compromisos de reducir significativamente para 2010 el ritmo de pérdida de biodiversidad, e insiste en que para ello será necesario que sus políticas y programas pertinentes se centren de modo apropiado en la pérdida de biodiversidad y que sigan aportando recursos financieros y técnicos nuevos y adicionales a los países en desarrollo, incluso mediante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

4. *Reitera* el compromiso de los Estados Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>174</sup> de apoyar la aplicación del Convenio y el Protocolo, así como otros acuerdos relativos a la biodiversidad y el compromiso de Johannesburgo de reducir significativamente para 2010 el ritmo de pérdida de biodiversidad, y de seguir negociando, en el marco de ese Convenio, teniendo presentes las Directrices de Bonn<sup>175</sup>, un

régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, y reitera también la determinación de todos los Estados de cumplir sus compromisos y reducir significativamente el ritmo de la pérdida de biodiversidad para 2010 y de continuar las actividades en curso para elaborar y negociar un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y de distribución de los beneficios;

5. *Reafirma* el compromiso asumido, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación nacional, de respetar, conservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que conforman estilos de vida tradicionales conducentes a la conservación y el ordenamiento sostenible de la diversidad biológica, promover su aplicación más amplia con la aprobación y participación de los poseedores de esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y alentar una distribución equitativa de los beneficios derivados de su utilización;

6. *Toma conocimiento* de la celebración de la décima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de las reuniones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios y de la primera reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre zonas protegidas;

7. *Toma conocimiento también* de los avances logrados en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el trabajo que se sigue realizando para aplicar el Protocolo, y destaca que esto requerirá el apoyo pleno de las partes y de las organizaciones internacionales competentes, en particular con respecto a la prestación de asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, para crear capacidad en materia de seguridad de la biotecnología;

8. *Invita* a los países que todavía no lo hayan hecho a ratificar el Convenio, o adherirse a él;

9. *Invita* a las Partes en el Convenio que todavía no lo hayan hecho a examinar la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, o adherirse a él;

10. *Invita* a los países a que consideren la posibilidad de ratificar el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, o adherirse a él<sup>176</sup>;

<sup>173</sup> A/60/171, secc. III.

<sup>174</sup> Véase UNEP/CBD/ExCOP/1/3 y Corr.1, segunda parte, anexo.

<sup>175</sup> UNEP/CBD/COP/6/20, anexo I, decisión VI/24 A.

<sup>176</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia de la FAO, 31º período de sesiones, Roma, 2 a 13 de noviembre de 2001* (C 2001/REP), apéndice D.

11. *Alienta* a los países desarrollados que son Partes en el Convenio a que contribuyan a los fondos fiduciarios correspondientes del Convenio, en particular para promover la participación plena en todas sus actividades de los países en desarrollo que son Partes en el Convenio;

12. *Insta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que faciliten la transferencia de tecnología con miras a la aplicación efectiva del Convenio de conformidad con sus disposiciones;

13. *Toma nota* de la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios competentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>177</sup>, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>178</sup>, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y los alienta además a seguir cooperando para promover la complementariedad entre las secretarías al tiempo que se respeta la condición jurídica independiente de cada una de ellas;

14. *Destaca* la importancia de reducir la duplicación de los requisitos en materia de presentación de informes de las convenciones relacionadas con la biodiversidad al tiempo que se respeta la condición jurídica independiente y el mandato independiente de cada una de ellas;

15. *Invita* a los Estados Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que proporcionen al nuevo Secretario Ejecutivo del Convenio un apoyo pleno en el cumplimiento de su mandato y en la promoción de la aplicación del Convenio;

16. *Invita* al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica a que la mantenga informada de la labor en curso relativa al Convenio, incluido su Protocolo de Cartagena;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica” en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

### RESOLUCIÓN 60/203

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/489, párr. 11)<sup>179</sup>

<sup>177</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>178</sup> *Ibid.*, vol. 1954, No. 33480.

<sup>179</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

### 60/203. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, 32/162, de 19 de diciembre de 1977, 34/115, de 14 de diciembre de 1979, 56/205 y 56/206, de 21 de diciembre de 2001, 57/275, de 20 de diciembre de 2002, 58/226 y 58/227, de 23 de diciembre de 2003, y 59/239, de 22 de diciembre de 2004,

*Tomando nota* de las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/38, de 26 de julio de 2002, y 2003/62, de 25 de julio de 2003, y de las decisiones del Consejo 2004/300, de 23 de julio de 2004, y 2005/298, de 26 de julio de 2005,

*Recordando* el objetivo contenido en la Declaración del Milenio<sup>180</sup> de mejorar considerablemente la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios para 2020, y el objetivo contenido en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>181</sup> de reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas que carecen de acceso al agua potable y al saneamiento,

*Recordando también* el Programa de Hábitat<sup>182</sup>, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>183</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>184</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>185</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>186</sup>,

<sup>180</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>181</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>182</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II).

<sup>183</sup> Resolución S-25/2, anexo.

<sup>184</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>185</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>186</sup> Véase la resolución 60/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Recordando* las decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 13° período de sesiones, en relación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y los asentamientos humanos<sup>187</sup>,

*Reconociendo* que la orientación general de la nueva visión estratégica del ONU-Hábitat y su hincapié en las dos campañas mundiales sobre seguridad de la tenencia y gobernanza humana constituyen puntos de partida estratégicos para la ejecución eficaz del Programa de Hábitat, especialmente para orientar la cooperación internacional dirigida a garantizar viviendas adecuadas para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos,

*Consciente* de que la iniciativa “Ciudades sin barrios de tugurios” mencionada en la Declaración del Milenio ofrece una oportunidad única para lograr economías de escala y efectos multiplicadores importantes con miras al logro de otros objetivos de desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* la importancia de la dimensión urbana de la erradicación de la pobreza y la necesidad de integrar las cuestiones relativas al agua y el saneamiento en el enfoque global de los asentamientos humanos,

*Expresando su agradecimiento* a la Asamblea ordinaria de Ministros y Autoridades Máximas de Vivienda y Urbanismo de América Latina y el Caribe y su reciente plan de acción sobre la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Expresando también su agradecimiento* a la Unión Africana, el ONU-Hábitat y el Gobierno de Sudáfrica por convocar y acoger la primera Conferencia Africana de Ministros de la Vivienda y Desarrollo Urbano en Durban, del 31 de enero al 4 de febrero de 2005, en la que se estableció la Conferencia de Ministros Africanos de Vivienda y Desarrollo Urbano para promover los asentamientos humanos sostenibles en África,

*Expresando además su agradecimiento* al Gobierno del Canadá y a la ciudad de Vancouver por su ofrecimiento de acoger el tercer período de sesiones del Foro Urbano Mundial en junio de 2006, y al Gobierno de China y a la ciudad de Nanjing por su ofrecimiento de acoger el cuarto período de sesiones del Foro Urbano Mundial en 2008,

*Tomando nota* del informe sobre el estado de las ciudades del mundo, 2004-2005, dedicado a la globalización y la cultura urbana<sup>188</sup> y el informe mundial sobre los asentamientos humanos de 2005 relativo a la financiación de la vivienda urbana<sup>189</sup>,

*Observando* los esfuerzos realizados por el ONU-Hábitat para fortalecer su colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales, y su participación en el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios,

*Reconociendo* que la aportación de contribuciones financieras mayores y previsibles a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos es una necesidad constante y urgente si se quiere asegurar la aplicación oportuna, eficaz y concreta en todo el mundo del Programa de Hábitat, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio y los objetivos pertinentes de desarrollo acordados en el plano internacional, incluso los que figuran en la Declaración del Milenio, y la Declaración y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, así como las decisiones pertinentes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su 13° período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 20° período de sesiones<sup>190</sup>, del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat<sup>191</sup>, y el informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)<sup>192</sup>;

2. *Alienta* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar una mejor perspectiva para aplicar la iniciativa “Ciudades sin barrios de tugurios” mencionada en la Declaración del Milenio<sup>180</sup>, mejorando los barrios de tugurios actuales y adoptando políticas y programas, de acuerdo con las circunstancias nacionales, para impedir el crecimiento futuro de los barrios de tugurios y, a este respecto, invita a la comunidad internacional de donantes y a los bancos multilaterales y regionales de desarrollo a que apoyen las iniciativas de los países en desarrollo, en particular incrementando la asistencia financiera voluntaria;

3. *Reconoce* que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de aplicar de forma coherente y efectiva el Programa de Hábitat<sup>182</sup>, la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio<sup>183</sup> y la Declaración del Milenio, y subraya la necesidad de que la comunidad internacional cumpla plenamente sus compromisos de apoyar a los gobiernos de los países en desarrollo, así como a los países de economías en transición, proporcionándoles los

<sup>187</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 9 (E/2005/29), cap. I, secc. C.

<sup>188</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 04.III.Q.2.

<sup>189</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 05.III.Q.1.

<sup>190</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/60/8).

<sup>191</sup> E/2005/60.

<sup>192</sup> A/60/168.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

recursos necesarios, creando capacidad, transfiriendo tecnología y creando un entorno internacional propicio;

4. *Pide* que se siga prestando apoyo financiero al ONU-Hábitat aumentando las contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, e invita a los gobiernos a que faciliten financiación durante varios años en apoyo de la aplicación del programa;

5. *Pide también* que se aporten más contribuciones con fines generales a la Fundación;

6. *Solicita* al Secretario General que mantenga en estudio las necesidades de recursos del ONU-Hábitat a fin de mejorar su eficacia para apoyar las políticas, las estrategias y los planes nacionales y lograr los objetivos de erradicación de la pobreza, igualdad entre los géneros, agua y saneamiento y mejoramiento de los barrios de tugurios establecidos en la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

7. *Insiste* en la necesidad de que el ONU-Hábitat elabore una estructura de presupuesto basada en los resultados menos fragmentada y con miras a asegurar un máximo de eficiencia, responsabilidad y transparencia en la ejecución de los programas, con independencia de la fuente de financiación;

8. *Solicita* al Secretario General que mantenga en estudio las necesidades de recursos del ONU-Hábitat y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, de forma que puedan prestar con eficacia los servicios que necesitan el ONU-Hábitat y los demás órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi;

9. *Invita* a la comunidad internacional de donantes y las instituciones financieras a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de Agua y Saneamiento, al Fondo para el Mejoramiento de los Barrios de Tugurios y a los fondos fiduciarios de cooperación técnica a fin de que el ONU-Hábitat pueda ayudar a los países en desarrollo a movilizar la inversión pública y el capital privado para el mejoramiento de los barrios de tugurios, la vivienda y los servicios básicos;

10. *Reconoce* las contribuciones de las iniciativas regionales de consulta, incluidas las conferencias de ministros en la esfera de los asentamientos humanos para la aplicación del Programa de Hábitat y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, e invita a la comunidad internacional a apoyar esos esfuerzos;

11. *Destaca* la importancia de publicar el reglamento financiero de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos con tiempo suficiente para su aprobación, a más tardar a fines de 2005;

12. *Pide* al ONU-Hábitat que intensifique la coordinación en el contexto del Marco de Asistencia de las

Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de evaluación común para los países, y continúe cooperando con el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo, otros bancos de desarrollo, las organizaciones regionales y otros socios pertinentes para ensayar sobre el terreno políticas innovadoras, prácticas y proyectos experimentales con el fin de movilizar recursos para aumentar la oferta de créditos asequibles para el mejoramiento de los barrios de tugurios y otros proyectos de desarrollo de asentamientos humanos en favor de los pobres en los países en desarrollo y los países con economías en transición;

13. *Invita* a los gobiernos a que participen activamente en el tercer período de sesiones del Foro Urbano Mundial, e invita a los países donantes a que apoyen la participación en el Foro de representantes de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y los países con economías en transición, incluso de mujeres y jóvenes;

14. *Alienta* a los gobiernos a que establezcan observatorios urbanos locales, nacionales y regionales y a que presten apoyo financiero y sustantivo al ONU-Hábitat para seguir desarrollando metodologías de reunión, análisis y divulgación de datos;

15. *Reconoce* la importante función y contribución del ONU-Hábitat en apoyo de los esfuerzos que realizan los países afectados por desastres naturales y emergencias complejas para elaborar programas de prevención, rehabilitación y reconstrucción en la transición del socorro al desarrollo, y a ese respecto pide al ONU-Hábitat que, en el marco de mandato, siga trabajando en estrecha colaboración con los demás organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, e invita al Comité Permanente entre Organismos a que considere incluir al ONU-Hábitat entre sus miembros;

16. *Pide* al ONU-Hábitat que, mediante su participación en el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios y a través de sus contactos con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y asociados sobre el terreno, promueva una participación temprana de expertos en asentamientos humanos en la evaluación y elaboración de programas de prevención, rehabilitación y reconstrucción en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo afectados por desastres naturales y otras emergencias humanitarias complejas;

17. *Pide* al Secretario General que la presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”.

## RESOLUCIÓN 60/204

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/490/Add.1, párr. 7)<sup>193</sup>

### **60/204. El papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/169, de 15 de diciembre de 1998, 54/231, de 22 de diciembre de 1999, 55/212, de 20 de diciembre de 2000, 56/209, de 21 de diciembre de 2001, 57/274, de 20 de diciembre de 2002, 58/225, de 23 de diciembre de 2003, y 59/240, de 22 de diciembre de 2004, relativas al papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005<sup>194</sup>,

*Recordando además* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Reafirmando* la determinación expresada en la Declaración del Milenio<sup>195</sup> de que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo,

*Reconociendo* que la globalización y la interdependencia han abierto nuevas oportunidades para el crecimiento de la economía mundial y el desarrollo, que la globalización ofrece nuevas perspectivas para la integración de los países en desarrollo en la economía mundial y que puede mejorar los resultados generales de las economías de los países en desarrollo al abrir nuevas oportunidades de mercado para sus exportaciones, promover la transferencia de información, conocimientos especializados y tecnología y aumentar los recursos financieros disponibles para las inversiones en activos físicos e intangibles, reconociendo que la globalización también ha traído consigo nuevos desafíos para el crecimiento y el desarrollo sostenible y que los países en desarrollo se han enfrentado a dificultades especiales al hacerles frente, reconociendo que algunos países se han adaptado bien a los cambios y se han beneficiado de la globalización pero que otros muchos, especialmente los países menos adelantados, han seguido marginados en la globalización de la economía mundial, y reconociendo también que, como se señala en la

Declaración del Milenio, los beneficios de la globalización se comparten de forma muy desigual y los costos se distribuyen de forma desigual,

*Reconociendo también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están interrelacionados,

*Reconociendo además* que un entorno económico propicio debería, entre otras cosas, fomentar un sector empresarial dinámico y eficiente e incluir iniciativas para promover la buena gobernanza de las empresas y del sector público, combatir la corrupción en los sectores público y privado y promover el fortalecimiento y el respeto del imperio de la ley,

*Observando* que debe prestarse especial atención, en el contexto de la globalización, al objetivo de proteger, promover y aumentar los derechos y el bienestar de las mujeres y las niñas, como se señala en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>196</sup>,

*Observando también* que una dedicación general al multiculturalismo contribuye a crear un entorno para prevenir y combatir la discriminación y promover la solidaridad y la tolerancia en nuestras sociedades,

*Observando además* la labor sobre la diversidad cultural que se desarrolla en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Reafirmando* el compromiso de erradicar la pobreza y el hambre y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos y de promover el desarrollo de los sectores productivos de los países en desarrollo para que puedan participar más eficazmente en el proceso de globalización y beneficiarse de él,

*Reafirmando también* su firme apoyo a una globalización justa y su determinación de que los objetivos del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes, sean una meta fundamental de las políticas nacionales e internacionales y las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, como parte de los esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio, y que estas medidas también deberían abarcar la eliminación de las peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo y el trabajo forzoso, y resolviendo garantizar el pleno respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo,

*Reafirmando además* el compromiso de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo y los países

<sup>193</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>194</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>195</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>196</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de economía en transición en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas y, con ese fin, subrayando la importancia de continuar los esfuerzos para reformar la arquitectura financiera internacional, y señalando que la potenciación de la voz y la participación de los países en desarrollo y de los países de economía en transición en las instituciones de Bretton Woods sigue siendo motivo de constante inquietud,

*Reafirmando su compromiso* de promover la gobernanza, la equidad y la transparencia de los sistemas financieros, monetarios y comerciales y su decisión de establecer sistemas comerciales y financieros multilaterales abiertos, equitativos, reglamentados, previsibles y no discriminatorios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>197</sup>;

2. *Reafirma* la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel fundamental en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y de la coherencia, coordinación y ejecución de los objetivos y las medidas de desarrollo convenidos por la comunidad internacional, y decide fortalecer la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todas las demás instituciones financieras, comerciales y de desarrollo multilaterales, a fin de apoyar el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

3. *Reafirma también* que la buena gobernanza es indispensable para el desarrollo sostenible; que las políticas económicas racionales y las instituciones democráticas sólidas que responden a las necesidades de la población y la mejora de la infraestructura son la base del crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y la creación de empleo; y que la libertad, la paz y la seguridad, la estabilidad interna, el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y el imperio de la ley, la igualdad entre los géneros, las políticas orientadas al mercado y una dedicación general a sociedades justas y democráticas son también indispensables y se refuerzan mutuamente;

4. *Reafirma además* que la buena gobernanza en el plano internacional es fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible, que, a fin de lograr un entorno económico internacional dinámico y propicio, es importante promover la gobernanza económica mundial centrándose en las tendencias internacionales de las finanzas, el comercio, la tecnología y las inversiones que repercuten en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y que, con ese fin, la comunidad internacional debería adoptar todas las medidas necesarias y convenientes, incluso las destinadas a apoyar las reformas estructurales y macroeconómicas, una solución amplia del problema de la deuda externa y un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados;

5. *Reafirma* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo, que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales para lograr el desarrollo sostenible y que las iniciativas nacionales deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo destinados a ampliar las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta a su vez las circunstancias nacionales y garantizando el respeto de las estrategias, el control y la soberanía nacionales;

6. *Reconoce*, al mismo tiempo, que las economías nacionales están ahora interrelacionadas con el sistema económico mundial y que, entre otras cosas, el uso eficaz de las oportunidades de comercio e inversiones puede ayudar a los países a combatir la pobreza;

7. *Destaca* que, en una economía mundial cada vez más globalizada e interdependiente, es esencial adoptar un enfoque integral de los problemas interrelacionados que plantea a nivel nacional, internacional y sistémico la financiación para el desarrollo, concretamente un desarrollo sostenible que tenga en cuenta las cuestiones de género y esté centrado en las personas, y que tal enfoque debe crear oportunidades para todos y contribuir a garantizar que se generen recursos y se utilicen efectivamente y se establezcan instituciones sólidas y responsables a todos los niveles;

8. *Destaca también* que las estrategias de desarrollo tienen que formularse con miras a minimizar las consecuencias sociales negativas de la globalización y maximizar sus consecuencias positivas, procurando asegurar al mismo tiempo que todos los grupos de población, en particular los más pobres, se beneficien de ella, y que a nivel internacional los esfuerzos deberían concentrarse en los medios de lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

9. *Destaca además* que un problema decisivo en el empeño común por lograr el crecimiento, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible es asegurar las condiciones internas necesarias para movilizar el ahorro nacional público y privado, mantener niveles suficientes de inversión productiva y aumentar la capacidad humana, y que una tarea fundamental es aumentar la eficacia, la coherencia y la congruencia de las políticas macroeconómicas y el logro de un entorno nacional propicio es esencial para movilizar los recursos internos, aumentar la productividad, reducir la fuga de capitales, estimular el sector privado y atraer las inversiones y la asistencia internacionales y aprovecharlas mejor, y a este respecto destaca también que la comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos para crear ese entorno;

10. *Destaca* la importancia especial de crear un entorno económico internacional propicio mediante esfuerzos de cooperación firmes de todos los países y las instituciones a fin de promover el desarrollo económico equitativo en una economía mundial que beneficie a todas las personas;

<sup>197</sup> A/60/322.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

11. *Invita* a los países desarrollados, en particular a los principales países industrializados, a que tengan en cuenta los efectos de sus políticas macroeconómicas en el crecimiento y el desarrollo internacionales;

12. *Subraya* el hecho de que la creciente interdependencia de las economías nacionales en un mundo globalizado y la aparición de regímenes reglamentados en las relaciones económicas internacionales han provocado que el margen de acción de los países en el ámbito económico, es decir, el alcance de las políticas internas, especialmente en las esferas del comercio, las inversiones y el desarrollo industrial, esté ahora delimitado a menudo por disciplinas y compromisos internacionales y por consideraciones a nivel mundial del mercado, que corresponda a cada gobierno evaluar el equilibrio entre los beneficios de aceptar las normas y los compromisos internacionales y las limitaciones que plantea la pérdida de margen de acción en materia de políticas, y que revista particular importancia para los países en desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos y las metas de desarrollo, que todos los países sean conscientes de la necesidad de lograr el equilibrio adecuado entre el margen de acción para las políticas nacionales y las disciplinas y los compromisos internacionales;

13. *Subraya también* que, al considerar los vínculos entre la globalización y el desarrollo sostenible, debería dedicarse especial atención a la tarea de formular y aplicar políticas y prácticas que se refuercen mutuamente y promuevan el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, lo cual requiere iniciativas a nivel nacional e internacional;

14. *Subraya además* que es de vital importancia potenciar la voz de los países en desarrollo y de los países de economía en transición en las instituciones de Bretton Woods, destaca la importancia de promover la labor en curso en ese sentido, teniendo en cuenta los progresos en el contexto de la revisión de las cuotas del Fondo Monetario Internacional, e invita al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional a que sigan proporcionando información al respecto, empleando los foros de cooperación existentes, incluidos aquéllos en que participan Estados Miembros;

15. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Declaración Ministerial de Doha<sup>198</sup> y la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1° de agosto de 2004<sup>199</sup> de alcanzar la dimensión de desarrollo del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de los países en desarrollo y de los países menos desarrollados en el centro de su programa de trabajo<sup>198</sup>, pide que concluya satisfactoria y oportunamente la ronda de Doha de

negociaciones comerciales, realizando plenamente la dimensión de desarrollo del programa de trabajo de Doha, y espera que la Sexta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Hong Kong (China) del 13 al 18 de diciembre de 2005, constituya un hito importante en ese sentido;

16. *Subraya* la importancia de establecer una sociedad de la información centrada en las personas e incluyente, con el fin de brindar a todos más oportunidades de acceso a la tecnología de la información a fin de ayudar a salvar las disparidades, poniendo el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones al servicio del desarrollo y haciendo frente a los nuevos desafíos que plantea la sociedad de la información y, a ese respecto, pide que se apliquen los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>200</sup>;

17. *Reafirma* que el desarrollo es un objetivo esencial en sí mismo y que el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas, subraya la importancia de seguir haciendo esfuerzos en este sentido e invita al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional, a los bancos regionales de desarrollo y a otras instituciones competentes a seguir integrando la dimensión de desarrollo en sus estrategias y políticas, con arreglo a sus mandatos respectivos;

18. *Reafirma también* que la igualdad entre los géneros tiene importancia fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas, y que la inversión en el desarrollo de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas clave como la agricultura, la industria y los servicios;

19. *Invita* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos multilaterales competentes a facilitar información al Secretario General sobre sus actividades para promover una globalización inclusiva y equitativa;

20. *Destaca* la importancia de la migración como fenómeno ligado a la creciente globalización, incluido su impacto en las economías, y subraya además la necesidad de que haya una mayor coordinación y cooperación entre los países, así como entre las organizaciones regionales e internacionales pertinentes;

<sup>198</sup> A/C.2/56/7, anexo.

<sup>199</sup> Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>200</sup> Véase A/C.2/59/3 y A/60/687.

21. *Reconoce* que la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, son decisivas para el logro de los objetivos de desarrollo y que el apoyo internacional puede ayudar a los países en desarrollo a aprovechar el adelanto tecnológico e incrementar su capacidad productiva y, a ese respecto, reafirma el compromiso de promover y facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología y el desarrollo, la transmisión y la difusión de la tecnología, incluida la tecnología ecológicamente racional y los correspondientes conocimientos especializados;

22. *Reconoce también* las necesidades especiales de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral dentro del nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, contenido en el Programa de Acción de Almaty<sup>201</sup>, y reafirma que seguirá prestando apoyo y asistencia a sus esfuerzos, particularmente los encaminados a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio<sup>195</sup>, y la ejecución del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>202</sup>, la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>203</sup> y el Programa de Acción de Almaty;

23. *Subraya* la importancia de reconocer y atender los problemas concretos de los países de economía en transición para ayudarlos a beneficiarse de la globalización, con miras a su integración plena en la economía mundial;

24. *Reconoce* que debe aumentar la contribución de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas a las iniciativas nacionales de desarrollo y a la promoción de la alianza mundial para el desarrollo;

25. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”.

<sup>201</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>202</sup> A/CONF.191/13, cap. II.

<sup>203</sup> Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

## RESOLUCIÓN 60/205

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/490/Add.2, párr. 7)<sup>204</sup>

### 60/205. Ciencia y tecnología para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/200, de 23 de diciembre de 2003, y 59/220, de 22 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* la función decisiva que la ciencia y la tecnología pueden desempeñar en el desarrollo y la facilitación de los esfuerzos por erradicar la pobreza, lograr la seguridad alimentaria, luchar contra las enfermedades, mejorar la educación, proteger el medio ambiente, acelerar el ritmo de la diversificación y la transformación y mejorar la productividad y la competitividad,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>205</sup>,

*Reconociendo* que el apoyo internacional puede ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse de los adelantos tecnológicos y puede aumentar su capacidad productiva,

*Haciendo hincapié* en la función que los conocimientos tradicionales pueden desempeñar en el desarrollo tecnológico y en la ordenación y el uso sostenibles de los recursos naturales,

*Reconociendo* el papel catalizador de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la promoción y facilitación del logro de todos los objetivos de desarrollo, y subrayando a este respecto la importancia de la contribución del proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información al establecimiento de una sociedad de la información centrada en las personas, equilibrada e inclusiva, a fin de que todos tengan más oportunidades de acceso a las tecnologías y así ayudar a eliminar las disparidades en ese ámbito,

*Acogiendo con beneplácito* el Compromiso de Túnez y el Programa de Túnez para la sociedad de la información de la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>206</sup> y recordando la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra de la primera fase de la Cumbre<sup>207</sup>,

*Reconociendo con agradecimiento* la función desempeñada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la organización de las dos fases de la Cumbre Mundial,

<sup>204</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>205</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>206</sup> Véase A/60/687.

<sup>207</sup> Véase A/C.2/59/3, anexo, cap. I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>208</sup>,

*Observando con agradecimiento* que Botswana acogió en Gaborone el segundo Foro Mundial sobre la tecnología de la información que se celebró del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2005,

*Reconociendo* la urgente necesidad de cerrar la brecha digital y ayudar a los países en desarrollo a beneficiarse de las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Observando con agradecimiento* la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo entre los períodos de sesiones del bienio 2004-2005 sobre el tema de “la promoción y aplicación de la ciencia y la tecnología, y el asesoramiento al respecto, para el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos en la Declaración del Milenio”, especialmente la recomendación de que se facilite el establecimiento de una red de centros de excelencia en los países en desarrollo<sup>209</sup> para que los científicos e ingenieros se relacionen y aprovechen los modernos recursos de enseñanza e investigación que ofrecen dichos centros,

*Tomando nota* de la selección por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del tema sustantivo “Reducción de la disparidad tecnológica entre naciones y dentro de ellas” para sus trabajos entre períodos de sesiones del bienio 2005-2006<sup>209</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre ciencia y tecnología para el desarrollo<sup>210</sup>,

*Tomando nota además* de la publicación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulada *The Digital Divide: ICT Development Indices 2004*<sup>211</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer los programas de ciencia y tecnología de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con interés* del establecimiento de UN-Biotech, la red interinstitucional de cooperación en materia de biotecnología descrita en el informe del Secretario General<sup>210</sup>,

1. *Afirma su compromiso* de:

a) Fortalecer y mejorar los mecanismos existentes y apoyar las iniciativas de investigación y desarrollo, incluso mediante alianzas voluntarias entre el sector público y el privado, a fin de atender a las necesidades especiales de los países en desarrollo en las esferas de la salud, la agricultura, la conservación, el uso sostenible de los recursos naturales y la ordenación del medio ambiente, la energía, la silvicultura y los efectos del cambio climático;

b) Promover y facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología y el desarrollo, la transmisión y la difusión de la tecnología, incluida la tecnología ecológicamente racional y los correspondientes conocimientos especializados;

c) Ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por promover y elaborar estrategias nacionales de recursos humanos y ciencia y tecnología, que son elementos impulsores fundamentales de la creación de capacidad nacional para el desarrollo;

d) Promover y apoyar que se haga un esfuerzo mayor para desarrollar las fuentes de energía renovables, como la energía solar, la eólica y la geotérmica;

e) Aplicar políticas a nivel nacional e internacional para atraer inversiones públicas, privadas, nacionales y extranjeras que permitan mejorar los conocimientos, transferir tecnología en condiciones mutuamente convenidas e incrementar la productividad;

f) Apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo, tanto individuales como colectivos, para aprovechar las nuevas tecnologías agrícolas a fin de incrementar la productividad agrícola por medios ecológicamente sostenibles;

2. *Pide* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que cree un foro para atender, en el contexto de su mandato, a las necesidades especiales de los países en desarrollo en esferas como la agricultura, el desarrollo rural, las tecnologías de la información y las comunicaciones y la ordenación del medio ambiente;

3. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones pertinentes a ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por integrar las políticas de ciencia, tecnología e innovación en las estrategias nacionales de desarrollo;

4. *Reconoce* la contribución del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología y sus centros afiliados, así como de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial

<sup>208</sup> UNEP/GC.23/6/Add.1 y Corr.1, anexo.

<sup>209</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 11 (E/2005/31)*, cap. I, secc. A.

<sup>210</sup> A/60/184.

<sup>211</sup> UNCTAD/ITE/IPC/2005/4.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de la Salud y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera de la biotecnología, y alienta a esos y a otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas dedicados a la biotecnología a que colaboren con el fin de ejecutar con más eficacia los programas destinados a ayudar a los países en desarrollo a fomentar la capacidad en todas las esferas de la biotecnología, incluso para la industria y la agricultura, así como para la evaluación de riesgos y la gestión de la seguridad biológica;

5. *Reitera su solicitud* al Secretario General de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información de que transmita a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones el informe de la Cumbre;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/206

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/490/Add.3, párr. 15)<sup>212</sup>

#### 60/206. Medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/208, de 23 de diciembre de 2003, y 59/241, de 22 de diciembre de 2004,

*Reconociendo* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los problemas y las oportunidades que plantea la migración para los países de origen, los de destino y los de tránsito, y reconociendo que la migración supone beneficios y desafíos para la comunidad mundial,

*Reconociendo* que las corrientes de remesas constituyen una fuente de capital privado y que las remesas han aumentado con el tiempo, complementan el ahorro interno y contribuyen al bienestar de quienes las reciben,

*Reconociendo también* que las corrientes de remesas constituyen un aspecto importante de la migración internacional y que benefician en particular a las familias de los migrantes y podrían tener efectos en la economía de los países receptores,

*Reconociendo además* la necesidad de estudiar y crear las condiciones, tanto en los países en que se originan como en los receptores, para que las remesas de fondos sean más baratas, más rápidas y más seguras, y la necesidad de favorecer la posibilidad de que los destinatarios que quieran y puedan hacerlo les den un uso productivo en los países receptores,

*Observando* que, a pesar de algunas iniciativas recientes para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos, los costos en que incurrir los migrantes siguen siendo elevados y podrían reducirse,

*Observando también* que muchos migrantes sin acceso a servicios financieros normales pueden recurrir a medios informales de envíos de fondos,

1. *Reafirma* la importancia de reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, facilitar esas corrientes y, según proceda, promover oportunidades de inversión orientadas al desarrollo en los países receptores para los destinatarios que quieran y puedan aprovecharlas;

2. *Alienta* a los gobiernos y otros interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de adoptar medidas, acordes con la legislación nacional, que faciliten las corrientes de remesas de los migrantes a los países receptores, entre otras:

a) Simplificar los procedimientos y facilitar el acceso a los medios formales de remesas de fondos; y

b) Promover el acceso a los servicios financieros a disposición de los migrantes e informar sobre su existencia y su uso;

3. *Invita* a los asociados para el desarrollo y a las organizaciones internacionales competentes a que apoyen a los países en desarrollo en su esfuerzo por crear capacidad para facilitar las corrientes de remesas de los migrantes;

4. *Espera con interés* el Diálogo de alto nivel de la Asamblea General sobre la migración internacional y el desarrollo que se celebrará en 2006, que brindará la oportunidad de examinar los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de determinar los medios adecuados para aprovechar al máximo las ventajas de la migración internacional para el desarrollo y reducir al mínimo sus efectos negativos;

5. *Invita* a los países interesados a que informen voluntariamente al Secretario General sobre las prácticas, iniciativas y propuestas que hayan adoptado para facilitar las remesas de fondos de los migrantes y reducir su costo, en el marco de los preparativos del examen amplio del Secretario General para el Diálogo de alto nivel.

<sup>212</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Francia, Georgia, Guatemala, Italia, Marruecos, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Turquía, Ucrania y Uruguay.

**RESOLUCIÓN 60/207**

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/490/Add.4, párr. 9)<sup>213</sup>

**60/207. Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre 2003, y 59/242, de 22 de diciembre de 2004, sobre prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen,

*Recordando también* el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>214</sup>, en el que se subrayaba que la lucha contra la corrupción a todos los niveles era una prioridad, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>215</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>216</sup>,

*Destacando* la necesidad de contar con instituciones democráticas sólidas que respondan a las necesidades de la población, así como la necesidad de mejorar la eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la administración interna y el gasto público, fomentar el imperio de la ley, garantizar que se respeten plenamente los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, erradicar la corrupción y establecer instituciones económicas y sociales sólidas,

*Reconociendo* que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es una prioridad y que la corrupción constituye un obstáculo grave para la movilización y asignación eficaces de los recursos y que desvía recursos de actividades que son vitales

para la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo económico y sostenible,

*Observando* la particular preocupación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en lo que respecta a la repatriación de los activos de origen ilícito derivados de la corrupción a los países de donde se originaron, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>217</sup>, en particular el capítulo V, habida cuenta de la importancia que dichos activos pueden tener para su desarrollo sostenible,

*Reconociendo* la preocupación por la transferencia y las transacciones de activos de origen ilícito derivados de la corrupción, y destacando la necesidad de encarar ese problema de conformidad con los principios establecidos en el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

*Reconociendo también* que la adquisición ilícita de riquezas puede ser particularmente nociva para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley,

*Convencida* de que un entorno estable y transparente para las transacciones comerciales nacionales e internacionales en todos los países es esencial para la movilización de las inversiones, las finanzas, la tecnología, los conocimientos especializados y otros recursos importantes, y reconociendo que las actividades eficaces a todos los niveles para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas y en todos los países son elementos esenciales para mejorar el entorno comercial nacional e internacional,

*Preocupada* por los vínculos que existen entre la corrupción en todas sus formas, incluidos el soborno, el blanqueo de dinero relacionado con la corrupción y la transferencia de activos de origen ilícito, y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica,

*Reiterando su preocupación* por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción a la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia, y comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

*Acogiendo complacida* las iniciativas adoptadas por la secretaría del Commonwealth y el Grupo de los Ocho en lo que respecta a la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la transparencia, incluida la iniciativa del Grupo de los Ocho en apoyo a la asistencia técnica bilateral a los países comprometidos a colaborar para fomentar la transparencia, la buena gobernanza y el imperio de la ley, y acogiendo complacida también los esfuerzos de los Estados Miembros que

<sup>213</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>214</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>215</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>216</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>217</sup> Resolución 58/4, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

han concertado con el Grupo de los Ocho “pactos para promover la transparencia y luchar contra la corrupción”,

1. *Condena* la corrupción en todas sus formas, incluso el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia de activos de origen ilícito;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>218</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>217</sup>;

4. *Reitera su invitación* a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes a que, dentro de los límites de su competencia, ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ella y la apliquen plenamente;

5. *Reafirma* el compromiso de asignar prioridad a la lucha contra la corrupción en todos los niveles, y acoge con agrado todas las medidas adoptadas a este respecto en los planos nacional e internacional, incluida la aprobación de políticas que hacen hincapié en la gestión responsable y transparente del sector público y la responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, y también los esfuerzos por lograr que los activos transferidos mediante la corrupción se restituyan de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

6. *Acoge complacida* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado legislación y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas, especialmente de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y a ese respecto alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen legislación de ese tipo y apliquen medidas eficaces en el plano nacional y, de conformidad con su derecho interno y sus políticas nacionales, en el plano local, para prevenir y combatir la corrupción;

7. *Alienta* a todos los gobiernos a que prevengan, combatan y tipifiquen la corrupción en todas sus formas, incluso el soborno, el blanqueo de dinero y la transferencia de activos adquiridos ilícitamente, y a que se esfuercen por la pronta repatriación de esos activos mediante actividades de recuperación de activos acordes con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V;

8. *Alienta además* la cooperación subregional y regional, cuando proceda, en los esfuerzos para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para la recuperación de activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V;

9. *Exhorta* a una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales, subregionales y regionales emprendidas para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para la recuperación de activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros y humanos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso para la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y alienta también a la Oficina a que dé un alto grado de prioridad a la cooperación técnica, cuando se le solicite, a fin de promover y facilitar la ratificación, aceptación y aprobación de la Convención, o la adhesión a ella y su aplicación;

11. *Señala* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, está ultimando una guía legislativa para la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

12. *Reitera su petición* a la comunidad internacional para que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para recuperar los activos, en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular el capítulo V, y formular estrategias para incorporar y promover la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción;

14. *Acoge con agrado* las medidas adoptadas por el sector privado, tanto a nivel internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para seguir participando plenamente en la lucha contra la corrupción, exhorta al sector privado a que prosiga su labor en este ámbito, toma nota con reconocimiento de la labor realizada por el Pacto Mundial al examinar su décimo principio, relativo a la lucha contra la corrupción, y destaca la necesidad de que todos los interesados pertinentes sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas en las empresas;

15. *Alienta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que exijan a las instituciones financieras que apliquen como corresponda programas de diligencia y

<sup>218</sup> A/60/157.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

vigilancia debidas acordes con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los demás instrumentos aplicables, que podrían facilitar la transparencia e impedir la colocación de fondos adquiridos ilícitamente;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales competentes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que destaquen el 9 de diciembre como Día Internacional contra la Corrupción, según se estableció en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003;

17. *Expresa su preocupación* por la magnitud de la corrupción a todos los niveles y la escala de la transferencia de activos de origen ilícito derivados de la corrupción, y a este respecto reitera su empeño en prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles;

18. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga informándola sobre la magnitud de la corrupción a todos los niveles, incluso sobre la escala de la transferencia de activos de origen ilícito derivados de la corrupción y las consecuencias de la corrupción y de esas transferencias para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

#### RESOLUCIÓN 60/208

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/491/Add.2, párr. 8)<sup>219</sup>

#### **60/208. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/180, de 21 de diciembre de 2001, 57/242, de 20 de diciembre de 2002, 58/201, de 23 de diciembre de 2003 y 59/245, de 22 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>220</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>221</sup>,

*Reconociendo* que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales, y los gastos prohibitivos y los riesgos del tránsito imponen graves limitaciones a los ingresos de exportación, las corrientes de capital privado y la movilización de recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y repercuten negativamente en su crecimiento general y su desarrollo socioeconómico,

*Reconociendo también* que los países en desarrollo sin litoral, con sus economías pequeñas y vulnerables, se cuentan entre los países en desarrollo más pobres, y observando que de los treinta y un países en desarrollo sin litoral, dieciséis están clasificados también por las Naciones Unidas entre los países menos adelantados,

*Recordando* la Declaración de Almaty<sup>222</sup> y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito<sup>223</sup>,

*Recordando también* la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>224</sup>, iniciativa para acelerar la cooperación económica regional y el desarrollo, dado que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito se encuentran en África,

*Tomando conocimiento con interés* de la Reunión de Ministros responsables del comercio de los países en desarrollo sin litoral, celebrada en Asunción los días 9 y 10 de agosto de 2005, en la que se aprobó la Plataforma de Asunción para la Ronda de Desarrollo de Doha<sup>225</sup>,

*Tomando nota* del comunicado aprobado en la Sexta Reunión Ministerial Anual de los países en desarrollo sin litoral, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de septiembre de 2005<sup>226</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en

<sup>220</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>221</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>222</sup> *Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo II.*

<sup>223</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>224</sup> A/57/304, anexo.

<sup>225</sup> A/60/308, anexo.

<sup>226</sup> A/C.2/60/2, anexo.

<sup>219</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito<sup>227</sup>;

2. *Reconoce* las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, y reafirma por consiguiente el compromiso de atender a esas necesidades y problemas mediante la aplicación plena, puntual y efectiva del Programa de Acción de Almaty<sup>223</sup>;

3. *Reafirma* el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los países de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional;

4. *Reafirma también* que los países de tránsito, en el ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen el derecho a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los derechos y las facilidades que se ofrezcan a los países sin litoral no menoscaben en modo alguno sus intereses legítimos;

5. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes e instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que pongan en práctica las medidas concretas previstas en las cinco esferas de prioridad convenidas en el Programa de Acción de Almaty;

6. *Invita* a los países donantes y las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y regionales, en particular el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo, a que presten a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subvenciones o préstamos en condiciones favorables, para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte y almacenamiento y otros servicios relacionados con el tránsito, incluso la creación de rutas alternativas y la mejora de las comunicaciones, a fin de promover proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales;

7. *Reconoce* que la mayoría de los países de tránsito son también países en desarrollo, a menudo de estructura económica similar, y están afectados por la misma escasez de recursos, incluida la falta de una infraestructura de transporte de tránsito adecuada;

8. *Subraya* que la asistencia para la mejora de las instalaciones y los servicios de transporte de tránsito debería integrarse en las estrategias globales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, los países donantes deberían tener en cuenta la necesidad de reestructurar a largo plazo la economía de los países en desarrollo sin litoral;

9. *Insiste* en la necesidad de que las organizaciones internacionales competentes y los donantes, conforme a un criterio de participación de múltiples interesados, pongan en práctica el Consenso de São Paulo<sup>228</sup> adoptado en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en São Paulo (Brasil), del 13 al 18 de junio de 2004, en particular sus párrafos 66 y 84;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a apoyar las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, como el que figura en el Programa de Acción de Almaty, con respecto a la facilitación del comercio, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio el 1º de agosto de 2004<sup>229</sup>, según las necesidades de cada uno de esos países;

11. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial del Comercio y la Organización Marítima Internacional, a integrar el Programa de Acción de Almaty en sus programas de trabajo respectivos, y alienta a esas entidades a continuar prestando apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, entre otras cosas, mediante programas de asistencia técnica en materia de transporte de tránsito bien coordinados y coherentes, y toma nota a este respecto del comunicado conjunto aprobado en la Reunión de Alto Nivel sobre el papel de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la ejecución del Programa de Acción de Almaty<sup>230</sup> convocada por la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de la Secretaría y organizada por el Gobierno de Kazajstán en Almaty del 29 al 31 de marzo de 2005;

12. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y las comisiones regionales, que sigan esforzándose por establecer indicadores aceptables para medir los progresos

<sup>227</sup> A/60/287 y Corr.1.

<sup>228</sup> TD/412, segunda parte.

<sup>229</sup> Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>230</sup> A/60/75, anexo II.

conseguidos en la ejecución del Programa de Acción de Almaty;

13. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular a la División de la Infraestructura de Servicios para el Desarrollo y de la Eficiencia Comercial y el Programa Especial para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a que continúen sus actividades de asistencia técnica y sus análisis relativos a la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito;

14. *Pide* a la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo que, de conformidad con el mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 56/227, de 24 de diciembre de 2001, y en el Programa de Acción y la Declaración de Almaty<sup>222</sup>, continúe su cooperación y coordinación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular las que llevan a cabo actividades operacionales sobre el terreno en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, para asegurar la aplicación efectiva del Programa de Acción de Almaty en consonancia con la resolución 57/270 B de la Asamblea, de 23 de junio de 2003, y pide también a la Oficina que continúe su labor de promoción para crear mayor conciencia del Programa de Acción de Almaty a nivel internacional y dirigir más atención a su aplicación;

15. *Pide* a este respecto al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, adopte las medidas necesarias incluso redefiniendo las prioridades, para que se proporcionen a la Oficina recursos suficientes para que pueda desempeñar con eficacia el mandato más amplio que se le atribuye en el Programa de Acción de Almaty;

16. *Invita* a los países donantes y las instituciones financieras y de desarrollo internacionales a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Secretario General en apoyo de las actividades de seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Almaty;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito”;

18. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de Almaty y de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/209

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/492/Add.1, párr. 11)<sup>231</sup>

### 60/209. Actividades del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/196, de 22 de diciembre de 1992, 48/183, de 21 de diciembre de 1993, 50/107, de 20 de diciembre de 1995, 56/207, de 21 de diciembre de 2001, 57/265 y 57/266, de 20 de diciembre de 2002, 58/222, de 23 de diciembre de 2003, y 59/247, de 22 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio<sup>232</sup>, y su compromiso de erradicar la pobreza extrema y reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar al día y el de las personas que padezcan hambre,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>233</sup>,

*Subrayando* la prioridad y urgencia asignadas por los Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la pobreza, como se indicó en los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Teniendo presentes* los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social<sup>234</sup> y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>235</sup>,

*Observando con profunda preocupación* que en muchos países sigue aumentando el número de personas que viven en la pobreza extrema, y las mujeres y los niños constituyen la mayoría de esas personas y los grupos más afectados, en particular en los países menos adelantados y en el África subsahariana,

*Alentada* por la reducción de la pobreza registrada en algunos países en los últimos tiempos y decidida a reforzar y generalizar esta tendencia en beneficio de la población del mundo entero,

<sup>231</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

<sup>232</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>233</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>234</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>235</sup> Resolución S-24/2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reconociendo* la contribución del empleo pleno y productivo a la erradicación de la pobreza y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* que los programas de microcrédito y microfinanciación pueden generar empleo productivo por cuenta propia y ayudar a las personas a superar la pobreza y reducir su vulnerabilidad social y económica,

*Expresando su profunda preocupación* por que el número de mujeres y niñas que viven en la pobreza ha aumentado en forma desproporcionada respecto del número de hombres, particularmente en los países en desarrollo, y que la mayoría de ellas viven en zonas rurales donde para su sustento dependen de una agricultura de subsistencia,

*Consciente* de que, para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, las mujeres y los hombres deben participar plenamente y por igual en la formulación de políticas y estrategias macroeconómicas y sociales de erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para erradicar la pobreza y que la aplicación de medidas especiales para potenciar a la mujer puede ayudar a conseguirlo,

*Reconociendo también* que el mejoramiento de la situación económica de la mujer también mejora la situación económica de sus familias y sus comunidades y por tanto crea un efecto multiplicador para el crecimiento económico,

*Reconociendo además* que la movilización de recursos financieros para el desarrollo a nivel nacional e internacional y la utilización eficaz de esos recursos son elementos fundamentales de una asociación mundial en pro del desarrollo que apoye el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Reconociendo* las iniciativas, las contribuciones y los debates internacionales en curso, como la Acción contra el hambre y la pobreza, encaminados a encontrar y desarrollar posibles fuentes innovadoras y adicionales de financiación para el desarrollo de carácter público, privado, interno o externo que aumenten y complementen las fuentes tradicionales de financiación en el marco del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, reconociendo que algunas de esas fuentes y su utilización corresponden al ámbito de la acción soberana,

*Observando con interés* la celebración de la conferencia internacional sobre el alivio de la pobreza y el desarrollo, que acogerá el Gobierno de Mauricio en 2006,

*Reiterando* la necesidad de fortalecer la función dirigente de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>236</sup>,

2. *Reitera* que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío al que hace frente el mundo en la actualidad y una condición indispensable del desarrollo sostenible, especialmente para los países en desarrollo;

3. *Subraya* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza, que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que el crecimiento económico sostenido, sustentado por una productividad creciente y un entorno favorable, incluso para la inversión privada y la capacidad empresarial, es necesario para erradicar la pobreza, lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los objetivos de desarrollo del Milenio, y aumentar los niveles de vida;

5. *Reafirma* la importancia de las contribuciones y la asistencia de los países en desarrollo a los demás países en desarrollo en el contexto de la cooperación Sur-Sur, a fin de lograr el desarrollo y erradicar la pobreza;

6. *Reconoce* que, para que los países en desarrollo alcancen los objetivos establecidos en el contexto de las estrategias nacionales de desarrollo para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular la meta de la erradicación de la pobreza, y para que esas estrategias de erradicación de la pobreza sean efectivas, es imperativo que los países en desarrollo se integren en la economía mundial y compartan equitativamente los beneficios de la globalización;

7. *Reafirma* que, en el contexto de las medidas generales para erradicar la pobreza, debe prestarse especial atención al carácter multidimensional de la pobreza y a las condiciones y políticas nacionales e internacionales que favorecen su erradicación, fomentando, entre otras cosas, la integración social y económica de las personas que viven en la pobreza y la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, incluido el derecho al desarrollo;

#### **Respuesta mundial para la erradicación de la pobreza**

8. *Destaca* que es importante hacer un seguimiento de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la

<sup>236</sup> A/60/314.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Financiación para el Desarrollo y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y pide que se aplique plena y efectivamente el Consenso de Monterrey aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>237</sup>, así como el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>238</sup> y los resultados de otras conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas y sociales;

9. *Reafirma* que la buena gobernanza a nivel internacional es fundamental para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible; reafirma también que, para asegurar un entorno económico internacional dinámico y propicio, es importante promover la gobernanza económica a escala mundial examinando las modalidades internacionales en materia de finanzas, comercio, tecnología e inversiones que tienen repercusiones en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo; reitera que, para tal fin, la comunidad internacional debería tomar todas las medidas necesarias y adecuadas, en particular asegurando el apoyo a la reforma estructural y macroeconómica, una solución amplia del problema de la deuda externa y un mayor acceso a los mercados para los países en desarrollo; y reafirma también que un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo, así como una verdadera liberalización comercial, puede estimular considerablemente el desarrollo en todo el mundo, beneficiando a los países en todas las fases de desarrollo;

10. *Reafirma también* el compromiso de ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas y subraya con ese fin la importancia de continuar los esfuerzos para reformar la arquitectura financiera internacional, señalando que la potenciación de la voz y la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en las instituciones de Bretton Woods sigue siendo motivo de constante inquietud;

11. *Reafirma además* que la buena gobernanza a nivel nacional es esencial para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, que las políticas económicas racionales, unas instituciones democráticas sólidas que respondan a las necesidades de la población y una mejor infraestructura constituyen la base del crecimiento económico sostenido, la

erradicación de la pobreza y la creación de empleo, y que la libertad, la paz y la seguridad, la estabilidad interna, el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y el imperio de la ley, la igualdad entre los géneros, las políticas orientadas al mercado y el compromiso general de forjar sociedades justas y democráticas son también componentes esenciales que se refuerzan mutuamente;

12. *Acoge con agrado* los resultados del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado del 13 al 18 de junio de 2004 en São Paulo (Brasil), así como la aprobación del Espíritu de São Paulo<sup>239</sup> y el Consenso de São Paulo<sup>240</sup>;

13. *Reafirma* la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel fundamental en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo y de la coherencia, la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y las medidas de desarrollo convenidos por la comunidad internacional, y reafirma también la necesidad de fortalecer la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todas las demás instituciones multilaterales financieras, comerciales y de desarrollo, a fin de apoyar el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible;

14. *Subraya* que, combinada con políticas internas coherentes y consecuentes, la cooperación internacional es esencial para complementar y apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo con el fin de utilizar sus recursos nacionales para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y para garantizar que puedan cumplir los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

15. *Recuerda* que los Estados Miembros reiteraron su dedicación y compromiso de hacer realidad las dimensiones de desarrollo del Programa de Doha para el Desarrollo, que coloca las necesidades e intereses de los países en desarrollo en el centro del programa de trabajo de Doha<sup>241</sup>, y reconoce el papel fundamental que desempeña el comercio como motor del crecimiento y el desarrollo y en la erradicación de la pobreza;

16. *Reconoce* que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es una prioridad y que la corrupción constituye un grave obstáculo a la movilización y asignación efectivas de los recursos y desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo económico y sostenible;

17. *Reafirma* el Consenso de Monterrey y reconoce que la movilización de recursos financieros para el desarrollo y el uso

<sup>237</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>238</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>239</sup> TD/412, primera parte.

<sup>240</sup> Ibid., segunda parte.

<sup>241</sup> Véase A/C.2/56/7, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

eficiente de esos recursos en los países en desarrollo y los países de economía en transición son esenciales para una alianza mundial en pro del desarrollo que apoye la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y a ese respecto:

a) Celebra el aumento de los recursos disponibles que se producirá como resultado del establecimiento por muchos países desarrollados de plazos para alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2015 y de llegar a dedicar por lo menos el 0,5% del producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo a más tardar en 2010, así como de destinar del 0,15% al 0,20% a los países menos adelantados como máximo en 2010, en cumplimiento del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>242</sup>, y exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que realicen un esfuerzo concreto en este sentido de conformidad con sus compromisos;

b) Reconoce la importancia de la asistencia oficial para el desarrollo como una fuente importante de fondos para financiar el desarrollo de muchos países en desarrollo, y destaca la necesidad de que el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo se traduzca en un aumento de los recursos destinados a la ejecución de las estrategias nacionales de desarrollo, a fin de que esos países puedan lograr sus objetivos prioritarios de desarrollo, así como las metas y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, teniendo en cuenta la necesidad de que las corrientes de recursos sean previsibles, incluidos los mecanismos de apoyo presupuestario, cuando corresponda; celebra también los recientes esfuerzos e iniciativas encaminados a mejorar la calidad de la ayuda y aumentar su repercusión, incluida la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo, y resuelve adoptar medidas concretas, efectivas y oportunas para cumplir todos los compromisos convenidos sobre la eficacia de la ayuda, con un seguimiento y unos plazos claros, incluso adaptando mejor la asistencia a las estrategias de los países, fomentando la capacidad institucional, reduciendo los costos de transacción y eliminando trámites burocráticos, avanzando en la eliminación del condicionamiento de la ayuda, mejorando la capacidad de absorción y la administración financiera de los países receptores y concentrándose más en los resultados del desarrollo; y alienta también a lograr la participación más amplia posible de los países en desarrollo en la labor futura sobre la eficacia de la ayuda;

c) Reconoce el valor de concebir fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, siempre y cuando esas fuentes no impongan una carga desproporcionada a los países en desarrollo, observa que algunos países pondrán en marcha el

mecanismo internacional de financiación, han puesto en marcha su proyecto piloto para sufragar programas de inmunización y algunos países, por intermedio de sus autoridades, aplicarán en un futuro cercano una tasa a los billetes aéreos como “contribución solidaria” que servirá para financiar proyectos de desarrollo, y observa que otros países están considerando la posibilidad de participar en esas iniciativas y la medida en que lo harán;

d) Destaca la importancia del microcrédito y la microfinanciación para erradicar la pobreza y resalta que la celebración del Año Internacional del Microcrédito 2005 ha supuesto una buena oportunidad de crear más conciencia al respecto, intercambiar experiencias sobre las prácticas recomendadas y seguir promoviendo los sectores financieros que apoyan los servicios financieros sostenibles en favor de los pobres en todos los países y, a ese respecto, exhorta a los países miembros a que apliquen las prácticas recomendadas, e invita a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, a que aproveche en mayor medida el impulso creado por el Año;

e) Reconoce que el sector privado puede desempeñar un papel vital en la generación de nuevas inversiones, empleo y financiación para el desarrollo;

18. *Resuelve* seguir apoyando las iniciativas de desarrollo de los países en desarrollo de ingresos medios concertando, en los foros multilaterales e internacionales competentes y también a través de acuerdos bilaterales, medidas que los ayuden a atender, entre otras cosas, a sus necesidades financieras, técnicas y tecnológicas;

19. *Resuelve también* atender a las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo de bajos ingresos trabajando en los foros multilaterales e internacionales competentes para ayudarlos a satisfacer, entre otras cosas, sus necesidades financieras, técnicas y tecnológicas;

20. *Reconoce* que un entorno nacional favorable es decisivo para movilizar recursos internos, aumentar la productividad, reducir la fuga de capitales, estimular el sector privado y atraer inversiones y asistencia internacionales y utilizarlas con eficacia, y que los esfuerzos para crear ese entorno deben recibir el apoyo de la comunidad internacional;

21. *Subraya* que los acreedores y los deudores deben compartir la responsabilidad de prevenir las situaciones de deuda insostenible y que el alivio de la deuda puede desempeñar una función esencial para liberar recursos que deberían dedicarse a actividades conducentes a la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio y, a ese respecto, insta a los países a que destinen a esos objetivos los recursos liberados por el alivio de la deuda, en particular mediante la cancelación y la reducción de la deuda;

<sup>242</sup> A/CONF.191/13, cap. II.

22. *Exhorta* a los países desarrollados a que, mediante una cooperación eficaz y más intensa con los países en desarrollo, promuevan el fomento de la capacidad y faciliten el acceso a las tecnologías y los conocimientos correspondientes, así como su transferencia, a los países en desarrollo en particular, en condiciones favorables, incluso en condiciones de favor y preferenciales mutuamente convenientes, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, así como las necesidades especiales de los países en desarrollo;

23. *Reconoce* la función crucial que podrían desempeñar el microcrédito y la microfinanciación en la erradicación de la pobreza, la promoción de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de grupos vulnerables y el desarrollo de comunidades rurales, alienta a los gobiernos a considerar la posibilidad de adoptar políticas para facilitar la expansión de las instituciones de microcrédito y microfinanciación a fin de atender la gran demanda insatisfecha de servicios financieros para los pobres, por ejemplo mediante la determinación y la elaboración de mecanismos para fomentar el acceso sostenible a los servicios financieros, la eliminación de los obstáculos institucionales y reguladores y el otorgamiento de incentivos a las instituciones de microfinanciación que cumplan las normas establecidas para prestar esos servicios financieros a los pobres;

24. *Reconoce también* el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones como instrumento eficaz para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y para ayudar a la comunidad internacional a obtener los mayores beneficios posibles de la globalización y, a ese respecto, acoge con beneplácito el Compromiso de Túnez y el Programa de Túnez para la sociedad de la información aprobados por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en su fase de Túnez<sup>243</sup>, y recuerda la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra aprobados por la Cumbre en su fase de Ginebra<sup>244</sup>;

#### Políticas para la erradicación de la pobreza

25. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza debe tratarse de manera multisectorial e integrada, como se establece en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, teniendo en cuenta la importancia de empoderar a la mujer y adoptar estrategias sectoriales en esferas como la educación, el desarrollo de los recursos humanos, la salud, los asentamientos humanos, el desarrollo rural, local y comunitario, el empleo productivo, la población, el medio ambiente y los recursos naturales, el agua y el saneamiento, la agricultura, la seguridad alimentaria, la energía y la migración, así como las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y vulnerables, de

forma que se incrementen las oportunidades y las opciones para las personas que viven en la pobreza y se les permita constituir y aumentar su patrimonio a fin de lograr el desarrollo, la seguridad y la estabilidad y, en ese sentido, alienta a los países a que formulen sus políticas nacionales de reducción de la pobreza con arreglo a sus prioridades nacionales, incluso, cuando proceda, mediante los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;

26. *Subraya* en ese contexto la importancia de integrar aún más los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en las estrategias y planes nacionales de desarrollo, incluidos los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza cuando los haya, y exhorta a la comunidad internacional a que siga apoyando a los países en desarrollo en la aplicación de esos planes y estrategias de desarrollo;

27. *Apoya firmemente* una globalización justa y resuelve hacer del empleo pleno y productivo y del trabajo decente para todos, incluso para las mujeres y los jóvenes, una meta fundamental de las políticas nacionales e internacionales pertinentes y de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de reducción de la pobreza, como parte del esfuerzo por lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, y que esas medidas abarquen asimismo la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, según la definición del Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo, y el trabajo forzoso, y resuelve también asegurar el pleno respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;

28. *Reconoce* la importancia de difundir las mejores prácticas para reducir la pobreza en sus diversas dimensiones, teniendo en cuenta la necesidad de adaptar esas prácticas a las condiciones sociales, económicas, culturales e históricas de cada país;

29. *Reafirma* que todos los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deberían promover una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas dirigidos a erradicar la pobreza, tanto a nivel nacional como internacional, y alienta a que se utilice el análisis de género como instrumento para integrar una dimensión de género en la planificación de la aplicación de las políticas, las estrategias y los programas de erradicación de la pobreza;

30. *Reafirma también* que todos los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deberían hacer hincapié en la importancia de la erradicación de la pobreza y estimular la integración de ese objetivo en todas las políticas, tanto en el plano nacional como en el internacional;

31. *Reafirma además* que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo y la protección y ordenación de los recursos naturales que sirven de base al desarrollo económico y social

<sup>243</sup> Véase A/60/687.

<sup>244</sup> Véase A/C.2/59/3, anexo, cap. I.

son los objetivos principales del desarrollo sostenible y los requisitos esenciales para lograrlo;

32. *Destaca* la función crítica de la educación, tanto escolar como no escolar, especialmente la educación básica y la formación, en particular de las niñas, para empoderar a los que viven en la pobreza, reafirma en este contexto el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación<sup>245</sup>, y reconoce la importancia que tiene la estrategia de lucha contra la pobreza, especialmente la pobreza extrema, definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el apoyo de los programas de Educación para Todos como instrumento con el cual alcanzar para 2015 el objetivo de desarrollo del Milenio relativo a la enseñanza primaria universal;

33. *Reconoce* el efecto devastador del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas y contagiosas para las actividades orientadas al desarrollo humano, el crecimiento económico, la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza en todas las regiones, en particular en el África subsahariana, e insta a los gobiernos y a la comunidad internacional a que den prioridad absoluta a la lucha contra esas enfermedades;

34. *Reconoce también* que los conflictos armados provocan la pérdida de vidas humanas y la destrucción de recursos económicos y que los países que salen de una situación de conflicto deben hacer frente al deterioro de la infraestructura física y social, la escasez de oportunidades de empleo, la reducción de las inversiones extranjeras y el aumento de la fuga de capitales, y a este respecto destaca que las estrategias, los programas y la asistencia internacional para las actividades de reconstrucción y rehabilitación deberían, entre otras cosas, crear empleo y erradicar la pobreza;

35. *Destaca* la relación que existe entre la erradicación de la pobreza y el mejor acceso al agua potable, y subraya a este respecto el objetivo de reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas que no pueden acceder al agua potable o que no pueden costársela y el porcentaje de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, como se reafirmó en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

36. *Reconoce* que la falta de vivienda adecuada sigue siendo un problema acuciante en la lucha por erradicar la pobreza extrema, en particular en las zonas urbanas de los países en desarrollo, expresa su preocupación por el rápido crecimiento de los barrios de tugurios en las zonas urbanas de los países en desarrollo, en particular en África, destaca que, a menos que se adopten medidas urgentes y eficaces a nivel

nacional e internacional, la cifra de habitantes de tugurios, que constituyen una tercera parte de la población urbana del mundo, seguirá aumentando, y subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos para mejorar significativamente las condiciones de vida de al menos 100 millones de habitantes de tugurios para 2020;

37. *Reconoce también* que la erradicación de la pobreza y el hambre en las zonas rurales es decisiva para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y que el desarrollo rural debe ser parte integrante de las políticas de desarrollo en los planos nacional e internacional;

38. *Reconoce además* que el acceso al microcrédito y la microfinanciación puede contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular los relacionados con la erradicación de la pobreza, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

39. *Destaca* que la celebración del Año Internacional del Microcrédito en 2005 ha contribuido en gran medida a crear más conciencia sobre la importancia del microcrédito y la microfinanciación para erradicar la pobreza, a intercambiar información sobre las prácticas recomendadas y a promover los sectores financieros que apoyan servicios financieros sostenibles para los pobres, y exhorta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que consoliden y aprovechen en mayor medida el impulso creado por el Año para proporcionar servicios de microcrédito y microfinanciación a los pobres;

40. *Reconoce* que la celebración del Año Internacional del Arroz en 2004 ha contribuido en gran medida a sensibilizar a la población mundial acerca de la función que puede desempeñar el arroz para alcanzar la seguridad alimentaria y erradicar la pobreza en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

#### **Iniciativas específicas en la lucha contra la pobreza**

41. *Reconoce también* la importante contribución que puede hacer el Fondo Mundial de Solidaridad en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el de reducir a la mitad, para 2015, el porcentaje de personas que viven con menos de 1 dólar al día y el porcentaje de personas que padecen hambre;

42. *Resuelve* poner en marcha el Fondo Mundial de Solidaridad establecido por la Asamblea General e invita a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado, las instituciones competentes, las fundaciones y los particulares en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo;

<sup>245</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000*, París, 2000.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

43. *Recuerda* que en la Declaración del Milenio<sup>232</sup>, los Jefes de Estado y de Gobierno, entre otras cosas, consideraron que la solidaridad era uno de los valores fundamentales y universales en que deberían basarse las relaciones entre los pueblos en el siglo XXI y, a este respecto, decide proclamar el 20 de diciembre de cada año Día Internacional de la Solidaridad Humana;

44. *Invita* a los gobiernos y las partes interesadas a utilizar la capacidad empresarial, teniendo debidamente en cuenta los intereses, las prioridades y las estrategias nacionales de desarrollo, para contribuir a la erradicación de la pobreza;

45. *Reconoce* que los desastres naturales siguen siendo un grave impedimento para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y, a ese respecto, invita a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, los órganos regionales y las organizaciones internacionales, así como las organizaciones competentes de la sociedad civil, a apoyar y aplicar el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>246</sup>, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005, y a hacer un seguimiento de la aplicación de ese Marco;

#### **África, países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo**

46. *Subraya*, como se reconoce en la Declaración del Milenio y se reitera en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>233</sup>, la importancia de atender las necesidades especiales de África, donde la pobreza sigue siendo un gran problema y la mayoría de los países no se han beneficiado plenamente de las oportunidades de la globalización, lo que ha agudizado la marginación del continente;

47. *Reafirma su apoyo* a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>247</sup>, alienta a que se hagan más esfuerzos por cumplir los compromisos que figuran en ella en los ámbitos político, económico y social, y exhorta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, e invita al sistema de las Naciones Unidas, a seguir apoyando la aplicación de la Nueva Alianza, cuyo objetivo primordial es erradicar la pobreza y promover el desarrollo sostenible basándose en el principio de que África debe asumir como propia la Nueva Alianza y su liderazgo y en una mejor asociación con la comunidad internacional, con arreglo a los principios, objetivos y prioridades de la Nueva Alianza;

48. *Señala* la función que sigue cumpliendo la Organización Internacional del Trabajo al prestar asistencia a los

países de África para aplicar el Plan de Acción sobre el empleo y la lucha contra la pobreza en África aprobado en la cumbre extraordinaria de la Unión Africana sobre el empleo y la lucha contra la pobreza, celebrada en Uagadugú del 3 al 9 de septiembre de 2004<sup>248</sup>;

49. *Resuelve* promover una solución amplia y duradera para los problemas relacionados con la deuda externa de los países de África, incluso mediante la cancelación del 100% de la deuda multilateral, en consonancia con la reciente propuesta del Grupo de los Ocho respecto de los países pobres muy endeudados y, caso por caso, según proceda, un alivio considerable de la deuda, incluidas, entre otras cosas, la cancelación o la reestructuración de la deuda de los países africanos muy endeudados que no formen parte de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y para los cuales resulta insostenible la carga de la deuda;

50. *Exhorta* a los gobiernos de los países menos adelantados y a sus asociados para el desarrollo a que cumplan plenamente los compromisos que figuran en la Declaración de Bruselas<sup>249</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>242</sup>, aprobados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001;

51. *Reconoce* las necesidades y las vulnerabilidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, reafirma el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para abordar esas necesidades y vulnerabilidades mediante la aplicación plena y eficaz de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>250</sup>, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>251</sup> y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>252</sup> y se compromete a fomentar una mayor cooperación y colaboración a nivel internacional para dar aplicación a la Estrategia de Mauricio mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos nacionales e internacionales, la promoción del comercio internacional como elemento impulsor del desarrollo y el

<sup>246</sup> Véase A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

<sup>247</sup> A/57/304, anexo.

<sup>248</sup> Unión Africana, documento EXT/ASSEMBLY/AU/4(III)Rev.4.

<sup>249</sup> A/CONF.191/13, cap. I.

<sup>250</sup> Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>251</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>252</sup> Resolución S-22/2, anexo.

fortalecimiento de la cooperación financiera y técnica internacional;

52. *Reconoce también* las necesidades y los problemas particulares que se plantean a los países en desarrollo sin litoral y reafirma por consiguiente el compromiso de abordar con urgencia esas necesidades y esos problemas mediante la aplicación plena, oportuna y efectiva del Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito<sup>253</sup> y el Consenso de São Paulo, alienta la labor emprendida por las comisiones regionales y las organizaciones de las Naciones Unidas a fin de establecer una metodología basada en la relación tiempo-costos que permita elaborar indicadores para medir el avance de la ejecución del Programa de Acción de Almaty y reconoce las dificultades y preocupaciones especiales de los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por integrar sus economías en el sistema de comercio multilateral y que, a ese respecto, debe otorgarse prioridad a la aplicación plena y oportuna de la Declaración<sup>254</sup> y el Programa de Acción de Almaty;

#### Las Naciones Unidas y la lucha contra la pobreza

53. *Pide* que se cumpla cabalmente su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, que constituye una base general para el seguimiento de los resultados de esas conferencias y cumbres y contribuye al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular la erradicación de la pobreza y el hambre;

54. *Reafirma* la función de los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus fondos asociados, en el apoyo a los países en desarrollo en sus esfuerzos por, entre otras cosas, erradicar la pobreza, así como la necesidad de financiarlos de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

55. *Acoge con agrado* la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, establecido en virtud de la resolución 47/196 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, para concienciar al público y promover la erradicación de la pobreza y de la pobreza extrema en todos los

países, reconoce a este respecto la utilidad que sigue teniendo la celebración del Día para concienciar al público y movilizar a todos los interesados en la lucha contra la pobreza, y pide al Secretario General que haga un estudio de la conmemoración del Día para determinar la experiencia adquirida y promover la movilización de todos los interesados en la lucha contra la pobreza;

56. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Actividades del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)”.

#### RESOLUCIÓN 60/210

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/492/Add.2, párr. 8)<sup>255</sup>

#### 60/210. La mujer en el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, y 59/248, de 22 de diciembre de 2004, y todas sus demás resoluciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluida la Declaración aprobada en su 49º período de sesiones<sup>256</sup>,

*Reafirmando* la Declaración<sup>257</sup> y la Plataforma de Acción<sup>258</sup> de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>259</sup>, y recordando los resultados de todas las demás conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* la Declaración del Milenio<sup>260</sup>, en la que se afirma que se debe asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres y se insta, entre otras cosas, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer como medios eficaces y esenciales de erradicar la pobreza y el hambre, luchar contra las

<sup>253</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>254</sup> Ibid., anexo II.

<sup>255</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

<sup>256</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A.

<sup>257</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>258</sup> Ibid., anexo II.

<sup>259</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>260</sup> Véase la resolución 55/2.

enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

*Reconociendo* que el acceso a la atención primaria de la salud asequible, la información sobre prevención de enfermedades, y el más alto nivel de salud, incluso en las esferas de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico de la mujer, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una amplia gama de consecuencias perjudiciales para su salud, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, y que olvidar que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales limita seriamente sus oportunidades en la vida pública y privada, incluidas las oportunidades de educación y empoderamiento económico y político,

*Reafirmando* que la igualdad entre los géneros es fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas, y que la inversión en el desarrollo de las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

*Reafirmando también* la importante contribución de la mujer a la economía, que la mujer contribuye de forma esencial a la actividad económica y la lucha contra la pobreza mediante su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, la comunidad y el mundo laboral, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* que la difícil situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, ha acelerado la feminización de la pobreza,

*Reconociendo también* que las cuestiones relacionadas con la población y el desarrollo, la educación y la capacitación, la salud, la nutrición, el medio ambiente, el abastecimiento de agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la ciencia y la tecnología y las oportunidades de empleo son elementos importantes para una erradicación efectiva de la pobreza y el adelanto y el empoderamiento de la mujer,

*Reconociendo además* en este contexto la importancia de respetar todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y de establecer un entorno nacional e internacional que promueva, entre otras cosas, la justicia, la igualdad entre los géneros, la equidad, la participación civil y política y las libertades civiles, políticas y fundamentales para el adelanto y el empoderamiento de la mujer,

*Reafirmando* que la necesidad de eliminar las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria lo antes posible y en todos los niveles para 2015 y que la igualdad de acceso a la educación y la capacitación en

todos los niveles, particularmente en los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras nuevas tecnologías, así como la necesidad de eliminar las desigualdades entre los géneros en todos los niveles, son esenciales para la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza, y para permitir la contribución plena y en pie de igualdad de la mujer al desarrollo y la igualdad de oportunidades de beneficiarse de él,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad entre mujeres y hombres y al desarrollo,

*Consciente* de que los procesos de globalización y liberalización, al tiempo que han creado oportunidades de empleo para las mujeres en muchos países, han hecho también que la mujer, especialmente en los países en desarrollo, y en particular en los países menos adelantados, sea más vulnerable a los problemas causados por el aumento de la inestabilidad económica incluso en el sector agrícola y que es necesario prestar un apoyo especial, sobre todo a las mujeres que son pequeñas agricultoras, y empoderarlas para que puedan aprovechar las oportunidades que les ofrece la liberalización del mercado agrícola,

*Reconociendo* que el aumento de las oportunidades comerciales de los países en desarrollo, en particular mediante la liberalización del comercio, mejorará la situación económica de esas sociedades, sobre todo de las mujeres, lo que tiene particular importancia en las comunidades rurales,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que, si bien la mujer representa una proporción importante y cada vez mayor de los propietarios de negocios, su contribución al desarrollo económico y social se vea limitada, entre otras cosas, por la denegación o la falta de igualdad de derechos y acceso a la educación, la capacitación, la información, los servicios de apoyo y las facilidades de crédito, y al control de la tierra, el capital, la tecnología y otras esferas de producción,

*Expresando también su preocupación* por el hecho de que la mujer no esté suficientemente representada en la adopción de decisiones económicas y políticas, y subrayando la importancia de incorporar una perspectiva de género en la formulación, aplicación y evaluación de todas las políticas y programas,

*Observando* la importancia de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluido el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, para facilitar el adelanto de la mujer en el desarrollo, y observando la labor realizada por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>261</sup>;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario General titulado “Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo: la mujer y la migración internacional”<sup>262</sup>, y recomienda que se considere en el contexto del diálogo de alto nivel dedicado a la migración internacional y el desarrollo que se celebrará en 2006;
3. *Exhorta* a los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus respectivos mandatos, todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como todos los hombres y mujeres, a que se comprometan a aplicar la Declaración<sup>257</sup> y la Plataforma de Acción<sup>258</sup> de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>259</sup>, e intensifiquen sus contribuciones a tal efecto;
4. *Subraya* que para lograr la integración efectiva de la mujer en el desarrollo es importante crear un entorno favorable y propicio en todas las esferas de actividad en los planos nacional e internacional;
5. *Insta* a todos los gobiernos a que elaboren y fomenten estrategias para incorporar una perspectiva de género en el diseño y la aplicación de las políticas económicas y de desarrollo, incluso en las políticas y los procesos presupuestarios en todos los niveles, y en la vigilancia y evaluación de los programas de acción correspondientes;
6. *Reconoce* que la segmentación del mercado de trabajo por géneros plantea otro desafío para la mujer en la economía porque limita sus posibilidades de empleo en sectores tradicionalmente dominados por los hombres, y exhorta a los gobiernos y a los demás interesados, según proceda, a que intensifiquen sus esfuerzos para corregir las diferencias salariales entre los géneros y la segmentación del mercado de trabajo por géneros y mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad del empleo de la mujer en todos los sectores de la economía;
7. *Exhorta* a los gobiernos a que incorporen una perspectiva de género en sus políticas de migración internacional, especialmente para proteger a las mujeres migrantes de la violencia, la discriminación, la trata, la explotación y el maltrato;
8. *Pide* a los gobiernos que velen por la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones y en la formulación y aplicación de las políticas en todos los niveles, para que sus prioridades, conocimientos especializados y potencial queden debidamente integrados en las políticas nacionales;
9. *Reconoce* la interacción existente entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con la sociedad civil, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género y aborden cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas;
10. *Reconoce también* que la violencia contra las mujeres y las niñas es uno de los obstáculos que impide lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y que tiene consecuencias para el desarrollo económico y social de las comunidades y los Estados, y exhorta a los Estados a que elaboren y ejecuten, a todos los niveles que correspondan, planes de acción para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
11. *Reconoce además* la necesidad de fortalecer la capacidad de los gobiernos de incorporar una perspectiva de género en las políticas y en la adopción de decisiones, y alienta a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales, incluido el sistema de las Naciones Unidas, y otras partes interesadas a que presten asistencia y apoyo a los países en desarrollo para que puedan incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos de la elaboración de políticas, incluso aportando asistencia técnica y recursos financieros;
12. *Destaca* la importancia de elaborar estrategias nacionales para promover actividades empresariales sostenibles y productivas que generen ingresos para las mujeres desfavorecidas y las mujeres que viven en la pobreza;
13. *Insta* a todos los gobiernos a que velen por que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres y un acceso pleno y en condiciones de igualdad a la educación, la capacitación, el empleo, la tecnología y los recursos económicos y financieros, incluido el crédito, en particular en favor de las mujeres de las zonas rurales y del sector no estructurado, y a que faciliten a las mujeres, cuando proceda, la transición del sector no estructurado al sector estructurado;
14. *Alienta* a los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, tomen medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos y los comportamientos sexistas que impiden la igualdad entre los géneros en el lugar de trabajo, y adopten medidas positivas para promover la remuneración igual por trabajo igual o de igual valor;
15. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de la mujer en lo relativo al acceso a los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, prestando especial atención a las mujeres pobres y sin educación, y a que respalden el acceso de la mujer a la asistencia jurídica;
16. *Exhorta* a los gobiernos y las asociaciones empresariales a que faciliten el acceso de las mujeres, en

<sup>261</sup> A/60/162 y Corr.1.

<sup>262</sup> A/59/287/Add.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

particular las jóvenes y las empresarias, a la educación y la capacitación en las esferas del comercio, la administración y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

17. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y la generación de empleo, señala a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos, y alienta el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

18. *Subraya* la necesidad de que se preste asistencia para que las mujeres de los países en desarrollo, y en particular los grupos comunitarios de mujeres, puedan tener pleno acceso a las nuevas tecnologías, incluida la tecnología de la información, y utilizarlas para su empoderamiento;

19. *Insta* a los Estados a que elaboren y revisen leyes para conceder a la mujer derechos plenos y en pie de igualdad a la posesión de tierras y otros bienes, entre ellos los transmitidos en herencia, y a que emprendan reformas administrativas y adopten otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos que al hombre en lo que respecta al crédito, el capital, las tecnologías apropiadas, el acceso a los mercados y la información;

20. *Exhorta* a los gobiernos a que alienten al sector financiero a incorporar perspectivas de género en sus políticas y programas;

21. *Exhorta también* a los gobiernos a que faciliten, entre otras cosas, con legislación y entornos laborales que sean favorables a la familia y tengan en cuenta las cuestiones de género, la lactancia materna entre las madres trabajadoras y la prestación de la asistencia necesaria para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo de las trabajadoras, y a que consideren la posibilidad de promover, según proceda, políticas y programas para que los hombres y las mujeres puedan compaginar sus obligaciones laborales, sociales y familiares;

22. *Reconoce* la necesidad de empoderar a las mujeres económica y políticamente, en particular a las mujeres pobres, y a este respecto alienta a los gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en la infraestructura adecuada y otros proyectos, y creen oportunidades de empoderamiento económico, con el fin de aliviar a las mujeres y niñas la carga de penosas labores cotidianas;

23. *Expresa su preocupación* porque la pandemia del VIH/SIDA agrava las desigualdades entre los géneros, porque las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, y porque éstas son más proclives a la infección, desempeñan una función clave en el cuidado de los enfermos y se han vuelto más vulnerables a la pobreza como consecuencia de la crisis del VIH/SIDA;

24. *Reafirma* el compromiso de lograr el acceso universal a la salud reproductiva para 2015, según lo estipulado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>263</sup>, integrando ese objetivo en las estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>260</sup> orientados a reducir la mortalidad materna, mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, promover la igualdad entre los géneros, luchar contra el VIH/SIDA y erradicar la pobreza;

25. *Exhorta* a la comunidad internacional a que procure mitigar los efectos de la inestabilidad excesiva y los trastornos económicos, que producen efectos negativos y desproporcionados para la mujer, y a que aumente las oportunidades comerciales de los países en desarrollo con el fin de mejorar la situación económica de la mujer;

26. *Insta* a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones competentes a que, con carácter prioritario, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo para asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y aplicación de estrategias de desarrollo y en la incorporación de las consideraciones de género en los programas nacionales, en particular mediante la aportación de recursos suficientes a las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos por lograr el acceso pleno e igualitario de la mujer a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología, así como su participación plena y en pie de igualdad en todos los procesos de adopción de decisiones;

27. *Reconoce* que se necesitará un aumento sustancial de la asistencia oficial para el desarrollo y otros recursos para que los países en desarrollo puedan alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y que a fin de conseguir apoyo para la asistencia oficial para el desarrollo será necesario cooperar para seguir mejorando las políticas y estrategias de desarrollo, tanto a nivel nacional como internacional, a fin de mejorar la eficacia de la ayuda;

28. *Alienta* a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil a que sigan proporcionando los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo

<sup>263</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General vigésimo tercero y vigésimo cuarto y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

29. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, según proceda, a que presten asistencia a los gobiernos, cuando éstos lo soliciten, para el fomento de la capacidad institucional y la preparación de planes de acción nacionales o la aplicación ulterior de los planes de acción existentes para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing;

30. *Insta* a los gobiernos a que creen y mantengan un entorno jurídico que no sea discriminatorio y tenga en cuenta las cuestiones de género, revisando la legislación con miras a tratar de suprimir lo antes posible las disposiciones discriminatorias y eliminar las lagunas legislativas que dejan a mujeres y niñas sin la protección de sus derechos y les impiden recurrir eficazmente contra la discriminación basada en el género, y alienta a que se preste asistencia a los países para alcanzar esa meta;

31. *Insta* a los donantes multilaterales, e invita a las instituciones financieras internacionales, dentro de sus respectivos mandatos, y los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

32. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, en particular el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y la sociedad civil, a que incorporen plenamente una perspectiva de género en las actividades de aplicación y seguimiento de las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y a que apliquen las recomendaciones concretas sobre la microfinanciación y el microcrédito para la mujer y las políticas presupuestarias con una perspectiva de género;

33. *Subraya* la importancia de que se reúna e intercambie toda la información necesaria sobre el papel de la mujer en el desarrollo, incluidos los datos sobre la migración internacional, así como la necesidad de elaborar estadísticas desglosadas por sexo, y a ese respecto alienta a los países desarrollados y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus sistemas de bases de datos e información;

34. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen una perspectiva de género y aspiren a la igualdad entre los géneros en sus programas nacionales, instrumentos de planificación y programas sectoriales y establezcan a ese respecto objetivos y metas específicos en los países con arreglo a las estrategias nacionales de desarrollo;

35. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que integre una perspectiva de género en todos sus programas y políticas, incluso en el seguimiento integrado de las conferencias de las Naciones Unidas, de conformidad con las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997<sup>264</sup>;

36. *Alienta* a todos los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, ayuden a los gobiernos que lo soliciten a reforzar su capacidad para promover y apoyar el adelanto económico de la mujer mediante, entre otras cosas, prácticas y programas de creación de empleo y capacidad empresarial que afirmen y potencien el papel de la mujer;

37. *Pide nuevamente* al Secretario General que actualice el *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* para poder examinarlo en el sexagésimo cuarto período de sesiones, señalando que el estudio debe seguir centrándose en determinadas cuestiones nuevas relacionadas con el desarrollo que repercuten en el papel que desempeña la mujer en la economía en los planos nacional, regional e internacional;

38. *Decide* que el tema del próximo estudio sea “El control por la mujer de los recursos económicos y del acceso a los recursos financieros, incluida la microfinanciación”;

39. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluida la mayor participación de la mujer en los órganos públicos de adopción de decisiones y su efecto en la erradicación de la pobreza;

40. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “La mujer en el desarrollo”.

#### RESOLUCIÓN 60/211

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/492/Add.3, párr. 9)<sup>265</sup>

#### 60/211. Desarrollo de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/196, de 18 de diciembre de 1997, 54/211, de 22 de diciembre de 1999, 56/189, de 21 de diciembre de 2001, y 58/207, de 23 de diciembre de 2003,

<sup>264</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1), cap. IV.A, párr. 4.*

<sup>265</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>266</sup>,

*Subrayando* que el desarrollo de los recursos humanos es un elemento fundamental de los esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y para ampliar las oportunidades que se ofrecen a las personas, especialmente a los grupos más vulnerables de la población,

*Reconociendo* que la globalización y la evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden hacer más complejo el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, y reconociendo también las diferencias cada vez mayores entre el nivel de desarrollo de los países desarrollados y los países en desarrollo, incluso en materia de conocimientos y de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la disparidad de ingresos entre los países y dentro de ellos y sus repercusiones negativas en el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo,

*Observando* los efectos del éxodo de personas muy calificadas o con formación superior en el desarrollo de los recursos humanos y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, y subrayando la necesidad de adoptar un criterio mundial y global para aprovechar al máximo los efectos positivos de la movilidad de los trabajadores calificados en el desarrollo de los recursos humanos,

*Destacando* que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial de definir y aplicar políticas adecuadas para el desarrollo de los recursos humanos y que es necesario que la comunidad internacional preste más apoyo a los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo,

*Destacando también* que la salud y la educación son esenciales para el desarrollo de los recursos humanos y que es necesario asegurar que para el año 2015 los niños y las niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y tengan igual acceso a todos los niveles de enseñanza,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que continúe la coordinación y la colaboración entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el contexto de sus mandatos respectivos, para ayudar a los países en desarrollo, en especial a los países menos adelantados, a promover el desarrollo de sus recursos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>267</sup>;

2. *Reconoce* la importancia del desarrollo de los recursos humanos para el fomento del desarrollo sostenible, y alienta a los gobiernos a que incorporen políticas de desarrollo

de los recursos humanos en sus estrategias nacionales de desarrollo;

3. *Subraya* que la inversión en el desarrollo de los recursos humanos debe formar parte de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y, a ese respecto, pide que se adopten políticas para facilitar las inversiones centradas en la consolidación de la infraestructura y la capacidad, especialmente en la educación, la salud y la ciencia y tecnología, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones;

4. *Manifiesta* la importancia de contar con recursos suficientes para la educación como aspecto fundamental para la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo con miras a lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo humano, y a este respecto alienta a los gobiernos a que administren los recursos que se asignan a la educación de forma responsable, rigurosa y transparente, y a que se aseguren de que se rindan cuentas;

5. *Pide* que aumente la cooperación entre todos los asociados para el desarrollo, incluidos los pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, los donantes y el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, para apoyar los esfuerzos de desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo definidos en sus estrategias nacionales de desarrollo;

6. *Pide también* que se tomen medidas para integrar las perspectivas de género en el desarrollo de los recursos humanos, incluso mediante políticas, estrategias y acciones concretas destinadas a fomentar la capacidad de la mujer y su acceso a actividades productivas, y a este respecto destaca la necesidad de asegurar la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de esas políticas, estrategias y acciones;

7. *Insta* a que se adopten criterios multisectoriales para el desarrollo de los recursos humanos que combinen, entre otros factores, el crecimiento económico, la erradicación de la pobreza, la prestación de servicios sociales básicos, medios de subsistencia sostenibles, la potenciación del papel de la mujer, la participación de los jóvenes, las necesidades de los grupos vulnerables de la sociedad y de las comunidades indígenas locales, la libertad política, la participación popular y el respeto de los derechos humanos, la justicia y la equidad, todos los cuales son indispensables para mejorar la capacidad humana a fin de hacer frente al reto del desarrollo;

8. *Alienta* la utilización estratégica e innovadora de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las políticas y programas de desarrollo nacionales para facilitar la educación, la capacitación, el intercambio de conocimientos, la contratación y la creación de empleo, subraya la importancia de que se aplique el Compromiso de Túnez y el Programa de Túnez para la sociedad de la información preparados durante la segunda etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de

<sup>266</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>267</sup> A/60/318.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

2005<sup>268</sup>, como un paso significativo para afrontar esos desafíos, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países en desarrollo en ese sentido;

9. *Pide* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que den prioridad a los objetivos de desarrollo de los recursos humanos integrando, entre otras cosas, en sus programas de desarrollo apoyo explícito para consolidar las capacidades científicas y tecnológicas compatibles con las necesidades, los recursos, la cultura y las prácticas locales;

10. *Pide* a la comunidad internacional, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, que apoyen los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para superar los efectos negativos del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas en sus recursos humanos;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución centrado en el papel de la ciencia y la tecnología en el fomento del desarrollo de los recursos humanos;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el subtema titulado “Desarrollo de los recursos humanos”.

#### RESOLUCIÓN 60/212

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/493/Add.2, párr. 7)<sup>269</sup>

#### 60/212. Cooperación Sur-Sur

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/220, de 23 de diciembre de 2003,

*Recordando también* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>270</sup>,

*Recordando además* su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, en la que, entre otras cosas, instaba a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que incorporasen en sus programas y mediante sus actividades en los países y oficinas locales, modalidades de apoyo a la cooperación Sur-Sur,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur presentado en su 14º período

de sesiones<sup>271</sup> y las decisiones adoptadas en ese período de sesiones<sup>272</sup>;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>273</sup>;

3. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que los países en desarrollo son los principales responsables de promover y poner en práctica la cooperación Sur-Sur, no para sustituir a la cooperación Norte-Sur sino para complementarla, y reitera en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur;

5. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que apoye las actividades de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la cooperación triangular;

6. *Reconoce* que las iniciativas de integración regional entre los países en desarrollo son una forma importante y útil de cooperación Sur-Sur y que la integración regional es un paso más hacia la integración provechosa en la economía mundial;

7. *Acoge con beneplácito* las iniciativas y alianzas que se están emprendiendo a nivel subregional, regional, interregional y mundial para establecer mecanismos de asociación entre el sector público y el privado con miras a mejorar y ampliar la cooperación Sur-Sur en el comercio y las inversiones;

8. *Toma nota con reconocimiento* de la puesta en marcha de la tercera ronda de negociaciones del sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo como instrumento importante para estimular la cooperación Sur-Sur;

9. *Reconoce* la contribución considerable de los arreglos de cooperación Sur-Sur, que promueven actividades de desarrollo en los países en desarrollo;

10. *Reconoce también* la importancia de las iniciativas y los arreglos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, para emprender esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo e incluso, entre otras esferas, en las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, la cultura, la salud y la educación;

<sup>268</sup> Véase A/60/687.

<sup>269</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>270</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>271</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/60/39).*

<sup>272</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>273</sup> A/60/257.

11. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que hicieron los países en desarrollo en el contexto de la cooperación Sur-Sur a los países y pueblos asolados por los desastres naturales, incluso por medio del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en el marco de la rehabilitación y la reconstrucción de los países afectados por el tsunami del Océano Índico y el Fondo del Sur para el Desarrollo y la Asistencia Humanitaria;

12. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, la formulación y la aplicación de sus programas ordinarios y a que consideren la posibilidad de asignar más recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y, a ese respecto, toma nota de las iniciativas contenidas en el Programa de Acción de La Habana aprobado por la primera Cumbre del Sur<sup>274</sup>, el Marco de Marrakech para la aplicación de la cooperación Sur-Sur y el Plan de Acción de Doha<sup>275</sup>;

13. *Reconoce* la necesidad de movilizar más recursos para incrementar la cooperación Sur-Sur, reitera en este contexto la decisión que figura en su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, de incluir el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, mientras la Conferencia exista, recuerda la decisión de incluir el Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en la misma Conferencia sobre Promesas de Contribuciones, e invita a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que apoyen la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular a través de estos fondos, entre otros, teniendo en cuenta la necesidad de que sigan utilizando eficazmente esos recursos;

14. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que cambie el nombre del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/119 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, a Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, manteniendo su mandato y su carácter voluntario, y lo designe como principal fondo fiduciario de las Naciones Unidas para promover y apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;

15. *Invita* al Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur y a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, según proceda, examinen

posibles medidas para seguir fortaleciendo la Dependencia Especial para la Cooperación Sur-Sur del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como entidad separada y encargada de la cooperación Sur-Sur en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de que ésta pueda cumplir todas sus obligaciones, en particular movilizando recursos para el adelanto de la cooperación Sur-Sur, incluso mediante la cooperación triangular;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/213

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/494/Add.1, párr. 10)<sup>276</sup>

#### 60/213. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/188, de 16 de diciembre de 1996, 52/206, de 18 de diciembre de 1997, 53/195, de 15 de diciembre de 1998, 54/229, de 22 de diciembre de 1999, 55/208, de 20 de diciembre de 2000, 56/208, de 21 de diciembre de 2001, 57/268, de 20 de diciembre de 2002, 58/223, de 23 de diciembre de 2003, y 59/252, de 22 de diciembre de 2004,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>277</sup>,

*Reconociendo* la labor de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en relación con el funcionamiento del Instituto,

*Observando* los continuos progresos realizados por el Instituto en sus diversos programas y actividades, así como la mayor cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con instituciones regionales y nacionales,

*Expresando su reconocimiento* a los gobiernos y las instituciones privadas que han aportado o prometido contribuciones financieras o de otra índole al Instituto,

*Observando* la ligera mejora en la situación financiera del Instituto y expresando su agradecimiento a aquellos que han contribuido a esta mejora,

<sup>274</sup> A/55/74, anexo II.

<sup>275</sup> A/60/111, anexo II.

<sup>276</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

<sup>277</sup> A/60/304.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Observando también* sin embargo que la mayor parte de los recursos aportados al Instituto se destina al Fondo de Donaciones para Fines Especiales y no al Fondo General, destacando la necesidad de corregir ese desequilibrio y observando también que la participación de los países desarrollados en los programas de formación profesional en Nueva York y Ginebra está aumentando,

*Observando además* que el Instituto se financia con contribuciones voluntarias y que ofrece cursos de formación profesional sin cargo alguno a los diplomáticos y representantes acreditados ante la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y Nairobi,

*Observando* los diversos programas de formación profesional que está ejecutando el Instituto, especialmente los relacionados con el desarrollo sostenible,

*Reiterando* que debe asignarse a las actividades de formación profesional un papel más destacado y de mayor alcance en apoyo de la gestión de los asuntos internacionales y en la ejecución de los programas de desarrollo económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la importancia de adoptar un enfoque coordinado para la investigación y la formación profesional en todo el sistema de las Naciones Unidas, basado en una estrategia coherente y eficaz y en una división del trabajo efectiva entre las instituciones y los órganos competentes;

2. *Reafirma también* la pertinencia del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, habida cuenta de la importancia cada vez mayor de las actividades de formación profesional en las Naciones Unidas y de las necesidades de los Estados y las autoridades locales y el interés que revisten las actividades de investigación relacionadas con la formación profesional que lleva a cabo el Instituto con arreglo a su mandato;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el establecimiento de alianzas entre el Instituto y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a sus programas de formación profesional y, en ese contexto, destaca la necesidad de seguir desarrollando y ampliando el alcance de esas alianzas, sobre todo en el plano nacional;

4. *Pide* a la Junta de Consejeros del Instituto que siga asegurando una distribución geográfica justa y equitativa y la transparencia en la preparación de programas y en el empleo de expertos, y destaca a este respecto que los cursos del Instituto deben centrarse principalmente en las cuestiones de desarrollo y la gestión de los asuntos internacionales;

5. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, y a las instituciones privadas que aún no hayan hecho contribuciones financieras o de otra índole al Instituto, para que le presten un generoso apoyo financiero y de otro tipo, e insta a los Estados que hayan dejado de hacer contribuciones voluntarias a que consideren la

posibilidad de volver a hacerlas, en vista de que se ha logrado reestructurar y revitalizar el Instituto;

6. *Alienta* a la Junta de Consejeros a que examine la posibilidad de diversificar aún más los lugares de celebración de las actividades organizadas por el Instituto y de incluir entre ellos las ciudades donde tienen sus sedes las comisiones regionales, a fin de promover una mayor participación y reducir los costos;

7. *Subraya* la necesidad de solucionar rápidamente las cuestiones relacionadas con el alquiler y los gastos de alquiler y conservación del Instituto, teniendo en cuenta su situación financiera, como se recomienda en el informe del Secretario General<sup>277</sup>;

8. *Alienta* a la Junta de Consejeros del Instituto a que prosiga su labor para resolver la crítica situación financiera del Instituto, en particular con miras a ampliar su base de donantes e incrementar aún más las contribuciones al Fondo General;

9. *Insta* a la Junta de Consejeros del Instituto a que termine de aplicar cuanto antes las recomendaciones hechas por la Junta de Auditores con respecto al bienio 2002-2003<sup>278</sup>;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que figuren detalles sobre el estado de las contribuciones al Instituto y la situación financiera de éste;

11. *Invita* al Secretario General a que, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XI del estatuto del Instituto, analice la conveniencia de reformular el inciso j) del párrafo 2 del artículo V del estatuto para que el informe del Secretario General pueda presentarse al Consejo Económico y Social y no a la Asamblea General, y a que incluya sus conclusiones en el informe que presentará a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 60/214

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/494/Add.2, párr. 7)<sup>279</sup>

#### 60/214. Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia)

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/228, de 22 de diciembre de 1999, 55/207, de 20 de diciembre de 2000, 55/258, de 14 de junio de 2001, y 58/224, de 23 de diciembre de 2003,

<sup>278</sup> Véase A/60/113, anexo, secc. IV.G.

<sup>279</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Recordando también* su resolución 55/278, de 12 de julio de 2001, por la que aprobó el estatuto de la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la función de la Escuela Superior como institución para la gestión del conocimiento en todo el sistema y la formación y la educación permanente del personal del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas del desarrollo económico y social, la paz y la seguridad y la gestión interna,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la nota del Secretario General y el informe que la acompaña<sup>280</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas desde la entrada en vigor de su estatuto el 1° de enero de 2002 en la consecución de los objetivos fijados en él;

3. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que utilicen plena y eficazmente los servicios de la Escuela Superior;

4. *Invita* a la Escuela Superior a intensificar las actividades de intercambio de conocimientos y formación y educación del personal que puedan servir para potenciar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de contribuir al seguimiento de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, así como apoyar el logro pleno y oportuno de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, con el fin de ayudar a encontrar soluciones multilaterales a los problemas en las esferas del desarrollo, la paz y la seguridad colectiva y lograr más coherencia a nivel de todo el sistema;

5. *Alienta* a la Escuela Superior a que siga asumiendo un liderazgo estratégico a fin de aumentar la eficacia operacional, promover la colaboración interinstitucional y fortalecer la cultura de gestión con su propio ejemplo, incluso desarrollando nuevos sistemas de gestión de la actuación profesional, estructuras de trabajo flexibles y complementarias y medios de prestar servicios a los usuarios y beneficiarios que sean rentables;

6. *Hace un llamamiento* a las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas la Universidad de las Naciones Unidas, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Escuela Superior, para que colaboren estrechamente con ese fin;

7. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero y de otra índole prestado por los Estados Miembros a la labor de la Escuela Superior, e invita a la comunidad internacional a que refuerce su apoyo a la Escuela mediante contribuciones

voluntarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII de su estatuto, para que pueda consolidar su aporte singular a la promoción de una cultura de gestión coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas que responda a las necesidades de los Estados Miembros;

8. *Decide* que se enmiende el párrafo 5 del artículo IV del estatuto de la Escuela Superior del Personal para que los informes bienales sobre las actividades de la Escuela se presenten al Consejo Económico y Social y no a la Asamblea General.

#### RESOLUCIÓN 60/215

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/495 y Corr.1, párr. 13)<sup>281</sup>

#### 60/215. Hacia formas mundiales de colaboración

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/215, de 21 de diciembre de 2000, 56/76, de 11 de diciembre de 2001, y 58/129, de 19 de diciembre de 2003,

*Reafirmando* el papel vital de las Naciones Unidas, especialmente de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en la promoción de alianzas en el contexto de la globalización,

*Subrayando* el carácter intergubernamental de las Naciones Unidas y recordando la función y responsabilidad central que incumbe a los gobiernos en la elaboración de políticas nacionales e internacionales,

*Reafirmando su determinación* de crear un entorno, a nivel nacional y mundial por igual, propicio para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

*Recordando* los objetivos formulados en la Declaración del Milenio<sup>282</sup>, principalmente los objetivos de desarrollo del

<sup>281</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mali, Malta, Mauritania, Mónaco, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Somalia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania y Uruguay.

<sup>282</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>280</sup> A/60/328.

Milenio, y la reafirmación que recibieron en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>283</sup>, en particular con respecto al establecimiento de formas de colaboración ofreciendo al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general más oportunidades de contribuir a la realización de los objetivos y programas de la Organización, especialmente en pro del desarrollo y la erradicación de la pobreza,

*Subrayando* el hecho de que la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los colaboradores pertinentes, incluido el sector privado, coadyuvará al logro de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y puede hacer contribuciones concretas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos contenidos en la Declaración del Milenio, así como en los documentos finales de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y las conferencias de examen, en particular en la esfera del desarrollo y la erradicación de la pobreza, y que dicha cooperación se hará sin menoscabo de la integridad, la imparcialidad y la independencia de la Organización,

*Subrayando también* la importancia de la contribución del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general a la ejecución de los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto la participación de entidades de la sociedad civil y el sector privado en las consultas entre distintas partes interesadas sobre la financiación para el desarrollo, cuyas conclusiones se presentaron en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo celebrado en Nueva York los días 27 y 28 de junio de 2005,

*Haciendo hincapié* en que todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, pueden contribuir de diversas maneras a superar los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en la movilización de los recursos que necesitan para financiar su desarrollo sostenible y lograr los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, la aportación de recursos financieros, el acceso a la tecnología, los conocimientos especializados en materia de gestión y el apoyo a los programas de prevención, atención y tratamiento del VIH/SIDA y otras enfermedades, incluida la reducción de los precios de los medicamentos, cuando proceda,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y alentándolos a seguir esforzándose por participar como asociados confiables y coherentes en el proceso de desarrollo y tener en cuenta no solamente las repercusiones económicas y financieras de sus iniciativas, sino también las repercusiones en el desarrollo, las dimensiones sociales, los derechos humanos, el género y el

medio ambiente, y, en general, de aceptar y aplicar el principio del civismo empresarial, es decir, hacer que los valores y las responsabilidades sociales influyan en una conducta y una política incentivadas por el lucro, de conformidad con las leyes y reglamentaciones nacionales,

*Observando* que, conforme a la resolución 2003/61 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2003, la secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible prosigue sus esfuerzos por promover alianzas para el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la creación de una base de datos interactiva en línea, la preparación de un informe sobre las alianzas para el desarrollo sostenible presentado en el 12º período de sesiones de la Comisión de 2004, la celebración de una feria de asociados en sus períodos de sesiones 12º y 13º de 2004 y 2005, respectivamente, y la preparación de otra en su 14º período de sesiones de 2006, con arreglo a la determinación del Consejo de que las formas de colaboración en pro del desarrollo sostenible, como iniciativas voluntarias de múltiples interesados, contribuyan a la aplicación del Programa 21<sup>284</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>285</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento y la ampliación de la base de datos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el uso cada vez mayor que se hace de ella como plataforma para dar acceso a la información sobre alianzas y facilitar el intercambio de experiencias y mejores prácticas,

*Tomando nota* de los progresos logrados en la labor de las Naciones Unidas sobre alianzas, en particular en el marco de diversas organizaciones, organismos, fondos, programas, grupos de tareas, comisiones e iniciativas de las Naciones Unidas, como el Pacto Mundial iniciado por el Secretario General, el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones y el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional, y acogiendo con beneplácito la creación de innumerables alianzas sobre el terreno establecidas por diversos organismos de las Naciones Unidas, asociados no públicos y Estados Miembros, como la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el privado para el desarrollo rural,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la intensificación de la cooperación entre las Naciones Unidas y

<sup>283</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>284</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>285</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

todos los colaboradores pertinentes, en particular el sector privado<sup>286</sup>;

2. *Destaca* que las alianzas son relaciones voluntarias de colaboración entre varias partes, tanto públicas como no públicas, en que todos los participantes convienen en trabajar juntos para lograr un propósito común o emprender una tarea específica y, con arreglo a lo que hayan acordado entre sí, compartir riesgos, responsabilidades, recursos y beneficios;

3. *Destaca también* la importancia de la contribución de las alianzas voluntarias al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y reitera al mismo tiempo que son un complemento y no un sustituto de los compromisos contraídos por los gobiernos con miras a lograr esos objetivos;

4. *Destaca además* que las alianzas deben ser compatibles con las leyes y las estrategias y planes de desarrollo nacionales y también con las prioridades de los países en que se desarrollan, teniendo presente la orientación pertinente dada por los gobiernos;

5. *Recuerda* que la Cumbre Mundial 2005 acogió con beneplácito las contribuciones positivas del sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a la promoción y ejecución de los programas de desarrollo y de derechos humanos y acogió también con beneplácito el diálogo entre esas organizaciones y los Estados Miembros, de que fueron ejemplo las primeras audiencias interactivas oficiosas de la Asamblea General con representantes de organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado;

6. *Recuerda también* que la Cumbre Mundial 2005 resolvió aumentar la contribución de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, el sector privado y otras partes interesadas a las iniciativas de desarrollo nacionales y a la promoción de la alianza mundial para el desarrollo, y alentó el establecimiento de alianzas entre el sector público y el privado en las esferas siguientes: la generación de nuevas inversiones y empleo, la financiación para el desarrollo, la salud, la agricultura, la conservación, el uso sostenible de los recursos naturales y la ordenación del medio ambiente, la energía, la silvicultura y los efectos del cambio climático;

7. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que siga desarrollando, para las alianzas en que participa, un enfoque común y sistémico en que se haga más hincapié en las consecuencias, la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad, sin imponer excesiva rigidez en los acuerdos de alianzas, y teniendo debidamente en cuenta los siguientes principios para las alianzas: un propósito común, transparencia, ausencia de favoritismo respecto de ninguno de los asociados de las Naciones Unidas, beneficio y respeto mutuos, rendición de

cuentas, respeto del modo de actuar de las Naciones Unidas, búsqueda de una representación equilibrada de colaboradores pertinentes tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo y los países de economía en transición, equilibrio sectorial y geográfico, y mantenimiento de la independencia y neutralidad del sistema de las Naciones Unidas en general y de cada organismo en particular;

8. *Alienta también* las prácticas empresariales responsables como las que promueve el Pacto Mundial;

9. *Alienta además* a la Oficina del Pacto Mundial a promover el intercambio de las mejores prácticas y la acción positiva mediante el aprendizaje, el diálogo y las alianzas;

10. *Alienta* a las organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a la Oficina del Pacto Mundial, a que compartan las enseñanzas y experiencias positivas de las alianzas, incluso con la comunidad empresarial, como contribución a la formación de alianzas de las Naciones Unidas más eficaces;

11. *Toma nota con reconocimiento* del nombramiento por el Secretario General de un Asesor Especial para el Pacto Mundial;

12. *Pide* al Secretario General que tome las medidas que corresponda para mejorar la gestión de las alianzas mediante la promoción de la formación adecuada en todos los niveles; la consolidación de la capacidad institucional en las oficinas en los países; el fortalecimiento de la orientación estratégica y el control local; el intercambio de mejores prácticas; la mejora de los procesos de selección de asociados; y la simplificación de las directrices de las Naciones Unidas para establecer alianzas entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes, incluido el sector privado, y pide asimismo al Secretario General que informe sobre estas medidas en el contexto de su informe sobre el tema titulado “Hacia formas mundiales de colaboración”;

13. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, promueva, dentro de los límites de los recursos existentes, mecanismos de evaluación de los efectos, teniendo en cuenta los mejores instrumentos disponibles, a fin de hacer posible la gestión eficaz, asegurar la rendición de cuentas y poder extraer enseñanzas de los éxitos y fracasos;

14. *Acoge con beneplácito* los enfoques innovadores para utilizar las alianzas como medio de cumplir mejor las metas y los programas, en particular en pro del desarrollo y la erradicación de la pobreza, y alienta a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas e invita a las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio a seguir explorando tales posibilidades, teniendo en cuenta los diversos mandatos, modos de funcionamiento y objetivos, así como las funciones particulares de los asociados no públicos involucrados;

<sup>286</sup> A/60/214.

15. *Recomienda* en este contexto que las alianzas promuevan también la eliminación de todas las formas de discriminación, incluso por razones de género, en el empleo y la profesión;

16. *Reitera su llamamiento:*

a) A todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas que hayan establecido alianzas para que aseguren la integridad e independencia de la Organización e incluyan información sobre las alianzas en sus informes periódicos, según proceda, en sus sitios en la Web y en otros medios;

b) A los asociados para que suministren la información pertinente a los gobiernos, otros interesados y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con las que colaboran, de la forma que corresponda, incluso presentando informes, con especial atención en la importancia de intercambiar entre las alianzas información sobre sus experiencias prácticas;

17. *Pide* al Secretario General que en su sexagésimo segundo período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/216

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/496 y Corrs.1 y 2, párr. 26)<sup>287</sup>

#### **60/216. Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/169 M, de 16 de diciembre de 1997, 53/1 H, de 16 de noviembre de 1998, 55/44, de 27 de noviembre de 2000, y 57/101, de 25 de noviembre de 2002,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>288</sup>,

*Reconociendo* que el polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk, heredado por Kazajstán y cerrado en 1991, sigue siendo un asunto de profunda preocupación para el pueblo y el Gobierno de Kazajstán por sus consecuencias a largo plazo para la vida y la salud de la población, especialmente los niños y otros grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región,

*Teniendo en cuenta* los resultados de la conferencia internacional sobre los problemas de la región de Semipalatinsk celebrada en Tokio en 1999, que han contribuido a aumentar la eficacia de la asistencia proporcionada a la población de la región,

*Reconociendo* la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para la rehabilitación de la región de Semipalatinsk, y tomando nota con satisfacción de la elaboración del programa nacional de Kazajstán para la solución compleja de los problemas del antiguo polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk en el período 2005-2007,

*Reconociendo también* la contribución de las diferentes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a la asistencia humanitaria y la ejecución de los proyectos de rehabilitación de la región, así como el papel del Gobierno de Kazajstán en ese sentido,

*Reconociendo además* los problemas que afronta Kazajstán para la rehabilitación de la región de Semipalatinsk, especialmente en el marco de la labor realizada por el Gobierno de Kazajstán para garantizar el logro eficaz y oportuno de los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Tomando nota* de la necesidad de que haya conocimientos especializados para minimizar y mitigar los problemas radiológicos, sanitarios, socioeconómicos, psicológicos y ambientales en la región de Semipalatinsk,

*Teniendo en cuenta* que se han completado numerosos programas internacionales en la región de Semipalatinsk pero que siguen existiendo graves problemas sociales, económicos y ecológicos,

*Consciente* de que la comunidad internacional ha de seguir prestando la debida atención a la cuestión de los aspectos humanos, ecológicos y socioeconómicos de la situación en la región de Semipalatinsk,

*Destacando* la importancia del apoyo de los Estados donantes y las organizaciones internacionales de desarrollo a los esfuerzos de Kazajstán por mejorar la situación social, económica y ambiental en la región de Semipalatinsk,

<sup>287</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Singapur, Somalia, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Viet Nam y Zambia.

<sup>288</sup> A/60/302.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>288</sup> y de la información relativa a las medidas adoptadas para resolver los problemas sanitarios, ecológicos, económicos y humanitarios y satisfacer las necesidades de la región de Semipalatinsk;

2. *Acoge con beneplácito y reconoce* el importante papel que desempeña el Gobierno de Kazajstán en la aportación de recursos nacionales que contribuyen a satisfacer las necesidades de la región de Semipalatinsk, incluso para la aplicación del programa nacional de Kazajstán para la solución compleja de los problemas del antiguo polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk en el período 2005-2007;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos todos los Estados Miembros y en particular los Estados donantes, y las instituciones de las Naciones Unidas a que sigan apoyando a Kazajstán para resolver los problemas de la rehabilitación de la región de Semipalatinsk y su población, mediante la adopción de nuevas medidas, incluso facilitando la aplicación general del programa nacional de Kazajstán para la solución de los problemas del antiguo polígono de ensayos nucleares de Semipalatinsk, y subraya la importancia de la cooperación regional a ese respecto;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que preste asistencia a Kazajstán en la formulación y ejecución de programas y proyectos especiales de tratamiento y atención de la población afectada, así como en los esfuerzos para garantizar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de la región de Semipalatinsk;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, las organizaciones financieras multilaterales competentes y otras entidades de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para que compartan sus conocimientos y experiencia a fin de contribuir a la rehabilitación humana y ecológica y al desarrollo económico de la región de Semipalatinsk;

6. *Invita* al Secretario General a organizar un proceso consultivo, con la participación de los Estados interesados y los organismos competentes de las Naciones Unidas, acerca de las modalidades para movilizar el apoyo necesario para encontrar soluciones apropiadas a los problemas y las necesidades de la región de Semipalatinsk, incluidos los designados como prioritarios en el informe del Secretario General;

7. *Exhorta* al Secretario General a que continúe sus esfuerzos para intensificar la concienciación a nivel mundial sobre los problemas y las necesidades de la región de Semipalatinsk;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con un subtema separado, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/217

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/496 y Corr.1 y 2, párr. 26)<sup>289</sup>

### 60/217. Asistencia económica para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/116, de 17 de diciembre de 2003, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>290</sup>,

*Recordando además* la Declaración de Bruselas<sup>291</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>292</sup>, aprobados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 20 de mayo de 2001, así como los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión y la importancia asignada al seguimiento y la aplicación del Programa de Acción,

*Consciente* de que Djibouti figura en la lista de países menos adelantados y ocupa el 150º lugar entre los 177 países estudiados en el *Informe sobre Desarrollo Humano 2005*<sup>293</sup>,

*Observando* que los esfuerzos de desarrollo económico y social de Djibouti se ven limitados por los efectos de unas condiciones climáticas extremas, en particular épocas de gran sequía e inundaciones repentinas, y que para ejecutar programas de reconstrucción y desarrollo se necesitan unos recursos considerables que superan la limitada capacidad del país,

*Observando también* que la situación de Djibouti ha empeorado debido a la devastadora sequía reinante en el Cuerno de África y a la falta de recursos naturales, que sigue imponiendo graves limitaciones a la frágil infraestructura económica, presupuestaria, social y administrativa del país,

*Expresando su preocupación* por la gran escasez de agua potable y la grave crisis alimentaria, problemas que se tratan en el informe del Secretario General<sup>294</sup>,

<sup>289</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Benin, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Namibia, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda y Zambia.

<sup>290</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>291</sup> A/CONF.191/13, cap. I.

<sup>292</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>293</sup> Se puede consultar en <http://hdr.undp.org>.

<sup>294</sup> A/60/302.

*Observando* que el Gobierno de Djibouti ha ejecutado un programa de reforma que incluyó la aprobación de un documento de estrategia de lucha contra la pobreza junto con las instituciones de Bretton Woods,

*Observando con agradecimiento* el apoyo prestado por diversos países y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para atender a las necesidades humanitarias del país,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>294</sup>;

2. *Declara su solidaridad* con el Gobierno y el pueblo de Djibouti, que siguen afrontando problemas humanitarios y de desarrollo críticos debidos a la escasez de recursos naturales y a rigurosas condiciones climáticas, incluidos el gran problema del abastecimiento de agua y la grave crisis alimentaria, que inciden en las aspiraciones de desarrollo del país;

3. *Alienta* al Gobierno de Djibouti a que, pese a las dificultades económicas y los problemas regionales, prosiga sus importantes esfuerzos para consolidar la democracia, promover las buenas prácticas de gobierno, la gestión responsable y erradicar la pobreza;

4. *Observa* que Djibouti está ejecutando un programa de reforma y que ha aprobado y apoyado un documento de estrategia de lucha contra la pobreza, alienta al Gobierno de Djibouti a que continúe esforzándose por lograr los objetivos enunciados en este documento y, en ese contexto, hace un llamamiento a todos los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que respondan en forma adecuada a las necesidades financieras y materiales del país, de acuerdo con la estrategia de lucha contra la pobreza;

5. *Expresa su gratitud* a las organizaciones intergubernamentales y los organismos especializados de las Naciones Unidas por sus contribuciones a la rehabilitación nacional de Djibouti, y los alienta a continuarlas;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su constante empeño en que la comunidad internacional tome conciencia de las dificultades que atraviesa Djibouti y acoge con satisfacción su respuesta coordinada a las necesidades financieras y técnicas de Djibouti y el proceso de adaptación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la estrategia de lucha contra la pobreza de Djibouti mediante el examen de mitad de período del Marco para 2003-2007;

7. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Gobierno de Djibouti, prosiga las gestiones encaminadas a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

8. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo segundo período de sesiones de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/218

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/496 y Corrs. 1 y 2, párr. 26)<sup>295</sup>

### 60/218. Asistencia humanitaria y para la rehabilitación de Etiopía

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/24, de 5 de diciembre de 2003, relativa a la asistencia humanitaria de emergencia a Etiopía, y la resolución 59/217, de 22 de diciembre de 2004,

*Recordando también* las iniciativas del Secretario General para mejorar la seguridad alimentaria, incluido el nombramiento del Enviado Especial para la Crisis Humanitaria en el Cuerno de África,

*Preocupada* por la pertinaz sequía, que aún afecta a millones de personas debido a las cuantiosas pérdidas de cosechas en las partes del país propensas a la sequía y las zonas de pastoreo que tienen infraestructuras deficientes y una capacidad de desarrollo escasa,

*Teniendo presente* el llamamiento conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno de Etiopía para proporcionar asistencia de emergencia a Etiopía en 2005 a fin de responder a las carencias alimentarias y de otro tipo de las familias necesitadas y evitar el agravamiento de la actual crisis humanitaria,

*Observando con grave preocupación* las importantes y persistentes necesidades humanitarias en ámbitos como la salud, el agua y la malnutrición aguda que aún existen en zonas del país,

*Observando también con grave preocupación* la calamitosa situación humanitaria y sus efectos socioeconómicos y ambientales a largo plazo,

<sup>295</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Reconociendo* que el problema persistente de la inseguridad alimentaria guarda relación con los avances insuficientes en el logro de un crecimiento rural sostenido a todos los niveles que permita acumular los recursos necesarios en los hogares y las comunidades para sobrellevar las diversas catástrofes que provocan crisis alimentarias,

*Acogiendo con satisfacción* el comienzo en 2005 del programa de redes de seguridad productivas,

*Destacando* la necesidad de hacer frente a la crisis, teniendo presente la importancia de la transición del socorro al desarrollo y reconociendo las causas estructurales subyacentes de la pertinaz sequía de Etiopía,

*Reconociendo* que la principal responsabilidad de mejorar la situación humanitaria y crear condiciones para el desarrollo a largo plazo recae en el Gobierno de Etiopía, aunque sin olvidar la importante función que desempeña la comunidad internacional,

*Destacando* la importancia de establecer un sistema de alerta temprana eficaz para las necesidades tanto alimentarias como no alimentarias a fin de mejorar la capacidad de previsión, responder lo antes posible a los desastres y reducir al mínimo las consecuencias de éstos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>296</sup>;
2. *Acoge con satisfacción* las medidas de coordinación y colaboración adoptadas por el Gobierno de Etiopía, los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad de donantes, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades, así como la forma rápida y generosa en que han respondido hasta el momento al llamamiento conjunto de 2005 y, al respecto, alienta a la comunidad internacional a que aumente la asistencia no relacionada con la alimentación;
3. *Acoge también con satisfacción* las gestiones del Gobierno de Etiopía, la comunidad internacional y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, encaminadas a reforzar los mecanismos existentes con objeto de hacer frente a las situaciones de emergencia, expresa su reconocimiento de los esfuerzos desplegados para aumentar la disponibilidad de alimentos mediante la compra de productos locales y asegurar el acceso de las familias necesitadas a alimentos, asistencia sanitaria y suministro de agua, saneamiento, semillas y servicios veterinarios, y alienta encarecidamente al Gobierno de Etiopía a que prosiga tales esfuerzos;
4. *Destaca* la necesidad de hacer frente a las causas subyacentes de la inseguridad alimentaria, y las cuestiones de la recuperación, la protección de los recursos y el desarrollo

sostenible de las zonas afectadas, acoge con satisfacción a este respecto el programa preparado por la Coalición para la Seguridad Alimentaria de Etiopía y alienta a la comunidad internacional a ayudar a la Coalición a alcanzar su principal objetivo de quebrar el ciclo de dependencia de la asistencia alimentaria en un período de entre tres y cinco años creando las condiciones necesarias para que quince millones de personas vulnerables se dediquen a actividades productivas sostenibles;

5. *Acoge con beneplácito* el plan de acción del Grupo de los Ocho para poner fin al ciclo de hambruna en el Cuerno de África y espera que se aplique en su totalidad;

6. *Alienta* al Gobierno de Etiopía a que siga redoblando sus esfuerzos para abordar las causas estructurales subyacentes de las amenazas recurrentes de sequía como parte de su programa general de desarrollo económico;

7. *Exhorta* a todos los asociados en el desarrollo a que, en cooperación con el Gobierno de Etiopía, integren las actividades de socorro en la recuperación, la protección de los recursos y el desarrollo a largo plazo, incluidas las opciones estructurales y productivas necesarias para estimular un crecimiento rural acelerado, y aborden las causas subyacentes de la pertinaz sequía de Etiopía, de conformidad, entre otras cosas, con el documento de la estrategia de lucha contra la pobreza y la estrategia de desarrollo rural, teniendo presente la necesidad de prevenir esas crisis en el futuro y de mejorar la capacidad de recuperación de la población;

8. *Acoge con satisfacción* el comienzo del programa de redes de seguridad productivas a principios de 2005 y subraya la importancia de que se ejecute eficazmente y se complemente y coordine con las actividades realizadas en el contexto del llamamiento conjunto lanzado en 2005 por las Naciones Unidas y el Gobierno de Etiopía para prestar asistencia de emergencia a Etiopía, y con las de otras operaciones destinadas a mejorar la seguridad alimentaria;

9. *Acoge con satisfacción* la iniciativa del Secretario General de nombrar al Enviado Especial para la Crisis Humanitaria en el Cuerno de África, con el objetivo de movilizar recursos para abordar las causas originarias de la inseguridad alimentaria y promover el desarrollo sostenible de las zonas afectadas;

10. *Invita* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que siga esforzándose por coordinar y desarrollar una respuesta estratégica a las necesidades humanitarias que surgen repetidamente en Etiopía, y estudie la manera de mejorar la movilización del socorro de emergencia para satisfacer las demás necesidades humanitarias de Etiopía;

11. *Toma nota* del informe sobre la evaluación de la respuesta a la emergencia de 2002-2003 de Etiopía, preparado conjuntamente por el Gobierno de Etiopía y los asociados en la labor humanitaria, e insta al Gobierno de Etiopía, los donantes y

<sup>296</sup> A/60/302.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

todos los demás interesados a que sigan aplicando las recomendaciones contenidas en el informe;

12. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo segundo período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 60/219

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/496 y Corrs.1 y 2, párr. 26)<sup>297</sup>

#### 60/219. Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/160, de 18 de diciembre de 1992, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 56/106, de 14 de diciembre de 2001, 57/154, de 16 de diciembre de 2002, 58/115, de 17 de diciembre de 2003, y 59/218, de 22 de diciembre de 2004,

*Observando con gran preocupación* los efectos de la guerra civil en Somalia y en particular la destrucción de la infraestructura física, económica y social del país,

*Subrayando* la urgente necesidad de rehabilitar y reconstruir la infraestructura,

*Subrayando también* la urgencia de reconstruir las instituciones del Estado y de fortalecer la capacidad de esas instituciones,

*Acogiendo complacida* los constantes esfuerzos que realizan la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en pro de la feliz conclusión del proceso de paz de Somalia,

*Profundamente preocupada* porque los efectos colaterales de la pertinaz sequía son cada vez peores, como demuestran las altas tasas de malnutrición que van del 19% al 22%,

*Observando con grave preocupación* los efectos del tsunami de 2004, que han puesto en peligro los medios de

subsistencia y el entorno de la población costera y han repercutido negativamente en la economía de Somalia,

*Subrayando* la necesidad urgente de que se preste asistencia humanitaria y continúe la asistencia de socorro y para la reconstrucción y la subsistencia, así como la asignación equitativa de recursos a las comunidades vulnerables, como los pastores indigentes y los desplazados internos,

*Preocupada* por que los envíos de desechos tóxicos y nucleares ilegales vertidos en la costa de Somalia y removidos por el tsunami, de acuerdo con los informes del Equipo de tareas sobre el tsunami de Asia meridional creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, han causado problemas ambientales y de salud y pueden tener graves consecuencias a largo plazo para la salud humana, representan un riesgo ambiental muy grave no sólo para Somalia sino para la subregión del África oriental, y son contrarios al derecho internacional pues conculcan la soberanía y la integridad territorial de Somalia,

*Reconociendo* los efectos negativos de la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras para la situación humanitaria y el desarrollo de Somalia, y condenando en ese sentido el aumento considerable de la corriente de armas y municiones que entra en Somalia y atraviesa el país,

*Observando* la relación intrínseca entre la búsqueda de la paz y la reconciliación y la mitigación de la crisis humanitaria en Somalia, y subrayando a este respecto que un entorno estable y seguro en Somalia es fundamental para el éxito en el futuro del proceso de reconciliación nacional y que la mejora de la situación humanitaria es un componente esencial del apoyo al proceso de paz y reconciliación,

*Celebrando* que las Naciones Unidas sigan ocupándose de la situación, en colaboración con el recién creado Gobierno Federal de Transición de Somalia,

*Recordando* las declaraciones hechas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 2001<sup>298</sup> y el 28 de marzo de 2002<sup>299</sup>, en las que el Consejo condenó los ataques contra el personal humanitario y pidió a todas las partes en Somalia que respetaran plenamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales, y que garantizaran su completa libertad de circulación y acceso en toda Somalia,

*Destacando nuevamente* la importancia fundamental de que se sigan cumpliendo sus resoluciones 47/160, 56/106, 57/154, 58/115 y 59/218 para rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos en todo el país,

<sup>297</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabue.

<sup>298</sup> S/PRST/2001/30; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de enero de 2001 a 31 de julio de 2002*.

<sup>299</sup> S/PRST/2002/8; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de enero de 2001 a 31 de julio de 2002*.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

*Tomando nota* de los informes del Secretario General<sup>300</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por la incesante e infatigable labor que lleva a cabo para movilizar la asistencia en favor del pueblo de Somalia y celebra las medidas que se están tomando para reforzar la capacidad de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y el nombramiento del Representante Especial del Secretario General;

2. *Acoge con gran satisfacción* la formación de las instituciones federales de transición y su traslado a Somalia, insta a que se siga avanzando y exhorta a los dirigentes somalíes a que sigan trabajando en favor del establecimiento de una gobernanza nacional eficaz mediante un diálogo incluyente y la búsqueda del consenso en el marco de esas instituciones, conforme a la carta federal de transición de la República de Somalia aprobada en febrero de 2004;

3. *Insta* en tal sentido a los dirigentes somalíes a que hagan todo lo posible por crear las condiciones que permitan aumentar la eficacia de la asistencia humanitaria, entre otras cosas, mediante el mejoramiento de la seguridad sobre el terreno;

4. *Insta* a este respecto a los países donantes y las organizaciones regionales y subregionales a que sigan contribuyendo a la reconstrucción y rehabilitación de Somalia, lo cual reviste una importancia fundamental, especialmente a través del mecanismo del programa de asistencia rápida y de medidas coordinadas por las Naciones Unidas;

5. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan ejecutando los programas de socorro, rehabilitación y reconstrucción para Somalia según las prioridades que fije el Gobierno Federal de Transición de Somalia;

6. *Encomia* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a los fondos y programas de las Naciones Unidas y a otras organizaciones humanitarias por su respuesta, especialmente después del tsunami de 2004, y subraya la urgente necesidad de aplicar medidas prácticas orientadas a mitigar las consecuencias de la sequía en las zonas más afectadas de Somalia;

7. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan aplicando sus resoluciones 47/160, 56/106, 57/154, 58/115 y 59/218 para ayudar a las instituciones federales de transición a emprender la rehabilitación de los servicios sociales y económicos básicos, así como a crear instituciones para restablecer las estructuras de gobierno civil a todos los niveles en todo el país;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a elaborar evaluaciones críticas de los efectos ambientales en las zonas afectadas por el tsunami, la sequía y las inundaciones o por los desechos tóxicos y de otra índole, y a que ponga en marcha programas ambiciosos con medidas a corto, medio y largo plazo en los ámbitos del desarrollo institucional, la elaboración de políticas y legislación, el uso de la tierra y la ordenación del suelo, la ordenación de los ecosistemas marinos y costeros y la gestión de los desastres (prevención, preparación, evaluación, respuesta y mitigación);

9. *Exhorta* al Secretario General a que continúe movilizando con rapidez la asistencia financiera internacional y el socorro humanitario, de rehabilitación y de reconstrucción para el pueblo somalí y a que contribuya a reforzar la capacidad de las instituciones federales de transición en apoyo a un acuerdo basado en el consenso;

10. *Insta* a las partes de Somalia a que respeten la seguridad del personal de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales, así como la de todo el personal de asistencia humanitaria, y a que garanticen su total libertad de circulación y acceso en condiciones de seguridad en toda Somalia;

11. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye las medidas necesarias de consolidación de la paz y la ejecución rápida de programas de desarme, desmovilización y reintegración de las milicias en toda Somalia a fin de estabilizar todo el país y garantizar así la eficacia del Gobierno Federal de Transición de Somalia;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione con urgencia asistencia y socorro humanitarios a las instituciones federales de transición y al pueblo somalí para aliviar en particular las consecuencias de la guerra civil y la sequía;

13. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que mantenga e incremente su ayuda en respuesta al Llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas de 2004 para prestar asistencia de socorro, rehabilitación y reconstrucción a Somalia;

14. *Encomia* al Secretario General por el establecimiento del Fondo Fiduciario para la consolidación de la paz en Somalia, acoge con beneplácito las contribuciones hechas hasta la fecha y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que contribuyan al Fondo;

15. *Pide* al Secretario General que, en vista de la crítica situación imperante en Somalia, tome todas las medidas necesarias y factibles para que se aplique esta resolución y le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

<sup>300</sup> A/58/133, S/2003/231, S/2003/636, S/2003/987, S/2004/115 y Corr.1, S/2004/469, S/2004/804, S/2005/89 y S/2005/392.

**RESOLUCIÓN 60/220**

Aprobada en la 68ª sesión plenaria, celebrada el 22 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/496 y Corrs.1 y 2, párr. 26)<sup>301</sup>

**60/220. Asistencia humanitaria y para la rehabilitación de El Salvador y Guatemala**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/1 B, de 5 de octubre de 1998, 53/1 C, de 2 de noviembre de 1998, 54/96 E, de 15 de diciembre de 1999, 58/117, de 17 de diciembre de 2003, 59/212, de 20 de diciembre de 2004, y 59/231 y 59/233, de 22 de diciembre de 2004,

*Reiterando* la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas responda a las peticiones de ayuda de sus Estados Miembros y de que la asistencia humanitaria se preste conforme a los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad,

*Lamentando profundamente* las pérdidas de vidas humanas y el gran número de damnificados causados por la tormenta tropical Stan, agravada por otros fenómenos naturales, a su paso por El Salvador y Guatemala del 3 al 12 de octubre de 2005,

*Consciente* de las enormes pérdidas materiales en cultivos, viviendas, infraestructura básica y zonas turísticas y de otra índole,

*Reconociendo* los esfuerzos que realizan los Gobiernos de El Salvador y Guatemala para proteger la vida de sus ciudadanos y brindar asistencia rápida a la población afectada, en particular a las comunidades indígenas,

*Consciente* de que los países de Centroamérica son vulnerables a fenómenos meteorológicos cíclicos y están

expuestos a riesgos naturales debido a su situación y sus características geográficas, por lo cual se limita aún más su capacidad de lograr los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Señalando* el enorme esfuerzo que se requiere para reconstruir las zonas afectadas y mitigar la grave situación causada por estos peligros naturales,

*Consciente* de que la labor de reconstrucción requiere el más amplio apoyo coordinado y la decidida solidaridad de la comunidad internacional,

1. *Expresa su solidaridad y apoyo* a los Gobiernos y pueblos de El Salvador y Guatemala;

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la comunidad internacional que han ofrecido su apoyo a las labores de rescate y asistencia de emergencia en favor de la población afectada;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales financieras y los organismos de desarrollo, para que apoyen de inmediato las labores de socorro, rehabilitación y asistencia que se desarrollan en los países afectados;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia en respuesta al llamamiento de urgencia para Guatemala y el llamamiento conjunto de los organismos de las Naciones Unidas en El Salvador;

5. *Reconoce* los esfuerzos y los progresos que han hecho El Salvador y Guatemala para reforzar su capacidad de preparación para casos de desastre, destaca la importancia de invertir en la reducción de los riesgos de desastres, y alienta a la comunidad internacional a que coopere con los Gobiernos de El Salvador y Guatemala con este fin;

6. *Pide* al Secretario General y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo, que ayuden a El Salvador y Guatemala en la medida de lo posible prestando una asistencia humanitaria, técnica y financiera que contribuya a superar la emergencia y a lograr la rehabilitación y recuperación a corto, mediano y largo plazo de la economía y la población afectada, con arreglo a las prioridades fijadas a nivel nacional;

7. *Pide* a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales que presten más apoyo y asistencia a fin de fortalecer la capacidad de preparación para casos de desastre en los países mencionados;

8. *Pide* al Secretario General que le informe por intermedio del Consejo Económico y Social, en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2006, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos logrados en las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción de los países afectados.

<sup>301</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

**RESOLUCIÓN 60/227**

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/490/Add.3, párr. 15)<sup>302</sup>,

**60/227. Migración internacional y desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/208, de 23 de diciembre de 2003, y 59/241, de 22 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>303</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>304</sup>,

1. *Decide* que el Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo tenga lugar en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006, y decide también que el Diálogo de alto nivel examine el tema general de los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de determinar los medios adecuados para aprovechar al máximo las ventajas de la migración internacional para el desarrollo y reducir al mínimo sus efectos negativos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que participen en el Diálogo de alto nivel a nivel ministerial o al nivel más alto posible;

3. *Decide* que la Santa Sede, en su calidad de Estado observador, y Palestina, en su calidad de observador, participarán en el Diálogo de alto nivel;

4. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y las entidades reconocidas como observadoras por la Asamblea General a que participen en el Diálogo de alto nivel;

5. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que contribuyan a los preparativos y participen en el Diálogo de alto nivel;

6. *Decide* que la participación en el Diálogo de alto nivel se regirá por el reglamento de la Asamblea General;

7. *Decide también* que el Diálogo de alto nivel constará de cuatro reuniones plenarias y cuatro mesas redondas interactivas, dentro de los límites de los recursos existentes;

8. *Decide además* que el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Secretario General formularán declaraciones introductorias en la apertura del Diálogo de alto nivel;

9. *Decide* que en las mesas redondas podrán participar todos los Estados Miembros, la Santa Sede, en su calidad de Estado observador, y Palestina, en su calidad de observador, y también los representantes de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus relatores especiales, y la Organización Internacional para las Migraciones, así como otras organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes que hayan sido reconocidas como observadoras, y decide también que las mesas redondas se organizarán de la siguiente manera:

a) Las dos primeras mesas redondas interactivas se celebrarán simultáneamente el primer día del Diálogo de alto nivel, por la tarde;

b) Las otras dos mesas redondas interactivas se celebrarán simultáneamente el segundo día del Diálogo de alto nivel, por la mañana;

c) Los presidentes de las mesas redondas presentarán resúmenes orales de las deliberaciones de las cuatro mesas redondas durante la última reunión plenaria del Diálogo de alto nivel;

10. *Decide también* que los temas de cada una de las cuatro mesas redondas serán los siguientes:

a) La mesa redonda 1 se centrará en los efectos de la migración internacional para el desarrollo económico y social;

b) La mesa redonda 2 se centrará en las medidas que pueden adoptarse para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, y para prevenir y combatir el tráfico de migrantes y la trata de personas;

c) La mesa redonda 3 se centrará en los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo, incluidas las remesas de fondos;

d) La mesa redonda 4 se centrará en la promoción del establecimiento de alianzas y el fomento de la capacidad y en el intercambio de las mejores prácticas en todos los planos, incluidos los planos bilateral y regional, en beneficio tanto de los países como de los migrantes;

11. *Decide además* celebrar, dentro de los límites de los recursos existentes, audiencias interactivas oficiosas de un día de duración, en 2006, con representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, que serán presididas por el Presidente de la Asamblea General, y pide al Presidente de la Asamblea que prepare un resumen de las audiencias antes del Diálogo de alto nivel que tendrá lugar en septiembre de 2006;

<sup>302</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>303</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>304</sup> A/60/205.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

12. *Decide* que el Presidente de la Asamblea General determinará la lista de participantes invitados y el formato y la organización de las audiencias en consulta con los Estados Miembros y los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado;

13. *Decide también* que los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado podrán participar también en cada una de las mesas redondas del Diálogo de alto nivel a razón de uno por grupo, que se elegirá durante las audiencias interactivas oficiosas, y que el Presidente de la Asamblea General preparará la lista de tales representantes, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, en consulta con los Estados Miembros;

14. *Decide además* que las disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado en el Diálogo de alto nivel en modo alguno sentarán un precedente para otras reuniones de la Asamblea General;

15. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, prepare un examen amplio de los estudios y análisis realizados sobre los aspectos multidimensionales de la migración y el desarrollo, incluidos los efectos de la migración en el desarrollo económico y social de los países desarrollados y los países en desarrollo, y sobre los efectos de los desplazamientos de los trabajadores migratorios muy calificados y los que tienen estudios superiores;

16. *Invita* al Secretario General a que en su examen amplio aborde también, en consulta con las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, la cuestión de los trabajadores contratados por períodos breves y los temporeros en el contexto de los desplazamientos de trabajadores;

17. *Invita* a las comisiones regionales a que contribuyan al diálogo y lo coordinen en el plano regional a fin de preparar el Diálogo de alto nivel;

18. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, en consulta con los Estados Miembros y con la asistencia de la Secretaría, organice un máximo de dos debates de expertos con anterioridad al Diálogo de alto nivel, centrados en su tema general;

19. *Observa* que la Comisión de Población y Desarrollo, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinarán la cuestión de la migración internacional conforme a sus respectivos mandatos y antes del Diálogo de alto nivel, y las invita a que presenten sus aportaciones por conducto del Consejo Económico y Social;

20. *Observa también* que, en el marco de su mandato y antes de que se celebre el Diálogo de alto nivel, el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares habrá examinado la cuestión de la protección de los derechos de los trabajadores migratorios como instrumento con el cual promover el desarrollo, e invita al Secretario General a que ponga a disposición del Diálogo de alto nivel el resumen de las deliberaciones del Comité;

21. *Invita* a los procesos consultivos regionales que corresponda y a otras iniciativas importantes emprendidas por los Estados Miembros en la esfera de la migración internacional a que contribuyan al Diálogo de alto nivel;

22. *Toma nota* del informe de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales, y observa su contribución al debate sobre la migración internacional y el desarrollo, y toma nota también del informe como aportación para su examen en el Diálogo de alto nivel;

23. *Reitera* que los resultados del Diálogo de alto nivel se incorporarán en un resumen del Presidente, que se distribuirá ampliamente a los Estados Miembros, observadores, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes;

24. *Pide* al Secretario General que prepare una nota sobre la organización de los trabajos del Diálogo de alto nivel;

25. *Recuerda* su petición al Secretario General de que le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 59/241;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”.

#### RESOLUCIÓN 60/228

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/491/Add.1, párr. 13)<sup>305</sup>

**60/228. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/279, de 12 de julio de 2001, en la cual hizo suyos la Declaración de Bruselas<sup>306</sup> y el

<sup>305</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

<sup>306</sup> A/CONF.191/13, cap. I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>307</sup>, y sus resoluciones 57/276, de 20 de diciembre de 2002, 58/228, de 23 de diciembre de 2003, y 59/244, de 22 de diciembre de 2004, relativas a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

*Recordando también* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Reafirmando* su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, por la cual aprobó la Declaración del Milenio, y en particular el párrafo 15, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron atender las necesidades especiales de los países menos adelantados,

*Reconociendo* la importancia del examen de los progresos hechos en el logro de los objetivos y las metas enunciados en el Programa de Acción y también de otros objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio que se refieren a las necesidades especiales de los países menos adelantados,

*Tomando nota* de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2004 sobre el tema "Movilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010"<sup>308</sup>,

*Recordando* el párrafo 5 de su resolución 59/244, en el que decidió realizar un examen mundial amplio de mitad de período del Programa de Acción en 2006 durante su sexagésimo primer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 114 del Programa de Acción, y recordando también el párrafo 6 de la misma resolución, en el que decidió examinar en su sexagésimo período de sesiones las modalidades para realizar dicho examen amplio de mitad de período,

*Tomando nota* de la resolución 2005/44 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005, relativa a la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>309</sup>,

*Tomando nota* del informe anual del Secretario General sobre los progresos en la ejecución del Programa de Acción en

favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>310</sup>,

1. *Reafirma* el compromiso de responder a las necesidades especiales de los países menos adelantados, e insta a todos los países, así como a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, a que aúnen sus esfuerzos y adopten sin demora medidas encaminadas a alcanzar oportunamente los objetivos y metas del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>307</sup>;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que el Programa de Acción no se ejecute en el grado debido y subraya la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas;

3. *Subraya* que los progresos en la ejecución del Programa de Acción requerirán una aplicación efectiva de las políticas y prioridades nacionales para lograr el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países menos adelantados, así como una asociación firme y decidida entre esos países y sus asociados para el desarrollo;

4. *Reitera su petición* al Secretario General de que garantice que en la Secretaría se movilicen y coordinen plenamente todas las partes del sistema de las Naciones Unidas para facilitar la ejecución coordinada y la coherencia en el seguimiento del Programa de Acción en los planos nacional, subregional, regional y global, y en este contexto pide al Secretario General que facilite la participación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con los respectivos mandatos de sus miembros, en la ejecución coordinada del Programa de Acción;

5. *Decide* organizar una reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 que se celebrará en Nueva York los días 19 y 20 de septiembre de 2006, presidida por el Presidente de la Asamblea General;

6. *Decide también* organizar una reunión preparatoria de expertos de tres días durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2006, para el examen mundial amplio de mitad de período con el fin de proponer, como corresponda, medidas para avanzar en el proceso de ejecución del Programa de Acción;

7. *Destaca* que el examen mundial amplio de mitad de período debería evaluar el progreso logrado en el cumplimiento de los compromisos y brindar la ocasión de reafirmar los objetivos y las metas acordados en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, permitir

<sup>307</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>308</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/59/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 49.

<sup>309</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>310</sup> A/60/81-E/2005/68.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

el intercambio de las mejores prácticas y experiencias adquiridas e identificar los obstáculos y dificultades encontrados, las acciones e iniciativas para superarlos y otras medidas importantes para continuar la ejecución del Programa de Acción, así como los nuevos problemas y cuestiones que se planteen;

8. *Pide* al Secretario General que prepare una nota sobre los aspectos de organización de la reunión de alto nivel para que la examinen los Estados Miembros;

9. *Pide* a las comisiones regionales que ayuden a los países menos adelantados a hacer sus exámenes regionales de la ejecución del Programa de Acción en sus respectivas regiones como preparación para el examen mundial amplio de mitad de período de 2006 que hará la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

10. *Destaca* que el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción es de particular importancia porque brindará una oportunidad a la comunidad internacional, en particular a los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, de discutir la ejecución del Programa de Acción con miras a garantizar el apoyo a los países menos adelantados en todas las esferas, con el fin de garantizar la ejecución oportuna, efectiva y plena del Programa de Acción durante el resto del decenio;

11. *Pide* a los órganos, organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que hagan evaluaciones sectoriales en sus respectivas esferas de competencia sobre la ejecución del Programa de Acción, destacando las esferas en las que la ejecución haya seguido siendo insuficiente, y propongan nuevas medidas, de ser necesario, como aportaciones adicionales a los preparativos del examen mundial amplio de mitad de período, y a ese respecto, afirma que deberían celebrarse reuniones interinstitucionales apropiadas para asegurar la plena movilización y coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods;

12. *Reconoce* la importancia de la contribución de los agentes de la sociedad civil en el proceso preparatorio, y en este sentido pide al Presidente de la Asamblea General que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, audiencias interactivas oficiosas de un día de duración con representantes de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado como aportación al proceso preparatorio del examen mundial amplio de mitad de período;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros a que pongan verdadero interés en la preparación del examen mundial amplio de mitad de período y a que en la reunión plenaria sobre el examen estén representados a los niveles más altos de gobierno a fin de que tenga resultados positivos;

14. *Subraya* la importancia de los preparativos en los países como aportación fundamental para el proceso preparatorio del examen mundial amplio de mitad de período y la ejecución y el seguimiento de sus resultados, y en este contexto exhorta a los países menos adelantados a que hagan exámenes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción, centrándose en particular en los progresos, los obstáculos, las limitaciones y las acciones y medidas necesarias para avanzar en su ejecución;

15. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que vele por la plena participación de los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países menos adelantados en los preparativos del examen mundial amplio de mitad de período, en particular en el plano nacional, incluso en la preparación de informes nacionales;

16. *Pide* al Secretario General que le presente oportunamente, un informe detallado sobre los preparativos del examen mundial amplio de mitad de período;

17. *Reitera* la importancia crítica de que los países menos adelantados participen plena y efectivamente en el examen mundial amplio de mitad de período del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial, subraya que se deben proporcionar recursos suficientes y, en este sentido, pide al Secretario General que movilice recursos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de participación de dos representantes gubernamentales de cada país menos adelantado en el proceso de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período;

18. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribuciones hechas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en apoyo al proceso preparatorio, y exhorta a los Estados Miembros e invita a otros asociados multilaterales para el desarrollo, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/244;

19. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de las organizaciones y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Información Pública de la Secretaría, tome las medidas necesarias para intensificar sus actividades de información pública y otras iniciativas pertinentes a fin de dar a conocer mejor el examen mundial amplio de mitad de período;

20. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

### Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/127.	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	341
60/128.	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África .....	341
60/129.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	344
60/130.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.....	347
60/131.	Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad.....	349
60/132.	Las cooperativas en el desarrollo social.....	352
60/133.	Seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras .....	353
60/134.	Seguimiento de la observancia del Año Internacional de los Voluntarios .....	355
60/135.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento .....	356
60/136.	Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer .....	358
60/137.	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer .....	359
60/138.	Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales .....	361
60/139.	Violencia contra las trabajadoras migratorias.....	364
60/140.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General .....	367
60/141.	La niña.....	370
60/142.	Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.....	374
60/143.	Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.....	375
60/144.	Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	377
60/145.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación.....	382
60/146.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación .....	383
60/147.	Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.....	384
60/148.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	390
60/149.	Pactos internacionales de derechos humanos .....	393
60/150.	La lucha contra la difamación de las religiones.....	396
60/151.	Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central .....	398
60/152.	La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.....	399
60/153.	Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe .....	401

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/154.	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos .....	403
60/155.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales .....	405
60/156.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos .....	407
60/157.	El derecho al desarrollo .....	408
60/158.	Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo .....	412
60/159.	Los derechos humanos en la administración de justicia .....	415
60/160.	Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas .....	417
60/161.	Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos .....	419
60/162.	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización .....	422
60/163.	La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas .....	424
60/164.	El respeto de los principios de soberanía nacional y de diversidad de los sistemas democráticos en los procesos electorales como elemento importante de la promoción y protección de los derechos humanos .....	426
60/165.	El derecho a la alimentación .....	427
60/166.	Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones .....	431
60/167.	Derechos humanos y diversidad cultural .....	434
60/168.	Protección y asistencia para los desplazados internos .....	437
60/169.	Protección de los migrantes .....	439
60/170.	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo .....	444
60/171.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán .....	447
60/172.	Situación de los derechos humanos en Turkmenistán .....	450
60/173.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea .....	453
60/174.	La situación de los derechos humanos en Uzbekistán .....	455
60/175.	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica .....	457
60/176.	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente .....	460
60/177.	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal .....	461
60/178.	Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas .....	466
60/179.	Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes .....	472
60/229.	Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer .....	474
60/230.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	476
60/231.	Derechos del niño .....	479
60/232.	Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad .....	486
60/233.	Situación de los derechos humanos en Myanmar .....	487

### RESOLUCIÓN 60/127

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/499, párr. 17)<sup>1</sup>

#### 60/127. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de las decisiones del Consejo Económico y Social 2005/243, de 22 de julio de 2005, y 2005/314, de 21 de octubre de 2005, relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de las solicitudes relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo contenidas en la carta de fecha 8 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas<sup>2</sup> y en la carta de fecha 12 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas<sup>3</sup>,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de sesenta y ocho a setenta Estados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos miembros en la continuación de su período de sesiones de organización de 2006.

### RESOLUCIÓN 60/128

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/499, párr. 17)<sup>4</sup>

#### 60/128. Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/172, de 20 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969<sup>5</sup>, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>6</sup>,

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>7</sup> y su Protocolo de 1967<sup>8</sup>, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>9</sup> y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>10</sup>;

2. *Señala* la necesidad de que los Estados africanos aborden resueltamente las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

3. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África sigue siendo precaria, y exhorta a los Estados y a otras partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión EX.CL/Dec.197 (VII) sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África que aprobó el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su séptimo período ordinario de sesiones, celebrado en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) del 28 de junio al 2 de julio de 2005<sup>11</sup>;

5. *Expresa su reconocimiento* por el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia la labor que realiza, con el apoyo de la comunidad internacional, para ayudar a los países africanos de asilo y atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África;

6. *Reconoce* que, entre los refugiados, los repatriados y los desplazados internos, la mayoría de los afectados por los

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Benin, Jordania, Portugal, Sudáfrica y Timor-Leste.

<sup>2</sup> E/2005/46.

<sup>3</sup> E/2005/93.

<sup>4</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África), Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, No. 14691.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 189, No. 2545.

<sup>8</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>9</sup> A/60/293.

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/60/12).*

<sup>11</sup> Véase Unión Africana, documento EX.CL/Dec.192-235 (VII).

conflictos son mujeres y niños, y que son ellos las principales víctimas de las atrocidades y otras consecuencias de los conflictos, y exhorta a los Estados a que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los refugiados y demás personas que sean motivo de preocupación, prestando especial atención a las que tengan necesidades concretas, y a que adapten sus medidas de protección en consecuencia;

7. *Reitera* la importancia de que se apliquen plena y eficazmente las normas y los procedimientos, incluido el mecanismo de vigilancia y presentación de informes descrito en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005, para satisfacer mejor las necesidades específicas de protección de los niños y adolescentes refugiados y salvaguardar los derechos de esas personas y, en particular, para asegurar la debida atención a los niños no acompañados o separados de sus familias y a los niños afectados por los conflictos armados, incluidos los niños ex soldados, tanto en las situaciones de refugiados como en el contexto de las medidas de repatriación y reintegración voluntarias;

8. *Reconoce* la importancia del registro temprano y de los censos y los sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y como medio de cuantificar y evaluar las necesidades de suministro y distribución de asistencia humanitaria y de que se apliquen soluciones duraderas apropiadas;

9. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 52º período de sesiones<sup>12</sup>, señala las muchas formas de acoso a que hacen frente los refugiados y los solicitantes de asilo que siguen careciendo de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio, reitera en este contexto el papel central que pueden desempeñar el registro y la documentación tempranos y efectivos, basándose en consideraciones de protección, en el mejoramiento de las actividades de protección y apoyo para encontrar soluciones duraderas, y pide a la Oficina del Alto Comisionado que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar este procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, dentro de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender a las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación y facilitar el logro de

soluciones duraderas para los refugiados y las personas desplazadas;

11. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, reafirma también que la asistencia y la protección se fortalecen mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos debilitan la protección, señala la importancia de un enfoque basado en los derechos y en la comunidad al colaborar constructivamente con los refugiados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se satisfacen las normas mínimas de asistencia, incluidas aquellas en las que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

12. *Reafirma también* que el respeto por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se fortalece cuando la solidaridad internacional abarca a todos los miembros de la comunidad internacional y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y distribución de la carga y las responsabilidades entre todos los Estados;

13. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, y exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil;

14. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para fomentar el establecimiento de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que persevere en esas iniciativas, en consulta con los Estados y otros agentes pertinentes;

15. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante para la seguridad de los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo para el cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás

---

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.*

personal humanitario para cumplir sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, a las partes en conflicto y a los demás agentes pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen plenamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y sometan a los responsables a la acción de la justicia;

16. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Unión Africana, a las organizaciones subregionales y a todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, refuercen y revitalicen las alianzas existentes y creen otras nuevas para apoyar el sistema internacional de protección de los refugiados, observa con interés los resultados del examen de la respuesta humanitaria<sup>13</sup>, acoge con beneplácito las propuestas formuladas por el Secretario General y la Asamblea General para fortalecer el sistema humanitario de las Naciones Unidas, y toma nota de las deliberaciones del Comité Permanente entre Organismos para hacer un seguimiento de los resultados del examen de la respuesta humanitaria y lograr una mayor coherencia en la respuesta a las situaciones de emergencia humanitaria;

17. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, a la comunidad internacional y a otras entidades interesadas a que intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África mediante actividades apropiadas para fomentar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda y la aplicación de las leyes relativas a los refugiados, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

18. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria, reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando resulten apropiados y factibles, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias imperantes en sus respectivos países de origen, no puedan regresar a sus hogares, y, a este respecto,

acoge con beneplácito la conclusión sobre la integración local aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 56° período de sesiones<sup>14</sup>;

19. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, y reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad;

20. *Acoge con beneplácito* la preparación por el Alto Comisionado, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y agentes de desarrollo, del marco de soluciones duraderas, destinado a promover soluciones durables, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, incluido el enfoque de las “cuatro erres” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) respecto del regreso sostenible;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que, cuando proceda, proporcione asistencia financiera y material que permita ejecutar programas de desarrollo comunitario que beneficien tanto a los refugiados como a las comunidades que los reciben de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios, y reconoce que la promoción de la autosuficiencia de los refugiados desde un principio contribuirá a mejorar la capacidad de autosuficiencia de las comunidades de refugiados, como y cuando corresponda, con apoyo adecuado de la comunidad internacional al país de acogida y a los refugiados que viven en él;

22. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad, distribución de la carga y responsabilidad compartida, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, y, a este respecto, señala la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales a las situaciones concretas de los distintos refugiados, para lo cual alienta a los Estados interesados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados competentes a que, cuando proceda, hagan pleno uso del Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento<sup>15</sup>;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar los daños causados por la

<sup>13</sup> Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Humanitarian Response Review* (Nueva York y Ginebra, 2005).

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/60/12/Add.1)*, cap. III, secc. C.

<sup>15</sup> Se puede consultar en [www.unhcr.org](http://www.unhcr.org).

presencia de refugiados en la infraestructura y el medio ambiente de los países de asilo;

24. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad y distribución de la carga, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, en vista de que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente, como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

25. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a determinar qué situaciones prolongadas de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, globales y prácticos para resolver esas situaciones de refugiados, incluidas la mejor distribución de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas en un contexto multilateral;

26. *Expresa profunda preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de esos desplazados, recuerda a este respecto los Principios rectores de los desplazamientos internos<sup>16</sup>, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que, junto con otros agentes competentes, siga estudiando la posibilidad de asumir la responsabilidad de la coordinación de los grupos relacionados con la protección de los desplazados internos, la gestión de los campamentos, y los refugios en situaciones de conflicto, como parte de un esfuerzo más amplio de coordinación de las Naciones Unidas en apoyo de los coordinadores de las Naciones Unidas para asuntos humanitarios, sin perjuicio de su mandato principal de ofrecer protección y asistencia a los refugiados;

27. *Invita* al Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de las personas desplazadas dentro del país a que, con arreglo a su mandato, prosiga su diálogo con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y a que incluya datos al respecto en los informes que le presente y en los que presente a la Comisión de Derechos Humanos;

28. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo primer período de sesiones y en relación con el tema titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", le presente un informe completo sobre la

asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos desplegados por los países de asilo, y que presente un informe oral al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006.

## RESOLUCIÓN 60/129

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/499, párr. 17)<sup>17</sup>

### 60/129. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>18</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones<sup>19</sup> y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

*Expresando su reconocimiento* por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados en la ejecución por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas

<sup>17</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/60/12).*

<sup>19</sup> *Ibid., Suplemento No. 12A (A/60/12/Add.1).*

<sup>16</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 56° período de sesiones<sup>19</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año y señala, a este respecto, la aprobación de la conclusión general sobre la protección internacional, la conclusión sobre la provisión de protección internacional, en particular mediante formas complementarias de protección, y la conclusión sobre integración local<sup>20</sup>, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección, con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Protección<sup>21</sup>, y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección en la cambiante situación internacional actual;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>22</sup> y su Protocolo de 1967<sup>23</sup> son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y seis Estados son partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a esos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución, y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Observa* que cincuenta y ocho Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>24</sup> y que treinta Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961<sup>25</sup>, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en favor de los apátridas;

5. *Observa con interés* el Plan de Acción de México para fortalecer la protección internacional de los refugiados en América Latina, aprobado por los Estados participantes en la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados que tuvo lugar en México D.F. los

días 15 y 16 de noviembre de 2004<sup>26</sup>, y expresa su apoyo a las iniciativas de los Estados interesados y la Oficina del Alto Comisionado para promover su aplicación, con la cooperación y asistencia de la comunidad internacional;

6. *Acoge con beneplácito* la feliz conclusión del proceso de seguimiento de la Conferencia de Ginebra de 1996 sobre los problemas de los refugiados y las personas desplazadas y sobre las cuestiones de migración y asilo en los países de la Comunidad de Estados Independientes, y alienta a los Estados, la Oficina del Alto Comisionado y otros agentes pertinentes a que sigan colaborando, a partir de los éxitos conseguidos por el proceso de la Conferencia hasta la fecha;

7. *Insiste nuevamente* en que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena cooperación, acción eficaz y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato;

8. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional, distribución de la carga y responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos para aumentar la capacidad de los Estados que han acogido a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo y aliviar la pesada carga que soportan, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para abordar las causas fundamentales del fenómeno de los refugiados y hacer frente a las consecuencias económicas, ambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, y en los países de economía en transición;

9. *Insiste* en que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y conlleva a promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas acordadas internacionalmente, y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere personal suficiente y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

<sup>20</sup> *Ibid.*, cap. III, seccs. A a C.

<sup>21</sup> *Ibid.*, *quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1)*, anexo IV.

<sup>22</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

<sup>23</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>24</sup> *Ibid.*, vol. 360, No. 5158.

<sup>25</sup> *Ibid.*, vol. 989, No. 14458.

<sup>26</sup> Se puede consultar en [www.unhcr.org](http://www.unhcr.org).

10. *Observa* las actividades realizadas para cumplir los objetivos de la iniciativa “La Convención y más”<sup>27</sup> y alienta al Alto Comisionado y a los Estados interesados a que fortalezcan el régimen internacional de protección elaborando enfoques específicos, multilaterales, globales y prácticos para resolver las situaciones de refugiados, incluso compartiendo mejor la carga y la responsabilidad a nivel internacional y poniendo en práctica soluciones duraderas en un contexto multilateral;

11. *Acoge con beneplácito* los progresos que se han hecho para aumentar el número de refugiados reasentados y el número de Estados que ofrecen oportunidades de reasentamiento, observa que en el Marco multilateral de entendimiento sobre el reasentamiento<sup>26</sup> se contempla el uso estratégico del reasentamiento como parte de un enfoque global de las situaciones de refugiados para mejorar el acceso de un mayor número de refugiados a las soluciones duraderas, e invita a los Estados interesados, la Oficina del Alto Comisionado y otros asociados pertinentes a que utilicen el Marco, cuando proceda y sea posible;

12. *Recuerda* la importancia de una colaboración y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y otras personas desplazadas y para encontrar soluciones duraderas a su situación, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, incluidas sus respectivas comunidades locales, los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, para promover un marco de soluciones duraderas, particularmente en las situaciones prolongadas de refugiados, que incluye el enfoque de las “cuatro erres” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) respecto del regreso sostenible, y alienta a los Estados a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y otros agentes de desarrollo, apoyen, entre otras cosas mediante la asignación de fondos, el desarrollo y la aplicación del enfoque de las cuatro erres y otros instrumentos de programación para facilitar la transición del socorro al desarrollo;

13. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a sus problemas, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo, que son necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

14. *Reconoce* que la provisión por los Estados de formas complementarias de protección para asegurar que las personas que necesitan protección internacional la reciban efectivamente es una manera positiva de responder pragmáticamente a ciertas situaciones, y afirma que las medidas para proporcionar formas complementarias de protección deben aplicarse de manera que se fortalezca el régimen internacional vigente de protección de los refugiados;

15. *Observa* que la integración local en el contexto de los refugiados es una decisión soberana y una opción que pueden ejercer los Estados guiándose por las obligaciones que les imponen los tratados y por los principios de derechos humanos, y es un proceso dinámico recíproco con múltiples facetas, que exige esfuerzos de todas las partes interesadas, incluida la preparación de los refugiados para adaptarse a la sociedad de acogida sin tener que renunciar a su propia identidad cultural y la correspondiente disposición de las comunidades e instituciones públicas de acogida a recibir a los refugiados y satisfacer las necesidades de una población diversa, y reconoce que el proceso de integración local es complejo y gradual, y que abarca tres dimensiones distintas pero relacionadas entre sí, a saber, las dimensiones jurídica, económica y sociocultural, que son importantes para la capacidad de los refugiados de integrarse con éxito;

16. *Reconoce* que la situación mundial de los refugiados representa un desafío internacional que exige que se aborden eficazmente la repartición de la carga y la responsabilidad internacionales, y señala que permitir la integración local, cuando proceda, es un acto de los Estados que ofrece una solución duradera para los refugiados y contribuye a esa repartición de la carga y la responsabilidad, sin perjuicio de la situación específica de ciertos países en desarrollo que hacen frente a afluencias masivas;

17. *Insiste* en la obligación que todos los Estados tienen de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

18. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, y exhorta a todos los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, adopten, cuando proceda, todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano a los solicitantes de asilo;

19. *Afirma* la importancia de integrar en las actividades generales las necesidades de protección de las mujeres y los niños para asegurar su participación en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina del Alto Comisionado

<sup>27</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/60/12)*, cap. III.

y las políticas de los Estados, así como de abordar con prioridad el problema de la violencia sexual y basada en el género;

20. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que la Oficina pueda seguir cumpliendo el mandato que se le confió en su estatuto<sup>28</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas en situación preocupante, recuerda sus resoluciones 58/153, de 22 de diciembre de 2003, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, y 59/170, de 20 de diciembre de 2004, en lo que respecta a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

21. *Pide* al Alto Comisionado que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe acerca de sus actividades.

### RESOLUCIÓN 60/130

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/500, párr. 12)<sup>29</sup>

#### **60/130. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000,

*Reafirmando* que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción<sup>30</sup> y las nuevas iniciativas de desarrollo social aprobadas en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones<sup>31</sup>, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico para la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>32</sup> y los objetivos de desarrollo que en ella figuran, así como los compromisos contraídos en las grandes cumbres y conferencias y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, incluidos los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005<sup>33</sup>,

*Recordando también* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>34</sup>;

2. *Toma nota también con reconocimiento* del informe sobre la situación social en el mundo, 2005<sup>35</sup>, una de cuyas conclusiones principales es que no se puede avanzar en la senda del desarrollo sin abordar los desafíos de la desigualdad dentro de los países y entre unos países y otros, y que, mientras no se resuelva este dilema de la desigualdad, seguirá siendo difícil alcanzar la justicia social y unas mejores condiciones de vida para todas las personas, y las comunidades, los países y las regiones seguirán siendo vulnerables a los trastornos sociales, políticos y económicos;

3. *Acoge con beneplácito* el resultado del examen decenal de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que tuvo lugar durante el 43º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, en febrero de 2005<sup>36</sup>;

4. *Acoge también con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y la determinación de los gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción<sup>30</sup>, en particular para erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y fomentar la

<sup>28</sup> Resolución 428 (V), anexo.

<sup>29</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Japón, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

<sup>30</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>31</sup> Resolución S-24/2, anexo.

<sup>32</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>33</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>34</sup> A/60/80.

<sup>35</sup> A/60/117; véase también publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.IV.5.

<sup>36</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 6 (E/2005/26)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/234 del Consejo Económico y Social.

integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos;

5. *Reafirma* el reconocimiento de que el cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>32</sup>, son factores que se refuerzan mutuamente y que dichos compromisos son decisivos para un enfoque del desarrollo coherente y centrado en el ser humano;

6. *Reconoce* que, aunque las medidas adoptadas para aplicar los resultados de las grandes cumbres y conferencias y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas celebrados en los últimos diez años servirán para promover aún más el desarrollo social, también será necesario contar con una cooperación y una asistencia para el desarrollo más intensas y eficaces en los planos internacional y regional, y avanzar hacia una mayor participación, justicia social y equidad en las sociedades;

7. *Reconoce también* que el concepto amplio de desarrollo social afirmado por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones se ha ido debilitando en el proceso nacional e internacional de formulación de políticas, y que, aunque la erradicación de la pobreza es un elemento central de las políticas y el discurso sobre el desarrollo, habría que prestar más atención a los demás compromisos asumidos en la Cumbre, en particular los relativos al empleo y la integración social, que también han sufrido las consecuencias de una desvinculación general entre la formulación de las políticas económicas y las sociales;

8. *Subraya* que las políticas de erradicación de la pobreza deberían hacer frente a sus causas y manifestaciones subyacentes y estructurales e incluir las necesidades en materia de equidad y reducción de las desigualdades;

9. *Reafirma* la adhesión a políticas de empleo que promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en condiciones de equidad, igualdad, seguridad y dignidad, y que la creación de empleo se debería incorporar en la política macroeconómica;

10. *Reafirma también* que las políticas de integración social deberían tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la enseñanza y la atención de la salud, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales y abordar los desafíos en materia de desarrollo social que plantean la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, para que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

11. *Reafirma además* que la Comisión de Desarrollo Social seguirá teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y el examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto

período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y alienta a los gobiernos, los organismos especializados, fondos y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que intensifiquen el apoyo a su labor;

12. *Reafirma* los compromisos contraídos en la “Respuesta a las necesidades especiales de África” en la Cumbre Mundial 2005<sup>33</sup>, subraya el llamamiento hecho por el Consejo Económico y Social para intensificar la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y los esfuerzos que se están haciendo con miras a armonizar las iniciativas en curso sobre África, y pide a la Comisión de Desarrollo Social que siga dando en su labor la debida importancia a la dimensión social de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>37</sup>;

13. *Reafirma asimismo* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

14. *Reafirma además*, en este contexto, que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

15. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todos los agentes en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas y las empresas pequeñas, y que las asociaciones entre todos los agentes pertinentes forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, y que, en cada país, las asociaciones entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente a que se logren las metas de desarrollo social;

16. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto en el plano nacional como en el internacional, incluidas las empresas pequeñas, las grandes empresas y las transnacionales, no sólo respecto de las consecuencias económicas y financieras de sus actividades, sino también de sus consecuencias para el desarrollo y para los aspectos sociales, de género y ambientales, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, e insiste en la necesidad de que, con la participación de todos los interesados pertinentes, el sistema de las Naciones Unidas

<sup>37</sup> A/57/304, anexo.

adopte medidas concretas en el ámbito de la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas que contemplen, entre otras cosas, la prevención y el enjuiciamiento de los casos de corrupción;

17. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados, fondos y programas correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>36</sup> y prestándoles atención prioritaria, a que continúen participando activamente en su seguimiento y a que supervisen el cumplimiento de dichos compromisos y medidas;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” y pide al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en ese período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 60/131

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/501, párr. 27)<sup>38</sup>

#### **60/131. Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando las obligaciones establecidas en los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidas

<sup>38</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Mali, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia y Zimbabue.

la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>39</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>40</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>41</sup>, la resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y la resolución 58/132, de 22 de diciembre de 2003, así como las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

*Recordando además* la aprobación de la Declaración del Milenio el 8 de septiembre de 2000<sup>42</sup> y del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 el 16 de septiembre de 2005<sup>43</sup> por los Jefes de Estado y de Gobierno, subrayando la necesidad de promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo la importancia de incorporar la perspectiva de la discapacidad en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con miras a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los expuestos en la Declaración del Milenio,

*Observando con reconocimiento* las iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar el Programa de Acción Mundial, así como las Normas Uniformes y las resoluciones correspondientes que prestan especial atención a las cuestiones de los entornos accesibles y las tecnologías de la información y las comunicaciones, la salud, la educación y los servicios sociales, el empleo y los medios de subsistencia sostenibles, incluidas las actividades pertinentes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que reflejan el firme compromiso con la igualdad de oportunidades, los derechos de las personas con discapacidad y la promoción y protección del pleno disfrute de todos los derechos humanos por esas personas, incluso en el contexto del desarrollo,

*Reafirmando* los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de sus respectivos exámenes de seguimiento,

*Observando* que en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, aprobado por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento<sup>44</sup>, se

<sup>39</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>40</sup> *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>41</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

<sup>42</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>43</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>44</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

considera que las personas de edad con discapacidad son una cuestión específica de interés para la formulación de políticas,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad en la preparación de un proyecto de texto de la convención,

*Reconociendo con agradecimiento* las contribuciones complementarias de todos los marcos internacionales existentes en materia de discapacidad,

*Consciente* de que en todo el mundo hay al menos 600 millones de personas con discapacidad, de las que aproximadamente el 80% viven en países en desarrollo,

*Reconociendo* el importante papel del Programa de Acción Mundial para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Reconociendo también* que el logro de los propósitos del Programa de Acción Mundial se corresponde con el desarrollo económico y social, la ampliación de los servicios prestados a toda la población en la esfera humanitaria, la redistribución de los recursos y los ingresos y el mejoramiento del nivel de vida de la población,

*Reconociendo con agradecimiento* la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, en la promoción y protección del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad, y observando a este respecto la labor que realizan para promover la preparación de una convención internacional sobre los derechos de las personas discapacitadas,

*Observando con reconocimiento* las importantes contribuciones de las organizaciones intergubernamentales regionales y las comisiones regionales de las Naciones Unidas a la sensibilización de la opinión pública y la creación de capacidad para lograr la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad, así como los resultados de las conferencias internacionales relativas a esas personas,

*Teniendo presente* la necesidad de adoptar y aplicar en todos los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales regionales y las comisiones regionales de las Naciones Unidas políticas y estrategias eficaces para promover los derechos y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad a todos los niveles,

*Reconociendo* la importancia de la accesibilidad tanto del entorno físico como de la información y la comunicación para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos humanos y desempeñar un papel activo en el desarrollo de la sociedad,

*Reiterando* que la tecnología, en particular las tecnologías de la información y las comunicaciones, ofrece nuevas

posibilidades de mejorar el acceso y el empleo de las personas con discapacidad y facilitar su plena y efectiva participación e igualdad, subrayando a este respecto la importancia de incrementar la colaboración entre los países para la transferencia de tecnología y la cooperación técnica y económica en el desarrollo y la difusión de tecnologías y conocimientos técnicos apropiados en relación con la discapacidad, y acogiendo con beneplácito las iniciativas de las Naciones Unidas y las contribuciones de los grupos regionales para promover las tecnologías de la información y las comunicaciones como medio de lograr el objetivo universal de una sociedad para todos,

*Reconociendo* la importancia de contar con datos actualizados y fiables sobre los temas, la planificación de programas y la evaluación relacionados con la discapacidad, y la necesidad de seguir desarrollando una metodología estadística práctica para reunir y recopilar datos sobre las poblaciones con discapacidad, y acogiendo con beneplácito las iniciativas de diversos organismos de las Naciones Unidas y grupos regionales en el ámbito de la reunión de datos e información relacionados con la discapacidad,

*Reconociendo también* la necesidad de afrontar el reto de incorporar mejor la perspectiva de la discapacidad en las actividades de desarrollo y cooperación técnica,

*Reconociendo además* la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en todo el mundo aumentando la conciencia y sensibilidad respecto de los problemas de discapacidad y el respeto del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad, y asegurando que los beneficios obtenidos gracias a los programas de desarrollo lleguen también a esas personas,

*Reconociendo* que, dado que la gran mayoría de las personas con discapacidad continúan estando excluidas de los beneficios del desarrollo y que se les sigue denegando el pleno reconocimiento y disfrute de sus derechos humanos en condiciones de igualdad, las repercusiones que tiene la pobreza en la situación de esas personas, especialmente en las zonas rurales, deben recibir una atención destacada al elaborar estrategias nacionales e internacionales de desarrollo,

*Expresando grave preocupación* por el hecho de que las situaciones de conflicto armado sigan teniendo consecuencias especialmente devastadoras para los derechos humanos de las personas con discapacidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>45</sup>, incluidas sus recomendaciones de incorporar la perspectiva de la discapacidad en los marcos de desarrollo de las Naciones Unidas, tanto internacionales como nacionales, y de considerar opciones para mejorar la sinergia en el

<sup>45</sup> A/60/290.

seguimiento de la aplicación de los marcos internacionales existentes en materia de discapacidad;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social para promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad y su igualdad de oportunidades, y la alienta a continuar su labor teniendo presente como antecedente el Programa de Acción Mundial<sup>41</sup>;

3. *Exhorta* a los gobiernos a que tomen todas las medidas necesarias para ir más allá de la adopción de planes nacionales destinados a las personas con discapacidad, entre otras cosas estableciendo o reforzando mecanismos para dar a conocer los problemas de la discapacidad y crear conciencia de ellos, y asignando recursos suficientes para la plena ejecución de los planes e iniciativas existentes, y destaca a este respecto la importancia de apoyar las actividades nacionales mediante la cooperación internacional;

4. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que fomenten, como se expone en el Programa de Acción Mundial, medidas eficaces para prevenir la discapacidad y prestar servicios adecuados de habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad de una manera respetuosa con su dignidad e integridad;

5. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado a que, según proceda, sigan tomando medidas concretas para incorporar la perspectiva de la discapacidad en el proceso de desarrollo y promover la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionales convenidas respecto de las personas con discapacidad, en particular las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y para promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

6. *Alienta* a los gobiernos a que prosigan y fortalezcan su apoyo a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, que contribuyan a la aplicación del Programa de Acción Mundial;

7. *Alienta también* a los gobiernos a que hagan participar a las personas con discapacidad en la formulación de estrategias y planes, en particular los que se refieran a ellas;

8. *Insta* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los fondos y organismos de desarrollo, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pertinentes y las comisiones regionales, así como a las organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que incorporen la perspectiva de la discapacidad en sus actividades, cuando proceda, y a que sigan cooperando estrechamente con la División de Política Social y Desarrollo de la Secretaría para

lograr la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad, incluso mediante actividades sobre el terreno;

9. *Subraya* la importancia de mejorar los datos y estadísticas sobre las personas con discapacidad, de conformidad con la legislación nacional sobre protección de datos personales, para que puedan compararse a nivel internacional y nacional a los efectos de formular, planificar y evaluar políticas desde la perspectiva de la discapacidad, insta, en ese sentido, a los gobiernos a que cooperen con la División de Estadística de la Secretaría para seguir preparando estadísticas e indicadores mundiales sobre discapacidad, y los alienta a que recurran a la asistencia técnica de la División para reforzar la capacidad nacional en materia de sistemas de recopilación de datos;

10. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen protección especial a las personas con discapacidad pertenecientes a sectores marginados de la sociedad, que pueden estar expuestas a formas múltiples, interrelacionadas o exasperantes de discriminación, sobre todo a fin de integrarlas en la sociedad y proteger y promover su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

11. *Insta* a los gobiernos a que tengan en cuenta la situación de las personas con discapacidad en todas las medidas que adopten para aplicar los tratados vigentes de derechos humanos en que sean partes y en las iniciativas que emprendan para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio;

12. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a ultimar en breve un proyecto de texto de convención, a fin de presentarlo a la Asamblea General, con carácter prioritario, para su aprobación;

13. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales interesadas y el sector privado a que sigan prestando apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad, con miras a reforzar su capacidad de financiar actividades catalizadoras e innovadoras para aplicar plenamente el Programa de Acción Mundial y las Normas Uniformes, incluida la labor de la Relatora Especial, y a que presten apoyo a las actividades de creación de capacidad nacional, teniendo especialmente en cuenta las prioridades de acción señaladas en la presente resolución;

14. *Pide* al Secretario General que continúe apoyando las iniciativas de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones e instituciones regionales, intergubernamentales y no

gubernamentales, para seguir aplicando el Programa de Acción Mundial, incluida la promoción del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las personas con discapacidad y la no discriminación de estas personas, así como sus esfuerzos por integrar a las personas con discapacidad en las actividades de cooperación técnica, tanto en calidad de beneficiarios como en la adopción de decisiones;

15. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por las gestiones que ha hecho para mejorar el acceso a las Naciones Unidas de las personas con discapacidad y le insta a que siga aplicando planes para lograr un entorno accesible;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación global del Programa de Acción Mundial, en relación con las actividades generales que se están realizando para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, que incluya también posibles opciones para incrementar la complementariedad y la sinergia en la aplicación del Programa de Acción Mundial y otros mecanismos e instrumentos de las Naciones Unidas relacionados con la discapacidad, teniendo en cuenta las ventajas y los elementos principales del Programa de Acción Mundial, así como el importante papel que desempeña para ofrecer directrices normativas a los Estados.

### RESOLUCIÓN 60/132

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/501, párr. 27)<sup>46</sup>

#### 60/132. Las cooperativas en el desarrollo social

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001, y 58/131, de 22 de diciembre de 2003, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, en particular de las mujeres, los jóvenes, las personas de edad y las personas con

discapacidad, y están pasando a ser un factor clave del desarrollo económico y social,

*Reconociendo también* la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y las conferencias de examen, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>47</sup>;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre futuras actividades para promover una mayor participación de las cooperativas en la reducción de la pobreza, particularmente en el diseño, la aplicación y la supervisión de los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, donde los haya;

3. *Alienta* a los gobiernos a que sigan examinando, según proceda, las disposiciones y las normas jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas a fin de promover su crecimiento y sostenibilidad en un entorno socioeconómico que evoluciona con rapidez; ampliar e intensificar su influencia entre los pobres, en particular los de las zonas rurales o el sector agrícola, y promover la participación de las mujeres y los grupos vulnerables en cooperativas de todos los sectores;

4. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, presten la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y las conferencias de examen, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Cumbre Mundial 2005, entre otras cosas:

a) *Aprovechando y desarrollando plenamente* las posibilidades que tienen las cooperativas de contribuir a la consecución de los objetivos de desarrollo social, en particular

<sup>46</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Panamá, República Democrática del Congo, República Dominicana, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Túnez.

<sup>47</sup> A/60/138.

la erradicación de la pobreza, la generación de empleo pleno y productivo y una mayor integración social;

b) Fomentando y facilitando el establecimiento y el desarrollo de las cooperativas, incluso mediante la adopción de medidas para que las personas que viven en la pobreza o pertenecen a grupos vulnerables puedan participar a título voluntario en la creación y el desarrollo de cooperativas;

c) Tomando medidas apropiadas para crear un entorno propicio y favorable al desarrollo de las cooperativas, entre otras cosas, estableciendo una asociación efectiva entre los gobiernos y el movimiento cooperativista mediante, por ejemplo, consejos consultivos y órganos asesores conjuntos, y promoviendo e implementando una mejor legislación, capacitación, investigación, intercambio de buenas prácticas y desarrollo de los recursos humanos;

d) Tomando medidas para mejorar la reunión y difusión de información y datos sobre el papel de las cooperativas en la reducción de la pobreza y su contribución al desarrollo social y económico;

5. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas destinados a aumentar la capacidad de las cooperativas, en particular perfeccionando las aptitudes de sus miembros en materia de organización, gestión y finanzas, y a que instauren y apoyen programas destinados a mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

6. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones locales, nacionales e internacionales de cooperativas a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado en su resolución 47/90;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de cooperativas, preste apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, siga proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos y ofrecer asesoramiento técnico y capacitación, y promueva un intercambio de experiencias y mejores prácticas, entre otras cosas mediante conferencias, cursos prácticos y seminarios en los planos nacional y regional;

8. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, centrado en el papel de las cooperativas para promover el empleo pleno y productivo.

## RESOLUCIÓN 60/133

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/501, párr. 27)<sup>48</sup>

### 60/133. Seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004 y 59/147, de 20 de diciembre de 2004, relativas a la proclamación del Año Internacional de la Familia y a los preparativos para la celebración y el seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia,

*Observando* que en el párrafo 5 de su resolución 59/111 y en el párrafo 2 de su resolución 59/147, respectivamente, la Asamblea General subrayó la necesidad de lograr los objetivos del Año Internacional de la Familia y de formular medidas y estrategias concretas para atender a las prioridades nacionales al ocuparse de los problemas de la familia,

*Observando también* que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los textos aprobados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas en el decenio de 1990 y en sus procesos de seguimiento continúan proporcionando orientación normativa sobre la manera de reforzar los componentes de las políticas y los programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Consciente* de que el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia, celebrado en 2004, proporcionó un impulso a la integración de las cuestiones relativas a la familia en el proceso nacional de planificación del desarrollo,

*Consciente también* de que el objetivo básico del seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia es ayudar a las familias a desempeñar sus funciones sociales y de desarrollo y aprovechar sus capacidades, en particular en los planos nacional y local,

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las familias en sus funciones de apoyo, educación y cuidado para contribuir a la integración social,

<sup>48</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Estados Unidos de América, Federación de Rusia y Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Convencida* de la necesidad de dar un seguimiento orientado a la acción más allá de 2004 al décimo aniversario del Año Internacional de la Familia,

*Reconociendo* el importante papel catalítico y de apoyo de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales en el fomento de la cooperación internacional al asegurar un seguimiento orientado a la acción en la esfera de la familia,

*Consciente* de la necesidad de una cooperación permanente entre los organismos en lo que se refiere a las familias, a fin de lograr que los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas tengan mayor conciencia de las cuestiones relacionadas con la familia,

*Reconociendo* que la sociedad civil, incluidas las instituciones de investigación y académicas, ha de desempeñar una función crucial en la defensa, promoción, investigación y formulación de políticas con miras al desarrollo de una política de la familia,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>49</sup>,

1. *Alienta* a los gobiernos a que sigan haciendo todos los esfuerzos posibles para realizar los objetivos del Año Internacional de la Familia e integrar una perspectiva de familia en la formulación de sus políticas;

2. *Invita* a los gobiernos a mantener los mecanismos nacionales de coordinación establecidos o reactivados durante la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia para coordinar políticas, programas y estrategias a fin de introducir transformaciones positivas mediante la integración de las cuestiones de la familia en la planificación nacional del desarrollo;

3. *Recomienda* que los gobiernos, en cooperación con los centros académicos y de investigación interesados y con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, fomenten la investigación orientada a la acción que aporte a las políticas públicas una perspectiva de familia y contribuyan a la elaboración de estrategias, políticas y programas encaminados a consolidar de manera sostenible la economía y los medios de subsistencia de las familias, y alienta al programa de las Naciones Unidas sobre la familia a que apoye y realice actividades de investigación orientadas a la acción, por ejemplo, mediante la producción de estudios y publicaciones sobre temas de interés, a fin de complementar las actividades de investigación de los gobiernos;

4. *Alienta* a los gobiernos a que apoyen el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia de modo que el Departamento de

Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda aumentar su asistencia a los países que lo soliciten;

5. *Insta* a los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aborden las cuestiones relacionadas con la familia en el marco de los compromisos asumidos en las grandes conferencias de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y para la sociedad en general, señalando la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de que ambos padres comparten la responsabilidad de la educación y el desarrollo de sus hijos;

7. *Alienta* a que se mantenga una cooperación permanente e intensificada entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones relacionadas con la familia, y alienta a los programas, fondos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a establecer en sus oficinas centros de coordinación sobre cuestiones relacionadas con la familia para apoyar la integración en su labor de las cuestiones relacionadas con la familia;

8. *Insta* a la Secretaría a que siga desempeñando dentro del sistema de las Naciones Unidas su importante función sobre las cuestiones relacionadas con la familia y, a este respecto, alienta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a seguir cooperando con los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil para reforzar las capacidades nacionales mediante la realización de los objetivos del Año Internacional de la Familia;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que emprendan un examen del papel y las funciones de los mecanismos nacionales existentes para las cuestiones relacionadas con la familia a fin de integrar mejor la perspectiva de la familia en los programas de desarrollo nacional;

10. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* examinar el tema “Seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia” en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia”.

<sup>49</sup> A/60/155.

## RESOLUCIÓN 60/134

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/501, párr. 27)<sup>50</sup>

### 60/134. Seguimiento de la observancia del Año Internacional de los Voluntarios

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/106, de 26 de noviembre de 2002, sobre el seguimiento del Año Internacional de los Voluntarios,

*Reconociendo* la valiosa aportación del voluntariado, incluidas las formas tradicionales de apoyo mutuo y autoayuda, la prestación directa de servicios y otras formas de participación cívica, al desarrollo económico y social, en beneficio de la sociedad en su conjunto, las comunidades y los propios voluntarios,

*Reconociendo también* que el voluntariado es un componente importante de toda estrategia dirigida a fines tales como la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, la salud, la prevención y gestión de los desastres y la integración social y, en particular, la superación de la exclusión social y la discriminación,

*Observando con reconocimiento* las medidas que se han tomado para aumentar la comprensión y conciencia del voluntariado mediante la investigación, el intercambio de información y la divulgación a escala mundial, en particular las medidas dirigidas a establecer una red efectiva de voluntarios mediante, entre otras cosas, la World Volunteer Web<sup>51</sup> y los sitios nacionales vinculados a ésta,

*Reconociendo* la contribución que hacen las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo del voluntariado, incluida la labor de los Voluntarios de las Naciones Unidas en todo el mundo,

*Teniendo presente* la necesidad de que los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas lleven a cabo un seguimiento integrado y coordinado del Año Internacional de los Voluntarios,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General<sup>52</sup>;

2. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General en respuesta al informe del Grupo de Personas Eminentes encargado de examinar las relaciones entre las Naciones Unidas y la sociedad civil<sup>53</sup>;

3. *Acoge con satisfacción* la celebración en Islamabad, del 5 al 7 de diciembre de 2004, de la primera Conferencia Internacional sobre el Voluntariado y los objetivos de desarrollo del Milenio, organizada conjuntamente por el Gobierno del Pakistán y el sistema de las Naciones Unidas, y toma nota de su informe final<sup>51</sup>;

4. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos para que, con el apoyo activo de los medios de difusión, la sociedad civil y el sector privado, observen el 5 de diciembre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social e incluyan actividades relativas en particular a los intentos de alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio;

5. *Reafirma* la necesidad de reconocer y promover todas las formas de voluntariado como actividad que atañe y beneficia a todos los sectores de la sociedad, incluidos los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, las minorías y los inmigrantes, y los que se ven excluidos por razones sociales o económicas;

6. *Reconoce* que el voluntariado, en particular a nivel comunitario, contribuirá al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los enunciados en la Declaración del Milenio<sup>54</sup>;

7. *Reconoce también* la importancia de los marcos legislativos y fiscales de apoyo para el crecimiento y la expansión del voluntariado, y alienta a los gobiernos a promulgar medidas de este orden;

8. *Acoge con beneplácito* la labor cumplida por los Voluntarios de las Naciones Unidas y les pide que prosigan sus esfuerzos, junto con otros sectores interesados, para crear mayor conciencia del voluntariado, aumentar los recursos disponibles de consulta y creación de redes, prestar cooperación técnica en el ámbito del voluntariado a los países

<sup>50</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uruguay y Viet Nam.

<sup>51</sup> www.worldvolunteerweb.org.

<sup>52</sup> A/60/128.

<sup>53</sup> A/59/354.

<sup>54</sup> Véase la resolución 55/2.

en desarrollo que la soliciten y mejorar la coordinación entre los que operan sobre el terreno;

9. *Invita* a todos los interesados, especialmente del sector privado y de las fundaciones privadas, a apoyar el voluntariado como instrumento estratégico para fomentar el desarrollo económico y social, incluso mediante la expansión del voluntariado empresarial;

10. *Insta* a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que integren las diversas formas de voluntariado en sus políticas, programas e informes y los alienta a reconocer e incluir las contribuciones de los voluntarios en las futuras conferencias internacionales de las Naciones Unidas y otras conferencias pertinentes;

11. *Reconoce* la importancia de las organizaciones de la sociedad civil para la promoción del voluntariado y, a este respecto, reconoce que fortalecer el diálogo y la interacción entre la sociedad civil y las Naciones Unidas contribuye a la expansión del voluntariado;

12. *Alienta* a los gobiernos a establecer asociaciones con la sociedad civil a fin de crear un potencial de voluntariado en el plano nacional, dada la importante contribución que el voluntariado aporta al cumplimiento de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio;

13. *Reconoce* la creciente atención que suscita la dimensión económica del voluntariado, y alienta a los gobiernos a que, con el apoyo de la sociedad civil, establezcan una base de conocimientos sobre la materia, difundan datos e intensifiquen la investigación sobre otras cuestiones relacionadas con el voluntariado, incluso en los países en desarrollo;

14. *Acoge con satisfacción* la labor de los Voluntarios de las Naciones Unidas que han contribuido al incremento de la capacidad de la World Volunteer Web<sup>51</sup> con miras a mejorar la capacidad de coordinación y de gestión de la información, los conocimientos y los recursos, y alienta a los gobiernos y a todos los sectores interesados, en particular al sector privado, a que contribuyan voluntariamente a esta iniciativa;

15. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia”, y que incluya en el informe propuestas sobre los posibles medios de conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de los Voluntarios, en 2011.

## RESOLUCIÓN 60/135

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/502 y Corr.1, párr. 9)<sup>55</sup>

### 60/135. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002<sup>56</sup>, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y su resolución 59/150, de 20 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la resolución 2003/14 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2003, en la que el Consejo invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

*Recordando además* la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 13 de febrero de 2004, titulada “Modalidades de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002”<sup>57</sup>, en la que la Comisión decidió que examinaría y evaluaría el Plan de Acción de Madrid cada cinco años y que cada ciclo de examen y evaluación se dedicaría a una de las orientaciones prioritarias establecidas en el Plan de Acción,

*Reconociendo* que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

<sup>55</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China), Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía y Ucrania.

<sup>56</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 6 (E/2004/26)*, cap. I, secc. E.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

1. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad no gubernamental a que intensifiquen sus campañas de promoción para informar a los principales agentes sociales, incluidas las personas de edad y sus organizaciones, de las decisiones adoptadas en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

2. *Recomienda* que, en las iniciativas que se llevan a cabo para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los de la Declaración del Milenio<sup>58</sup>, se tenga en cuenta la situación de las personas de edad;

3. *Exhorta* a los gobiernos y, en el marco de sus mandatos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la comunidad no gubernamental, a que incorporen de manera adecuada en sus programas y proyectos los problemas que plantea el envejecimiento de la población y las preocupaciones de las personas de edad;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las necesidades y preocupaciones de las personas de edad en la adopción de decisiones a todos los niveles;

5. *Subraya* la necesidad de incrementar la capacidad nacional con miras a fomentar y facilitar la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002<sup>59</sup>, y, en este sentido, alienta a los gobiernos a que den su apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

6. *Exhorta* a los gobiernos a que consulten y utilicen el Programa de investigación sobre el envejecimiento para el siglo XXI, aprobado por el Foro de Valencia en abril de 2002, como instrumento para aumentar la capacidad nacional en relación con el envejecimiento, a fin de aplicar, examinar y evaluar el Plan de Acción de Madrid;

7. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que alienten y apoyen investigaciones detalladas, diversificadas y especializadas sobre el envejecimiento en todos los países;

8. *Invita* a las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que incorporen en su labor las cuestiones relativas al envejecimiento de los individuos y de la población, a fin de promover la aplicación del Plan de Acción de Madrid;

9. *Recomienda* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siga examinando la situación de las mujeres de edad, en particular las más vulnerables, incluidas las que viven en zonas rurales;

10. *Alienta* a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho a que elaboren una estrategia regional para aplicar el Plan de Acción de Madrid;

11. *Toma nota* de la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social<sup>57</sup> y, en este contexto, pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 44º período de sesiones, sus propuestas para realizar el examen y la evaluación del Plan de Acción en los planos regional y mundial;

12. *Pide* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que sigan reforzando la capacidad de los centros de coordinación sobre el envejecimiento y les asignen recursos suficientes para que continúen aplicando el Plan de Acción de Madrid, en particular mediante actividades adecuadas de incorporación de esa cuestión;

13. *Subraya* la importancia de reunir datos y estadísticas de población, desglosados por edad y por sexo, sobre todos los aspectos de la formulación de políticas por parte de todos los países, y alienta a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que respalden los esfuerzos nacionales por fomentar su capacidad, especialmente los que realizan los países en desarrollo y los países de economía en transición, toma nota en este contexto del establecimiento por las Naciones Unidas de una base de datos sobre el envejecimiento en la Internet, e invita a los Estados a que proporcionen, cuando sea posible, información que pueda incluirse en la base de datos;

14. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>60</sup> y pide que se transmita a la Comisión de Desarrollo Social en su 44º período de sesiones, a fin de ayudar a la Comisión en sus deliberaciones;

15. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>58</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>59</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

---

<sup>60</sup> A/60/151.

## RESOLUCIÓN 60/136

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/503, párr. 48)<sup>61</sup>

### 60/136. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/185, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos del estudio<sup>62</sup>;

2. *Acoge con satisfacción:*

a) La labor llevada a cabo hasta la fecha para realizar el estudio, en particular durante la reunión del grupo de expertos sobre datos y estadísticas relativos a la violencia contra la mujer, celebrada en Ginebra del 11 al 14 de abril de 2005, y la reunión del grupo de expertos sobre buenas prácticas para combatir la violencia contra la mujer, celebrada en Viena del 17 al 20 de mayo de 2005;

b) Las actividades emprendidas a niveles nacional, regional e internacional para resaltar el estudio y contribuir a su preparación, incluido el seminario sobre la violencia contra la mujer, celebrado en París los días 28 y 29 de abril de 2005, y la consulta que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas los días 6 y 7 de septiembre de 2005;

3. *Destaca una vez más* la importancia de que el estudio se realice en cooperación estrecha con:

a) Todos los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

b) Todas las dependencias competentes de la Secretaría, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las comisiones regionales;

c) Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

d) Los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, en particular la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Aproveche cualquier oportunidad para dar a conocer el estudio en preparación y solicitar contribuciones y, a ese respecto, observe con reconocimiento que ha empezado a funcionar un sitio en la Web dedicado a ese estudio<sup>63</sup> y que se celebró un debate en línea entre el 26 de septiembre y el 14 de octubre de 2005;

b) Asegure que el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer se lleve a cabo en estrecha colaboración con los encargados del estudio a fondo sobre la cuestión de la violencia contra los niños solicitado en su resolución 56/138, de 19 de diciembre de 2001, a fin de intercambiar información pertinente;

c) Siga ofreciendo oportunidades para celebrar consultas con los Estados Miembros y otros interesados y solicitando, incluso a las organizaciones regionales, información sobre estrategias, políticas, programas y mejores prácticas, entre otras cosas;

d) Mantenga y, cuando proceda, fortalezca la cooperación con las organizaciones no gubernamentales competentes durante la preparación del estudio sobre todas las formas de violencia contra la mujer;

5. *Insta* a todos los órganos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la realización del estudio y a que, cuando sea posible, lo divulguen a fin de ampliar las oportunidades de contribuir a su preparación y seguimiento;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan a la financiación del estudio a fin de cubrir sus necesidades financieras y a que proporcionen al Secretario General, según

<sup>61</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

<sup>62</sup> A/60/211.

<sup>63</sup> [www.un.org/womenwatch/daw/vaw/index.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/index.htm).

proceda, información actualizada sobre las cuestiones que se han de incluir en el estudio;

7. *Decide:*

a) Prorrogar el plazo de presentación del informe mencionado en el apartado d) de la resolución 58/185 hasta su sexagésimo primer período de sesiones, a más tardar a principios de septiembre de 2006, con tiempo suficiente para examinarlo a fondo en ese período de sesiones;

b) Examinar el informe en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”.

**RESOLUCIÓN 60/137**

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/503, párr. 48)<sup>64</sup>

**60/137. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, por la que estableció el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y con identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 56/130, de 19 de diciembre de 2001,

*Reafirmando* la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>65</sup>, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los documentos finales de su vigésimo tercer período

extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>66</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones<sup>67</sup>, en la que se subraya que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

*Acogiendo también con beneplácito* el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Mundial 2005, de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, enunciado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>68</sup>,

*Reafirmando* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros,

*Reafirmando también* todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

*Reconociendo* la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>69</sup> y observando que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de los tratados de derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para formular y realizar actividades que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

*Recordando* su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destacando la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo realicen sus actividades mundiales, regionales y nacionales de conformidad con sus mandatos,

<sup>64</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.

<sup>65</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>66</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>67</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>68</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>69</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

*Recordando también* las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, de 18 de julio de 1997<sup>70</sup> y la resolución 2004/4 del Consejo, de 7 de julio de 2004, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando además* la resolución 2005/54 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2005, titulada “Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer”,

*Observando* la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientación normativa y programática, según se establece en el anexo de la resolución 39/125,

1. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, en la que figura un informe sobre los resultados logrados en la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007<sup>71</sup>;

2. *Encomia* al Fondo por centrarse en los programas estratégicos en sus cuatro esferas básicas de trabajo, a saber, reducir la feminización de la pobreza, poner fin a la violencia contra la mujer, detener e invertir la propagación del VIH/SIDA y lograr la igualdad entre los géneros en la gobernanza democrática y en los países que salen de un conflicto, y por apoyar programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>65</sup> y los compromisos contraídos en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>66</sup> y en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>72</sup>;

3. *Observa con reconocimiento* la intensificación de la sinergia entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que prosigan sus actividades de colaboración;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y procuren alcanzar la igualdad entre los géneros en sus programas por países, instrumentos de planificación y programas sectoriales, y a que

articulen metas y objetivos concretos a nivel de los países en ese ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo;

5. *Alienta* al Fondo a que mantenga su contribución a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas, entre otras cosas, fortaleciendo las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo el desarrollo, en particular la cooperación técnica, los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de igualdad entre los géneros en las políticas, directrices e instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Destaca* la importancia de seguir realizando actividades a nivel comunitario y, a fin de lograr una mejor coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, alienta al Fondo a participar en los correspondientes mecanismos de coordinación interinstitucionales de alto nivel;

7. *Reconoce* la labor realizada por el Fondo y otros fondos y programas de las Naciones Unidas para reforzar la perspectiva de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los procesos de formulación, ejecución y evaluación relacionados con los planes y programas nacionales de desarrollo destinados a erradicar la pobreza, en particular las estrategias de reducción de la pobreza, los objetivos de desarrollo del Milenio y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, cuando existan, e insta al Fondo a que apoye esos procesos;

8. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional, en colaboración con el sistema de coordinadores residentes, de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los géneros, entre otras cosas promoviendo y fomentando la capacidad de los grupos temáticos sobre cuestiones de género de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

9. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aproveche la experiencia técnica y de coordinación del Fondo en cuestiones de género al adoptar medidas internas para incorporar la perspectiva de género;

10. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas a que estudien con el Fondo posibles arreglos innovadores de representación, entre otras cosas utilizando personal adscrito, oficinas de proyectos y otros medios;

11. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de su resolución 56/130, incluidas las relativas a la repercusión de los conflictos armados en las mujeres y su función en la consolidación de la paz, así como el apoyo que presta a la participación de la mujer en los procesos de paz, e insta al Fondo a que redoble sus esfuerzos y mejore su capacidad para apoyar un enfoque coordinado del sistema de las Naciones Unidas a fin de reforzar la justicia de género en la consolidación de la paz y la recuperación y reconstrucción

<sup>70</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

<sup>71</sup> A/60/274.

<sup>72</sup> Véase E/CN.6/2005/2 y Corr.1.

después de los conflictos, incluso cooperando, según proceda, con el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, así como con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas;

12. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de su resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como elemento fundamental de la respuesta a la profunda preocupación expresada en su quincuagésimo noveno período de sesiones con respecto a la persistencia de la violencia y los delitos contra la mujer en todas las partes del mundo, e insta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario o incrementar las que aportan;

13. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones<sup>73</sup>, colaborando estrechamente con las mujeres afectadas o infectadas por el VIH/SIDA para desarrollar su capacidad de influir en los programas y políticas, aprovechando sus alianzas dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

14. *Alienta también* al Fondo a que atienda las peticiones de los países sobre la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los géneros, incluso fomentando la capacidad de los gobiernos para realizar análisis presupuestarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para formular políticas públicas que tengan en cuenta las cuestiones de género;

15. *Acoge con beneplácito* la función que desempeña el Fondo en la promoción de la importancia estratégica del empoderamiento de la mujer en todas las regiones en las que realiza actividades, y observa con reconocimiento que el Fondo ha ampliado las actividades de sus programas en la región de África;

16. *Alienta* al Fondo a que refuerce la cooperación con los Estados Miembros y los programas, fondos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones no gubernamentales, y facilite asistencia para aplicar los compromisos en materia de igualdad entre los géneros que figuran en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>68</sup>;

17. *Alienta también* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>69</sup>, a fin de promover la igualdad entre los géneros en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando los esfuerzos por aplicar, según proceda, las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

18. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas, y especialmente de las contribuciones complementarias, aportadas al Fondo por los Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas, aumento que demuestra su compromiso con las cuestiones de que se ocupa el Fondo;

19. *Invita*, por consiguiente, a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de las organizaciones y fundaciones privadas que han hecho contribuciones al Fondo a que sigan apoyándolo y estudien la posibilidad de incrementar sus aportaciones financieras, e insta a otras entidades que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo para que pueda cumplir los objetivos en materia de recursos básicos establecidos en su marco de financiación multianual.

#### RESOLUCIÓN 60/138

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/503, párr. 48)<sup>74</sup>

#### 60/138. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, y 58/146, de 22 de diciembre de 2003,

*Recordando también* la importancia que se concede a los problemas de la mujer rural en las Estrategias de Nairobi

<sup>73</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>74</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Zambia y Zimbabue.

orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>75</sup>, la Declaración<sup>76</sup> y la Plataforma de Acción<sup>77</sup> de Beijing aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su examen y evaluación al cabo de diez años, los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>78</sup>, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>79</sup>,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>80</sup>, en la que los Estados Miembros resolvieron, entre otras cosas, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible, y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>81</sup>, donde también resolvieron promover la igualdad entre los sexos y eliminar la omnipresente discriminación por motivos de género adoptando con decisión todas las medidas necesarias,

*Acogiendo con satisfacción* la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, en el contexto del examen y la evaluación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>82</sup>,

*Acogiendo también con satisfacción* las conclusiones convenidas sobre la participación de la mujer en los medios de difusión y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso de la mujer a ellos, así como su repercusión en el adelanto y la potenciación de la mujer y su utilización con esos fines, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones<sup>83</sup>,

*Acogiendo además con satisfacción* el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la

Financiación para el Desarrollo<sup>84</sup>, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>85</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las decisiones de Johannesburgo”)<sup>86</sup>, en que se exhortó a los gobiernos a que incorporaran la perspectiva de género al desarrollo en todos los niveles y sectores,

*Acogiendo con satisfacción* la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo Económico y Social, aprobada el 2 de julio de 2003<sup>87</sup>, en la que se subrayó la necesidad de que el desarrollo rural fuera parte integrante de las políticas de desarrollo nacionales e internacionales y de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas, y se pidió que se potenciara el papel de la mujer rural en todos los niveles del desarrollo rural, incluso en la adopción de decisiones,

*Reconociendo* la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural,

*Observando* que algunos efectos de la globalización pueden agravar la marginación socioeconómica de la mujer rural,

*Observando también* que el proceso de globalización ha reportado algunos beneficios, al proporcionar oportunidades para que las mujeres rurales accedan a empleos remunerados en nuevos sectores,

*Consciente* de que los datos y los instrumentos de medición y análisis disponibles no bastan para comprender plenamente las consecuencias que para uno y otro sexo tienen los procesos de globalización y de cambio en el medio rural ni su repercusión en las mujeres rurales,

*Reconociendo* la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>88</sup>;

<sup>75</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>76</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>77</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>78</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>79</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>80</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>81</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>82</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección* (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>83</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 7* (E/2003/27), cap. I, secc. A; véase también la resolución 2003/44 del Consejo Económico y Social.

<sup>84</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>85</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 1, anexo.

<sup>86</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>87</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/58/3/Rev.1), cap. III, párr. 35.

<sup>88</sup> A/60/165.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según corresponda, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y a que atribuyan mayor importancia al mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas:

a) Creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención a sus necesidades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y supervisión de políticas y programas macroeconómicos y estrategias de lucha contra la pobreza, como los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, sobre la base de los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Procurando el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso con medidas de acción afirmativa, cuando proceda, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;

c) Integrando la perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres rurales para asegurar que se beneficien de los programas y políticas adoptados en todas las esferas y que se reduzca el número desproporcionado de ellas que vive en la pobreza;

d) Asegurando que se tenga en cuenta la perspectiva de las mujeres rurales y que éstas participen en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y actividades relacionadas con las emergencias, los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posterior a los conflictos;

e) Dedicando inversiones y esfuerzos renovados a satisfacer las necesidades básicas de la mujer rural mediante un aumento de la disponibilidad, la accesibilidad y la utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un suministro seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización y medidas de apoyo social y sanitario, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva y del tratamiento, la atención y el apoyo a los afectados por el VIH/SIDA;

f) Formulando y aplicando políticas que promuevan y protejan el disfrute por las mujeres y las niñas del medio rural

de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y creando un entorno que no tolere las violaciones de sus derechos, incluidas la violencia doméstica, la violencia sexual y otras formas de violencia por razón de género;

g) Preparando programas concretos de asistencia y servicios de asesoramiento para promover las aptitudes de la mujer rural en el ámbito económico, en relación con cuestiones bancarias y procedimientos comerciales y financieros modernos, y proporcionando microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

h) Considerando la posibilidad de adoptar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, diversidad biológica y tecnologías indígenas;

i) Tomando medidas para asegurar que se conozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado, y apoyando el empleo remunerado de la mujer en los sectores no agrícolas, mejorando sus condiciones de trabajo y aumentando su acceso a los recursos productivos;

j) Paliando la falta de datos actualizados, fidedignos y desglosados por sexos, incluso intensificando los esfuerzos por que el trabajo no remunerado de la mujer figure en las estadísticas oficiales, y elaborando una base de investigación sistemática y comparativa sobre la mujer rural que sirva para orientar las decisiones en materia de políticas y programas;

k) Preparando y revisando leyes para asegurar que, donde exista la propiedad privada de la tierra y otros bienes, la mujer rural disfrute de plena igualdad de derechos al respecto, incluso en el derecho sucesorio, y emprendiendo reformas administrativas y adoptando otras medidas necesarias para que la mujer tenga los mismos derechos que el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas y acceso a los mercados y la información;

l) Promoviendo programas que permitan a las mujeres y los hombres del medio rural compaginar su trabajo con las responsabilidades familiares y alienten a los hombres a compartir por igual con las mujeres las tareas domésticas y el cuidado de los hijos;

m) Movilizando recursos, incluso a nivel nacional y mediante asistencia oficial para el desarrollo, a fin de aumentar el acceso de las mujeres a los planes de ahorro y crédito existentes, así como programas específicos para proporcionar a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos que les permitan mejorar su capacidad económica;

n) Apoyando un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género y las necesidades específicas de las mujeres rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan;

3. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que siga prestando la debida atención a la situación de la mujer rural al examinar sus temas prioritarios;

4. *Invita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, a que aborden y respalden el empoderamiento de la mujer rural y sus necesidades específicas en sus programas y estrategias, incluso en el contexto de la globalización;

5. *Subraya* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente en ellas, e invita a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en su segunda fase, en Túnez, a que, al ocuparse de las cuestiones de género, tome en consideración las prioridades y necesidades de las mujeres y niñas del medio rural como usuarias activas de la información y asegure su participación en la formulación y aplicación de las estrategias mundiales relativas a la tecnología de la información y las comunicaciones;

6. *Invita* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones competentes del sistema a que aseguren la incorporación de las necesidades de la mujer rural en el proceso integrado de seguimiento de las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social, en particular la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el examen de 2005 de los progresos realizados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>77</sup> y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>78</sup>, y la Cumbre Mundial 2005;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, incluidos los que preparen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que se le hayan presentado;

8. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, tratando diversos aspectos del empoderamiento de la mujer rural.

## RESOLUCIÓN 60/139

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/503, párr. 48)<sup>89</sup>

### 60/139. Violencia contra las trabajadoras migratorias

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y las resoluciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>90</sup>,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias que figuran en los documentos finales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>91</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>92</sup>, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>93</sup> y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>94</sup> y sus exámenes celebrados al cabo de cinco años,

*Observando con reconocimiento* las diversas actividades iniciadas por entidades del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa Regional para potenciar el papel de las trabajadoras migrantes en Asia del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y la reunión de mesa redonda de alto nivel celebrada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones, acerca de la incorporación de la perspectiva de género en la macroeconomía, que incluyó un debate sobre la protección de las trabajadoras migratorias, así como otras actividades que se siguen realizando para evaluar y aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias,

<sup>89</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Haití, Indonesia, Kenya, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, Perú, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Timor-Leste, Togo, Túnez y Uruguay.

<sup>90</sup> Véase la resolución 48/104.

<sup>91</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>92</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>93</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

<sup>94</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexos I y II.

*Reconociendo* la creciente feminización de la migración internacional, que requiere una mayor sensibilización sobre las cuestiones de género en todas las políticas y actividades relacionadas con la cuestión relativa a esa migración,

*Observando* que un elevado número de mujeres de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición siguen emigrando a países más prósperos en búsqueda de medios de subsistencia para sí y para sus familias como consecuencia de la pobreza, el desempleo y otras circunstancias socioeconómicas, y reconociendo el deber de los países de origen, en colaboración con la comunidad internacional, de tratar de crear condiciones propicias para el empleo y la seguridad económica de sus ciudadanos,

*Reconociendo* los beneficios económicos que obtienen los países de origen y de acogida del empleo de las trabajadoras migratorias,

*Expresando profunda preocupación* por los informes que siguen apareciendo de graves abusos y actos de violencia cometidos contra las trabajadoras migratorias, entre otros, de violencia sexual y sexista, trata de mujeres, violencia doméstica y familiar, actos racistas y xenófobos y prácticas laborales abusivas,

*Observando* la tendencia en el caso de muchas mujeres migratorias a ser empleadas en la economía no estructurada y en labores que requieren menos calificaciones en comparación con los hombres, lo cual da lugar a que esas mujeres sean más vulnerables a los abusos y la explotación,

*Destacando* la necesidad de contar con información objetiva, integral y de gran variedad de fuentes, incluso una posible base de datos para la investigación y el análisis, y de proceder a un intercambio amplio de la experiencia adquirida por los Estados Miembros y la sociedad civil en la formulación de políticas y de estrategias concretas para abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias,

*Alentando* a la sociedad civil a que siga participando en la elaboración y aplicación de medidas apropiadas para apoyar alianzas innovadoras entre organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y otros de sus integrantes con miras a combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias,

*Consciente* de que el movimiento de un número considerable de trabajadoras migratorias puede verse facilitado y posibilitado por el uso de documentos fraudulentos o irregulares y el recurso a matrimonios arreglados con miras a la migración, que la Internet, entre otras cosas, facilita, y que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación,

*Reconociendo* la importancia que reviste la adopción de enfoques y estrategias que se apliquen en forma conjunta y en colaboración en los planos bilateral, regional, interregional e internacional para la protección y la promoción de los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias,

*Reconociendo también* la importancia de estudiar la relación entre la migración y la trata de mujeres, a fin de promover la realización de actividades encaminadas a proteger a las trabajadoras migratorias contra la violencia, la discriminación, la explotación y el abuso,

*Alentada* por las medidas adoptadas por algunos países de destino para aliviar los sufrimientos de las trabajadoras migratorias que residen en su jurisdicción, como el establecimiento de mecanismos de protección de los trabajadores migratorios, que facilitan su acceso a los sistemas para la presentación de denuncias o prestan asistencia durante los procedimientos judiciales,

*Subrayando* la importante función que desempeñan los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados en la supervisión de la aplicación de las convenciones de derechos humanos y los procedimientos especiales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, para hacer frente al problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y proteger y promover sus derechos y su bienestar,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>95</sup>;

2. *Toma nota también* de los informes de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes<sup>96</sup> y la Relatora Especial de la Comisión sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias<sup>97</sup>, en lo que se refiere a la violencia contra las trabajadoras migratorias, y alienta a todos los relatores especiales cuyos mandatos están relacionados con el tema a que se ocupen de la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sus derechos humanos, en particular los problemas de la violencia y la discriminación por motivos de género, así como la trata de mujeres;

3. *Observa* las conclusiones que figuran en el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, 2004: La mujer y la migración internacional<sup>98</sup>, en particular sus recomendaciones relativas a la adopción de medidas concretas destinadas a promover el empoderamiento de la mujer migrante, incluidas las trabajadoras migratorias, y reducir su vulnerabilidad al maltrato;

4. *Observa con reconocimiento* la entrada en vigor el 1° de julio de 2003 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>99</sup>;

<sup>95</sup> A/60/137 y Corr.1.

<sup>96</sup> E/CN.4/2005/85 y Corr.1 y Add.1 a 4.

<sup>97</sup> E/CN.4/2005/72 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 5.

<sup>98</sup> A/59/287 y Add.1; véase también la publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.04.IV.4.

<sup>99</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, No. 39481.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

5. *Pide* a todos los gobiernos que sigan cooperando plenamente con las relatoras especiales mencionadas en el párrafo 2 de la presente resolución en la realización de las actividades y funciones que se les han encomendado, incluso poniendo a su disposición la información que se les solicite sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes que hagan, y alienta a los gobiernos a examinar detenidamente la posibilidad de invitarlas a visitar sus países;

6. *Insta* a todos los gobiernos a incorporar la perspectiva de género en todas las políticas relativas a la migración internacional, en particular, entre otras cosas, para proteger a las mujeres migratorias contra los actos de violencia, la discriminación, la explotación y los abusos;

7. *Insta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que intensifiquen la labor que realizan para proteger y promover los derechos y el bienestar de las trabajadoras migratorias, incluso mediante una cooperación bilateral, regional, interregional e internacional sostenida, a que formulen estrategias y medidas conjuntas teniendo en cuenta los criterios innovadores y la experiencia de cada Estado Miembro, y a que establezcan y mantengan un diálogo permanente para facilitar el intercambio de información;

8. *Insta también* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen los programas encaminados a fortalecer la acción preventiva y asignen recursos apropiados para ello, en particular programas de información encaminados a determinados destinatarios, programas de educación y campañas de concienciación sobre esta materia en los planos nacional y comunitario, en cooperación con organizaciones no gubernamentales;

9. *Observa con reconocimiento* que algunos Estados Miembros, incluidos países de origen, de tránsito y de destino, han adoptado medidas para informar a las trabajadoras migratorias de sus derechos y de las prestaciones que les corresponden, y alienta a otros Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas a este respecto;

10. *Exhorta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que, si aún no lo han hecho, establezcan sanciones penales aplicables a los culpables de actos de violencia contra las trabajadoras migratorias y, en la medida de lo posible, presten a las víctimas de la violencia, y alienten a las organizaciones no gubernamentales a prestarles, todo tipo de asistencia y protección inmediatas, como asesoramiento, asistencia letrada y consular, vivienda temporal y otras medidas que les permitan estar presentes en los procedimientos judiciales, y establezcan planes de reinserción y rehabilitación para que las trabajadoras migratorias puedan regresar a sus países de origen;

11. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen y de destino, a que apoyen y, si aún no lo han hecho, formulen y apliquen programas de capacitación para la policía, los fiscales y los proveedores de servicios, con miras a inculcar a estos funcionarios públicos las actitudes y los conocimientos necesarios para que intervengan en forma apropiada y profesional en favor de las trabajadoras migratorias que sean objeto de abusos y actos de violencia;

12. *Alienta también* a los gobiernos interesados a que adopten medidas, o fortalezcan las ya existentes, para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, cualquiera sea su situación de inmigración, incluso, entre otras, en las políticas que regulan la contratación y distribución de las trabajadoras migratorias, y disposiciones legislativas apropiadas contra los intermediarios que alienten deliberadamente el movimiento clandestino de trabajadores y que exploten a las trabajadoras migratorias, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres migratorias a la explotación, el maltrato y la trata, y a que estudien la posibilidad de ampliar el diálogo entre los Estados en relación con la formulación de métodos innovadores para promover cauces legales de migración, entre otras cosas, a fin de desalentar la migración ilegal;

13. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con miras a lograr una mejor comprensión de los problemas de la mujer y la migración internacional, en particular para mejorar la reunión, difusión y análisis de todo tipo de datos que puedan explicar las causas y consecuencias de esos problemas, analizar los vínculos entre la migración y la trata, y determinar las causas de la migración de personas indocumentadas y sus efectos en los ámbitos económico, social y demográfico, además de sus repercusiones para la formulación y aplicación de políticas sociales, económicas y migratorias, incluidas las relativas a las trabajadoras migratorias;

14. *Alienta* a los gobiernos interesados, en particular los de los países de origen, de tránsito y de destino, a que aprovechen los conocimientos especializados de las Naciones Unidas, incluidos los de la División de Estadística de la Secretaría y de otros organismos pertinentes, como el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de elaborar metodologías apropiadas de reunión de datos a nivel nacional que permitan obtener datos comparables sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias como base para llevar a cabo investigaciones y análisis sobre este tema;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo o adherirse a ellos y de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como todos los tratados de derechos

humanos que contribuyen a proteger los derechos de las trabajadoras migratorias;

16. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor el 25 de diciembre de 2003 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>100</sup> y el 28 de enero de 2004 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire<sup>101</sup>, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y alienta a los gobiernos a que estudien la posibilidad de firmar y ratificar esos Protocolos o de adherirse a ellos;

17. *Alienta* al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de formular una recomendación general sobre la situación de las trabajadoras migratorias;

18. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la información actualizada facilitada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y la Organización Internacional para las Migraciones, así como los informes de las relatoras especiales mencionadas en el párrafo 2 de la presente resolución y otras fuentes pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

#### RESOLUCIÓN 60/140

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/504, párr. 10)<sup>102</sup>

#### **60/140. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 59/168, de 20 de diciembre de 2004,

*Profundamente convencida* de que la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>103</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>104</sup>, constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

*Reafirmando su compromiso* con la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>105</sup> y los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer que en ella figuran, los compromisos asumidos en las principales cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005 a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* los avances hechos en el logro de la igualdad entre los géneros, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones,

*Reconociendo* que la responsabilidad de aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones corresponde fundamentalmente al plano nacional y que es preciso intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial una cooperación internacional más estrecha para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

*Reafirmando* que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de la mujer y lograr la igualdad entre los géneros mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, y reafirmando también el compromiso de fomentar activamente la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad entre los géneros,

<sup>100</sup> Resolución 55/25, anexo II.

<sup>101</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>102</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>103</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>104</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>105</sup> Véase la resolución 55/2.

*Reafirmando también* que la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales es esencial para el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Reafirmando además* que la representación cabal y la participación plena e igualitaria de la mujer en la adopción de decisiones políticas, sociales y económicas en la sociedad promueven las políticas de desarrollo social y económico, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo en la erradicación de la pobreza,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General<sup>106</sup>;

2. *Reafirma* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>103</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>104</sup> y acoge con agrado el examen y la evaluación decenales de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing realizados en el 49° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los resultados comunicados a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, así como a la Cumbre Mundial 2005, en la decisión 2005/232 del Consejo, de 21 de julio de 2005;

3. *Destaca* que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones son parte integrante de la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio<sup>105</sup> y los resultados de las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como de los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial 2005;

4. *Exhorta* a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y a todos los hombres, a que se comprometan plenamente y a que aumenten sus aportaciones para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

5. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>107</sup> se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la

igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y, a ese respecto, acoge con satisfacción las aportaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destinadas a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invita a los Estados Partes en la Convención a que incluyan información sobre las medidas adoptadas para fomentar la aplicación en el plano nacional en los informes que presenten al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención;

6. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo<sup>108</sup> y a que tengan presentes las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, y exhorta también a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo o adherirse a él;

7. *Reafirma* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer seguirá desempeñando una función esencial en el seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y, a ese respecto, acoge con agrado la reafirmación que de ellas se hace en los resultados del 49° período de sesiones de la Comisión, insta a la Comisión a que preste particular atención a compartir las experiencias y las buenas prácticas para superar los problemas con que se enfrenta la aplicación plena en los planos nacional e internacional, y a ese respecto alienta a todos los agentes, entre otros, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión;

8. *Exhorta* a los gobiernos, los fondos y programas y los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales y a todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones mediante:

a) La voluntad política y el compromiso sostenidos para emprender nuevas acciones a nivel nacional, regional e internacional, entre otras cosas, mediante la incorporación de la perspectiva de género, incluso por medio de la elaboración

<sup>106</sup> A/60/170.

<sup>107</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>108</sup> *Ibid.*, vol. 2131, No. 20378.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

y utilización de indicadores de la igualdad de género, cuando corresponda, en todas las políticas y los programas y la promoción de la participación y el empoderamiento plenos e igualitarios de la mujer, y el fomento de la cooperación internacional;

b) La promoción, la protección y el respeto del disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres, entre otras cosas, mediante el cumplimiento cabal por los Estados de sus obligaciones en virtud de todos los instrumentos relativos a los derechos humanos, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

c) El respeto del imperio de la ley, incluida la legislación, y los esfuerzos constantes para derogar leyes y erradicar políticas y prácticas que discriminen contra las mujeres y las niñas y para promulgar leyes y promover prácticas que protejan sus derechos y fomenten la igualdad entre los géneros;

d) El reforzamiento del papel de los mecanismos institucionales nacionales para la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, incluso mediante la provisión de asistencia financiera y otra asistencia apropiada;

e) La ejecución de políticas socioeconómicas que promuevan el desarrollo sostenible y el establecimiento de programas de erradicación de la pobreza, especialmente para las mujeres, y el reforzamiento de la provisión y la garantía de un acceso igualitario a servicios públicos y sociales adecuados, asequibles y accesibles, incluidas la enseñanza y la capacitación a todos los niveles, así como a todo tipo de sistemas permanentes y sostenibles de protección social y de seguridad social para las mujeres a lo largo de su ciclo vital, y la prestación de apoyo a las iniciativas nacionales a ese respecto;

f) La movilización adecuada de recursos a escala nacional e internacional, así como recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de economía en transición, procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas;

g) El aumento de las alianzas entre los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado;

h) El estímulo de la responsabilidad conjunta de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la promoción de la igualdad entre los géneros;

9. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de ejercer la diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas, investigar los actos de violencia contra las mujeres

y las niñas y enjuiciar y castigar a los culpables, y que la omisión de hacerlo viola sus derechos humanos y libertades fundamentales e impide o anula su disfrute, y exhorta a los gobiernos a que elaboren y apliquen estrategias a ese respecto;

10. *Alienta firmemente* a los gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período ordinario de sesiones;

11. *Observa* que, en su 50° período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer seguirá examinando sus métodos de trabajo y desarrollando un nuevo programa de trabajo para ponerlo en práctica en 2007 y, a ese respecto, pide al Secretario General que presente un informe a la Comisión con recomendaciones para promover el trabajo de la Comisión, así como propuestas en relación con temas futuros;

12. *Alienta* al Consejo Económico y Social a que prosiga sus esfuerzos para asegurar que la incorporación de la perspectiva de género sea una parte integrante de su labor y de la de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante la aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997<sup>109</sup>, y de su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004;

13. *Observa* los esfuerzos realizados por sus Comisiones Principales para prestar atención a las cuestiones relativas al género, y resuelve intensificar esos esfuerzos para incorporar plenamente la perspectiva de género en su labor, así como en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones futuros de las Naciones Unidas y en sus procesos de seguimiento;

14. *Pide* a todos los órganos que se ocupan de cuestiones relativas a los programas y el presupuesto, incluido el Comité del Programa y de la Coordinación, que se aseguren de que los programas, planes y presupuestos incorporen claramente la perspectiva de género;

15. *Reafirma* el papel primordial y esencial que desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros;

<sup>109</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

16. *Reafirma también* el compromiso asumido en la Cumbre Mundial 2005 de aplicar plena y efectivamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, a la vez que toma nota del quinto aniversario de su aprobación y de los debates abiertos del Consejo sobre la mujer y la paz y la seguridad;

17. *Reconoce* el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz e insta a los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que tomen más medidas para asegurar la integración de una perspectiva de género y la participación plena e igualitaria de la mujer en todas las iniciativas para promover la paz y la seguridad, así como para fomentar su papel en la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso mediante la elaboración de planes de acción y estrategias nacionales;

18. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo en asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, según se reafirma en la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49° período de sesiones<sup>110</sup>, mediante, entre otras cosas, la labor de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y el mantenimiento de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como asegurándose de que todo el personal, especialmente sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, para la incorporación de la perspectiva de género;

19. *Pide* al Secretario General que le siga presentando informes anuales, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, así como a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Consejo Económico y Social, sobre el seguimiento realizado y los avances logrados en lo que respecta a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos conseguidos en la incorporación de la perspectiva de género, incluso proporcionando información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y que recomiende nuevas medidas para promover la ejecución.

<sup>110</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

## RESOLUCIÓN 60/141

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/505 y Corr.1, párr. 46)<sup>111</sup>

### 60/141. La niña

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/156, de 22 de diciembre de 2003, y todas las resoluciones en la materia, incluidas las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

*Reafirmando* la igualdad de derechos de mujeres y hombres, consagrada, entre otros instrumentos, en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer<sup>112</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>113</sup>,

*Recordando* todos los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos relativos a los derechos del niño, en particular los relativos a la niña, incluidos los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en conflictos armados<sup>114</sup> y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>115</sup>, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>116</sup>,

<sup>111</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

<sup>112</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>113</sup> *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>114</sup> *Ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

<sup>115</sup> *Ibid.*, vol. 2171, No. 27531.

<sup>116</sup> Resolución 55/25, anexo II.

*Reafirmando* la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000<sup>117</sup>, y los compromisos pertinentes relativos a la niña contenidos en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005<sup>118</sup>,

*Reafirmando también* el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>119</sup> y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, titulada “Crisis Mundial-Acción Mundial”<sup>120</sup>,

*Reafirmando además* todos los demás documentos de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas relativas a la niña, así como sus exámenes quinquenales y decenales, incluidas la Declaración<sup>121</sup> y la Plataforma de Acción<sup>122</sup> de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el documento final que aprobó la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>123</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>124</sup> y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>125</sup>, y acogiendo complacida la declaración aprobada por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer el 4 de marzo de 2005 con ocasión de su 49º período de sesiones<sup>126</sup>,

*Reafirmando* el Marco de Acción de Dakar aprobado por el Foro Mundial sobre la Educación<sup>127</sup>,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para fortalecer las normas para combatir la

explotación y los abusos sexuales, y tomando nota a este respecto del boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales<sup>128</sup>, así como otras políticas y códigos de conducta elaborados por el sistema de las Naciones Unidas para prevenir y tratar los incidentes de esa índole,

*Reconociendo también* la necesidad de lograr la igualdad entre los géneros con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas,

*Profundamente preocupada* por la discriminación de las niñas y la conculcación de sus derechos, como consecuencia de lo cual suelen tener menor acceso que los niños a la educación, la nutrición y la atención de la salud física y mental y disfrutar menos que ellos de los derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia y con frecuencia son víctimas de diversas formas de explotación cultural, social, sexual y económica y de violencia y prácticas perjudiciales como el infanticidio femenino, la violación, el incesto, el matrimonio precoz, el matrimonio forzoso, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

*Profundamente preocupada también* porque las niñas se cuentan entre los más perjudicados en situaciones de pobreza, guerra y conflicto armado, lo que limita sus posibilidades de pleno desarrollo,

*Observando con preocupación* que las niñas han pasado por añadidura a ser víctimas de violaciones, de enfermedades de transmisión sexual y, cada vez más, del VIH, lo cual tiene graves consecuencias para la calidad de su vida y las expone a una mayor discriminación, violencia y olvido,

*Subrayando* que el mayor acceso a la educación, incluida la relativa a la salud sexual y reproductiva, reduce drásticamente la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente de las niñas, a las enfermedades prevenibles, en particular la infección por el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual,

*Observando con preocupación* el número creciente de hogares a cargo de niños, en particular de niñas huérfanas, incluidas las que han quedado huérfanas por la pandemia del VIH/SIDA,

*Profundamente preocupada* porque la maternidad prematura y el acceso limitado a servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la atención obstétrica de emergencia, causan muchos casos de fistula y de mortalidad y morbilidad materna,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y pueden contarse entre los factores que llevan al empeoramiento de sus condiciones de vida, a la pobreza, a la violencia, a formas

<sup>117</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>118</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>119</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>120</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>121</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

<sup>122</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>123</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>124</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>125</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución I, anexo II.

<sup>126</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>127</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

<sup>128</sup> ST/SGB/2003/13.

múltiples de discriminación y a la limitación o denegación de sus derechos humanos,

1. *Subraya* la necesidad de que se hagan efectivos de manera cabal y urgente los derechos que se garantizan a la niña en todos los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>113</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>112</sup>, así como la necesidad de lograr la ratificación universal de esos instrumentos;

2. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>129</sup>, y los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>114, 115</sup>, o de adherirse a ellos;

3. *Insta* a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias y a que adopten reformas jurídicas para garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad por parte de las niñas de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y a que tomen medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades;

4. *Insta* a todos los gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen la labor bilateral y con organizaciones internacionales y donantes del sector privado a fin de alcanzar los objetivos del Foro Mundial sobre la Educación<sup>127</sup>, en especial el de eliminar las disparidades por motivos de género en la educación primaria y secundaria para 2005, así como a fin de aplicar la Iniciativa de las Naciones Unidas para la Educación de las Niñas como medio de alcanzar ese objetivo, y reafirma el compromiso contenido en la Declaración del Milenio<sup>117</sup> a ese respecto;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas para superar los obstáculos que se siguen oponiendo al logro de los objetivos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>122</sup>, como se indica en el párrafo 33 de las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>130</sup>, incluido, cuando proceda, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para poner en práctica las normas y programas en favor de las niñas y, en algunos casos, para intensificar la coordinación entre las instituciones que se ocupan de la realización de los derechos humanos de las niñas, según se indica en las nuevas medidas e iniciativas;

6. *Insta* a los Estados a que promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes que estipulen que sólo se podrá contraer matrimonio con el libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges, a que promulguen leyes relativas a la edad

mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio y las hagan cumplir estrictamente y a que, cuando sea necesario, eleven la edad mínima para contraer matrimonio;

7. *Insta también* a los Estados a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el compromiso de llevar a la práctica la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>123</sup> y de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia<sup>119</sup>;

8. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la igualdad entre los géneros y la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, como la educación, la nutrición, la atención de la salud, incluida la salud reproductiva y sexual, la vacunación y la protección contra las enfermedades que representan importantes causas de mortalidad, e incorporen una perspectiva de género en todas las políticas y programas de desarrollo;

9. *Insta también* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia y explotación, con inclusión del infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia en el hogar, el incesto, el abuso sexual, la explotación sexual, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la trata, y el trabajo forzoso, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros y confidenciales, y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son objeto de actos de violencia;

10. *Insta* a los Estados a que formulen planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, a los que deberán dar amplia difusión y en los que habrán de fijar objetivos y calendarios de aplicación, así como procedimientos nacionales eficaces para hacerlos cumplir mediante mecanismos de supervisión en que intervengan todas las partes interesadas, incluidas las consultas con organizaciones de mujeres, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones relativas a la niña formuladas por las Relatoras Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

11. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que, en forma individual y colectiva, sigan aplicando la Plataforma de Acción de Beijing, en particular los objetivos estratégicos relativos a la niña, y las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

<sup>129</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, No. 20378.

<sup>130</sup> Resolución S-23/3, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

12. *Insta* a los Estados a que garanticen que las niñas disfruten plenamente y en condiciones de igualdad del derecho de los niños a expresarse por sí mismos y a participar en todas las cuestiones que les afectan, según su edad y madurez;

13. *Reconoce* que un número considerable de niños, como los huérfanos, los niños que viven en las calles, los niños refugiados o desplazados internos, los niños afectados por el tráfico y la explotación sexual y económica, y los niños encarcelados, vive sin el apoyo de sus padres y, a este respecto insta a los Estados a que tomen medidas especiales de apoyo a estos niños y a las instituciones y servicios que los atienden, y que los pongan en condiciones de protegerse por sí mismos;

14. *Insta* a los Estados a adoptar medidas especiales para atender las necesidades de las niñas huérfanas, aplicando a tal efecto políticas y estrategias nacionales para crear y fortalecer la capacidad de los gobiernos, de la familia y de la comunidad para ofrecer un medio propicio a los huérfanos y a las niñas y niños infectados y afectados por el VIH/SIDA, incluso facilitándoles asesoramiento y apoyo psicosocial adecuado, asegurándoles escolarización, acceso a vivienda, nutrición adecuada y servicios sociales y de salud en igualdad de condiciones con otros niños, y para proteger a los huérfanos y niños en situación vulnerable de toda forma de abuso, violencia, explotación, discriminación, trata y pérdida de derechos sucesorios;

15. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas afectadas por los conflictos armados y por las situaciones posteriores a los conflictos, en particular, para protegerlas de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, la violencia sexista, incluida la violación y los abusos sexuales y la explotación sexual, la tortura, el rapto y el trabajo forzado, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas, y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas afectadas por los conflictos armados en la prestación de asistencia humanitaria y en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración;

16. *Deplora* todos los casos de explotación y abusos sexuales de mujeres y niños, especialmente niñas, en situaciones de crisis humanitaria, incluidos los casos en que están involucrados trabajadores humanitarios y personal de mantenimiento de la paz;

17. *Insta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, protejan y promuevan los derechos del niño, teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de las niñas en las situaciones de conflicto y en las situaciones anteriores y posteriores a los conflictos, y pide que se tomen iniciativas especiales en que se contemplen todos los derechos y necesidades de las niñas afectadas por los conflictos armados;

18. *Exhorta* a los gobiernos, a la sociedad civil, incluidos los medios de difusión, y a las organizaciones no gubernamentales a que fomenten la educación en materia de

derechos humanos y el pleno respeto y disfrute de los derechos humanos de las niñas mediante, entre otras cosas, la traducción, la producción y la difusión en todos los sectores de la sociedad, y en particular entre los niños, de material informativo sobre estos derechos adecuado a la edad y al sexo de los destinatarios;

19. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que movilicen todos los recursos, el apoyo y la acción necesarios para alcanzar las metas y los objetivos estratégicos y aplicar las medidas que se proponen en la Plataforma de Acción de Beijing y las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing;

20. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, vele por que todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, tanto por separado como colectivamente, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo, tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas en sus programas de cooperación con los países, de conformidad con las prioridades nacionales y por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

21. *Pide* a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los mecanismos de procedimientos especiales y otros mecanismos relativos a los derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que adopten permanente y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes análisis cualitativos sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta a estrechar la cooperación y coordinación a ese respecto;

22. *Destaca* la importancia de realizar una evaluación sustantiva de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing dentro de la perspectiva del ciclo de vida, a fin de determinar cuáles son las lagunas y los obstáculos con que se ha tropezado en el proceso de puesta en práctica, y preparar nuevas medidas para alcanzar las metas de la Plataforma de Acción;

23. *Pide* a los Estados Miembros que se aseguren de que, en la prevención y atención del VIH/SIDA, se preste especial atención y apoyo a las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluidas las madres adolescentes;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten drásticamente sus iniciativas y recursos en todos los niveles, en

particular en los sectores de la educación y la salud, a fin de permitir a los jóvenes, especialmente a las niñas, adquirir los conocimientos, las actitudes y las aptitudes que necesitan para protegerse del VIH/SIDA y disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

25. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe, en el que se haga especial hincapié en la fistula, sobre la aplicación de la presente resolución, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las consecuencias de la presente resolución para el bienestar de la niña.

### RESOLUCIÓN 60/142

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/506 y Corr.1, párr. 12)<sup>131</sup>

#### **60/142. Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>132</sup>, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reconoció la dignidad intrínseca y la incomparable contribución de las poblaciones indígenas al desarrollo y al pluralismo de la sociedad y reiteró firmemente la determinación de la comunidad internacional de garantizarles el bienestar económico, social y cultural y el disfrute de los beneficios de un desarrollo sostenible,

*Reafirmando* el compromiso de los Estados de seguir avanzando en la promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas del mundo en los planos local, nacional, regional e internacional, así como en los ámbitos de la cultura, la educación, la salud, el medio ambiente y el desarrollo social y económico,

*Reafirmando también* que los Estados deberían, de conformidad con el derecho internacional, adoptar medidas positivas y concertadas para asegurar el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas tomando como base la igualdad y la no

discriminación, y reconociendo el valor y la diversidad de sus propias identidades, culturas y formas de organización social,

*Recordando* su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, en la que proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994, con la meta de fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

*Teniendo presentes* los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>133</sup> y en el proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo<sup>134</sup>, que están relacionados entre sí y juntos promueven medidas para mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas,

*Recordando* su resolución 59/174, de 20 de diciembre de 2004, en la que proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, 2005-2014,

*Expresando su reconocimiento* al Coordinador del Segundo Decenio, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, por haber elaborado un programa de acción concreto que se aplicará durante el Decenio, basado en la participación igualitaria y la colaboración entre todas las partes interesadas,

*Consciente* de que, en su resolución 59/174, pidió al Coordinador que desempeñara su mandato en plena cooperación y consulta con los gobiernos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros,

*Teniendo presente* la necesidad de seguir desarrollando, cuando proceda, las actividades normativas sobre cuestiones de particular interés para los pueblos indígenas,

*Expresando su reconocimiento* por todas las aportaciones y propuestas hechas durante la redacción del proyecto de programa de acción para el Segundo Decenio, y también tomando debidamente en consideración las aportaciones hechas al proyecto de programa de acción por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

<sup>131</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Jamaica, Jordania, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>132</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>133</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>134</sup> A/60/270, secc. II.

1. *Aprueba* el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo<sup>134</sup> como pauta de las acciones relacionadas con el Segundo Decenio;

2. *Insta* a todos los participantes en el proceso a que cooperen de forma constructiva y decisiva para lograr rápidamente avances y resultados concretos en la realización de los objetivos del Segundo Decenio;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional en su conjunto a que proporcione apoyo financiero al Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, entre otras cosas mediante aportaciones al Fondo de contribuciones voluntarias para el Segundo Decenio;

4. *Aprueba* el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio;

5. *Pide* al Coordinador del Segundo Decenio que consulte a los Estados Miembros, los organismos, organizaciones y otros órganos y mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales sobre la posibilidad de realizar exámenes de mitad de período y fin de período del Segundo Decenio;

6. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 52/108, de 12 de diciembre de 1997, y 56/140, de 19 de diciembre de 2001, los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas seguirán beneficiándose de la asistencia financiera proporcionada por el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas a fin de facilitar su participación en las deliberaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con arreglo al mandato del Fondo;

7. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones indígenas interesados a que adopten las medidas necesarias para facilitar la aprobación a la mayor brevedad posible del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

8. *Invita* a los gobiernos, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales y a los agentes de la sociedad civil a que preparen sus propios planes para el Segundo Decenio, utilizando como pauta para la acción las metas, los objetivos y el Programa de Acción para el Segundo Decenio, en particular integrando en esas actividades la perspectiva de género;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” dentro del tema “Cuestiones indígenas”.

### RESOLUCIÓN 60/143

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/507 y Corr.1, párr. 21)<sup>135</sup>, en votación registrada de 114 votos contra 4 y 57 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de)

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vanuatu

### 60/143. Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>136</sup>, el Pacto

<sup>135</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Nigeria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>136</sup> Resolución 217 A (III).

Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>137</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>138</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* las disposiciones de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004<sup>139</sup>, y 2005/5, de 14 de abril de 2005<sup>140</sup>,

*Recordando también* el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y el fallo del Tribunal, que reconoció que la organización Waffen-SS y todas sus partes constitutivas eran criminales y las declaró responsables de muchos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

*Recordando además* las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia<sup>141</sup>, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción,

*Recordando asimismo* el estudio hecho por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>142</sup> y tomando nota de su informe<sup>143</sup>,

*Alarmada*, a este respecto, por la propagación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas,

1. *Reafirma* la disposición de la Declaración de Durban<sup>141</sup> en la que los Estados condenan la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y del prejuicio nacionalista violento y afirman que esos fenómenos no pueden justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Expresa honda preocupación* por la glorificación del movimiento nazi y de los ex miembros de la organización de las Waffen-SS, en particular mediante la construcción de monumentos conmemorativos y la celebración de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo;

3. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en varios países y el surgimiento de

grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, como observa el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

4. *Reafirma* que tales actos pueden reunir las condiciones para entrar en el ámbito de las actividades mencionadas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>138</sup>, y que constituyen un abuso claro y manifiesto de los derechos de reunión pacífica y de asociación y de los derechos a la libertad de opinión y de expresión en el sentido en que esos derechos están garantizados por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>136</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>137</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Subraya* que dichas prácticas deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la segunda guerra mundial, en particular los cometidos por la organización SS, y envenenan la mente de los jóvenes, especialmente en el 60º aniversario de la victoria en la segunda guerra mundial y la liberación de Auschwitz y otros campos de concentración, y que esas prácticas son incompatibles con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta y con las metas y los principios de la Organización;

6. *Subraya también* que las prácticas de esa índole exacerbaban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la propagación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas;

7. *Subraya* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados a adoptar medidas más eficaces para combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza para los valores democráticos;

8. *Reafirma* que, conforme al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados partes en ese instrumento están obligados, entre otras cosas, a:

a) Condenar toda propaganda y toda organización que se base en ideas de superioridad racial o que intente justificar o promover el odio y la discriminación raciales en cualquier forma;

b) Comprometerse a adoptar medidas inmediatas y positivas encaminadas a erradicar todas las incitaciones a tal discriminación y todos los actos de tal discriminación teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención;

<sup>137</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>138</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>139</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>140</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>141</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>142</sup> E/CN.4/2005/18 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 a 6.

<sup>143</sup> Véase A/60/283.

c) Declarar delito punible por la ley toda difusión de ideas basada en la superioridad o el odio raciales, la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia o incitación a tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, así como la prestación de asistencia a las actividades racistas, incluida la financiación de dichas actividades;

d) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones y también las actividades de propaganda organizadas y todas las demás actividades de propaganda que fomenten la discriminación racial e inciten a ella, y a reconocer la participación en tales organizaciones o actividades como delito punible por la ley;

e) Prohibir a las autoridades e instituciones públicas, nacionales o locales, el fomento de la discriminación racial o la incitación a ella;

9. *Recuerda* la petición hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/5<sup>140</sup> de que el Relator Especial siga reflexionando sobre esta cuestión y haga las recomendaciones pertinentes en el informe que presentará a la Comisión en el 62º período de sesiones y pida y tenga en cuenta, a este respecto, las opiniones de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

10. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a cooperar plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de esa tarea;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

#### RESOLUCIÓN 60/144

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/507 y Corr.1, párr. 21)<sup>144</sup>, en votación registrada de 172 votos contra 3 y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel

*Abstenciones:* Australia, Canadá, Palau, Tuvalu

#### 60/144. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/177, de 20 de diciembre de 2004, en la que consolidó firmemente la campaña mundial encaminada a eliminar totalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y reconoció la absoluta e imperiosa necesidad de la voluntad política para cumplir los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001<sup>145</sup>,

*Recordando también* su resolución 58/160, de 22 de diciembre de 2003, en la que decidió prestar especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Programa de Acción de Durban como sólida base de un consenso amplio para adoptar nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

*Recordando además* su resolución 57/195, de 18 de diciembre de 2002, en la que mencionó las importantes funciones y responsabilidades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y otros interesados en los planos internacional, regional y nacional, en particular la Comisión de Derechos Humanos, y su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en la que hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que constituían una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas encaminadas a eliminar totalmente el flagelo del racismo,

<sup>144</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Federación de Rusia, Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y Kazajstán.

<sup>145</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de hacer una contribución constructiva al desarrollo y bienestar de su sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías que tienen por objeto determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de diferente manera respecto de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la restricción o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de abordar los múltiples tipos de discriminación,

*Tomando nota* de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002<sup>146</sup>, 2003/30, de 23 de abril de 2003<sup>147</sup>, 2004/88, de 22 de abril de 2004<sup>148</sup>, y 2005/64, de 20 de abril de 2005<sup>149</sup>, por las que la comunidad internacional puso en práctica mecanismos para lograr la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos, y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el imperio de la ley y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos

y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Acogiendo con beneplácito* la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de definir el perfil y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

*Tomando nota* del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>150</sup>,

## I

### Principios generales básicos

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definida en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Observa con profunda preocupación y condena categóricamente* todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades y organizaciones propagandísticas que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las recientes tentativas de establecer jerarquías entre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas que están apareciendo y resurgiendo, e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir estos flagelos con el mismo ahínco y vigor, a fin de impedir esta práctica y proteger a las víctimas;

4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en sus propósitos o efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que eliminen o eviten los estereotipos raciales en cualquiera de sus formas;

5. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, judiciales, reglamentarias y administrativas adecuadas y eficaces de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

<sup>146</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3 y corrección (E/2002/23 y Corr.1)*, cap. II, secc. A.

<sup>147</sup> *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>148</sup> *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>149</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>150</sup> Véase A/60/283.

6. *Insiste* en que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y asegurar el imperio de la ley;

7. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

8. *Condena* el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo, de conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>145</sup>, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, ateniéndose a las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión;

9. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

10. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la concepción y preparación de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que se tenga en cuenta efectivamente la distinta situación de la mujer y el hombre;

## II

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

11. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>151</sup> y su plena aplicación revisten suma importancia para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

12. *Reitera* el llamamiento que hizo la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el párrafo 75 del Programa de Acción de Durban<sup>145</sup> para lograr la

ratificación universal de la Convención en 2005 y para que todos los Estados consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, y hace suya la profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/64<sup>149</sup> por el hecho de que, con ciento setenta ratificaciones y sólo cuarenta y seis declaraciones, el plazo establecido por la Conferencia para la ratificación universal, lamentablemente, no se haya cumplido;

13. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio en la Web una lista de los países que aún no hayan ratificado la Convención y a que aliente a esos países a que demuestren en la práctica su compromiso de cumplir el objetivo de la ratificación universal establecido por la Conferencia Mundial;

14. *Expresa preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, situación que le impide al Comité funcionar con eficacia, y hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que les impone el tratado;

15. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

16. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité para aplicar la Convención a las formas nuevas y contemporáneas de racismo y discriminación racial, teniendo presente la necesidad de detectar las lagunas que existen en los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que requieren la adopción de normas complementarias;

17. *Reconoce* la contribución que ha de hacerse al proceso mencionado mediante una evaluación a fondo de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes por los Estados partes;

18. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>152</sup> y en el artículo 5 de la Convención;

19. *Observa* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión

<sup>151</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>152</sup> Resolución 217 A (III).

contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

20. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité<sup>153</sup>;

### III

#### Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

21. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están en pie de igualdad con los resultados de las grandes conferencias y cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

22. *Reconoce también* que la Conferencia Mundial, tercera conferencia mundial contra el racismo, fue muy diferente a las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

23. *Insiste* en que la responsabilidad básica de luchar eficazmente contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>145</sup>;

24. *Insiste también* en el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos y centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para conseguir los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

25. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por numerosos gobiernos, en particular la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las medidas tomadas por las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos para lograr la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y afirma que

esta tendencia demuestra el compromiso de eliminar todos los flagelos del racismo a nivel nacional;

26. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

27. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

28. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

29. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

30. *Decide* que la Asamblea General, mediante su función de formulación de políticas, el Consejo Económico y Social, con su función de orientación y coordinación generales, de conformidad con sus atribuciones respectivas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, y la Comisión de Derechos Humanos constituyan un proceso intergubernamental tripartito para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

31. *Destaca y reafirma* su función como principal mecanismo intergubernamental encargado de formular y evaluar la política en cuestiones del ámbito económico, social y otras esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta, incluso en la aplicación y el seguimiento generales de los objetivos y metas fijados en las principales conferencias y cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

32. *Acoge con beneplácito* la segunda reunión del grupo de expertos eminentes independientes celebrada en Ginebra del 21 al 23 de febrero de 2005, en particular su programa de trabajo<sup>154</sup>, observa que el grupo ha hecho un llamamiento para que se lleve a cabo un examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Durban y, en ese contexto,

<sup>153</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18)*, cap. XI.

<sup>154</sup> Véase E/CN.4/2005/125.

insta a los Estados Miembros y a los interesados a considerar debidamente ese llamamiento con miras a examinarlo en el sexagésimo primer período de sesiones;

33. *Reafirma* que la Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, tendrá un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban dentro del sistema de las Naciones Unidas y en el asesoramiento del Consejo a ese respecto;

34. *Expresa su reconocimiento* por la constante labor de seguimiento de la Conferencia Mundial y, a este respecto, hace suyo el resultado del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>155</sup>, tomando nota asimismo de los resultados del cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana<sup>156</sup>, y pide a todos los interesados que los apliquen;

35. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de un seminario de alto nivel que se celebrará en enero de 2006 bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2005/64 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>149</sup>, y alienta a todos los Estados a que participen en dicho seminario al nivel apropiado;

36. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, insiste en el papel fundamental que ha de desempeñar el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

37. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

38. *Expresa preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos

directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo de los deportes sin racismo ni discriminación racial;

39. *Invita*, en este contexto, a la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol a que, en relación con el Campeonato Mundial de Fútbol, que se celebrará en 2006 en Alemania y en 2010 en Sudáfrica, considere la posibilidad de introducir un claro mensaje sobre el no al racismo en el fútbol, y pide al Secretario General que transmita esta invitación a la Federación y señale el problema del racismo en los deportes a la atención de otros órganos deportivos internacionales competentes;

#### IV

#### **Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

40. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por su labor, y lo alienta a que la continúe;

41. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de dar una respuesta favorable a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y eficaz;

42. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática y otras comunidades;

43. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

44. *Insta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

45. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que

<sup>155</sup> Véase E/CN.4/2005/20.

<sup>156</sup> Véase E/CN.4/2005/21.

necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe provisional en su sexagésimo primer período de sesiones;

46. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial<sup>150</sup> e insta a los Estados Miembros y a otros interesados pertinentes a considerar la posibilidad de aplicar esas recomendaciones;

47. *Pide* al Relator Especial que siga prestando particular atención al efecto negativo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno goce de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

48. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

## V

### Cuestiones generales

49. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo primer período de sesiones;

50. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

### RESOLUCIÓN 60/145

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/508 y Corr.1, párr. 17)<sup>157</sup>

#### 60/145. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia que, para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos, reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre

determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y plasmado en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>158</sup>, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Acogiendo con beneplácito* el progresivo ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o foránea y su conversión en Estados soberanos e independientes,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

*Expresando suma preocupación* por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se han visto o se ven obligadas a abandonar sus hogares como refugiados y desplazados, y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

*Recordando* las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención, agresión y ocupación militar extranjera, que aprobó la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones<sup>159</sup> y en períodos de sesiones anteriores,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 59/180, de 20 de diciembre de 2004,

*Reafirmando también* su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que figura la Declaración del Milenio, y recordando su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que figura el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en los cuales, entre otras cosas, se confirmaba el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación<sup>160</sup>,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, es un requisito fundamental para que se garanticen y respeten

<sup>157</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, China, Congo, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Guinea, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Singapur, Somalia y Tailandia.

<sup>158</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>159</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>160</sup> A/60/268.

efectivamente los derechos humanos y se preserven y promuevan esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que, en algunas partes del mundo, han conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin de inmediato a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular, a los métodos brutales e inhumanos que presuntamente se emplean al ejecutar esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y desplazados que se han visto obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen derecho a regresar voluntariamente a ellos con dignidad y en condiciones de seguridad;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

### RESOLUCIÓN 60/146

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/508 y Corr.1, párr. 17)<sup>161</sup>, en votación registrada de 170 votos contra 5 y una abstención, como sigue:

<sup>161</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue y Palestina.

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Australia

### 60/146. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que el fomento entre las naciones de unas relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

*Recordando,* a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

*Teniendo presentes* los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>162</sup>, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>163</sup>, la Declaración sobre la concesión de la

<sup>162</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>163</sup> Resolución 217 A (III).

independencia a los países y pueblos coloniales<sup>164</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó el 25 de junio de 1993<sup>165</sup>,

*Recordando* la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>166</sup>,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>167</sup>,

*Recordando además* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*<sup>168</sup>, y señalando en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*<sup>169</sup>,

*Recordando* la conclusión de la Corte, expuesta en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004, de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación<sup>170</sup>,

*Expresando la urgente necesidad* de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base convenida y se llegue rápidamente a un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

*Recordando* su resolución 59/179, de 20 de diciembre de 2004,

*Afirmando* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

<sup>164</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>165</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>166</sup> Véase la resolución 50/6.

<sup>167</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>168</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

<sup>169</sup> *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 88.

<sup>170</sup> *Ibid.*, párr. 122.

## RESOLUCIÓN 60/147

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.1, párr. 23)<sup>171</sup>

### 60/147. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>172</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>173</sup> y otros instrumentos pertinentes en la esfera de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>174</sup>,

*Afirmando* la importancia de abordar la cuestión del derecho a interponer recursos y obtener reparaciones de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario de manera sistemática y exhaustiva a nivel nacional e internacional,

*Reconociendo* que, al hacer valer el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones, la comunidad internacional hace honor a su palabra respecto del sufrimiento de las víctimas, los supervivientes y las generaciones futuras y reafirma el derecho internacional en la materia,

*Recordando* la aprobación de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/35, de 19 de abril de 2005<sup>175</sup>, y por el Consejo Económico y Social, en su resolución

<sup>171</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>172</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>173</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>174</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>175</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

2005/30, de 25 de julio de 2005, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara los Principios y directrices básicos,

1. *Aprueba* los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Recomienda* que los Estados tengan en cuenta los Principios y directrices básicos, promuevan el respeto de los mismos y los señalen a la atención de los miembros de los órganos ejecutivos de gobierno, en particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas militares y de seguridad, los órganos legislativos, el poder judicial, las víctimas y sus representantes, los defensores y abogados de derechos humanos, los medios de comunicación y el público en general;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para asegurar la difusión más amplia posible de los Principios y directrices básicos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluida su transmisión a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, e incorpore los Principios y directrices básicos en la publicación de las Naciones Unidas *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*.

## Anexo

### **Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones**

#### Preámbulo

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones que reconocen el derecho a un recurso a las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, disposiciones que figuran en numerosos instrumentos internacionales, en particular el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>172</sup>, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>173</sup>, el artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>176</sup>, el artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>177</sup>, y el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>178</sup>, así como a las

víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario, disposiciones que figuran en el artículo 3 de la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre de 18 de octubre de 1907 (Convención IV)<sup>179</sup>, en el artículo 91 del Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 8 de junio de 1977<sup>180</sup>, y en los artículos 68 y 75 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>181</sup>,

*Recordando* las disposiciones que reconocen el derecho a un recurso a las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en diversos convenios regionales, en particular el artículo 7 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>182</sup>, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>183</sup> y el artículo 13 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales<sup>184</sup>,

*Recordando* la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, resultante de los debates del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como la resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, por la que la Asamblea General aprobó el texto recomendado en ese Congreso,

*Reafirmando* los principios enunciados en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, entre ellos que las víctimas serán tratadas con compasión y respeto a su dignidad, que se respetará plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación, y que se fomentará el establecimiento, fortalecimiento y ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas, juntamente con el rápido establecimiento de derechos y recursos apropiados para ellas,

*Observando* que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional requiere el establecimiento de “principios aplicables a la reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación”, obliga a la Asamblea de los Estados Partes a establecer un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes que son de la competencia de la Corte, así como en beneficio de sus familias, y encomienda a la Corte que proteja “la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas” y que permita la

<sup>176</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>177</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

<sup>178</sup> *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>179</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

<sup>180</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, No. 17512.

<sup>181</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

<sup>182</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>183</sup> *Ibid.*, vol. 1144, No. 17955.

<sup>184</sup> *Ibid.*, vol. 213, No. 2889.

participación de éstas en todas “las fases del juicio que considere conveniente”,

*Afirmando* que los Principios y directrices básicos aquí enunciados se aplican a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, que por su carácter muy grave constituyen una afrenta a la dignidad humana,

*Destacando* que los Principios y directrices básicos que figuran en el presente documento no entrañan nuevas obligaciones jurídicas internacionales o nacionales, sino que indican mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes conforme a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, que son complementarios, aunque diferentes en su contenido,

*Recordando* que el derecho internacional contiene la obligación de enjuiciar a los responsables de determinados crímenes internacionales conforme a las obligaciones internacionales de los Estados y a los requisitos del derecho interno o conforme a lo dispuesto en los estatutos aplicables de los órganos judiciales internacionales, y que la obligación de enjuiciar refuerza las obligaciones jurídicas internacionales que deben cumplirse de conformidad con los requisitos y procedimientos jurídicos nacionales y favorece el concepto de complementariedad,

*Observando* que las formas contemporáneas de victimización, aunque dirigidas esencialmente contra personas, pueden estar dirigidas además contra grupos de personas, tomadas como objetivo colectivamente,

*Reconociendo* que, al hacer valer el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones, la comunidad internacional hace honor a su palabra respecto del sufrimiento de las víctimas, los supervivientes y las generaciones futuras y reafirma los principios jurídicos internacionales de responsabilidad, justicia y Estado de derecho,

*Convencida* de que, al adoptar un enfoque orientado a las víctimas, la comunidad internacional afirma su solidaridad humana con las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluidas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como con la humanidad en general, de conformidad con los siguientes Principios y directrices básicos,

*Aprueba* los siguientes Principios y directrices básicos:

#### **I. Obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario**

1. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el

derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos dimana de:

- a) Los tratados en los que un Estado sea parte;
- b) El derecho internacional consuetudinario;
- c) El derecho interno de cada Estado.

2. Si no lo han hecho ya, los Estados se asegurarán, según requiere el derecho internacional, de que su derecho interno sea compatible con sus obligaciones jurídicas internacionales del modo siguiente:

a) Incorporando las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a su derecho interno o aplicándolas de otro modo en su ordenamiento jurídico interno;

b) Adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia;

c) Disponiendo para las víctimas los recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados que se definen más abajo, incluida la reparación;

d) Asegurando que su derecho interno proporcione como mínimo el mismo grado de protección a las víctimas que el que imponen sus obligaciones internacionales.

#### **II. Alcance de la obligación**

3. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos comprende, entre otros, el deber de:

a) Adoptar disposiciones legislativas y administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones;

b) Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional;

c) Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, como se describe más adelante, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación; y

d) Proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación, como se describe más adelante.

### III. Violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes en virtud del derecho internacional

4. En los casos de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la obligación de investigar y, si hay pruebas suficientes, enjuiciar a las personas presuntamente responsables de las violaciones y, si se las declara culpables, la obligación de castigarlas. Además, en estos casos los Estados deberán, en conformidad con el derecho internacional, cooperar mutuamente y ayudar a los órganos judiciales internacionales competentes a investigar tales violaciones y enjuiciar a los responsables.

5. Con tal fin, cuando así lo disponga un tratado aplicable o lo exija otra obligación jurídica internacional, los Estados incorporarán o aplicarán de otro modo dentro de su derecho interno las disposiciones apropiadas relativas a la jurisdicción universal. Además, cuando así lo disponga un tratado aplicable o lo exija otra obligación jurídica internacional, los Estados deberán facilitar la extradición o entrega de los culpables a otros Estados y a los órganos judiciales internacionales competentes y prestar asistencia judicial y otras formas de cooperación para la administración de la justicia internacional, en particular asistencia y protección a las víctimas y a los testigos, conforme a las normas jurídicas internacionales de derechos humanos y sin perjuicio de disposiciones jurídicas internacionales tales como las relativas a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

### IV. Prescripción

6. Cuando así se disponga en un tratado aplicable o forme parte de otras obligaciones jurídicas internacionales, no prescribirán las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional.

7. Las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyan crímenes en virtud del derecho internacional, incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas.

### V. Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario

8. A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia

de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

9. Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

### VI. Tratamiento de las víctimas

10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

### VII. Derecho de las víctimas a disponer de recursos

11. Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia;
- b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;
- c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

### VIII. Acceso a la justicia

12. La víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno. Las obligaciones resultantes del derecho internacional para asegurar el derecho al acceso a la justicia y a un procedimiento justo e imparcial deberán reflejarse en el derecho interno. A tal efecto, los Estados deben:

- a) Dar a conocer, por conducto de mecanismos públicos y privados, información sobre todos los recursos

disponibles contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;

b) Adoptar medidas para minimizar los inconvenientes a las víctimas y sus representantes, proteger su intimidad contra injerencias ilegítimas, según proceda, y protegerlas de actos de intimidación y represalia, así como a sus familiares y testigos, antes, durante y después del procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo que afecte a los intereses de las víctimas;

c) Facilitar asistencia apropiada a las víctimas que tratan de acceder a la justicia;

d) Utilizar todos los medios jurídicos, diplomáticos y consulares apropiados para que las víctimas puedan ejercer su derecho a interponer recursos por violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o por violaciones graves del derecho internacional humanitario.

13. Además del acceso individual a la justicia, los Estados han de procurar establecer procedimientos para que grupos de víctimas puedan presentar demandas de reparación y obtener reparación, según proceda.

14. Los recursos adecuados, efectivos y rápidos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario han de comprender todos los procedimientos internacionales disponibles y apropiados a los que tenga derecho una persona y no deberían redundar en detrimento de ningún otro recurso interno.

### IX. Reparación de los daños sufridos

15. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

16. Los Estados han de procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones.

17. Los Estados ejecutarán, con respecto a las reclamaciones de las víctimas, las sentencias de sus tribunales que impongan reparaciones a las personas o entidades responsables de los daños sufridos, y procurarán ejecutar las sentencias extranjeras válidas que impongan reparaciones con arreglo al derecho interno y a las obligaciones jurídicas internacionales. Con ese fin, los Estados deben establecer en su derecho interno mecanismos eficaces para la ejecución de las sentencias que obliguen a reparar daños.

18. Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

19. La *restitución*, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

20. La *indemnización* ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como los siguientes:

- a) El daño físico o mental;
- b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales;
- c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante;
- d) Los perjuicios morales;
- e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales.

21. La *rehabilitación* ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.

22. La *satisfacción* ha de incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de las medidas siguientes:

- a) Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones;

b) La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones;

c) La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;

d) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;

e) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

f) La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;

g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;

h) La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles.

23. Las *garantías de no repetición* han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención:

a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;

b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;

c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;

d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;

e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;

g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;

h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.

#### X. Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación

24. Los Estados han de arbitrar medios de informar al público en general, y en particular a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de los derechos y recursos que se tratan en los presentes Principios y directrices básicos y de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes han de tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.

#### XI. No discriminación

25. La aplicación e interpretación de los presentes Principios y directrices básicos se ajustará sin excepción a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo.

#### XII. Efecto no derogatorio

26. Nada de lo dispuesto en los presentes Principios y directrices básicos se interpretará en el sentido de que restringe o deroga cualquiera de los derechos u obligaciones dimanantes del derecho interno y del derecho internacional. En particular, se entiende que los presentes Principios y directrices básicos se aplicarán sin perjuicio del derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Se entiende además que los presentes Principios y directrices básicos se aplicarán sin perjuicio de las normas especiales del derecho internacional.

#### XIII. Derechos de otras personas

27. Nada de lo dispuesto en el presente documento se interpretará en el sentido de que menoscaba los derechos internacional o nacionalmente protegidos de otras personas, en particular el derecho de las personas acusadas a beneficiarse de las normas aplicables relativas a las garantías procesales.

## RESOLUCIÓN 60/148

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.1, párr. 23)<sup>185</sup>

### 60/148. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* que el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción y debe estar protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflicto armado o disturbios internos o internacionales, y que los instrumentos internacionales pertinentes afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando también* que varios tribunales internacionales, regionales y nacionales, entre ellos el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, han reconocido que la prohibición de la tortura es una norma imperante del derecho internacional y han sostenido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es una norma del derecho internacional consuetudinario,

*Recordando además* la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>186</sup>,

*Observando* que, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949<sup>187</sup>, la tortura y los tratos inhumanos constituyen una violación grave de sus disposiciones y que, en

virtud de los Estatutos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>188</sup>, los actos de tortura constituyen crímenes de guerra y pueden constituir crímenes de lesa humanidad,

*Encomiando* los constantes esfuerzos que despliegan las organizaciones no gubernamentales, incluida la importante red de centros para la rehabilitación de las víctimas de actos de tortura, por combatir la tortura y mitigar los sufrimientos de las víctimas,

1. *Condena* todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso los que se realizan mediante intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y lugar, y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Subraya* que los Estados deben adoptar medidas constantes, decididas y eficaces para impedir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones motivadas por el género, y subraya también la importancia de tener plenamente en cuenta las recomendaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados y de los mecanismos correspondientes, incluido el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

3. *Condena* toda medida o intento de los Estados o funcionarios públicos para legalizar o autorizar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional o mediante decisiones judiciales;

4. *Destaca* que todas las denuncias de torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes deben ser examinadas sin dilación y de manera imparcial por las autoridades nacionales competentes y que quienes instigan, ordenan, toleran o perpetran actos de tortura, incluidos los funcionarios encargados del lugar de detención donde se

<sup>185</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Uruguay.

<sup>186</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

<sup>187</sup> *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>188</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.1.5), secc. A.

determine que se ha cometido el acto prohibido, deben ser declarados responsables de sus actos y severamente castigados, y toma nota a este respecto de los Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Principios de Estambul)<sup>189</sup>, que constituyen un instrumento útil en la lucha contra la tortura;

5. *Destaca también* que todos los actos de tortura deben estar tipificados en el derecho penal interno, y subraya que los actos de tortura son violaciones graves del derecho internacional humanitario y, a este respecto, constituyen crímenes de guerra y pueden constituir crímenes de lesa humanidad y que los responsables de todos los actos de tortura deben ser procesados y castigados;

6. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que en ningún proceso se acepte como prueba declaración alguna de la que se haya determinado que se obtuvo por medio de la tortura, excepto contra una persona acusada de recurrir a la tortura, como prueba de que se hizo la declaración;

7. *Destaca* que los Estados no deben castigar al personal que participe en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de personas sometidas a arresto, detención o reclusión en cualquiera de sus formas por no obedecer las órdenes de cometer o encubrir actos que constituyan tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

8. *Insta* a los Estados a que no procedan a la exclusión, devolución (“refoulement”), extradición o traslado de cualquier otra manera de ninguna persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas, y reconoce que las seguridades por vía diplomática, cuando se utilicen, no eximen a los Estados de sus obligaciones conforme a la normativa internacional de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados, en particular el principio de la no devolución;

9. *Destaca* que los ordenamientos jurídicos nacionales deben garantizar que las víctimas de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes obtengan reparación y reciban una indemnización justa y adecuada, así como servicios apropiados de rehabilitación médica y social, exhorta a los Estados a adoptar medidas eficaces con ese fin y, a este respecto, alienta la creación de centros de rehabilitación;

10. *Recuerda* su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, relativa al Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de

detención o prisión y, en ese contexto, subraya que el hecho de garantizar que toda persona arrestada o detenida sea llevada sin demora ante un juez u otro funcionario judicial independiente, así como el de permitir una atención médica oportuna y periódica, la provisión de asistencia letrada, y las visitas de familiares y mecanismos independientes de vigilancia, pueden ser medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. *Recuerda* a todos los Estados que la detención prolongada en régimen de incomunicación o en lugares secretos puede facilitar la perpetración de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de esos tratos, e insta a todos los Estados a respetar las salvaguardias relativas a la libertad, seguridad y dignidad de la persona;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otra índole para impedir y prohibir la producción, el comercio, la exportación y el empleo de equipo destinado concretamente a infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

13. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, pasen a ser partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>186</sup>;

14. *Invita* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en sus artículos 21 y 22 acerca de las comunicaciones individuales y entre Estados, a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20, y a que comuniquen al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de ese instrumento;

15. *Insta* a los Estados partes a que cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo al artículo 19, habida cuenta del elevado número de informes que no se han presentado, y los invita a que, al presentar sus informes al Comité contra la Tortura, incorporen una perspectiva de género e incluyan información relativa a los niños y los menores;

16. *Exhorta* a los Estados partes a que consideren sin dilación la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>190</sup>,

---

<sup>189</sup> Resolución 55/89, anexo.

---

<sup>190</sup> Resolución 57/199, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

que prevé nuevas medidas para prevenir y combatir la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes;

17. *Acoge con satisfacción* la labor del Comité contra la Tortura y el informe presentado por el Comité en cumplimiento del artículo 24 de la Convención<sup>191</sup>;

18. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato establecido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, siga prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento en lo concerniente a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, inclusive para la preparación de los informes nacionales que se presentan al Comité contra la Tortura y el establecimiento y funcionamiento de mecanismos nacionales de prevención, así como asistencia técnica para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines;

19. *Toma conocimiento con satisfacción* del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>192</sup> y lo alienta a que siga incluyendo en sus recomendaciones propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

20. *Pide* al Relator Especial que siga considerando la posibilidad de incluir en su informe datos sobre el seguimiento que los Estados han dado a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hayan surgido, así como sobre otros contactos oficiales;

21. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su labor, le faciliten toda la información necesaria que solicite, respondan y atiendan de manera cabal y rápida a sus llamamientos urgentes, consideren seriamente la posibilidad de aceptar sus solicitudes de visitar sus países y entablen con el Relator Especial un diálogo constructivo respecto de las solicitudes que éste haga para visitar sus países y respecto del seguimiento de sus recomendaciones;

22. *Destaca* la necesidad de que continúe el intercambio periódico de opiniones entre el Comité contra la Tortura, el Relator Especial y otros mecanismos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como la cooperación

con los programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con el fin de incrementar la eficacia y la cooperación en cuestiones relacionadas con la tortura, mediante, entre otras cosas, una mejor coordinación;

23. *Reconoce* la necesidad que existe en todo el mundo de prestar asistencia internacional a las víctimas de la tortura, subraya la importancia de la labor de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, y hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyan anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones;

24. *Pide* al Secretario General que siga transmitiendo a todos los Estados las solicitudes de contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General y que incluya todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

25. *Pide también* al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y prestan asistencia a las víctimas el personal y los medios necesarios, en consonancia con el firme apoyo de los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de ésta, en vista de la próxima entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención;

26. *Pide además* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, un informe sobre el estado de la Convención y un informe sobre las actividades del Fondo;

27. *Insta* a todos los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda, a que observen, el 26 de junio, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;

28. *Decide* examinar en su sexagésimo primer período de sesiones los informes del Secretario General, incluidos el informe sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

<sup>191</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/60/44).*

<sup>192</sup> Véase A/60/316.

## RESOLUCIÓN 60/149

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.1, párr. 23)<sup>193</sup>

### 60/149. Pactos internacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/165, de 22 de diciembre de 2003, y la resolución 2004/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004<sup>194</sup>,

*Consciente* de que los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>195</sup> constituyen los primeros tratados internacionales de alcance global y con fuerza jurídica obligatoria en materia de derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>196</sup>, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>197</sup>,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>195</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>195</sup>, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás puede eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñan el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al examinar los adelantos logrados por los Estados partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos y de los Protocolos Facultativos del Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>198</sup> y al hacer recomendaciones a los Estados partes respecto de la aplicación de esos textos,

*Considerando* que para la aplicación plena y efectiva de los Pactos internacionales de derechos humanos es indispensable que el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales funcionen eficazmente,

*Reconociendo* la importancia de los instrumentos regionales de derechos humanos y los mecanismos de vigilancia como complemento del sistema universal de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>195</sup> como componentes principales de la acción internacional para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Insta encarecidamente* a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>195</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>195</sup> y a que consideren, de manera prioritaria, la posibilidad de adherirse a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>198</sup> y de hacer la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, al tiempo que reconoce que otros Estados han pasado recientemente a ser partes en esos instrumentos, pide al Secretario General que siga apoyando la ceremonia anual de firma o ratificación de tratados;

3. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que intensifique su campaña sistemática para alentar a los Estados a que se hagan partes en los Pactos internacionales de derechos humanos y, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, a que preste asistencia a esos Estados, cuando lo soliciten, para ratificar los Pactos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a conseguir la adhesión universal a esos instrumentos;

4. *Pide* que los Estados partes cumplan con el máximo rigor las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, si procede, los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. *Subraya* que los Estados deben velar por que todas las medidas para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les impone el derecho internacional aplicable,

<sup>193</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay.

<sup>194</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>195</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>196</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>197</sup> A/60/284.

<sup>198</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo, y la resolución 44/128, anexo.

incluidas las obligaciones que les imponen los Pactos internacionales de derechos humanos, y celebra el establecimiento por la Comisión de Derechos Humanos del mandato de un Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo<sup>199</sup>;

6. *Destaca* la importancia de evitar la erosión de los derechos humanos que entraña la suspensión de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos, y recuerda que, con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconoce que algunos derechos no se pueden suspender en ninguna circunstancia y que toda medida para suspender la aplicación de las disposiciones del Pacto deberá ser compatible con dicho artículo en todos los casos, teniendo presente la necesidad de que los Estados partes proporcionen la información más completa posible durante los estados de emergencia, de modo que pueda determinarse si las medidas adoptadas en esas circunstancias se justifican y son apropiadas, y destaca el carácter excepcional y temporal de esas medidas<sup>200</sup>;

7. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de las reservas que formulen respecto de los Pactos internacionales de derechos humanos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a que las formulen con la mayor precisión y exactitud posibles y a que las examinen periódicamente con miras a retirarlas, para cerciorarse de que ninguna de ellas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento a que se refiera;

8. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que el Comité de Derechos Humanos le presentó en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno<sup>201</sup> y sexagésimo<sup>202</sup>, y toma nota de las Observaciones generales aprobadas por el Comité, incluida la última, la No. 31, relativa al carácter de la obligación jurídica general impuesta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>203</sup>;

9. *Acoge también con beneplácito* los informes del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre

sus períodos de sesiones 30° y 31°<sup>204</sup> y sobre sus períodos de sesiones 32° y 33°<sup>205</sup>, y toma nota de las Observaciones generales aprobadas por el Comité, incluida la última, la No. 16, relativa a la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, aprobada por el Comité en su 34° período de sesiones<sup>206</sup>;

10. *Expresa su pesar* por el número de Estados partes que no han cumplido sus obligaciones en materia de presentación de informes conforme a lo dispuesto en los Pactos internacionales de derechos humanos, e insta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones puntualmente y a estar presentes y participar, cuando se les solicite, en el examen de los informes por parte del Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

11. *Insta* a los Estados partes a que utilicen en sus informes datos desglosados por sexo, y destaca la importancia de que se integren las cuestiones relacionadas con el género en la aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos en el plano nacional, incluso en los informes nacionales de los Estados partes y en la labor del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

12. *Alienta enérgicamente* a los Estados partes que todavía no hayan presentado documentos básicos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que lo hagan, e invita a todos los Estados partes a que revisen y actualicen regularmente sus documentos básicos, teniendo presente el debate en curso sobre la elaboración de un documento básico ampliado;

13. *Insta* a los Estados partes a que, al aplicar las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos, tengan debidamente en cuenta las recomendaciones y observaciones formuladas al finalizar el examen de sus informes por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las opiniones formuladas por el Comité de Derechos Humanos con arreglo al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>195</sup>;

14. *Insta* a todos los Estados a que publiquen en el mayor número posible de idiomas locales los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer lo más ampliamente posible a todas las personas que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

<sup>199</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A, resolución 2005/80, párr. 14.

<sup>200</sup> Véase, por ejemplo, la Observación general No. 29, aprobada por el Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 4 del Pacto, que se refiere a las disposiciones del Pacto que se pueden suspender durante un estado de emergencia (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/56/40)*, vol. I, anexo VI).

<sup>201</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/59/40)*.

<sup>202</sup> *Ibid.*, sexagésimo período de sesiones, *Suplemento No. 40 (A/60/40)*.

<sup>203</sup> *Ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, *Suplemento No. 40 (A/59/40)*, vol. I, anexo III.

<sup>204</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 2 (E/2004/22)*.

<sup>205</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 2 (E/2005/22)*.

<sup>206</sup> E/C.12/2005/4.

15. *Insta* a cada Estado parte a que preste particular atención a la difusión en el plano nacional de los informes que haya presentado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a traducir, publicar y difundir tan ampliamente como sea posible a todas las personas que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción, por los medios apropiados, el texto íntegro de las observaciones y recomendaciones que formulen los Comités al finalizar el examen de esos informes;

16. *Reitera* que los Estados partes deben tener en cuenta, cuando presenten sus candidatos a miembros del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que estos Comités han de estar compuestos de personas de gran estatura moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que conviene que participen algunas personas que posean experiencia jurídica, así como que haya una representación equitativa de mujeres y hombres, y que los miembros ejercen sus funciones a título personal, y reitera también que, en relación con la elección de los miembros de los Comités, deberá tenerse en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización y los principales sistemas jurídicos;

17. *Invita* al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que, cuando examinen los informes de los Estados partes, sigan indicando las necesidades concretas de los Estados partes que podrían atenderse por conducto de los departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, incluido el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

18. *Destaca* la necesidad de mejorar la coordinación entre los mecanismos y órganos competentes de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los Estados partes que lo soliciten con miras a la aplicación de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y alienta a perseverar en los esfuerzos por hacerlo;

19. *Expresa su reconocimiento* al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por los esfuerzos que han realizado por hacer más eficientes sus métodos de trabajo y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y, a este respecto, acoge con beneplácito las reuniones celebradas por los Comités y los Estados partes para intercambiar ideas sobre el modo de hacer más eficientes los métodos de trabajo de los Comités, y alienta a todos los Estados partes a que sigan aportando propuestas e ideas prácticas y concretas al diálogo sobre la forma de mejorar el funcionamiento efectivo de los Comités;

20. *Toma nota* de las propuestas del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como de otras propuestas relativas a la reforma de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, entre ellas la de armonizar los requisitos relativos a la presentación de informes y crear un órgano unificado permanente, y espera con interés que prosigan las deliberaciones sobre esta cuestión;

21. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de establecer normas uniformes para la aplicación de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;

22. *Señala* la necesidad de seguir considerando la cuestión de la justiciabilidad de los derechos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de seguir tratando de establecer indicadores y puntos de referencia a fin de medir el progreso del respeto efectivo, en los Estados partes, de los derechos consagrados en el Pacto;

23. *Acoge con reconocimiento* el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, encargado de estudiar las opciones para la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su segundo período de sesiones<sup>207</sup>, y alienta a todas las partes a que participen activamente en el tercer período de sesiones, en que el Grupo de Trabajo examinará un documento que incluya elementos de un protocolo facultativo y en el que se hará un análisis imparcial de todas las diversas opciones para la elaboración de un protocolo facultativo, que habrá de presentar la Presidenta del Grupo de Trabajo para facilitar un debate más centrado en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo;

24. *Alienta* a los organismos especializados que no lo hayan hecho a que presenten sus informes sobre los progresos alcanzados en la observancia de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con arreglo al artículo 18 del Pacto, y expresa su agradecimiento a los que ya lo han hecho;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga prestando asistencia a los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos para la preparación de sus informes, incluida la organización, en el plano nacional, de seminarios o cursos prácticos para capacitar a los funcionarios encargados de la preparación de esos informes, y a que estudie otras posibilidades que ofrece el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

---

<sup>207</sup> E/CN.4/2005/52.

26. *Pide* al Secretario General que procure que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ayude efectivamente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, proporcionándole, entre otras cosas, suficiente personal de Secretaría, servicios de conferencias y otros servicios auxiliares pertinentes;

27. *Pide también* al Secretario General que la mantenga informada de la situación de los Pactos internacionales de derechos humanos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas todas las reservas y declaraciones, utilizando para ello los sitios de las Naciones Unidas en la Web.

### RESOLUCIÓN 60/150

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>208</sup>, en votación registrada de 101 votos contra 53 y 20 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriyá Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Ucrania

*Abstenciones:* Armenia, Botswana, Cabo Verde, Ghana, Honduras, India, Islas Salomón, Kenya, Madagascar, Malawi, Namibia, Nepal, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Zambia

### 60/150. La lucha contra la difamación de las religiones

*La Asamblea General,*

*Recordando* que todos los Estados se han comprometido, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, a promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos a este respecto,

*Recordando además* la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000<sup>209</sup>, acogiendo con beneplácito la decisión expresada en dicha Declaración de adoptar medidas para eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades, y aguardando con interés su aplicación efectiva en todos los niveles, incluso en el marco de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001<sup>210</sup>,

*Recordando* la proclamación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>211</sup> e invitando a los Estados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, otras organizaciones internacionales y regionales y sociedades civiles, a contribuir a la aplicación del Programa de Acción que figura en el Programa Mundial,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos realizados en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Observando con pesar* la cancelación de la reunión sobre el tema "Civilización y armonía: valores y mecanismos del orden mundial", que debía celebrarse en 2004 en Estambul (Turquía) como seguimiento del foro conjunto de la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Europea sobre el tema "Civilización y armonía: la dimensión política", celebrado en Estambul los días 12 y 13 de febrero de 2002, y subrayando que se seguirán emprendiendo iniciativas de este tipo para profundizar el diálogo y afianzar la comprensión entre los dos principales grupos de naciones de Eurasia y África,

*Reafirmando* que la discriminación contra seres humanos por motivos de religión o creencias constituye una afrenta a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta,

<sup>208</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Yemen (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica).

<sup>209</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>210</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>211</sup> Véase la resolución 56/6.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Convencida* de que la diversidad religiosa y cultural en un mundo globalizado debe utilizarse como instrumento de creatividad, dinamismo y promoción de la justicia social, la tolerancia y la comprensión, así como la paz y la seguridad internacionales, y no como motivo para justificar un nuevo enfrentamiento ideológico y político,

*Reconociendo* la valiosa contribución de todas las religiones a la civilización moderna y la contribución que puede aportar el diálogo entre civilizaciones al aumento de la conciencia y comprensión de los valores comunes a toda la humanidad,

*Reafirmando* que la diversidad cultural es un bien preciado para el adelanto y el bienestar de la humanidad en su conjunto que debería valorarse, disfrutarse, aceptarse genuinamente y adoptarse como elemento permanente que enriquece a nuestras sociedades,

*Destacando* que los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de difusión tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de la tolerancia y la libertad de religión y creencia, en particular mediante una educación que enseñe la tolerancia y el respeto de las religiones y las creencias,

*Alarmada* por el efecto negativo permanente de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 sobre las minorías y comunidades musulmanas en algunos países no musulmanes, la proyección de una imagen negativa del Islam por los medios de difusión y la introducción e imposición de leyes que están dirigidas específicamente a los musulmanes y que los discriminan,

*Alarmada también* porque en muchas partes del mundo ocurren casos graves de intolerancia y discriminación basados en la religión o las creencias, así como actos de violencia, intimidación y coacción motivados por el extremismo, religioso o de otro tipo, que amenazan el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Observando con preocupación* que la difamación de religiones es una de las causas de desavenencia social e induce a la violación de los derechos humanos,

*Observando con profunda preocupación* el aumento en los últimos años de la tendencia a formular declaraciones en contra de religiones, en particular el Islam y los musulmanes, sobre todo en foros de derechos humanos,

1. *Expresa profunda preocupación* por los estereotipos negativos de las religiones y las manifestaciones de intolerancia y discriminación en cuestiones de religión o creencia que existen todavía en algunas regiones del mundo;

2. *Lamenta profundamente* los ataques y atentados físicos contra empresas, centros culturales y lugares de culto

de todas las religiones, así como los ataques contra símbolos religiosos;

3. *Observa con profunda preocupación* la intensificación de la campaña de difamación de religiones y la aplicación de estereotipos a las minorías musulmanas en razón de su origen étnico y su religión después de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, con frecuencia y sin razón, se asocie al Islam con violaciones de los derechos humanos y el terrorismo;

5. *Expresa también su profunda preocupación* por los programas y objetivos de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a difamar las religiones, especialmente cuando están apoyados por gobiernos;

6. *Lamenta* el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida la Internet, así como todo otro medio, para incitar a actos de violencia, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra el Islam o toda otra religión;

7. *Reconoce* que en el contexto de la lucha contra el terrorismo y la reacción a las medidas contra el terrorismo, la difamación de religiones se convierte en un agravante que contribuye a la denegación de los derechos y las libertades fundamentales de los grupos destinatarios, así como a su exclusión económica y social;

8. *Hace hincapié* en la necesidad de luchar de manera efectiva contra la difamación de todas las religiones, en particular el Islam y los musulmanes, sobre todo en los foros de derechos humanos;

9. *Insta* a los Estados a adoptar medidas decididas para prohibir la difusión por medio de instituciones y organizaciones políticas de ideas y materiales racistas y xenófobos dirigidos contra una religión o sus adeptos que constituyan una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

10. *Insta también* a los Estados a que proporcionen, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y constitucionales, protección adecuada contra actos de odio, discriminación, intimidación y coacción derivados de la difamación de religiones, adopten todas las medidas posibles para promover la tolerancia y el respeto de todas las religiones y sus sistemas de valores y complementen los sistemas jurídicos con estrategias intelectuales y morales para luchar contra el odio religioso y la intolerancia;

11. *Insta* a todos los Estados a velar por que todos los funcionarios públicos, incluidos los miembros de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes, los militares, los empleados públicos y los educadores, en el desempeño de sus

funciones oficiales, respeten las distintas religiones y creencias y no discriminen por motivos de religión o creencia, y a asegurar que se proporcione la educación o formación necesaria y apropiada;

12. *Hace hincapié* en la necesidad de luchar contra la difamación de religiones mediante la planificación y armonización de las medidas a niveles local, nacional, regional e internacional por conducto de la educación y la concienciación;

13. *Insta* a los Estados a asegurar el acceso en condiciones de igualdad a la educación para todos, tanto en la ley como en la práctica, incluido el acceso a la educación primaria gratuita para todos los niños, varones y mujeres, y el acceso de los adultos a la educación y el aprendizaje permanentes basados en el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia sin discriminación alguna, y a no adoptar ninguna medida jurídica o de otro tipo que lleve a la segregación racial en el acceso a la enseñanza;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a iniciar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad religiosa e insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y la prensa y los medios de difusión electrónicos a que presten apoyo a ese diálogo y lo promuevan;

15. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a promover e incluir los aspectos de derechos humanos en el diálogo entre civilizaciones, mediante, entre otras cosas:

a) Su integración en seminarios temáticos y debates especiales sobre las contribuciones positivas de las culturas, así como la diversidad religiosa y cultural, incluso mediante programas de educación, especialmente el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, proclamado el 10 de diciembre de 2004<sup>212</sup>;

b) La colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con otras organizaciones internacionales pertinentes para la celebración de conferencias conjuntas destinadas a alentar este diálogo y promover la comprensión de la universalidad de los derechos humanos y su aplicación en distintos niveles;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

<sup>212</sup> Véanse las resoluciones 59/113 A y B.

## RESOLUCIÓN 60/151

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>213</sup>

### 60/151. Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/105, de 4 de diciembre de 2000, relativa a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* su resolución 59/183, de 20 de diciembre de 2004, relativa al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central,

*Recordando además* sus resoluciones 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, y 55/233, de 23 de diciembre de 2000, la sección III de su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y su resolución 58/176, de 22 de diciembre de 2003,

*Recordando* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se proporcionaran más recursos para fortalecer los acuerdos regionales de promoción y protección de los derechos humanos como parte del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>214</sup>,

*Recordando también* el informe del Alto Comisionado<sup>215</sup>,

*Tomando nota* de que la 22ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central tuvo lugar en Brazzaville, del 14 al 18 de marzo de 2005,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>216</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>217</sup>, en particular la decisión confirmada en él de duplicar durante los próximos cinco años el presupuesto ordinario de la Oficina del Alto Comisionado,

<sup>213</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Bélgica, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Italia, Kenya, Lesotho, Malí, Marruecos, Nigeria, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sudáfrica, Togo y Túnez.

<sup>214</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>215</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 36*, adición (A/56/36/Add.1).

<sup>216</sup> A/60/353.

<sup>217</sup> Véase la resolución 60/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central con sede en Yaundé;

2. *Observa con satisfacción* el apoyo prestado por el país anfitrión para el establecimiento del Centro;

3. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen más fondos y recursos humanos para que el Centro pueda responder de forma positiva y eficaz a las crecientes necesidades respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y el establecimiento de una cultura democrática en la subregión del África central;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/152

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>218</sup>, en votación registrada de 121 votos contra 53 y 4 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca,

Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Brasil, Chile, Iraq, Singapur

### 60/152. La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y expresando, en particular, la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción alguna,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>219</sup>, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>220</sup>,

*Recordando también* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>221</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>221</sup>,

*Recordando además* la Declaración sobre el derecho al desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>222</sup> y los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General vigésimo tercero<sup>223</sup> y vigésimo cuarto<sup>224</sup>, celebrados en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000 y en Ginebra del 26 de junio al 1º de julio de 2000, respectivamente,

*Recordando también* su resolución 59/184, de 20 de diciembre de 2004,

*Recordando además* la resolución 2005/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005, relativa a la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos<sup>225</sup>,

<sup>218</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

<sup>219</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>220</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>221</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>222</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>223</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>224</sup> Resolución S-24/2, anexo.

<sup>225</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

*Reconociendo* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe considerar los derechos humanos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

*Consciente* de que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, tanto positivos como negativos, que se producen en diversos ámbitos, incluido el de los derechos humanos,

*Consciente también* de que la globalización no es simplemente un proceso económico, sino que también tiene dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* el compromiso que figura en los párrafos 19 y 47 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>226</sup> de promover una globalización justa y potenciar los sectores productivos de los países en desarrollo para que puedan participar con mayor eficacia en el proceso de globalización y beneficiarse de él,

*Consciente* de la necesidad de emprender una evaluación exhaustiva, independiente y amplia de las consecuencias sociales, ambientales y culturales de la globalización en las sociedades,

*Reconociendo* que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y preservados, convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad, y consciente de que el riesgo de que se establezca una sola cultura mundial es más grave si el mundo en desarrollo sigue siendo pobre y estando marginado,

*Reconociendo también* que los mecanismos multilaterales desempeñan un papel singular para hacer frente a las dificultades de la globalización y aprovechar las oportunidades que ésta ofrece,

*Destacando* el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en estos momentos en que han aumentado las corrientes migratorias en la economía globalizada,

*Expresando su preocupación* por los efectos negativos que las perturbaciones financieras internacionales tienen en el

desarrollo social y económico y en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Reconociendo* que la globalización debe guiarse por los principios fundamentales que sustentan el corpus de los derechos humanos, como la equidad, la participación, la rendición de cuentas, la no discriminación en los planos nacional e internacional, el respeto de la diversidad, la tolerancia y la cooperación y la solidaridad internacionales,

*Destacando* que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, por lo que su alivio inmediato y su eliminación en última instancia deben seguir siendo una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional,

*Reiterando firmemente* la determinación de asegurar la realización plena y oportuna de las metas y los objetivos de desarrollo acordados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los convenidos en la Cumbre del Milenio, que se denominan objetivos de desarrollo del Milenio, que han ayudado a movilizar los esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza,

*Profundamente preocupada* por la insuficiencia de las medidas adoptadas para reducir la diferencia cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, que ha contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y ha menoscabado el pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo,

*Observando* que los seres humanos se esfuerzan por crear un mundo donde se respeten los derechos humanos y la diversidad cultural y que, en este sentido, procuran que todas las actividades, incluso las que se ven afectadas por la globalización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Reconoce* que, si bien la globalización puede afectar a los derechos humanos, entre otras cosas porque repercute en la función del Estado, la promoción y protección de todos los derechos humanos es, ante todo, responsabilidad del Estado;

2. *Destaca* que el desarrollo debería ser el centro de la agenda económica internacional y que la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y las obligaciones y los compromisos internacionales es imprescindible para crear un entorno propicio al desarrollo y lograr una globalización incluyente y equitativa;

3. *Reafirma* que la reducción de la diferencia entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es un objetivo explícito a nivel nacional e internacional, como parte de los esfuerzos por crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

4. *Reafirma también* el compromiso de crear, tanto en el plano nacional como mundial, un entorno que favorezca el desarrollo y la eliminación de la pobreza mediante, entre otras

<sup>226</sup> Véase la resolución 60/1.

cosas, la buena gobernanza en cada país y, a escala internacional, la transparencia de los sistemas financieros, monetarios y comerciales y la adhesión a un sistema comercial y financiero multilateral que sea abierto, equitativo, reglamentado, predecible y no discriminatorio;

5. *Reconoce* que, si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, el hecho de que sus beneficios se compartan de forma muy desigual y sus costos se distribuyan desigualmente es un aspecto del proceso que afecta al pleno disfrute de todos los derechos humanos, particularmente en los países en desarrollo;

6. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos<sup>227</sup>, centrado en la liberalización del comercio agrícola y sus efectos sobre la realización del derecho al desarrollo, incluido el derecho a la alimentación, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil a que promuevan un crecimiento económico equitativo y ecológicamente sostenible para gestionar la globalización, a fin de reducir sistemáticamente la pobreza y lograr las metas internacionales en materia de desarrollo;

8. *Reconoce* que sólo mediante una acción amplia y sostenida, que incluya políticas y medidas a escala mundial para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común con toda su diversidad, se podrá conseguir que la globalización incluya a todas las personas, sea plenamente equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo así al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

9. *Subraya* la urgente necesidad de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático para reforzar y ampliar la participación de los países en desarrollo en la adopción de decisiones y normas económicas internacionales;

10. *Afirma* que la globalización es un complejo proceso de transformación estructural, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

11. *Afirma también* que la comunidad internacional debe tratar de hacer frente a las dificultades de la globalización y aprovechar las oportunidades que ésta ofrece de una forma que asegure el respeto de la diversidad cultural de todas las personas;

12. *Subraya*, por tanto, la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>228</sup> y le pide que siga recabando la opinión de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y que le presente un informe sustantivo sobre el asunto en su sexagésimo primer período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 60/153

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>229</sup>

### **60/153. Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe**

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>230</sup>,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993<sup>231</sup>, en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, arreglos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 32/127, de 16 de diciembre de 1977, 51/102, de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

<sup>228</sup> A/60/301 y Add.1.

<sup>229</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Niger, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Ucrania y Yemen.

<sup>230</sup> Resolución 217A (III).

<sup>231</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>227</sup> E/CN.4/2002/54.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando además* la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>232</sup>, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos<sup>233</sup>,

*Reafirmando* su respaldo de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, económicos, civiles, culturales, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo,

*Reafirmando también* que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

*Decidida* a intensificar la cooperación subregional, regional e internacional para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con las obligaciones internacionales,

*Convencida* de que la cooperación entre las Naciones Unidas y las iniciativas regionales en materia de derechos humanos sigue teniendo carácter sustantivo y de apoyo y de que existen posibilidades de aumentarla,

*Recordando* su resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, en que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, y su resolución 59/113, de 10 de diciembre de 2004, en que proclamó el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que comenzaría el 1º de enero de 2005, y la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, sobre la educación y los derechos humanos<sup>232</sup>, y la resolución 2003/70 de la Comisión, de 25 de abril de 2003, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos<sup>234</sup>,

*Reconociendo* que la educación en derechos humanos puede desempeñar un papel decisivo para mejorar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y puede contribuir a la promoción de los derechos humanos, al logro de

una cultura de paz, en particular a la enseñanza de la práctica de la no violencia, y al respeto del imperio de la ley,

*Observando* la aprobación y el apoyo manifestados por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes y los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo y en la Declaración de Brasilia, aprobada por la Cumbre de Países Sudamericanos y Árabes<sup>235</sup>, a la iniciativa del Estado de Qatar de acoger un centro de las Naciones Unidas para los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe,

*Observando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2005/71 y 2005/73, de 20 de abril de 2005<sup>236</sup>, en que se celebra la oferta formulada por el Gobierno de Qatar de acoger un centro de las Naciones Unidas para los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe,

*Observando además* el apoyo manifestado en el 13º Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Beijing del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2005, a la iniciativa del Estado de Qatar de acoger un centro de las Naciones Unidas para los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe,

*Consciente* de la enorme extensión del Asia sudoccidental y la región árabe y de la diversidad que allí existe,

1. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación y asistencia que sigue prestando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la tarea de seguir afianzando los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante cooperación técnica destinada al fomento de la capacidad nacional, la información pública y la educación, con miras a intercambiar información y experiencia en la esfera de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Gobierno de Qatar de acoger un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, que estará bajo la supervisión de la Oficina del Alto Comisionado, con el mandato de realizar actividades de capacitación y documentación siguiendo las normas internacionales de derechos humanos y de apoyar las iniciativas que pongan en marcha en la región los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales dedicadas a los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Pide* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que presten su apoyo al establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación

<sup>232</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corrs. 2, 3 y 5), cap. II, secc. A.

<sup>233</sup> A/59/323.

<sup>234</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3* (E/2003/23), cap. II, secc. A.

<sup>235</sup> A/59/818, anexo.

<sup>236</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* (E/2005/23), cap. II, secc. A.

sobre derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe, que concierten un acuerdo con el país anfitrión en relación con su establecimiento y faciliten recursos para el establecimiento del centro;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 60/154

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>237</sup>

#### 60/154. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones y las de la Comisión de Derechos Humanos que se refieren a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* el creciente interés manifestado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos,

*Convencida* del importante papel que desempeñan y seguirán desempeñando esas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la toma de una mayor conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas han desempeñado un importante papel y deberían desempeñar un papel aún más

importante en la prestación de asistencia para establecer instituciones nacionales de esa índole,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>238</sup>, donde se reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñaban las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular respecto de su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y su papel en la tarea de remediar las violaciones de los derechos humanos, difundir información sobre ellos e impartir enseñanza en la materia,

*Recordando también* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>239</sup>, en las que se instó a los gobiernos a que crearan o fortalecieran instituciones nacionales independientes para promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de la mujer,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

*Teniendo en cuenta* la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y de los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, y que todos los Estados, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

*Recordando* el programa de acción para la promoción y protección de los derechos humanos, aprobado por las instituciones nacionales en la reunión que celebraron en Viena en junio de 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>240</sup>, en el que se recomendó que se reforzaran las actividades y los programas de las Naciones Unidas para atender a las solicitudes de asistencia de los Estados que desearan crear instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos o afianzarlas,

*Observando* el valioso papel que han desempeñado las instituciones nacionales en las reuniones de las Naciones Unidas dedicadas a los derechos humanos, las aportaciones que han hecho a ellas y la importancia de que sigan participando debidamente en dichas reuniones,

*Acogiendo con beneplácito* el fortalecimiento en todas las regiones de la cooperación regional entre las instituciones

<sup>237</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lituania, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>238</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>239</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>240</sup> Véase A/CONF.157/NI/6.

nacionales de derechos humanos y entre éstas y otros foros regionales de derechos humanos,

*Observando con reconocimiento* la existencia de redes regionales de derechos humanos de Europa y la labor constante de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico y el Comité de Coordinación de las Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos,

*Acogiendo con beneplácito* el fortalecimiento de la cooperación internacional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular por conducto del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>241</sup>;

2. *Reafirma* la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos, en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (“los Principios de París”), que figuran en el anexo de su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993;

3. *Reitera* la importancia que siguen teniendo los Principios de París, reconoce la utilidad de seguir afianzando su aplicación cuando proceda, y alienta a los Estados, las instituciones nacionales y demás partes interesadas a que estudien la forma de conseguirlo;

4. *Reconoce*, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>238</sup>, el derecho de cada Estado a escoger para sus instituciones nacionales el marco más adecuado a sus necesidades específicas en el plano nacional, con el fin de promover los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

5. *Reconoce también* que las instituciones nacionales pueden desempeñar un papel decisivo para promover y asegurar la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, y exhorta a todos los Estados a que velen por que los derechos humanos estén debidamente contemplados en los mandatos de sus instituciones nacionales de derechos humanos cuando se establezcan;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos o a que las fortalezcan, si ya existen, según se indica en la Declaración y el Programa de Acción de Viena;

7. *Acoge con beneplácito* el creciente número de Estados que están estableciendo, o considerando la posibilidad de establecer, instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

8. *Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a que sigan desempeñando una función activa para prevenir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se indican en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en los instrumentos internacionales en la materia;

9. *Observa con satisfacción* las iniciativas de los Estados que han dado más autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, incluso asignándoles una función de investigación o afianzando dicha función, y alienta a otros gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas similares;

10. *Reafirma* el papel de las instituciones nacionales, donde existan, como organismos apropiados para, entre otras cosas, difundir materiales sobre derechos humanos y participar en otras actividades de información pública, incluidas las de las Naciones Unidas;

11. *Insta* al Secretario General a que siga dando máxima prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para establecer o fortalecer sus instituciones nacionales de derechos humanos como parte del Programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos;

12. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por dar máxima prioridad a la labor relativa a las instituciones nacionales y, habida cuenta de la ampliación de las actividades relativas a dichas instituciones, alienta a la Alta Comisionada a que se asegure de que se establezcan mecanismos adecuados y se proporcionen recursos presupuestarios para proseguir y ampliar aún más las actividades de apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos, e invita a los gobiernos a que hagan nuevas aportaciones con ese fin al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos;

13. *Acoge con beneplácito* la creación de un sitio en la Web sobre las instituciones nacionales, que constituye un medio importante para proporcionar información a esas instituciones, así como la creación de una base de datos que contiene análisis comparativos de los métodos y procedimientos de tramitación de denuncias por las instituciones nacionales de derechos humanos;

14. *Observa con reconocimiento* el papel cada vez más activo e importante que, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, desempeña el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales en la prestación

---

<sup>241</sup> A/60/299.

de asistencia a los gobiernos e instituciones nacionales que la soliciten para aplicar las resoluciones y recomendaciones relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales;

15. *Observa también con reconocimiento* las reuniones periódicas que celebra el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales y las disposiciones adoptadas para que las instituciones nacionales de derechos humanos participen en los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derechos Humanos;

16. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga prestando la asistencia necesaria para que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales pueda reunirse durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

17. *Acoge con beneplácito* el hecho de que las instituciones nacionales continúen su práctica de organizar reuniones regionales en algunas regiones y la hayan comenzado en otras, y alienta a las instituciones nacionales a que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, organicen reuniones similares con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de sus propias regiones;

18. *Pide* al Secretario General que siga prestando, incluso con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos, la asistencia necesaria para que las instituciones nacionales celebren reuniones internacionales y regionales;

19. *Reconoce* que la sociedad civil, en colaboración con las instituciones nacionales, puede desempeñar un papel importante y constructivo para promover y proteger mejor los derechos humanos;

20. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han aportado recursos adicionales para crear instituciones nacionales de derechos humanos o afianzarlas;

21. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para fomentar el intercambio de información y experiencias sobre el establecimiento y el buen funcionamiento de las instituciones nacionales;

22. *Alienta* a todas las entidades, fondos y organismos de las Naciones Unidas a que cooperen estrechamente con las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito la labor desarrollada mediante la iniciativa prevista en la medida 2 del Secretario General;

23. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

## RESOLUCIÓN 60/155

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>242</sup>, en votación registrada de 125 votos contra 53 y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Ninguna

### 60/155. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la materia, la última de las cuales fue la resolución 59/188, de 20 de diciembre de 2004, y la resolución 2005/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005<sup>243</sup>,

*Reafirmando* los principios y disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que proclamó en su resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en particular su artículo 32, según el

<sup>242</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por China y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>243</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

cual ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con el objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>244</sup> presentado en cumplimiento de la resolución 1999/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>245</sup>, y de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 52/120, de 12 de diciembre de 1997<sup>246</sup>, y 55/110, de 4 de diciembre de 2000<sup>247</sup>,

*Reconociendo* el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos, y reafirmando, a ese respecto, el derecho al desarrollo como parte integral de todos los derechos humanos,

*Recordando* que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas que crearan obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impedirían la realización plena de todos los derechos humanos<sup>248</sup>,

*Teniendo presentes* todas las referencias hechas a este respecto en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995<sup>249</sup>, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995<sup>250</sup>, y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat, aprobados por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) el 14 de junio de 1996<sup>251</sup>, y sus exámenes quinquenales,

*Expresando su preocupación* por las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en las

relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños se ve perjudicada por medidas coercitivas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con consecuencias especialmente graves para las mujeres y los niños, incluidos los adolescentes,

*Sumamente preocupada* porque, a pesar de las recomendaciones sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General y las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y en contravención del derecho internacional en general y de la Carta, se siguen adoptando y aplicando medidas coercitivas unilaterales, con todas sus consecuencias negativas para las actividades sociohumanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos extraterritoriales, con lo que se crean nuevos obstáculos al pleno disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados,

*Teniendo presentes* todos los efectos extraterritoriales de las medidas, políticas y prácticas legislativas, administrativas y económicas de índole coercitiva adoptadas unilateralmente que afectan al proceso de desarrollo y al fortalecimiento de los derechos humanos en los países en desarrollo, con lo que se crean obstáculos a la plena realización de todos esos derechos,

*Observando* la labor que sigue realizando el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo de la Comisión de Derechos Humanos, y reafirmando, en particular, el criterio de ese Grupo, según el cual las medidas coercitivas unilaterales son uno de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo<sup>252</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, en particular las que tengan carácter coercitivo, con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>253</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo;

2. *Insta también* a todos los Estados a que tomen disposiciones para evitar adoptar medidas unilaterales contrarias

<sup>244</sup> E/CN.4/2000/46 y Add.1.

<sup>245</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>246</sup> A/53/293 y Add.1.

<sup>247</sup> A/56/207 y Add.1.

<sup>248</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. I, párr. 31.

<sup>249</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>250</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>251</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>252</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>253</sup> Resolución 217 A (III).

al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaban su bienestar y creen obstáculos al pleno disfrute de los derechos humanos, incluidos el derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención médica y los servicios sociales necesarios, así como a que se cercioren de que los alimentos y los medicamentos no se utilicen como instrumento de presión política;

3. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas administrativas y legislativas, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

4. *Rechaza* el uso de medidas coercitivas unilaterales, con todos sus efectos extraterritoriales, como instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en particular contra los países en desarrollo, debido a las consecuencias negativas que tienen en la realización de todos los derechos humanos de vastos sectores de la población, en particular los niños, las mujeres y los ancianos;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan tomado medidas de esa índole a que cumplan las obligaciones y responsabilidades que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son partes, revocándolas lo antes posible;

6. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

7. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su labor relativa al ejercicio del derecho al desarrollo, tenga plenamente en cuenta las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales, incluida la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial;

8. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones de promoción, realización y protección del derecho al desarrollo y teniendo presente que las medidas coercitivas unilaterales siguen afectando a la población de los países en desarrollo, dé prioridad a la presente resolución en el informe anual que le presenta;

9. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, que siga recabando de ellos observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe analítico sobre la cuestión en que se destaquen las medidas prácticas y preventivas que se hayan de adoptar al respecto;

10. *Decide* examinar la cuestión con carácter prioritario en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el subtema “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

## RESOLUCIÓN 60/156

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>254</sup>

### 60/156. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso* de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó el 25 de junio de 1993<sup>255</sup>, a fin de fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000<sup>256</sup>, y su resolución 59/187, de 20 de diciembre de 2004, y tomando nota de la resolución 2005/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos<sup>257</sup>,

*Recordando también* la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría

<sup>254</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por China y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>255</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>256</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>257</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

*Destacando* la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional,

*Subrayando* que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó, en su 52º período de sesiones, la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos<sup>258</sup>,

1. *Reafirma* que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad individual que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos ellos la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre las culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito, a ese respecto, la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Insta* a todos los agentes del plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones

Unidas y el derecho internacional, debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Reafirma* que la promoción, protección y plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales debería regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

9. *Invita* a los Estados y a los correspondientes mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 60/157

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>259</sup>, en votación registrada de 172 votos contra 2 y 5 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua

<sup>258</sup> Véase E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46, cap. II, secc. A.

<sup>259</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por China y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall

*Abstenciones:* Australia, Canadá, Israel, Japón, Palau

### 60/157. El derecho al desarrollo

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, así como de emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>260</sup>, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>261</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>261</sup>,

*Recordando también* los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Recordando además* que en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, se confirmó que el derecho al desarrollo era un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo era una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componían, y que cada persona era el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

*Destacando* que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>262</sup> se reafirmó que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y que cada persona era el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

*Reafirmando* el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000<sup>263</sup>,

*Reafirmando también* que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, dependen unos de otros y se refuerzan mutuamente,

*Recordando* los marcos de modalidades acordados en la reunión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Ginebra el 1° de agosto de 2004 en ámbitos fundamentales como la agricultura, el acceso al mercado de los productos no agrícolas, la facilitación del comercio, el desarrollo y los servicios<sup>264</sup>,

*Recordando también* los resultados del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004, cuyo tema fue: Aumento de la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento económico y el desarrollo, particularmente de los países en desarrollo<sup>265</sup>,

*Recordando además* todas sus resoluciones anteriores y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, en particular la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998<sup>266</sup>, en que se menciona la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo, como se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

*Recordando* la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur del 20 al 25 de febrero de 2003, y la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 17 al 19 de agosto de 2004,

*Reiterando su apoyo constante* a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>267</sup> como marco para el desarrollo de ese continente,

*Reconociendo* que, sin lugar a dudas, las injusticias históricas han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, las disparidades económicas, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

*Destacando* que la erradicación de la pobreza es uno de los elementos decisivos de la promoción y realización del derecho al desarrollo y que la pobreza es un problema polifacético que requiere un planteamiento polifacético e

<sup>260</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>261</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>262</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>263</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>264</sup> Véase Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

<sup>265</sup> Véase TD/412.

<sup>266</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>267</sup> A/57/304, anexo.

integrado que abarque sus aspectos económicos, políticos, sociales, ambientales e institucionales a todos los niveles, especialmente en el contexto del objetivo de desarrollo del Milenio de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre,

1. *Hace suyas* las conclusiones convenidas y las recomendaciones que aprobó el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo en su sexto período de sesiones<sup>268</sup>, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros agentes pertinentes que las apliquen de forma inmediata, plena y eficaz;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera reunión del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, que tuvo lugar en Ginebra del 13 al 17 de diciembre de 2004, y expresa su agradecimiento al equipo especial por la labor que ha emprendido;

3. *Observa con agradecimiento* que el equipo especial de alto nivel, en su segunda reunión, examinó el octavo objetivo de desarrollo del Milenio, relativo a una alianza mundial para el desarrollo, y sugirió criterios para su evaluación periódica con el fin de mejorar la eficacia de la alianza mundial respecto de la realización del derecho al desarrollo<sup>269</sup>;

4. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo<sup>270</sup>, que concuerdan con los propósitos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la igualdad, la no discriminación, la obligación de rendir cuentas, la participación y la cooperación internacional, pues son esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en la labor realizada a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

5. *Observa con reconocimiento* que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió en su 57º período de sesiones presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones el documento conceptual en el que debían indicarse opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad<sup>271</sup> y, a este respecto, exhorta a la Comisión a que preste la debida consideración a las opciones contenidas en dicho documento, y pide al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre los progresos conseguidos en tal sentido;

6. *Toma nota* de la celebración y los resultados del tercer Foro Social, que tuvo lugar en Ginebra los días 21 y 22 de julio de 2005 sobre el tema “La pobreza y el crecimiento económico: retos para los derechos humanos”<sup>272</sup>, y del firme apoyo que le brindó la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, e invita a los Estados Miembros y a todos los demás interesados a que participen activamente en sus próximos períodos de sesiones;

7. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y metas establecidos en todos los documentos resultantes de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta realización es fundamental para lograr los objetivos y metas establecidos en esos documentos;

8. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>262</sup>, donde se considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, se sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y se reconoce que, si bien el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, no puede invocarse la falta de desarrollo como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos;

9. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado, y reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y estrategias nacionales de desarrollo;

10. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como su compromiso de cooperar entre sí con ese fin;

11. *Reafirma también* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

12. *Destaca* la necesidad de procurar una mayor aceptación, aplicación y realización del derecho al desarrollo en los planos internacional y nacional, y exhorta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para poner en práctica el derecho al desarrollo como derecho humano fundamental;

13. *Insiste* en la importancia crítica de detectar y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como internacional;

<sup>268</sup> Véase E/CN.4/2005/25, secc. III.

<sup>269</sup> Véase E/CN.4/2005/WG.18/TF/3.

<sup>270</sup> E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

<sup>271</sup> E/CN.4/Sub.2/2005/23.

<sup>272</sup> E/CN.4/Sub.2/2005/21.

14. *Afirma* que, si bien la globalización ofrece oportunidades, también plantea problemas, y que el proceso de globalización no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, y destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para hacer frente a los problemas y aprovechar las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo;

15. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que los países en desarrollo siguen teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y excluidos efectivamente de sus beneficios;

16. *Subraya* el hecho de que la comunidad internacional está lejos de alcanzar el objetivo establecido en la Declaración del Milenio<sup>263</sup> de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza, reafirma el compromiso de alcanzar este objetivo e insiste en el principio de la cooperación internacional, que incluye las alianzas y el compromiso, entre los países desarrollados y en desarrollo para lograr ese objetivo;

17. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% de su producto nacional bruto en favor de los países menos adelantados, y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos realizados para asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente a fin de ayudar a cumplir los objetivos y metas de desarrollo;

18. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo al mercado, especialmente en lo que respecta a la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular los que son de interés para los países en desarrollo;

19. *Pide* que se logre un ritmo adecuado de auténtica liberalización del comercio, incluso en relación con algunos aspectos que se están negociando, que se cumplan los compromisos relativos a las cuestiones y los problemas relacionados con la ejecución, que se revisen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a hacerlas más estrictas y precisas, eficaces y operacionales, que se eviten nuevas formas de proteccionismo, y que se ofrezca capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia la realización efectiva del derecho al desarrollo;

20. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas

internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca, a este respecto, la necesidad de lograr la buena gobernanza y ampliar la base para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones de interés para el desarrollo y de subsanar las deficiencias institucionales, así como de afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo y los países de economía en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico;

21. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el imperio de la ley ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la utilidad de la labor que realizan los Estados para determinar y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluido un gobierno transparente, responsable, que rinda cuentas y sea participativo, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, incluso en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido para el desarrollo, la creación de capacidad y la asistencia técnica;

22. *Reconoce además* la importancia del papel y los derechos de la mujer y de la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial del proceso de realización del derecho al desarrollo, y observa en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y en la promoción del derecho al desarrollo;

23. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y políticas y de asegurar la promoción y protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

24. *Destaca también* que deben adoptarse nuevas medidas en los planos nacional e internacional para combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles teniendo en cuenta los programas e iniciativas en curso, y reitera la necesidad de prestar asistencia internacional a ese respecto;

25. *Reconoce* la necesidad de forjar sólidas alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

26. *Insiste* en la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y penalizar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la

cooperación internacional en la recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>273</sup>, en particular el capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de todos los gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en ese contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados partes a que la apliquen efectivamente;

27. *Insiste también* en la necesidad de seguir mejorando las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a promover y realizar el derecho al desarrollo, incluso asegurando una utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado los recursos que necesite;

28. *Reafirma* la solicitud hecha a la Alta Comisionada de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en el informe que presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones;

29. *Exhorta* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales, y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

30. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

31. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo primer período de sesiones y que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades que se hayan emprendido en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invita al presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, información oral actualizada.

<sup>273</sup> Resolución 58/4, anexo.

## RESOLUCIÓN 60/158

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>274</sup>

### 60/158. Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* la importancia fundamental de respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el imperio de la ley, incluso al responder al terrorismo y al temor del terrorismo,

*Recordando* que los Estados tienen la obligación de proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

*Reconociendo* la importante contribución de las medidas adoptadas contra el terrorismo en todos los niveles, de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas internacionales en materia de derechos humanos y refugiados y el derecho humanitario, al funcionamiento de las instituciones democráticas y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, al pleno disfrute de los derechos humanos, así como la necesidad de continuar esta lucha, entre otras cosas, mediante la cooperación internacional y el reforzamiento de la función de las Naciones Unidas a este respecto,

*Deplorando profundamente* que se produzcan violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo, así como violaciones del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Reconociendo* que el respeto de los derechos humanos, el respeto de la democracia y el respeto del imperio de la ley están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

<sup>274</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania y Uruguay.

*Reconociendo también* que todos los Estados deben respetar plenamente la obligación de no devolución que les incumbe en virtud del derecho internacional de los refugiados y las normas internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta al mismo tiempo las disposiciones de exclusión previstas en el derecho internacional de los refugiados,

*Acogiendo con satisfacción* las diversas iniciativas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo adoptadas por las Naciones Unidas y los órganos intergubernamentales regionales, así como por los Estados,

*Tomando conocimiento* de las declaraciones y recomendaciones formuladas por varios órganos encargados de la supervisión de los tratados de derechos humanos y mecanismos especiales sobre la cuestión de la compatibilidad de las medidas de lucha contra el terrorismo con las obligaciones en materia de derechos humanos,

*Recordando* sus resoluciones 57/219, de 18 de diciembre de 2002, 58/187, de 22 de diciembre de 2003, y 59/191, de 20 de diciembre de 2004, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/68, de 25 de abril de 2003<sup>275</sup>, 2004/87, de 21 de abril de 2004<sup>276</sup>, y 2005/80, 21 de abril de 2005<sup>277</sup>, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando también* su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y, entre otras cosas, la responsabilidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de promover y proteger el goce efectivo de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* que los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a los gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe tomar las medidas necesarias para intensificar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo<sup>278</sup>,

*Tomando conocimiento* de la declaración sobre la cuestión de la lucha contra el terrorismo contenida en el anexo de la resolución 1456(2003) del Consejo de Seguridad, de 20 de enero de 2003, en particular la afirmación de que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar

contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y los refugiados y el derecho humanitario,

*Reafirmando su condena inequívoca* de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones y dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su compromiso de estrechar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

*Destacando* que todas las personas tienen derecho a todos los derechos y libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>279</sup>, sin discriminación de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, bienes materiales, nacimiento u otra condición,

1. *Reafirma* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que se adopten para combatir el terrorismo estén en consonancia con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas internacionales relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario;

2. *Deplora* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y sus familias, y expresa su profunda solidaridad con ellas;

3. *Reafirma* la obligación que tienen los Estados, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>280</sup>, de respetar el carácter irrevocable de ciertos derechos en toda circunstancia, recuerda, con respecto a otros derechos consagrados en el Pacto, que toda medida para suspender la aplicación de las disposiciones del Pacto deberá ser compatible con las disposiciones de dicho artículo en todos los casos, y subraya la naturaleza excepcional y temporal de toda suspensión de esa clase<sup>281</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados a que conciencien a las autoridades nacionales encargadas de luchar contra el terrorismo acerca de la importancia de esas obligaciones;

5. *Insta* a los Estados a respetar plenamente la obligación de no devolución que les incumbe en virtud del derecho internacional de los refugiados y las normas internacionales de derechos humanos y, al mismo tiempo, a examinar, respetando plenamente esa obligación y otras

<sup>275</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>276</sup> *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>277</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>278</sup> Véase el párr. 17 de la secc. I de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 [A/CONF.157/24 (Part I), cap. III].

<sup>279</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>280</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>281</sup> Véase, por ejemplo, la Observación general No. 29 sobre los estados de excepción aprobada por el Comité de Derechos Humanos el 24 de julio de 2001.

salvaguardias legales, la validez de la decisión tomada sobre la condición de refugiado en un caso individual si se descubren pruebas pertinentes y fidedignas que indiquen que la persona en cuestión ha cometido actos delictivos, incluidos actos terroristas, a los que se apliquen las cláusulas de exclusión en virtud del derecho internacional aplicable a los refugiados;

6. *Acoge con satisfacción* el hecho de que, en su resolución 2005/80<sup>277</sup>, la Comisión de Derechos Humanos haya establecido el mandato de un Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo;

7. *Reafirma* que, en la lucha contra el terrorismo, es imprescindible que todos los Estados respeten y protejan la dignidad de las personas y sus libertades fundamentales, así como las prácticas democráticas y el imperio de la ley, como afirma el Secretario General en su informe, presentado en cumplimiento de la resolución 58/187 de la Asamblea General<sup>282</sup>;

8. *Toma nota con reconocimiento* del estudio de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado en cumplimiento de la resolución 58/187<sup>283</sup>;

9. *Alienta* a los Estados a que pongan a disposición de las autoridades nacionales competentes la “Recopilación de Jurisprudencia de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo” y a que tengan en cuenta su contenido, y pide a la Alta Comisionada que lo actualice y publique periódicamente;

10. *Acoge con satisfacción* el diálogo entablado en el contexto de la lucha contra el terrorismo entre el Consejo de Seguridad y su Comité contra el Terrorismo y los órganos competentes para la promoción y protección de los derechos humanos, y alienta al Consejo de Seguridad y a su Comité contra el Terrorismo a que refuercen los vínculos y sigan fortaleciendo la cooperación con los órganos de derechos humanos competentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y otros procedimientos y mecanismos especiales de la Comisión, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos en la labor que se está realizando para dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo;

11. *Subraya* que, al desarrollar, como se acordó en la Cumbre Mundial 2005<sup>284</sup>, una estrategia para promover respuestas amplias, coordinadas y coherentes contra el terrorismo es necesario que en todo el proceso se tengan plenamente en cuenta la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las disposiciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los refugiados;

12. *Pide* a todos los procedimientos y mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, así como a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, que, en el marco de sus mandatos, colaboren con el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y alienta al Relator Especial a que coopere estrechamente con ellos para coordinar los esfuerzos, cuando proceda, a fin de promover un enfoque coherente de la cuestión;

13. *Alienta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, tomen en consideración las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, y los alienta a que tengan en cuenta las recomendaciones de los procedimientos y mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y los comentarios y opiniones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos;

14. *Toma nota con reconocimiento* del informe del experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo<sup>285</sup>;

15. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 59/191 de la Asamblea General<sup>286</sup>;

16. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2005/80 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>287</sup>, y de las cuatro características fundamentales de su mandato, a saber, complementariedad, exhaustividad, dinamismo y enfoque temático, y pide al Relator Especial que presente informes periódicos a la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos;

17. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, entre otras cosas

<sup>282</sup> E/CN.4/2004/91.

<sup>283</sup> A/59/428.

<sup>284</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>285</sup> Véase E/CN.4/2005/103.

<sup>286</sup> A/60/374.

<sup>287</sup> Véase A/60/370.

respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicite;

18. *Pide* a la Alta Comisionada que, utilizando los mecanismos existentes, siga:

a) Examinando la cuestión de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, tomando en consideración información fidedigna de todas las fuentes;

b) Formulando recomendaciones generales relativas a la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales al adoptar medidas para combatir el terrorismo;

c) Proporcionando asistencia y asesoramiento sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo a los Estados que lo soliciten, así como a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

19. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones y a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 60/159

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>288</sup>

#### 60/159. Los derechos humanos en la administración de justicia

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* los principios consagrados en los artículos 3, 5, 8, 9 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>289</sup> y las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus

<sup>288</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Mónaco, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

<sup>289</sup> Resolución 217 A (III).

Protocolos Facultativos<sup>290</sup>, en particular el artículo 6 del Pacto, en el que, entre otras cosas, se dispone que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente y se prohíbe imponer la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, y el artículo 10, en el que se dispone que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano,

*Teniendo en cuenta también* las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes<sup>291</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>292</sup>, en particular el derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>293</sup>, en particular su artículo 37, en virtud del cual los niños privados de libertad deben ser tratados de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>294</sup>, en particular la obligación de tratar por igual al hombre y a la mujer en todas las etapas de los procedimientos judiciales,

*Destacando* las numerosas normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

*Convencida* de que la independencia y la imparcialidad del poder judicial son requisitos esenciales para proteger los derechos humanos, la buena gobernanza y la democracia, así como para evitar toda discriminación en la administración de justicia, por lo que deberían respetarse en todas las circunstancias,

*Observando* la aprobación por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la recomendación general No. XXXI sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal<sup>295</sup>,

*Subrayando* que el derecho de acceso a la justicia enunciado en los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos constituye una importante base para consolidar el imperio de la ley por conducto de la administración de justicia,

*Consciente* de la importancia de hacer respetar el imperio de la ley y los derechos humanos en la administración de justicia, en particular en las situaciones posteriores a conflictos,

<sup>290</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo, y la resolución 44/128, anexo.

<sup>291</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

<sup>292</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>293</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>294</sup> *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>295</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/60/18)*, cap. IX.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad,

*Recordando* las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal<sup>296</sup>, así como el establecimiento del Grupo interinstitucional de coordinación sobre la justicia de menores y sus reuniones subsiguientes,

*Destacando* las disposiciones en la materia de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>297</sup>, y de los planes de acción para su cumplimiento y seguimiento<sup>298</sup>,

*Recordando* su resolución 58/183, de 22 de diciembre de 2003, así como la resolución 2004/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004<sup>299</sup>, y la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, titulada “Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal”,

1. *Reafirma* la importancia de que en la administración de justicia se apliquen plena y eficazmente todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros para que no escatimen esfuerzos a fin de establecer mecanismos y procedimientos eficaces, legislativos y de otra índole, así como los recursos necesarios, para lograr la plena aplicación de esas normas;

3. *Afirma* que los Estados deben asegurar que cualesquiera medidas que se adopten para combatir el terrorismo, incluso en la administración de justicia, sean compatibles con las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional en materia de derechos humanos, refugiados y asuntos humanitarios;

4. *Invita* a los gobiernos a que impartan capacitación sobre los derechos humanos, incluso en cuestiones de lucha contra el racismo, multiculturales y de género, en la administración de justicia, incluida la justicia de menores, a todos los jueces, abogados, fiscales, asistentes sociales, agentes de policía y de inmigración, y otros profesionales que corresponda, incluido el personal de las misiones internacionales sobre el terreno;

5. *Invita* a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica que ofrecen los programas de las Naciones Unidas en la materia a fin de fortalecer su capacidad y su infraestructura nacionales en materia de administración de justicia;

6. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que incluyan la administración de justicia en sus planes nacionales de desarrollo como parte integrante del proceso de desarrollo y asignen los recursos necesarios a la prestación de servicios de asistencia jurídica con miras a la promoción y protección de los derechos humanos, e invita a la comunidad internacional a que responda favorablemente a las solicitudes de asistencia financiera y técnica para mejorar y fortalecer la administración de justicia;

7. *Alienta* a las comisiones regionales, los organismos especializados y los institutos de las Naciones Unidas que trabajan en las esferas de los derechos humanos y la prevención del delito y la justicia penal y a otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las asociaciones nacionales de profesionales interesadas en promover las normas de las Naciones Unidas en la materia, y a otros sectores de la sociedad civil, en particular a los medios de información, a que sigan promoviendo los derechos humanos en la administración de justicia;

8. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que coordinen estrechamente sus actividades en el campo de la administración de justicia;

9. *Exhorta* a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, incluidos los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo, a que sigan prestando particular atención a las cuestiones relacionadas con la promoción y la protección eficaces de los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia de menores, y a que, si procede, formulen recomendaciones concretas a ese respecto, incluidas propuestas para la adopción de medidas relativas a servicios de asesoramiento y asistencia técnica;

10. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de sus respectivos mandatos, aumenten sus actividades relacionadas con la formación de capacidad a nivel nacional en materia de administración de justicia, en particular en las situaciones posteriores a conflictos y, en este contexto, en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga organizando cursos de capacitación y otras actividades pertinentes encaminadas a afianzar la promoción y protección de los derechos humanos en la administración de la justicia, y acoge favorablemente la publicación del *Manual de*

<sup>296</sup> Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>297</sup> Resolución 55/59, anexo.

<sup>298</sup> Resolución 56/261, anexo.

<sup>299</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

*capacitación sobre derechos humanos para funcionarios de instituciones penitenciarias*<sup>300</sup>;

12. *Acoge con beneplácito* la atención cada vez mayor que prestan a la cuestión de la justicia de menores el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en particular mediante actividades de asistencia técnica, y, teniendo en cuenta que la cooperación internacional para promover la reforma de la justicia de menores ha pasado a ser una prioridad en el sistema de las Naciones Unidas, los alienta a que realicen nuevas actividades a ese respecto en el marco de sus mandatos;

13. *Alienta* al Grupo interinstitucional de coordinación sobre la justicia de menores a que aumente aún más la cooperación entre las partes, elabore indicadores, instrumentos y manuales comunes, comparta su información y aúne su capacidad e intereses a fin de hacer más eficaz la ejecución de los programas, y toma nota con reconocimiento de la publicación titulada “Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley”<sup>301</sup>;

14. *Acoge con satisfacción* la aprobación por el Consejo Económico y Social de las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, incluidas como anexo de la resolución 2005/20, de 22 de julio de 2005, y alienta a todos los agentes pertinentes a que actúen de conformidad con las Directrices cuando corresponda;

15. *Alienta* al experto independiente encargado del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños a que mencione en su informe final la prevalencia de la violencia en el sistema de justicia de menores;

16. *Invita* a los gobiernos, los órganos internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que presten mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encuentran en prisión, incluidas las cuestiones relativas a los hijos de esas mujeres, con el fin de identificar y abordar los problemas fundamentales;

17. *Subraya* la importancia de reconstruir y afianzar las estructuras de administración de justicia y el respeto del imperio de la ley y los derechos humanos en las situaciones posteriores a conflictos, y pide al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Consolidación de la Paz y la dependencia de asistencia en materia del imperio de la ley propuestas, asegure la coordinación y coherencia en todo el sistema de los programas y actividades de las partes del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades en el campo de la administración de justicia en situaciones posteriores a conflictos, incluida la

asistencia prestada por las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno;

18. *Destaca* la necesidad especial de fomentar la capacidad nacional en el campo de la administración de justicia, en particular mediante la reforma del poder judicial, la policía y el sistema penitenciario, así como la justicia de menores, para establecer y mantener sociedades estables y el imperio de la ley en las situaciones posteriores a conflictos y, en ese contexto, observa complacida el papel de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de apoyo al establecimiento y funcionamiento de mecanismos judiciales de transición en situaciones posteriores a conflictos;

19. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia en su sexagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 60/160

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>302</sup>

#### **60/160. Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, así como sus resoluciones subsiguientes relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Observando* que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la paz y la estabilidad política y social y enriquecen la diversidad cultural y el patrimonio de la sociedad, como se reafirmó en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>303</sup>,

<sup>300</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.04.XIV.1.

<sup>301</sup> Se puede consultar en [www.unodc.org/pdf/criminal\\_justice/Protecting\\_children\\_es.pdf](http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Protecting_children_es.pdf).

<sup>302</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovenia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania y Uruguay.

<sup>303</sup> Véase la resolución 60/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Preocupada* por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también porque las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a los desplazamientos,

*Reconociendo* que la promoción y protección efectivas de los derechos de las personas pertenecientes a minorías son un aspecto fundamental de la promoción y la protección de los derechos humanos, y reconociendo que las medidas adoptadas en esta materia también pueden contribuir apreciablemente a prevenir conflictos,

*Destacando* la función que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la alerta temprana sobre problemas relativos a las situaciones de las minorías,

*Destacando también* la importancia de la educación en materia de derechos humanos como instrumento efectivo para promover una sociedad inclusiva y la comprensión y la tolerancia respecto de las personas pertenecientes a minorías y entre ellas,

*Reconociendo* que a las Naciones Unidas les corresponde una función importante en la protección de las minorías, teniendo especialmente en cuenta la Declaración y aplicando sus disposiciones,

*Observando* que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos celebró sus períodos de sesiones 10° y 11° del 1° al 5 de marzo de 2004 y del 30 de mayo al 3 de junio de 2005, respectivamente,

*Observando con reconocimiento* el nombramiento de la experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 29 de julio de 2005, como solicitó la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/79, de 21 de abril de 2005<sup>304</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>305</sup>;
2. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
3. *Reafirma* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades

fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, como se proclama en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>306</sup>, y señala las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>307</sup>, incluidas las disposiciones sobre las formas de discriminación múltiple;

4. *Alienta* a los Estados a que, como parte del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, incluyan aspectos relativos a las minorías en sus planes de acción nacionales y, en ese contexto, tengan plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiple;

5. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración, entre otras cosas, creando condiciones propicias para promover su identidad, impartiendo una enseñanza apropiada y facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país sin discriminación, y a que adopten una perspectiva de género al hacerlo;

6. *Exhorta* a los Estados a que presten especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de los niños pertenecientes a minorías, teniendo en cuenta que es posible que los niños y las niñas estén expuestos a diferentes tipos de riesgos;

7. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias de índole constitucional, legislativa, administrativa y de otra índole, según proceda, para promover y aplicar la Declaración, y hace un llamamiento a los Estados para que cooperen en los planos bilateral y multilateral de conformidad con la Declaración a fin de promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

8. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para proteger los lugares culturales y religiosos de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

9. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para que

<sup>304</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>305</sup> A/60/333.

<sup>306</sup> Resolución 47/135, anexo.

<sup>307</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

presten asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;

10. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos y difunda ampliamente la *Guía de las Naciones Unidas para las minorías*;

11. *Pide* a la Alta Comisionada que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y que, en ese empeño, tenga en cuenta la labor de las organizaciones regionales que se ocupan de los derechos humanos;

12. *Acoge con beneplácito* las consultas interinstitucionales que la Alta Comisionada ha celebrado con programas y organismos de las Naciones Unidas para estudiar cuestiones relativas a las minorías, y exhorta a dichos programas y organismos a que participen activamente en ese proceso;

13. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan contribuyendo a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

14. *Exhorta* al Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que ejecute plenamente su mandato, centrando su labor en el diálogo interactivo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes y en el apoyo conceptual a la experta independiente sobre cuestiones de las minorías y el diálogo con ésta, recomendando, sobre la base de sus conclusiones, nuevas medidas para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

15. *Invita* a la Alta Comisionada a que solicite contribuciones voluntarias para facilitar la participación efectiva de representantes de organizaciones no gubernamentales y personas pertenecientes a minorías, en particular los de países en desarrollo, en las actividades relacionadas con las minorías organizadas por las Naciones Unidas, en especial sus órganos de derechos humanos, y al hacerlo, preste especial atención a garantizar la participación de los jóvenes y las mujeres;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

## RESOLUCIÓN 60/161

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>308</sup>

### **60/161. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que figura como anexo de esa resolución, y reiterando la importancia de la Declaración y de que se le dé amplia difusión,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre esta cuestión, en particular su resolución 59/192, de 20 de diciembre de 2004, y la resolución 2005/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005<sup>309</sup>,

*Observando con profunda preocupación* que, en muchos países, las personas y las organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales sufren amenazas, acoso e inseguridad como resultado de esas actividades,

*Sumamente preocupada* por el elevado número de violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo contra personas dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo y por el hecho de que, en algunos países de todas las regiones del mundo, persista la impunidad respecto de las amenazas, los ataques y los actos de intimidación contra los defensores de los

<sup>308</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumanía, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Uruguay.

<sup>309</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

derechos humanos y de que ello repercute negativamente en su labor y su seguridad,

*Recordando* que los defensores de los derechos humanos tienen derecho a ser protegidos por la ley en condiciones de igualdad, y profundamente preocupada por el aumento del número de nuevas leyes restrictivas que regulan la creación y el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales y por cualquier abuso en los procedimientos civiles o penales incoados contra ellos como consecuencia de sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Preocupada* por el considerable número de comunicaciones recibidas por la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos que, junto con los informes presentados por algunos de los mecanismos de procedimientos especiales, ponen de manifiesto la gravedad de los riesgos que corren los defensores de los derechos humanos, en particular las mujeres,

*Destacando* el importante papel que desempeñan los individuos, las organizaciones no gubernamentales y los grupos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular en la lucha contra la impunidad, en la promoción del acceso a la justicia, la información y la participación pública en la adopción de decisiones, y en la promoción, el fortalecimiento y la preservación de la democracia,

*Reconociendo* la importante función que los defensores de los derechos humanos pueden desempeñar en apoyo de la paz mediante el diálogo, la apertura, la participación y la justicia, incluso vigilando la situación de los derechos humanos y presentando informes al respecto,

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>310</sup>, se reconoce que algunos derechos son irrevocables bajo cualquier circunstancia y que toda medida encaminada a suspender la aplicación de las disposiciones del Pacto deberá ser compatible con las disposiciones de dicho artículo en todos los casos, y subrayando la naturaleza excepcional y temporal de toda suspensión de esa clase, como se indica en la Observación general No. 29 sobre los estados de excepción, aprobada por el Comité de Derechos Humanos el 24 de julio de 2001<sup>311</sup>,

*Sumamente preocupada* porque, en algunos casos, se han utilizado indebidamente leyes y otras disposiciones sobre

seguridad nacional y lucha contra el terrorismo para incriminar a los defensores de los derechos humanos o para atentar contra su labor y su seguridad de una manera contraria al derecho internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la importante labor realizada por la Representante Especial, y alentando una cooperación más estrecha entre la Representante Especial y otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, así como otros órganos, oficinas, departamentos y organismos especializados y personal de las Naciones Unidas competentes, tanto en las sedes como en los países,

*Acogiendo también con beneplácito* las iniciativas regionales en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos y la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para proteger a los defensores de los derechos humanos, e instando a que se siga avanzando a ese respecto,

*Acogiendo además con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos Estados para aprobar leyes o políticas nacionales que protejan a los defensores de los derechos humanos,

*Recordando* que el deber primordial de promover y proteger los derechos humanos recae en el Estado, y reafirmando que una legislación nacional conforme con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales de los Estados en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales es el marco jurídico en el que llevan a cabo sus actividades los defensores de los derechos humanos, y observando con profunda preocupación que las actividades de algunas entidades no estatales constituyen una grave amenaza a la seguridad de los defensores de los derechos humanos,

*Destacando* la necesidad de adoptar medidas enérgicas y efectivas para proteger a los defensores de los derechos humanos,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y den pleno efecto a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, incluso mediante la adopción de medidas prácticas, cuando proceda;

2. *Acoge con beneplácito* los informes de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos<sup>312</sup> y su contribución

<sup>310</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>311</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/56/40)*, vol. I, anexo VI.

<sup>312</sup> E/CN.4/2001/94, E/CN.4/2002/106 y Add.1 y 2, E/CN.4/2003/104 y Add.1 a 4, E/CN.4/2004/94 y Add.1 a 3 y E/CN.4/2005/101 y Add.1 a 3; véanse también A/56/341, A/57/182, A/58/380, A/59/401 y A/60/339 y Corr.1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

a la promoción efectiva de la Declaración y al mejoramiento de la protección de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo;

3. *Condena* todas las violaciones de los derechos humanos cometidas contra personas dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, con arreglo a lo dispuesto en la Declaración y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes, para poner fin a esas violaciones;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, a nivel local y nacional, para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular en épocas de conflicto y de mantenimiento de la paz;

5. *Exhorta también* a todos los Estados a que garanticen, protejan y respeten la libertad de expresión y de asociación de los defensores de los derechos humanos y a que, cuando éstos tengan que inscribirse en un registro oficial, faciliten los trámites para su inscripción, por ejemplo, estableciendo criterios eficaces y transparentes y procedimientos no discriminatorios, rápidos y económicos conformes a la legislación nacional;

6. *Insta* a los Estados a que velen por que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y preservar la seguridad nacional sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular del derecho internacional relativo a los derechos humanos, y que no atenten contra la labor ni la seguridad de los defensores de los derechos humanos;

7. *Insta también* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para hacer frente a la cuestión de la impunidad en caso de ataques, amenazas y actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos y sus familiares, en particular asegurándose de que las denuncias de los defensores de los derechos humanos sean investigadas y tramitadas con prontitud utilizando mecanismos transparentes, independientes y responsables;

8. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Representante Especial, le presten asistencia en el desempeño de sus tareas y le proporcionen toda la información que solicite para el cumplimiento de su mandato;

9. *Exhorta* a los Estados a que consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de la Representante Especial de visitar sus países, y los insta a que entablen un diálogo constructivo con la Representante Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones a fin de que pueda desempeñar su mandato de forma aún más eficaz;

10. *Insta* a los Estados que aún no hayan respondido a las comunicaciones que se les hayan enviado a que lo hagan sin demora y a que investiguen con prontitud los llamamientos urgentes y las denuncias que señale a su atención la Representante Especial;

11. *Invita* a los Estados a que traduzcan la Declaración a sus idiomas nacionales y adopten medidas para darle una mayor difusión;

12. *Alienta* a los Estados a que promuevan el conocimiento de la Declaración y la formación con respecto a ella para que los funcionarios, organismos y autoridades competentes y el poder judicial puedan cumplir lo dispuesto en la Declaración y fomenten de esa manera la comprensión y el respeto de los defensores de los derechos humanos;

13. *Invita* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluso en el plano nacional, a que, dentro de sus respectivos mandatos y trabajando en cooperación con los Estados, presten la debida consideración a la Declaración y a los informes de la Representante Especial, y, en este contexto, pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que señale a la atención de todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluso en el plano nacional, los informes de la Representante Especial;

14. *Pide* que la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos, oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas consideren de qué maneras pueden ayudar a los Estados a potenciar la función y la seguridad de los defensores de los derechos humanos, en particular en situaciones de conflicto y en contextos de mantenimiento de la paz;

15. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Representante Especial recursos humanos, materiales y financieros para que pueda seguir desempeñando eficazmente su mandato, incluso mediante visitas a los países;

16. *Pide* a todos los organismos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas que, con arreglo a sus mandatos, presten el mayor apoyo y asistencia posibles a la Representante Especial en la ejecución de su programa de actividades;

17. *Pide* a la Representante Especial que siga presentando informes anuales sobre sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, de acuerdo con su mandato;

18. *Decide* examinar la cuestión en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

## RESOLUCIÓN 60/162

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>313</sup>, en votación registrada de 173 votos contra ninguno y una abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Tuvalu

## 60/162. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 58/180, de 22 de diciembre de 2003,

*Reafirmando* que las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral y apoyo para el fomento de la democratización se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

*Observando con satisfacción* que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de discernir la voluntad del pueblo, lo cual aumenta la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad nacionales,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948<sup>314</sup>, en particular el principio de que la voluntad expresada por el pueblo mediante la celebración de elecciones periódicas y genuinas debe ser la base de la autoridad gubernamental, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

*Tomando nota con interés* de la resolución 2004/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2004, relativa al incremento de la función de las organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo al promover y consolidar la democracia<sup>315</sup>, y de la resolución 2005/32 de la Comisión, de 19 de abril de 2005, relativa a la democracia y el imperio de la ley<sup>316</sup>.

*Reconociendo* la necesidad de afianzar los procesos democráticos, las instituciones electorales y la capacidad nacional, incluida la capacidad para administrar elecciones limpias, dar mayor participación a los ciudadanos e impartir educación cívica en los países que soliciten asistencia a fin de consolidar y regularizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo prestado por los Estados a las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral mediante, entre otras cosas, la aportación de observadores y expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, así como mediante contribuciones al

<sup>313</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Turquía y Ucrania.

<sup>314</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>315</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>316</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales,

*Acogiendo también con beneplácito* las contribuciones aportadas por organizaciones internacionales y regionales, así como por organizaciones no gubernamentales, a fin de hacer más efectivo el principio de la celebración de elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a mejorar la eficacia del principio de la celebración de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización<sup>317</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>317</sup>;

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, y pide que sigan prestando asistencia para establecer, desarrollar y perfeccionar las instituciones y procesos electorales, según cada caso concreto, atendiendo a la evolución de las necesidades de los países solicitantes y reconociendo que la responsabilidad fundamental de la organización de elecciones libres y limpias recae en los gobiernos;

3. *Pide* a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría que, en calidad de coordinadora de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral, continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido y del tipo de asistencia prestada;

4. *Pide* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, incluida la cooperación técnica a largo plazo, de que existan condiciones que hagan posible la celebración de una elección libre y limpia, y de que se presenten informes completos y sistemáticos sobre los resultados de la misión;

5. *Recomienda* que, durante todo el proceso electoral, en particular antes y después de las elecciones, según proceda, y sobre la base de misiones de evaluación de las necesidades, las Naciones Unidas continúen prestando asesoramiento técnico y otro tipo de asistencia a los Estados e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de ayudar a fortalecer sus procesos democráticos;

6. *Observa con reconocimiento* que se están adoptando nuevas disposiciones para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de que la atención de las solicitudes de

asistencia electoral sea más completa y acorde con las necesidades, y alienta a esas organizaciones a que compartan sus conocimientos y experiencias con objeto de promover las mejores prácticas en la prestación de asistencia y la presentación de informes sobre los procesos electorales, y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral;

7. *Recuerda* que el Secretario General creó el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales, y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

8. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto de la División de Asistencia Electoral, siga respondiendo a los cambios operados en el tipo de solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinadas clases de asistencia especial de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante, en particular mediante el fomento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

9. *Pide* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes a fin de que pueda desempeñar su mandato, y que siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, en el marco de su mandato y en estrecha coordinación con la División, a las numerosas solicitudes de servicios de asesoramiento, cada vez más complejos y amplios, que formulan los Estados Miembros;

10. *Observa con satisfacción* la amplia coordinación entre la División de Asistencia Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en este contexto, alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que intensifique su participación;

11. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con otras organizaciones competentes, continúe sus programas de asistencia en materia de gobernanza, en particular los encaminados a consolidar las instituciones democráticas y los vínculos entre la sociedad civil y los gobiernos;

12. *Reitera* la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular en lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros y a su labor encaminada a que la Organización preste más apoyo al proceso de democratización de los Estados Miembros.

<sup>317</sup> A/60/431.

## RESOLUCIÓN 60/163

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>318</sup>, en votación registrada de 116 votos contra 53 y 8 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Chile, India, México, Samoa, Singapur, Vanuatu

### **60/163. La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/192, de 22 de diciembre de 2003,

*Recordando también* la resolución 2005/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005,

titulada “La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos”<sup>319</sup>,

*Tomando nota* de su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984, titulada “Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz”, y de la Declaración del Milenio<sup>320</sup>,

*Decidida* a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Subrayando*, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, su apoyo pleno y activo a las Naciones Unidas y a la mejora de su papel y eficacia para fortalecer la paz, la seguridad y la justicia internacionales y promover la solución de los problemas internacionales, así como el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

*Insistiendo* en su objetivo de promover mejores relaciones entre todos los Estados y contribuir a establecer las condiciones necesarias para que sus pueblos puedan vivir en una paz genuina y duradera, libres de todo atentado o amenaza a su seguridad,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado, o de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Reafirmando su compromiso* con la paz, la seguridad y la justicia y con el desarrollo permanente de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

*Rechazando* el uso de la violencia para conseguir objetivos políticos, y destacando que sólo las soluciones políticas pacíficas pueden asegurar un futuro estable y democrático para todos los pueblos del mundo,

<sup>318</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Botswana, Burundi, Camboya, Camerún, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Myanmar, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sierra Leona, Sudán, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

<sup>319</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>320</sup> Véase la resolución 55/2.

*Reafirmando* la importancia de asegurar el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna de un Estado, de conformidad con la Carta y el derecho internacional,

*Reafirmando también* que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Reafirmando además* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>321</sup>,

*Reconociendo* que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de los conflictos armados,

*Afirmado* que los derechos humanos incluyen los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos,

*Subrayando* que la sujeción de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos fundamentales, es contraria a la Carta y supone un impedimento para la promoción de la paz y la cooperación mundiales,

*Recordando* que todas las personas tienen derecho a un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>322</sup>,

*Convencida* del propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para que las naciones mantengan relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,

*Convencida también* de que una vida sin guerras es el principal requisito internacional para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para la plena realización de los derechos y libertades humanas fundamentales proclamados por las Naciones Unidas,

*Convencida además* de que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos contribuye a crear un entorno internacional de paz y estabilidad,

1. *Destaca* que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas;

2. *Destaca también* que la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez

mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz y seguridad y la estabilidad mundiales;

3. *Declara solemnemente* que el derecho que los pueblos de nuestro planeta tienen a la paz es sagrado y que preservar y promover la paz es una obligación fundamental de todo Estado;

4. *Insiste* en que, para preservar y promover la paz, las políticas de los Estados deben orientarse hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Afirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y un sistema internacional basado en el respeto de los principios consagrados en la Carta y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación;

6. *Insta* a todos los Estados a que respeten y pongan en práctica los propósitos y principios de la Carta en sus relaciones con los demás Estados, independientemente de su sistema político, económico o social y de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico;

7. *Reafirma* el deber de todos los Estados, de conformidad con los principios de la Carta, de utilizar medios pacíficos para resolver cualquier controversia en la que sean partes y cuya continuación probablemente ponga en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos;

8. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga diálogos y consultas constructivos con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales sobre la manera en que la Comisión de Derechos Humanos podría trabajar para promover un entorno internacional propicio a la plena realización del derecho de los pueblos a la paz, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que participen activamente en ese empeño;

9. *Invita* a los Estados y a los correspondientes mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación, la comprensión mutua y el diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

10. *Decide* seguir examinando la cuestión de la promoción del derecho de los pueblos a la paz en su sexagésimo

<sup>321</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>322</sup> Resolución 217 A (III).

segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 60/164

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>323</sup>, en votación registrada de 110 votos contra 6 y 61 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

#### **60/164. El respeto de los principios de soberanía nacional y de diversidad de los sistemas democráticos en los procesos electorales como elemento importante de la promoción y protección de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el propósito de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el

respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando también* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el derecho a la libre determinación, en virtud del cual todos los pueblos pueden determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Reconociendo* que en la celebración de elecciones deben respetarse los principios consagrados en el Artículo 2 de la Carta, en particular el respeto de la soberanía nacional,

*Reconociendo también* la riqueza y diversidad de los sistemas políticos democráticos y modelos de procesos electorales libres y limpios existentes en el mundo, basados en las particularidades nacionales y regionales y en las diversas tradiciones,

*Destacando* que incumbe a los Estados garantizar los medios de facilitar la participación popular plena y efectiva en sus procesos electorales,

*Reconociendo* la contribución que han realizado las Naciones Unidas proporcionando asistencia electoral a numerosos Estados que la han solicitado,

*Reafirmando* el compromiso solemne de todos los Estados de cumplir las obligaciones que les incumben de promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, así como su observancia y protección, de conformidad con la Carta, otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional,

*Reafirmando también* que la democracia, el desarrollo sostenible y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la buena gobernanza a todos los niveles, son interdependientes y se refuerzan entre sí, y decidida a reforzar el respeto del imperio de la ley en los planos nacional e internacional,

*Acogiendo con satisfacción* el compromiso contraído por todos los Estados Miembros en la Declaración del Milenio<sup>324</sup> de

<sup>323</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Belarús, Benin, Camboya, Camerún, China, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Mauritania, Myanmar, Namibia, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

<sup>324</sup> Véase la resolución 55/2.

trabajar aunadamente para lograr procesos políticos más igualitarios, en los que puedan participar realmente todos los ciudadanos de todos los países,

1. *Reafirma* que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual determinan libremente su condición política y procuran libremente su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* que las elecciones periódicas, libres y limpias son elementos importantes de la promoción y protección de los derechos humanos;

3. *Reafirma* el derecho de los pueblos a determinar los métodos y establecer las instituciones de los procesos electorales y que, por consiguiente, no hay un único modelo de democracia ni de instituciones democráticas y los Estados deben asegurar todos los mecanismos y medios necesarios para facilitar la participación popular plena y efectiva en esos procesos;

4. *Reafirma también* que debe respetarse plenamente el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales en todos los Estados, en estricta observancia de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de financiar partidos políticos u otras organizaciones en cualquier otro Estado de modo que contravenga los principios de la Carta y socave la legitimidad de sus procesos electorales;

6. *Condena* los actos de agresión armada o amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos;

7. *Reafirma* que la voluntad del pueblo será la base de la autoridad del poder público y que esa voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión del respeto de los principios de soberanía nacional y de diversidad en los sistemas democráticos en los procesos electorales como elemento importante de la promoción y protección de los derechos humanos en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

## RESOLUCIÓN 60/165

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>325</sup>, en votación registrada de 176 votos contra uno y una abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Israel

<sup>325</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Lituania, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

## 60/165. El derecho a la alimentación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/202, de 20 de diciembre de 2004, así como todas las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos, en particular la resolución 2005/18, de 14 de abril de 2005<sup>326</sup>,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>327</sup>, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición<sup>328</sup> y la Declaración del Milenio<sup>329</sup>,

*Recordando además* las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>330</sup>, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

*Teniendo presentes* la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación<sup>331</sup>, así como la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002<sup>332</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones concretas contenidas en las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en noviembre de 2004<sup>333</sup>,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Reafirmando también* que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y a la erradicación de la pobreza,

*Reiterando*, como se hizo en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando, a este respecto, la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y que pongan en peligro la seguridad alimentaria,

*Convencida* de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para estructurar soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más relacionadas entre sí y donde es esencial coordinar la labor y compartir las obligaciones,

*Reconociendo* que los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen una dimensión mundial y que, dado el incremento previsto de la población mundial y la presión a que están sometidos los recursos naturales, es probable que persistan e incluso se agraven drásticamente en algunas regiones si no se toman con urgencia medidas decididas y concertadas,

*Expresando su profunda preocupación* por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, que han causado una pérdida masiva de vidas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria, en particular en los países en desarrollo,

*Destacando* la importancia de invertir la tendencia a la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo dedicada a la agricultura, en términos reales y como parte del total de la asistencia oficial para el desarrollo,

<sup>326</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>327</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>328</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

<sup>329</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>330</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>331</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, 13 a 17 de noviembre de 1996* (WFS 96/REP), parte primera, apéndice.

<sup>332</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, 10 a 13 de junio de 2002*, parte primera, apéndice; véase también A/57/499, anexo.

<sup>333</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 127º período de sesiones, Roma, 22 a 27 de noviembre de 2004* (CL 127/REP), apéndice D; véase también E/CN.4/2005/131, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y vulnera la dignidad humana y, en consecuencia, requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con su derecho a una alimentación adecuada y su derecho fundamental a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental;

3. *Considera intolerable* que haya alrededor de 852 millones de personas desnutridas en el mundo, que cada cinco segundos muera un niño de menos de 5 años como resultado del hambre o de enfermedades relacionadas con el hambre cuando, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en el planeta se pueden producir alimentos suficientes para suministrar 2.100 kilocalorías por persona y por día a 12.000 millones de personas, el doble de la población actual;

4. *Observa con preocupación* que las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a las desigualdades entre los géneros y a la discriminación, que en muchos países las niñas tienen el doble de posibilidades que los niños de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles, y que se calcula que casi el doble de mujeres que hombres sufren malnutrición;

5. *Alienta* a todos los Estados a que adopten medidas para combatir las desigualdades entre los géneros y la discriminación contra la mujer, especialmente cuando contribuya a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluso medidas para hacer respetar el derecho pleno y en condiciones de igualdad a la alimentación y asegurar a las mujeres el acceso en condiciones de igualdad a los recursos necesarios para poder alimentarse y alimentar a sus familias, en particular ingresos, tierras y agua;

6. *Alienta* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación a que siga aplicando una perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y la inseguridad alimentaria a que incluyan una perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes;

7. *Alienta* a todos los Estados a que tomen medidas para lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, entre otras, medidas encaminadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todos disfruten cuanto antes del derecho a la alimentación, y también

a que elaboren y adopten planes nacionales de lucha contra el hambre;

8. *Reconoce* que muchas organizaciones indígenas y representantes de comunidades indígenas han expresado su profunda preocupación por los obstáculos y dificultades que enfrentan para poder ejercer plenamente su derecho a la alimentación, e insta a los Estados Miembros a que tomen medidas especiales para combatir las causas básicas del nivel desproporcionadamente alto de hambre y malnutrición entre las poblaciones indígenas y la continua discriminación que se ejerce contra ellas;

9. *Pide* a todos los Estados y a todos los agentes del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todos, incluso en las negociaciones en curso en distintas esferas;

10. *Destaca* la necesidad de tomar disposiciones para movilizar recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluido el alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, y asignarlos y utilizarlos con la máxima eficiencia, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar una política sostenible de seguridad alimentaria;

11. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el hambre y la pobreza, que cuenta hasta la fecha con el respaldo de más de cien países, y recomienda que se sigan tomando medidas para encontrar fuentes adicionales de financiación para luchar contra el hambre y la pobreza;

12. *Reconoce* que las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas subalimentadas no se están cumpliendo, e invita una vez más a todas las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad al objetivo de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que padece hambre, y la realización del derecho a la alimentación consagrado en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial<sup>331</sup> y en la Declaración del Milenio<sup>329</sup>, y a que provean los fondos necesarios para lograrlo;

13. *Insta* a los Estados a que en sus estrategias de desarrollo y en sus gastos den prioridad adecuada a la realización del derecho a la alimentación;

14. *Subraya* la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales para el desarrollo, en particular en situaciones de emergencia como desastres naturales o causados por el hombre, enfermedades y plagas, para la realización del derecho a la alimentación y al logro de una seguridad

alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de los programas y estrategias nacionales a este respecto;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a responder rápidamente a las crisis de alimentos que actualmente afectan a África;

16. *Invita* a todas las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, a que promuevan políticas y proyectos que tengan una repercusión positiva en el derecho a la alimentación, que garanticen que los asociados respeten el derecho a la alimentación cuando apliquen proyectos comunes, que apoyen las estrategias de los Estados Miembros que tienen por objeto hacer realidad el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener alguna consecuencia negativa en la realización del derecho a la alimentación;

17. *Toma nota* del informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación<sup>334</sup> y toma nota también de su valiosa labor de promoción de ese derecho;

18. *Apoya* la ejecución del mandato del Relator Especial, prorrogado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2003/25, de 22 de abril de 2003<sup>335</sup>;

19. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;

20. *Acoge con beneplácito* la labor ya realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su Observación general No. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)<sup>336</sup>, en la cual el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad intrínseca de toda persona, es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y es también inseparable de la justicia social, pues

requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos;

21. *Recuerda* la Observación general No. 15 (2002) del Comité sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)<sup>337</sup>, en la que el Comité tomó nota, entre otras cosas, de la importancia que tiene para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada asegurar la utilización sostenible de los recursos hídricos para el consumo humano y para la agricultura;

22. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional<sup>333</sup>, que constituyen un instrumento práctico para promover la realización del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional en la consecución de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las que figuran en la Declaración del Milenio;

23. *Acoge también con beneplácito* el hecho de que la Alta Comisionada siga cooperando con el Comité y con el Relator Especial, y los alienta a continuar esa cooperación;

24. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, que faciliten toda la información necesaria que les solicite y que examinen seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países para que pueda cumplir de manera más eficaz su mandato;

25. *Pide* al Relator Especial que presente un informe amplio a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, y que le presente un informe provisional sobre la aplicación de esta resolución en su sexagésimo primer período de sesiones;

26. *Invita* a los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a cooperar plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato mediante, entre otras cosas, la presentación de observaciones y sugerencias sobre los medios apropiados para realizar el derecho a la alimentación;

27. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

---

<sup>334</sup> Véase A/60/350.

<sup>335</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>336</sup> *Ibid.*, 2000, *Suplemento No. 2* y corrección (E/2000/22 y Corr.1), anexo V.

---

<sup>337</sup> *Ibid.*, 2003, *Suplemento No. 2 (E/2003/22)*, anexo IV.

## RESOLUCIÓN 60/166

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>338</sup>

### 60/166. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Recordando también* el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>339</sup>, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>340</sup> y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

*Reafirmando* el llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos sistemas jurídicos, adoptaran las medidas apropiadas para hacer frente a la intolerancia y otras formas análogas de violencia fundadas en la religión o las convicciones, en particular las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de lugares religiosos, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión<sup>341</sup>,

*Reafirmando también* el reconocimiento por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

*Recordando* su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, sobre el Programa Mundial para el Diálogo entre

Civilizaciones, en la que reconoció la valiosa contribución que el diálogo entre civilizaciones puede aportar para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

*Reconociendo* que, para que dicho diálogo sea eficaz, ha de basarse en el respeto de la dignidad de las personas que profesan religiones y creencias, así como en el respeto de la diversidad y la promoción y protección universales de los derechos humanos,

*Considerando* que la religión o las convicciones, para aquellos que las profesan, son uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que la libertad de religión o de convicciones debe respetarse y garantizarse plenamente,

*Considerando también* que la falta de respeto y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones, han sido la causa, directa o indirecta, de guerras y grandes padecimientos para la humanidad,

*Reconociendo* la importancia de fomentar el diálogo entre civilizaciones a fin de aumentar la comprensión mutua y el conocimiento entre los diferentes grupos sociales, culturas y civilizaciones en diversas esferas, incluidas la cultura, la religión, la educación, la información, la ciencia y la tecnología, así como contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* la resolución 2005/40 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias<sup>342</sup>,

*Gravemente preocupada* por todos los ataques contra lugares y santuarios religiosos, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

*Gravemente preocupada también* por el uso indebido de los procedimientos de registro como medio para limitar el derecho a la libertad de religión o de creencias de los miembros de determinadas comunidades religiosas, así como las limitaciones impuestas a las publicaciones religiosas,

*Reconociendo* la importante labor llevada a cabo por el Comité de Derechos Humanos de prestar orientación con respecto al alcance de la libertad de religión o de creencias,

*Convencida* de la necesidad de abordar, por ejemplo, en el contexto del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>343</sup>, el aumento en todas partes del mundo del

<sup>338</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>339</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>340</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>341</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 22.

<sup>342</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>343</sup> Véase la resolución 56/6.

extremismo religioso que afecta los derechos de individuos y grupos sobre la base de la religión o las creencias, las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas mujeres como consecuencia de la religión o las creencias y el abuso de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Decidida* a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para la pronta eliminación de la intolerancia fundada en la religión o las convicciones en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación fundada en la religión o las convicciones,

*Observando* que una distinción formal o jurídica en el plano nacional entre diferentes tipos de religiones o comunidades basadas en la fe puede, en algunos casos, constituir una discriminación y puede obstaculizar el disfrute de la libertad de religión o de creencias,

*Subrayando* la importancia de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación por el público y el respeto de la diversidad, incluso con respecto a las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y la eliminación de la discriminación fundada en la religión o las convicciones,

*Recordando* la importancia de la Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en relación con la Libertad de Religión y de Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación, celebrada en Madrid del 23 al 25 de noviembre de 2001, e invitando una vez más a los gobiernos a dar consideración al Documento Final aprobado en la Conferencia<sup>344</sup>,

*Haciendo hincapié* en que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de información tienen un importante papel que desempeñar en la promoción de la tolerancia, el respeto y la libertad de religión o de convicciones,

*Reconociendo* la importancia del diálogo entre las religiones y dentro de ellas y el papel de las organizaciones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales en el fomento de la tolerancia en los asuntos vinculados con la religión o las creencias,

*Convencida* de que, por consiguiente, es preciso multiplicar e intensificar las iniciativas encaminadas a promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias y eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las

convicciones, como también se señaló en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor y el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias<sup>345</sup>;

2. *Condena* todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

3. *Alienta* las iniciativas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a coordinar en la esfera de los derechos humanos las actividades de los órganos, organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

4. *Insta* a los Estados a:

a) Velar por que sus sistemas constitucionales y legislativos proporcionen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias a todos sin distinción, entre otras cosas, proporcionando soluciones efectivas en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, el derecho a practicar libremente una religión, incluido el derecho a cambiar de religión o de convicciones;

b) Hacer todo lo posible, de conformidad con su legislación nacional y con las normas internacionales de derechos humanos, por garantizar que los lugares, santuarios y símbolos religiosos se respeten y protejan plenamente y adoptar medidas adicionales en los casos en que sean vulnerables a la profanación o la destrucción;

c) Examinar, cuando proceda, las prácticas de registro existentes a fin de asegurar el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus convicciones, solas o en comunidad con otros y en público o en privado;

d) Garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia y establecer y mantener lugares para esos propósitos y el derecho de todas las personas a escribir, publicar y difundir textos pertinentes en esas esferas;

e) Garantizar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y las normas internacionales y de derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, caritativas y humanitarias;

<sup>344</sup> E/CN.4/2002/73, apéndice.

<sup>345</sup> E/CN.4/2005/61 y Corr.1 y Add.1 y 2.

f) Garantizar que nadie dentro de su jurisdicción se vea privado del derecho a la vida, la libertad o la seguridad de las personas a causa de su religión o sus convicciones y que nadie sea sometido a tortura ni arresto o detención arbitraria por ese motivo, y llevar ante la justicia a todos los responsables de violar esos derechos;

g) Garantizar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden, las fuerzas armadas y los docentes, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten las diferentes religiones y convicciones y no discriminen sobre la base de la religión o las convicciones, y que se proporcione toda la educación o capacitación necesaria y apropiada;

5. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento generalizado de los casos de intolerancia y violencia dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, incluidos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia;

6. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y discriminación sociales e institucionalizadas que se practican en nombre de la religión o las convicciones contra muchas personas;

7. *Condena* cualquier apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos o por cualquier otro medio;

8. *Destaca* la necesidad de intensificar el diálogo, entre otras cosas, revitalizando el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>343</sup>;

9. *Invita* a los Estados, a la Relatora Especial, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otras organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a considerar la posibilidad de fomentar el diálogo entre civilizaciones a fin de contribuir a eliminar la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, entre otras cosas, abordando las siguientes cuestiones en el marco de las normas internacionales de derechos humanos:

a) El aumento del extremismo religioso que afecta a las religiones en todas partes del mundo;

b) Las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas mujeres como resultado de la religión o las convicciones;

c) El uso de la religión o las convicciones para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Exhorta* a los Estados a intensificar sus esfuerzos por eliminar la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, especialmente:

a) Adoptando todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la intolerancia y los actos de violencia, la intimidación y la coerción motivadas por la intolerancia fundada en la religión o las convicciones, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, teniendo en cuenta en particular a las minorías religiosas, y dedicando especial atención a las prácticas que violan los derechos humanos de las mujeres y discriminan contra ellas, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias;

b) Promoviendo y alentando, mediante la educación y por otros medios, la comprensión, la tolerancia y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias;

c) Emprendiendo todas las iniciativas apropiadas para alentar a los docentes a cultivar el respeto por todas las religiones o creencias, promoviendo así la comprensión y la tolerancia mutuas;

11. *Invita* a los gobiernos, los órganos religiosos y la sociedad civil a seguir dialogando en todos los niveles para fomentar el aumento de la tolerancia, el respeto y la comprensión;

12. *Destaca* la importancia de un diálogo permanente y fortalecido entre las religiones o creencias y dentro de ellas, entre otras cosas, de la manera prevista en el diálogo entre civilizaciones, para fomentar el aumento de la tolerancia, el respeto y la comprensión mutua;

13. *Destaca también* que debe evitarse equiparar a cualquier religión con el terrorismo, ya que esto puede tener consecuencias negativas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas afectadas;

14. *Destaca además* que, como subrayó el Comité de Derechos Humanos, las restricciones a la libertad de manifestar la religión o las creencias se permiten solamente si esas limitaciones están prescritas por ley, son necesarias para promover la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades fundamentales de otros y se aplican de manera que no afecte el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

15. *Alienta* la prosecución de los esfuerzos en todas partes del mundo de la Relatora Especial por examinar los incidentes y las medidas gubernamentales que son incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones<sup>346</sup> y recomendar medidas correctivas, según proceda;

16. *Subraya* la necesidad de que la Relatora Especial siga aplicando una perspectiva de género, entre otras cosas, determinando los abusos específicos contra la mujer, en el proceso de preparación de informes, incluso en la reunión de información y las recomendaciones;

17. *Acoge con beneplácito y alienta* la continuación de las iniciativas de todos los agentes de la sociedad, incluso las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las convicciones de promover la aplicación de la Declaración, y alienta además su labor de fomento de la libertad de religión o de creencias y de destacar los casos de intolerancia, discriminación y persecución religiosas;

18. *Recomienda* que las Naciones Unidas y otros agentes, en sus esfuerzos por promover la libertad de religión o de creencias, velen por que se difunda lo más ampliamente posible el texto de la Declaración en tantos idiomas como sea posible, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y de otros órganos interesados;

19. *Decide* seguir examinando las medidas encaminadas a aplicar la Declaración;

20. *Acoge con beneplácito* la labor de la Relatora Especial e insta a todos los gobiernos a cooperar plenamente con ella y responder favorablemente a sus solicitudes de visitar sus países y a suministrarle toda la información necesaria a fin de permitirle cumplir su mandato de manera aún más efectiva;

21. *Pide* al Secretario General que vele por que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para poder desempeñar cabalmente su mandato;

22. *Pide* a la Relatora Especial que le presente un informe provisional en su sexagésimo primer período de sesiones;

23. *Decide* examinar la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

<sup>346</sup> Véase la resolución 36/55.

## RESOLUCIÓN 60/167

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>347</sup>

### 60/167. Derechos humanos y diversidad cultural

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>348</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>349</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>349</sup>, así como otros instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 54/160, de 17 de diciembre de 1999, 55/91, de 4 de diciembre de 2000, 57/204, de 18 de diciembre de 2002, y 58/167, de 22 de diciembre de 2003, y recordando además sus resoluciones 54/113, de 10 de diciembre de 1999, 55/23, de 13 de noviembre de 2000, y 60/4, de 20 de octubre de 2005 relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

*Observando* que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas fomentan la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión<sup>350</sup>,

*Tomando nota* de la nota del Secretario General<sup>351</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, aprobó el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones,

<sup>347</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Camboya, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Mali, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>348</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>349</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>350</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones*.

<sup>351</sup> A/60/340.

*Acogiendo también con beneplácito* las aportaciones hechas a la promoción del respeto de la diversidad cultural por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que tuvo lugar en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

*Acogiendo además con beneplácito* la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>352</sup> y su correspondiente Plan de Acción<sup>353</sup>, aprobados el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31ª reunión, en que los Estados miembros invitaban al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de los principios enunciados en la Declaración y en su Plan de Acción con miras a reforzar la sinergia de las medidas adoptadas en favor de la diversidad cultural,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratarlos globalmente de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia y que, si bien hay que tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas, culturales y religiosas, los Estados, sea cual fuere su sistema político, económico y cultural, están obligados a promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

*Reconociendo* que la diversidad cultural y el proceso de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Teniendo en cuenta* que una cultura de paz fomenta activamente la no violencia y el respeto de los derechos humanos y refuerza la solidaridad entre los pueblos y naciones y el diálogo entre culturas,

*Reconociendo* que todas las culturas y civilizaciones comparten un acervo común de valores universales,

*Reconociendo también* que la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de sus culturas y tradiciones contribuirá al respeto y la observancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones,

*Considerando* que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística, así como el diálogo entre las civilizaciones y en su seno, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre los individuos y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia otras culturas y religiones generan odio y violencia entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

*Reconociendo* que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

*Convencida* de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre éstas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

*Consciente* de la diversidad del mundo, reconociendo que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, considerando que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural y, para promover la paz y la seguridad internacionales, comprometiéndose a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a estimular la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos,

1. *Afirma* la importancia para todos los pueblos y naciones de mantener, desarrollar y preservar su patrimonio cultural y sus tradiciones en un entorno nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 8 de septiembre de 2000, de la Declaración del Milenio<sup>354</sup>, en la que los Estados Miembros consideran, entre otras cosas, que la tolerancia es uno de los valores fundamentales que son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, que debe incluir la promoción activa de una cultura de paz y diálogo entre las civilizaciones, y que los seres humanos deben respetarse mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas, sin temer ni reprimir las

---

<sup>352</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1: *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

<sup>353</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>354</sup> Véase la resolución 55/2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

diferencias dentro de las sociedades o entre ellas, sino estimándolas como preciados bienes de la humanidad;

3. *Reconoce* el derecho de todos a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;

4. *Afirma* que la comunidad internacional debe tratar de reaccionar ante los desafíos y las oportunidades que plantea la globalización de una manera que respete la diversidad cultural de todos;

5. *Expresa su determinación* de impedir y mitigar la homogeneización cultural en el contexto de la globalización mediante un mayor intercambio cultural que se inspire en la promoción y la protección de la diversidad cultural;

6. *Afirma* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente el entendimiento común de los derechos humanos y que de la promoción y el desarrollo de los contactos y la cooperación internacionales en el terreno cultural se derivan beneficios importantes;

7. *Celebra* que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconociera la necesidad de respetar y potenciar al máximo los beneficios derivados de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas, colaborando para construir un futuro armonioso y productivo al poner en práctica y promover valores y principios tales como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la imparcialidad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación que favorezcan la toma de conciencia y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas cooperen con las organizaciones internacionales y no gubernamentales y con otros sectores de la sociedad civil;

8. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos realza el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de información sobre las tradiciones culturales y a conocerlas mejor, promoviendo en todo el mundo el ejercicio y disfrute de los derechos humanos universalmente aceptados y fomentando relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones de todo el mundo;

9. *Insiste* en que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional, regional e internacional es importante para aumentar el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

10. *Insiste también* en que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales

de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y el disfrute general de todos los derechos humanos, y subraya que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente;

11. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

12. *Insta* a los Estados a que se cercioren de que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y a que, cuando sea necesario, mejoren las instituciones democráticas de modo que sean más participativas y eviten la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

13. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que reconozcan y fomenten el respeto de la diversidad cultural con miras a promover los objetivos de paz, desarrollo y derechos humanos universalmente aceptados;

14. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la presente resolución, prepare un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, así como las consideraciones que figuran en la presente resolución acerca del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo, y que se lo presente en su sexagésimo segundo período de sesiones;

15. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga teniendo plenamente presentes las cuestiones planteadas en la presente resolución en el curso de sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

## RESOLUCIÓN 60/168

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>355</sup>

### 60/168. Protección y asistencia para los desplazados internos

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el alarmante número de desplazados internos en todo el mundo, por razones entre las que figuran los conflictos armados, las violaciones de los derechos humanos y los desastres naturales o provocados por el ser humano, quienes no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente de las graves dificultades que ello plantea a la comunidad internacional,

*Reconociendo* el número considerable de personas que se han convertido en desplazados internos a causa de desastres naturales durante los últimos doce meses,

*Consciente* de los aspectos de derechos humanos y la dimensión humanitaria del problema de los desplazados internos, incluidos los que se encuentran en situaciones de desplazamiento prolongado, así como de la responsabilidad de los Estados y de la comunidad internacional de reforzar aún más la protección y la asistencia para esas personas,

*Destacando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de solucionar las causas profundas del problema de los desplazamientos en cooperación apropiada con la comunidad internacional,

*Observando* que la comunidad internacional es cada vez más consciente de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo y que urge ocuparse de las causas profundas de su desplazamiento y encontrar soluciones duraderas, como el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad o la integración a nivel local,

*Recordando* las normas pertinentes del derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha reforzado con la determinación, reafirmación y consolidación de normas específicas para su protección, en particular los Principios rectores de los desplazamientos internos<sup>356</sup>,

*Destacando* el papel central que corresponde al Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y la asistencia que se brinda a los desplazados internos, y celebrando las iniciativas que se adoptan constantemente para establecer mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos, así como una mejor coordinación de las actividades a su respecto,

*Encomiando* al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos por las actividades que ha realizado hasta la fecha, por la función catalizadora que desempeña para que se cobre más conciencia de la difícil situación de los desplazados internos y por su labor dirigida a promover una estrategia amplia que se centre en la prevención, así como en ofrecer mejor protección y asistencia y en atender sus necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas, incluso incorporando los derechos humanos de los desplazados internos en todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la resolución 2005/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005<sup>357</sup>, y recordando la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>358</sup>, en lo que se refiere a la necesidad de elaborar estrategias mundiales para hacer frente al problema de los desplazamientos internos,

*Deplorando* las prácticas de los desplazamientos forzados y sus consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por grandes grupos de población, y observando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>359</sup> se tipifican como crímenes de lesa humanidad la deportación o el traslado forzoso de población y como crímenes de guerra la deportación o el traslado ilegales de

<sup>355</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía y Ucrania.

<sup>356</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>357</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* [E/2005/23 (Part I)], cap. II, secc. A.

<sup>358</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>359</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.1.5), secc. A.

la población civil, así como el hecho de ordenar el desplazamiento de la población civil,

*Acogiendo con beneplácito* el aumento de la difusión, la promoción y la aplicación de los Principios rectores de los desplazamientos internos al hacer frente a situaciones de esa índole,

*Acogiendo también con beneplácito* la cooperación que se ha establecido entre el nuevo Representante del Secretario General y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, y alentando el fortalecimiento de esa cooperación a fin de promover mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos,

*Expresando su reconocimiento* por la importante aportación que hacen, de manera independiente, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros organismos humanitarios en la protección y asistencia de los desplazados internos, en cooperación con los órganos internacionales competentes,

*Recordando* su resolución 58/177, de 22 de diciembre de 2003,

1. *Acoge con beneplácito* el nombramiento del nuevo Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos;

2. *Acoge también con beneplácito* el informe del Representante del Secretario General<sup>360</sup> y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

3. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado protección y asistencia a los desplazados internos y que han apoyado la labor del Representante del Secretario General;

4. *Alienta* al Representante del Secretario General a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siga analizando las causas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos de los desplazados, las medidas de prevención y los medios de reforzar la protección, la asistencia y las soluciones destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta situaciones concretas, y a que incluya información al respecto en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

5. *Expresa especial preocupación* por los graves problemas con que se enfrentan muchas mujeres y niños desplazados internos, en particular la violencia y el maltrato, la explotación sexual, el reclutamiento forzoso y el secuestro, y observa con satisfacción que el Representante del Secretario General está empeñado en prestar atención de forma más

sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a otros grupos con necesidades especiales, como las personas que han sufrido graves traumas, las personas mayores y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus resoluciones en la materia y teniendo presente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000;

6. *Observa con reconocimiento* el papel cada vez mayor que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos a la hora de prestar asistencia a los desplazados internos, y en la promoción y protección de sus derechos humanos;

7. *Señala* la importancia de tomar en consideración, cuando proceda, los derechos humanos y las necesidades concretas de protección y asistencia de los desplazados internos en los procesos de paz y de reinserción y rehabilitación;

8. *Reconoce* que los Principios rectores de los desplazamientos internos<sup>366</sup> constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos, celebra que cada vez más Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales los apliquen como norma, y alienta a quienes corresponda a que los utilicen en esas situaciones;

9. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Representante del Secretario General siga utilizando los Principios rectores en su diálogo con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como con otras entidades pertinentes, y le pide que prosiga su labor para incrementar la difusión, promoción y aplicación de esos Principios y para apoyar las iniciativas para promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios rectores, así como la elaboración de leyes y políticas nacionales;

10. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan facilitando las actividades del Representante del Secretario General, en particular los gobiernos en cuyos países hay desplazados internos, y a que consideren detenidamente la posibilidad de invitarlo a visitar sus países para continuar y mejorar el diálogo con los gobiernos sobre la forma de abordar las situaciones de desplazamiento interno, y agradece a los gobiernos que ya lo han hecho;

11. *Invita* a los gobiernos a que consideren detenidamente, mediante un diálogo con el Representante del Secretario General, las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato y le informen de las medidas que tomen al respecto;

12. *Exhorta* a los gobiernos a que proporcionen protección y asistencia, incluso asistencia para la reinserción y el desarrollo, a los desplazados internos, y faciliten las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a ese respecto, entre otras cosas, mejorando el acceso a los desplazados internos;

<sup>360</sup> Véase A/60/338 y Corr.1.

13. *Destaca* el papel fundamental que desempeña el Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y la asistencia que se proporciona a los desplazados internos, y toma nota con reconocimiento de la labor que realiza la División Interinstitucional para los desplazamientos dentro del país, dependiente de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

14. *Toma nota* de las iniciativas actualmente en curso del sistema humanitario de las Naciones Unidas, destaca la necesidad de afianzar más los arreglos interinstitucionales y la capacidad interinstitucional de los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes para que hagan frente a las inmensas dificultades humanitarias que entrañan los desplazamientos internos, y subraya, a ese respecto, la importancia de un sistema de colaboración eficaz, previsible y en que se rinda cuenta de lo que se haya hecho;

15. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo competentes a que estrechen más su colaboración y coordinación, por medio del Comité Permanente entre Organismos y en los países en que haya situaciones de desplazamiento interno, y a que ofrezcan toda la asistencia y todo el apoyo posibles al Representante del Secretario General;

16. *Observa con reconocimiento* que se presta mayor atención a la cuestión de los desplazados internos en los llamamientos interinstitucionales unificados, e invita a perseverar en esos esfuerzos;

17. *Reconoce* la pertinencia de la base de datos mundial sobre los desplazados internos que promueve el Representante del Secretario General, y alienta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos y a los gobiernos a que sigan colaborando con esa iniciativa y prestando su apoyo, entre otras cosas, facilitando datos pertinentes sobre situaciones de desplazamiento interno y recursos financieros;

18. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Consejo de Europa, el Commonwealth y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para atender a las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos, y alienta a esas y otras organizaciones regionales a que incrementen sus actividades y su cooperación con el Representante del Secretario General;

19. *Pide* al Secretario General que proporcione a su Representante, con cargo a los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato, y alienta al Representante a que siga recabando las contribuciones de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de crear una base más estable para su propia labor;

20. *Pide* al Representante del Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir examinando la cuestión de la protección y la asistencia para los desplazados internos en su sexagésimo segundo período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 60/169

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part II), párr. 102]<sup>361</sup>

### 60/169. Protección de los migrantes

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>362</sup>, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en ella sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

*Recordando* su resolución 59/194, de 20 de diciembre de 2004, tomando nota de la resolución 2005/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005<sup>363</sup>, y recordando su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985, en la que aprobó la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

*Considerando* que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>364</sup> deben garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, y que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>364</sup> se han comprometido a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian sin discriminación alguna, en particular por motivos de origen nacional,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a los migrantes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos

<sup>361</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Paraguay, Perú, República Centroafricana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía y Uruguay.

<sup>362</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>363</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>364</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Humanos<sup>365</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>366</sup>, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>367</sup> y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>368</sup>,

*Reafirmando también* las disposiciones sobre los derechos humanos de los migrantes contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia aprobó el 8 de septiembre de 2001<sup>369</sup>, y expresando su satisfacción por las importantes recomendaciones relativas a la elaboración de estrategias internacionales y nacionales para la protección de los migrantes y a la formulación de políticas de migración que respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes,

*Recordando* que en la Declaración del Milenio<sup>370</sup> y la Cumbre Mundial 2005<sup>371</sup> se renovó el compromiso de adoptar medidas para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familiares, eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía, tolerancia y respeto en todas las sociedades,

*Tomando nota* de las opiniones consultivas OC-16/99, de 1º de octubre de 1999, acerca del derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal, y OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, sobre la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

*Tomando nota también* del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 31 de marzo de 2004, en el caso *Avena y otros nacionales mexicanos*<sup>372</sup>, y recordando las obligaciones de los Estados reafirmadas en él,

*Alentada* por el creciente interés de la comunidad internacional en proteger cabal y eficazmente los derechos humanos de todos los migrantes, y subrayando la necesidad de

hacer mayores esfuerzos por asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

*Consciente* de que el número de migrantes es cada vez mayor en todo el mundo, y teniendo presente la situación de vulnerabilidad en que pueden encontrarse los migrantes y los familiares que los acompañan cuando están fuera de sus Estados de origen debido, entre otras cosas, a las dificultades que enfrentan a causa de su discriminación en la sociedad, las diferencias de idioma, costumbres y culturas, así como las dificultades económicas y sociales y los obstáculos para regresar a sus Estados de origen, especialmente en el caso de los migrantes indocumentados o en situación irregular,

*Poniendo de relieve* el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación y el diálogo internacional, regional y bilateral a ese respecto, cuando proceda, y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en estos momentos en que las corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y se producen en un contexto caracterizado por nuevas inquietudes en materia de seguridad,

*Teniendo presente* que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, incluidas las relativas a su gestión ordenada, deberían promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y consecuencias del fenómeno, así como el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

*Preocupada* por el número importante y creciente de migrantes, especialmente mujeres y niños, que se ponen a sí mismos en situación de vulnerabilidad al intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, y subrayando la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes,

*Profundamente preocupada* por las manifestaciones de violencia, racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia y trato inhumano y degradante de que son objeto los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en diferentes partes del mundo,

*Preocupada* porque el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ha señalado la aparición de nuevas formas de discriminación dirigidas contra los migrantes, entre otros grupos,

*Observando* la gran preocupación expresada en la declaración conjunta de los participantes en la 11ª reunión anual de relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento<sup>373</sup> por

<sup>365</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>366</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>367</sup> Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>368</sup> Véase *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>369</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>370</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>371</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>372</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/59/4)*, cap. V, secc. A.23.

<sup>373</sup> E/CN.4/2005/5, anexo I, secc. C.

el constante deterioro de la situación de los migrantes y la negación de sus derechos humanos, en particular los actuales intentos de institucionalizar la discriminación de los migrantes y su exclusión,

*Destacando* la importancia de crear condiciones que favorezcan una mayor armonía, tolerancia y respeto entre los migrantes y el resto de la sociedad en los países de tránsito o destino a fin de eliminar las manifestaciones de racismo y xenofobia dirigidas contra los migrantes, incluidos los miembros de sus familias,

*Reconociendo* las contribuciones positivas y diversas que aportan los migrantes a las sociedades de acogida y de origen y los esfuerzos que algunos países de acogida y de origen realizan para integrar y reintegrar a los migrantes,

*Reconociendo también* la creciente participación de la mujer en las corrientes migratorias internacionales,

*Observando con reconocimiento* la labor del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

*Observando también con reconocimiento* la labor realizada por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones a fin de resolver los problemas relacionados con la migración,

*Decidida* a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

1. *Condena enérgicamente* las manifestaciones y los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que a menudo se les aplican, e insta a los Estados a que cumplan las leyes vigentes cuando ocurran actos de xenofobia o intolerancia, manifestaciones o expresiones contra los migrantes, para acabar con la impunidad de quienes cometen actos racistas y xenófobos, y exhorta a los Estados a que cumplan íntegramente los compromisos y recomendaciones relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>369</sup>, entre otras cosas adoptando planes de acción nacionales de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

2. *Condena también enérgicamente* todas las formas de discriminación racial y xenofobia relacionadas con el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la escolarización y los servicios sanitarios y sociales, así como los servicios destinados al uso público;

3. *Acoge con beneplácito* el activo papel que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales desempeñan en la lucha contra el racismo y la xenofobia y en la

asistencia a las víctimas de actos racistas, incluidos los migrantes;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de examinar y, cuando sea necesario, modificar las políticas de inmigración con miras a eliminar todas las prácticas discriminatorias contra los migrantes y sus familiares y adoptar medidas eficaces para crear condiciones que promuevan una mayor armonía, tolerancia y respeto en la sociedad, y a que impartan capacitación especializada a los funcionarios gubernamentales encargados de formular normas y de hacer cumplir la ley, los funcionarios de migraciones y otros funcionarios competentes, incluso en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil;

5. *Pide* a los Estados que promuevan y protejan efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus en materia de inmigración, especialmente los de las mujeres y los niños, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>362</sup> y los instrumentos internacionales en que sean partes, como los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>364</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>374</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>375</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>376</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>377</sup>, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>378</sup> y demás instrumentos y normas de derechos humanos pertinentes;

6. *Pide* a todos los Estados, organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes que, en sus políticas e iniciativas sobre cuestiones relacionadas con la migración, tengan en cuenta el carácter mundial del fenómeno de las migraciones y presten la debida consideración a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito, con miras a tratar exhaustivamente sus causas y consecuencias y dar prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes;

7. *Acoge con beneplácito* el creciente número de firmas y ratificaciones o adhesiones con que cuenta la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella con carácter prioritario;

<sup>374</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

<sup>375</sup> *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>376</sup> *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>377</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>378</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, No. 39481.

8. *Insta* a los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los protocolos que la complementan, a saber, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>379</sup>, a que los apliquen plenamente, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificarlos con carácter prioritario;

9. *Reafirma categóricamente* el deber de los Estados partes en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963<sup>380</sup> de velar por su pleno respeto y cumplimiento, particularmente en relación con el derecho que tienen todos los ciudadanos extranjeros, sea cual sea su estatus en materia de inmigración, a comunicarse con un funcionario consular del Estado de origen en caso de arresto, detención, encarcelamiento o prisión preventiva, y la obligación del Estado receptor de informar sin demora al ciudadano extranjero de sus derechos con arreglo a la Convención;

10. *Expresa preocupación* por la legislación y las medidas adoptadas por algunos Estados, que restringen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes;

11. *Acoge con beneplácito* los programas de inmigración adoptados por algunos países, que permiten a los migrantes integrarse plenamente en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar este tipo de programas;

12. *Exhorta* a los Estados a que faciliten la reunificación familiar de modo rápido y eficiente, teniendo debidamente en cuenta la legislación aplicable, ya que la reunificación tiene un efecto positivo en la integración de los migrantes;

13. *Alienta* a todos los Estados a que integren la perspectiva de género y edad en la elaboración y aplicación de políticas y programas internacionales de migración a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger mejor a las mujeres y los niños de posibles peligros y abusos relacionados con la migración y fomentar sus oportunidades de hacer contribuciones a las sociedades de origen y destino;

14. *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan todos los derechos humanos de los niños migrantes, dada su vulnerabilidad, en particular los niños migrantes no acompañados, asegurando que el interés superior del niño sea la consideración principal, subraya la importancia de reunirlos con sus padres, cuando sea posible, y alienta a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus

respectivos mandatos, presten especial atención a las condiciones en que se encuentran los niños migrantes en todos los Estados y, cuando sea necesario, formulen recomendaciones para protegerlos mejor, especialmente contra los abusos sexuales, la explotación sexual, la trata, la amenaza o el uso de la fuerza u otros medios de coacción, incluida la coacción para que ejerzan la mendicidad y el tráfico de estupefacientes, en particular por grupos de delincuencia organizada nacionales o transnacionales;

15. *Alienta* a los Estados de origen a que promuevan y protejan los derechos humanos de las familias de los trabajadores migrantes que permanecen en los países de origen, prestando especial atención a los niños y adolescentes cuyos padres hayan emigrado, y alienta a las organizaciones internacionales a que consideren la posibilidad de apoyar a los Estados a ese respecto;

16. *Pide* a todos los Estados que, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en que sean partes, hagan cumplir efectivamente la legislación laboral, incluso ocupándose de las violaciones de dicha legislación, con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, entre otras, las relativas a su remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y al derecho a la libertad de asociación;

17. *Alienta* a todos los Estados a que eliminen los obstáculos que puedan impedir la transferencia rápida, sin restricciones y en condiciones de seguridad de los ingresos, bienes y pensiones de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, de conformidad con la legislación aplicable, y a que consideren, cuando proceda, medidas para resolver otros problemas que puedan obstaculizar esas transferencias;

18. *Exhorta* a los Estados a que observen las disposiciones de la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en que sean partes al promulgar medidas de seguridad nacional, a fin de respetar los derechos humanos de los migrantes;

19. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para poner término al arresto y la detención arbitrarios de migrantes y emprendan acciones para impedir y castigar cualquier tipo de privación ilegal de la libertad de los migrantes por individuos o grupos;

20. *Insta también* a todos los Estados a que empleen a funcionarios públicos debidamente autorizados y capacitados para aplicar sus leyes de inmigración y controles fronterizos y a que tomen medidas apropiadas y eficaces para impedir que particulares o grupos violen las leyes penales y de inmigración relacionadas con la aplicación fronteriza y emprendan indebidamente acciones reservadas a los funcionarios públicos, incluso enjuiciando a quienes violen la ley como resultado de dichas acciones;

<sup>379</sup> Resolución 55/25, anexos I a III.

<sup>380</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, No. 8638.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

21. *Pide* a los Estados que adopten medidas concretas para impedir la violación de los derechos humanos de los migrantes durante el tránsito, incluso en puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puestos de control de inmigración, capaciten a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que traten a los migrantes con respeto y de conformidad con la ley, y enjuicien, con arreglo a la legislación aplicable, a los responsables de toda violación de los derechos humanos de los migrantes, como las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones extrajudiciales durante el tránsito del país de origen al de destino y viceversa, incluido el tránsito por las fronteras nacionales;

22. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que promulguen legislación nacional y sigan adoptando medidas eficaces para luchar contra el tráfico y la introducción ilegal de migrantes a nivel internacional y enjuiciar a los responsables, reconociendo que esos delitos pueden poner en peligro la vida de los migrantes o exponerlos a sufrir daños, servidumbre o explotación, como la servidumbre por deudas, la esclavitud y la explotación sexual o los trabajos forzados, e insta a los Estados a que fortalezcan la cooperación internacional para combatir el tráfico y la introducción ilegal de personas y protejan a las víctimas;

23. *Alienta* a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, emprendan campañas de información con el fin de explicar las oportunidades, las limitaciones y los derechos que entraña la migración, para lograr que todos los migrantes, en particular las mujeres, puedan decidir con conocimiento de causa y e impedir que sean víctimas de la trata y utilicen medios de acceso a los países de tránsito y destino que pongan en peligro su vida y su integridad física;

24. *Alienta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de participar en diálogos internacionales y regionales sobre la migración que incluyan a los países de origen y destino, así como a los países de tránsito, y los invita a que consideren la posibilidad de negociar acuerdos bilaterales y regionales sobre los trabajadores migratorios en el marco de las normas de derechos humanos aplicables y de elaborar y ejecutar programas con Estados de otras regiones para proteger los derechos de los migrantes;

25. *Pide* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, a la sociedad civil y a todos los interesados pertinentes, en especial la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, así como al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, que velen por que la perspectiva de los derechos humanos de los migrantes sea una de las cuestiones prioritarias de los debates sobre la migración y el desarrollo que están teniendo lugar en el sistema de las Naciones Unidas, en particular el diálogo de alto nivel sobre la migración

internacional y el desarrollo que se celebrará en 2006, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/208, de 23 de diciembre de 2003;

26. *Invita* a los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que celebren, el 18 de diciembre de cada año, el Día Internacional del Migrante, proclamado por la Asamblea General<sup>381</sup>, entre otras cosas difundiendo información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes y sobre la contribución económica, social y cultural que hacen a sus países de acogida y de origen, intercambiando experiencias y adoptando medidas para asegurar su protección, y a que promuevan una mayor armonía, tolerancia y respeto entre los migrantes y las sociedades en las que viven;

27. *Acoge con beneplácito* la prórroga del mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes por un período de tres años y el nombramiento del nuevo Relator Especial, y toma nota con interés del informe provisional que éste le ha presentado<sup>382</sup>, incluidos los métodos de trabajo propuestos para el cumplimiento de su mandato;

28. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las funciones y los deberes que le han sido encomendados, suministren toda la información solicitada y respondan adecuada y rápidamente a sus llamamientos urgentes y consideren seriamente sus solicitudes de visitar sus países, y acoge con beneplácito, a ese respecto, las invitaciones permanentes que algunos Estados Miembros han cursado a todos los mecanismos especiales, incluido el Relator Especial;

29. *Pide* a todos los mecanismos pertinentes que cooperen con el Relator Especial;

30. *Pide* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana que necesite para cumplir su mandato;

31. *Toma nota* del informe del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares sobre su segundo período de sesiones<sup>383</sup>, y pide al Secretario General que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, dos períodos de sesiones del Comité en 2006, en los trimestres segundo y cuarto, respectivamente, con una duración de una semana cada uno;

<sup>381</sup> Véase la resolución 55/93.

<sup>382</sup> Véase A/60/357.

<sup>383</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/60/48)*.

32. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la protección de los migrantes<sup>384</sup> y pide a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones que figuran en él;

33. *Decide* seguir examinando la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 60/170

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1, párr. 70)<sup>385</sup>, en votación registrada de 102 votos contra 3 y 67 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Egipto, Rwanda, Uganda

*Abstenciones:* Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, China, Colombia, Comoras, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Tuvalu, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

<sup>384</sup> A/60/272.

<sup>385</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza y Turquía.

### 60/170. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los distintos instrumentos en la materia,

*Observando* que la República Democrática del Congo es parte en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y en varios instrumentos relativos al derecho internacional humanitario,

*Subrayando* la importancia de las elecciones como pilar del restablecimiento a más largo plazo de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional, el imperio de la ley y la promoción y protección duraderas de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

*Recordando* sus resoluciones anteriores, así como las de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, sobre la situación en la República Democrática del Congo,

#### 1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo de 29 de septiembre de 2005<sup>386</sup>, así como su visita a la República Democrática del Congo en agosto de 2005;

b) El fortalecimiento del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en lo que respecta a la protección de la población civil, de conformidad con la resolución 1592 (2005) del Consejo de Seguridad, de 30 de marzo de 2005, y expresa su apoyo a la continuación de la labor de la Misión y del Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo;

c) La labor realizada por la oficina de derechos humanos sobre el terreno en la República Democrática del Congo, y alienta a esa oficina a continuar e intensificar su cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en el cumplimiento de su mandato;

d) Las medidas adoptadas en 2005 por las autoridades de la República Democrática del Congo para detener y encarcelar a los dirigentes de los grupos de las milicias de quienes se sospecha que son responsables de matanzas y otros graves crímenes contra la población civil;

e) Los progresos sustanciales conseguidos por el Gobierno nacional de transición y la Comisión Electoral

<sup>386</sup> Véase A/60/395.

Independiente, con la bienvenida asistencia de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para la celebración de las elecciones antes de junio de 2006 como se especifica en el Acuerdo global e inclusivo, en particular, el registro de los votantes y el entusiasmo demostrado por el pueblo congoleño por iniciar un futuro democrático;

2. *Toma nota* de que prosigue la investigación a cargo de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, a la que fue remitida por la República Democrática del Congo, de los delitos presuntamente cometidos en el territorio de la República Democrática del Congo desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>387</sup> el 1° de julio de 2002;

3. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que prosigan las consultas entre la oficina sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Secretario General acerca de las modalidades de asistencia al Gobierno de transición de la República Democrática del Congo para abordar el problema de la impunidad, y espera con interés recibir el informe de la Alta Comisionada a la Comisión de Derechos Humanos en su 62° período de sesiones sobre esas consultas y sobre las opciones posibles para poner fin a la impunidad de los responsables de delitos cometidos antes del 1° de julio de 2002;

4. *Condena:*

a) Las persistentes violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular en Kivu septentrional y Kivu meridional, Katanga septentrional y otras zonas de la región oriental de la República Democrática del Congo, incluso la violencia armada y las represalias contra la población civil y el recurso a la violencia sexual contra mujeres y niños, en particular en situaciones en que esas prácticas se utilizan como arma de guerra;

b) La matanza de soldados de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por grupos de milicias en la provincia de Ituri en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en febrero y en junio de 2005;

c) El asesinato de Pascal Kabungulu Kibembi, Secretario Ejecutivo de la organización no gubernamental de derechos humanos Héritiers de la Justice, el 31 de julio de 2005, y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos en todo el país, pero especialmente en la región oriental de la República Democrática del Congo;

d) La continuación de la explotación ilegal de los recursos naturales en la parte oriental de la República Democrática del Congo y las matanzas y otros graves delitos contra la población civil, cometidos por grupos vinculados con la extracción y comercialización de esos recursos, así como la vinculación entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas como uno de los factores que alimentan y agudizan los conflictos en la República Democrática del Congo;

5. *Insta* a todas las partes, incluso las que no son signatarias del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición, en la República Democrática del Congo a:

a) Respetar y seguir aplicando el Acuerdo global e inclusivo y cesar de inmediato toda acción que entorpezca la consolidación de la soberanía, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo;

b) Prestar apoyo al Gobierno de transición y sus instituciones a fin de que sea posible restaurar la estabilidad política y económica y fortalecer gradualmente las estructuras del Estado en todo el territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Constitución de transición y de conformidad con el texto de la Constitución que se ha de someter a un referéndum en diciembre de 2005;

c) Poner fin de inmediato al reclutamiento y la utilización de niños soldados, que contravienen el derecho internacional y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño<sup>388</sup> en la inteligencia de que, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>389</sup> y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>390</sup> y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados, las personas menores de 18 años tienen derecho a una protección especial, y a trazar y aplicar sin demora los planes de acción pedidos en las resoluciones del Consejo 1539 (2004) y 1612 (2005);

d) Adoptar medidas especiales para proteger a las mujeres y los niños de los terribles actos de violencia, incluso de violencia sexual, que siguen produciéndose de manera generalizada en todo el país, en particular en la zona oriental, y llevar sin demora ante la justicia a los responsables de esos delitos, y condena en particular el empleo generalizado de la violencia sexual como método de guerra;

<sup>387</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.1.5), secc. A.

<sup>388</sup> *Human Rights: A compilation of International Instruments*, vol. II: *Regional Instruments* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.97.XIV.1), secc. C, No. 39.

<sup>389</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>390</sup> *Ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

e) Respetar el derecho internacional humanitario, en particular, la protección de los civiles, y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de toda la población civil y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y el libre acceso del personal humanitario a toda la población afectada en todo el territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000;

f) Promover el pleno goce de los derechos humanos y proteger la seguridad y la libertad de circulación de todos los defensores de los derechos humanos;

6. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que tome medidas concretas para:

a) Terminar de alcanzar los objetivos del período de transición establecidos en el Acuerdo global e inclusivo, en particular la celebración de elecciones libres y transparentes a todos los niveles dentro del plazo especificado, que permitan la instauración de un régimen constitucional democrático y la formación de un ejército nacional reestructurado e integrado, y también la formación de una fuerza de policía nacional integrada y dotada de los recursos necesarios, velando al mismo tiempo por que las instituciones del Gobierno, incluidos el ejército y la policía, reciban capacitación en los aspectos de su labor relacionados con los derechos humanos y garantizando que en el proceso de desarme se entreguen tanto las armas ligeras como las pesadas;

b) Fortalecer las instituciones de transición y, en particular, establecer efectivamente la Comisión Electoral Independiente y aumentar la eficacia de las instituciones encargadas del fortalecimiento de la democracia, a saber, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y el Observatorio de los Derechos Humanos, así como la Haute Autorité des Médias, y restituir la estabilidad y el imperio de la ley en todo el territorio de la República Democrática del Congo, devolviendo así la paz y el progreso a su población;

c) Cumplir cabalmente las obligaciones que le incumben con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y, por lo tanto, seguir cooperando con los mecanismos de las Naciones Unidas de protección de los derechos humanos y estrechar más su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

d) Poner fin a la impunidad y cumplir su obligación de asegurar que los responsables de violaciones de los derechos humanos y de transgresiones graves del derecho internacional humanitario sean sometidos a la justicia con arreglo a las normas de procedimiento internacionales aplicables y llevar a cabo urgentemente una reforma amplia del sistema judicial y penitenciario;

e) Promover el pleno goce de todos los derechos humanos de las mujeres y los niños y atender las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en la reconstrucción después del conflicto y asegurar, con carácter prioritario, la plena participación de la mujer en todos los aspectos de la solución de conflictos y los procesos de paz, en particular el mantenimiento de la paz, la gestión de los conflictos y la consolidación de la paz, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad;

f) Seguir cooperando plenamente con la Corte Penal Internacional y con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, velando por que cuenten con todos los medios necesarios para cumplir su cometido;

g) Seguir manteniendo su compromiso de abolir la pena de muerte y no imponerla a delincuentes menores de edad, en consonancia con las obligaciones contraídas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>391</sup> y otros instrumentos de derechos humanos;

h) Impedir que los medios de difusión se utilicen para incitar al odio o exacerbar las tensiones entre comunidades, respetando al mismo tiempo la libertad de expresión y de prensa, en particular durante la campaña electoral;

i) Velar por que los defensores de los derechos humanos estén protegidos de los abusos, las amenazas y el hostigamiento;

j) Acelerar el programa de desmovilización, desarme y reintegración de los excombatientes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños, incluidas las niñas, vinculados a esos combatientes;

k) Garantizar los derechos y el bienestar de los desplazados internos;

l) Intensificar sus esfuerzos por eliminar la corrupción en la República Democrática del Congo, lo que contribuye a un clima general de impunidad, y adoptar medidas para establecer un mecanismo que fortalezca el apoyo a la buena gobernanza y la gestión económica transparente, con el apoyo del Comité Internacional de Apoyo a la Transición, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, las instituciones financieras internacionales y los donantes;

7. *Insta* a los gobiernos de los países de la región, incluida la República Democrática del Congo a:

a) Contribuir a impedir las matanzas y otros delitos graves que cometen los grupos armados que actúan en la zona oriental de la República Democrática del Congo, atacando el comercio ilícito que esos grupos armados realizan con recursos

<sup>391</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

naturales ilegalmente extraídos, así como el vínculo entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas, entre otras cosas, impidiendo que se preste apoyo a esos grupos, y respetando plenamente al mismo tiempo la soberanía, unidad e integridad territorial de la República Democrática del Congo;

b) Cooperar con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para adoptar medidas urgentes para el desarme y la reintegración o repatriación de los grupos armados extranjeros, que siguen constituyendo una amenaza para la paz regional y son responsables de matanzas y graves delitos contra la población civil de la República Democrática del Congo;

c) Apoyar el proceso de transición en la República Democrática del Congo y respetar cabalmente los Principios sobre relaciones de buena vecindad y cooperación entre la República Democrática del Congo y Burundi, Rwanda y Uganda, suscritos en Nueva York el 25 de septiembre de 2003<sup>392</sup>, seguir velando por la aplicación exitosa del mecanismo de verificación conjunto y actuar por conducto de la Comisión Tripartita más Uno y respetar los principios de la Declaración de Dar es Salam de 20 de noviembre de 2004, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas a ese respecto hasta la fecha;

d) Repatriar en forma pacífica a los miembros de las Fuerzas democráticas de liberación de Rwanda que regresen a Rwanda, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional y respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales y garantizar los derechos y el bienestar de los repatriados y las poblaciones de refugiados;

e) Seguir cooperando con la Corte Penal Internacional y con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y específicamente en el caso de la República Democrática del Congo, conseguir progresos rápidos en la aprobación de la legislación necesaria para que las investigaciones de la Corte Penal Internacional en la República Democrática del Congo puedan llevarse a cabo sin tropiezos;

8. *Insta* al Secretario General a que prosiga su labor encaminada a eliminar la explotación y el abuso sexuales cometidos por personal de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

9. *Alienta* a la comunidad internacional a:

a) Seguir apoyando el proceso de transición en la República Democrática del Congo y sus instituciones y, en particular, apoyar el proceso electoral y seguir prestando asistencia para la reforma del sistema judicial;

b) Respetar el embargo de armas impuesto a la República Democrática del Congo en la resolución 1493 (2003)

del Consejo de Seguridad, de 28 de julio de 2003, ampliado en la resolución 1596 (2005) del Consejo, de 18 de abril de 2005, y aplicar las sanciones contra las personas identificadas por el Consejo de conformidad con su resolución 1596 (2005) y su resolución 1616 (2005), de 29 de julio de 2005;

c) Seguir ejerciendo presión política en los Estados de que se trate y los miembros de grupos armados con base en la zona oriental de la República Democrática del Congo a fin de limitar su capacidad de seguir reuniendo fondos, que contribuye a la persistencia de las matanzas y otros delitos graves;

10. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, y pide al experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 60/171

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1, párr. 70)<sup>393</sup>, en votación registrada de 75 votos contra 50 y 43 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

*Votos en contra:* Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Libano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Niger, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Abstenciones:* Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte

<sup>392</sup> A/58/428-S/2003/983, anexo.

<sup>393</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Tuvalu.

d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, Panamá, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Zambia

#### 60/171. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>394</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>395</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* que la República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>395</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>395</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>396</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>397</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 59/205, de 20 de diciembre de 2004, y recordando también la resolución 2001/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001<sup>398</sup>,

*Observando* las declaraciones del Gobierno de la República Islámica del Irán sobre la consolidación del respeto por los derechos humanos en el país y la promoción del imperio de la ley,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) La invitación abierta cursada por el Gobierno de la República Islámica del Irán a todos los mecanismos temáticos de vigilancia de los derechos humanos en abril de 2002 y la cooperación brindada a los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos durante sus visitas;

b) La visita que la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus

causas y consecuencias hizo a la República Islámica del Irán del 29 de enero al 6 de febrero de 2005;

c) La visita que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado hizo a la República Islámica del Irán del 19 al 30 de julio de 2005;

d) La recomendación que el jefe del poder judicial de la República Islámica del Irán hizo a los jueces en diciembre de 2002 de que optaran por castigos alternativos en los casos en que, de lo contrario, se impondría la pena de lapidación;

e) El anuncio de la prohibición de la tortura hecho por el jefe del poder judicial en abril de 2004 y la subsiguiente aprobación por el parlamento de la legislación conexas, que a su vez fue aprobada por el Consejo de Guardianes en mayo de 2004;

f) El cumplimiento por la República Islámica del Irán de la obligación que, como parte en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>397</sup>, tiene de hacer la exposición correspondiente ante el Comité de los Derechos del Niño en enero de 2005;

g) Los diálogos sobre derechos humanos mantenidos por la República Islámica del Irán y diversos países, si bien lamenta que algunos de estos países no hayan celebrado reuniones periódicas últimamente;

h) La cooperación con los organismos de las Naciones Unidas en la preparación de programas de desarrollo en la esfera de los derechos humanos, la buena gobernanza y el imperio de la ley;

2. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) El acoso, la intimidación y la persecución de que siguen siendo objeto los defensores de los derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los opositores políticos, los disidentes religiosos, los reformistas políticos, los periodistas, los parlamentarios, los estudiantes, los clérigos, los miembros de la comunidad académica y los que mantienen bitácoras en la Web, incluso mediante restricciones indebidas de la libertad de reunión, opinión y expresión, el uso de la detención arbitraria contra personas concretas y sus familiares y el cierre de periódicos y el bloqueo de sitios en la Web sin justificación alguna, así como la inexistencia de muchas de las condiciones necesarias para celebrar elecciones libres y limpias, como la descalificación arbitraria de un gran número de posibles candidatos, incluidas todas las mujeres, durante las elecciones presidenciales que tuvieron lugar en junio de 2005;

b) El hecho de que sigan sin cumplirse plenamente las normas internacionales en la administración de justicia y, en particular, la falta de respeto de las garantías procesales, la negativa a celebrar audiencias públicas y justas, la denegación del derecho a la asistencia letrada y del acceso de los detenidos

<sup>394</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>395</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>396</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>397</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>398</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

a dicha asistencia, la utilización de las leyes de seguridad nacional para negar los derechos humanos, el acoso, la intimidación y la persecución de los abogados defensores y de oficio, la falta de respeto de las salvaguardias reconocidas internacionalmente, por ejemplo en el caso de las personas que pertenecen a minorías religiosas, étnicas o nacionales, estén o no reconocidas oficialmente como tales, la imposición de penas de prisión arbitrarias, y la violación de los derechos de los detenidos, incluida la utilización sistemática y arbitraria de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento, el hecho de que no se preste atención médica adecuada a las personas encarceladas y la denegación arbitraria del contacto entre los detenidos y sus familiares;

c) El persistente uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, como la flagelación y las amputaciones;

d) Las ejecuciones públicas que siguen llevándose a cabo, incluidas las ejecuciones públicas múltiples y, más en general, otras ejecuciones en que no se respetan las salvaguardias reconocidas internacionalmente, y, en particular, deplora la ejecución de personas que eran menores de 18 años cuando delinquieron, en contra de las obligaciones que la República Islámica del Irán tiene en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>395</sup>, y pese al anuncio de una moratoria de las ejecuciones de menores;

e) La persistente violencia y discriminación contra las mujeres y niñas en la ley y en la práctica, pese a ciertas mejoras legislativas menores, y la negativa del Consejo de Guardianes a tomar medidas para hacer frente a esta discriminación sistémica, señalando en este contexto que, en agosto de 2003, dicho Consejo rechazó la propuesta del parlamento elegido de adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>399</sup>;

f) La persistencia de la discriminación, y de otras violaciones de los derechos humanos, contra personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, estén o no reconocidas oficialmente como tales, como los árabes, kurdos, baluchis, cristianos, judíos y musulmanes sunitas, el agravamiento y la creciente frecuencia de la discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de los baha'íes, incluidos los casos de arresto y detención arbitrarios, la denegación de la libertad de culto o de ocuparse públicamente de asuntos comunitarios, la falta de respeto por los derechos de propiedad, la destrucción de lugares de importancia religiosa, la suspensión de actividades sociales, educativas y comunitarias y la denegación del acceso a la educación superior, el empleo, las pensiones, una vivienda adecuada y otras prestaciones, y las recientes campañas de represión violenta contra los kurdos;

3. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que:

a) Asegure el pleno respeto de los derechos a la libertad de reunión, opinión y expresión, y del derecho a tomar parte en los asuntos públicos, con arreglo a las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en particular, ponga fin al acoso, la intimidación y la persecución de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos, incluso liberando a las personas encarceladas arbitrariamente o a causa de sus opiniones políticas;

b) Asegure el pleno respeto del derecho a las garantías procesales, incluido el derecho a la asistencia letrada y el acceso de los detenidos a dicha asistencia, en las causas penales y, en particular, la celebración de audiencias justas y públicas por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, ponga fin al acoso, la intimidación y la persecución de los abogados defensores y de oficio, y asegure la igualdad ante la ley e idéntica protección legal sin discriminación alguna en todos los casos, incluso los de miembros de minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otro tipo, estén o no reconocidas oficialmente como tales;

c) Elimine, en la ley y en la práctica, el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, como las amputaciones y la flagelación, ponga fin a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos que constituyen delito enjuiciando a los responsables de conformidad con las normas internacionales, y, tal como propuso el parlamento iraní elegido, se adhiera a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>400</sup>;

d) Proceda a abolir las ejecuciones públicas y otras ejecuciones llevadas a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente, en particular, como pidió el Comité de los Derechos del Niño en su informe presentado en enero de 2005<sup>401</sup>, las ejecuciones de personas que, cuando delinquieron, eran menores de 18 años, y confirme la moratoria sobre las ejecuciones por lapidación y la convierta en ley como primer paso para la abolición de dicha pena;

e) Elimine, en la ley y en la práctica, todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas y, como propuso el parlamento iraní elegido, se adhiera a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

f) Elimine, en la ley y en la práctica, todas las formas de discriminación por razones religiosas, étnicas o lingüísticas, y otras violaciones de los derechos humanos de personas

<sup>399</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>400</sup> *Ibid.*, vol. 1465, No. 24841.

<sup>401</sup> Véase CRC/C/146.

pertenecientes a minorías, como los árabes, kurdos, baluchis, cristianos, judíos, musulmanes sunitas y bahaíes, y aborde esta cuestión de forma abierta y con la plena participación de las propias minorías, asegure por lo demás el pleno respeto del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias de todas las personas y dé seguimiento al informe presentado en 1996 por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa<sup>402</sup>, donde se recomendaron maneras en que la República Islámica del Irán podría emancipar a la comunidad bahaí;

4. *Alienta* a los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos, como el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, a que visiten la República Islámica del Irán o prosigan por cualquier otro medio su labor encaminada a mejorar la situación de los derechos humanos en el país, e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere con estos mecanismos especiales y presente ejemplos del seguimiento dado a sus recomendaciones subsiguientes, incluidas las de los procedimientos especiales que hayan visitado el país en los últimos doce meses;

5. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", a la luz de los nuevos datos que aporte la Comisión de Derechos Humanos.

### RESOLUCIÓN 60/172

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1, párr. 70)<sup>403</sup>, en votación registrada de 71 votos contra 35 y 60 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia,

España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Uruguay

*Votos en contra:* Afganistán, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Abstenciones:* Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Iraq, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Vanuatu, Zambia

### 60/172. Situación de los derechos humanos en Turkmenistán

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Recordando* sus resoluciones 58/194, de 22 de diciembre de 2003, y 59/206, de 20 de diciembre de 2004, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/11, de 16 de abril de 2003<sup>404</sup>, y 2004/12, de 15 de abril de 2004<sup>405</sup>,

*Tomando conocimiento* de la conclusión, en marzo de 2004, de la primera misión de evaluación de las necesidades de Turkmenistán de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de las consultas que se están realizando para dar forma definitiva a un posible proyecto de cooperación técnica,

*Observando con reconocimiento* que el Gobierno de Turkmenistán ha recibido al Presidente en ejercicio y al Alto

<sup>402</sup> Véase E/CN.4/1996/95/Add.2.

<sup>403</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia y Suiza.

<sup>404</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>405</sup> *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General de 20 de septiembre de 2005<sup>406</sup>, en el que se concluye que, si bien el Gobierno de Turkmenistán ha logrado ciertos progresos hacia la solución de los problemas de derechos humanos y se ha mostrado dispuesto a cooperar con la comunidad internacional en general, no se están produciendo las necesarias mejoras para solucionar las violaciones graves de los derechos humanos,

*Reafirmando* que las medidas para mejorar la seguridad y luchar contra el terrorismo deben aplicarse de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados, y los principios democráticos,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El que se haya permitido a otros grupos religiosos minoritarios practicar su religión por primera vez de resultas de la eliminación de los obstáculos jurídicos para la plena realización de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones, aunque observa que sigue habiendo violaciones graves de esas libertades;

b) La liberación, en abril de 2005, de cuatro Testigos de Jehová que habían hecho objeción de conciencia a cumplir el servicio militar;

c) La despenalización, en noviembre de 2004, de las actividades de las organizaciones no gubernamentales no inscritas, aunque observa que sigue habiendo dificultades en el proceso de inscripción de organizaciones no gubernamentales y organizaciones privadas y otras restricciones importantes que obstaculizan sus actividades;

d) La presentación al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial del informe del país previsto en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>407</sup>, así como de los informes previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>408</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>409</sup>, todos ellos durante el último año, y alienta al Gobierno de Turkmenistán a que presente al Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura los informes que tiene pendientes;

e) La manifiesta disposición del Gobierno de Turkmenistán a hablar de las cuestiones de derechos humanos con terceros interesados según las circunstancias de cada caso y a llegar a un acuerdo sobre la conveniencia de proseguir el diálogo y la cooperación práctica;

f) Las declaraciones formuladas por el Presidente de Turkmenistán en abril de 2005 sobre reformas democráticas, e insta a que esas reformas sean verdaderamente democráticas, de conformidad con las normas internacionales establecidas;

g) La adhesión de Turkmenistán a los protocolos y convenciones de las Naciones Unidas que figuran a continuación, e insta al Gobierno de Turkmenistán a que cumpla sus obligaciones en virtud de esos instrumentos:

i) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>410</sup>;

ii) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>411</sup>;

iii) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan esa Convención<sup>412</sup>;

h) Las declaraciones públicas en que el Presidente de Turkmenistán recomendó acabar con la práctica de retirar a los niños de la escuela para que participen en la cosecha del algodón y reprendió a un gobernador local por la utilización del trabajo infantil en los campos, así como la promulgación el 1º de febrero de 2005 de una ley por la que se prohíbe el empleo de niños menores de 15 años y se establece que la educación del niño no debe verse afectada por ningún tipo de trabajo infantil, e insta al Gobierno de Turkmenistán a que asegure la plena aplicación de esa ley;

i) La decisión del Gobierno de Turkmenistán de conceder la ciudadanía o la residencia permanente a más de dieciséis mil refugiados, entre ellos un número considerable de tayikos, que huyeron de Tayikistán entre 1992 y 1999 y cuya naturalización de conformidad con la Ley de nacionalidad turcomana ha venido propugnando durante muchos años la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

<sup>406</sup> A/60/367.

<sup>407</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>408</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>409</sup> *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>410</sup> *Ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

<sup>411</sup> *Ibid.*, vol. 2171, No. 27531.

<sup>412</sup> Resolución 55/25, anexos I a III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

j) La abolición del requisito del visado de salida para abandonar el país;

2. *Expresa su profunda preocupación* por las constantes y graves violaciones de los derechos humanos que ocurren en Turkmenistán, en particular:

a) La persistencia de una política gubernamental basada en la represión de todas las actividades de oposición política;

b) El constante abuso del régimen jurídico mediante la detención, el encarcelamiento y la vigilancia arbitrarios de las personas que intentan ejercer su libertad de expresión, reunión y asociación, y mediante el acoso a sus familias;

c) Las deplorables condiciones de las cárceles de Turkmenistán y las noticias recibidas de fuentes fidedignas sobre la aplicación de torturas y malos tratos a detenidos;

d) Que el Gobierno de Turkmenistán haya denegado el acceso a los presos al Comité Internacional de la Cruz Roja, según las condiciones que se suelen aplicar al Comité, así como a los observadores internacionales;

e) El control total por el Gobierno de Turkmenistán de los medios de difusión, la censura de todos los periódicos y el acceso a la Internet y su intolerancia de las críticas independientes de la política gubernamental, así como la imposición de nuevas restricciones a la libertad de expresión y de opinión, entre otras, la clausura de la última emisora de radio en idioma ruso, Radio Mayak, aunque la televisión por satélite esté permitida y ampliamente difundida, el acoso de los corresponsales y colaboradores locales de Radio Liberty y la prohibición impuesta a todos los periodistas locales de establecer contacto con extranjeros sin el consentimiento expreso del Gobierno;

f) Las restricciones que se siguen imponiendo al ejercicio de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones, entre otras cosas, utilizando procedimientos de registro como medio de limitar el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión de los miembros de ciertas comunidades religiosas;

g) La discriminación que sigue ejerciendo el Gobierno de Turkmenistán contra las minorías rusa, uzbeka y otras minorías étnicas, entre otras cosas, en el ámbito de la educación, el empleo y el acceso a los medios de difusión, pese a las garantías del Gobierno de que terminaría con esa discriminación, tomando nota a ese respecto de las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en agosto de 2005<sup>413</sup>;

h) Los desplazamientos forzados de ciudadanos, en particular el desproporcionado desplazamiento de integrantes de minorías étnicas;

i) Los obstáculos que siguen existiendo para el ejercicio del derecho a la reunión pacífica, en particular el aumento de los obstáculos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil, como la lentitud con que avanza la inscripción de las organizaciones no gubernamentales en virtud de los procedimientos establecidos en la Ley de asociaciones públicas de 2003;

j) El hecho de que el Gobierno de Turkmenistán siga sin responder a las críticas expuestas en el informe del Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en lo que respecta a los procedimientos de investigación, enjuiciamiento y detención aplicados tras el presunto intento de asesinar al Presidente de Turkmenistán en noviembre de 2002, así como que las autoridades turcomanas no permitan a los órganos independientes apropiados, los familiares y los abogados acceder a los condenados y que no faciliten ninguna prueba para desmentir los rumores de que algunos de los condenados han fallecido en la cárcel;

k) La injerencia arbitraria o ilícita en la vida privada de las personas, en sus familias, hogares o correspondencia, y la violación de su libertad para abandonar el país;

l) Las denuncias de casos de incitación al odio contra minorías nacionales y étnicas, en particular las declaraciones atribuidas a altos funcionarios del Gobierno y personalidades públicas a favor de la pureza étnica turcomana, que se mencionan en las observaciones finales formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en agosto de 2005;

3. *Insta al Gobierno de Turkmenistán a:*

a) Garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, en este sentido, poner plenamente en práctica las medidas enunciadas en las resoluciones de la Asamblea General 58/194 y 59/206 y en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/11 y 2004/12;

b) Colaborar estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en las cuestiones que suscitan preocupación y cooperar plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, en particular atender favorablemente las solicitudes para visitar el país presentadas por diversos relatores especiales de la Comisión, según se recuerda en el informe del Secretario General<sup>406</sup>, y con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados;

<sup>413</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No.18 (A/60/18)*, cap. III.

c) Poner plenamente en práctica las recomendaciones formuladas en el informe del Relator del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y colaborar constructivamente con las diversas instituciones de esa Organización, y facilitar otras visitas del Presidente en ejercicio de la Organización, así como de su Enviado Personal para los Estados participantes del Asia central, y del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de esa Organización;

d) Continuar el camino iniciado con la presentación del Gobierno de Turkmenistán a la Comisión de Derechos Humanos en abril de 2004 y las reuniones del Gobierno de Turkmenistán con el Comité Internacional de la Cruz Roja en 2005, mediante la finalización de un acuerdo por el que se permita al Comité visitar las cárceles turcomanas y acceder repetidamente y sin restricciones a todos los centros de detención, de conformidad con las modalidades que se aplican habitualmente a esa organización, y garantizando que observadores internacionales, abogados y familiares puedan acceder, repetidamente y sin restricciones, a todos los detenidos, en especial los condenados por participar en el intento de golpe de Estado del 25 de noviembre de 2002;

e) Respetar el derecho de todas las personas a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones, pertenezcan o no a grupos religiosos, y dejar de hostigar, detener y perseguir a miembros de grupos religiosos minoritarios, inscritos o no;

f) Promulgar leyes y establecer prácticas para regular las asociaciones públicas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que se ajusten a las normas de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y permitir que las organizaciones no gubernamentales, en particular las de derechos humanos, y otros agentes de la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación independientes, lleven a cabo sus actividades sin trabas;

g) Presentar informes a los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados ante los que Turkmenistán ha asumido la obligación de presentar informes y prestar la debida consideración a las recomendaciones y las conclusiones finales de esos órganos, de las que el ejemplo más reciente son las recomendaciones y las conclusiones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

h) Cumplir su obligación de asegurar que todos los responsables de violaciones de los derechos humanos sean llevados ante la justicia;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/173

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1, párr. 70)<sup>414</sup>, en votación registrada de 88 votos contra 21 y 60 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Ucrania, Uruguay

*Votos en contra:* Belarús, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Gambia, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

*Abstenciones:* Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesoto, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yemen, Zambia

### 60/173. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

*Consciente* de que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

<sup>414</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza y Turquía.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Políticos<sup>415</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>415</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>416</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>417</sup>,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/10, de 16 de abril de 2003<sup>418</sup>, 2004/13, de 15 de abril de 2004<sup>419</sup>, y 2005/11, de 14 de abril de 2005<sup>420</sup>,

*Recordando en particular* que, en su resolución 2005/11, la Comisión de Derechos Humanos instó a la Asamblea General a abordar la cuestión de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea si el Gobierno no cooperaba con el Relator Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y si no se observaba una mejora de la situación de los derechos humanos en el país,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial<sup>421</sup>,

1. *Expresa su seria preocupación* por:

a) La negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o brindarle cooperación;

b) La persistencia de las informaciones sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que incluyen:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias, la ausencia de garantías procesales y del imperio de la ley, la imposición de la pena de muerte por razones políticas, la existencia de un gran número de campos de reclusión y el empleo generalizado de los trabajos forzados;

ii) Las sanciones impuestas a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que han sido repatriados del extranjero, por ejemplo, considerando su salida como un acto de traición punible con una pena de internamiento, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes o la pena de muerte;

iii) Restricciones generalizadas y severas a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, y al acceso igualitario a la información e imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero;

iv) Violación persistente de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la trata de mujeres con fines de prostitución o matrimonio forzoso, los abortos forzados, el infanticidio de los hijos de madres repatriadas, incluso en centros de detención policiales y en los campos de trabajo;

v) Las cuestiones sin resolver relacionadas con el secuestro de extranjeros bajo la forma de una desaparición forzada;

2. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea no ha participado en actividades de cooperación técnica con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, a pesar de los esfuerzos de la Alta Comisionada por entablar un diálogo con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea al respecto;

3. *Expresa su profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, en particular, la prevalencia de la malnutrición infantil, que sigue afectando el desarrollo físico y mental de un porcentaje importante de niños;

4. *Insta*, a ese respecto, al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a velar por que las organizaciones humanitarias, incluidas las organizaciones no gubernamentales y de las Naciones Unidas, en particular el Programa Mundial de Alimentos, tengan acceso pleno, libre, en condiciones de seguridad y sin obstáculos a todas las partes de la República Popular Democrática de Corea a fin de que puedan garantizar que la asistencia humanitaria se presta de manera imparcial sobre la base de la necesidad y de conformidad con los principios humanitarios, ya que esta preocupación se ha visto agravada por el anuncio de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea de su intención de no aceptar asistencia humanitaria a partir de enero de 2006;

5. *Insta también* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a respetar cabalmente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto, a aplicar plenamente las medidas establecidas en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos mencionadas anteriormente, en particular en lo que respecta a la cooperación plena con el Relator Especial.

<sup>415</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>416</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>417</sup> *Ibid.*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>418</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 3 (E/2003/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>419</sup> *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>420</sup> *Ibid.*, 2005, *Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>421</sup> Véase A/60/306.

## RESOLUCIÓN 60/174

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1, párr. 70)<sup>422</sup>, en votación registrada de 74 votos contra 39 y 56 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Uruguay, Vanuatu

*Votos en contra:* Afganistán, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gambia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue

*Abstenciones:* Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Iraq, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Panamá, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Zambia

### 60/174. La situación de los derechos humanos en Uzbekistán

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* que Uzbekistán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>423</sup>, la Convención

contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>424</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>425</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>425</sup>, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>426</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>427</sup>,

*Profundamente preocupada* por los hechos ocurridos en Andiján en mayo de 2005 y la subsiguiente reacción de las autoridades uzbekas,

#### 1. *Acoge con agrado:*

a) Las conversaciones de alto nivel del Gobierno de Uzbekistán con el Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Representante Especial de la Unión Europea para Asia Central, y espera que pronto se entable un diálogo franco y constructivo sobre las cuestiones de derechos humanos;

b) Las medidas, si bien de alcance limitado, adoptadas hasta la fecha para aplicar el Plan de Acción Nacional sobre la Tortura y las recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida la decisión del Tribunal Supremo de definir la tortura según lo estipulado en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>424</sup>, y la enmienda del Código Penal para tipificar la tortura como delito punible;

c) La declaración formulada por el Presidente de Uzbekistán el 28 de enero de 2005 en la que expresó, entre otras cosas, la intención de velar por la auténtica independencia de la judicatura, y, en ese contexto, exhorta al Gobierno de Uzbekistán a adoptar medidas que garanticen en la práctica la independencia de la judicatura, como indicó el Presidente;

d) El decreto emitido por el Presidente de Uzbekistán el 1º de agosto de 2005 por el que se abolirá la pena de muerte en Uzbekistán a partir del 1º de enero de 2008<sup>428</sup>;

2. *Expresa su profunda preocupación* por las persistentes y graves violaciones de los derechos humanos en Uzbekistán, en particular:

a) Los relatos de testigos presenciales del uso indiscriminado y excesivo de la fuerza por las tropas del Gobierno para reprimir las manifestaciones en Andiján en mayo de 2005, como resultado de lo cual murieron muchos civiles;

<sup>422</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza y Turquía.

<sup>423</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>424</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

<sup>425</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>426</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>427</sup> *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>428</sup> A/59/890, anexo.

b) La presión que se ejerce para impedir que viajen a terceros países ciudadanos uzbekos a quienes la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha otorgado el estatuto de refugiados;

c) Los informes de detenciones y encarcelamientos arbitrarios, incluso de testigos presenciales de los acontecimientos de Andiján;

d) El hecho de que se impida el funcionamiento de los medios de difusión independientes y de que no se tolere expresión alguna de disensión en ellos, así como las restricciones cada vez más severas de la libertad de expresión, en particular los actos de hostigamiento, palizas, detenciones y amenazas a los periodistas y activistas de la sociedad civil que intentaban documentar los hechos de Andiján y divulgar información sobre ellos;

e) El hecho de que se siga denegando a los partidos políticos de oposición la posibilidad de inscribirse y, por tanto, de participar en el proceso electoral;

f) La discriminación, el hostigamiento y el enjuiciamiento persistentes en casos vinculados con el ejercicio de la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

g) Las graves restricciones, el hostigamiento y la detención de miembros de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos;

3. *Lamenta profundamente* la decisión del Gobierno de Uzbekistán de rechazar los reiterados llamamientos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que se establezca una comisión independiente que investigue los hechos ocurridos en Andiján el 13 de mayo de 2005, así como la petición del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de que se le permitiera visitar el país poco después de esa fecha;

4. *Exhorta enérgicamente* al Gobierno de Uzbekistán a que:

a) Aplique plenamente y sin demora las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que visitó Kirguistán del 13 al 21 de junio de 2005<sup>429</sup> y, especialmente, permita que se establezca una comisión internacional encargada de investigar los hechos de Andiján;

b) Se adhiera a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados<sup>430</sup> y su Protocolo de 1967<sup>431</sup>;

c) Ponga fin al hostigamiento y la detención de los testigos presenciales de los hechos de Andiján;

d) Garantice juicios libres e imparciales;

e) Garantice el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, a ese respecto, aplique plenamente las recomendaciones de la experta independiente sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán, nombrada de conformidad con el procedimiento confidencial 1503 por la Comisión de Derechos Humanos en su sexagésimo período de sesiones, y preste su plena cooperación a la experta independiente recientemente nombrada;

f) Permita el pleno ejercicio de la libertad de practicar la religión;

g) Aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura en relación con su visita a Uzbekistán, que se llevó a cabo del 24 de noviembre al 6 de diciembre de 2002<sup>432</sup>;

h) Colabore estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los ámbitos de preocupación y coopere plenamente con todos los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados;

i) Permita a los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja el acceso sin trabas a los detenidos, de conformidad con sus procedimientos de trabajo;

j) Cumpla plenamente los compromisos adquiridos en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y coopere plenamente con las instituciones que dependen de ella;

k) Permita la inscripción de los partidos políticos de oposición independientes y su participación en el proceso electoral;

l) Levante las restricciones a las actividades de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

m) Brinde protección a los periodistas, incluso a quienes escriben artículos de oposición a la política del Gobierno, de conformidad con los llamamientos que ha hecho el Presidente para que los periodistas sean más críticos, y permita que funcionen en el país oficinas de los medios de difusión independientes, lo que comprenderá, según sea el caso, la concesión de licencias y la acreditación;

n) Adopte medidas legislativas, judiciales y administrativas y otras medidas apropiadas para proteger activamente a los defensores de los derechos humanos de

<sup>429</sup> E/CN.4/2006/119.

<sup>430</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

<sup>431</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>432</sup> E/CN.4/2003/68/Add.2, anexo.

cualquier acto de violencia, amenaza u otras formas de hostigamiento y revoque todas las medidas que restringen su libertad de acción, reunión y expresión o que les impiden llevar a cabo sus actividades legítimas de conformidad con la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos<sup>433</sup>;

o) No imponga restricciones a los viajes a Uzbekistán de diplomáticos y de representantes de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otros órganos internacionales;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/175

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/510 y Corr.1, párr. 21)<sup>434</sup>

#### **60/175. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de dicha resolución,

<sup>433</sup> Resolución 53/144, anexo.

<sup>434</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Viet Nam y Zambia.

*Recordando también* su resolución 59/159, de 20 de diciembre de 2004, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

*Teniendo presente* la Declaración del Milenio<sup>435</sup> así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>436</sup> y sus planes de acción<sup>437</sup>,

*Reafirmando* el compromiso de luchar contra la delincuencia transnacional, contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005<sup>438</sup>,

*Destacando* la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

*Reconociendo* que la acción contra la delincuencia mundial es una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar unidos para luchar contra la delincuencia transnacional,

*Convencida* de la necesidad de estrechar la coordinación y cooperación entre los Estados para luchar contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las actividades delictivas realizadas con el propósito de promover el terrorismo, recurriendo, entre otras medidas, a la elaboración por la Asamblea General de una estrategia amplia de lucha contra el terrorismo, y teniendo presente el papel que desempeñan a este respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

*Reafirmando*, con arreglo a su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, el compromiso de los Estados Miembros de aplicar la Declaración de Bangkok, titulada "Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal", aprobada por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tuvo lugar en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

*Reconociendo* las actividades regionales en curso para luchar contra la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, señalando en

<sup>435</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>436</sup> Resolución 55/59, anexo.

<sup>437</sup> Resolución 56/261, anexo.

<sup>438</sup> Véase la resolución 60/1.

este contexto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla<sup>439</sup>, y recordando las grandes conferencias de las Naciones Unidas y la promesa de alentar y apoyar los marcos iniciados a nivel regional, tales como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>440</sup> y actividades similares en otras regiones,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>441</sup>, que se abrió a la firma en Mérida (México) en diciembre de 2003,

*Teniendo presentes* todas sus resoluciones pertinentes, en particular las relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>442</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>443</sup>, aprobado por la Asamblea General el 13 de abril de 2005,

*Teniendo presentes también* todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2005/14, 2005/15, 2005/16, 2005/17, 2005/18 y 2005/19, de 22 de julio de 2005, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos, y las relativas a la aplicación de la asistencia técnica en África,

*Reconociendo* la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

*Consciente* de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas

contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo y países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos, y reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

*Expresando su reconocimiento* por los recursos proporcionados por algunos Estados Miembros, que en los últimos años ha permitido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes aumentar su capacidad de ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 59/159<sup>444</sup> de la Asamblea General;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para coordinar la cooperación internacional, y, pide que siga incorporándose una perspectiva de género en todos los programas y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la coordinación con la labor de todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el Terrorismo (el Comité contra el Terrorismo) y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y la complementación de sus actividades;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de ofrecer a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas

<sup>439</sup> Incluida la novena reunión de la Conferencia regional sobre migración, celebrada en Panamá los días 20 y 21 de mayo de 2004 como parte del Proceso de Puebla, y la Reunión de Funcionarios de Alto Nivel de la Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Brisbane (Australia) los días 7 y 8 de junio de 2004 como parte del Proceso de Bali.

<sup>440</sup> A/57/304, anexo.

<sup>441</sup> Resolución 58/4, anexo.

<sup>442</sup> Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

<sup>443</sup> Resolución 59/290, anexo.

<sup>444</sup> A/60/131.

de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas en todos sus aspectos, el tráfico de migrantes y la corrupción y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal, y subraya la necesidad de mejorar, con arreglo al mandato actual, sus actividades operacionales para ayudar, en particular, a los países menos adelantados, los países en desarrollo y los países de economía en transición, particularmente en el contexto de la reconstrucción después de los conflictos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando sus esfuerzos a fin de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica para reforzar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>443</sup>, especialmente por medio de la capacitación de magistrados y fiscales en su aplicación adecuada, teniendo en cuenta, en sus programas, los elementos necesarios para crear capacidades nacionales a fin de fortalecer sistemas de justicia penal justos y eficaces y el imperio de la ley como componente integral de toda estrategia de lucha contra el terrorismo;

7. *Expresa su grave preocupación* por los efectos negativos que tiene la delincuencia transnacional, en particular la trata de personas y el tráfico de migrantes, el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y el tráfico de drogas, en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, así como por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de delito;

8. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales de lucha contra la trata de seres humanos, incluidos los de apoyo y protección de las víctimas, la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero y el terrorismo, y exhorta al Secretario General a que haga más eficaces esos programas y refuerce la prioridad que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito otorga a los programas de prevención del delito y justicia penal;

9. *Reitera* su petición al Secretario General de que, con carácter de urgencia, proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal suficientes recursos para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades;

10. *Invita* a todos los Estados a que aumenten su apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica

para la aplicación de los planes de acción de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>437</sup> y el cumplimiento de los compromisos contraídos en el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y las medidas descritas en la Declaración de Bangkok, titulada “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”<sup>445</sup>;

11. *Invita también* a todos los Estados a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

12. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias y otras medidas necesarias para complementar la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, en particular la trata de personas y otras actividades delictivas conexas, como el secuestro y el tráfico de migrantes, así como la corrupción y el terrorismo;

13. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, sus políticas de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

14. *Alienta* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invita a las instituciones financieras internacionales, en especial al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, y a los organismos regionales y nacionales de financiación, a que intensifiquen aún más su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su interacción con ella para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos, y a que se aseguren de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relativas a la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley, se tengan en cuenta, según proceda, en su programa de desarrollo sostenible y que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

15. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato, y la exhorta a que siga intensificando sus actividades en este sentido;

<sup>445</sup> Resolución 60/177, anexo.

16. *Acoge también con beneplácito* el resultado de la Mesa Redonda sobre el tema “La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África”, que el Gobierno de Nigeria acogió en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, de conformidad con la resolución 2004/32 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, consistente en un programa de acción amplio para 2006-2010 para reforzar el imperio de la ley y los sistemas de justicia penal en África<sup>446</sup>, en el que se invita a todos los Estados africanos, las instituciones regionales y subregionales, las instituciones financieras y los asociados en el desarrollo a incorporar las cuestiones de la lucha contra el delito y la droga en sus estrategias de desarrollo y en la asistencia oficial al desarrollo para África;

17. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

18. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda promover, de manera eficaz y, cuando proceda, bajo la dirección de la Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la aplicación de la Convención y sus Protocolos<sup>442</sup> y desempeñar la función de secretaría de esa Conferencia de las Partes, de conformidad con su mandato, y pide también al Secretario General que le transmita los informes de dicha Conferencia de las Partes;

19. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es el principal órgano normativo en la materia, suficiente apoyo en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

20. *Insta* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen o se adhieran a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo) y sus Protocolos, así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción<sup>441</sup> y los convenios internacionales y protocolos relativos al terrorismo, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado recientemente;

21. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas, y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para

aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, que figura como anexo de la resolución 2005/14 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2005, como modelo útil para los Estados interesados en negociar y suscribir acuerdos bilaterales que faciliten la repartición del producto del delito, con el consiguiente aumento de la cooperación internacional en esa esfera, habida cuenta de que esa cooperación es uno de los objetivos principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

23. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, por conducto del programa mundial contra la corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

24. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/176

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/510 y Corr.1, párr. 21)<sup>447</sup>

### 60/176. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/158, de 20 de diciembre de 2004, y todas las demás resoluciones pertinentes,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>448</sup>,

*Teniendo presente* la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

<sup>446</sup> Se puede consultar en [www.unodc.org/art/en/ppaa.html](http://www.unodc.org/art/en/ppaa.html).

<sup>447</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Namibia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África).

<sup>448</sup> A/60/123.

*Observando* que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para cumplir su mandato;

7. *Pide también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colaboren estrechamente con el Instituto;

9. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

10. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas, entre otras cosas, en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/177

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/510 y Corr.1, párr. 21)<sup>449</sup>

### 60/177. Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 59/151, de 20 de diciembre de 2004, en la que pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y le informara al respecto en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Habiendo considerado* el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>450</sup> y las recomendaciones conexas formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones<sup>451</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 60/175, de 16 de diciembre de 2005, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, y la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de las medidas descritas en la

<sup>449</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Grecia, Guatemala, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Panamá, Perú, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>450</sup> *Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.IV.7).

<sup>451</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No.10 (E/2005/30)*.

Declaración de Bangkok, titulada “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”;

1. *Hace suya* la Declaración de Bangkok, titulada “Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”, que figura en el anexo de la presente resolución, que fue aprobada por el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005;

2. *Invita* a los gobiernos a que apliquen la Declaración de Bangkok y las recomendaciones del 11° Congreso al formular legislación y directrices normativas, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

3. *Reafirma* la disposición de los Estados Miembros, en el espíritu de responsabilidad común y compartida reconocido en la Declaración de Bangkok, de tratar de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyen, entre otras cosas, la extradición y la asistencia jurídica recíproca;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Bangkok en los que hagan falta más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y prácticas óptimas internacionales, y a que presenten dicha información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta la tenga presente al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

5. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el informe del 11° Congreso<sup>450</sup>, incluida la Declaración de Bangkok, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir sus recomendaciones lo más posible, y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios necesarios para dar un seguimiento adecuado a la Declaración de Bangkok, a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 15° período de sesiones;

6. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica, que incluya un capítulo sobre la Declaración de Bangkok, las recomendaciones formuladas en el 11° Congreso y la aplicación de la presente resolución.

## Anexo

### Declaración de Bangkok

#### Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal

*Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,*

*Habiéndonos reunido* en el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, para decidir la adopción de una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de combatir la delincuencia y procurar que se haga justicia,

*Convencidos* de que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que constituyen un importante foro intergubernamental, han hecho contribuciones a las políticas y prácticas nacionales al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones políticas a nivel nacional, regional e internacional, realizando así una importante contribución al progreso y a la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

*Recordando* la labor de los diez congresos anteriores de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la responsabilidad encomendada al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de trabajar conjuntamente con los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

*Gravemente preocupados* por la expansión y las dimensiones de la delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico ilícito de armas y el terrorismo, y cualesquiera vinculaciones existentes entre ellos, así como por la creciente complejidad y diversificación de las actividades de los grupos delictivos organizados,

*Destacando* que la profundización del diálogo entre las civilizaciones, la promoción de la tolerancia, la prevención del ataque indiscriminado contra distintas religiones y culturas y el hecho de hacer frente a los problemas del desarrollo y a conflictos no resueltos contribuirán a la cooperación internacional, que es uno de los elementos más importantes para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que ningún acto terrorista está justificado bajo ninguna circunstancia,

*Reafirmando* que los Estados deben garantizar que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo sean compatibles con todas las obligaciones que les impone el derecho internacional y que deben adoptar esas medidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular las normas internacionales de

derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Alarmados* por el rápido crecimiento, la amplitud geográfica y los efectos de los nuevos delitos económicos y financieros, que han surgido como importantes amenazas para las economías nacionales y el sistema financiero internacional,

*Poniendo de relieve* la necesidad de un enfoque integrado y sistémico para luchar contra la corrupción y el blanqueo de dinero, dentro de los marcos e instrumentos existentes, en particular los que están bajo la égida de las Naciones Unidas, dado que esos delitos pueden favorecer la comisión de otras actividades delictivas,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor de las reuniones preparatorias regionales del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>452</sup>,

*Declaramos* lo siguiente:

1. Proclamamos nuestra voluntad política y nuestro compromiso de realizar las aspiraciones y lograr los objetivos enunciados en la presente Declaración.

2. Reafirmamos nuestro apoyo continuo y nuestro compromiso para con las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa, y nuestra decisión de fortalecer aún más el Programa mediante una financiación sostenida, según proceda.

3. En un espíritu de responsabilidad común y compartida, reafirmamos nuestra disposición a tratar de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyen, entre otras cosas, la extradición y la asistencia judicial recíproca. Procuramos afianzar nuestra capacidad nacional y, cuando proceda, la coherencia de nuestra capacidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales y mundiales pertinentes, para facilitar la cooperación internacional, en particular en lo que respecta a la prevención, la investigación, el juzgamiento y la sanción de delitos cometidos por grupos delictivos organizados y por grupos terroristas y a descubrir cualesquiera vinculaciones existentes entre ellos.

4. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

Organizada Transnacional y dos de sus Protocolos<sup>453</sup>. Exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que procuren ratificar esa Convención y sus Protocolos, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>454</sup> y los instrumentos internacionales contra el terrorismo, o adherirse a ellos, y aplicar sus disposiciones. Al aplicar las disposiciones de esos instrumentos, nos comprometemos a cumplir plenamente las obligaciones que nos incumben con arreglo al derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Apoyamos todos los esfuerzos para facilitar la aplicación de esos instrumentos.

5. Exhortamos a los Estados donantes y a las instituciones financieras a que sigan realizando contribuciones voluntarias adecuadas de manera regular para la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo y los países de economía en transición a fin de ayudarlos a crear la capacidad necesaria para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, en particular, facilitar el que lleguen a ser parte en los instrumentos internacionales contra el terrorismo y en los instrumentos internacionales pertinentes contra la delincuencia, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los tratados de fiscalización internacional de drogas, y para que apliquen sus disposiciones.

6. Apoyamos la adopción de un enfoque más integrado en el seno de las Naciones Unidas con respecto a la prestación de asistencia para la creación de capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y la cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del estado de derecho.

7. Procuramos mejorar nuestras respuestas a la delincuencia y al terrorismo en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, reuniendo e intercambiando información sobre la delincuencia y el terrorismo y sobre medidas eficaces para combatirlos, de conformidad con la legislación nacional. Acogemos con beneplácito la importante labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia.

8. Estamos convencidos de que el respeto del imperio de la ley y la buena gobernanza y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos en los planos local, nacional e

<sup>452</sup> A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1 y A/CONF.203/RPM.4/1.

<sup>453</sup> Resolución 55/25, anexos I a III.

<sup>454</sup> Resolución 58/4, anexo.

internacional son requisitos indispensables para la creación y el mantenimiento de un entorno en el que la delincuencia se pueda prevenir y combatir con éxito. Nos comprometemos a desarrollar y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluye el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables.

9. Reconocemos el papel de personas y grupos ajenos al sector público, tales como las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, en lo que respecta a contribuir a la prevención y a la lucha contra la delincuencia y el terrorismo. Promovemos la adopción de medidas para fortalecer ese papel en el marco del imperio de la ley.

10. Reconocemos que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización. Exhortamos a que esas estrategias aborden las causas profundas y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización y a que se sigan desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito<sup>455</sup>.

11. Tomamos nota de que los países que salen de un conflicto son particularmente vulnerables a la delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la corrupción y, por consiguiente, recomendamos que los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las entidades internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y demás entidades competentes, faciliten respuestas más eficaces a esos problemas a fin de restablecer, fortalecer o sostener el Estado de derecho y administrar justicia en situaciones posteriores a conflictos.

12. Con respecto a la creciente participación de grupos delictivos organizados en el robo y el tráfico de bienes culturales y en el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, reconocemos la importancia de combatir esas formas de delincuencia y, teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, entre ellos, la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>456</sup>, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>457</sup> y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>458</sup>,

exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional.

13. Observamos con preocupación el aumento del secuestro y de la trata de personas, que constituyen formas graves, lucrativas e inhumanas de delincuencia organizada que a menudo se cometen con el objeto de financiar organizaciones delictivas y, en algunos casos, actividades terroristas; por consiguiente, recomendamos que se elaboren medidas para luchar contra esos delitos y que se preste atención a la creación de mecanismos prácticos para combatirlos. Reconocemos la necesidad de aplicar medidas encaminadas a proporcionar asistencia y protección adecuadas a las víctimas del secuestro y de la trata de personas y a sus familias.

14. Teniendo presente la resolución 59/156 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos, tomamos nota de las graves preocupaciones suscitadas por la extracción ilícita y el tráfico de órganos humanos y examinaremos con interés el informe solicitado al Secretario General en esa resolución.

15. Reafirmamos la importancia fundamental de aplicar los instrumentos existentes y profundizar el desarrollo de las medidas nacionales y la cooperación internacional en relación con asuntos penales, lo que incluye considerar la posibilidad de fortalecer e intensificar las medidas, en particular contra el delito cibernético, el blanqueo de dinero y el tráfico de bienes culturales, así como en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso, recuperación y restitución del producto del delito.

16. Observamos que, en esta era de la globalización, la tecnología de la información y el rápido desarrollo de nuevos sistemas de telecomunicaciones y redes informáticas se han visto acompañados del uso indebido de esas tecnologías con fines delictivos. Por consiguiente, acogemos con beneplácito los esfuerzos por aumentar y complementar la cooperación existente para prevenir, investigar y juzgar los delitos informáticos y de alta tecnología, incluso desarrollando la asociación con el sector privado. Reconocemos la importante contribución de las Naciones Unidas a los foros regionales y a otros foros internacionales en la lucha contra el delito cibernético e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, teniendo en cuenta esa experiencia, examine la posibilidad de incrementar la asistencia en esa esfera bajo la égida de las Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones que realicen actividades en ese sector.

17. Reconocemos la importancia de que se preste especial atención a la necesidad de proteger a los testigos y las víctimas de delitos y del terrorismo y nos comprometemos a fortalecer, cuando proceda, el marco jurídico y financiero para prestar apoyo a esas víctimas, teniendo en cuenta, entre otras

<sup>455</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>456</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, No. 11806.

<sup>457</sup> *Ibid.*, vol. 993, No. 14537.

<sup>458</sup> *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

cosas, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder<sup>459</sup>.

18. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas, de conformidad con su legislación interna, para promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de facilitar asistencia jurídica a las personas que la necesiten y habilitar a esas personas para que hagan valer plenamente sus derechos en el sistema de justicia penal.

19. Observamos con preocupación el problema del tráfico de drogas ilícitas y las graves consecuencias socioeconómicas que entraña y, por consiguiente, exhortamos a fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra esa forma de delincuencia organizada.

20. Fortaleceremos la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia, entre otras cosas, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo mediante estrategias de desarrollo y políticas de prevención del delito eficaces y equilibradas.

21. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en los instrumentos universales contra el terrorismo y apliquen sus disposiciones. A fin de aumentar la capacidad de los Estados para pasar a ser partes en esos instrumentos y cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad contra el terrorismo, expresamos nuestro apoyo a los continuos esfuerzos emprendidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, del Consejo de Seguridad, por ayudar a los Estados en lo que respecta a la ratificación y aplicación de esos instrumentos, prestándoles la asistencia técnica que soliciten. Eso podría comprender asistencia a los sistemas de justicia penal para facilitar la aplicación eficaz de esos instrumentos.

22. Expresamos la esperanza de que la negociación en curso del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional concluya a la mayor brevedad posible. En ese contexto, reconocemos que una de las cuestiones clave que quedan por resolver es decidir acerca de una posible definición de terrorismo. Exhortamos a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>460</sup>.

23. Estamos convencidos de que la pronta entrada en vigor y subsiguiente aplicación de la Convención de las

Naciones Unidas contra la Corrupción son fundamentales para los esfuerzos emprendidos a nivel internacional a efectos de luchar contra la corrupción y, por consiguiente, asignamos alta prioridad a apoyar las iniciativas que se adopten con ese fin, y exhortamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que procuren firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella.

24. También estamos convencidos de que la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y el imperio de la ley son esenciales para la prevención y el control de la corrupción, incluso, entre otras cosas, mediante medidas eficaces para la investigación y el juzgamiento de los delitos de esa índole. Además, reconocemos que para poner freno a la corrupción es necesario promover una cultura de integridad y rendición de cuentas tanto en el sector público como en el privado.

25. Estamos convencidos de que la recuperación de activos es uno de los componentes esenciales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, por esa razón, subrayamos la necesidad de adoptar medidas para facilitar la recuperación de activos, en consonancia con los principios enunciados en esa Convención.

26. Somos conscientes del reto que representan la investigación y el juzgamiento de casos complejos relacionados con la comisión de delitos económicos y financieros, incluido el blanqueo de dinero. Pedimos a los Estados Miembros que fortalezcan las políticas, medidas e instituciones para la acción nacional y la cooperación internacional en la prevención, investigación y juzgamiento de delitos económicos y financieros, incluido el blanqueo de dinero, y los delitos que se cometen recurriendo a las tecnologías de la información, o que se ven facilitados por ellas, en particular en relación con la financiación del terrorismo y el tráfico de drogas ilícitas.

27. Somos conscientes de la importancia fundamental de luchar contra la falsificación de documentos y de identidad a fin de poner freno a la delincuencia organizada y el terrorismo. Procuraremos mejorar la cooperación internacional, incluso a través de la asistencia técnica, para combatir la falsificación de documentos y de identidad, en particular la utilización fraudulenta de documentos de viaje, mejorando las medidas de seguridad, así como alentar la aprobación de legislación nacional apropiada.

28. Recomendamos que se faciliten contribuciones voluntarias y asistencia técnica adecuada a los países en desarrollo, para reforzar su capacidad a fin de apoyar sus esfuerzos por luchar eficazmente contra la delincuencia económica y financiera.

29. Procuraremos utilizar y aplicar, según proceda, las reglas y normas de las Naciones Unidas en nuestros programas nacionales de prevención del delito y reforma de la justicia penal y realizar los esfuerzos necesarios para garantizar su más

---

<sup>459</sup> Resolución 40/34, anexo.

<sup>460</sup> Resolución 59/290, anexo.

amplia difusión. Procuraremos facilitar una capacitación adecuada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, los fiscales, los funcionarios judiciales y otros grupos profesionales pertinentes, teniendo en cuenta esas reglas y normas y las mejores prácticas a nivel internacional.

30. Recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considere la posibilidad de revisar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos.

31. Observamos con preocupación que las condiciones físicas y sociales que conlleva el encarcelamiento pueden facilitar la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios y, por consiguiente, en la sociedad, planteando de este modo un problema crítico de administración penitenciaria; pedimos a los Estados que desarrollen y adopten medidas y directrices, cuando proceda y de conformidad con su legislación nacional, para asegurar que los problemas propios del VIH/SIDA se aborden adecuadamente en esos establecimientos.

32. Para promover los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, reconocemos la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyan alternativas del juzgamiento, a fin de evitar los posibles efectos adversos del encarcelamiento, ayudar a reducir el número de causas que se presentan ante tribunales penales y promover la incorporación de enfoques de justicia restaurativa en las prácticas de justicia penal, según corresponda.

33. Afirmamos nuestra determinación de prestar particular atención a la justicia de menores. Examinaremos formas de garantizar la prestación de servicios a los niños que son víctimas de delitos y a los niños en conflicto con la ley, especialmente los privados de libertad, y de asegurar que esos servicios tengan en cuenta el género, las circunstancias sociales y las necesidades de desarrollo de esos niños, así como las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas, según corresponda.

34. Subrayamos la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la expansión de la delincuencia urbana, incluidas la mejora de la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios judiciales en esa esfera y la promoción de la participación de las autoridades locales y la sociedad civil.

35. Expresamos nuestra profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de Tailandia por la cálida y generosa hospitalidad que han dispensado a los participantes y por las excelentes instalaciones que han puesto a disposición del 11º Congreso.

## RESOLUCIÓN 60/178

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/511, párr. 15)<sup>461</sup>

### 60/178. Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>462</sup>, su resolución 59/163, de 20 de diciembre de 2004, y sus demás resoluciones anteriores,

*Acogiendo con beneplácito* la determinación y el compromiso inquebrantables de los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial 2005, celebrada en Nueva York del 14 al 16 de septiembre de 2005, que se expresan en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>463</sup>, de poner fin al problema mundial de los estupefacientes mediante la cooperación internacional y estrategias nacionales para acabar con el suministro ilícito y la demanda de drogas ilícitas, y tomando nota de la resolución que expresaron de reforzar la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de sus mandatos actuales, para que preste asistencia a los Estados Miembros en esas tareas cuando éstos la soliciten,

*Reafirmando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>464</sup> y la importancia de alcanzar los objetivos fijados para 2008, la Declaración Ministerial Conjunta aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período

<sup>461</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

<sup>462</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>463</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>464</sup> Resolución S-20/2, anexo.

de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>465</sup>, el Plan de Acción<sup>466</sup> para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>467</sup> y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo<sup>468</sup>,

*Consciente* de que los Estados Miembros siguen realizando importantes progresos en el cumplimiento de los objetivos fijados para 2008 en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, como indican los informes bienales del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>469</sup>, observando que en el tercer informe bienal<sup>470</sup> se indicaron las esferas que requerían mayores esfuerzos de la comunidad internacional, y reconociendo que el problema de las drogas sigue siendo un reto mundial que pone en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y jóvenes, y socava la estabilidad socioeconómica y política y el desarrollo sostenible, así como los esfuerzos por reducir la pobreza, y se vincula con la violencia y la delincuencia, en particular en las zonas urbanas,

*Preocupada* por los graves problemas y amenazas planteados por la persistente relación entre el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo y otras actividades delictivas nacionales y transnacionales, como la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños, el blanqueo de dinero, la corrupción y el tráfico ilícito de armas y de precursores químicos, y reafirmando que se requiere una cooperación internacional sólida y eficaz para contrarrestar estas amenazas,

*Preocupada también* porque las conductas de riesgo, que pueden empeorar con el uso continuo de drogas, entre ellas el consumo de drogas por inyección y la utilización en común de agujas, constituyen una importante vía de transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea,

*Reconociendo* que el fomento de la capacidad de la comunidad es un componente esencial de las políticas y los programas eficaces de lucha contra el problema de las drogas,

*Tomando nota* de la aprobación, el 16 de diciembre de 2005, de su resolución 60/179, titulada “Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes”, acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Afganistán en la lucha contra el tráfico de

drogas, y pidiendo al Gobierno del Afganistán que los intensifique,

*Teniendo en cuenta* que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva, y expresando su reconocimiento por las iniciativas emprendidas en este ámbito,

## I

### **Respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas**

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe encararse en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras disposiciones del derecho internacional, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

2. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972<sup>471</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>472</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>473</sup> o se adhieran a ellos, e insta a los Estados partes a que apliquen todas sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que, con carácter prioritario, firmen o ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos<sup>474</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>475</sup> o se adhieran a ellos, e invita a los Estados partes a que apliquen cabalmente sus disposiciones, a fin de combatir en forma integral las actividades delictivas transnacionales relacionadas con el tráfico ilícito de drogas;

<sup>465</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 8 (E/2003/28/Rev.1)*, cap. I, secc. C; véase también A/58/124, secc. II.A.

<sup>466</sup> Resolución 54/132, anexo.

<sup>467</sup> Resolución S-20/3, anexo.

<sup>468</sup> Resolución S-20/4 E.

<sup>469</sup> E/CN.7/2001/2 y Add.1 a 3, E/CN.7/2001/16 y E/CN.7/2003/2 y Add.1 a 6.

<sup>470</sup> E/CN.7/2005/2 y Add.1 a 6.

<sup>471</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, No. 14152.

<sup>472</sup> *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

<sup>473</sup> *Ibid.*, vol. 1582, No. 27627.

<sup>474</sup> Resolución 55/25, anexos I a III, y resolución 55/255, anexo.

<sup>475</sup> Resolución 58/4, anexo.

## II

### Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones

1. *Subraya* que el problema mundial de las drogas debe abordarse en los contextos multilateral, regional, bilateral y nacional, y que, para tener éxito, la acción para contrarrestarlo debe contar con la participación de todos los Estados Miembros, estar respaldada por una enérgica cooperación internacional y para el desarrollo e incluirse además en las prioridades de desarrollo nacional, y que dicha acción requerirá un equilibrio entre la reducción de la oferta y la reducción de la demanda, así como una estrategia amplia que combine el desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, la erradicación, la intercepción, la represión, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, así como la educación;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen sus actividades de lucha contra el problema mundial de las drogas, a fin de lograr las metas fijadas para 2008 en la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>464</sup>, y exhorta a todos los agentes pertinentes a que promuevan y apliquen los resultados del período extraordinario de sesiones, así como los de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes<sup>465</sup>,

3. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes sobre el seguimiento de la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al problema mundial de las drogas, y a que informen plenamente sobre todas las medidas convenidas en el período extraordinario de sesiones;

4. *Toma nota con reconocimiento* del resultado de la Mesa Redonda sobre el tema “La delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África”, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en la forma de un programa de acción amplio para 2006-2010<sup>476</sup>,

### Reunión de datos e investigación

5. *Subraya* que la reunión de datos y el análisis y la evaluación de los resultados de las políticas nacionales e internacionales vigentes son instrumentos indispensables para seguir formulando estrategias sólidas de fiscalización de drogas que se basen en pruebas reales y, por tanto, alienta a los Estados Miembros a que sigan desarrollando e institucionalizando instrumentos de vigilancia y evaluación y utilicen los datos

existentes disponibles para intercambiar y compartir información a todos los niveles;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la presentación de más informes y análisis sobre datos específicos de la mujer relativos a su uso de sustancias ilícitas y a su acceso a servicios de tratamiento adecuado;

### Fomento de la capacidad en la comunidad

7. *Alienta* a todos los Estados a que apoyen el fomento de la capacidad en la comunidad mediante la elaboración y difusión de información sobre las tendencias del uso indebido de drogas y a que impartan capacitación y estimulen la formación de redes comunitarias a todos los niveles, con miras a aprovechar las prácticas óptimas e intercambiar experiencias;

### Reducción de la demanda

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que ejecuten el Plan de Acción<sup>466</sup> para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>467</sup> y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas en su población, especialmente entre los niños y jóvenes;

9. *Exhorta* a los Estados y organizaciones que posean los conocimientos especializados requeridos para el fomento de la capacidad comunitaria a que presten, conforme sea necesario o adecuado, servicios de tratamiento, de atención médica y sociales destinados a los toxicómanos, en particular los que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea, y a que ofrezcan apoyo a los Estados que requieran dichos conocimientos especializados, de conformidad con lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas;

10. *Insta* a los Estados a que, para lograr una reducción significativa y mensurable del uso indebido de drogas para el año 2008:

a) Sigam ejecutando políticas y programas amplios de reducción de la demanda de drogas, incluso de investigación, que abarquen todas las drogas sujetas a fiscalización internacional, a fin de aumentar la sensibilización pública sobre el problema de las drogas, prestando especial atención a la prevención y la educación y suministrando, especialmente a los jóvenes y demás personas expuestas al riesgo, información que les ayude a desenvolverse en la vida cotidiana y los induzca a adoptar conductas saludables y a participar en actividades que no entrañen el consumo de drogas;

b) Sigam formulando y aplicando políticas amplias de reducción de la demanda, incluidas actividades para reducir los riesgos, bajo la supervisión de las autoridades sanitarias competentes que se ajusten a una práctica médica bien fundada y a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y atenúen las consecuencias

<sup>476</sup> Se puede consultar en [www.unodc.org/art/en/ppaa.html](http://www.unodc.org/art/en/ppaa.html).

perjudiciales para la salud y la sociedad del uso indebido de drogas, y brinden a los toxicómanos una amplia gama de servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, asignando recursos suficientes para esos servicios, habida cuenta de que la exclusión social aumenta considerablemente el riesgo de uso indebido de drogas;

c) Mejoren los programas de intervención temprana para disuadir a los niños y jóvenes de consumir drogas ilícitas, entre otras cosas, la politoxicomanía y el uso recreativo de sustancias como el cannabis y las drogas sintéticas, en particular los estimulantes de tipo anfetamínico, y fomenten la participación activa de los jóvenes y sus familias en las campañas contra el uso indebido de drogas;

d) Consideren la posibilidad de fortalecer y ejecutar programas generales de tratamiento y prevención y velen por que esos programas aborden de manera apropiada las barreras de género que limitan el acceso a ellos de los jóvenes y las mujeres, teniendo en cuenta todas las circunstancias concurrentes, incluidos los antecedentes sociales y clínicos, en el contexto de la educación, la familia y la comunidad, según proceda;

#### **Drogas sintéticas ilícitas**

11. *Insta* a los Estados a que redoblen sus esfuerzos en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las medidas amplias establecidas en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores<sup>477</sup>, a que se esfuerzen especialmente por luchar contra el uso indebido y el consumo recreativo de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular entre los jóvenes, y a que difundan información sobre las consecuencias perjudiciales que desde el punto de vista social, económico y de la salud tiene ese uso indebido;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a transmitir voluntariamente a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre la aparición de nuevas sustancias que se usan en forma indebida, de modo que dicha Oficina pueda difundir rápidamente los conocimientos disponibles sobre esas sustancias, los inicios de su uso indebido y otros riesgos para la salud, si esa información está disponible, así como las técnicas de síntesis, los canales de desviación utilizados y las características del tráfico;

#### **Fiscalización de sustancias**

13. *Alienta* a los Estados a que establezcan o refuercen mecanismos y procedimientos que aseguren una fiscalización estricta de las sustancias que se emplean para fabricar drogas ilícitas, a que apoyen las operaciones internacionales destinadas a prevenir su desviación, incluso mediante la coordinación y la

cooperación entre los servicios de reglamentación y aplicación de la ley que participan en su fiscalización, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y combatan eficazmente las redes de contrabando, en particular en los países de origen y de tránsito, llevando a cabo investigaciones policiales de rastreo, entre otras cosas;

14. *Insta* a todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular en la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, a fin de ampliar el éxito de esas iniciativas internacionales, y a que inicien, cuando proceda, investigaciones a cargo de sus organismos de represión sobre incautaciones y casos de desviación o contrabando de precursores y equipo esencial, a fin de rastrearlos hasta las fuentes de desviación y evitar la continuación de la actividad ilícita;

#### **Cooperación judicial**

15. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen la cooperación internacional entre las autoridades judiciales y policiales a todos los niveles para prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas e intercambiar y promover prácticas operativas óptimas con miras a la intercepción del tráfico ilícito de drogas, incluso mediante la creación de mecanismos regionales y el fortalecimiento de los ya existentes, la prestación de asistencia técnica y el establecimiento de métodos eficaces de cooperación, en particular en materia de control aéreo, marítimo, portuario y fronterizo y en la aplicación de los tratados de extradición;

16. *Reconoce* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la cooperación internacional, particularmente mediante la prestación de asistencia jurídica y la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas, y alienta a los Estados a utilizar esos servicios y herramientas para mejorar la legislación y la práctica nacionales;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que, con arreglo a sus sistemas jurídicos, cooperen para aumentar la eficacia de las medidas represivas relacionadas con el uso de la Internet a fin de combatir la comisión de delitos vinculados con las drogas;

#### **Lucha contra el blanqueo de dinero**

18. *Insta* a los Estados a que refuercen las actividades, en particular la cooperación internacional y la asistencia técnica, destinadas a prevenir y combatir el blanqueo de las ganancias obtenidas mediante el tráfico ilícito de drogas y las actividades delictivas conexas, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como los bancos regionales de desarrollo y, cuando proceda, el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y órganos

<sup>477</sup> Véase la resolución S-20/4 A.

regionales similares, a que establezcan regímenes internacionales amplios de lucha contra el blanqueo de dinero y sus posibles vínculos con la delincuencia organizada y la financiación del terrorismo y fortalezcan los ya existentes y a que mejoren el intercambio de información entre las instituciones financieras y los organismos que se encargan de prevenir y detectar el blanqueo de esas ganancias;

19. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus planes nacionales de fiscalización de drogas disposiciones para la creación de redes nacionales con objeto de fortalecer su capacidad de prevenir, controlar, fiscalizar y reprimir los delitos graves relacionados con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y, en general, contrarrestar toda acción de la delincuencia organizada transnacional, y a que complementen las redes regionales e internacionales existentes que se ocupan de combatir el blanqueo de dinero;

#### **Cooperación internacional para erradicar los cultivos ilícitos y fomentar el desarrollo alternativo**

20. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar programas alternativos innovadores, especialmente en los sectores de la reforestación, la agricultura y las pequeñas y medianas empresas, y subraya la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades que se benefician de esos programas;

21. *Pide* que se aplique un enfoque general que permita integrar los programas de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en los programas de desarrollo económico y social más amplios;

22. *Exhorta* a los Estados a que, cuando proceda:

a) Incrementen el apoyo, incluso suministrando recursos nuevos y adicionales, cuando proceda, a los programas de desarrollo alternativo, seguridad y aplicación de la ley, según sea necesario, protección ambiental y erradicación que hayan emprendido los países afectados por el cultivo ilícito de cannabis, especialmente en África, de adormidera y de arbusto de coca, en particular los programas nacionales que tengan como objetivo reducir la marginación social y fomentar el desarrollo económico sostenible;

b) Mejoren, mediante la cooperación internacional y regional, las estrategias conjuntas para reforzar, incluso a través de la capacitación, la educación y la asistencia técnica, su capacidad en materia de desarrollo alternativo, erradicación e interceptación, con el propósito de eliminar los cultivos ilícitos y promover el desarrollo económico y social;

c) Alienten la cooperación internacional, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, para evitar que aparezcan cultivos ilícitos o que éstos se trasladen a otras zonas;

d) Proporcionen, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida, un mayor acceso a sus mercados de los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, que son necesarios para crear empleo y erradicar la pobreza;

e) Establezcan o refuercen, según proceda, mecanismos nacionales para vigilar y verificar los cultivos ilícitos;

f) Sigam contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para usos médicos y científicos y cooperando para prevenir la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

g) Difundan y compartan las experiencias adquiridas con el desarrollo alternativo, incluso, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, y con la erradicación de cultivos ilícitos, y a que hagan participar en ese proceso a las comunidades beneficiarias, así como a las instituciones académicas y de investigación, con miras a ampliar la base de conocimientos;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones de desarrollo nacionales e internacionales a que aumenten sus actividades encaminadas a habilitar a las comunidades y administraciones locales de las zonas de proyectos y a promover su participación en el proceso de adopción de decisiones, a fin de aumentar su sentido de identificación con las medidas de desarrollo que se adopten de conformidad con la legislación nacional y la sostenibilidad de éstas, y a crear una sociedad rural próspera y respetuosa de la ley;

24. *Insta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales a que fortalezcan sus modalidades de asociación con el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con su legislación nacional, a fin de respaldar el desarrollo económico y social lícito en las zonas afectadas por la producción ilícita de drogas, teniendo presente el papel de ese sector y de la sociedad civil en lo que concierne a la promoción de la responsabilidad social y la producción y comercialización de los programas de desarrollo alternativos;

### **III**

#### **Acción del sistema de las Naciones Unidas**

1. *Destaca* que el carácter multidimensional del problema mundial de las drogas exige promover la integración y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en el seguimiento de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, así como en otras instituciones y organizaciones multilaterales competentes;

2. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, y las medidas y recomendaciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes a partir de su 44º período de sesiones, con objeto de mejorar su funcionamiento;

3. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, como órgano de coordinación mundial en materia de fiscalización internacional de drogas y órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Observa* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos, incluidos los que le permitirán llevar eficazmente a cabo sus actividades en el marco de la Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma, e insta, por tanto, a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, destaca la necesidad de mantener su capacidad, entre otras cosas mediante el suministro de medios apropiados por el Secretario General y suficiente apoyo técnico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y solicita una mayor cooperación y comprensión entre los Estados Miembros y la Junta, a fin de que ésta pueda ejecutar todos los mandatos emanados de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas;

5. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para cumplir su mandato y pide a la Oficina que siga:

a) Intensificando el diálogo con los Estados Miembros y mejorando constantemente la gestión, a fin de contribuir a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, y alentando al Director Ejecutivo a dar la máxima eficacia al programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas mediante la plena aplicación de las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes, en particular, de las recomendaciones formuladas en ellas;

b) Estrechando la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otros organismos y organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales competentes, y prestando, cuando así se

solicite, asistencia para aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

c) Incrementando, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular mediante programas de desarrollo alternativo, y estudiando mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignando, sin dejar de mantener el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes para poder cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción<sup>466</sup> para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas<sup>467</sup> y ayudando a los países, cuando lo soliciten, a seguir elaborando y aplicando políticas de reducción de la demanda de drogas;

e) Trazando estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a ejecutar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración;

f) Intensificando el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales para que puedan emprender actividades de programación y concesión de préstamos en relación con la fiscalización de drogas en los países interesados y afectados a fin de aplicar los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, y manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se logren en este ámbito;

g) Teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones, incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomendando medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para encarar todos los aspectos del problema de las drogas;

h) Publicando el *Informe Mundial sobre las Drogas*, con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas, y procurando obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

i) Prestando asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resulten más afectados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesiten este tipo de asistencia y apoyo;

j) Prestando asistencia, a solicitud de los Estados y respetando plenamente su soberanía e integridad territorial, para hacer un seguimiento de los cultivos ilícitos y detectar a tiempo su aparición o reubicación;

6. *Acoge también con satisfacción* el seguimiento, bajo la dirección de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de la Conferencia de París de 2003 sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa (Pacto de París)<sup>478</sup>, alienta a la Oficina y a las demás instituciones internacionales pertinentes a que no cejen en su empeño, y alienta a la Oficina a que formule estrategias similares en otras regiones para los países afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de sus territorios;

7. *Toma nota* de los resultados del “Debate temático sobre prevención del uso indebido de drogas, tratamiento y rehabilitación: a) Creación de capacidad en la comunidad; b) Prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto de la prevención del uso indebido de drogas”, celebrado por la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones<sup>479</sup>;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sujeción a la disponibilidad de recursos y de conformidad con las directrices de la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de los fondos para fines generales<sup>480</sup>, que, junto con las instituciones financieras internacionales y las organizaciones dedicadas a prevenir y reprimir el blanqueo de dinero y el tráfico de drogas, facilite capacitación y asesoramiento, mediante la cooperación técnica, a los Estados que así lo soliciten, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones sobre blanqueo de dinero y financiación del terrorismo formuladas por el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y sus grupos regionales;

9. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, y recomienda que se asigne a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos y llegar a obtener una financiación asegurada y previsible;

10. *Alienta* a las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes a que sigan contribuyendo a reforzar la cooperación regional e

internacional, teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y de la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión<sup>465</sup>;

11. *Exhorta* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que incorporen en sus programas cuestiones relativas a la fiscalización de drogas y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función directriz facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>481</sup> y, teniendo en cuenta que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en el que se haga hincapié en los países de tránsito.

#### RESOLUCIÓN 60/179

Aprobada en la 64ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/511, párr. 15)<sup>482</sup>

#### 60/179. Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes

*La Asamblea General,*

*Observando con preocupación* el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Afghanistan: Opium Survey 2004”, donde se subraya que el cultivo de la adormidera en el Afganistán ha aumentado hasta un nivel sin precedentes y se destacan las amenazas que supone el aumento del cultivo ilícito de la adormidera, así como de la producción y el tráfico de drogas ilícitas, para la seguridad y la estabilidad en ese país, en las regiones vecinas y en el mundo entero,

*Reconociendo* la voluntad política y el compromiso permanente del Afganistán de eliminar el cultivo de la adormidera antes de 2013 y, en ese contexto, acogiendo con beneplácito el Plan de lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, iniciado en febrero de 2005, en el que se formalizó la creación del nuevo Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes,

*Tomando nota* de la Constitución del Afganistán, en cuyo artículo 7 el Gobierno afgano expresa su firme resolución de

<sup>478</sup> Véase S/2003/641.

<sup>479</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 8 (E/2005/28/Rev.1)*, cap. II.

<sup>480</sup> *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1)*, segunda parte, cap. I, resolución 44/20, anexo.

<sup>481</sup> A/60/130.

<sup>482</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Consejo Económico y Social.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

combatir el cultivo ilícito de la adormidera y la producción y el tráfico de opio y otros estupefacientes ilícitos,

*Alentando* al Gobierno del Afganistán a que intensifique sus esfuerzos por conseguir un marco legislativo eficaz para la lucha contra los estupefacientes,

*Acogiendo* con beneplácito el establecimiento por el Gobierno del Afganistán de una fuerza policial antiestupefacientes en apoyo de su campaña contra los estupefacientes, en el contexto del reforzamiento de su régimen de aplicación de la ley,

*Tomando nota con reconocimiento* de los logros conseguidos por el Gobierno del Afganistán en 2004 en la aplicación de medidas dirigidas a hacer cumplir la ley que se han traducido en la eliminación de miles de hectáreas de cultivo de la adormidera, la intercepción de narcotraficantes, la incautación de cantidades considerables de drogas ilícitas, precursores, armas de pequeño calibre y municiones, así como el desmantelamiento de cientos de laboratorios clandestinos utilizados para la producción ilícita de drogas, y tomando nota del compromiso asumido por el Gobierno de intensificar sustancialmente sus esfuerzos en esos ámbitos,

*Tomando nota* de la prioridad dada por el Gobierno del Afganistán a la tarea de garantizar una campaña fidedigna, bien orientada y reforzada de erradicación de los cultivos ilícitos y colaborar con los interlocutores internacionales, haciendo uso del presupuesto de desarrollo nacional y del fondo fiduciario recientemente establecido para la lucha contra los estupefacientes, con el fin de facilitar el ofrecimiento de formas alternativas sostenibles de subsistencia en las zonas tomadas como objetivo,

*Teniendo presente* que la lucha contra el cultivo ilícito de la adormidera y la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos es una responsabilidad común y compartida que es preciso afrontar con esfuerzos internacionales, como reconocieron los Estados Miembros en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>483</sup>,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>484</sup> y los objetivos que en ella se expresan, centrados en el desarrollo económico, la paz y la seguridad, así como el establecimiento del marco requerido para la cooperación internacional dirigida al logro de esos objetivos,

*Recordando también* otras diversas resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 59/161 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y las recomendaciones formuladas por la Junta

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2004<sup>485</sup>, en las que se pide a la comunidad internacional que apoye al Gobierno del Afganistán en su lucha contra el cultivo ilícito de la adormidera y el tráfico de estupefacientes ilícitos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo bilateral y multilateral que la comunidad internacional presta al Afganistán por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales;

2. *Elogia* el Plan de lucha contra los estupefacientes del Afganistán, en el que se articula una estrategia de ocho puntos que incluye:

a) La creación de instituciones y de estructuras provinciales para la lucha contra los estupefacientes;

b) La sensibilización de la población afgana acerca de los problemas y amenazas dimanantes del cultivo y la producción ilícitos de adormidera, así como del tráfico de estupefacientes ilícitos;

c) El ofrecimiento de formas alternativas de subsistencia y la creación del presupuesto de desarrollo nacional y del fondo fiduciario de lucha contra los estupefacientes con fines de apoyo financiero;

d) La prohibición y eliminación de los laboratorios que fabrican heroína por medio de la fuerza de policía nacional encargada de la lucha contra los estupefacientes;

e) El fortalecimiento de las instituciones jurídicas y judiciales;

f) Una campaña de erradicación fidedigna, bien orientada y verificada;

g) La reducción de la demanda y el tratamiento de los toxicómanos;

h) La cooperación regional con los países vecinos, que fortalecerá los cordones de seguridad en la región y combatirá la amenaza que plantean el cultivo ilícito de la adormidera y la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a brindar el apoyo necesario para los objetivos de lucha contra los estupefacientes del Gobierno del Afganistán, en forma de asistencia técnica y compromiso financiero constantes, en particular para los ocho elementos fundamentales del Plan de lucha contra los estupefacientes;

4. *Alienta* a todas las partes interesadas a intensificar las medidas de reducción de la demanda mundial, potenciando

<sup>483</sup> Resolución S-20/2, anexo.

<sup>484</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>485</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.XI.3.

así los esfuerzos por combatir la producción y el tráfico de drogas ilícitas;

5. *Insta* al Afganistán a seguir considerando a la fiscalización de drogas ilícitas como una de sus más altas prioridades, conforme se estipula en su Constitución y en el Plan de lucha contra los estupefacientes, con miras a acrecentar sus esfuerzos por combatir el cultivo ilícito de la adormidera, la producción de drogas ilícitas y el tráfico de drogas y precursores ilícitos;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que redoble sus esfuerzos por asegurar la prestación de apoyo multilateral al Afganistán en consonancia y coordinación con el Plan de lucha contra los estupefacientes.

### RESOLUCIÓN 60/229

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/503, párr. 48)<sup>486</sup>, en votación registrada de 95 votos contra 10 y 25 abstenciones, como sigue:

*Votos a favor:* Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia

*Abstenciones:* Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Eslovenia, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza, Ucrania

### 60/229. Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la situación del Instituto Internacional de Investigaciones y

Capacitación para la Promoción de la Mujer, en particular las resoluciones 55/219, de 23 de diciembre de 2000, 56/125, de 19 de diciembre de 2001, 57/175, de 18 de diciembre de 2002, 58/244, de 23 de diciembre de 2003, y 59/260, de 23 de diciembre de 2004,

*Reafirmando* su resolución 57/311, de 18 de junio de 2003, sobre la situación financiera del Instituto,

*Acogiendo con beneplácito* las contribuciones del Instituto a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>487</sup> y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>488</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe de la Directora del Instituto sobre la ejecución del programa de trabajo para el período comprendido entre octubre de 2004 y mayo de 2005<sup>489</sup>, en que se miden los logros alcanzados sobre la base de indicadores de progreso, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo de 2005,

*Tomando nota* de la carta, de fecha 7 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer<sup>490</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Junta Ejecutiva del Instituto del proyecto de plan de trabajo para 2006 y del presupuesto operacional para 2006<sup>491</sup>,

*Reconociendo* las contribuciones del Instituto a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las esferas de la seguridad, la migración internacional, en particular las remesas de dinero y el desarrollo, y la gobernanza y la participación política,

*Teniendo presente* la importancia de la estabilidad a mediano y largo plazo del Instituto, a fin de fortalecer las iniciativas que se han de elaborar en el contexto de la estrategia de recaudación de fondos y la consolidación de la revitalización del Instituto,

<sup>486</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: España, Grecia, Italia, Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China) y México.

<sup>487</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>488</sup> Resolución S-23/3, anexo.

<sup>489</sup> INSTRAW/EB/2005/R.2/Rev.1.

<sup>490</sup> A/C.3/60/11.

<sup>491</sup> INSTRAW/EB/2005/R.3/Rev.1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Reafirmando* la importancia de tratar de obtener recursos financieros sostenibles a medio plazo para el Instituto,

*Acogiendo con agrado* la decisión de la Junta Ejecutiva de promover activamente una estrategia de recaudación de fondos para el Instituto,

*Teniendo presente* la recomendación hecha por la Junta Ejecutiva en su segundo periodo de sesiones, celebrado el 1° de junio de 2005, al efecto de que se presentaran a la Asamblea General el informe de la Directora del Instituto, el proyecto de presupuesto operacional para 2006 y otros documentos pertinentes,

*Reconociendo* que la ejecución del programa de trabajo y el plan estratégico del Instituto contribuirán a la celebración de un debate amplio sobre la migración internacional y el desarrollo desde una perspectiva de género,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>492</sup>;

2. *Pide* al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer que, con arreglo a su mandato, siga coordinando sus actividades y elabore su programa de trabajo en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e insta a esas entidades a que prosigan sus actividades de colaboración;

3. *Pide también* al Instituto que, de conformidad con su mandato, colabore con el sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos nacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para promover la cooperación internacional a fin de fomentar el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros mediante, entre otras cosas, la promoción de un mayor acceso de la mujer y de la niña a la educación y la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

4. *Pide además* al Instituto que, con arreglo a su mandato, y en estrecha coordinación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las

Naciones Unidas para la Infancia y otros programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, contribuya con su participación activa a los debates sobre cuestiones relacionadas con la migración internacional y el desarrollo, en particular durante los preparativos para el diálogo de alto nivel que se celebrará en septiembre de 2006 durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, y el diálogo de alto nivel propiamente dicho;

5. *Pide* al Instituto que, con arreglo a su mandato, y en estrecha coordinación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas, contribuya con su participación activa al examen del tema especial del 39° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo que se celebrará en 2006, “Migración internacional y desarrollo”;

6. *Alienta* al Instituto a que, en estrecha cooperación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, siga promoviendo y emprendiendo programas de investigación y capacitación sobre la incorporación de una perspectiva de género, en el contexto de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>487</sup>, así como de los compromisos contraídos en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Pide* al Instituto que, en el marco de su mandato, siga ayudando a los países a promover y apoyar la participación política y el adelanto económico y social de la mujer mediante programas de capacitación;

8. *Subraya* la importancia fundamental de las contribuciones financieras voluntarias de los Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer para que pueda cumplir su mandato;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, en especial durante este crítico período de transición;

10. *Decide* prestar su pleno apoyo a las iniciativas en curso para revitalizar el Instituto y, a este respecto, proporcionar al Instituto los fondos necesarios para que pueda desempeñar sus funciones básicas durante el bienio 2006-2007;

11. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo segundo período de sesiones.

<sup>492</sup> A/60/372.

## RESOLUCIÓN 60/230

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/503, párr. 48)<sup>493</sup>, en votación registrada de 127 votos contra uno y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Ninguna

### 60/230. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 58/145, de 22 de diciembre de 2003, y sus resoluciones anteriores sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos I y 55 de la

Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

*Reiterando* la necesidad de intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en el mundo entero,

*Afirmando* que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

*Recordando* que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>494</sup> se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un planteamiento cabal e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, que incluya la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades generales de todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los compromisos contraídos en la declaración política<sup>495</sup> y el documento final<sup>496</sup> del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en particular los apartados c) y d) del párrafo 68, relativos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>497</sup> y a su Protocolo Facultativo<sup>498</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>499</sup>, en la que la Comisión reconoce que la aplicación de la Declaración<sup>500</sup> y la Plataforma de Acción<sup>501</sup> de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo a la

<sup>493</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

<sup>494</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>495</sup> Resolución S-23/2, anexo.

<sup>496</sup> Resolución S-23/3, anexo.

<sup>497</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

<sup>498</sup> *Ibid.*, vol. 2131, No. 20378.

<sup>499</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

<sup>500</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>501</sup> *Ibid.*, anexo II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Convención se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

*Recordando* que, en la Declaración del Milenio<sup>502</sup>, los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron aplicar la Convención,

*Reconociendo* que el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer en pie de igualdad promoverá la realización de los derechos del niño, teniendo presentes las necesidades especiales de las niñas, y reconociendo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>503</sup> y sus Protocolos Facultativos<sup>504</sup> se fortalecen mutuamente en su aplicación,

*Observando* que el 18 de diciembre de 2004 se cumplió el 25º aniversario de la aprobación, por la Asamblea General, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y acogiendo con beneplácito la declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para conmemorar la ocasión<sup>505</sup>,

*Teniendo presente* que el Comité recomendó que en los informes nacionales se incluyera información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, de conformidad con el párrafo 323 de la Plataforma,

*Habiendo examinado* los informes del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 30º y 31º<sup>506</sup> y 32º y 33º<sup>507</sup>,

*Expresando preocupación* por el gran número de informes que están atrasados (ciento ochenta y siete), en particular informes iniciales, lo que constituye un obstáculo para la plena aplicación de la Convención,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>508</sup>,

2. *Acoge también con satisfacción* el aumento del número de Estados partes en la Convención<sup>497</sup>, que suman ahora ciento ochenta, al tiempo que observa con desaliento

que en el año 2000 no se logró la ratificación universal de la Convención, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que la ratifiquen o se adhieran a ella;

3. *Acoge además con satisfacción* el rápido aumento del número de Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención<sup>498</sup>, que suman ahora setenta y cuatro, e insta a los demás Estados partes en la Convención a que examinen la posibilidad de firmarlo y ratificarlo o de adherirse a él;

4. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención y su Protocolo Facultativo y a que tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

5. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de sus respectivos mandatos, así como a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y, en particular, las organizaciones de mujeres, según corresponda, a que refuercen su asistencia a los Estados partes que la soliciten para aplicar la Convención;

6. *Observa* que algunos Estados partes han modificado sus reservas, observa con satisfacción que se han retirado algunas reservas, e insta a los Estados partes a que limiten el alcance de las reservas que formulen a la Convención, a que sean tan precisas y restringidas como resulte posible, a que se aseguren de que ninguna de ellas sea contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinen periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiren las que sean contrarias al propósito y la finalidad de la Convención;

7. *Celebra* que el Comité haya aprobado directrices revisadas para la presentación de informes<sup>509</sup>, y exhorta a los Estados partes a que las apliquen, en particular en lo que se refiere al contenido y la extensión de los informes;

8. *Recuerda* el gran número de informes atrasados, en particular informes iniciales, e insta a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo posible por presentar puntualmente sus informes sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 18;

9. *Recuerda también* su resolución 50/202, de 22 de diciembre de 1995, en la que tomó nota con satisfacción de la aprobación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, que aún no ha entrado en vigor;

<sup>502</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>503</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>504</sup> *Ibid.*, vol. 2171, No. 27531; e *ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

<sup>505</sup> CEDAW/C/2005/I/4, anexo III.

<sup>506</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/59/38)*.

<sup>507</sup> *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/60/38)*.

<sup>508</sup> A/60/206.

<sup>509</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/57/38)*, segunda parte, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

10. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que adopten las medidas apropiadas para que la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sea aceptada lo antes posible por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que pueda entrar en vigor;

11. *Expresa su reconocimiento* por las iniciativas que ha tomado el Comité para hacer más eficientes sus métodos de trabajo, en particular las medidas introducidas tras la reunión oficiosa que tuvo lugar en Utrecht (Países Bajos) del 5 al 7 de mayo de 2004<sup>506</sup>, y alienta al Comité a que intensifique sus actividades a ese respecto, teniendo presente la necesidad de aumentar la eficacia de sus trabajos;

12. *Toma conocimiento* de la decisión 33/I del Comité<sup>507</sup>, en la que pide que se amplíe la duración de sus reuniones;

13. *Toma conocimiento también* de que, en el curso de los tres años transcurridos desde la celebración del período extraordinario de sesiones de agosto de 2002 se ha acumulado un nuevo atraso en el examen de informes de los Estados partes;

14. *Decide* autorizar al Comité a que celebre tres períodos de sesiones por año de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reunión del grupo de trabajo antes de cada período de sesiones, con efecto a partir de enero de 2006, como medida provisional, y seguir autorizando los dos períodos de sesiones por año del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención;

15. *Decide también* autorizar al Comité a que se reúna con carácter provisional y excepcional en 2006 y 2007 por hasta siete días en grupos de trabajo paralelos durante su tercer (julio/agosto) período de sesiones anual de 2006, y sus períodos de sesiones anuales primero (enero) y tercero (julio/agosto) de 2007, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, a los efectos de examinar los informes de los Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención;

16. *Insta* al Comité a que examine los progresos, y decide evaluar la situación de la duración de las reuniones del Comité al cabo de dos años, teniendo en cuenta también el contexto más amplio de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados;

17. *Alienta* a la Secretaría a que siga prestando asistencia técnica a los Estados partes que la soliciten, con objeto de fortalecer su capacidad para la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invita a los gobiernos a que contribuyan a esa labor;

18. *Invita* a los Estados partes a que aprovechen la asistencia técnica que proporciona la Secretaría para facilitar la preparación de informes, en particular informes iniciales;

19. *Alienta* a los miembros del Comité a que continúen participando en las reuniones entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular las dedicadas a examinar los métodos de trabajo relativos al sistema de presentación de informes por los Estados;

20. *Alienta* al Comité a que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a estrechar la cooperación y la coordinación entre los órganos creados en virtud de tratados;

21. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 54/4 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1999, proporcione los recursos, con inclusión del personal y de los servicios necesarios, para el funcionamiento eficaz del Comité en el marco de su mandato, teniendo en cuenta en particular la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención;

22. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Convención y su Protocolo Facultativo;

23. *Alienta* a los Estados partes a que divulguen las observaciones finales aprobadas en relación con el examen de sus informes, así como las recomendaciones generales del Comité;

24. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

25. *Insta* a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en sus ámbitos de actividad cuando el Comité los invite a hacerlo;

26. *Expresa su satisfacción* por la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

27. *Invita* a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que haga uso de la palabra ante la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo en relación con el tema del adelanto de la mujer;

28. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 60/231

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, por recomendación de la Comisión (A/60/505 y Corr.1, párr. 46)<sup>510</sup>, en votación registrada de 130 votos contra uno y ninguna abstención, como sigue:

*Votos a favor:* Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Ninguna

### 60/231. Derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño, la más reciente de las cuales es su resolución 59/261, de 23 de diciembre de 2004, así como la resolución 2005/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005<sup>511</sup>,

*Destacando* que la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>512</sup> debe constituir la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño, y teniendo presente la importancia de los Protocolos facultativos de la Convención<sup>513</sup>, así como de otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>514</sup>, la Declaración del Milenio<sup>515</sup>, el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>516</sup>, y el documento final de su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones sobre el VIH/SIDA, titulado “Crisis mundial-Acción mundial”<sup>517</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos enunciados en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea<sup>518</sup> y acerca de la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones planteadas en su resolución 59/261<sup>519</sup>, así como los informes del Presidente del Comité de los Derechos del Niño, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados<sup>520</sup> y el Experto Independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas<sup>521</sup>,

*Reafirmando* que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las medidas que se adopten en relación con la infancia,

*Reconociendo* la importancia de incorporar la perspectiva de la protección de los niños en el programa de derechos humanos, tal como fue resaltado en los resultados de la Cumbre Mundial 2005,

*Profundamente preocupada* porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica, en un entorno cada vez más globalizado, a causa de la persistencia de la pobreza, la desigualdad social, las condiciones sociales y económicas precarias, las pandemias, en particular el VIH/SIDA, la malaria y la tuberculosis, los daños al medio ambiente, los desastres naturales, los conflictos armados, los desplazamientos, la violencia, los abusos, la explotación, la trata de niños y la venta de sus órganos, la prostitución infantil, la

<sup>510</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

<sup>511</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23), cap. II, secc. A.*

<sup>512</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

<sup>513</sup> *Ibid.*, vol. 2171, No. 27531; e *ibid.*, vol. 2173, No. 27531.

<sup>514</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>515</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>516</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>517</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>518</sup> A/60/207.

<sup>519</sup> A/60/175 y Corr.1.

<sup>520</sup> A/60/335 y Corr.1.

<sup>521</sup> A/60/282.

utilización de niños en la pornografía y en el turismo sexual, la desatención, el analfabetismo, el hambre, la intolerancia, la discriminación, el racismo, la xenofobia, la desigualdad entre los sexos, la discapacidad y la protección jurídica insuficiente, y convencida de que es preciso tomar medidas urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional,

*Subrayando* la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todos los programas y políticas relativos a los niños, y reconociendo al niño como titular de derechos en todos los programas y políticas relacionados con los niños,

## I

### Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos

1. *Reafirma* que los principios generales relativos, entre otras cosas, al interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo constituyen el marco para todas las acciones relacionadas con los niños, incluidos los adolescentes;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>512</sup> y sus Protocolos facultativos<sup>513</sup> como cuestión prioritaria, y a que los apliquen plenamente, entre otras cosas, poniendo en práctica leyes y políticas nacionales eficaces;

3. *Insta* a los Estados partes a que retiren las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención o sus Protocolos facultativos y consideren la posibilidad de revisar otras reservas con miras a retirarlas;

4. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité de los Derechos del Niño y exhorta a todos los Estados a que estrechen su cooperación con el Comité, cumplan puntualmente con la obligación de presentar informes que les imponen la Convención y sus Protocolos facultativos de conformidad con las directrices elaboradas por el Comité y tengan en cuenta sus recomendaciones sobre la aplicación de la Convención;

5. *Pide* a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a los mecanismos de las Naciones Unidas que incorporen de forma regular y sistemática una clara perspectiva de los derechos del niño en todas las actividades que realicen en cumplimiento de sus mandatos y que velen por que su personal reciba capacitación en cuestiones relacionadas con los derechos del niño, y exhorta a los Estados a que sigan cooperando estrechamente con todos esos mecanismos, en particular los relatores especiales y representantes especiales del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Alienta* a los Estados a que refuercen su capacidad nacional en materia de estadísticas y utilicen estadísticas desglosadas, entre otras cosas por edad, sexo y otros factores pertinentes que puedan dar origen a diferencias, y otros indicadores estadísticos a niveles nacional, subregional, regional

e internacional para formular y evaluar políticas y programas sociales de modo que los recursos económicos y sociales se utilicen de forma eficiente y eficaz para la plena realización de los derechos del niño;

## II

### Promoción y protección de los derechos del niño

#### *Registro de nacimientos, relaciones familiares y adopción*

7. *Insta de nuevo* a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>512</sup> a efectos de preservar la identidad del niño, incluida la nacionalidad y las relaciones familiares, tal como lo reconoce la ley, disponer la inscripción del niño inmediatamente después del nacimiento, asegurar que los procedimientos de registro sean sencillos, rápidos y eficaces y se presten con un costo mínimo, y aumentar la conciencia de la importancia de registrar los nacimientos a niveles nacional, regional y local;

8. *Alienta* a los Estados a que promulguen leyes y las hagan cumplir y mejoren la aplicación de políticas y programas destinados a proteger a los niños que crecen sin sus padres o sin el cuidado de otras personas, reconociendo que cuando sean necesarios cuidados de otro tipo habría que promover el cuidado basado en la familia y la comunidad con preferencia al ingreso en instituciones;

9. *Exhorta* a los Estados a que garanticen, de acuerdo con las obligaciones de cada uno, el derecho de los niños cuyos padres residan en distintos Estados a mantener con periodicidad, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contacto directo con ambos padres ofreciendo medios de acceso y visita en los dos Estados y respetando el principio de que ambos padres tienen responsabilidades comunes en la educación y el desarrollo de sus hijos;

10. *Exhorta también* a los Estados a que se ocupen con particular atención de los casos de secuestro internacional de niños por uno de sus padres u otros familiares y los alienta a que cooperen a nivel multilateral y bilateral para resolver esos casos, preferiblemente mediante la adhesión a la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños<sup>522</sup>, y a que faciliten, entre otras cosas, el regreso del niño al país donde residiera inmediatamente antes de su traslado o retención;

11. *Exhorta además* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para prevenir y combatir las adopciones ilegales y todas las adopciones en que no se tenga en cuenta el interés superior del niño;

<sup>522</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1343, No. 22514.

*Bienestar económico y social del niño*

12. *Exhorta* a los Estados y a la comunidad internacional a crear un entorno en que se garantice el bienestar del niño, entre otras cosas:

a) Brindando su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales para erradicar la pobreza en los planos mundial, regional y nacional, reconociendo que es preciso disponer de más recursos y asignarlos eficazmente en todos estos niveles para poder alcanzar en los plazos previstos todos los objetivos de desarrollo y erradicación de la pobreza acordados internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio<sup>515</sup>, y reafirmando que las inversiones en la infancia y la realización de sus derechos se cuentan entre los medios más eficaces para erradicar la pobreza;

b) Adoptando todas las medidas necesarias para garantizar que los niños tengan derecho a disfrutar del máximo nivel posible de salud y estableciendo sistemas de salud y servicios sociales sostenibles, asegurando el acceso a esos sistemas de servicios sin discriminación alguna, prestando particular atención a la necesidad de una alimentación y nutrición adecuadas y asignando prioridad a las actividades y los programas destinados a prevenir todas las formas de adicción, en particular la adicción al alcohol y el tabaco, así como el uso indebido de estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los inhalantes, y, entre otras cosas, asegurando que las madres dispongan de atención adecuada antes y después del parto;

c) Reconociendo el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación implantando la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos los niños, asegurándose de que todos los niños tengan acceso a una educación de buena calidad, así como poniendo la enseñanza secundaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza gratuita, teniendo en cuenta que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, incluida la acción afirmativa, contribuyen a lograr la igualdad de oportunidades y a combatir la exclusión;

d) Formulando y ejecutando programas para prestar servicios sociales y de apoyo a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes, en particular, permitiéndoles proseguir y terminar sus estudios;

*Violencia contra los niños*

13. *Condena* todas las formas de violencia contra los niños, como la violencia física, mental y sexual, la tortura, los abusos y la explotación, la toma de rehenes, la violencia doméstica, la trata de niños o la venta de niños y de sus órganos, la pedofilia, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y en el turismo sexual, así como el fenómeno cada vez más frecuente de la violencia derivada de las pandillas;

14. *Condena también* el secuestro de niños, en particular el secuestro con fines de extorsión y el secuestro de niños en situaciones de conflicto armado, incluso para reclutar y utilizar a niños en conflictos armados, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar su liberación incondicional, su rehabilitación, su reintegración y la reunión con sus familias;

15. *Insta* a los Estados a que:

a) Refuercen las iniciativas encaminadas a proteger a los niños de todas las formas de violencia y prevenir dicha violencia mediante un planteamiento global de este problema;

b) Pongan fin a la impunidad de los autores de delitos cometidos contra los niños, investiguen todos los actos de violencia y enjuicien a los responsables y les impongan penas adecuadas;

c) Protejan a los niños de los abusos de funcionarios públicos como la policía, otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los empleados y funcionarios de centros de detención o instituciones de protección social;

d) Adopten medidas para proteger a los niños contra la violencia o los abusos en la escuela, incluidos los abusos sexuales y la intimidación, los malos tratos y el acoso de sus compañeros, instituyan mecanismos de denuncia a los que tengan fácil acceso los niños de acuerdo con su edad y sexo, y adopten medidas para suprimir la utilización del castigo físico en las escuelas;

e) Refuercen la cooperación internacional y la asistencia mutua para poner fin a la impunidad de los delitos cometidos contra los niños;

16. *Reconoce* la contribución hecha por la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad de los delitos más graves cometidos contra los niños, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y exhorta a los Estados a que no concedan amnistías para esos delitos;

*No discriminación*

17. *Exhorta* a todos los Estados a que aseguren el disfrute por los niños de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sin discriminación de ningún tipo;

18. *Observa con preocupación* el gran número de niños que son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, destaca la necesidad de incorporar medidas especiales, de conformidad con el principio del interés superior del niño y el respeto de sus opiniones, en los programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y exhorta a los Estados a que presten apoyo especial a todos los niños y les aseguren el acceso a los servicios en condiciones de igualdad;

19. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, incluso mediante reformas jurídicas, cuando proceda, para eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y todas las formas de violencia, en particular el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la violación, los abusos sexuales y las prácticas tradicionales o consuetudinarias nocivas, incluida la mutilación genital femenina, los matrimonios celebrados sin el consentimiento libre y pleno de los contrayentes, los matrimonios a una edad temprana y la esterilización forzada, promulgando legislación y haciéndola cumplir y, cuando proceda, formulando planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para proteger a las niñas;

20. *Exhorta también* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para asegurar que los niños con discapacidades disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales tanto en el ámbito público como privado, incluido el acceso a una educación y una atención sanitaria de buena calidad y a la protección contra la violencia, los abusos y la desatención, y a que preparen y, cuando ya exista, apliquen legislación para prohibir la discriminación contra ellos a fin de asegurar su dignidad intrínseca, promover su autosuficiencia y facilitar su activa participación e integración en la comunidad, teniendo en cuenta la situación especialmente difícil de los niños con discapacidades que viven en la pobreza;

*Promoción y protección de los derechos del niño, incluidos los niños en situaciones particularmente difíciles*

21. *Exhorta* a todos los Estados a que impidan las violaciones de los derechos de los niños que trabajan o viven en la calle, como la discriminación, la detención arbitraria y las ejecuciones extrajudiciales arbitrarias y sumarias, la tortura, y todas las formas de violencia y explotación, y a que sometan a los responsables a la acción de la justicia, aprueben y apliquen políticas de protección, rehabilitación social y psicosocial y reintegración de esos niños, y adopten estrategias económicas, sociales y educativas para tratar de resolver los problemas de los niños que trabajan o viven en la calle;

22. *Exhorta también* a todos los Estados a que protejan a los niños refugiados, solicitantes de asilo o desplazados dentro de su país, en especial a los no acompañados, que están particularmente expuestos a los riesgos inherentes a los conflictos armados, como ser reclutados o ser objeto de violencia y explotación sexuales, destacando la necesidad de que los Estados, así como la comunidad internacional, sigan prestando una atención más sistemática y detallada a las necesidades especiales de esos niños en materia de asistencia, protección y desarrollo, mediante, entre otras cosas, programas destinados a su rehabilitación y recuperación física

y psicológica, así como a los programas de repatriación voluntaria y, siempre que sea posible, a los de integración local y reasentamiento, den prioridad a la localización y la reunificación de las familias y, cuando proceda, cooperen con las organizaciones internacionales encargadas de cuestiones humanitarias y de los refugiados, incluso facilitando su labor;

23. *Exhorta además* a todos los Estados a que garanticen a los niños pertenecientes a minorías y grupos vulnerables, incluidos los niños migrantes y los niños indígenas, el disfrute de todos los derechos humanos, así como el acceso a la atención médica, los servicios sociales y la enseñanza en igualdad de condiciones con los demás, y a que velen por que todos esos niños, en particular los que son víctimas de la violencia y la explotación, reciban protección y asistencia especiales;

24. *Exhorta* a todos los Estados a que protejan los derechos de herencia y propiedad de los huérfanos en la ley y en la práctica, prestando especial atención a la discriminación subyacente por motivos de género, que puede menoscabar la realización de esos derechos;

25. *Exhorta también* a todos los Estados a que traduzcan en medidas concretas su compromiso de erradicar gradual y efectivamente el trabajo infantil que pueda resultar peligroso para el niño o interferir en su educación o ser perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, erradiquen de inmediato las peores formas de trabajo infantil, promuevan la educación como estrategia fundamental a este respecto, incluso estableciendo programas de formación y aprendizaje profesional e integrando en el sistema de enseñanza oficial a los niños que trabajan, y examinen y formulen políticas económicas, cuando sea necesario, en cooperación con la comunidad internacional, a fin de abordar los factores que contribuyen a esas formas de trabajo infantil;

26. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (Convenio No. 138), de 1973, y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio No. 182), de 1999, de la Organización Internacional del Trabajo;

27. *Exhorta* a todos los Estados, en particular aquellos donde no se haya abolido la pena capital, a que:

a) Procedan a abolir por ley y cuanto antes la pena capital para quienes tuvieran menos de 18 años de edad en el momento de cometer el delito;

b) Cumplan las obligaciones contraídas en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de

derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>523</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>523</sup>;

c) Tengan presentes las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte y las garantías establecidas en las salvaguardias de las Naciones Unidas aprobadas por el Consejo Económico y Social;

28. *Exhorta también* a todos los Estados a que velen por que ningún niño detenido sea condenado a trabajos forzados o castigos corporales o privado de servicios de atención médica, higiene y saneamiento ambiental, educación, instrucción básica y formación profesional;

29. *Alienta* a los Estados a que promuevan acciones, incluso mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera en el plano bilateral y multilateral, para lograr la reintegración social de los niños en situaciones difíciles, considerando, entre otras cosas, las opiniones, aptitudes y capacidades que esos niños hayan desarrollado en las condiciones en que les tocó vivir y, cuando proceda, con su participación significativa;

*Prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*

30. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Tipifiquen como delito y castiguen efectivamente todas las formas de explotación y abuso sexual de menores, incluidos todos los actos de pedofilia, dentro de la familia o con fines comerciales, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, la explotación de niños en el turismo sexual, la trata de niños, la venta de niños y de sus órganos y el uso de la Internet con estos fines, y adopten medidas eficaces contra la criminalización de los niños que son víctimas de la explotación;

b) Velen por que se enjuicie a los delincuentes, sean nacionales o extranjeros, por las autoridades nacionales competentes, en el país donde se cometió el delito, en el país del que sea nacional el delincuente o en donde resida, en el país del que sea nacional la víctima, o según cualquier otro criterio contemplado en la legislación nacional, y a que, a tal efecto, se presten mutuamente la máxima asistencia posible en relación con las investigaciones o los procedimientos penales o de extradición;

c) Aumenten la cooperación a todos los niveles para impedir el establecimiento de redes que se dediquen a la trata o la venta de niños y de sus órganos y desarticular las ya existentes, y a los Estados que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo para

prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>524</sup>, o de adherirse a él;

d) En casos de trata de niños y venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, atiendan efectivamente las necesidades de las víctimas, incluidas su seguridad y protección, su recuperación física y psicológica y su plena reintegración en la sociedad, en particular mediante la cooperación técnica bilateral y multilateral y la prestación de asistencia financiera;

e) Combatan la existencia de un mercado que fomente ese tipo de prácticas delictivas contra los niños, incluso adoptando, haciendo cumplir y aplicando efectivamente medidas de prevención y rehabilitación y de castigo contra los clientes o las personas que explotan sexualmente a los niños o abusan sexualmente de ellos, y procurando que se tome conciencia pública de esas prácticas;

f) Contribuyan a erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía adoptando un enfoque integral que tenga en cuenta los factores coadyuvantes, incluidos el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, las familias disfuncionales, la carencia de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por razón de sexo, el comportamiento sexual delictivo o irresponsable de los adultos, la explotación de niños en el turismo sexual, la delincuencia organizada, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños;

*Los niños afectados por los conflictos armados*

31. *Condena enérgicamente* todo reclutamiento o utilización de niños en conflictos armados en contravención del derecho internacional, así como otros abusos y violaciones cometidos contra los niños afectados por conflictos armados, e insta a todos los Estados y a otras partes en los conflictos armados que incurren en estas prácticas a que les pongan fin;

32. *Reafirma* la función esencial de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos para promover y proteger los derechos y el bienestar de los niños, incluidos los niños afectados por conflictos armados, y señala el papel cada vez más importante que desempeña el Consejo de Seguridad para asegurar la protección de los niños afectados por conflictos armados;

33. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Cuando ratifiquen el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la

<sup>523</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>524</sup> Resolución 55/25, anexo II.

participación de niños en los conflictos armados<sup>525</sup>, eleven la edad mínima para el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la establecida en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención, teniendo presente que, con arreglo a la Convención, los menores de 18 años tienen derecho a protección especial, y a que adopten salvaguardias para garantizar que ese reclutamiento no se haga por la fuerza ni mediante coacción;

b) Adopten todas las medidas posibles para asegurar la desmovilización y el desarme efectivo de los niños utilizados en conflictos armados y pongan en práctica medidas eficaces para su rehabilitación, su recuperación física y psicológica y su reintegración en la sociedad, en particular con medidas educativas, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades y capacidades específicas de las niñas;

c) Protejan a los niños afectados por los conflictos armados, en particular de las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y velen por que reciban asistencia humanitaria de forma oportuna y eficaz de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>526</sup>, y exhorta a la comunidad internacional a que exija que los responsables de violaciones rindan cuenta de sus actos, por conducto de la Corte Penal Internacional, entre otras instancias;

d) Adopten, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y con carácter prioritario, todas las medidas necesarias para impedir el reclutamiento y la utilización de niños por parte de grupos armados distintos de las fuerzas armadas del Estado, incluso formulando políticas que no toleren el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados y promulgando las disposiciones legislativas necesarias para prohibir esas prácticas y tipificarlas como delito;

34. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005, sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados, y de las gestiones realizadas por el Secretario General para establecer el mecanismo de supervisión y presentación de informes solicitado en esa resolución, con la participación y cooperación de los gobiernos nacionales y los agentes pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso a nivel de los países;

35. *Reconoce* los progresos realizados desde la definición del mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que figura en los párrafos 35 a 37 de su resolución 51/77, de 12 de diciembre de 1996, y, teniendo presente el

informe del Secretario General sobre la acción de las Naciones Unidas para hacer frente al problema de los niños afectados por los conflictos armados<sup>527</sup>, recomienda que el Secretario General prorrogue el mandato del Representante Especial por un período adicional de tres años;

36. *Recuerda* la recomendación contenida en la resolución 51/77 de que el Representante Especial promueva la cooperación internacional a fin de que se respeten los derechos de los niños en situaciones de conflicto armado y contribuya a la coordinación de las medidas que adopten los gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas pertinentes, así como la petición hecha a los gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas pertinentes para que cooperen con el Representante Especial;

### III

#### Los niños infectados y afectados por el VIH/SIDA

37. *Reconoce* que la prevención, el cuidado, el apoyo, incluido el apoyo psicosocial, y el tratamiento de los infectados y afectados por el VIH/SIDA, incluidos los niños, son elementos de una respuesta eficaz que se refuerzan mutuamente y deben integrarse en un plan global para luchar contra la pandemia, reafirma que la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es un elemento esencial de la respuesta global a la pandemia del VIH/SIDA, y reafirma también la importancia de la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas que viven o corren el riesgo de vivir con el VIH/SIDA, especialmente las más vulnerables;

38. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Aseguren el acceso universal para 2010 a información completa sobre la prevención del VIH/SIDA mediante la educación, una capacitación de los adolescentes en los problemas de la vida cotidiana y el empleo de medios de comunicación dirigidos especialmente a los niños, y velen por que esa información sea pertinente, apropiada a la edad y el sexo y oportuna, con una participación significativa en su elaboración de los niños y sus padres o cuidadores y reconociendo que los niños son agentes de cambio, para que puedan protegerse a sí mismos de la infección por el VIH;

b) Presten apoyo a los adolescentes para que puedan vivir de manera positiva y responsable su sexualidad a fin de protegerse de la infección por el VIH/SIDA y adopten medidas para aumentar su capacidad para protegerse del VIH/SIDA, entre otras cosas mediante la prestación de atención sanitaria, a efectos, en particular, de la salud sexual y reproductiva, y

<sup>525</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, No. 27531.

<sup>526</sup> *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>527</sup> A/59/331.

mediante una educación preventiva que promueva la igualdad entre los sexos;

c) Apliquen estrategias, políticas y programas en los que se identifiquen y aborden los factores que hacen a las personas particularmente vulnerables a la infección por VIH, con el fin de complementar los programas de prevención contra las actividades que ponen a las personas en peligro de ser infectadas por el VIH, por ejemplo un comportamiento sexual arriesgado y sin protección y el consumo de drogas inyectables;

d) Velen por que, en la prevención y lucha contra el VIH/SIDA, se preste atención especial a las niñas; profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia mundial del VIH/SIDA afecte de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, de que la mayoría de los nuevos casos de infección por VIH se produzca entre los jóvenes, y de que las desigualdades jurídicas, económicas y sociales, las actitudes negativas o categóricas que limitan la capacidad de las niñas para tomar medidas preventivas y la violencia contra ellas aumenten su vulnerabilidad al VIH/SIDA;

e) Adopten medidas para prevenir la transmisión del VIH de las madres a los hijos, incluida la facilitación de medicamentos esenciales, atención prenatal, durante el parto y después del parto apropiada, servicios de asesoramiento y análisis voluntarios y confidenciales para las mujeres embarazadas y sus parejas, y apoyo a las madres, por ejemplo, asesoramiento sobre distintos modos de alimentación de los lactantes y acceso al tratamiento, incluido el tratamiento antirretroviral;

39. *Exhorta también* a los Estados a que:

a) Aseguren el pleno acceso de los niños, en condiciones de igualdad, a asesoramiento, análisis y atención de carácter voluntario, gratuito y confidencial, incluidos medicamentos asequibles y efectivos para el tratamiento del VIH y el SIDA y las infecciones oportunistas asociadas, reconociendo la necesidad de prestar servicios apropiados a los jóvenes, e insta a los Estados a que colaboren con la industria farmacéutica y otras partes directamente interesadas para garantizar la fabricación y disponibilidad universal de medicamentos y tratamientos apropiados para los niños;

b) Refuercen las alianzas y la cooperación internacional en los planos nacional, regional e internacional con el fin de ofrecer a los niños infectados y afectados medicinas y una tecnología conexas que sean asequibles, de fácil uso y fácilmente disponibles, en apoyo de los países en desarrollo que tal vez no dispongan de recursos financieros y humanos para organizar una respuesta eficaz a la pandemia del VIH/SIDA;

c) Integren todos los aspectos de la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo relativos al VIH/SIDA en todos los programas y servicios de atención sanitaria;

40. *Exhorta además* a los Estados a que adopten medidas eficaces para eliminar la estigmatización y discriminación basadas en la infección, efectiva o presunta, de los niños o los padres con VIH/SIDA, y a que velen por que la infección por VIH/SIDA no impida que el niño disfrute de todos los derechos humanos;

41. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas pertinentes para que los niños afectados por VIH/SIDA que no puedan seguir viviendo con sus padres mantengan vínculos con los miembros de la familia extensa y con la comunidad, insta a todos los Estados a que apliquen el Marco de las Naciones Unidas de protección, cuidado y apoyo a huérfanos y niños vulnerables en un mundo con VIH/SIDA y sus estrategias clave, entre otras cosas, mediante la adopción y aplicación, como parte de sus procesos generales de planificación y presupuestación nacionales, planes de acción nacionales para la protección y el cuidado de los niños huérfanos y vulnerables, y pide a los donantes, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil que apoyen sus esfuerzos;

42. *Insta* a los donantes a que:

a) Aseguren para 2007 una reposición completa y efectiva del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, así como el componente de VIH/SIDA de los programas de trabajo de los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas que participan en la lucha contra el VIH/SIDA, y observa que gran parte del déficit de financiación internacional afecta a los niños huérfanos o vulnerables a causa del VIH/SIDA;

b) Aumenten la eficacia de sus programas mediante una mejor alineación y la eliminación de duplicaciones, y exhorta a los donantes y al sistema de las Naciones Unidas a que apliquen las recomendaciones del Equipo mundial de tareas para estrechar la coordinación entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales en relación con el SIDA;

### Seguimiento

43. *Decide*:

a) Pedir al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre los derechos del niño que contenga información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>512</sup> y las cuestiones a que se refiere la presente resolución;

b) Pedir al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que le siga presentando informes, así como a la Comisión de Derechos Humanos;

c) Pedir al Experto Independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, que le presente su informe final en su sexagésimo primer período de sesiones;

d) Reiterar su invitación al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe oral sobre la labor del Comité como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea General y el Comité;

e) Prestar particular atención a los derechos de los niños infectados y afectados por el VIH/SIDA en su período extraordinario de sesiones de 2006 sobre el VIH/SIDA;

f) Seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema “Promoción y protección de los derechos del niño”, y dedicar la sección III a “Los niños y la pobreza”.

### RESOLUCIÓN 60/232

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión [A/60/509/Add.2 (Part I), párr. 21]<sup>528</sup>

#### **60/232. Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, para que examinase las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las

recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

*Recordando también* su resolución 59/198, de 20 de diciembre de 2004, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

*Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar a las personas con discapacidad su pleno disfrute sin discriminación,

*Convencida* de la contribución que hará a ese respecto una convención, y alentada por el mayor apoyo de la comunidad internacional a una convención de esa naturaleza,

*Acogiendo con satisfacción* los progresos hechos hasta ahora en las negociaciones sobre un proyecto de convención,

*Destacando* la importancia de que las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos participen activamente en los trabajos del Comité Especial, así como su valioso aporte a la promoción del pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

*Subrayando* la importancia de la participación de la Relatora Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargada de la situación de la discapacidad en la labor del Comité Especial,

*Reconociendo* las importantes contribuciones que todas las partes interesadas han hecho hasta ahora al Comité Especial,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre sus períodos de sesiones quinto<sup>529</sup> y sexto<sup>530</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que transmita los informes del Comité Especial a la Comisión de Desarrollo Social en su 44º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, y pide a ambas Comisiones que sigan contribuyendo a la labor del Comité Especial;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en la labor del Comité Especial con miras a terminar el texto de un proyecto de convención y presentarlo a la Asamblea General, con carácter prioritario, para su aprobación, preferiblemente en el sexagésimo primer período de sesiones;

<sup>528</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

<sup>529</sup> A/AC.265/2005/2.

<sup>530</sup> Véase A/60/266.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Decide* que el Comité Especial celebre en 2006, dentro de los límites de los recursos existentes y antes del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, dos períodos de sesiones, uno de quince días laborables, del 16 de enero al 3 de febrero, a fin de hacer una lectura completa del proyecto de convención que prepare el Presidente del Comité Especial, y uno de diez días laborables, del 7 al 18 de agosto;

5. *Subraya* la importancia de seguir estrechando la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría para prestar apoyo técnico a la labor del Comité Especial, y los invita a facilitar, antes de las reuniones del Comité Especial, documentación de antecedentes para ayudar a los Estados Miembros y a los observadores en la negociación de un proyecto de convención, y a organizar, en estrecha relación y sincronía con las reuniones del Comité Especial y el lugar en que se celebren, reuniones de expertos y seminarios relativos al proyecto de convención, dentro de los límites de los recursos existentes;

6. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Especial los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones y, a este respecto, invita al Secretario General a que reasigne al Programa de las Naciones Unidas sobre Discapacidad recursos que le permitan prestar apoyo a las negociaciones sobre un proyecto de convención;

7. *Destaca* la necesidad de tomar disposiciones adicionales para que todas las personas con discapacidad puedan tener un grado de acceso razonable a las instalaciones y la documentación de las Naciones Unidas, de conformidad con su decisión 56/474, de 23 de julio de 2002;

8. *Pide* al Secretario General que estudie y aplique medidas innovadoras, dentro de los recursos existentes y en consulta con las organizaciones de las personas con discapacidad y con la Mesa del Comité Especial, para que algunos documentos del Comité Especial se suministren en formatos accesibles para los participantes con discapacidad visual o auditiva;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan incluyendo a personas con discapacidad y/o expertos en la materia en las delegaciones que envíen a las reuniones del Comité Especial;

10. *Insta* a los Estados Miembros, los observadores, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y el sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 57/229, de 18 de diciembre de 2002, con el fin de financiar la participación de organizaciones no gubernamentales y expertos de países en desarrollo, en particular de países menos adelantados, en los trabajos del Comité Especial;

11. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las modalidades y las medidas de apoyo para su participación en la labor del Comité Especial, así como los criterios aplicables a la asistencia financiera que puede obtenerse a través del fondo de contribuciones voluntarias;

12. *Pide también* al Secretario General que en su sexagésimo primer período de sesiones le transmita un informe amplio del Comité Especial y le presente un informe sobre la aplicación de los párrafos 5, 6, 7, 8 y 11 de la presente resolución;

### RESOLUCIÓN 60/233

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/509/Add.3 y Corr.1, párr. 70)<sup>531</sup>

#### 60/233. Situación de los derechos humanos en Myanmar

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>532</sup> y recordando los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>533</sup> y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Reafirmando también* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 59/263, de 23 de diciembre de 2004, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 2005/10, de 14 de abril de 2005<sup>534</sup>, y las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo de 4 de junio de 2005,

<sup>531</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza y Turquía.

<sup>532</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>533</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>534</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

*Teniendo en cuenta* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados, así como el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>535</sup>,

*Reconociendo* que la buena gobernanza, la democracia, el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos son esenciales para lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento económico, y afirmando que el establecimiento de un gobierno democrático genuino en Myanmar es esencial para la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Afirmando* que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del gobierno y que la voluntad del pueblo de Myanmar se expresó claramente en las elecciones celebradas en 1990,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) Los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar<sup>536</sup> y los informes del Secretario General<sup>537</sup>;

b) Las gestiones personales y las declaraciones del Secretario General con respecto a la situación en Myanmar;

c) Los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones humanitarias internacionales para prestar la asistencia humanitaria que se necesita con urgencia a la población más vulnerable de Myanmar;

d) La puesta en libertad por el Gobierno de Myanmar de doscientos cuarenta y nueve presos políticos el 6 de julio de 2005, observando al mismo tiempo que siguen encarcelados más de mil cien presos políticos;

e) El establecimiento por el Gobierno de un comité para la prevención del reclutamiento militar de soldados menores de edad, y la aprobación, en noviembre de 2004, de un proyecto de plan de acción para abordar las cuestiones del reclutamiento de menores de edad y de niños soldados;

f) La ratificación por Myanmar, el 30 de marzo de 2004, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada y dos de sus Protocolos, a saber, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, por tierra, mar

y aire<sup>538</sup>, y la promulgación por Myanmar, el 13 de septiembre de 2005, de una Ley contra el tráfico de personas, redactada de conformidad con la Convención;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) La conculcación sistemática y continua de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo de Myanmar, como las violaciones del derecho a un nivel de vida adecuado, la discriminación y las violaciones que sufren las personas pertenecientes a nacionalidades étnicas, las mujeres y los niños, especialmente en zonas en que no prevalece la cesación del fuego, incluso, aunque no exclusivamente, ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otras formas de violencia sexual que llevan a cabo sistemáticamente miembros de las fuerzas armadas, el uso continuo de la tortura, las muertes en prisión, las detenciones políticas, los encarcelamientos y otras detenciones continuos; el reasentamiento forzado; el trabajo forzoso, incluido el trabajo infantil; la trata de personas; la negación de la libertad de reunión, asociación, expresión y circulación; la inobservancia generalizada del imperio de la ley, la continuación del reclutamiento y la utilización de niños soldados, el empleo de minas terrestres y la confiscación de tierras de cultivo, cosechas, ganado y otras posesiones;

b) La prolongación del arresto domiciliario de la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional Aung San Suu Kyi y su adjunto, Tin Oo, y la denegación persistente de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluida la libertad de circulación y reunión, así como la prisión continua, en particular en régimen de incomunicación, de otros dirigentes superiores de la Liga y de los dirigentes de otros partidos políticos o nacionalidades étnicas, en particular la detención de Khun Htun Oo y de Sai Nyunt Lwin, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, y de Sao Hso Ten, Presidente del Consejo de Paz del Estado Shan;

c) El persistente hostigamiento de los miembros de la Liga Democrática Nacional y otros políticos y el hecho de que no se haya iniciado una investigación completa e independiente, con la cooperación internacional, del ataque ocurrido cerca de Depayin el 30 de mayo de 2003, pese a la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 58/247, de 23 de diciembre de 2003;

d) La falta de un diálogo sustantivo y estructurado con Aung San Suu Kyi y la Liga Democrática Nacional, y con algunos grupos étnicos representativos que facilite la reconciliación nacional, así como las continuas restricciones impuestas a la Liga y otros partidos políticos, lo que les ha impedido participar en la Convención Nacional, incluido el cierre de las oficinas regionales de la Liga;

<sup>535</sup> A/59/695-S/2005/72.

<sup>536</sup> E/CN.4/2005/36 y A/60/221.

<sup>537</sup> E/CN.4/2005/130 y A/60/422.

<sup>538</sup> Resolución 55/25, anexos I a III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

e) Los renovados ataques por las fuerzas militares contra los grupos de cesación del fuego, en violación de los acuerdos de cesación del fuego, y las violaciones posteriores y continuas de los derechos humanos y el deterioro del disfrute de los derechos humanos por las poblaciones afectadas;

f) La continua denegación de libertad a los defensores de los derechos humanos para proseguir sus actividades legítimas;

g) La situación del gran número de desplazados internos y la corriente de refugiados a los países vecinos, y recuerda a este respecto las obligaciones de Myanmar de conformidad con el derecho internacional;

h) El hecho de que el Gobierno de Myanmar, como observó la Conferencia Internacional del Trabajo de 2005, todavía no haya aplicado las recomendaciones de la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo, todavía no haya demostrado su intención declarada de eliminar el trabajo forzoso y de tomar todas las medidas necesarias para cumplir el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (Convenio No. 29), de la Organización Internacional del Trabajo, y todavía no haya demostrado su compromiso al más alto nivel de iniciar un diálogo sustantivo de política que permita abordar el problema del trabajo forzoso;

i) El hecho de que el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar no hayan podido visitar el país durante casi dos años, a pesar de que lo han solicitado repetidamente;

j) La imposición de diversas restricciones de viaje a las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para permitirles el acceso a fin de distribuir la asistencia humanitaria a todas las partes de Myanmar, y toma nota a este respecto de la retirada del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria;

3. *Hace un firme llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que:

a) Ponga fin a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos en Myanmar y asegure el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Ponga fin a la impunidad e investigue y lleve ante la justicia a los responsables de violaciones de los derechos humanos, incluidos los miembros de las fuerzas militares y otros agentes gubernamentales en cualesquiera circunstancias;

c) Considere la posibilidad, como cuestión prioritaria, de hacerse parte en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, y asegure el cumplimiento de las obligaciones jurídicas actuales;

d) Promueva el pleno disfrute de todos los derechos humanos y permita a los defensores de los derechos humanos

proseguir sus actividades sin trabas y garantice su seguridad y libertad de circulación a este respecto;

e) Ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños soldados y extienda su plena cooperación a las organizaciones internacionales pertinentes con el fin de garantizar la desmovilización de los niños soldados, su regreso a sus hogares y su rehabilitación de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, y 1612 (2005), y pone de relieve la necesidad de que el Gobierno de Myanmar mantenga un estrecho diálogo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y coopere con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, de conformidad con las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

f) Ponga fin a la práctica generalizada de violaciones y otras formas de violencia sexual que llevan a cabo de manera persistente los miembros de las fuerzas armadas, en particular contra mujeres pertenecientes a nacionalidades étnicas, y que investigue y ponga a disposición de la justicia a los responsables con objeto de poner fin a la impunidad de esos actos;

g) Ponga fin al desplazamiento forzado sistemático de personas y otras causas que originan las corrientes de refugiados a los países vecinos, facilite la protección y asistencia necesarias a los desplazados internos, en cooperación con la comunidad internacional, y respete el derecho de los refugiados a regresar voluntariamente y en condiciones de seguridad y dignidad, bajo la supervisión de organismos internacionales competentes de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable;

h) Ponga en libertad inmediatamente y sin condiciones a todos los presos políticos, incluidos los dirigentes de la Liga Democrática Nacional Aung San Suu Kyi y Tin Oo, y el dirigente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia Khun Htun Oo y otros dirigentes Shan, y permita su plena participación en un proceso inclusivo y digno de crédito de reconciliación nacional;

i) Levante todas las restricciones a la actividad política pacífica de todas las personas, incluidos los antiguos presos políticos, en particular garantizando la libertad de reunión y la libertad de expresión, incluso la libertad de los medios de comunicación, asegure el acceso sin trabas a la información de la población de Myanmar y desista de detener y castigar a más personas por sus actividades políticas pacíficas;

j) Resuelva con urgencia los graves problemas observados por el Equipo de muy alto nivel y por la Conferencia Internacional del Trabajo, en particular, que ofrezca garantías claras de que no se tomará ninguna medida contra las personas que presenten denuncias de trabajo forzoso, que resuelva las denuncias pendientes de trabajo forzoso, que expida los visados necesarios para permitir reforzar la presencia de la

Organización Internacional del Trabajo en Myanmar, y que respete la libertad de circulación del oficial de enlace interino;

k) Coopere plenamente con el Enviado Especial y con el Relator Especial a fin de facilitar la transición de Myanmar hacia un régimen civil, asegure que se les conceda a ambos un acceso pleno, libre y sin trabas a Myanmar, y que ninguna persona que coopere con el Enviado Especial, con el Relator Especial o con cualquier organización internacional sea objeto de ninguna forma de intimidación, hostigamiento o sanción, y se revisen con carácter de urgencia los casos de las personas que actualmente sufren castigo a este respecto;

l) Coopere plenamente, sin más demora, con el Relator Especial con el fin de facilitar una investigación internacional independiente de los continuos informes de violencia sexual y otros abusos contra los civiles llevados a cabo por miembros de las fuerzas armadas en Shan, Karen, Mon y otros estados;

m) Garantice inmediatamente el acceso en condiciones de seguridad y sin trabas a todas las zonas de Myanmar a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias internacionales y coopere plenamente con estas organizaciones para garantizar que la asistencia humanitaria se distribuya de conformidad con los principios humanitarios y llegue a los grupos de población más vulnerables de acuerdo con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable;

n) Asegure que la disciplina en las prisiones no constituya tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que las condiciones de detención respondan por lo demás a las normas internacionales e incluyan la posibilidad de visitar a cualquier detenido, incluso a Aung San Suu Kyi;

o) Asegure que las fuerzas del Gobierno no lleven a cabo la confiscación de alimentos y tierras o la destrucción de aldeas;

p) Continúe tomando medidas para combatir la epidemia de VIH/SIDA;

4. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que:

a) Asegure que el resto de la Convención Nacional, y en particular el ejercicio siguiente de redacción de la Constitución, sea verdaderamente incluyente, mediante una participación sin trabas de todos los partidos políticos y representantes de las nacionalidades étnicas;

b) Asegure que las propuestas presentadas en la Convención Nacional para los capítulos del proyecto de Constitución sean compatibles con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>532</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>533</sup> y otros instrumentos de derechos humanos;

c) Establezca las condiciones necesarias para el libre funcionamiento de los partidos políticos nuevos y los ya existentes, con miras al referendo y elecciones previstas en la hoja de ruta en siete fases, y vele por que todos los ciudadanos con derecho a voto se registren para votar en cualquier referendo y elecciones futuros y que estos se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales y con la plena participación de todos los partidos políticos;

d) Trate de conseguir, mediante el diálogo y por medios pacíficos, la suspensión inmediata y el fin permanente del conflicto con todos los grupos étnicos en Myanmar, en particular asegurando que el proceso de redacción de la Constitución responda a los intereses de las nacionalidades étnicas, incluidos los grupos comprendidos en la cesación del fuego que asistan a la Convención Nacional, y que respete sus derechos a fin de aumentar las probabilidades de que estas cesaciones del fuego culminen en soluciones políticas y una paz permanentes;

e) Cumpla sus obligaciones de restablecer la independencia de los jueces y las garantías procesales y tome otras medidas para reformar el sistema de administración de justicia;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidas todas las partes pertinentes en el proceso de reconciliación nacional en Myanmar, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que su Enviado Especial y el Relator Especial desempeñen plena y eficazmente su mandato;

c) Le presente en su sexagésimo primer período de sesiones, así como a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/17.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire .....	493
60/18.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	494
60/121.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo .....	496
60/122.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán .....	499
60/234.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	501
60/235.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión administrativa y de los programas de las oficinas subregionales de la Comisión Económica para África.....	502
60/236.	Plan de conferencias .....	503
60/237.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas .....	504
60/238.	Gestión de los recursos humanos .....	505
60/239.	Aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativas a su auditoría de la gestión de las comisiones regionales.....	507
60/240.	Segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.....	507
60/241.	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 .....	507
60/242.	Segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 .....	509
60/243.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 .....	510
60/244.	Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad: Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste.....	511
60/245.	Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.....	512
A.	Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2004-2005 .....	512
B.	Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 2004-2005 .....	515
60/246.	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 .....	516
60/247.	Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.....	518
A.	Consignaciones presupuestarias para el bienio 2006-2007 .....	518
B.	Estimaciones de ingresos para el bienio 2006-2007 .....	520
C.	Financiación de las consignaciones para el año 2006 .....	521

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/248.	Temas especiales relativos al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 .....	521
60/249.	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2006-2007 .....	525
60/250.	Fondo de operaciones para el bienio 2006-2007.....	526

## RESOLUCIÓN 60/17

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/540, párr. 6)<sup>1</sup>

### 60/17. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire<sup>2</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>,

*Recordando* la resolución 1528 (2004) del Consejo de Seguridad, de 27 de febrero de 2004, por la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire por un período inicial de doce meses a partir del 4 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005,

*Recordando también* su resolución 58/310, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 59/16 B, de 22 de junio de 2005,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire al 30 de septiembre de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 153,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 22%

del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintisiete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup> y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para la Operación para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de la Operación;

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>2</sup> A/60/364.

<sup>3</sup> A/60/420.

**Estimaciones presupuestarias revisadas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006**

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire la suma de 51.276.000 dólares para el mantenimiento de la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, además de la suma de 386.892.500 dólares ya consignada para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución 59/16 B;

**Financiación de la consignación**

14. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 386.892.500 dólares anteriormente prorrateada para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 59/16 B, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 28.946.129 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 24 de enero de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se añadan a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.064 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la reducción estimada en los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 24 de enero de 2006;

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 22.329.871 dólares, a razón de 4.273.000 dólares por mes, para el período comprendido entre el 25 de enero y el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se añadan a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.136 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la reducción estimada en los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 25 de enero y el 30 de junio de 2006;

18. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* mantener en examen durante su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire".

**RESOLUCIÓN 60/18**

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/541, párr. 8)<sup>4</sup>

**60/18. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití<sup>5</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup>,

*Recordando* la resolución 1529 (2004) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la cual el Consejo declaró su disposición a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación de un proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

*Recordando también* la resolución 1542 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1608 (2005), de 22 de junio de 2005, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de febrero de 2006 y autorizó un aumento temporal de los efectivos militares y de la policía civil de la Misión,

<sup>4</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>5</sup> A/60/176 y Corr.1.

<sup>6</sup> A/60/386.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

*Recordando además* su resolución 58/311, de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 59/17 B, de 22 de junio de 2005,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 31 de agosto de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago, por valor de 190 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 34% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veinte Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la

paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup> con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Decide* no aprobar el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup>;

11. *Decide* reducir el monto total de los gastos operacionales en 2.340.000 dólares, teniendo en cuenta las reducciones propuestas en los párrafos 18 y 21 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>6</sup>;

12. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

13. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

### **Estimaciones presupuestarias revisadas correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006**

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití la suma de 46.414.900 dólares para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, además de la cantidad de 494.887.000 dólares ya consignada para el mismo período en virtud de la resolución 59/17 B;

### **Financiación de la consignación**

16. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 494.887.000 dólares anteriormente prorrateada a razón de 41.240.583 dólares por mes para el período comprendido entre

el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 59/17 B, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 29.147.500 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma adicional de 104.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos aprobada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 15 de febrero de 2006;

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 17.267.400 dólares para el período comprendido entre el 16 de febrero y el 30 de junio de 2006, a razón de 3.867.900 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma adicional de 61.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos aprobada para la Misión;

20. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* mantener en examen durante su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

## RESOLUCIÓN 60/121

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/574, párr. 6)<sup>7</sup>

### 60/121. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>8</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>9</sup>,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue de personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1635 (2005), de 28 de octubre de 2005,

*Recordando también* su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 59/285 B, de 22 de junio de 2005,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con reconocimiento* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución 59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática

<sup>7</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>8</sup> A/59/657 y A/60/389.

<sup>9</sup> A/60/536.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

del Congo al 31 de octubre de 2005, en particular las contribuciones pendientes de pago, por valor de 220,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7,8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Expresa profunda preocupación* por la gran cantidad de personal que se está separando del servicio y por las dificultades conexas en materia de contratación, y pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos por rectificar esa situación, incluso mediante la aplicación de métodos innovadores, y asegure que todos los puestos vacantes se llenen a la brevedad posible;

9. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

10. *Celebra* el establecimiento y la ampliación de la base logística de Entebbe (Uganda), que pasará a ser un centro regional usado en común por las misiones en la región para aumentar la eficiencia y la capacidad de respuesta de las operaciones de apoyo logístico, y pide al Secretario General que, en el contexto del informe sinóptico que le ha de presentar en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones, le informe de las economías y las mejoras de la eficiencia logradas gracias a la utilización de dicha base y

de las mejoras en la eficacia del apoyo regional a las operaciones de mantenimiento de la paz;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en la Misión para prevenir y detectar las faltas de conducta de su personal y responder a los casos de falta de conducta, y alienta al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para asegurar que todo el personal observe la política y los procedimientos de tolerancia cero de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

12. *Hace hincapié* en que el Representante Especial del Secretario General debe ser responsable de la aplicación de las políticas de la Organización relativas a la conducta del personal y pide al Secretario General que asegure que el Representante Especial siga dedicado de lleno a todas las cuestiones de ese tipo;

13. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>9</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

14. *Recuerda sus solicitudes anteriores* de que se lleve a cabo un examen de la estructura de la Misión y, observando con preocupación que no se ha terminado dicho examen, pide al Secretario General que vele por que el examen se finalice con carácter de urgencia, y que sus conclusiones y recomendaciones queden reflejadas en la solicitud presupuestaria para la Misión correspondiente al período 2006/2007;

15. *Reafirma* el crítico papel de la Misión en la preparación y realización del referéndum y de las elecciones, entre otras cosas en materia de información pública, y pide al Secretario General que al preparar las propuestas presupuestarias correspondientes a 2006/2007 tenga también en cuenta todas sus resoluciones anteriores pertinentes y asegure que en las necesidades de recursos se reflejen las revisiones del mandato de la Misión que puedan producirse como resultado de los cambios en la situación después de las elecciones, incluidos todos los componentes de personal, apoyo y operaciones relacionados directamente con las actividades electorales;

16. *Destaca* la necesidad imperiosa de que las operaciones electorales se realicen con éxito y autoriza que se desplieguen totalmente 507 personas más para prestar apoyo a las elecciones, asegurando al mismo tiempo el aprovechamiento óptimo de los recursos de personal existentes y teniendo presente la necesidad de que el calendario del despliegue responda a la evolución de la situación sobre el terreno;

17. *Autoriza* al Secretario General a utilizar, hasta el 30 de junio de 2006, recursos para personal temporario general para sufragar las funciones desempeñadas por los 395 contratistas individuales, y pide al Secretario General que justifique plenamente toda propuesta de convertir esos 395 puestos de contratista individual en el contexto de los resultados

del examen amplio que se ha de incluir en el proyecto de presupuesto para 2006/2007;

18. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de su resolución 59/296;

19. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

20. *Pide además* al Secretario General que vele por que la Misión utilice eficazmente el transporte por ferrocarril y el transporte por vías de navegación interiores cuando sean más fiables y económicos que el transporte aéreo, y cuando sea seguro usarlos;

21. *Pide* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

#### **Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004**

22. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004<sup>10</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006**

23. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.133.672.200 dólares para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, lo que incluye la suma de 383.187.800 dólares autorizada anteriormente por la Asamblea en su resolución 59/285 B para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005, además de la suma de 20.220.700 dólares ya consignada en la misma resolución para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la Base Logística de las Naciones Unidas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

#### **Financiación de la consignación**

24. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 350 millones de dólares ya prorrateada para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio y

el 31 de octubre de 2005 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 59/285 B, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 783.672.200 dólares para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

25. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 15.664.375 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2005 y el 30 de junio de 2006;

26. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 32.836.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B;

27. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 32.836.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 26 *supra*;

28. *Decide además* que el aumento de 466.700 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 32.836.900 dólares a que se hace referencia en los párrafos 26 y 27 *supra*;

29. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

30. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

<sup>10</sup> A/59/657.

31. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

32. *Decide* mantener en examen durante su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

### RESOLUCIÓN 60/122

Aprobada en la 62ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/562, párr. 7)<sup>11</sup>

#### 60/122. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán<sup>12</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>13</sup>,

*Recordando* la resolución 1590 (2005) del Consejo de Seguridad, de 24 de marzo de 2005, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán por un período inicial de seis meses a partir del 24 de marzo de 2005, y la resolución posterior 1627 (2005), de 23 de septiembre de 2005, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 24 de marzo de 2006,

*Recordando también* su resolución 59/292, de 21 de abril de 2005, relativa a la financiación de la Misión,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de su resolución

59/296, de 22 de junio de 2005, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán al 30 de septiembre de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 127,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 26% del total de las cuotas, observa con preocupación que únicamente sesenta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficiencia y eficacia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>13</sup>, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Reafirma* su resolución 59/296 y pide al Secretario General que vele por la cabal aplicación de sus disposiciones pertinentes;

11. *Reconoce* que las actividades de desarme, desmovilización y reintegración están en conformidad con las disposiciones de su resolución 59/296 y autoriza al Secretario General a que utilice los recursos propuestos para dichas actividades de conformidad con lo dispuesto en esa resolución;

<sup>11</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>12</sup> A/60/190.

<sup>13</sup> A/60/428.

12. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para asegurar la coordinación de iniciativas con los organismos, fondos y programas, y la colaboración con éstos, como se indica en el párrafo 120 del informe del Secretario General<sup>12</sup>, y para aplicar un plan de trabajo unificado que incluya, entre otras cosas, actividades de desarme, desmovilización y reintegración, y pide al Secretario General que le informe de las demás medidas adoptadas, así como de los progresos logrados, y que proporcione una clara descripción de las funciones y obligaciones respectivas en las futuras presentaciones presupuestarias, a partir del presupuesto para el período 2006/2007;

13. *Decide* establecer los 740 puestos del servicio de seguridad que se solicitan en los párrafos 38 a 65 del informe del Secretario General<sup>12</sup>, autoriza a éste, teniendo presente el párrafo 29 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>13</sup>, a que recurra a la reasignación de puestos para hacer frente a los cambios en las necesidades de seguridad en la zona de la Misión y le pide que le presente un informe al respecto en el contexto de las propuestas presupuestarias para la Misión para el período 2006/2007;

14. *Acoge con beneplácito* el examen sobre la estructura de la Misión propuesta, que ha emprendido la Misión, y pide al Secretario General que, teniendo presentes las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, proporcione mayores detalles sobre las mejoras alcanzadas en materia de eficiencia administrativa, así como sobre el sistema reforzado de supervisión y rendición de cuentas en el contexto de una estructura orgánica unificada basada en zonas y descentralizada, y que le informe al respecto en futuras presentaciones presupuestarias, a partir del presupuesto para el período 2006/2007;

15. *Recuerda* lo dispuesto en el párrafo 4 de la sección XVII de su resolución 59/296 y, en este contexto, pide al Secretario General que busque, en colaboración con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la región, oportunidades para optimizar, cuando sea posible, el suministro y la gestión de los recursos de apoyo y la prestación de servicios, asegurando al mismo tiempo que el suministro de esos recursos y la prestación de servicios a las operaciones de mantenimiento de la paz en la región se hagan de forma eficaz, y que le informe al respecto en el contexto de los respectivos presupuestos para el período 2006/2007;

16. *Acoge con beneplácito* la utilización de las instalaciones de Entebbe para mejorar la eficiencia y la capacidad de respuesta de sus operaciones de apoyo logístico a las misiones de mantenimiento de la paz en la región;

17. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

18. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales en la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

#### **Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005**

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán la suma de 222.031.700 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 a fin de establecer la Misión;

20. *Decide también* aprobar el aumento de 1.635.000 dólares a 2.313.100 dólares en las estimaciones de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

#### **Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006**

21. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para la Misión la suma de 969.468.800 dólares para el mantenimiento de la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, con inclusión de la suma de 315.997.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005 autorizada previamente por la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en su resolución 59/292;

22. *Decide* aprobar el aumento de 2.955.600 dólares a 12.661.600 dólares en las estimaciones de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

#### **Financiación de la consignación**

23. *Decide también* que la suma de 57.469.600 dólares, que representa la diferencia entre los 279.501.300 dólares ya prorrateados por la Asamblea General para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 59/292 y los 222.031.700 dólares indicados en el párrafo 19 *supra*, se destine a los recursos que se necesitan para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

24. *Decide además*, teniendo en cuenta la suma de 315.997.200 dólares ya prorrateada por la Asamblea General para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2005 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 59/292 y la suma de 57.469.600 dólares indicada en el párrafo 23 *supra*, prorratear entre los Estados Miembros la

suma adicional de 355.679.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2005 y el 24 de marzo de 2006, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

25. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 5.792.000 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2005 y el 24 de marzo de 2006;

26. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 240.323.000 dólares para el período comprendido entre el 25 de marzo y el 30 de junio de 2006, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 24 *supra* y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2006 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

27. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 26 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.914.000 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 25 de marzo y el 30 de junio de 2006;

28. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

29. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

30. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

31. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán".

## RESOLUCIÓN 60/234

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/561, párr. 7)<sup>14</sup>

### 60/234. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 59/264 A, de 23 de diciembre de 2004, y 59/264 B, de 22 de junio de 2005,

*Habiendo examinado* los estados financieros comprobados y el informe de la Junta de Auditores sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2004<sup>15</sup>, la nota del Secretario General por la que transmitió a la Asamblea General una carta del Presidente de la Junta de Auditores de fecha 1° de julio de 2005, por la que se transmitía el informe de la Junta sobre la aplicación de sus recomendaciones relativas al bienio 2002-2003<sup>16</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>17</sup>,

*Reconociendo* las difíciles condiciones en que realiza su labor la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. *Acepta* el informe financiero y los estados financieros comprobados así como el informe y la opinión de la Junta de Auditores sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2004<sup>15</sup>;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe<sup>18</sup>;

3. *Hace suyas también* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>17</sup>, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Toma nota* del párrafo 18 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto e invita a la Comisión Consultiva a que, cuando

<sup>14</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 5E (A/60/5/Add.5).*

<sup>16</sup> A/60/113.

<sup>17</sup> A/60/387.

<sup>18</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 5E (A/60/5/Add.5), cap. II.*

vuelva a examinar en el futuro el informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, proporcione mayor asesoramiento sobre esta propuesta;

5. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

6. *Reconoce* los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por aplicar las recomendaciones de la Junta de Auditores y pide al Alto Comisionado que redoble sus esfuerzos para seguir aplicando las recomendaciones de la Junta e informe periódicamente a los órganos rectores competentes sobre el progreso realizado a este respecto;

7. *Advierte* las preocupaciones expresadas por la Junta de Auditores acerca de la situación financiera general de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, incluida la nueva reducción de las reservas de la Oficina, y alienta a los Estados Miembros a que respondan oportunamente al llamamiento de la Oficina para obtener recursos;

8. *Recuerda* el párrafo 7 de su resolución 58/249 A, de 23 de diciembre de 2003, en el cual la Asamblea General solicitó al Secretario General que le informase de la totalidad de las obligaciones sin financiación prevista por concepto de prestaciones por rescisión del nombramiento y prestaciones posteriores al cese en el servicio en las Naciones Unidas y en sus fondos y programas y que propusiera medidas para asegurar que se avanzara hacia el objetivo de financiar totalmente esas obligaciones;

9. *Toma nota* de la nota del Secretario General por la que transmitió a la Asamblea General la carta de fecha 1º de julio de 2005 del Presidente de la Junta de Auditores por la que se transmitía el informe de la Junta sobre la aplicación de sus recomendaciones relativas al bienio 2002-2003<sup>16</sup>;

10. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de su resolución 59/264 A, adopte las medidas necesarias para asegurar que la corrección editorial y la traducción de los informes de la Junta de Auditores se lleven a cabo de modo que puedan presentarse a la Asamblea General con arreglo a las normas de las seis semanas, permitiendo así a los Estados Miembros disponer de tiempo suficiente para examinar el gran volumen de informes antes del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

11. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas que incluyan en sus futuros informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores información sobre la fijación de plazos, y se indiquen los funcionarios responsables y las prioridades de la aplicación de las recomendaciones de la Junta;

12. *Insiste en* que la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores es esencial para asegurar el funcionamiento eficiente y la aplicación de controles internos eficaces, y decide seguir de cerca estos esfuerzos.

## RESOLUCIÓN 60/235

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/609, párr. 8)<sup>19</sup>

### 60/235. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión administrativa y de los programas de las oficinas subregionales de la Comisión Económica para África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, y 59/272, de 23 de diciembre de 2004,

*Habiendo examinado* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión administrativa y de los programas de las oficinas subregionales de la Comisión Económica para África<sup>20</sup>,

1. *Recuerda* su resolución 59/287, de 13 de abril de 2005, y su decisión de que el desarrollo de África será una de las prioridades de la Organización en el bienio 2006-2007;

2. *Recuerda también* sus resoluciones 57/2, de 16 de septiembre de 2002, y 57/7, de 4 de noviembre de 2002, y destaca el importante papel de la Comisión Económica para África en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el plano regional en apoyo de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>21</sup>;

3. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión administrativa y de los programas de las oficinas subregionales de la Comisión Económica para África<sup>20</sup> y acoge con beneplácito las medidas iniciales adoptadas por la Comisión para aplicar las recomendaciones de la Oficina;

4. *Insta* a que se apliquen plena y rápidamente las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y pide al Secretario General que apoye los esfuerzos de la Comisión Económica para África y sus oficinas subregionales para aplicar las recomendaciones de la Oficina;

5. *Insta también*, en particular, a que las oficinas subregionales se integren de manera apropiada en la estrategia para la Comisión Económica para África a fin de asegurar una mayor coordinación y una mayor eficacia en la gestión de los recursos y la ejecución de los mandatos;

<sup>19</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>20</sup> A/60/120.

<sup>21</sup> A/57/304, anexo.

6. *Pide* al Secretario General que asegure que la capacidad y la estrategia en materia de tecnología de la información y las comunicaciones de la Comisión Económica para África y sus oficinas subregionales estén plenamente integradas en la estrategia de la Organización en la materia y que se aproveche toda la capacidad de dicha tecnología para difundir información por medios electrónicos;

7. *Pide también* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para llenar las vacantes en las oficinas subregionales, entre otras cosas mediante la contratación de personal con los conocimientos operacionales y la experiencia adecuados, que respondan a las prioridades de desarrollo de las respectivas subregiones;

8. *Toma nota con preocupación* de la conclusión de que la falta de recursos adecuados para funciones básicas restringía la capacidad de las oficinas subregionales de la Comisión Económica para África de actuar como dependencias operacionales de la Comisión en todos los países de sus respectivas subregiones, que la orientación y el apoyo que prestaba la sede de la Comisión eran insuficientes, y que no se comprendía claramente la función de las suboficinas regionales;

9. *Destaca* la importante contribución de la Comisión Económica para África y sus oficinas subregionales al apoyo de los esfuerzos de las comunidades económicas regionales de África encaminados a aplicar las prioridades y los objetivos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y reconoce la necesidad de fortalecer las oficinas subregionales;

10. *Pide* al Secretario General que elabore un subprograma separado para cada oficina subregional de la Comisión Económica para África;

11. *Pide también* al Secretario General que intensifique la interacción entre los asesores regionales y las oficinas subregionales de la Comisión Económica para África para asegurar una correlación más estrecha con las necesidades subregionales;

12. *Pide además* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un plan de acción amplio para fortalecer las oficinas subregionales, sobre la base de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, con plazos y estructuras claras de rendición de cuentas en materia de gestión y que, en el contexto de ese plan de acción, asegure que se proporcionen recursos adecuados a la Comisión Económica para África y sus oficinas subregionales para que puedan seguir prestando apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y a las comunidades económicas regionales de África, así como para asegurar la plena aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

## RESOLUCIÓN 60/236

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/601, párr. 6)<sup>22</sup>

### 60/236. Plan de conferencias

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 43/222 A a E, de 21 de diciembre de 1988, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 55/222, de 23 de diciembre de 2000, 56/242, de 24 de diciembre de 2001, 56/254 D, de 27 de marzo de 2002, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 56/287, de 27 de junio de 2002, 57/283 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/283 B, de 15 de abril de 2003, 58/250, de 23 de diciembre de 2003, y 59/265, de 23 de diciembre de 2004,

*Reafirmando también* su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, en la que pidió al Secretario General que asegurara el respeto del tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Conferencias<sup>23</sup> y los informes pertinentes del Secretario General<sup>24</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>25</sup>,

1. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2006 y 2007 presentado por el Comité de Conferencias<sup>26</sup>, teniendo en cuenta las observaciones del Comité;

2. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 2006 y 2007 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas por ella en su sexagésimo período de sesiones;

3. *Observa con satisfacción* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones 53/208 A, de 18 de diciembre de 1998, 54/248, 55/222, 56/242, 57/283 B, 58/250 y 59/265 con respecto al Viernes Santo Ortodoxo y a los días feriados oficiales de Id Al-Fitr e

<sup>22</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/60/32)*.

<sup>24</sup> A/60/93 y Corr.1 y A/60/112.

<sup>25</sup> A/60/433.

<sup>26</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/60/32)*, anexo.

Id Al-Adha y pide a todos los órganos intergubernamentales que observen esas decisiones cuando planifiquen sus reuniones;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que toda modificación del calendario de conferencias y reuniones se aplique respetando estrictamente el mandato del Comité de Conferencias y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Decide* proseguir el examen del tema en la primera parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

6. *Decide también* reanudar el examen de los informes del Secretario General relativos al plan de conferencias<sup>27</sup> y la reforma del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias<sup>28</sup> a fin de adoptar medidas al respecto.

### RESOLUCIÓN 60/237

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/602, párr. 6)<sup>29</sup>

#### 60/237. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999, 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, 59/1 A, de 11 de octubre de 2004, 59/1 B, de 23 de diciembre de 2004, y 59/312, de 14 de julio de 2005,

*Recordando también* el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas sobre la labor realizada en su 65º período de sesiones<sup>30</sup>,

*Habiendo examinado también* la carta de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General<sup>31</sup>,

*Habiendo examinado además* el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales<sup>32</sup>,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

### A

1. *Reafirma* la función que le corresponde de conformidad con las disposiciones del Artículo 19 de la Carta, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C;

3. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación en el *Diario de las Naciones Unidas* de un anuncio sobre la cuestión con anticipación suficiente, y mediante comunicación directa;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención contemplada en el Artículo 19 de la Carta a presentar la mayor cantidad de información posible en apoyo de sus solicitudes y a considerar la posibilidad de presentar esa información antes del plazo indicado en la resolución 54/237 C para permitir la reunión de cualquier información detallada adicional que pueda ser necesaria;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que a las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, la República Centroafricana, Somalia y Tayikistán se les permita votar en la Asamblea General hasta que concluya su sexagésimo período de sesiones;

7. *Toma nota* de la información facilitada por los representantes de Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe;

8. *Concluye* que el hecho de que Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad e invita a Liberia, al Níger y a Santo Tomé y Príncipe a presentar a la Comisión de Cuotas información adecuada en caso de que se planteen circunstancias similares en el futuro;

9. *Decide* que a Liberia, el Níger y Santo Tomé y Príncipe se les permita votar en la Asamblea General hasta que concluya su sexagésimo período de sesiones;

10. *Decide también* que en el futuro las exenciones contempladas en el Artículo 19 de la Carta se otorgarán, en general, hasta que concluya el período de sesiones de la Asamblea General en que se examinen las solicitudes correspondientes;

<sup>27</sup> A/60/93 y Corr.1.

<sup>28</sup> A/60/112.

<sup>29</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>30</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. II (A/60/11)*.

<sup>31</sup> A/C.5/60/2.

<sup>32</sup> A/60/66.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### B

11. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 57/4 B;
12. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales que figuran en los párrafos 63 a 65 de su informe<sup>30</sup> y alienta a los Estados Miembros en mora a que consideren la posibilidad de presentar tales planes;
13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales<sup>32</sup>;
14. *Insta* a todos los Estados Miembros a que paguen sus cuotas íntegra y puntualmente y sin imponer condiciones;

### C

15. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre medidas para alentar el pago de las cuotas atrasadas que figuran en los párrafos 68 a 70 de su informe<sup>30</sup>;

### D

16. *Decide* seguir examinando en la primera parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones la metodología que ha de emplearse para preparar la escala de cuotas para el período 2007-2009, a fin de impartir orientación a la Comisión de Cuotas al respecto.

## RESOLUCIÓN 60/238

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/603, párr. 6)<sup>33</sup>

### 60/238. Gestión de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* los artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, 53/221, de 7 de abril de 1999, 55/258, de 14 de junio de 2001, 56/280, de 27 de marzo de 2002, 57/305, de 15 de abril de 2003, 58/296, de 18 de junio de 2004, y 59/266, de 23 de diciembre de 2004, así como sus demás resoluciones y decisiones pertinentes,

<sup>33</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General<sup>34</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>35</sup>, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la disponibilidad en los mercados de trabajo locales de las aptitudes para las que se contrata personal internacional del cuadro de servicios generales<sup>36</sup>, y el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de los acuerdos relativos a la sede concertados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: Cuestiones de recursos humanos que afectan al personal”<sup>37</sup>, y las observaciones del Secretario General y de la Junta de los jefes ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre este último informe<sup>38</sup>,

### I

#### Composición de la Secretaría

1. *Pide* al Secretario General que asegure que la consideración primordial al contratar personal sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Observa* que muchos departamentos están incumpliendo objetivos clave de la gestión de los recursos humanos;

3. *Toma conocimiento* de la creación de la Junta sobre el Desempeño de las Funciones Directivas, que reemplazará al Grupo de examen de cuestiones relativas a la rendición de cuentas, así como de las funciones y composición de la Junta<sup>39</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, para que lo examine en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las actividades realizadas por la Junta sobre el Desempeño de las Funciones Directivas desde su creación, y en particular sobre cómo ha cumplido la solicitud hecha por la Asamblea General en el párrafo 10 de la sección I de su resolución 59/266 de que se reforzara el sistema interno de rendición de cuentas en lo relativo a las políticas y los objetivos en materia de recursos humanos para hacer que los directores de los programas rindieran cuentas de su actuación

<sup>34</sup> A/59/716, A/59/724, A/C.5/59/L.34, A/60/174, A/60/262, A/60/310, A/60/365 y A/C.5/60/L.2.

<sup>35</sup> A/59/786.

<sup>36</sup> Véase A/59/388.

<sup>37</sup> Véase A/59/526.

<sup>38</sup> Véase A/59/526/Add.1.

<sup>39</sup> Véase ST/SGB/2005/13.

en el logro de los objetivos incluidos en los planes de acción en materia de recursos humanos;

5. *Observa* que, como consecuencia de las jubilaciones previstas, en el período 2005-2009 muchos Estados Miembros podrán quedar no representados o insuficientemente representados, y pide al Secretario General que tome medidas urgentemente para remediar esta situación;

6. *Recuerda* el párrafo 8 de la sección IV de su resolución 59/266 y reitera su petición de que el Secretario General incluya un análisis del nivel de la representación insuficiente en su próximo informe sobre la composición de la Secretaría;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, una evaluación de la contratación para llenar puestos de categoría P-2 y P-3, incluido el efecto de los concursos nacionales, con recomendaciones, según proceda, sobre la manera de mejorar este método de contratación;

## II

### Enmiendas al Estatuto y Reglamento del Personal

1. *Aprueba* las enmiendas al Estatuto del Personal<sup>40</sup> contenidas en el anexo de la presente resolución;

2. *Toma nota* de las enmiendas al Reglamento del Personal<sup>41</sup>;

## III

### Otros asuntos

1. *Pide* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones de la práctica según la cual los funcionarios de las Naciones Unidas deben renunciar a la condición de residente permanente en un país que no sea el de su nacionalidad, incluidos los casos de funcionarios que a título excepcional hayan sido autorizados a conservar la condición de residente permanente de conformidad con el párrafo 5.7 de la instrucción administrativa relativa a los visados de los funcionarios que prestan servicios en los Estados Unidos y que no son nacionales de los Estados Unidos, de sus familiares y de sus empleados domésticos, y de los funcionarios que tienen la condición de residente permanente de los Estados Unidos o que han presentado una

petición en ese sentido<sup>42</sup>, y de los criterios usados para hacer tales excepciones;

2. *Pide también* al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones de la aplicación del estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, aprobado en su resolución 56/280.

## Anexo

### Enmiendas al Estatuto del Personal

#### Cláusula 1.2

#### Conflicto de intereses

*Sustitúyase el párrafo n) por el siguiente:*

n) Todos los funcionarios de categoría D-1 o L-6 y superiores deberán presentar al ser nombrados, y periódicamente según lo determine el Secretario General/la Secretaria General, declaraciones de situación financiera respecto de sí mismos, de su cónyuge y de sus hijos a cargo y prestar asistencia al Secretario General/a la Secretaria General para verificar la exactitud de la información presentada cuando le sea solicitado. Las declaraciones de situación financiera deberán certificar que los bienes y actividades económicas de los funcionarios, sus cónyuges y sus hijos a cargo no plantean un conflicto de intereses con los deberes oficiales o los intereses de las Naciones Unidas. Las declaraciones de situación financiera tendrán carácter confidencial y únicamente se utilizarán, según lo disponga el Secretario General/la Secretaria General, para tomar determinaciones con arreglo al párrafo m) de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal. El Secretario General/la Secretaria General podrá exigir que presenten declaraciones de la situación financiera los demás funcionarios que considere necesario en interés de la Organización.

#### Cláusula 10.2

*Sustitúyase el texto existente por el siguiente:*

El Secretario General/la Secretaria General podrá imponer medidas disciplinarias a los funcionarios cuya conducta no sea satisfactoria.

La explotación sexual y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta.

El Secretario General/la Secretaria General podrá destituir sumariamente a cualquier funcionario que haya cometido una falta grave de conducta.

---

<sup>40</sup> Véase A/60/365.

<sup>41</sup> Véase A/60/174.

---

<sup>42</sup> ST/AI/2000/19.

### RESOLUCIÓN 60/239

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/604, párr. 6)<sup>43</sup>

#### **60/239. Aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativas a su auditoría de la gestión de las comisiones regionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/271, de 23 de diciembre de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativas a su auditoría de la gestión de las comisiones regionales<sup>44</sup>,

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativas a su auditoría de la gestión de las comisiones regionales<sup>45</sup>.

### RESOLUCIÓN 60/240

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/605, párr. 6)<sup>45</sup>

#### **60/240. Segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 presentado por el Secretario General en relación con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

<sup>43</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>44</sup> A/60/378.

<sup>45</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

*Recordando* su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 58/253, de 23 de diciembre de 2003, y 59/273, de 23 de diciembre de 2004,

1. *Toma nota* del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 presentado por el Secretario General en relación con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994<sup>46</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>47</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>47</sup>;

3. *Resuelve*, en relación con el bienio 2004-2005, ajustar en 3.307.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (3.875.900 dólares en cifras netas) la suma de 255.909.500 dólares en cifras brutas (231.506.500 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 59/273 para financiar el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, lo cual representa una suma total de 252.602.200 dólares en cifras brutas (227.630.600 dólares en cifras netas).

### RESOLUCIÓN 60/241

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/605, párr. 6)<sup>48</sup>

#### **60/241. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2006-2007 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los

<sup>46</sup> A/60/573.

<sup>47</sup> Véase A/60/591.

<sup>48</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994<sup>49</sup>, sobre la retención del personal y cuestiones de sucesión<sup>50</sup>, y sobre las estimaciones revisadas como resultado de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>51</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>52</sup>,

*Recordando* su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 58/253, de 23 de diciembre de 2003, y 59/273, de 23 de diciembre de 2004,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2006-2007 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994<sup>49</sup>, sobre la retención del personal y cuestiones de sucesión<sup>50</sup>, y sobre las estimaciones revisadas como resultado de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>51</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>52</sup>;

3. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma total de 269.758.400 dólares de los Estados Unidos en

cifras brutas (246.890.000 dólares en cifras netas) para el bienio 2006-2007, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

4. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2006 en la Cuenta Especial ascenderá a 134.879.200 dólares en cifras brutas, que representa la mitad de la consignación estimada para el bienio 2006-2007;

5. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 67.439.600 dólares en cifras brutas (61.722.500 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B de 23 de diciembre de 2003;

6. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 67.439.600 dólares en cifras brutas (61.722.500 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2006;

7. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 5 y 6 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 11.434.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para 2006;

8. *Decide además* que se suspenderá la aplicación de las disposiciones del apartado d) del párrafo 3.2 y de los párrafos 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>53</sup> en relación con el crédito por valor de 3.307.300 dólares en cifras brutas (3.875.900 de dólares en cifras netas), que de otro modo debería devolverse conforme a dichas disposiciones;

9. *Acoge con beneplácito* las medidas que ha seguido tomando el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, con arreglo a su estatuto, para ayudar al Gobierno de Rwanda a fortalecer su sistema judicial y pide al Tribunal que redoble sus esfuerzos por aumentar la capacidad del sistema judicial de Rwanda, entre otras cosas mediante programas de contratación, capacitación y adscripción de juristas, abogados y especialistas en derechos humanos rwandeses, con miras a remitir las causas a la jurisdicción de Rwanda;

<sup>49</sup> A/60/265.

<sup>50</sup> Véase A/60/436.

<sup>51</sup> Véase A/60/600.

<sup>52</sup> Véase A/60/591; y A/60/7/Add.32 (para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*).

<sup>53</sup> ST/SGB/2003/7.

10. *Reitera* la importancia de un programa eficaz de divulgación en el marco del mandato general del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la estrategia para dar término a su labor, y pide al Tribunal que, de conformidad con su mandato y en consulta con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, elabore y ejecute programas de divulgación proactivos que utilicen los recursos disponibles de la mejor manera posible y contribuyan al proceso de reconciliación fomentando una mayor comprensión de la labor del Tribunal entre los rwandeses.

#### Anexo

#### Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2006-2007	284 273 200	258 898 800
Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación	(14 514 800)	(12 008 800)
Reducciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	-	-
Reducciones propuestas por la Quinta Comisión	-	-
Consignación inicial estimada para el bienio 2006-2007	269 758 400	246 890 000
Suma sujeta a prorrateo correspondiente a 2006	134 879 200	123 445 000
Que comprende:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2006	67 439 600	61 722 500
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2006	67 439 600	61 722 500

#### RESOLUCIÓN 60/242

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/606, párr. 6)<sup>54</sup>

#### 60/242. Segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 presentado por el Secretario General en relación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>55</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>,

*Recordando* su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 58/255, de 23 de diciembre de 2003, y 59/274, de 23 de diciembre de 2004,

1. *Toma nota* del segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 presentado por el Secretario General en relación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>55</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>;

3. *Resuelve*, en relación con el bienio 2004-2005, ajustar en 21.012.700 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (21.962.900 dólares en cifras netas) la suma de 329.317.900 dólares en cifras brutas (298.437.000 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 59/274 para financiar el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, lo cual representa una suma total de 308.305.200 dólares en cifras brutas (276.474.100 dólares en cifras netas).

<sup>54</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>55</sup> A/60/575.

<sup>56</sup> Véase A/60/591.

**RESOLUCIÓN 60/243**

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/606, párr. 6)<sup>57</sup>

**60/243. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2006-2007 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>58</sup>, sobre la retención del personal y cuestiones de sucesión<sup>59</sup>, y sobre las estimaciones revisadas como resultado de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>60</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>61</sup>,

*Recordando* su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 58/255, de 23 de diciembre de 2003, y 59/274, de 23 de diciembre de 2004,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2006-2007 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991<sup>58</sup>, sobre la retención del personal y cuestiones de sucesión<sup>59</sup>, y sobre las estimaciones revisadas como resultado de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>60</sup>,

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>61</sup>;

3. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 305.137.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (278.559.400 dólares en cifras netas) para el bienio 2006-2007, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

4. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2006 en la Cuenta Especial ascenderá a 152.443.900 dólares, que representa la mitad de la consignación estimada para el bienio 2006-2007, menos la suma de 124.750 dólares, que representa la mitad de los ingresos estimados de 249.500 dólares para el bienio 2006-2007;

5. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 76.221.950 dólares en cifras brutas (69.577.475 dólares en cifras netas), con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2006, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

6. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 76.221.950 dólares en cifras brutas (69.577.475 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2006;

7. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 5 y 6 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 13.288.950 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para 2006;

8. *Decide además* que se suspenderá la aplicación de las disposiciones del apartado d) del párrafo 3.2 y de los párrafos 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>62</sup> en relación con el crédito por valor de 21.012.700 dólares en cifras brutas (21.962.900 de dólares en cifras netas), que de otro modo debería devolverse conforme a dichas disposiciones;

9. *Alienta* al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a que prosiga sus esfuerzos para remitir las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes en la ex Yugoslavia conforme a la regla 11 bis de sus Reglas de Procedimiento y Prueba.

<sup>57</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>58</sup> A/60/264.

<sup>59</sup> Véase A/60/436.

<sup>60</sup> Véase A/60/600.

<sup>61</sup> Véase A/60/591; y A/60/7/Add.32 (para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*).

<sup>62</sup> ST/SGB/2003/7.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### Anexo

#### Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2006-2007	320 842 900	289 925 300
Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación	(15 705 600)	(11 365 900)
Reducciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (después del ajuste)	–	–
Reducciones propuestas por la Quinta Comisión	–	–
Consignación inicial estimada para el bienio 2006-2007	305 137 300	278 559 400
Ingresos estimados para el bienio 2006-2007	(249 500)	(249 500)
Suma sujeta a prorrateo correspondiente a 2006	152 443 900	139 154 950
Que comprende:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2006	76 221 950	69 577 475
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2006	76 221 950	69 577 475

### RESOLUCIÓN 60/244

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/593, párr. 7)<sup>63</sup>

#### **60/244. Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad: Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas

especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad<sup>64</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>65</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>64</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>65</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en su informe, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Decide* aprobar el puesto de Jefe de Gabinete con la categoría D-1;

4. *Pide* al Secretario General que asegure la coordinación apropiada de las actividades de incorporación sistemática de la perspectiva de género;

5. *Pide también* al Secretario General que haga todo lo posible por lograr economías en los gastos operacionales, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva;

6. *Aprueba* el presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste por un monto de 23.782.100 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (21.939.900 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 21 de mayo y el 31 de diciembre de 2005;

7. *Observa* que las necesidades de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, después de tener en cuenta la utilización de economías por valor de 6.301.700 dólares realizadas en la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán, ascienden a 17.480.400 dólares en cifras brutas (15.638.200 dólares en cifras netas);

8. *Decide* consignar, con arreglo al procedimiento establecido en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la suma de 15.638.200 dólares para la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste en relación con la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

9. *Decide también* consignar la suma de 1.842.200 dólares en relación con la sección 34 (Contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, que se compensará con ingresos de la misma cuantía en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

<sup>64</sup> A/60/425.

<sup>65</sup> A/60/7/Add.10. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>63</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### RESOLUCIONES 60/245 A y B

Aprobadas en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/593/Add.2, párr. 6)<sup>66</sup>

#### 60/245. Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

##### A

#### CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEFINITIVAS PARA EL BIENIO 2004-2005

##### *La Asamblea General*

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005<sup>67</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la ejecución financiera para el bienio 2004-2005<sup>68</sup>;

2. *Observa* que en el párrafo 3 del informe de la Comisión Consultiva se indica que para aplicar la decisión 60/539 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, se necesitarán gastos adicionales por valor de 257.200 dólares de los Estados Unidos, contrarrestando parcialmente la disminución de 81.965.400 dólares reflejada en las secciones de gastos del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

3. *Resuelve* que, para el bienio 2004-2005:

a) La suma de 3.737.508.800 dólares consignada en sus resoluciones 59/277 A, de 23 de diciembre de 2004, 59/282, de 13 de abril de 2005, 59/294, de 22 de junio de 2005, y 60/244, de 23 de diciembre de 2005, se reduzca en 81.708.200 dólares según se indica a continuación:

<i>Sección</i>	<i>Suma aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 59/277 A, 59/282, 59/294 y 60/244</i>		
	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>	
<i>(En dólares EE.UU.)</i>			
<i>Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	61 543 200	1 915 500	63 458 700
2. Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias	560 256 500	(4 407 100)	555 849 400
<b>Total del título I</b>	<b>621 799 700</b>	<b>(2 491 600)</b>	<b>619 308 100</b>
<i>Título II. Asuntos políticos</i>			
3. Asuntos políticos	550 611 500	(59 847 300)	490 764 200
4. Desarme	18 739 900	(1 038 300)	17 701 600
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	92 859 800	(4 003 300)	88 856 500
6. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	5 903 900	(62 200)	5 841 700
<b>Total del título II</b>	<b>668 115 100</b>	<b>(64 951 100)</b>	<b>603 164 000</b>

<sup>66</sup> Los proyectos de resolución recomendados en el informe fueron presentados por el Presidente de la Comisión.

<sup>67</sup> A/60/572 y Add.1 a 4.

<sup>68</sup> A/60/597.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Suma aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 59/277 A, 59/282, 59/294 y 60/244</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
<i>Título III. Justicia y derecho internacional</i>			
7. Corte Internacional de Justicia	34 936 000	(1 105 100)	33 830 900
8. Asuntos jurídicos	40 634 000	(124 700)	40 509 300
<b>Total del título III</b>	<b>75 570 000</b>	<b>(1 229 800)</b>	<b>74 340 200</b>
<i>Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>			
9. Asuntos económicos y sociales	143 027 700	(2 124 800)	140 902 900
10. Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo	4 358 600	(260 600)	4 098 000
11. Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	9 575 000	(1 306 800)	8 268 200
12. Comercio y desarrollo	114 802 300	(3 207 100)	111 595 200
13. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC	26 136 300	(540 300)	25 596 000
14. Medio ambiente	10 915 800	118 800	11 034 600
15. Asentamientos humanos	16 012 800	(61 900)	15 950 900
16. Prevención del delito y justicia penal	10 040 200	658 300	10 698 500
17. Fiscalización internacional de drogas	21 476 100	(674 300)	20 801 800
<b>Total del título IV</b>	<b>356 344 800</b>	<b>(7 398 700)</b>	<b>348 946 100</b>
<i>Título V. Cooperación regional para el desarrollo</i>			
18. Desarrollo económico y social en África	96 242 000	(2 162 800)	94 079 200
19. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	65 067 100	3 291 700	68 358 800
20. Desarrollo económico en Europa	54 761 800	999 800	55 761 600
21. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	85 371 400	(1 151 100)	84 220 300
22. Desarrollo económico y social en Asia occidental	50 995 600	(862 400)	50 133 200
23. Programa ordinario de cooperación técnica	42 871 500	–	42 871 500
<b>Total del título V</b>	<b>395 309 400</b>	<b>115 200</b>	<b>395 424 600</b>
<i>Título VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>			
24. Derechos humanos	64 571 300	(2 701 700)	61 869 600
25. Protección y asistencia a los refugiados	66 243 900	775 500	67 019 400
26. Refugiados de Palestina	34 641 000	1 297 700	35 938 700
27. Asistencia humanitaria	24 275 300	(359 800)	23 915 500
<b>Total del título VI</b>	<b>189 731 500</b>	<b>(988 300)</b>	<b>188 743 200</b>

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Suma aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 59/277 A, 59/282, 59/294 y 60/244</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
<i>Título VII. Información pública</i>			
28. Información pública	162 322 600	(883 800)	161 438 800
<b>Total del título VII</b>	<b>162 322 600</b>	<b>(883 800)</b>	<b>161 438 800</b>
<i>Título VIII. Servicios de apoyo comunes</i>			
29A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	11 518 000	204 500	11 722 500
29B. Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	29 460 100	(529 400)	28 930 700
29C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	58 562 300	(1 076 700)	57 485 600
29D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	229 894 300	(1 814 800)	228 079 500
29E. Administración, Ginebra	102 173 300	85 800	102 259 100
29F. Administración, Viena	32 025 300	76 400	32 101 700
29G. Administración, Nairobi	13 512 500	2 021 700	15 534 200
<b>Total del título VIII</b>	<b>477 145 800</b>	<b>(1 032 500)</b>	<b>476 113 300</b>
<i>Título IX. Supervisión interna</i>			
30. Supervisión interna	24 187 000	(426 900)	23 760 100
<b>Total del título IX</b>	<b>24 187 000</b>	<b>(426 900)</b>	<b>23 760 100</b>
<i>Título X. Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales</i>			
31. Actividades administrativas de financiación conjunta	10 445 200	124 800	10 570 000
32. Gastos especiales	81 255 900	936 100	82 192 000
<b>Total del título X</b>	<b>91 701 100</b>	<b>1 060 900</b>	<b>92 762 000</b>
<i>Título XI. Gastos de capital</i>			
33. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	104 566 600	225 700	104 792 300
<b>Total del título XI</b>	<b>104 566 600</b>	<b>225 700</b>	<b>104 792 300</b>
<i>Título XII. Contribuciones del personal</i>			
34. Contribuciones del personal	417 544 800	11 806 200	429 351 000
<b>Total del título XII</b>	<b>417 544 800</b>	<b>11 806 200</b>	<b>429 351 000</b>
<i>Título XIII. Cuenta para el Desarrollo</i>			
35. Cuenta para el Desarrollo	13 065 000	–	13 065 000
<b>Total del título XIII</b>	<b>13 065 000</b>	<b>–</b>	<b>13 065 000</b>
<i>Título XIV. Protección y seguridad</i>			
36. Protección y seguridad	140 105 400	(15 513 500)	124 591 900
<b>Total del título XIV</b>	<b>140 105 400</b>	<b>(15 513 500)</b>	<b>124 591 900</b>
<b>Total general</b>	<b>3 737 508 800</b>	<b>(81 708 200)</b>	<b>3 655 800 600</b>

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

b) Se autorice al Secretario General a transferir créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva;

c) Además de las consignaciones aprobadas en el apartado a) *supra*, se consigne la suma de 125.000 dólares para cada año del bienio 2004-2005 con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

### B

#### ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 2004-2005

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 2004-2005:

a) Las estimaciones de ingresos por valor de 450.202.500 dólares de los Estados Unidos aprobadas en sus resoluciones 59/277 B, de 23 de diciembre de 2004, 59/282, de 13 de abril de 2005, 59/294, de 22 de junio de 2005, y 60/244, de 23 de diciembre de 2005, se incrementen en 20.456.600 dólares, según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Suma autorizada por la Asamblea General en sus resoluciones 59/277 B, 59/282, 59/294 y 60/244</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Estimaciones definitivas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	421 964 300	11 024 100	432 988 400
<b>Total de la sección 1 de ingresos</b>	<b>421 964 300</b>	<b>11 024 100</b>	<b>432 988 400</b>
2. Ingresos generales	24 009 500	7 671 200	31 680 700
3. Servicios al público	4 228 700	1 761 300	5 990 000
<b>Total de las secciones 2 y 3 de ingresos</b>	<b>28 238 200</b>	<b>9 432 500</b>	<b>37 670 700</b>
<b>Total general</b>	<b>450 202 500</b>	<b>20 456 600</b>	<b>470 659 100</b>

b) Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955;

c) Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en las consignaciones de créditos, se imputarán a los ingresos derivados de esas actividades.

## RESOLUCIÓN 60/246

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/608 y Corr.1, párr. 56)<sup>69</sup>

### 60/246. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, sus resoluciones 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 58/269 y 58/270, de 23 de diciembre de 2003, y 59/275, 59/276 y 59/278, de 23 de diciembre de 2004, y los párrafos 161 a 167 de su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005,

*Reafirmando* los mandatos respectivos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación en el examen del proyecto de presupuesto por programas,

*Habiendo examinado* el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>70</sup>, así como otros informes<sup>71</sup> y exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas<sup>72</sup> presentados por el Secretario General y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>73</sup> y del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>74</sup>,

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

2. *Reafirma también* el artículo 153 de su reglamento;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en los párrafos 61, 67 y 106 a 122 de su informe<sup>74</sup>;

4. *Observa* que el examen de las descripciones de los programas que figuran en las estimaciones revisadas<sup>75</sup> se efectuará una vez que hayan sido examinadas por el Comité del Programa y de la Coordinación, a más tardar en septiembre de 2006;

5. *Hace suyas*, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución y sin sentar precedente, las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativas a los recursos relacionados y no relacionados con puestos que figuran en el capítulo II de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>76</sup>, y las recomendaciones relativas a los recursos contenidas en sus informes sobre estimaciones revisadas, incluidas las relativas al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>77</sup> y sobre las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas de las decisiones adoptadas por las Comisiones Principales de la Asamblea General;

6. *Decide* que la plantilla para el bienio 2006-2007 sea la que figura en el anexo de la presente resolución;

7. *Decide también* continuar en el bienio 2006-2007 el experimento aprobado en el párrafo 14 de su resolución 58/270, y pide al Secretario General que le informe en su sexagésimo primer período de sesiones de la ejecución del experimento;

8. *Pide* al Secretario General que se valga de las disposiciones mencionadas en el párrafo 7 *supra* a fin de determinar cuáles son los puestos disponibles para proveer los nuevos puestos solicitados a que se hace referencia en los párrafos IV.2, IV.28 y IV.29 del primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>76</sup>, así como en el párrafo 5 del segundo informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas<sup>78</sup>;

9. *Recuerda* la decisión que adoptó en el apartado b) del párrafo 3 de su resolución 59/313, de 12 de septiembre de 2005, titulada “Una Asamblea General fortalecida y revitalizada” y aprueba las propuestas que figuran en el párrafo 3 de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General<sup>79</sup>;

10. *Decide* facilitar recursos en la cuantía indicada por el Secretario General en su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución sobre un programa de información relativo al genocidio de Rwanda, y de su enmienda<sup>80</sup>;

<sup>69</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>70</sup> A/60/6 (Introduction), (Sects. 1 a 35), (Sect. 13/Add.1), (Income sects. 1 a 3) y A/60/6/Corrs.1 a 3.

<sup>71</sup> A/59/397, A/60/303, A/60/363 y A/60/537.

<sup>72</sup> A/60/360, A/60/396, A/60/532, A/C.5/60/12, A/C.5/60/14, A/C.5/60/15, A/C.5/60/16, A/C.5/60/17, A/C.5/60/20, A/C.5/60/21, A/C.5/60/23, A/C.5/60/24; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 35ª sesión (A/C.5/60/SR.35), y corrección.

<sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7* y corrección (A/60/7 y Corr.1); A/60/7/Add.1 a 5, 13 y Corrs.1 y 2, Add.14, 15, 16 y Corr.1, Add.17 a 21, 22 y Corr.1 y Add.26 a 30 (para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*); y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Quinta Comisión*, 35ª sesión (A/C.5/60/SR.35), y corrección.

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 16* y corrección (A/60/16 y Corr.1).

<sup>75</sup> A/60/537.

<sup>76</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7* y corrección (A/60/7 y Corr.1).

<sup>77</sup> A/60/7/Add.5, 13 y Corrs.1 y 2, Add.15, 17 a 20 y 25 a 32. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>78</sup> A/60/7/Add.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>79</sup> A/C.5/59/35/Rev.1.

<sup>80</sup> A/C.5/60/20.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Reconoce* la necesidad de que el Secretario General goce de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos que habrá de acordar la Asamblea General, junto con mecanismos claros para rendir cuentas a la Asamblea del ejercicio de dichas facultades discrecionales, sobre la base de recomendaciones que el Secretario General le ha de presentar en la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que siga aumentando la eficiencia de la utilización de los recursos no relacionados con puestos y decide, por lo tanto, reducir en un 1,75% los recursos no relacionados con puestos comprendidos en el párrafo 5 *supra*, reducción que se aplicará a todas las secciones del presupuesto por programas;

13. *Reconoce* que las decisiones que pueda adoptar de conformidad con los procedimientos establecidos en respuesta a las propuestas que presente el Secretario General en relación con los párrafos 161 a 167 de su resolución 60/1 darán lugar a enmiendas a las disposiciones de la presente resolución;

14. *Decide* que se haga un nuevo cálculo de los recursos de la Cuenta para el Desarrollo para el bienio 2006-2007 y en ese contexto pide al Secretario General que aplique las propuestas pertinentes contenidas en su informe<sup>81</sup>, y que en su sexagésimo primer período de sesiones le presente recomendaciones sobre la manera de añadir a la Cuenta de Desarrollo recursos por un valor aproximado de 5 millones de dólares.

### Anexo Plantilla para el bienio 2006-2007

<i>Categoría</i>	<i>2006-2007</i>
<b>Cuadro orgánico y categorías superiores</b>	
Vicesecretario General	1
Secretario General Adjunto	29
Subsecretario General	21
D-2	90
D-1	257
P-5	745
P-4/3	2 501
P-2/1	491
<b>Subtotal</b>	<b>4 135</b>
<b>Cuadro de servicios generales</b>	
Categoría principal	278
Otras categorías	2 710
<b>Subtotal</b>	<b>2 988</b>
<b>Otros</b>	
Servicio de Seguridad	306
Contratación local	1 849
Servicio Móvil	183
Artes y Oficios	176
<b>Subtotal</b>	<b>2 514</b>
<b>Total</b>	<b>9 637</b>

<sup>81</sup> A/59/397.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### RESOLUCIONES 60/247 A a C

Aprobadas en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/608 y Corr.1, párr. 56)<sup>82</sup>

#### 60/247. Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

##### A

##### CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL BIENIO 2006-2007

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 2006-2007:

1. Se consignen créditos por un total de 3.798.912.500 dólares de los Estados Unidos para los fines siguientes:

<i>Sección</i>	<i>Cantidad (En dólares EE.UU.)</i>
<i>Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	74 813 500
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	586 776 200
<b>Subtotal</b>	<b>661 589 700</b>
<i>Título II. Asuntos políticos</i>	
3. Asuntos políticos	432 026 900
4. Desarme	20 381 100
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	94 091 000
6. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	5 906 800
<b>Subtotal</b>	<b>552 405 800</b>
<i>Título III. Justicia y derecho internacionales</i>	
7. Corte Internacional de Justicia	34 956 900
8. Asuntos jurídicos	42 289 400
<b>Subtotal</b>	<b>77 246 300</b>
<i>Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>	
9. Asuntos económicos y sociales	157 930 900
10. Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo	5 056 800
11. Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	10 791 900
12. Comercio y desarrollo	111 091 600
13. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC	25 915 800
14. Medio ambiente	11 977 100
15. Asentamientos humanos	17 864 500
16. Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y justicia penal	31 527 800
<b>Subtotal</b>	<b>372 156 400</b>

<sup>82</sup> Los proyectos de resolución recomendados en el informe fueron presentados por el Presidente de la Comisión.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Cantidad (En dólares E.E.U.U.)</i>
<i>Título V. Cooperación regional para el desarrollo</i>	
17. Desarrollo económico y social en África	106 011 400
18. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	71 858 100
19. Desarrollo económico en Europa	54 176 700
20. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	94 630 400
21. Desarrollo económico y social en Asia occidental	53 416 900
22. Programa ordinario de cooperación técnica	45 622 000
<b>Subtotal</b>	<b>425 715 500</b>
<i>Título VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>	
23. Derechos humanos	83 088 400
24. Protección y asistencia a los refugiados	64 645 200
25. Refugiados de Palestina	35 184 800
26. Asistencia humanitaria	26 140 500
<b>Subtotal</b>	<b>209 058 900</b>
<i>Título VII. Información pública</i>	
27. Información pública	177 302 500
<b>Subtotal</b>	<b>177 302 500</b>
<i>Título VIII. Servicios de apoyo comunes</i>	
28. Servicios de gestión y servicios de apoyo	511 375 800
<b>Subtotal</b>	<b>511 375 800</b>
<i>Título IX. Supervisión interna</i>	
29. Supervisión interna	31 330 100
<b>Subtotal</b>	<b>31 330 100</b>
<i>Título X. Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales</i>	
30. Actividades administrativas de financiación conjunta	11 178 800
31. Gastos especiales	92 798 000
<b>Subtotal</b>	<b>103 976 800</b>
<i>Título XI. Gastos de capital</i>	
32. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación	74 841 300
<b>Subtotal</b>	<b>74 841 300</b>
<i>Título XII. Protección y seguridad</i>	
33. Protección y seguridad	190 131 400
<b>Subtotal</b>	<b>190 131 400</b>
<i>Título XIII. Cuenta para el Desarrollo</i>	
34. Cuenta para el Desarrollo	13 954 100
<b>Subtotal</b>	<b>13 954 100</b>
<i>Título XIV. Contribuciones del personal</i>	
35. Contribuciones del personal	397 827 900
<b>Subtotal</b>	<b>397 827 900</b>
<b>Total</b>	<b>3 798 912 500</b>

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El presupuesto para el bienio 2006-2007 asciende a 3.799 millones de dólares. Los gastos previstos en 2006 ascienden a 1.899 millones de dólares. El presupuesto bienal permitirá realizar un prorrateo completo entre todos los Estados Miembros para 2006, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas. El Secretario General queda autorizado, a título excepcional, para realizar gastos por un valor limitado a un primer tramo de 950 millones de dólares, observando al mismo tiempo los procedimientos vigentes para la fijación de las cuotas de los Estados Miembros. La Asamblea General, con el objeto de asegurar la disponibilidad de recursos para la ejecución de los programas, tomará medidas oportunamente en respuesta a una solicitud del Secretario General para que se puedan realizar gastos con cargo a los fondos restantes;

4. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto por concepto de trabajos de imprenta por contrata se administre como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigne la suma de 75.000 dólares para cada año del bienio 2006-2007 con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones en Ginebra que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

### B

#### ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL BIENIO 2006-2007

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 2006-2007:

1. Se aprueben las siguientes estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 427.355.200 dólares de los Estados Unidos según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Cantidad (En dólares E.E.U.U.)</i>
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	401 734 800
2. Ingresos generales	20 867 000
3. Servicios al público	4 753 400
<b>Total</b>	<b>427 355 200</b>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, la venta de productos estadísticos, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones no previstos en las consignaciones de créditos se imputen a los ingresos procedentes de esas actividades.

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES  
PARA EL AÑO 2006

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el año 2006:

1. Las consignaciones presupuestarias por valor de 1.899.456.250 dólares de los Estados Unidos, que constituyen la mitad de las consignaciones por un monto de 3.798.912.500 dólares aprobadas para el bienio 2006-2007 por la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución A *supra*, más los 47.626.700 dólares correspondientes al incremento de las consignaciones revisadas para el bienio 2004-2005 que aprobó la Asamblea General en sus resoluciones 59/282, de 13 de abril de 2005, 59/294, de 22 de junio de 2005, y 60/244 y 60/245 A, de 23 de diciembre de 2005, se financien de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas<sup>83</sup>, según se detalla a continuación:

a) 22.242.700 dólares, resultantes de sumar la cifra de 12.810.200 dólares, correspondiente al monto neto de la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 2006-2007 en la resolución B *supra*, más la cifra de 9.432.500 dólares, correspondiente al aumento de los ingresos distintos de las contribuciones del personal para el bienio 2004-2005;

b) 1.924.840.250 dólares, correspondientes a las cuotas asignadas a los Estados Miembros con arreglo a su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

2. Se deduzcan de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de la suma total de 218.242.100 dólares, compuesta de:

a) 200.867.400 dólares, que constituyen la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 2006-2007 en la resolución B *supra*;

b) 17.374.700 dólares, que corresponden al incremento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el bienio 2004-2005 aprobados por la Asamblea en sus resoluciones 59/282, de 13 de abril de 2005, 59/294, de 22 de junio de 2005, y 60/244 y 60/245 B, de 23 de diciembre de 2005.

**RESOLUCIÓN 60/248**

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/608 y Corr.1, párr. 56)<sup>84</sup>

<sup>83</sup> ST/SGB/2003/7.

<sup>84</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

**60/248. Temas especiales relativos al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007**

*La Asamblea General,*

I

**Centro de Comercio Internacional  
UNCTAD/OMC**

*Habiendo examinado* el proyecto de presupuesto por programas para el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC para el bienio 2006-2007<sup>85</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>86</sup>,

*Decide* aprobar los recursos por valor de 26.732.000 dólares de los Estados Unidos (al tipo de cambio de 1,27 francos suizos por dólar) propuestos para el bienio 2006-2007 en la sección 13 (Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>85</sup>;

II

**Plan maestro de mejoras de infraestructura**

*Recordando* sus resoluciones 54/249, de 23 de diciembre de 1999, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/234 y 56/236, de 24 de diciembre de 2001, y 56/286, de 27 de junio de 2002, la sección II de su resolución 57/292, de 20 de diciembre de 2002, y su resolución 59/295, de 22 de junio de 2005, y su decisión 58/566, de 8 de abril de 2004,

*Habiendo examinado* el tercer informe anual del Secretario General sobre la marcha del plan maestro de mejoras de infraestructura<sup>87</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>88</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Junta de Auditores<sup>89</sup> y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondiente al período comprendido entre agosto de 2004 y julio de 2005<sup>90</sup>,

1. *Reconoce* la necesidad urgente de seguir ejecutando las fases de diseño y anterior a la construcción del plan maestro de mejoras de infraestructura;

<sup>85</sup> A/60/6 (Sect. 13) y Add.1.

<sup>86</sup> A/60/7/Add.16. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>87</sup> A/60/550 y Corrs.1 y 2 y Add.1.

<sup>88</sup> A/60/7/Add.12. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>89</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 5* [A/60/5 (Vol. V)].

<sup>90</sup> A/60/288.

2. *Autoriza* al Secretario General a iniciar la labor de diseño, las actividades conexas de gestión del proyecto y las actividades de gestión de los servicios previos a la construcción siempre que esas actividades puedan llevarse a cabo sin perjuicio de la decisión que adopte la Asamblea General más adelante sobre la elección de una estrategia para ejecutar el plan maestro de mejoras de infraestructura;

3. *Decide* convertir 8.198.000 dólares de la autorización existente para contraer obligaciones en una consignación prorrateable para el año 2006 a fin de sufragar la continuación de la labor de diseño, la gestión conexas del proyecto y la gestión de los servicios previos a la construcción, incluidos los relacionados con las necesidades de locales provisionales, como cantidad mínima necesaria para ejecutar el plan maestro de mejoras de infraestructura durante los primeros cuatro meses de 2006, independientemente de la estrategia que apruebe la Asamblea General más adelante;

4. *Decide también*, como cuestión prioritaria, volver a ocuparse de la cuestión del plan maestro de mejoras de infraestructura en la primera parte de la continuación del sexagésimo período de sesiones en marzo de 2006;

### III

#### Gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

*Habiendo examinado* el informe del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>91</sup>, el informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras que resultan del informe del Comité Permanente<sup>92</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>93</sup>,

1. *Conviene* con las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>94</sup> y sobre las consecuencias administrativas y financieras que resultan del informe del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>95</sup>;

<sup>91</sup> A/60/183.

<sup>92</sup> A/C.5/60/18.

<sup>93</sup> A/60/7/Add.7 y 22 y Corr.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>94</sup> A/60/7/Add.7. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>95</sup> A/60/7/Add.22 y Corr.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

2. *Aprueba* gastos imputables directamente a la Caja por un total de 91.722.700 dólares en cifras netas para el bienio 2006-2007 y una estimación revisada de 89.563.100 dólares en cifras netas para el bienio 2004-2005 por concepto de administración de la Caja;

3. *Aprueba también* una suma adicional de 1.079.000 dólares por encima del nivel de recursos establecidos en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>96</sup>, que representa la parte de los gastos de la secretaría central de la Caja que corresponde a las Naciones Unidas;

4. *Autoriza* a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia para el bienio 2006-2007 con una suma no superior a 200.000 dólares;

### IV

#### Solicitud de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

*Recordando* su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General sobre la solicitud de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme basada en las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para 2006-2007<sup>97</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>98</sup>;

2. *Hace suya* la propuesta de que la solicitud de una subvención para el Instituto se le presente bienalmente para que la examine y apruebe en el contexto del examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio correspondiente;

3. *Aprueba* la solicitud de una subvención para el Instituto de 468.100 dólares para el bienio 2006-2007 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, en el entendimiento de que no se requerirán consignaciones de créditos adicionales en la sección 4 (Desarme) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>99</sup>;

<sup>96</sup> A/60/6 (Sect. 1).

<sup>97</sup> A/C.5/60/3.

<sup>98</sup> A/60/7/Add.8. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>99</sup> A/60/6 (Sect. 4).

V

**Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en la continuación del período de sesiones de organización y en su primer período de sesiones sustantivo de 2005**

*Toma nota* del informe del Secretario General<sup>100</sup>, y hace suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe<sup>101</sup>;

VI

**Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad**

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>102</sup>, y hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe<sup>103</sup>;

2. *Aprueba* que se impute al crédito para misiones políticas especiales solicitado en la sección 3 (Asuntos políticos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>104</sup> la suma de 100 millones de dólares para las veintiséis misiones indicadas en el informe del Secretario General<sup>102</sup>;

3. *Decide* reanudar su examen del informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad en la primera parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

4. *Observa* que queda un saldo sin asignar de 255.949.300 dólares de la consignación de 355.949.300 dólares para misiones políticas especiales en la sección 3 (Asuntos políticos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;

VII

**Construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba**

*Toma nota* del informe del Secretario General<sup>105</sup> y hace suyas las recomendaciones que la Comisión Consultiva en

Asuntos Administrativos y de Presupuesto formula en su informe<sup>106</sup>;

VIII

**Posibilidad de establecer visitas guiadas, librerías y tiendas de regalos en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y gastos que ello entrañaría**

*Recordando* su resolución 58/263, de 23 de diciembre de 2003,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario<sup>107</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>108</sup>,

*Pide* al Secretario General que establezca, con efecto a partir del 1º de enero de 2006, un programa de visitas guiadas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y, en ese contexto, le pide también que indique los ingresos y gastos efectivos de las visitas guiadas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi en los informes sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2006-2007, en la sección 3 de ingresos (Servicios al público)<sup>109</sup>;

IX

**Iniciativas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para racionalizar la supervisión y la evaluación**

1. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para racionalizar la supervisión y la evaluación con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 58/269, de 23 de diciembre de 2003, especialmente la realización de actividades sistemáticas y exhaustivas de autoevaluación;

2. *Pide* a la Comisión que informe de sus actividades al respecto en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009;

X

**Plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa**

*Acoge con beneplácito* el plan de trabajo para la reforma de la Comisión Económica para Europa adoptado por la

<sup>100</sup> A/60/396.

<sup>101</sup> A/60/7/Add.5. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>102</sup> A/60/585 y Corr.1.

<sup>103</sup> A/60/7/Add.24. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>104</sup> A/60/6 (Sect. 3).

<sup>105</sup> A/60/532.

<sup>106</sup> A/60/7/Add.21. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>107</sup> A/59/793.

<sup>108</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 y corrección (A/60/7 y Corr.1)*, párrs. VIII.72 y VIII.73.

<sup>109</sup> A/60/6 (Income sect. 3).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Comisión en su decisión de 2 de diciembre de 2005<sup>110</sup>, decide que la Comisión aplique las medidas adoptadas que se indican en su decisión y, a ese efecto, pide al Secretario General que asigne los recursos necesarios en la sección 19 (Desarrollo económico en Europa) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007<sup>111</sup>;

### XI

#### **Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2005**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>112</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>113</sup>,

1. *Decide* aprobar, con efecto a partir del 1° de enero de 2006, la nueva escala de contribuciones del personal recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional en su informe<sup>114</sup>;

2. *Decide también* volver a examinar las demás cuestiones tratadas en el informe del Secretario General<sup>112</sup> en la primera parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

### XII

#### **Viabilidad financiera del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones**

*Recordando* su resolución 59/252, de 22 de diciembre de 2004, y la sección X de su resolución 59/276, de 23 de diciembre de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>115</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>116</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>115</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>116</sup>;

2. *Decide* proveer al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones de la suma de 242.400 dólares, equivalente al monto del alquiler y de los gastos de mantenimiento y otros gastos administrativos relacionados con la ejecución del programa básico de formación en el bienio 2006-2007;

3. *Reitera* que, para asegurar la estabilidad de la financiación para el Fondo General y poder pagar la suma adeudada a las Naciones Unidas, el Instituto debe cobrar sistemáticamente el 13% de los gastos de apoyo a los programas a las donaciones para fines especiales, siempre que sea posible;

### XIII

#### **La oficina de ética, el examen amplio de las disposiciones de gobernanza, incluida una evaluación externa independiente del sistema de auditoría y supervisión; y el comité asesor de auditoría independiente**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>117</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>118</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>117</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>118</sup>;

2. *Recuerda* su resolución 60/246, de 23 de diciembre de 2005;

3. *Observa* que los recursos aprobados permitirían sufragar los gastos del establecimiento de una oficina de ética y la realización del estudio de evaluación solicitado en el apartado b) del párrafo 164 de la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005;

4. *Decide* establecer el Comité Asesor de Auditoría Independiente para que la ayude a ejercer sus funciones de supervisión, y pide al Secretario General que proponga su mandato, asegure la coherencia de dicho mandato con los resultados del examen de la supervisión en curso, y le informe de las necesidades de recursos conexas en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones;

<sup>110</sup> E/ECE/1434/Rev.1.

<sup>111</sup> A/60/6 (Sect. 19).

<sup>112</sup> A/60/421 y Corr.1.

<sup>113</sup> A/60/7/Add.3. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>114</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 30* y corrección (A/60/30 y Corr.1), anexo VI.

<sup>115</sup> A/60/360.

<sup>116</sup> A/60/7/Add.4. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>117</sup> A/60/568 y Corrs.1 y 2.

<sup>118</sup> A/60/7/Add.23. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

XIV

**Fondo para imprevistos**

*Observa* que queda un saldo de 4.966.000 dólares en el fondo para imprevistos;

XV

**Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>119</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>120</sup>,

*Toma nota* de las estimaciones revisadas resultantes del ajuste debido a los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación;

XVI

**Dependencia Común de Inspección**

*Aprueba* el presupuesto en cifras brutas de la Dependencia Común de Inspección para el bienio 2006-2007 por valor de 10.511.100 dólares;

XVII

**Comisión de Administración Pública Internacional**

*Aprueba* el presupuesto en cifras brutas de la Comisión de Administración Pública Internacional para el bienio 2006-2007 por valor de 16.211.300 dólares;

XVIII

**Presupuesto de financiación conjunta, en cifras brutas, del Departamento de Seguridad y Vigilancia**

*Aprueba* el presupuesto en cifras brutas del Departamento de Seguridad y Vigilancia para el bienio 2006-2007 por valor de 225.682.400 dólares, desglosado de la siguiente manera:

a) Operaciones de seguridad sobre el terreno: 201.423.900 dólares;

b) Servicios de seguridad y vigilancia en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena: 24.258.500 dólares.

**RESOLUCIÓN 60/249**

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/608 y Corr.1, párr. 56)<sup>121</sup>

**60/249. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2006-2007**

*La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>122</sup> y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga en el bienio 2006-2007 compromisos para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante el bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos en cada año del bienio 2006-2007;

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionados con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia), siempre que los gastos no excedan de 200.000 dólares en total;

ii) El llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) y la designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

iii) El mantenimiento en sus cargos hasta la terminación de sus casos de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 40.000 dólares en total;

iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se jubilan, y el pago de los gastos de viaje y mudanza y del subsidio de instalación a los miembros de la Corte (párrafo 7 del Artículo 32 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 410.000 dólares en total;

v) Los trabajos de la Corte o de sus salas fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 25.000 dólares en total;

<sup>119</sup> A/60/599.

<sup>120</sup> A/60/7/Add.32. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

<sup>121</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>122</sup> ST/SGB/2003/7.

c) Los compromisos que el Secretario General certifique que son necesarios para la adopción de medidas de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección XI de la resolución 59/276 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, siempre que no excedan de 1 millón de dólares en total en el bienio 2006-2007;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que para el bienio 2006-2007, si una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad de una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presente a la Asamblea General, o si la Asamblea hubiere suspendido su período de sesiones o no estuviese en sesión, el Secretario General convoque una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea para que ésta examine la cuestión.

### RESOLUCIÓN 60/250

Aprobada en la 69ª sesión plenaria, celebrada el 23 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/608 y Corr.1, párr. 56)<sup>123</sup>

#### 60/250. Fondo de operaciones para el bienio 2006-2007

*La Asamblea General*

*Resuelve* que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 2006-2007 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 2006;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los saldos acreedores de los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos en efectivo efectuados por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 2004-2005

de conformidad con la resolución 58/274 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003;

4. Si los saldos acreedores y los anticipos de un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 2004-2005 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deduzca del monto de las cuotas pagaderas por el Estado Miembro con respecto al bienio 2006-2007;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las sumas necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las sumas necesarias para financiar los compromisos de gastos debidamente autorizados en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 60/249, de 23 de diciembre de 2005, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;

c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;

d) Previo consentimiento de la Comisión Consultiva, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del bienio en que se efectuó el pago; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes a ese bienio;

e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda a los compromisos corrientes de gastos hasta que se acumulen los saldos acreedores pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de saldos acreedores suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;

6. Si la suma establecida en el párrafo 1 fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado para utilizar, en el bienio 2006-2007, dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de los préstamos autorizados por la Asamblea.

<sup>123</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

### Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
60/19.	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.....	528
60/20.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones .....	529
60/21.	Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales .....	532
60/22.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 57° período de sesiones .....	538
60/23.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.....	540
60/24.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.....	542
60/25.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación Latinoamericana de Integración .....	543
60/26.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Común para los Productos Básicos .....	544
60/27.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado .....	544
60/28.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Iberoamericana.....	544
60/42.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.....	544
60/43.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional.....	546

**RESOLUCIÓN 60/19**

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/514, párr. 7)<sup>1</sup>

**60/19. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>2</sup> y de las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del Programa en el futuro, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III del informe,

*Considerando* que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

*Tomando nota con reconocimiento* de las medidas que han tomado los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

*Convencida*, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las que beneficien especialmente a personas de países en desarrollo,

*Reafirmando* sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981, y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989, 46/50, de 9 de diciembre de 1991, 48/29, de 9 de diciembre de 1993, 50/43, de 11 de diciembre de 1995, 52/152, de 15 de diciembre de 1997, 54/102, de 9 de diciembre de 1999, 56/77, de 12 de diciembre de 2001, y 58/73, de 9 de

diciembre de 2003, en las que, además, expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Aprueba* las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General<sup>2</sup> y que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 2006 y 2007 las actividades indicadas en su informe, incluidas:

a) La concesión de becas de derecho internacional en 2006 y 2007, a petición de gobiernos de países en desarrollo y en un número que se determinará a la vista de los recursos generales disponibles para el Programa;

b) La concesión a un candidato en 2006 y a otro en 2007, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca;

c) Con sujeción a los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada país en desarrollo, a quien se invitaría a los cursos regionales que posiblemente se organicen en 2006 y 2007;

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes y que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 12 a 14 *infra*;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 2004 y 2005 la formación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de los períodos de sesiones 40<sup>o3</sup> y 41<sup>o4</sup> del Seminario de Derecho Internacional, celebrados en Ginebra en 2004 y 2005, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el Presidente del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

<sup>2</sup> A/60/441.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/59/10)*, cap. XI, secc. E.

<sup>4</sup> *Ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/60/10)*, cap. XII, secc. E.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

Derecho del Mar, llevadas a cabo, respectivamente, a través de la División de Codificación y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar;

4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación para que tomen parte en los diversos componentes del Programa;

5. *Pide también* al Secretario General que considere las ventajas comparativas de utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias para cursos regionales, subregionales o nacionales o para cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide además* al Secretario General que siga consignando en el presupuesto por programas los recursos necesarios para el Programa en el bienio próximo y los bienes futuros con miras a mantener la eficacia de éste;

7. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas periódicas de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el informe del Secretario General<sup>5</sup> e insta encarecidamente a que sigan publicándose;

8. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina de Asuntos Jurídicos para actualizar la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, al igual que la realizada para publicar en Internet la *Treaty Series* e información jurídica de otra índole;

9. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por participar en el Programa mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. *Expresa también su reconocimiento* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa, que permite a los candidatos seleccionados en el programa de becas sobre derecho internacional asistir a los cursos del Programa en conjunción con los cursos de la Academia;

11. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que sigan aportando y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda seguir realizando sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

12. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a Estados

Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

13. *Reitera su petición* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, el Seminario de Derecho Internacional, el programa de becas sobre derecho internacional, la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han hecho contribuciones voluntarias para esos fines;

14. *Insta* en particular a todos los gobiernos a hacer contribuciones voluntarias para que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones organice cursos regionales de repaso sobre derecho internacional, en especial con miras a reunir la suma necesaria para financiar las dietas de hasta veinticinco participantes en cada curso regional, lo cual aliviaría la carga para los posibles países anfitriones y permitiría al Instituto seguir organizando cursos regionales;

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 2006 y 2007 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

### RESOLUCIÓN 60/20

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/515, párr. 10)<sup>6</sup>

<sup>5</sup> A/60/441, secc. II.5.

<sup>6</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

**60/20. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Reafirmando su convicción* de que la modernización y la armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones<sup>7</sup>,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el campo del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una indeseable duplicación del trabajo y no se presten al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional,

*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, incluso entre las organizaciones que formulan normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional y, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 38º período de sesiones<sup>7</sup>;

2. *Encomia* a la Comisión por haber completado y aprobado el proyecto de convención sobre la utilización de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales<sup>8</sup>;

3. *Encomia también* a la Comisión por los avances realizados en la labor relativa a una revisión de su Ley Modelo sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios<sup>9</sup>, a disposiciones legislativas modelo sobre medidas cautelares en el arbitraje comercial internacional, a un proyecto de instrumento sobre el derecho del transporte, y a un proyecto de guía legislativa sobre operaciones garantizadas;

4. *Aprueba* las disposiciones e iniciativas tomadas por la Comisión, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, para aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional;

5. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de la Comisión de asistencia técnica en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) *Observa con satisfacción* las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de asistencia técnica;

b) *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo en Azerbaiyán, Brasil, China, Etiopía (para el Mercado Común para el África Oriental y Meridional), Serbia y Montenegro, Eslovenia, Sudáfrica (para la Asociación de Organismos de Reforma Legislativa de África Oriental y Meridional), y Tailandia;

c) *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar los seminarios y las misiones de información e insta a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para financiar proyectos especiales y a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de asistencia técnica, en particular en países en desarrollo;

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/60/17).

<sup>8</sup> *Ibíd.*, cap. III y anexo I.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección (A/49/17 y Corr.1), anexo I.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de asistencia técnica de la Comisión y para que cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de ésta;

6. *Toma nota con pesar* de que, desde el 36º período de sesiones de la Comisión, no se han aportado contribuciones al fondo fiduciario establecido para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de ella, previa solicitud de éstos y consulta con el Secretario General<sup>10</sup>, insiste en la necesidad de que se aporten contribuciones a ese fondo a fin de que haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo y reitera su llamamiento a los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

7. *Decide*, a los efectos de la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y en sus grupos de trabajo, seguir examinando en el sexagésimo período de sesiones y en la Comisión Principal competente, la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General;

8. *Recuerda* que la responsabilidad por la labor de la Comisión recae en las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo intergubernamentales y subraya a este respecto que debe proporcionarse información sobre las reuniones de expertos, que aportan una contribución decisiva a la labor de la Comisión;

9. *Recuerda también* sus resoluciones relativas a las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y entidades no estatales, en particular el sector privado<sup>11</sup>, y, a este respecto, alienta a la Comisión a seguir estudiando distintos planteamientos respecto de la utilización de asociaciones de colaboración con entidades no estatales en la ejecución de su mandato, particularmente en materia de asistencia técnica, de conformidad con los principios y las directrices aplicables y en cooperación y coordinación con otras oficinas competentes de la Secretaría, incluida la Oficina del Pacto Mundial;

10. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General que se refieren a cuestiones relativas a la documentación<sup>12</sup> y en las

que se insiste, en particular, en que la reducción de la longitud de los documentos no debe redundar en desmedro de la calidad de la presentación ni del fondo de los documentos, al poner en práctica los límites de páginas con respecto a los documentos de la Comisión tenga presente las características especiales de su mandato y su labor;

11. *Pide* al Secretario General que se sigan levantando actas resumidas de las sesiones de la Comisión dedicadas a la formulación de instrumentos normativos;

12. *Destaca* la importancia de que entren en vigor las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

13. *Toma nota con reconocimiento* de la preparación de un compendio de jurisprudencia relativa a los instrumentos de la Comisión, en particular un compendio de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías<sup>13</sup>, y un compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional<sup>14</sup>, que facilitará la difusión de información sobre esos instrumentos y promoverá su adopción, utilización e interpretación uniforme;

14. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión de celebrar en Viena, en el contexto de su 40º período de sesiones, que tendrá lugar en 2007, un congreso sobre el derecho mercantil internacional, con el fin de examinar los resultados de la labor realizada por la Comisión en el pasado y la labor conexa de otras organizaciones que realizan actividades en materia de derecho mercantil internacional, evaluar los programas de trabajo actuales y considerar posibles temas y campos para la labor en el futuro, y reconoce la importancia de celebrar un congreso de ese tipo para la coordinación y promoción de actividades encaminadas a modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional;

15. *Observa* que en 2006 se conmemorará el trigésimo aniversario de la aprobación por la Comisión del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>15</sup>, que se utiliza en todo el mundo para resolver controversias sobre el comercio y las inversiones internacionales, y observa complacida a este respecto las iniciativas que se están adoptando para organizar conferencias y otras reuniones análogas que ofrezcan una tribuna para evaluar la experiencia extraída del Reglamento y examinar su posible revisión;

<sup>10</sup> Resolución 48/32, párr. 5.

<sup>11</sup> Resoluciones 55/215, 56/76 y 58/129.

<sup>12</sup> Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, No. 25567.

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/40/17)*, anexo I.

<sup>15</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.V.6.

16. *Recuerda* sus resoluciones en que afirma la importancia que reviste disponer de sitios de las Naciones Unidas en Internet de gran calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos y la necesidad del desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento multilingües de esos sitios<sup>16</sup>, encomia el sitio reestructurado de la Comisión en Internet en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y observa con satisfacción la continua labor que realiza la Comisión para mantenerlo y mejorarlo de conformidad con las directrices aplicables.

### RESOLUCIÓN 60/21

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/515, párr. 10)<sup>17</sup>

#### 60/21. Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Considerando* que los problemas creados por la incertidumbre en cuanto al valor jurídico de las comunicaciones electrónicas intercambiadas en el marco de los contratos internacionales constituyen un obstáculo para el comercio internacional,

*Convencida* de que la adopción de normas uniformes para eliminar los obstáculos que se oponen al uso de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales, incluidos los que pudieran derivarse de la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes de derecho mercantil, aumentaría la certidumbre jurídica y la previsibilidad comercial de los contratos internacionales y podría ayudar a los Estados a obtener acceso a las rutas comerciales modernas,

*Recordando* que, en su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión decidió preparar un instrumento internacional relativo a cuestiones de la contratación electrónica, que debía tener también por finalidad la eliminación de los

obstáculos al comercio electrónico en las convenciones y acuerdos comerciales uniformes existentes, y confió a su Grupo de Trabajo IV (comercio electrónico) la preparación de un proyecto<sup>18</sup>,

*Observando* que el Grupo de Trabajo dedicó seis períodos de sesiones, de 2002 a 2004, a la preparación del proyecto de Convención sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales y que la Comisión examinó el proyecto de Convención en su 38º período de sesiones, celebrado en 2005<sup>19</sup>,

*Consciente* de que se invitó a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales interesadas a participar en la preparación del proyecto de Convención en todos los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y en el 38º período de sesiones de la Comisión, en calidad de miembros o de observadores, con pleno derecho a intervenir o hacer propuestas,

*Observando con satisfacción* que el texto del proyecto de Convención fue distribuido antes del 38º período de sesiones a todos los gobiernos y organizaciones internacionales invitados a asistir a las sesiones de la Comisión y el Grupo de Trabajo en calidad de observadores y que las observaciones recibidas fueron presentadas a la Comisión en su 38º período de sesiones<sup>20</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de la decisión adoptada por la Comisión en su 38º período de sesiones de presentar el proyecto de Convención a la Asamblea General para su examen<sup>21</sup>,

*Tomando nota* del proyecto de Convención aprobado por la Comisión<sup>22</sup>,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber preparado el proyecto de Convención sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales<sup>22</sup>;

2. *Adopta* la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución, y pide al Secretario General que la declare abierta a la firma;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención.

<sup>16</sup> Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3, 55/222, secc. III, párr. 12, 56/64 B, secc. X, 57/130 B, secc. X, 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76, y 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95.

<sup>17</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 y correcciones (A/56/17 y Corr.2 y 3), párrs. 291 a 295.*

<sup>19</sup> *Ibid., sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/60/17), cap. III.*

<sup>20</sup> A/CN.9/578 y Add.1 a 17.

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/60/17), párr. 167.*

<sup>22</sup> *Ibid., anexo I.*

## Anexo

### Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales

*Los Estados Partes en la presente Convención,*

*Reafirmando* su convicción de que el comercio internacional basado en la igualdad y el mutuo provecho constituye un elemento importante para el fomento de las relaciones de amistad entre los Estados,

*Observando* que una mayor utilización de comunicaciones electrónicas mejora la eficiencia de las actividades comerciales y los vínculos comerciales y brinda nuevas oportunidades de acceso a partes y mercados anteriormente considerados remotos, con lo cual desempeña un papel fundamental en lo que respecta a promover el comercio y el desarrollo económico en los planos nacional e internacional,

*Considerando* que los problemas creados por la incertidumbre en cuanto al valor jurídico de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales constituyen un obstáculo para el comercio internacional,

*Convencidos* de que si se adoptaran normas uniformes para eliminar los obstáculos que se oponen al uso de las comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales, incluidos los que derivan de la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes de derecho mercantil, aumentaría la certidumbre jurídica y la previsibilidad comercial de los contratos internacionales y se ayudaría a los Estados a obtener acceso a las rutas comerciales modernas,

*Estimando* que las normas uniformes deben respetar el derecho de las partes de escoger medios y tecnologías apropiados, teniendo en cuenta los principios de neutralidad tecnológica y equivalencia funcional, siempre y cuando los métodos escogidos por las partes cumplan el propósito de las normas jurídicas pertinentes,

*Deseosos* de encontrar una solución común para eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al uso de las comunicaciones electrónicas de manera aceptable para los Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos,

*Han convenido* en lo siguiente:

#### Capítulo I Esfera de aplicación

##### Artículo 1 Ámbito de aplicación

1. La presente Convención será aplicable al empleo de las comunicaciones electrónicas en relación con la formación o el cumplimiento de un contrato entre partes cuyos establecimientos estén en distintos Estados.

2. No se tendrá en cuenta el hecho de que las partes tengan sus establecimientos en distintos Estados cuando ello no resulte del contrato ni de los tratos entre las partes, ni de la información revelada por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato, o al concluirse éste.

3. A los efectos de determinar la aplicación de la presente Convención no se tendrán en cuenta ni la nacionalidad de las partes ni el carácter civil o mercantil de las partes o del contrato.

#### Artículo 2 Exclusiones

1. La presente Convención no será aplicable a las comunicaciones electrónicas relacionadas con:

a) Contratos concluidos con fines personales, familiares o domésticos;

b) i) Operaciones en un mercado de valores reglamentado; ii) operaciones de cambio de divisas; iii) sistemas de pago interbancarios, acuerdos de pago interbancarios o sistemas de compensación y de liquidación relacionados con valores bursátiles u otros títulos o activos financieros; iv) la transferencia de garantías reales constituidas sobre valores bursátiles u otros títulos o activos financieros que obren en poder de un intermediario y que puedan ser objeto de un acuerdo de venta, de préstamo, de tenencia o de recompra.

2. La presente Convención no será aplicable a las letras de cambio, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque o resguardos de almacén, ni a ningún documento o título transferible que faculte a su portador o beneficiario para reclamar la entrega de las mercancías o el pago de una suma de dinero.

#### Artículo 3 Autonomía de las partes

Las partes podrán excluir la aplicación de la presente Convención o exceptuar o modificar los efectos de cualquiera de sus disposiciones.

#### Capítulo II Disposiciones generales

##### Artículo 4 Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

a) Por “comunicación” se entenderá toda exposición, declaración, reclamación, aviso o solicitud, incluida una oferta y la aceptación de una oferta, que las partes hayan de hacer o decidan hacer en relación con la formación o el cumplimiento de un contrato;

b) Por “comunicación electrónica” se entenderá toda comunicación que las partes hagan por medio de mensajes de datos;

c) Por “mensaje de datos” se entenderá la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

d) Por “iniciador” de una comunicación electrónica se entenderá toda parte que haya actuado por su cuenta o en cuyo nombre se haya actuado para enviar o generar una comunicación electrónica antes de ser archivada, si ése es el caso, pero que no haya actuado a título de intermediario a su respecto;

e) Por “destinatario” de una comunicación electrónica se entenderá la parte designada por el iniciador para recibirla, pero que no esté actuando a título de intermediario a su respecto;

f) Por “sistema de información” se entenderá todo sistema que sirva para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma comunicaciones electrónicas;

g) Por “sistema automatizado de mensajes” se entenderá un programa informático o un medio electrónico o algún otro medio automatizado utilizado para iniciar una acción o para responder a operaciones o mensajes de datos, que actúe, total o parcialmente, sin que una persona física haya de intervenir o revisar la actuación cada vez que se inicie una acción o que el sistema genere una respuesta;

h) Por “establecimiento” se entenderá todo lugar donde una parte mantiene un centro de operaciones no temporal para realizar una actividad económica distinta del suministro transitorio de bienes o servicios desde determinado lugar.

#### **Artículo 5** **Interpretación**

1. En la interpretación de la presente Convención se tendrán en cuenta su carácter internacional y la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y de velar por la observancia de la buena fe en el comercio internacional.

2. Las cuestiones relativas a las materias que se rigen por la presente Convención que no estén expresamente resueltas en ella se dirimirán de conformidad con los principios generales en los que se inspira su régimen o, en su defecto, de conformidad con la ley aplicable en virtud de las normas de derecho internacional privado.

#### **Artículo 6** **Ubicación de las partes**

1. Para los fines de la presente Convención, se presumirá que el establecimiento de una parte está en el lugar

por ella indicado, salvo que otra parte demuestre que la parte que hizo esa indicación no tiene establecimiento alguno en ese lugar.

2. Si una parte no ha indicado un establecimiento y tiene más de un establecimiento, su establecimiento a efectos de la presente Convención será el que tenga la relación más estrecha con el contrato pertinente, habida cuenta de las circunstancias conocidas o previstas por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato o al concluirse éste.

3. Si una persona física no tiene establecimiento, se tendrá en cuenta su lugar de residencia habitual.

4. Un lugar no constituye un establecimiento por el mero hecho de que sea el lugar: a) donde estén ubicados el equipo y la tecnología que sirvan de soporte para el sistema de información utilizado por una de las partes para la formación de un contrato; o b) donde otras partes puedan obtener acceso a dicho sistema de información.

5. El mero hecho de que una parte haga uso de un nombre de dominio o de una dirección de correo electrónico vinculados a cierto país no crea la presunción de que su establecimiento se encuentra en dicho país.

#### **Artículo 7** **Requisitos de información**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a la aplicación de norma jurídica alguna en virtud de la cual las partes deban revelar su identidad, la ubicación de su establecimiento u otros datos, ni eximirá de consecuencias jurídicas a una parte que haya hecho a este respecto declaraciones inexactas, incompletas o falsas.

#### **Capítulo III** **Utilización de comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales**

#### **Artículo 8** **Reconocimiento jurídico de las comunicaciones electrónicas**

1. No se negará validez ni fuerza ejecutoria a una comunicación o a un contrato por la sola razón de que esa comunicación o ese contrato esté en forma de comunicación electrónica.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención hará que una parte esté obligada a utilizar o a aceptar información en forma de comunicación electrónica, pero su conformidad al respecto podrá inferirse de su conducta.

#### **Artículo 9** **Requisitos de forma**

1. Nada de lo dispuesto en la presente Convención obligará a que una comunicación o un contrato tenga que hacerse o probarse de alguna forma particular.

2. Cuando la ley requiera que una comunicación o un contrato conste por escrito, o prevea consecuencias en el caso de que eso no se cumpla, una comunicación electrónica cumplirá ese requisito si la información consignada en su texto es accesible para su ulterior consulta.

3. Cuando la ley requiera que una comunicación o un contrato sea firmado por una parte, o prevea consecuencias en el caso de que no se firme, ese requisito se dará por cumplido respecto de una comunicación electrónica:

a) Si se utiliza un método para determinar la identidad de esa parte y para indicar la voluntad que tiene tal parte respecto de la información consignada en la comunicación electrónica; y

b) Si el método empleado:

i) O bien es tan fiable como sea apropiado para los fines para los que se generó o transmitió la comunicación electrónica, atendidas todas las circunstancias del caso, inclusive todo acuerdo aplicable; o

ii) Se ha demostrado en la práctica que, por sí solo o con el respaldo de otras pruebas, dicho método ha cumplido las funciones enunciadas en el apartado a) *supra*.

4. Cuando la ley requiera que una comunicación o un contrato se proporcione o conserve en su forma original, o prevea consecuencias en el caso de que eso no se cumpla, ese requisito se tendrá por cumplido respecto de una comunicación electrónica:

a) Si existe alguna garantía fiable de la integridad de la información que contiene a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, en cuanto comunicación electrónica o de otra índole; y

b) Si, en los casos en que se exija proporcionar la información que contiene, ésta puede exhibirse a la persona a la que se ha de proporcionar.

5. Para los fines del apartado a) del párrafo 4:

a) Los criterios para evaluar la integridad de la información consistirán en determinar si se ha mantenido completa y sin alteraciones que no sean la adición de algún endoso o algún cambio sobrevenido en el curso normal de su transmisión, archivo o presentación; y

b) El grado de fiabilidad requerido se determinará teniendo en cuenta la finalidad para la que se generó la información, así como todas las circunstancias del caso.

#### **Artículo 10**

##### **Tiempo y lugar de envío y de recepción de las comunicaciones electrónicas**

1. La comunicación electrónica se tendrá por expedida en el momento en que salga de un sistema de información que

esté bajo el control del iniciador o de la parte que la envíe en nombre de éste o, si la comunicación electrónica no ha salido de un sistema de información que esté bajo el control del iniciador o de la parte que la envíe en nombre de éste, en el momento en que esa comunicación se reciba.

2. La comunicación electrónica se tendrá por recibida en el momento en que pueda ser recuperada por el destinatario en una dirección electrónica que él haya designado. La comunicación electrónica se tendrá por recibida en otra dirección electrónica del destinatario en el momento en que pueda ser recuperada por el destinatario en esa dirección y en el momento en que el destinatario tenga conocimiento de que esa comunicación ha sido enviada a dicha dirección. Se presumirá que una comunicación electrónica puede ser recuperada por el destinatario en el momento en que llegue a la dirección electrónica de éste.

3. La comunicación electrónica se tendrá por expedida en el lugar en que el iniciador tenga su establecimiento y por recibida en el lugar en que el destinatario tenga el suyo, conforme se determine en función de lo dispuesto en el artículo 6.

4. El párrafo 2 del presente artículo será aplicable aun cuando el sistema de información que sirva de soporte a la dirección electrónica esté ubicado en un lugar distinto de aquel en que se tenga por recibida la comunicación en virtud del párrafo 3 del presente artículo.

#### **Artículo 11**

##### **Invitaciones para presentar ofertas**

Toda propuesta de celebrar un contrato presentada por medio de una o más comunicaciones electrónicas que no vaya dirigida a una o varias partes determinadas, sino que sea generalmente accesible para toda parte que haga uso de sistemas de información, así como toda propuesta que haga uso de aplicaciones interactivas para hacer pedidos a través de dichos sistemas, se considerará una invitación a presentar ofertas, salvo que indique claramente la intención de la parte que presenta la propuesta de quedar obligada por su oferta en caso de que sea aceptada.

#### **Artículo 12**

##### **Empleo de sistemas automatizados de mensajes para la formación de un contrato**

No se negará validez ni fuerza ejecutoria a un contrato que se haya formado por la interacción entre un sistema automatizado de mensajes y una persona física, o por la interacción entre sistemas automatizados de mensajes, por la simple razón de que ninguna persona física haya revisado cada uno de los distintos actos realizados a través de los sistemas o el contrato resultante de tales actos ni haya intervenido en ellos.

### **Artículo 13**

#### **Disponibilidad de las condiciones contractuales**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a la aplicación de regla de derecho alguna por la que se obligue a una parte que negocie algunas o todas las condiciones de un contrato mediante el intercambio de comunicaciones electrónicas a poner a disposición de la otra parte contratante, de determinada manera, las comunicaciones electrónicas que contengan las condiciones del contrato, ni eximirá a una parte que no lo haga de las consecuencias jurídicas de no haberlo hecho.

### **Artículo 14**

#### **Error en las comunicaciones electrónicas**

1. Cuando una persona física cometa un error al introducir los datos de una comunicación electrónica intercambiada con el sistema automatizado de mensajes de otra parte y dicho sistema no le brinde la oportunidad de corregir el error, esa persona, o la parte en cuyo nombre ésta haya actuado, tendrá derecho a retirar la parte de la comunicación electrónica en que se produjo dicho error, si:

a) La persona, o la parte en cuyo nombre haya actuado esa persona, notifica a la otra parte el error tan pronto como sea posible después de haberse percatado de éste y le indica que lo ha cometido; y si

b) La persona, o la parte en cuyo nombre haya actuado esa persona, no ha utilizado los bienes o servicios ni ha obtenido ningún beneficio material o valor de los bienes o servicios, si los hubiere, que haya recibido de la otra parte.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a la aplicación de regla de derecho alguna que regule las consecuencias de un error cometido, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 1.

### **Capítulo IV**

#### **Disposiciones finales**

### **Artículo 15**

#### **Depositario**

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

### **Artículo 16**

#### **Firma, ratificación, aceptación o aprobación**

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2008.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios.

3. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean Estados signatarios desde la fecha en que quede abierta a la firma.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

### **Artículo 17**

#### **Participación de organizaciones regionales de integración económica**

1. Toda organización regional de integración económica que esté constituida por Estados soberanos y que ejerza competencia sobre ciertos asuntos que se rijan por la presente Convención podrá igualmente firmar, ratificar, aceptar o aprobar la presente Convención o adherirse a ésta. La organización regional de integración económica tendrá, en ese caso, los derechos y obligaciones de un Estado Contratante en la medida en que ejerza competencia sobre algún asunto que se rija por la presente Convención. En toda cuestión para la que sea pertinente, en el marco de la presente Convención, el número de Estados Contratantes que intervengan, la organización regional de integración económica no será contabilizable a título adicional respecto de aquellos de sus Estados miembros que sean Estados Contratantes.

2. La organización regional de integración económica deberá hacer, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, una declaración ante el depositario en la que se haga constar los asuntos que se rijan por la presente Convención respecto de los cuales sus Estados miembros hayan transferido su competencia a la organización. La organización regional de integración económica notificará con prontitud al depositario todo cambio en la distribución de las competencias indicada en dicha declaración, mencionando asimismo toda nueva competencia que le haya sido transferida.

3. Toda referencia que se haga en la presente Convención a “Estado Contratante” o “Estados Contratantes” será igualmente aplicable a una organización regional de integración económica, siempre que el contexto así lo requiera.

4. La presente Convención no prevalecerá sobre las normas de ninguna organización regional de integración económica con las que pueda entrar en conflicto y que sean aplicables a partes cuyos respectivos establecimientos se encuentren en Estados miembros de una organización de esa índole, conforme a una declaración formulada con arreglo al artículo 21.

### **Artículo 18**

#### **Aplicación a las unidades territoriales**

1. Todo Estado Contratante integrado por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención podrá declarar en el momento de dar su

firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la presente Convención que ésta será aplicable a todas sus unidades territoriales, o sólo a una o varias de ellas, y podrá en cualquier momento sustituir por otra su declaración original.

2. En esas declaraciones, que deberán notificarse al depositario, se hará constar expresamente a qué unidades territoriales será aplicable la Convención.

3. Si, en virtud de una declaración hecha conforme a este artículo, la presente Convención no se aplica a todas las unidades territoriales de un Estado Contratante, y si el establecimiento de una parte se encuentra en ese Estado, se considerará que ese establecimiento no se halla en un Estado Contratante, a menos que se encuentre en una unidad territorial a la que se haga aplicable la Convención.

4. Si un Estado Contratante no hace ninguna declaración conforme al párrafo 1 del presente artículo, la Convención será aplicable a todas las unidades territoriales de ese Estado.

#### **Artículo 19 Declaraciones sobre el ámbito de aplicación**

1. Todo Estado Contratante podrá declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, que sólo aplicará la presente Convención:

- a) Cuando los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 1 sean Estados Contratantes de la presente Convención; o
- b) Cuando las partes hayan convenido en que su régimen sea aplicable.

2. Todo Estado Contratante podrá excluir del ámbito de aplicación de la presente Convención todas las materias especificadas en una declaración efectuada de conformidad con el artículo 21.

#### **Artículo 20 Comunicaciones intercambiadas en el marco de otros instrumentos internacionales**

1. Las disposiciones de la presente Convención serán aplicables al empleo de comunicaciones electrónicas en lo concerniente a la formación o el cumplimiento de un contrato al que sea aplicable cualquiera de los siguientes instrumentos internacionales en los que un Estado Contratante de la presente Convención sea o pueda llegar a ser parte:

Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 10 de junio de 1958);

Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 14 de junio de 1974) y su Protocolo (Viena, 11 de abril de 1980);

Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 11 de abril de 1980);

Convenio de las Naciones Unidas sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional (Viena, 19 de abril de 1991);

Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 11 de diciembre de 1995);

Convención de las Naciones Unidas sobre la cesión de créditos en el comercio internacional (Nueva York, 12 de diciembre de 2001).

2. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán, además, a las comunicaciones electrónicas relativas a la formación o el cumplimiento de un contrato al que sea aplicable otra convención, tratado o acuerdo internacional, no mencionado expresamente en el párrafo 1 del presente artículo, en el que un Estado Contratante sea o pueda llegar a ser parte, salvo que dicho Estado haya declarado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, que no quedará obligado por el presente párrafo.

3. Todo Estado que haga una declaración con arreglo al párrafo 2 del presente artículo podrá asimismo declarar que, a pesar de ello, aplicará las disposiciones de la presente Convención al empleo de comunicaciones electrónicas en lo concerniente a la formación o el cumplimiento de un contrato al que sea aplicable algún convenio, tratado o acuerdo internacional en el que dicho Estado sea o pueda llegar a ser parte.

4. Todo Estado podrá declarar que no aplicará las disposiciones de la presente Convención al empleo de comunicaciones electrónicas en lo concerniente a la formación o el cumplimiento de un contrato al que sea aplicable algún convenio, tratado o acuerdo internacional consignado en la declaración de dicho Estado y en el que ese Estado sea o pueda llegar a ser parte, incluidos los instrumentos internacionales mencionados en el párrafo 1 del presente artículo, aun cuando dicho Estado no haya excluido la aplicación del párrafo 2 del presente artículo mediante una declaración formulada de conformidad con lo previsto en el artículo 21.

#### **Artículo 21 Procedimiento y efectos de las declaraciones**

1. Las declaraciones previstas en el párrafo 4 del artículo 17, los párrafos 1 y 2 del artículo 19 y los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 20 podrán hacerse en cualquier momento. Las declaraciones hechas en el momento de firmar la presente Convención deberán ser confirmadas en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación.

2. Las declaraciones y sus confirmaciones han de hacerse por escrito y se notificarán oficialmente al depositario.

3. Una declaración surtirá efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Convención respecto del

Estado en cuestión. No obstante, una declaración de la cual el depositario reciba notificación oficial después de la entrada en vigor surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de recepción de la notificación por el depositario.

4. Todo Estado que haga una declaración con arreglo a la presente Convención podrá modificarla o retirarla en cualquier momento mediante notificación oficial dirigida por escrito al depositario. La modificación o el retiro surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de recepción de la notificación por el depositario.

#### Artículo 22

##### Reservas

No se podrán hacer reservas a la presente Convención.

#### Artículo 23

##### Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración del plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que se haya depositado el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Cuando un Estado ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de que se haya depositado el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor respecto de ese Estado el primer día del mes siguiente a la expiración del plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

#### Artículo 24

##### Momento de aplicación

La presente Convención y toda declaración efectuada con arreglo a ella se aplicarán únicamente a las comunicaciones electrónicas que se cursen después de la fecha en que entre en vigor la Convención o surta efecto la declaración respecto de cada Estado Contratante.

#### Artículo 25

##### Denuncia

1. Todo Estado Contratante podrá denunciar la presente Convención en cualquier momento mediante notificación hecha por escrito al depositario.

2. La denuncia surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de doce meses contado a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el depositario. Cuando en la notificación se establezca un plazo más largo, la denuncia surtirá efecto al

vencer dicho plazo, contado a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el depositario.

HECHA en Nueva York, el [...] de [...] de 2005, en un solo original, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

### RESOLUCIÓN 60/22

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/516, párr. 8)<sup>23</sup>

#### 60/22. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones<sup>24</sup>,

*Destacando* la importancia de fomentar la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>25</sup>,

*Reconociendo* la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para que los examine más detenidamente, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con reconocimiento las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

<sup>23</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el representante de Jordania, en nombre de la Mesa.

<sup>24</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/60/10).*

<sup>25</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

*Destacando* la utilidad de precisar y estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de manera de sentar las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas determinados,

*Deseosa* de aumentar, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre las dos,

*Celebrando* las iniciativas relativas a los debates interactivos, las mesas redondas y el período de preguntas en la Sexta Comisión, conforme a lo dispuesto en la resolución 58/316, de 1° de julio de 2004, sobre nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 57° período de sesiones<sup>24</sup> y recomienda que la Comisión, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Asamblea General, prosiga su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 57° período de sesiones y la alienta a que, en el 58° período de sesiones, termine su labor respecto de los temas que están prácticamente concluidos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los gobiernos en los debates de la Sexta Comisión y los comentarios que tengan a bien presentar por escrito;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia que reviste para la Comisión de Derecho Internacional contar con sus observaciones sobre los siguientes proyectos, aprobados en su 56° período de sesiones:

a) El proyecto de artículos y los comentarios sobre la protección diplomática<sup>26</sup>;

b) El proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas<sup>27</sup>;

4. *Invita* a los gobiernos a que, según se pide en el capítulo III de su informe<sup>28</sup>, proporcionen a la Comisión de Derecho Internacional información sobre:

a) Recursos naturales compartidos;

b) Efectos de los conflictos armados en los tratados;

c) Responsabilidad de las organizaciones internacionales;

d) Expulsión de extranjeros;

e) Actos unilaterales de los Estados;

f) Las reservas a los tratados;

5. *Hace suya* la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema “La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)”;

6. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para aumentar su eficiencia y productividad;

7. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia de su labor, siga adoptando medidas de economía en sus futuros períodos de sesiones;

8. *Toma nota* del párrafo 502 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de ésta se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 1° de mayo al 9 de junio y del 3 de julio al 11 de agosto de 2006;

9. *Observa con beneplácito* que en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General mejoró el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión, subraya la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre los dos órganos y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en la forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los miembros de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea;

10. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado aprobado por la Sexta Comisión y a que consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacerse representar al nivel de asesores jurídicos durante la primera semana del debate del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión (Semana del Derecho Internacional) de manera de poder proceder a un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

12. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que siga prestando especial atención a la necesidad de indicar en su informe anual y en relación con cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, expresada en la Sexta Comisión o por escrito, podría revestir particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/59/10)*, párr. 59.

<sup>27</sup> *Ibid.*, párr. 175.

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/60/10)*, párrs. 24 a 29.

13. *Toma nota* de los párrafos 503 a 509 del informe de la Comisión de Derecho Internacional con respecto a la cooperación con otros órganos y alienta a la Comisión a que siga aplicando el apartado e) del artículo 16 y los párrafos 1 y 2 del artículo 26 de su estatuto a fin de seguir estrechando la cooperación entre la Comisión y otros órganos que se ocupan del derecho internacional, teniendo presente cuán útil es esa cooperación;

14. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y con expertos que se ocupen de cuestiones de derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si han de formular comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a hacerlo;

15. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable que cabe a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional;

16. *Aprueba* las conclusiones a que llegó la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 498 de su informe y reafirma sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión<sup>29</sup>;

17. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando de manera simultánea con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes, en particular de países en desarrollo, la oportunidad de asistir a él y exhorta a los Estados a que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia;

18. *Pide* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluso de interpretación, según sea necesario, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar la estructura y el contenido del Seminario;

19. *Pide también* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su atención, las actas de los debates del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las observaciones escritas distribuidas por las delegaciones en relación con sus declaraciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates;

20. *Pide* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible después de concluido el período de sesiones de la

Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene cuestiones específicas sobre las cuales las opiniones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículos aprobados por la Comisión en primera o segunda lectura;

21. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en su sexagésimo primer período de sesiones se inicie el 23 de octubre de 2006.

### RESOLUCIÓN 60/23

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/517, párr. 10)<sup>30</sup>

#### 60/23. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

*Recordando también* su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, sobre la revitalización de la labor de la Asamblea General,

*Recordando además* su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad<sup>31</sup>,

*Recordando* los elementos pertinentes a la labor del Comité Especial que figuran en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

*Recordando también* su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada "Suplemento de un Programa de Paz", en la cual aprobó los textos relativos a la coordinación y a la cuestión de las

<sup>29</sup> Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, así como todas las resoluciones ulteriores sobre los informes anuales que presenta la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

<sup>30</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto.

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/59/47).*

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en el anexo de esa resolución,

*Preocupada* por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados y teniendo presente la obligación que incumbe a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 49 de la Carta de las Naciones Unidas, de prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo,

*Recordando* el derecho de los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza a consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

*Recordando también* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y reafirmando su autoridad e independencia,

*Tomando nota* de que continúa el debate acerca de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*<sup>32</sup>,

*Tomando nota además* de los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>33</sup>,

*Consciente* de la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella<sup>34</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 59/44, de 2 de diciembre de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2005<sup>35</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>35</sup>;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 3 al 13 de abril de 2006;

3. *Pide* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995:

a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y que, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2006;

b) Siga examinando, con carácter prioritario y en un marco y con modalidades sustantivas adecuados, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General<sup>36</sup> y las propuestas presentadas sobre este tema;

c) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

d) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

e) Siga examinando, con carácter prioritario, los medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación general para aplicarlas en el futuro;

<sup>32</sup> A/60/124.

<sup>33</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>34</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/60/33)*, párr. 77.

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/60/33)*.

<sup>36</sup> A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334 y A/60/320.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

4. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2006, continúe indicando qué nuevos temas habrá de examinar en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

5. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le pidan los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

7. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, de dirimir controversias entre Estados, así como la valía de su labor, y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos;

8. *Subraya* la conveniencia de hallar formas prácticas de reforzar la Corte, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades resultantes del aumento de su volumen de trabajo;

9. *Toma nota* de los progresos realizados en la elaboración de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y su publicación en Internet en tres idiomas, así como de los avances en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y la inclusión en Internet de versiones anticipadas de sus capítulos;

10. *Acoge favorablemente* la creación del fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y alienta a los Estados a que hagan aportaciones voluntarias a dicho fondo y señalen la cuestión de la financiación del *Repertorio* a la atención de instituciones privadas y particulares que deseen prestar asistencia a ese respecto, y a que consideren la posibilidad de patrocinar la colaboración de expertos asociados, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, en la preparación de estudios del referido *Repertorio*;

11. *Alienta* a que se intensifiquen la cooperación con instituciones académicas y el uso del programa de pasantías para la preparación de estudios;

12. *Pide* al Secretario General que siga tratando, dentro de los límites del actual presupuesto aprobado, de que todas las versiones del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* estén disponibles a la mayor brevedad posible en formato electrónico;

13. *Aprueba* las medidas que ha tomado el Secretario General para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

14. *Alienta* a que se aporten contribuciones al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

15. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en relación con el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización”.

### RESOLUCIÓN 60/24

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/520, párr. 8)<sup>37</sup>

#### 60/24. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>38</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>39</sup>, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>40</sup> y las obligaciones del país anfitrión,

<sup>37</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire.

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/60/26).*

<sup>39</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>40</sup> Véase la resolución 169 (II).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

*Recordando también* que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 72 de su informe<sup>38</sup>,

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la observancia de sus prerrogativas e inmunidades, cuestión a la que se atribuye suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo mediante negociaciones los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Observa* que el Comité continuará examinando la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos<sup>41</sup> a fin de resolver los problemas que experimentan algunas misiones permanentes a ese respecto y asegurar en todo momento que sea aplicado debidamente y de manera justa, no discriminatoria y eficaz, y por lo tanto compatible con el derecho internacional, y que seguirá ocupándose de la cuestión;

4. *Expresa su reconocimiento* por las disposiciones tomadas por el país anfitrión y la esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

5. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, se levantaron algunas restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar las restricciones que subsisten y, a este respecto, toma conocimiento de la posición de los Estados afectados, consignada en el informe del Comité, y de la posición del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa también* que el Comité prevé que el país anfitrión seguirá redoblando sus esfuerzos por expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>40</sup>, para viajar a Nueva York y asistir a las reuniones de las Naciones Unidas, y toma nota de que el Comité prevé que el país anfitrión redoblará sus esfuerzos por facilitar la participación, incluida la expedición de visados, de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas según corresponda;

7. *Observa además* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para una cabal participación de Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

9. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

### RESOLUCIÓN 60/25

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/521, párr. 7)<sup>42</sup>

#### **60/25. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación Latinoamericana de Integración**

*La Asamblea General,*

*Deseosa* de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación Latinoamericana de Integración,

1. *Decide* invitar a la Asociación Latinoamericana de Integración a participar en sus períodos de sesiones y en sus trabajos en calidad de observadora;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

<sup>41</sup> A/AC.154/355, anexo.

<sup>42</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

### RESOLUCIÓN 60/26

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/522, párr. 7)<sup>43</sup>

#### **60/26. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Común para los Productos Básicos**

*La Asamblea General,*

*Deseosa* de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Común para los Productos Básicos,

1. *Decide* invitar al Fondo Común para los Productos Básicos a participar en sus períodos de sesiones y en sus trabajos en calidad de observador;
2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/27

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/533, párr. 7)<sup>44</sup>

#### **60/27. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado**

*La Asamblea General,*

*Deseosa* de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado,

1. *Decide* invitar a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado a participar en sus períodos de sesiones y en sus trabajos en calidad de observadora;
2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

<sup>43</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Botswana, Cabo Verde, Camerún, Costa Rica, España, Etiopía, Ghana, Kenya, Lesotho, Madagascar, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudán y Uganda.

<sup>44</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Canadá, China, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia y Turquía.

### RESOLUCIÓN 60/28

Aprobada en la 53ª sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/534, párr. 7)<sup>45</sup>

#### **60/28. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Iberoamericana**

*La Asamblea General,*

*Deseosa* de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Iberoamericana,

1. *Decide* invitar a la Conferencia Iberoamericana a participar en sus períodos de sesiones y en sus trabajos en calidad de observadora;
2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 60/42

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/518, párr. 12)<sup>46</sup>

#### **60/42. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/47, de 2 de diciembre de 2004, sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

*Recordando también* su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994, por la que aprobó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (“la Convención”),

*Observando* que, a la fecha, setenta y nueve Estados han ratificado la Convención, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, o se han adherido a ella,

<sup>45</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>46</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente del Comité Especial sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y del Grupo de Trabajo, en nombre de la Mesa.

*Reafirmando*, en el contexto de la Convención y su Protocolo Facultativo, la importancia de mantener la integridad del derecho internacional humanitario,

*Reafirmando también* la obligación de todo el personal de asistencia humanitaria, así como del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, de respetar la legislación nacional del país en el que estén realizando operaciones, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas,

*Profundamente preocupada* por los crecientes riesgos y amenazas a la seguridad a que están expuestos sobre el terreno el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y consciente de la necesidad de proporcionarles la mayor protección posible para su seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>47</sup>, establecido en virtud de la resolución 56/89, de 12 de diciembre de 2001, y el informe del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión<sup>48</sup>,

*Recordando* el párrafo 167 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>49</sup>, en que se destaca la necesidad de concluir en el sexagésimo período de sesiones las negociaciones sobre un protocolo que amplíe el alcance de la protección jurídica de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Destacando* la necesidad de promover la universalidad de la Convención y, de esa forma, consolidar la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Alentando* a los Estados a promulgar la legislación nacional que sea necesaria para poder llevar a la práctica la Convención y el Protocolo,

1. *Adopta*, por consiguiente, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado que figura en el anexo de la presente resolución y pide al Secretario General que, en su calidad de depositario, lo abra a la firma;

2. *Invita* a los Estados a hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

<sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 52 (A/60/52).*

<sup>48</sup> A/C.6/60/L.4.

<sup>49</sup> Véase la resolución 60/1.

### Anexo

#### Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

*Los Estados Partes en el presente Protocolo,*

*Recordando* las disposiciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, hecha en Nueva York el 9 de diciembre de 1994,

*Profundamente preocupados* por la ininterrumpida serie de ataques cometidos contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Reconociendo* que las operaciones de las Naciones Unidas destinadas a prestar asistencia humanitaria, política o para el desarrollo en la consolidación de la paz, y a prestar asistencia humanitaria de emergencia que entrañan riesgos especiales para el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado hacen necesario ampliar el alcance de la protección jurídica que les ofrece la Convención,

*Convencidos* de que es necesario que exista un régimen eficaz para que quienes perpetren ataques contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participa en operaciones de las Naciones Unidas sean puestos a disposición de la justicia,

*Han convenido* en lo siguiente:

#### Artículo I Relación con la Convención

El presente Protocolo complementa la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, hecha en Nueva York el 9 de diciembre de 1994 (en lo sucesivo, “la Convención”), y para las Partes en el presente Protocolo, la Convención y el Protocolo se considerarán e interpretarán como un solo instrumento.

#### Artículo II Aplicación de la Convención a las operaciones de las Naciones Unidas

1. Además de las operaciones que se definen en el apartado c) del artículo 1 de la Convención, las Partes en el presente Protocolo aplicarán la Convención a todas las operaciones de las Naciones Unidas establecidas por un órgano competente de la Organización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y realizadas bajo la autoridad y el control de las Naciones Unidas con el fin de:

a) Prestar asistencia humanitaria, política o para el desarrollo en la consolidación de la paz; o

b) Prestar asistencia humanitaria de emergencia.

2. El párrafo 1 no será aplicable a ninguna oficina permanente de las Naciones Unidas, como las sedes de la

Organización o de sus organismos especializados establecidos en virtud de un acuerdo con las Naciones Unidas.

3. El Estado anfitrión podrá declarar al Secretario General de las Naciones Unidas que no aplicará las disposiciones del presente Protocolo respecto de una operación en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo II que se realice con el fin exclusivo de responder a un desastre natural. Dicha declaración se formulará antes del despliegue de la operación.

### Artículo III

#### Obligación de un Estado Parte con respecto del artículo 8 de la Convención

La obligación de un Estado Parte en el presente Protocolo con respecto a la aplicación del artículo 8 de la Convención a las operaciones de las Naciones Unidas definidas en el artículo II del presente Protocolo se entenderá sin perjuicio de su derecho a tomar medidas en ejercicio de su competencia nacional en relación con cualquier miembro del personal de las Naciones Unidas o del personal asociado que haya infringido las leyes y disposiciones de ese Estado, siempre que dichas medidas no sean contrarias a ninguna otra obligación de derecho internacional del Estado Parte.

### Artículo IV

#### Firma

El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados durante doce meses, del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2007, en la Sede de las Naciones Unidas.

### Artículo V

#### Consentimiento en obligarse

1. El presente Protocolo estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El presente Protocolo, después del 16 de enero de 2007, estará abierto a la adhesión de cualquier Estado que no sea un Estado signatario. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. Los Estados que no sean partes en la Convención podrán ratificar, aceptar o aprobar el presente Protocolo o adherirse a él si al mismo tiempo ratifican, aceptan o aprueban la Convención o se adhieren a ella de conformidad con sus artículos 25 y 26.

### Artículo VI

#### Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de que se hayan depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, veintidós instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto del Estado que ratifique, acepte o apruebe el Protocolo o se adhiera a él después de depositados veintidós instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente a aquél en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

### Artículo VII

#### Denuncia

1. Los Estados Partes podrán denunciar el presente Protocolo mediante una notificación escrita dirigida al Secretario General.

2. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación.

### Artículo VIII

#### Textos auténticos

El original del presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará a todos los Estados copias certificadas de esos textos.

Hecho en Nueva York, el ... (día) de ... (mes) de ... (año).

## RESOLUCIÓN 60/43

Aprobada en la 61ª sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 2005, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/60/519, párr. 10)<sup>50</sup>

### 60/43. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>51</sup>,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>52</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y reafirmando especialmente la sección relativa al terrorismo<sup>53</sup>,

*Recordando* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de su

<sup>50</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el representante de Polonia, en nombre de la Mesa.

<sup>51</sup> Véase la resolución 50/6.

<sup>52</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>53</sup> Véase la resolución 60/1.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, y Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996,

*Recordando también* todas sus resoluciones sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

*Convencida* de la importancia de que, en su calidad de órgano universal competente para hacerlo, examine medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

*Reafirmando* su enérgica condena de los atroces actos de terrorismo que han causado una enorme pérdida de vidas humanas, destrucción y daños, incluso los que dieron lugar a la aprobación de su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y los ocurridos desde la aprobación de esa última resolución,

*Recordando* la enérgica condena del ataque atroz y deliberado perpetrado contra la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq en Bagdad el 19 de agosto de 2003, manifestada en su resolución 57/338, de 15 de septiembre de 2003, y en la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003,

*Afirmando* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Destacando* la necesidad de estrechar aún más la cooperación internacional entre Estados y entre organizaciones y organismos internacionales, organizaciones y acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y las convenciones o los convenios internacionales en la materia,

*Señalando* la función que corresponde al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, en la vigilancia de la aplicación de dicha resolución, incluidas la adopción por los Estados de las medidas financieras, jurídicas y técnicas necesarias y la ratificación o aceptación de las

convenciones o los convenios y los protocolos internacionales en la materia,

*Consciente* de la necesidad de realizar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional y de las propuestas del Secretario General para realizar ese papel,

*Consciente también* de la necesidad fundamental de estrechar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de aumentar la capacidad propia de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

*Reiterando su llamamiento* a los Estados para que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar que haya un completo marco jurídico que abarque todos los aspectos de la cuestión,

*Recalcando* que la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y el fomento de la comprensión entre las religiones y las culturas se cuentan entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito de la lucha contra el terrorismo, y acogiendo complacida las diversas iniciativas en ese sentido,

*Reafirmando* que ningún acto terrorista está justificado en ninguna circunstancia,

*Recordando* la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005, y teniendo presente que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Tomando nota* del Documento Final de la Decimotercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, aprobado en Kuala Lumpur el 25 de febrero de 2003<sup>54</sup>, en que se reiteró la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre el terrorismo y se reafirmó la iniciativa ya adoptada en la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>55</sup>, en la que se hacía un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como de otras iniciativas en la materia,

<sup>54</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

<sup>55</sup> Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I, párrs. 149 a 162.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

*Teniendo presentes* los recientes acontecimientos e iniciativas en los planos internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional,

*Observando* la acción regional para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, en particular mediante la elaboración de convenciones regionales y la adhesión a éstas,

*Recordando* que en sus resoluciones 54/110, de 9 de diciembre de 1999, 55/158, de 12 de diciembre de 2000, 56/88, de 12 de diciembre de 2001, 57/27, de 19 de noviembre de 2002, 58/81, de 9 de diciembre de 2003, y 59/46, de 2 de diciembre de 2004, decidió que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, examinara y mantuviera en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 57/219, de 18 de diciembre de 2002, 58/187, de 22 de diciembre de 2003, y 59/191, de 20 de diciembre de 2004,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>56</sup>, el informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210<sup>57</sup>, y el informe del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 59/46<sup>58</sup>,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir el terrorismo y estrechar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y, con tal objeto, para que consideren, en particular, la aplicación de las medidas

que figuran en los apartados a) a f) del párrafo 3 de la resolución 51/210;

4. *Reitera también su llamamiento* a todos los Estados para que, con el fin de aplicar en forma más eficiente los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y para que, al hacerlo, eviten difundir información inexacta o no verificada;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados para que se abstengan de financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

6. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que sus nacionales u otras personas o entidades situadas en su territorio que intencionalmente proporcionen o recauden fondos en beneficio de personas o entidades que cometan o traten de cometer actos terroristas, faciliten su ejecución o participen en ella sean sancionados con penas que correspondan a la gravedad de tales actos;

7. *Recuerda* a los Estados las obligaciones que les incumben de conformidad con las convenciones, convenios y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1373 (2001), a fin de que los autores de actos terroristas sean sometidos a la acción de la justicia;

8. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para combatir el terrorismo deben tener lugar de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y las convenciones y convenios internacionales en la materia;

9. *Acoge con beneplácito* la aprobación y apertura a la firma del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>59</sup>, observa la aprobación de la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares<sup>60</sup>, el Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima<sup>61</sup> y el Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental<sup>62</sup> e insta a todos los Estados a que consideren, como cuestión prioritaria, hacerse partes en esos instrumentos;

<sup>59</sup> Resolución 59/290, anexo.

<sup>60</sup> Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia de examen y adopción de enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

<sup>61</sup> Aprobada el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia diplomática de revisión de los tratados para la represión de actos ilícitos (LEG/CONF.15/21).

<sup>62</sup> Aprobada el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia diplomática de revisión de los tratados para la represión de actos ilícitos (LEG/CONF.15/22).

<sup>56</sup> A/60/228 y Add.1. Véase también A/60/164.

<sup>57</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/60/37).*

<sup>58</sup> A/C.6/60/L.6.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

10. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), y 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004, hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos en la materia que se mencionan en el párrafo 6 de su resolución 51/210, así como en el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas<sup>63</sup>, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo<sup>64</sup> y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y exhorta a todos los Estados a que, según corresponda, adopten la legislación interna necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios, convenciones y protocolos, se cercioren de que la jurisdicción de sus tribunales les permita someter a la acción de la justicia a los autores de actos terroristas, cooperen con otros Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes y les presten apoyo y asistencia para lograr ese propósito;

11. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Secretario General, entre ellos y con las organizaciones intergubernamentales interesadas con miras a asegurar, cuando corresponda y dentro de los mandatos existentes, que se brinde asesoramiento técnico y especializado de otra índole a los Estados que necesiten y soliciten asistencia para hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos mencionados en el párrafo 10 *supra* y ponerlos en práctica;

12. *Observa con reconocimiento y satisfacción* que, conforme al llamamiento contenido en el párrafo 9 de la resolución 59/46, varios Estados se han hecho partes en los convenios, convenciones y protocolos en ella mencionados, realizando así el objetivo de la mayor aceptación y aplicación de esos convenios o convenciones;

13. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

14. *Exhorta* a los Estados a que cooperen para impedir y reprimir los actos terroristas;

15. *Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en su acción para prevenir el terrorismo internacional, utilicen de la mejor manera las instituciones existentes de las Naciones Unidas;

16. *Pide* a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, que continúe sus actividades para ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención

del terrorismo y reconoce, en el contexto de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le cabe de prestar asistencia a los Estados para hacerse partes en las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y para ponerlos en práctica, incluido el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y fortalecer los mecanismos internacionales de cooperación en asuntos penales relacionados con el terrorismo, incluso mediante la formación de capacidad nacional;

17. *Acoge con beneplácito* la publicación por la Secretaría, como parte de la United Nations Legislative Series, del segundo volumen de *National Laws and Regulations on the Prevention and Suppression of International Terrorism*<sup>65</sup>, preparado por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 10 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional;

18. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado en el plano regional para eliminar el terrorismo internacional, así como sobre las reuniones intergubernamentales que hayan celebrado;

19. *Pide* al Secretario General que presente propuestas para fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de prestar asistencia a los Estados en la lucha contra el terrorismo y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas a ese respecto;

20. *Observa* los avances realizados en la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional en las reuniones del Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, y del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión establecido en virtud de su resolución 59/46 y ve con agrado que se persevere en los esfuerzos con ese fin;

21. *Decide* que el Comité Especial acelere la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siga debatiendo el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110, en relación con la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

22. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006 para cumplir el mandato mencionado en el párrafo 21 *supra*;

23. *Pide* al Secretario General que siga prestando al Comité Especial los servicios necesarios para realizar su labor;

<sup>63</sup> Resolución 52/164, anexo.

<sup>64</sup> Resolución 54/109, anexo.

<sup>65</sup> ST/LEG/SER.B/23 y 24.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

24. *Pide* al Comité Especial que le presente un informe en su sexagésimo período de sesiones en caso de que esté terminada la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional;

25. *Pide también* al Comité Especial que le presente en su sexagésimo primer período de sesiones un informe acerca de los avances realizados en el cumplimiento de su mandato;

26. *Espera con interés* la información actualizada que presente el Secretario General sobre el inventario general de las medidas adoptadas por la Secretaría en respuesta al terrorismo, como parte de su informe sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

## **Anexo I**

### **Asignación de los temas del programa<sup>a</sup>**

#### **Sesiones plenarias**

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General:
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General.
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General.
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa.
8. Debate general.

#### **A. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

9. Informe del Consejo de Seguridad.
10. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de democracias nuevas o restauradas.
11. Los diamantes como factor en los conflictos.
12. Prevención de conflictos armados.
13. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
14. La situación en el Oriente Medio.
15. Cuestión de Palestina.
16. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.
17. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.
18. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.
19. Cuestión de Chipre.
20. Agresión armada contra la República Democrática del Congo.
21. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
22. La situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití.
23. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales.
24. Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait.

---

<sup>a</sup> En consonancia con la resolución 58/316, de 1º de julio de 2004, los temas del programa se organizan en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

25. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986.
  40. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.
- B. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**
41. Informe del Consejo Económico y Social.
  42. Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones.
  43. Cultura de paz.
  44. Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia.
  45. Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.
  46. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
  47. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África.
  48. El deporte para la paz y el desarrollo:
    - a) Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz;
    - b) Año Internacional del Deporte y de la Educación Física.
  49. Las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo.
  51. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.
  60. Crisis de seguridad vial en el mundo.
  62. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia.
- C. Desarrollo de África**
66. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional:
    - a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional;
    - b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.
- D. Promoción de los derechos humanos**
72. Recordación del Holocausto.
- E. Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria**
73. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:
    - a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas;
    - c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl;

- d) Asistencia al pueblo palestino;
- e) Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra.

**F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

- 74. Informe de la Corte Internacional de Justicia.
- 75. Los océanos y el derecho del mar:
  - a) Los océanos y el derecho del mar;
  - b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos.
- 76. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.
- 77. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.
- 81. Informe de la Corte Penal Internacional.

**G. Desarme**

- 84. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.

**I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos**

- 109. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas.
- 110. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.
- 111. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:
  - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
  - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social;
  - c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia.
- 112. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:
  - a) Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
  - b) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - c) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - d) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
- 113. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
  - f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias.
- 114. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

115. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.
116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
117. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.
118. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas.
119. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.
120. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.
154. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
157. Elección de magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.
160. Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el programa petróleo por alimentos de las Naciones Unidas.

### **Primera Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

### **G. Desarme**

85. Reducción de los presupuestos militares:
  - a) Reducción de los presupuestos militares;
  - b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares.
86. Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.
87. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme.
88. Cuestión de la Antártida.
89. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz.
90. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África.
91. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).
92. La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación.
93. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.
94. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.
95. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.
96. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

97. Desarme general y completo:
- a) Notificación de los ensayos nucleares;
  - b) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
  - c) Reducción de las armas nucleares no estratégicas;
  - d) Transparencia en materia de armamentos;
  - e) Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso;
  - f) Misiles;
  - g) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
  - h) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
  - i) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
  - j) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
  - k) Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida;
  - l) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
  - m) Desarme nuclear;
  - n) Relación entre desarme y desarrollo;
  - o) Reducción del peligro nuclear;
  - p) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa;
  - q) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*;
  - r) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
  - s) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
  - t) El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
  - u) Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
  - v) Control de armas convencionales en los planos regional y subregional;
  - w) Desarme regional;
  - x) Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas;
  - y) Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos;
  - z) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales;
  - aa) Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco estratégico;
  - bb) Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central;
  - cc) Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear;
  - dd) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales.

98. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
  - a) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;
  - b) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
  - c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
  - d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
  - e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
  - f) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares.
99. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:
  - a) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme;
  - b) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;
  - c) Informe de la Conferencia de Desarme;
  - d) Informe de la Comisión de Desarme.
100. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio.
101. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.
102. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.
103. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
104. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
105. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional.

**I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos**

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

**Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.
- A. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**
26. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
  27. Asistencia para las actividades relativas a las minas.
  28. Efectos de las radiaciones atómicas.
  29. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
  30. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
  31. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.

32. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.
33. Cuestiones relativas a la información.
34. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.
35. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos.
36. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
37. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos.

**I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos**

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

**Segunda Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**A. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

38. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.

**B. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**

49. Las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo.
50. Cuestiones de política macroeconómica:
  - a) Comercio internacional y desarrollo;
  - b) El sistema financiero internacional y el desarrollo;
  - c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo.
51. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.
52. Desarrollo sostenible:
  - a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
  - b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
  - c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;
  - d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
  - e) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas;
  - f) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005;

- g) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África;
  - h) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
  - i) Asistencia a los países montañosos pobres para que superen los obstáculos en las esferas socioeconómica y ecológica.
53. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).
54. Globalización e interdependencia:
- a) Globalización e interdependencia;
  - b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
  - c) Migración internacional y desarrollo;
  - d) Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen.
55. Grupos de países en situaciones especiales:
- a) Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;
  - b) Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito.
56. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:
- a) Actividades del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);
  - b) La mujer en el desarrollo;
  - c) Desarrollo de los recursos humanos.
57. Actividades operacionales para el desarrollo:
- a) Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;
  - b) Cooperación Sur-Sur: cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.
58. Formación profesional e investigación:
- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - b) Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia).
59. Hacia formas mundiales de colaboración.
- E. Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria**
73. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:
- b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones.
- I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos**
116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
125. Planificación de programas.

### Tercera Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.
- A. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**
39. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias.
- B. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**
61. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
  62. Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia.
  63. Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.
  64. Adelanto de la mujer.
  65. Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.
- D. Promoción de los derechos humanos**
67. Promoción y protección de los derechos del niño.
  68. Cuestiones indígenas.
  69. Eliminación del racismo y la discriminación racial:
    - a) Eliminación del racismo y la discriminación racial;
    - b) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
  70. Derecho de los pueblos a la libre determinación.
  71. Cuestiones relativas a los derechos humanos:
    - a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
    - b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
    - c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
    - d) Aplicación amplia de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y actividades complementarias;
    - e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- H. La fiscalización de drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**
106. Prevención del delito y justicia penal.
  107. Fiscalización internacional de drogas.

**I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos**

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

**Quinta Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos**

113. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:

- a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
- c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;
- d) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;
- e) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional.

116. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

121. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores:

- a) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
- b) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
- c) Plan maestro de mejoras de infraestructura.

122. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.

123. Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

124. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

125. Planificación de programas.

126. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.

127. Plan de conferencias.

128. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.

129. Gestión de los recursos humanos.

130. Dependencia Común de Inspección.

131. Régimen común de las Naciones Unidas.

132. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

133. Administración de justicia en las Naciones Unidas.

134. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.

135. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

136. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
137. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.
138. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.
139. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.
140. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.
141. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.
142. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental.
143. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.
144. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.
145. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
146. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad:
  - a) Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;
  - b) Otras actividades.
147. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
148. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.
149. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio:
  - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
  - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
150. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.
151. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.
152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

### **Sexta Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

#### **F. Promoción de la justicia y del derecho internacional**

78. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.
79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones.
80. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones.
82. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.
83. Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.



## Anexo II

### Lista de resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/1.	Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 .....	48 y 121	8 <sup>a</sup>	16 de septiembre de 2005	3
60/2.	Políticas y programas relativos a la juventud.....	62	28 <sup>a</sup>	6 de octubre de 2005	27
60/3.	Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo, 2001-2010 .....	43	36 <sup>a</sup>	20 de octubre de 2005	29
60/4.	Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones ...	42	36 <sup>a</sup>	20 de octubre de 2005	31
60/5.	Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.....	60	38 <sup>a</sup>	26 de octubre de 2005	32
60/6.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	84	41 <sup>a</sup>	31 de octubre de 2005	34
60/7.	Recordación del Holocausto .....	72	42 <sup>a</sup>	1° de noviembre de 2005	35
60/8.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz.....	48 a)	43 <sup>a</sup>	3 de noviembre de 2005	36
60/9.	El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz .....	48 b)	43 <sup>a</sup>	3 de noviembre de 2005	37
60/10.	Promoción del diálogo y la cooperación entre religiones en pro de la paz .....	43	43 <sup>a</sup>	3 de noviembre de 2005	39
60/11.	Promoción de la comprensión, la armonía y la cooperación religiosas y culturales .....	43	43 <sup>a</sup>	3 de noviembre de 2005	40
60/12.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.....	18	45 <sup>a</sup>	8 de noviembre de 2005	43
60/13.	Fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el terremoto del Asia meridional - Pakistán .....	73	52 <sup>a</sup>	14 de noviembre de 2005	44
60/14.	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.....	73 c)	52 <sup>a</sup>	14 de noviembre de 2005	45
60/15.	Fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico .....	73	52 <sup>a</sup>	14 de noviembre de 2005	48
60/16.	Ochocientos años del Estado mongol .....	42	52 <sup>a</sup>	14 de noviembre de 2005	50
60/17.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire .....	138	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	493
60/18.	Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.....	145	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	494

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/19.	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional .....	78	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	528
60/20.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones .....	79	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	529
60/21.	Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales.....	79	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	532
60/22.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 57º período de sesiones.....	80	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	538
60/23.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	82	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	540
60/24.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión ...	153	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	542
60/25.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Asociación Latinoamericana de Integración.....	155	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	543
60/26.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Común para los Productos Básicos.....	156	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	544
60/27.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado .....	158	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	544
60/28.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Iberoamericana.....	159	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	544
60/29.	Informe de la Corte Penal Internacional.....	81	53 <sup>a</sup>	23 de noviembre de 2005	50
60/30.	Los océanos y el derecho del mar.....	75 a)	56 <sup>a</sup>	29 de noviembre de 2005	52
60/31.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos .....	75 b)	56 <sup>a</sup>	29 de noviembre de 2005	64
60/32.	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales y asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra				
	A. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.....	17 y 73 e)	58 <sup>a</sup>	30 de noviembre de 2005	76
	B. Asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra .....	17 y 73 e)	58 <sup>a</sup>	30 de noviembre de 2005	79

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/33.	Aplazamiento del período de transición gradual para que la República de Maldivas quede excluida de la lista de países menos adelantados.....	41	58 <sup>a</sup>	30 de noviembre de 2005	82
60/34.	Administración pública y desarrollo .....	41	58 <sup>a</sup>	30 de noviembre de 2005	82
60/35.	Fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública a nivel mundial.....	120	58 <sup>a</sup>	30 de noviembre de 2005	84
60/36.	Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino .....	15	60 <sup>a</sup>	1° de diciembre de 2005	86
60/37.	División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría .....	15	60 <sup>a</sup>	1° de diciembre de 2005	88
60/38.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Información Pública de la Secretaría .....	15	60 <sup>a</sup>	1° de diciembre de 2005	88
60/39.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina .....	15	60 <sup>a</sup>	1° de diciembre de 2005	90
60/40.	El Golán sirio .....	14	60 <sup>a</sup>	1° de diciembre de 2005	92
60/41.	Jerusalén .....	14	60 <sup>a</sup>	1° de diciembre de 2005	93
60/42.	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.....	83	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	544
60/43.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional.....	108	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	546
60/44.	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares .....	85 b)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	125
60/45.	Los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.....	86	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	126
60/46.	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme.....	87	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	128
60/47.	Cuestión de la Antártida .....	88	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	129
60/48.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz.....	89	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	130
60/49.	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África .....	90	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	131
60/50.	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) .....	91	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	132
60/51.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.....	93	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	133
60/52.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio .....	94	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	134

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/53.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.....	95	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	135
60/54.	Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.....	96	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	137
60/55.	Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme.....	97	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	139
60/56.	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear.....	97 l)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	140
60/57.	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos.....	97 b)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	141
60/58.	Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares.....	97 s)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	143
60/59.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación.....	97 h)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	144
60/60.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos.....	97 g)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	146
60/61.	Relación entre desarme y desarrollo.....	97 n)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	147
60/62.	Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos.....	97 y)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	149
60/63.	Desarme regional.....	97 w)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	150
60/64.	Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional.....	97 u)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	151
60/65.	Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares.....	97	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	152
60/66.	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.....	97	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	154
60/67.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.....	97 j)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	154
60/68.	Respuesta a las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva.....	97	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	156
60/69.	Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso.....	97 e)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	157
60/70.	Desarme nuclear.....	97 m)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	158
60/71.	Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida.....	97 k)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	161

Anexo II - Lista de resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/72.	Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.....	97	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	163
60/73.	Prevención del riesgo de terrorismo radiológico.....	97	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	164
60/74.	Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales.....	97 dd)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	166
60/75.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional.....	97 v)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	167
60/76.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la <i>Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares</i> .....	97 q)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	168
60/77.	Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas.....	97 x)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	169
60/78.	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa.....	97 p)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	171
60/79.	Reducción del peligro nuclear.....	97 o)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	172
60/80.	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.....	97 r)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	173
60/81.	El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.....	97 t)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	175
60/82.	Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.....	97 z)	61 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	176
60/83.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.....	98 b)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	177
60/84.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe....	98 c)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	178
60/85.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico.....	98 d)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	179
60/86.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África.....	98 e)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	181
60/87.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.....	98 a)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	182
60/88.	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares.....	98 f)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	184
60/89.	Vigésimo quinto aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.....	99 b)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	185
60/90.	Informe de la Conferencia de Desarme.....	99 c)	62 <sup>a</sup>	8 de diciembre de 2005	186

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/91.	Informe de la Comisión de Desarme.....	99 d)	62ª	8 de diciembre de 2005	186
60/92.	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio ...	100	62ª	8 de diciembre de 2005	187
60/93.	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.....	101	62ª	8 de diciembre de 2005	189
60/94.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo .....	102	62ª	8 de diciembre de 2005	190
60/95.	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.....	103	62ª	8 de diciembre de 2005	192
60/96.	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción .....	104	62ª	8 de diciembre de 2005	193
60/97.	Asistencia para las actividades relativas a las minas .....	27	62ª	8 de diciembre de 2005	199
60/98.	Efectos de las radiaciones atómicas.....	28	62ª	8 de diciembre de 2005	200
60/99.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	29	62ª	8 de diciembre de 2005	201
60/100.	Asistencia a los refugiados de Palestina.....	30	62ª	8 de diciembre de 2005	207
60/101.	Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores .....	30	62ª	8 de diciembre de 2005	208
60/102.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	30	62ª	8 de diciembre de 2005	209
60/103.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos .....	30	62ª	8 de diciembre de 2005	212
60/104.	Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados .....	31	62ª	8 de diciembre de 2005	213
60/105.	Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados .....	31	62ª	8 de diciembre de 2005	215
60/106.	Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado .....	31	62ª	8 de diciembre de 2005	216
60/107.	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.....	31	62ª	8 de diciembre de 2005	218
60/108.	El Golán sirio ocupado.....	31	62ª	8 de diciembre de 2005	220

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/109.	Cuestiones relativas a la información				
	A. La información al servicio de la humanidad.....	33	62ª	8 de diciembre de 2005	222
	B. Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas .....	33	62ª	8 de diciembre de 2005	223
60/110.	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	34	62ª	8 de diciembre de 2005	231
60/111.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos .	35	62ª	8 de diciembre de 2005	232
60/112.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ....	36	62ª	8 de diciembre de 2005	234
60/113.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos.....	37	62ª	8 de diciembre de 2005	237
60/114.	Cuestión del Sáhara Occidental.....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	238
60/115.	Cuestión de Nueva Caledonia.....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	239
60/116.	Cuestión de Tokelau .....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	240
60/117.	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena				
	A. Generalidades.....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	242
	B. Territorios individualesv.....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	245
60/118.	Difusión de información sobre la descolonización .....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	250
60/119.	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	251
60/120.	Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo .....	26	62ª	8 de diciembre de 2005	254
60/121.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.....	140	62ª	8 de diciembre de 2005	496
60/122.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán .....	151	62ª	8 de diciembre de 2005	499
60/123.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas.....	73	63ª	15 de diciembre de 2005	94
60/124.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas .....	73 a)	63ª	15 de diciembre de 2005	98
60/125.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo.....	73 a)	63ª	15 de diciembre de 2005	101

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/126.	Asistencia al pueblo palestino.....	73 d)	63ª	15 de diciembre de 2005	103
60/127.	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	39	64ª	16 de diciembre de 2005	341
60/128.	Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África.....	39	64ª	16 de diciembre de 2005	341
60/129.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	39	64ª	16 de diciembre de 2005	344
60/130.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.....	61	64ª	16 de diciembre de 2005	347
60/131.	Aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad.....	62	64ª	16 de diciembre de 2005	349
60/132.	Las cooperativas en el desarrollo social.....	62	64ª	16 de diciembre de 2005	352
60/133.	Seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras.....	62	64ª	16 de diciembre de 2005	353
60/134.	Seguimiento de la observancia del Año Internacional de los Voluntarios.....	62	64ª	16 de diciembre de 2005	355
60/135.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.....	63	64ª	16 de diciembre de 2005	356
60/136.	Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer.....	64	64ª	16 de diciembre de 2005	358
60/137.	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.....	64	64ª	16 de diciembre de 2005	359
60/138.	Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales.....	64	64ª	16 de diciembre de 2005	361
60/139.	Violencia contra las trabajadoras migratorias.....	64	64ª	16 de diciembre de 2005	364
60/140.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.....	65	64ª	16 de diciembre de 2005	367
60/141.	La niña.....	67	64ª	16 de diciembre de 2005	370
60/142.	Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.....	68	64ª	16 de diciembre de 2005	374
60/143.	Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.....	69	64ª	16 de diciembre de 2005	375

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/144.	Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	69	64ª	16 de diciembre de 2005	377
60/145.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación .....	70	64ª	16 de diciembre de 2005	382
60/146.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación ...	70	64ª	16 de diciembre de 2005	383
60/147.	Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.....	71 a)	64ª	16 de diciembre de 2005	384
60/148.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	71 a)	64ª	16 de diciembre de 2005	390
60/149.	Pactos internacionales de derechos humanos .....	71 a)	64ª	16 de diciembre de 2005	393
60/150.	La lucha contra la difamación de las religiones.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	396
60/151.	Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central .....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	398
60/152.	La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	399
60/153.	Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	401
60/154.	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	403
60/155.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales ....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	405
60/156.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	407
60/157.	El derecho al desarrollo .....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	408
60/158.	Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo .....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	412
60/159.	Los derechos humanos en la administración de justicia ..	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	415
60/160.	Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas .....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	417
60/161.	Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos .....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	419

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/162.	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	422
60/163.	La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	424
60/164.	El respeto de los principios de soberanía nacional y de diversidad de los sistemas democráticos en los procesos electorales como elemento importante de la promoción y protección de los derechos humanos.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	426
60/165.	El derecho a la alimentación.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	427
60/166.	Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	431
60/167.	Derechos humanos y diversidad cultural.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	434
60/168.	Protección y asistencia para los desplazados internos.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	437
60/169.	Protección de los migrantes.....	71 b)	64ª	16 de diciembre de 2005	439
60/170.	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.....	71 c)	64ª	16 de diciembre de 2005	444
60/171.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.....	71 c)	64ª	16 de diciembre de 2005	447
60/172.	Situación de los derechos humanos en Turkmenistán.....	71 c)	64ª	16 de diciembre de 2005	450
60/173.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.....	71 c)	64ª	16 de diciembre de 2005	453
60/174.	La situación de los derechos humanos en Uzbekistán.....	71 c)	64ª	16 de diciembre de 2005	455
60/175.	Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica.....	106	64ª	16 de diciembre de 2005	457
60/176.	Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente....	106	64ª	16 de diciembre de 2005	460
60/177.	Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.....	106	64ª	16 de diciembre de 2005	461
60/178.	Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas.....	107	64ª	16 de diciembre de 2005	466
60/179.	Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes.....	107	64ª	16 de diciembre de 2005	472
60/180.	La Comisión de Consolidación de la Paz.....	46 y 120	66ª	20 de diciembre de 2005	105
60/181.	Credenciales de los representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General.....	3 b)	67ª	20 de diciembre de 2005	108

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/182.	Los diamantes como factor en los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de contribuir a la prevención y solución de los conflictos .....	11	67ª	20 de diciembre de 2005	109
60/183.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales .....	38	68ª	22 de diciembre de 2005	257
60/184.	Comercio internacional y desarrollo .....	50 a)	68ª	22 de diciembre de 2005	258
60/185.	Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo .....	50 a)	68ª	22 de diciembre de 2005	262
60/186.	El sistema financiero internacional y el desarrollo .....	50 b)	68ª	22 de diciembre de 2005	263
60/187.	La crisis de la deuda externa y el desarrollo .....	50 c)	68ª	22 de diciembre de 2005	266
60/188.	Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo .....	51	68ª	22 de diciembre de 2005	269
60/189.	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 23º período de sesiones .....	52	68ª	22 de diciembre de 2005	273
60/190.	Código Ético Mundial para el Turismo .....	52	68ª	22 de diciembre de 2005	274
60/191.	Año Internacional de la Papa, 2008 .....	52	68ª	22 de diciembre de 2005	275
60/192.	Año Internacional del Planeta Tierra, 2008 .....	52 a)	68ª	22 de diciembre de 2005	276
60/193.	Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible .....	52 a)	68ª	22 de diciembre de 2005	277
60/194.	Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo .....	52 b)	68ª	22 de diciembre de 2005	279
60/195.	Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres .....	52 c)	68ª	22 de diciembre de 2005	281
60/196.	Desastres naturales y vulnerabilidad .....	52 c)	68ª	22 de diciembre de 2005	283
60/197.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras .....	52 d)	68ª	22 de diciembre de 2005	285
60/198.	Desarrollo sostenible de las montañas .....	52 e)	68ª	22 de diciembre de 2005	287
60/199.	Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial .....	52 f)	68ª	22 de diciembre de 2005	290
60/200.	Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006 .....	52 g)	68ª	22 de diciembre de 2005	291

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/201.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África.....	52 g)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	292
60/202.	Convenio sobre la Diversidad Biológica .....	52 h)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	294
60/203.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) .....	53	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	296
60/204.	El papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia.....	54 a)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	299
60/205.	Ciencia y tecnología para el desarrollo.....	54 b)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	302
60/206.	Medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes.....	54 c)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	304
60/207.	Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .....	54 d)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	305
60/208.	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito.....	55 b)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	307
60/209.	Actividades del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006).....	56 a)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	309
60/210.	La mujer en el desarrollo.....	56 b)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	316
60/211.	Desarrollo de los recursos humanos.....	56 c)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	320
60/212.	Cooperación Sur-Sur .....	57 b)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	322
60/213.	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.....	58 a)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	323
60/214.	Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia) .....	58 b)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	324
60/215.	Hacia formas mundiales de colaboración .....	59	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	325
60/216.	Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk en Kazajstán.....	73 b)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	328
60/217.	Asistencia económica para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti .....	73 b)	68 <sup>a</sup>	22 de diciembre de 2005	329

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/218.	Asistencia humanitaria y para la rehabilitación de Etiopía.....	73 b)	68ª	22 de diciembre de 2005	330
60/219.	Asistencia para la prestación de socorro humanitario y la rehabilitación económica y social de Somalia.....	73 b)	68ª	22 de diciembre de 2005	332
60/220.	Asistencia humanitaria y para la rehabilitación de El Salvador y Guatemala.....	73 b)	68ª	22 de diciembre de 2005	334
60/221.	2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África.....	47	69ª	23 de diciembre de 2005	111
60/222.	Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional.....	66 a)	69ª	23 de diciembre de 2005	113
60/223.	Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.....	66 b)	69ª	23 de diciembre de 2005	116
60/224.	Preparativos y organización de la reunión de 2006 dedicada al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.....	45	69ª	23 de diciembre de 2005	119
60/225.	Asistencia a los supervivientes del genocidio cometido en 1994 en Rwanda, en particular a los huérfanos, las viudas y las víctimas de violencia sexual.....	73 a)	69ª	23 de diciembre de 2005	121
60/226.	Transparencia en materia de armamentos.....	97 d)	69ª	23 de diciembre de 2005	194
60/227.	Migración internacional y desarrollo.....	54 c)	69ª	23 de diciembre de 2005	335
60/228.	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010.....	55 a)	69ª	23 de diciembre de 2005	336
60/229.	Futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.....	64	69ª	23 de diciembre de 2005	474
60/230.	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	64	69ª	23 de diciembre de 2005	476
60/231.	Derechos del niño.....	67	69ª	23 de diciembre de 2005	479
60/232.	Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.....	71 b)	69ª	23 de diciembre de 2005	486
60/233.	Situación de los derechos humanos en Myanmar.....	71 c)	69ª	23 de diciembre de 2005	487
60/234.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	121	69ª	23 de diciembre de 2005	501

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/235.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de la gestión administrativa y de los programas de las oficinas subregionales de la Comisión Económica para África .....	122	69ª	23 de diciembre de 2005	502
60/236.	Plan de conferencias .....	127	69ª	23 de diciembre de 2005	503
60/237.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas .....	128	69ª	23 de diciembre de 2005	504
60/238.	Gestión de los recursos humanos.....	129	69ª	23 de diciembre de 2005	505
60/239.	Aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna relativas a su auditoría de la gestión de las comisiones regionales .....	132	69ª	23 de diciembre de 2005	507
60/240.	Segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.....	134	69ª	23 de diciembre de 2005	507
60/241.	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.....	134	69ª	23 de diciembre de 2005	507
60/242.	Segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 2004-2005 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 .....	135	69ª	23 de diciembre de 2005	509
60/243.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 .....	135	69ª	23 de diciembre de 2005	510
60/244.	Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad: Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste .....	123	69ª	23 de diciembre de 2005	511

**Anexo II - Lista de resoluciones**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
60/245.	Presupuesto por programas para el bienio 2004-2005				
	A. Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2004-2005.....	123	69ª	23 de diciembre de 2005	512
	B. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 2004-2005 .....	123	69ª	23 de diciembre de 2005	515
60/246.	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 .....	124	69ª	23 de diciembre de 2005	516
60/247.	Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007				
	A. Consignaciones presupuestarias para el bienio 2006-2007 .....	124	69ª	23 de diciembre de 2005	518
	B. Estimaciones de ingresos para el bienio 2006-2007	124	69ª	23 de diciembre de 2005	520
	C. Financiación de las consignaciones para el año 2006 .....	124	69ª	23 de diciembre de 2005	521
60/248.	Temas especiales relativos al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 .....	124	69ª	23 de diciembre de 2005	521
60/249.	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2006-2007 .....	124	69ª	23 de diciembre de 2005	525
60/250.	Fondo de operaciones para el bienio 2006-2007 .....	124	69ª	23 de diciembre de 2005	526